

**Archivo Municipal
de**

AZUAGA

Código de referencia : ES.06014.AMAZ/1.1.01//L.52.A.H.M.A.

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

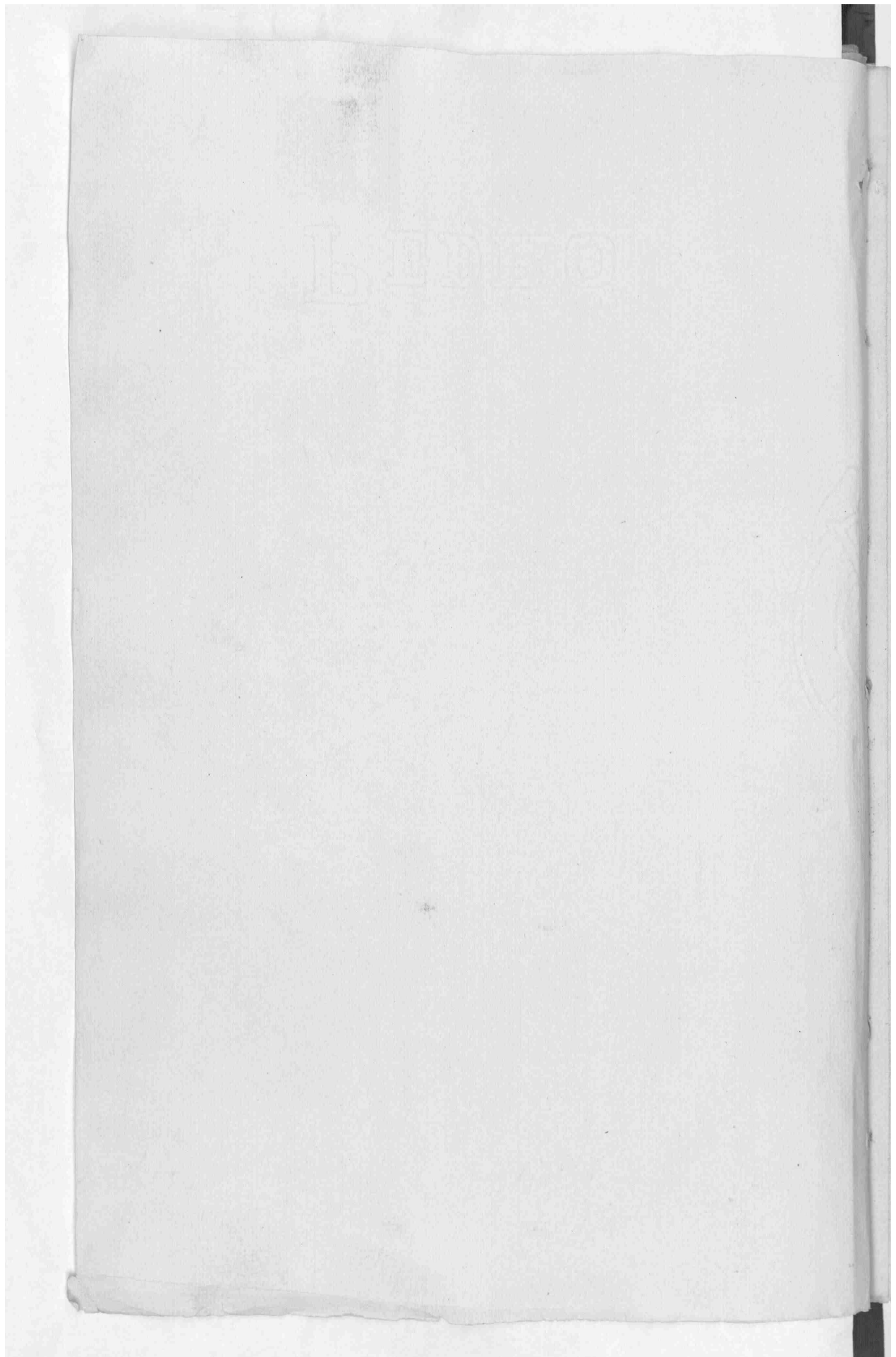
Fecha(s) : 1898 / 1900

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 350 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Azuaga

ACTAS
DE
SESIONES
TOMO 32
AÑOS
1898 Á 1900





N. 0.037.498

Jos. m. v.

*Libro de actas de las sesiones que
celebra este Ayuntamiento durante el año de
1898.*

Sesion ordinaria del día 16 de Enero de 1898.

En la Villa de Arzuaga a diez y seis de Enero de mil ochocientos noventa y ocho y siendo las diez de su mañana, se reunieron en el Salon de sesiones de estas caras Corporaciones, los Concejales D^{os}. Moreno, Martos, Gomez Blancos, Gomez Castillo, Martin, Romo y Espinola, presididos por el Primer Teniente de Alcalde D. Felipe de la Calay y Ortega. Por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesion y dada lectura al acta de la anterior, quedó aprobada.

A propuesta del Sr. Presidente, el Ayuntamiento, acordó por unanimidad, se hiciere constar en el acta de disquisito con que la Corporacion habia salido al fallecimiento de la Dra. madre del Concej. Sr. Martin Guerrero, y que a nombre de aquella se le diera el mas sentido pésame.

Se dió cuenta de una solicitud de Teresa Sans por del Campo pidiendo se le incluya en la lista de los pobres para la asistencia medico-farmacéutica. El

Ayuntamiento previo informe verbal de la Comisión de beneficencia y de conformidad con el mismo, acordó por unanimidad desestimarla.

Se dió cuenta de las solicitudes de Antonio Durán Pulgarín de setenta años de edad habitante en la Calle del Pilar y José Manuel Moreno Vaquera, de treinta y siete años, soltero, habitante en Calle Nueva n.º 70, Juan Narajón Moncayo, Calle Pirorra sin número y José Moruno Zapata de Calle Santana n.º 7, pidiendo ser inscritos en la lista de pobres para la beneficencia municipal. El Ayuntamiento previo informe de la Comisión de beneficencia acordó por unanimidad conceder la solicitud respecto a Ant. Durán Pulgarín, y en cuanto a José Moruno Zapata, Juan Narajón Moncayo, José Manuel Moreno Vaquera, no conociendo sus actuales circunstancias la Comisión de beneficencia, que para a esta sus respectivas solicitudes para que después de reunir los datos que considere necesarios emita el oportuno dictamen.

Se dió cuenta de una solicitud de Juan Ramos García, de la Calle Carreras pidiendo se le satisfaga con cargo al presupuesto municipal el importe del ferrocarril para trasladarse al Hospital General de Madrid donde puedan hacerle la operación quirúrgica que necesita para obtener curación a un dolencia, circunstancia que acredita con un certificado del facultativo de la beneficencia municipal D. Francisco Romero, en que le acompaña la traslación a un establecimiento benéfico don-

F.º 24 dor

de puébla, disponer de medios para su suficiente
alimentación, de que carece en esta. El Ayuntamiento, acor-
do por unanimidad se consulta al Facultativo si
puede ir solo el enfermo, y en este caso se le concede treinta
peretas que se satisfarán con cargo al Caplt. 5.º art.º 5.º
del Presupuesto, y de ser indispensable le acompañe al-
gun individuo de su familia, se aumente dicha canti-
dad en el costo del billete de 1.º para este.

Se dió cuenta de una solicitud del Médico titu-
lar D. Julio Hernandez Ramos, pidiendo al Ayun-
tamiento se sirva acordar el pago de seiscientos cin-
cuenta y tres peretas a que asciende lo que le corresponde
como haber por el tiempo que interinamente desem-
penó la titular que servia D. Pedro Lopez, durante
el tiempo que este estuvo suspendo por el Sr. Alcalde,
o sea desde el cuatro de Marzo al once de Agosto de mil
ochocientos noventa y uno en que le sustituyó D. Alfredo
Martinez. Creados a la vista los antecedentes de esta
cuenta resulta que con fecha catorce de Agosto de mil
ochocientos noventa y uno hizo igual solicitud el Sr.
Hernandez, de que se dió cuenta en día del diez y
seis de septiembre mes y año, acordando la Corporacion
pasar a la Comisión de Hacienda para que diese
informe, que no llegó a emitir, o por lo menos no constó
en el expediente. Que en el presupuesto de aquel
ejercicio y el siguiente, no aparece crédito alguno para
el pago de esta atención sin duda por que no llegó a
aprobarlo el Ayuntamiento, pero si consta que en sesión
de seis de Febrero de 1891, el Ayuntamiento acordó suspender

de empleo, sueldo al titular D. Pedro Lopez, por que-
sas producidas respecto a la falta de asistencia a los
enfermos y nombrar para sustituirlo con el caracter
de interino a D. Angel Osuna y Luna, facultando
al Sr. Alcalde para que en caso de que este no
pudiera continuar en el desempeño de la plaza,
nombrara otro facultativo en su lugar o encargara
de la asistencia de los enfermos correspondiente a aque-
lla titular a D. Julio Hernandez Ramos, en uso de
cuyas facultades fue nombrado el expresado Sr. Hernan-
dez, quien siguió desempeñando la plaza hasta el diez
y seis de Agosto del mismo año en que por el Ayun-
tamiento se nombró para sustituirlo al Sr. titular
D. Alfredo Martinez Alapa. El Ayuntamiento a vista de es-
tos antecedentes y precedida la suficiente discusion, co-
siderando que el Sr. Hernandez tiene prestado el ser-
vicio de Medico titular durante el tiempo que expresa
las fechas anteriores, que es justo se le remunere, acordó
por unanimidad reconocer el credito que corresponda
a dicho Sr. Hernandez por el tiempo que desempe-
nó interinamente la titular, en proporcion al suel-
do anual devengado a estas, que se practique liquida-
cion de lo que pueda corresponderle, y su importe se
incluya en el proximo presupuesto adicional, y que
habida consideracion a la situacion relativamente pre-
caria en que se encuentra el Sr. Hernandez a causa
de la grave y cronica enfermedad que padece, se
autoriza al Sr. Alcalde para que desde luego y
una vez conocida la cantidad que le correspon-



N. 0.037.500

En los

des por sus haberos, proceda a su pago, caprichando el oportuno libramiento que girará en suspenso hasta que aprobado el correspondiente crédito en el presupuesto a pueda formalizar, considerando entretanto su importe como fondos existentes en caja.

Seguidamente, a propuesta del Sr. Presidente, el Ayuntamiento acordó por unanimidad ratificar el de veinte y cinco de Octubre último autorizándole para adquirir hasta quinientas plantas de acacias ordinarias para las Calles Carrera y Santana, Carretera y paseo a la Estacion del Fierro-carril.

Inmediatamente se aprobó la solicitud de Hipólito Vinuela Hidalgo pidiendo se inscriba a su nombre en el Registro Fiscal de fincas urbanas la Casa de la Calle Ventilla n.º 208 de dicho Registro por haberla adquirido de los herederos de Diego Gomez Durán.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesion de que se estienda la presente acta que firman los Pres. que asistieron y saben hacerlo, de que certifico =

Felipe de la Cruz José Martínez Juan Gomez

Don Sanchez

Rafael Gomez

Miguel Carreras

Ciudad del Marañon

Por mi y mar to Los Rancos

José Espinosa Enrique M...

Sesion extraordinaria del dia 3o Enero 1898.

En la Villa de Aruaga a treinta e
diez Enero de mil ochocientos noventa y ocho y sien
do las nueve de su mañana, se reunieron en el
Salon de Sesiones de estas Cortes Constitucionales los
Concejales D^{os}. Martin, Gomez Castillo, Gomez Polanco,
Carrinera, Martos, Sanchez, Romeo y Moruno, bajo
la presidencia del Sr. Alcalde Don Don Eusebio
Ortiz, con objeto de celebrar la sesion publica extra
ordinaria para la rectificacion del alitamiento a
que habian sido convocados por papelita espresiva.

El Sr. Presidente declaro abierta la sesion
y en seguida se anuncio a la concurrencia podian
producir las reclamaciones que tubieran por conse
guientes en uso del derecho que les concede los arti
culos 47 al 62 de la Ley vigente de Reemplazos, de
que se dio lectura por mi el Secretario, en el alitamiento de moros que se trata de rectificar.
En seguida, y tambien por mi el Secretario se dio cuenta
del expediente incoado en esta Alcaldia para justifi
car el fallecimiento de los moros nacidos en esta
Villa el año mil ochocientos setenta y nueve, Don
Pereira Formelin, hijo de Rafael y Matilde, y Emi
lio Sanchez Fernandez, hijo de Pedro y Josefa
cuyas inscripciones de defuncion no resultan en
el Registro Civil ni en los libros parroquiales. Exa
minados dicho expediente y resultando con

2.^o en otro.

probada la defunción de citados individuos cuando aun tenían muy corta edad, acordó por unanimidad excluirlas del alistamiento.

También acordó por unanimidad excluir de expresado alistamiento al moreno Francisco Picante Sanchez Gomez, hijo de Juan y Adelaida, por resultar duplicado con el mismo Francisco Sanchez Gomez; es decir que los dos son un mismo individuo, circunstancia que se comprueba con las fechas de nacimiento y nombre de los padres.

Asi mismo se acordó por unanimidad excluir del alistamiento, como comprendidos en el caso 1.^o art.^o 40 de la Ley, a los morenos Cecilio Hernandez Barba, hijo de Juan y Encarnacion, por residir con sus padres en Belmez, donde se encuentra alistado, segun comunicacion del Sr. Alcalde de aquella Villa fecha ocho del actual que corre unida al expediente; Francisco Espina Saldana, hijo de Manuel y Adelaida, por estar alistado en Granja de Torre Hermosa, segun oficio de aquella alcaldia, ocho del actual, que tambien corre unido al expediente.

Seguidamente y con vista de los datos y documentos que corren unidos al expediente, el Ayuntamiento acordó por unanimidad, hacer en mencionado alistamiento las inclusiones siguientes: Diego Navalora Planes, de Francisco y Patrocinada, nacido en Malcocinado el diez y nueve de Abril del mil ochocientos setenta y nueve; Aurelio Ca.

macho Robledo, de Enrique y Sebastiana, nacido
en dicho pueblo el veinte y cinco de Diciembre del
mismo año; Manuel Fletes Carbajal, de Benito
y Quintera, nacido en Puebla del Prior, el veinte
y nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y tres,
Eduardo Zamorano Lorde, de Antonio, Maria
Josefa, nacido en Campillo de Lerma el veintinueve
de Diciembre de igual año; Celestino Garcia (Gar-
cia) Rodriguez, de Joze Lecuer, nacido en Bada-
joz el seis de Abril de igual año; y Antonio Hu-
quero Sanchez, de Francisco y Fidela, nacido en
Atlixton el veinte y uno de Septiembre de repe-
tido año. Todos estos individuos han sido elimi-
nados del alistamiento de sus pueblos segun co-
municacion de los respectivos Alcaldes, por corres-
ponder su inclusion en este, con arreglo al n.º 1.º Ar-
tículo 40 de la Ley.

Por Antonio Pulgarin Gomez, padre del menor
alistado Francisco Pulgarin Pila, se hizo reclamacion
para incluir en el alistamiento a los menores siguientes,
Enrique Diaz Molina, hijo de Antonio y Carmen,
Silvestre Montalvo Diaz, de Rafael y Carmen, y un
rastro que le llaman Joze, el perdido, que ignora
sus verdaderos apellidos pero que a su juicio ha de tener
la edad requerida para ser alistado. Exami-
nados antecedentes, resulta: que el Enrique Diaz
Molina de Antonio y Carmen, se halla alistado a
instancia del padre con el nombre de Eduardo,
cuyo efecto se inscribio oportunamente y en el libro



N. 0.037.588

J.º cinco.

correspondiente, con el número ochenta y seis, en fecha seis de Diciembre último y se halla alistado al número veinte y cinco. El moro Silvestre Montalvo Díaz, fue incluido en el alistamiento de mil ochocientos noventa y cinco y excluido totalmente por corte de talla.

En cuanto al moro reclamado con el nombre de José el perdido, no presentándose por el reclamante documento alguno que justifique su reclamación, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad que por el Sr. Presidente se le cite y haga comparecer al interesado y con vista de los datos que suministre se practiquen las diligencias conducentes y en sesiones inmediatas, se de cuenta al Ayuntamiento para acordar en definitiva lo que proceda.

En este estado no presentándose mas reclamaciones, ni otras rectificaciones que hacer al alistamiento, el Sr. Presidente dió por terminada la sesión extraordinaria de que se estiene la presente acta que una vez aprobada la firmarán los Sres. concurrentes que lo acostumbra de que yo el Secretario certifico. = Sobrescritos = Enrique = número. Vale. Entre parentesis = Garcia. Norrales.

V.º el Sr. Juan Gomez

Manuel Alejandro José Martín Juan González

Rafael Gomez Miguel Carreros

Perni y por Manolo Cristóbal Mammig

Jirón Sanchez

Enrique Henrí

Sesión ordinaria del día 30 de Enero de 1898.

En la Villa de Asuaqa a treinta de Enero de mil ochocientos noventa y ocho e inmediatamente despues de haberse terminado la sesión ordinaria cuyo acta precede, el Ayuntamiento compuesto de los Concejales Pres. Martín, Gomez, Cuartero, Gomez Blanco, Carreros, Martos, Sanchez, Romo y Moruno y presididos por el Sr. Alcalde Sr. Espinola, procedieron a la celebracion de la sesión ordinaria de este día. Declarada abierta por dicho Sr. Presidente, se dió lectura a la ordinaria anterior que quedó aprobada.

Se dió cuenta del expediente de pobreza presentado por la Alcaldia a virtud de comunicacion del Sr. Juez de Instrucción del No. 1.º del Regimto. Inf. de Extremadura, relativa a Ana Ojeda Carreros, madre del soldado de aquel Regimiento Sebastian Mejias Ojeda, quien pretende eximirse del servicio activo, como hijo unico de viuda pobre. El Ayuntamiento previo examen del expediente y de conformidad con el parecer Sindico, acordó

J.º 1.º

por unanimidad, declararla pobre. Que se deducan
certificación de este acuerdo y unida al expediente
de referencia se remita todo al Sr. Juez, antes
citado a los efectos que correspondan.

Se dió cuenta de varias solicitudes pidiendo
traslado de fincas urbanas, todas a virtud de escri-
tura de trasmisión de dominio. El Ayuntamiento acordó
por unanimidad que todas ellas se informen en el
sentido de que precede la traslación que se solicita, re-
mitiéndose al Sr. Administrador de Hacienda, a los
efectos correspondientes.

Se dió cuenta de las solicitudes presentadas por
Carmen Gomez Courabz, Manuel Munoz Sevillano,
Rafaela Castillo Naranjo, Angela Leon Mena, Fran-
cisca Durán Simener, y Juan Ramirez Remo, pidiendo al
Ayuntamiento se sirva incluirlos en la lista de pobres
para la beneficencia municipal. La Corporación de
conformidad con lo informado de viva voz por la
Comisión de beneficencia, acordó por unanimidad
acceder a lo solicitado.

Se dió cuenta de las solicitudes presentadas por
Primitiva Aldana Rudilla, Rafael Morillo de la Pila, Jose
fa Ant.º del Castillo, José Moruno Zapata, Manuel Me-
gias Navero, Fran.º Rodríguez Arellano, Ferresas
Nevado Palacios, pidiendo se le conceda los beneficios
de la beneficencia municipal. El Ayuntamiento de confor-
midad con lo informado por la Comisión, acordó
por unanimidad de abstenerse.

Tambien acordó por unanimidad que para...

a la Comision de Beneficencia para que dictamen, las solicitudes presentadas por Miguel Diaz Barranp, Josefa Martin Barragan y Aunt.^o Moimio Mejias, pidiendo sean inscritas en la lista de pobres para la beneficencia municipal, en atencion a que la Comision carece en el acto de los datos necesarios para dar informes.

Se dio cuenta de una solicitud de Juan Prieto Ventura, pidiendo asistencia medico-farmacutica para un hijo que tiene enfermo con un flemo en una pierna. El Ayunt.^o de conformidad con la Comision de beneficencia y en consideracion al estado del enfermo y epoca que se atraviesa, acordó por unanimidad que por el Practicante titular y por cuenta del Ayunt.^o se le preste asistencia por quince o veinte dias que pueda durar la enfermedad de que se trata, pero sin incluir al padre en las listas de pobres.

Tambien se dio cuenta de otra solicitud de Silverio Gomez Garcia, pidiendo se le conceda por cuenta de la beneficencia municipal la lactancia necesaria para uno de sus dos hijos gemelos, en atencion a ser pobre y ser imposible a la madre atender a los dos. El Ayunt.^o de conformidad con la Comision de beneficencia, acordó como concederle la pension mensual de diez pesos con cargo al Caplt.^o 5.^o Art.^o 3.^o del presupuesto mensual durante la lactancia de expresada niña.

Se dio cuenta del expediente de electores de



N. 0.037.497

F. Espite

Compromisarios para Senadores y que contra el mismo, durante los días que ha permanecido expuesto al público, no se ha presentado reclamación alguna. El Ayuntamiento quedó enterado, aprobando las esperadas listas de electores.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Alcalde dando conocimiento de la providencia dictada en el expediente para la instalacion del alumbrado público por la electricidad, suspendiendo la efecion del acuerdo de fecha veinte y ocho de Noviembre último por el que se aprueba la sesion hecha por el rematante D. Aurelio Durán Pares en favor de D. Enrique Moreno Alcarav, a virtud de reclamacion de D. Antonio Robledo, en cuya comunicacion transcribe la citada providencia, participando a la vez habiense remitido a la superioridad todos los antecedentes. El Ayuntamiento quedó enterado.

El Sr. Presidente manifestó las reclamaciones que se le habian hecho por parte de los vecinos de la Calle San Pedro y Plaza del Cristo para que se terminara el ensanche de la Calleja de Montesino, con cuya reforma además de hacer desaparecer el foco de inmundicias que existe en la ruina que forma el solar de Antonio Oster y Ruete, la cara de Don Calero Morillo se conser-

quioria facilitar libre circulacion de carros y cala-
llorias sin el peligro que hoy existe. Que para esta obra
se comprometen a contribuir de su peculio particular
con una parte de los gastos los expresados vecinos
de aquellas Calles, y aunque para realizar la obra
hay que tomar la parte saliente de las casas del
Sr. Calero Morillo y Rafaela Cala Blanca, estos se
comprometen a ceder voluntaria y gratuitamente
la parte necesaria, con tal que el Ayuntamiento
lebrante a su costa nuevo muro, y repare los des-
perfectos que se causen en las citadas casas. Que
por las circunstancias expresadas, cree que el gasto
total que origine el ensanche de aquella via p-
blica no excedera de quinientas pesetas, gasto
lativamente pequeno en comparacion a los benefi-
cios que hay de reportar para el Comercio publico y
al tránsito, comodidad del vecindario. El Ayun-
tamiento tras ligera discusion acordó por unani-
midad llevar a cabo la obra propuesta, y que por
el Sr. Presidente asociado de los peritos se proceda
a su realizacion por administracion satisfaciendo los
gastos que originen con cargo al Capitulo 1.^o Art.
de Presupuesto vigente.

Seguidamente, a propuesta del Sr. Presi-
dente el Ayunt. acordó por unanimidad que con-
sisto de dar trabajo a la clase jornalera, a proceda
a terminar la obra para la ramante de la Plaza
de la Merced, entrada de la Calle Juan Ortega y
Calle Cerro Alto, a fin de proceder despues a

10^o velio.

empedrado de las mismas. Que a la vez y para evi-
tar movimiento de tierras, escombros se vayan depo-
sitando estos en la Plaza del Cristo a fin de termi-
nar el paseo allí comenrado, haciendo estensiva la
obra de varantes y empedrados a la Calle San Pedro.
Que para llevar a cabo estas obras se haga por el sis-
tema de Admon. municipal y con el objeto de que re-
sulten mas economicas se utilice el medio de presta-
cion personal especialmente para el traslado de escom-
bros de modo que dicha prestacion personal se limite
por hoy mientras otra cosa se disponga a la prestacion
de carros por parte de los vecinos para el traslado de tierras y
escombros, y que los gastos que originen las obras expresadas
se hagan con cargo al Capitulo 6^o Art. 7^o del presupuesto
vigente.

En este estado y no habiendo mas asuntos de que
tratar, el Sr. Presidente levanto la sesion de que se
extiende la presente acta que firmaran los Pres. que asis-
tieron y lo acostumbra, de que yo el Secretario aest. certifico.

Jose Espinola Cristobal Murruza

Jose Martin Por mi y mar.ta

Por mi y Por. Jose Thoma

Mancha Miguel Carreras

Simon Sanchez Rafael Gomez Francisco Gomez

Juan Gomez Gregorio Otero
Jose Luis

Sesion ordinaria del dia 6 de Febrero de 1898.

En la Villa de Anuaga a seis de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho, siendo las diez de la mañana se reunieron en el Salon de sesiones de estas Casas Constitucionales los Concejales Pres. Alejandro, Martin Morun Molina, Manchon, Gomez Prieto, Gomez Pblan Carreroa, Goralz, Gomez Castillo, Sanchez Manca, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Jose Espino y Ortiz, con objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia. Por el Sr. Presidente se declaro abierta la sesion y dada lectura al acta de la anterior que es aprobada.

Se dio lectura a una comunicacion del Sr. Duen municipal de esta Villa participando que el techo que sostiene el tejado del edificio donde esta instalada aquella Oficina, propiedad del Municipio, amenaza inminente ruina, y en evitacion de cualquier accidente lo pone en conocimiento de la Alcaldia al efecto de adoptar algunas medidas que eviten cualquier desgracia. El Ayuntamiento acordo por unanimidad que por el Sr. Presidente se disponga lo necesario para que dos peritos reconozcan la techumbre de referencia y el resto del edificio procediendo a su apuntalamiento provisional si a su juicio lo necesitare, y hecho parte a la Comision de Fomento para que proponga lo que considere procedente.

El



N. 0.037.496

F.º mes

Regidor Sindico Sr. Martin hizo entrega de una copia simple del escrito de demanda entablada a nombre del Ayuntamiento para la reivindicacion del abrevadero de la Charga, asi como de una carta del Procurador D. Antonio Fernandez pidiendo mil pesetas para los gastos del pleito, pidiendo dicho Sr. Martin, que esta entrega constara en acta.

Seguidamente y a propuesta del Sr. Presidente, el Ayuntamiento acordó por unanimidad sustituir por setenta y dos plantas de platanos, cuatro pinos del Norte, cuatro acacias de bolos con destino al Pared del Cristo, igual numero de las acacias acordadas en anteriores sesiones, asi como facultar al Sr. Presidente para que las obras de raicantes o desmontes, empedrados de las Plazas de la Merced y Cristo, Calle Juan Ortiz, Cerro Alto, San Isidro, se uticen en cuanto sea posible la prestacion personal de carros y calallerias.

Se dió cuenta de las solicitudes presentadas por Camaron Bella, Chacon, Calle del Recreo n.º 88 y Matias Ramos Paredes, San Isidro n.º 26, pidiendo se les inscriba en la lista de pobres para la beneficencia municipal. El Ayunt. previo informe verbal de la Comision de beneficencia acordó por unanimidad acceder a lo solicitado.

Se dió cuenta de una solicitud de Juan

Gomez Cortes, habitante en la Calle del Rey D. Pedro
soldado del Ejercito de operaciones de Cuba, pidiendo
se le conceda algun socorro para su subsistencia
por encontrarse imposibilitado de trabajar y me-
jorar de haber ni pan alguno por cuenta de los cuerpos
en que ha militado. El Ayuntamiento acordó por
unanimidad, concederle la pensión mensual de
diez peretas mientras dure la enfermedad que padece,
principiando a percibirla desde la fecha de su
solicitud, con cargo al Capitulo 5.º Art.º 1.º del Presupuesto
vigente.

En este estado, y no habiendo otros asuntos
que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesion
que se entiende la presente acta, que firmaron los
Pres. que asistieron y lo acostumbra de que yo el
secretario certifique.

Los Opines José Martínez

Por mi y mateo José María
Alfonso Sánchez

José Nouvo Miguel Carreros
Rafael Gomez Antibal Monroy

Juan Gomez Juanico Gomez

Enrique

Acta de rectificación y cierre definitivo del Ayuntamiento

En la Villa de Anuaga a doce de Febrero de mil
ochocientos noventa y ocho, reunidos en el Salo
de sesiones de estas Cortes Constitucionales, bajo la

14^{to} día

sesión de D. José Espinola y Ortiz, los Pres. Concejales,
que al margen se espere previo anuncio al público
por medio de edictos expresivos del objeto de la venia se
dió lectura por mí el impreso Secretario de los Arti-
culos de la Ley y Reglamento referentes al acto.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta de las deligen-
cias hechas para averiguar los nombres y demás cir-
cunstancias del moro conocido por José el perdido, y re-
sulta de ellas; de los datos suministrados por las personas
que le conocen desde su llegada a este pueblo, que reside
en el mismo hace doce ó catorce años, que el moro
debe tener de veinte y uno á veinte y dos; que se llama
José Puro Cobos, hijo de Francisco y Cecilia; que es hué-
rfano de padre y que fué abandonado por su madre
hace catorce años desde cuya fecha ignora donde se ha-
lle puesto que se ausentó del punto donde vivía, en com-
pañía de un hombre; que debe ser de Cuevas Altas,
puesto que el Alcalde de Benafar, según certificación
del Registro Civil que corre unida al expediente, dice
no estar inscrito en aquel, aun que no sería extraño
no se hallare tampoco inscrito en el registro de Cuevas
Altas, por que según el interesado, residía en una ha-
cienda llamada "La Muga" que se halla entre los
dos pueblos y á más de una legua de distancia de ellos.
El Ayuntamiento visto lo que determina los artículos 38 al
44 de la Ley, muy especialmente la regla 4^{ta} del 43, acordó
por unanimidad inscribirlo en el actual reemplazo
en consideración á que el moro tiene más de diez
y nueve años; que no justifica ni es posible halla

no sido comprendido en ningun alistamiento; que
es huérfano de padre, y se ignora el paradero de
la madre, sin perjuicio de que por el Sr. Presidente
se siga gestionando hasta adquirir los datos
que faltan o sea la fecha de su nacimiento.

Seguidamente se dió lectura del alistamiento
rectificado sin que se produjera reclamacion al-
guna de inclusion ni exclusion. Con lo cual el
Ayuntamiento acordó declarar cerrada definitivamente
la senion, y firmando acto continuo las listas rectifica-
das de que se dió lectura, y la presente acta como
yo el Secretario de que certifique =

Don Apolonio

Felipe de la Cruz

Por mi y por Manuel

Miguel Carrizosa Jimon Sanchez

Rafael Gomez Jon Martin

Juan Gomez Juanico Gomez

Por mi y por la Cistabul de

Jose Romero

Uniquetamente

Diligencia } Para acreditar que la senion ordinaria



N. 0.037.587

20 de mayo

este día no ha podido tener lugar por falta de asistencia de número suficiente de Pres. Concejales; asistieron los Pres. de la Sala, Moruno, Manchón, Romo, Martos y el Sr. Presidente, disponiendo este se hiciera segunda citación con arreglo al Art. 104 de la Ley. A su vez, veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

El Alcalde

José Espinosa

Comisario

Sesión ordinaria del día 20 de Febrero de 1898.
celebrada el día 22 en 2.ª citación con arreglo al Art. 104 de la Ley.

En la Villa de Arzuaga a veinte y dos de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho y siendo las diez de su mañana, se reunieron en el Salón de sesiones de estas Casas Consistoriales los Concejales Pres. Sala, Martín, Moruno, Martos, Romo, Manchón y Carreras, comprendidos por el Sr. Alcalde Don José Espinosa y Ortiz, con objeto de celebrar la sesión ordinaria del día veinte del actual, la cual no pudo tener efecto por falta de asistencia de número suficiente de Pres. Concejales, con arreglo al art. 104 de la Ley Municipal. Por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión y dada lectura al acta de la anterior quedó

aprobada.

Se dió cuenta de varias solicitudes de traslado en el Registro Ferial de fincas urbanas por virtud de transmisiones de dominio de diferentes fincas el Ayuntamiento teniendo en cuenta que todas ellas lo han sido por justos títulos con los cuales acredita haber satisfecho el impuesto de Derechos reales, acordó por unanimidad informar que procedan las traslaciones solicitadas.

Se dió cuenta de una solicitud de Don Luis Rengifo y Maeda, pidiendo que en virtud de lo que tiene dispuesto la redificación de la casa de propiedad número tres de la Calle de Trajano, proceda a la alineación del muro foral o fachada de la misma señalándole los puntos por donde ha de explorarlo a fin de que forme línea con la cara inmediata y en liden del ornato y seguridad pública se haga desaparecer la rincónada que hoy forma. El Ayuntamiento sin otro acuerdo por unanimidad que por la Comisión de Fomento asistida de los peritos alarifes, Mariano Luján Carrizosa y Francisco Oñenor Durán se proceda a practicar la alineación solicitada si por virtud de ella el Sr. Rengifo tiene que tomar algún terreno de la vía pública que dichos peritos se proceda en el acto al justiprecio de ese terreno, proponiendo después la Comisión lo que considere más procedente.

Se dió cuenta de una solicitud de

F.º docu

nando Rodríguez Pérez, pidiendo se le conceda autorización para establecer un quiosco en el nuevo paseo en la Plaza del Cristo donde expendier refresco. El Ayuntamiento precedida la suficiente discusión acordó por unanimidad concederle en principio pero sujetándose en su cumplimiento, forma, ^{Exa} a las disposiciones que acuerde la Comisión de Fomento para el contrato y armonía de dicho paseo y a las condiciones que una vez terminada la obra y con vista del desarrollo armónico que a esta se le acuerde este Ayuntamiento.

Se dió cuenta de una solicitud de Antonio Fernandez de la Vaquera, pidiendo se le inscriba en la lista de pobres para la beneficencia municipal. El Ayuntamiento previo informe verbal de la Comisión respectiva acordó por unanimidad acceder a lo solicitado.

Se dió cuenta de una solicitud de Josefa Blarquez Romero pidiendo se le inscriba en la lista de pobres para la beneficencia municipal. Con este motivo el Sr. Presidente manifestó que constándole la pobreza de la solicitante y usando de la autorización concedida por la Corporación le había concedido provisionalmente los mencionados beneficios sin perjuicio de lo que se acordase. Que posteriormente y a los pocos días de prestarle la asistencia había fallecido la enferma por lo cual entendía que el acuerdo del Ayuntamiento debiera limitarse a aprobar o no la asistencia médico-farmacéutica que disfrutara

en vida, en atención a que era viuda y sus hijos se
hallan carados. El Ayuntamiento acordó por unan
midad prestar su aprobación a lo hecho por
el Sr. Alcalde y que se inscriba la solicitante
en el Registro de pobres solo para los efectos de la sen
tencia provisional que disfrutara.

En seguida y a propuesta del Sr. Presidente
acordó la Corporación por unanimidad que por la
Comisión de beneficencia se proceda a revisar las
listas de pobres para la beneficencia municipal y
de confeccionar las listas que han de regir en el
siguiente ejercicio, procurando que los comprendidos
en ellas no excedan de cuatrocientas familias.

Se dió cuenta del plano formado para las
obras que se están realizando en el Parco de la Pa
ra del Cristo, manifestando el Sr. Presidente que
la parte más costosa del proyecto es la construcción del
deposito de aguas y como por otra parte la existen
cia de este ha consideraba perjudicial a la seguri
dad pública, por que las aguas que habían de co
rreer en este deposito habían de ver las pluvias
que corrieran por las calles y ya se sabia la
suciedad que estas habían de arrastrar, neces
ariamente estas aguas habían de corromperse
en el deposito por lo cual creia que debía
suprimirse, como tambien algun que otro
talle del proyecto. El Ayuntamiento acordó
por unanimidad aprobar el mencionado pro
yecto con la supresion del deposito en el proy

N. 0.037.586



J. G. G. G.

Tado, facultando a la Comisión de Fomento en unia-
del Sr. Presidente para que introduzcan en dicho
proyecto las modificaciones que consideren neces-
rias y la practica, les aconseje a medida que las otras
se vayan realizando.

Se dió cuenta del Real Decreto de 16 del mes
actual por el que segun el Art. 4.º se concede a los
Médicos Titulares los mismos Honorarios que la Ley
senalá para los Médicos Civiles de las Comisiones mix-
tas por cada reconocimiento que practiquen de los
mueros incluidos en el abastecimiento ó cualquier otro
persona que los solicite si es notoriamente pobre. El
Ayuntamiento acordó por unanimidad que estan-
do obligados los Médicos titulares de esta Villa por vir-
tud del contrato de su nombramiento a asistir
gratuitamente a las operaciones de quintas, enten-
diendo que las prescripciones de esparado R. D. no
eran aplicables a los Médicos titulares de este pueblo,
por cuanto por contrato anterior estaban obligados
a prestar gratis esos servicios, que se consideraban
como anejas a la titular que servian.

Se dió cuenta de las demisiones de sus res-
pectivos cargos que fundadas en el mal estado de su
salud han presentado los Concejales Don Juan Gon-
zalez Barragan, D. Francisco Gomez Prieto, Don

Rafael Gomez Cantello y Don Miguel Carreras
Alfaro, así como la presentada del con-
sejo de Indias fundada en igual motivo
por Don José Martín Guero. El Ayunta-
miento acordó por unanimidad admitirlas y
que se comunicen al Sr. Gobernador Civil de
la provincia á los efectos correspondientes no ob-
stante á no llegar á la tercera parte de que re-
pone el Ayuntamiento.

Con este motivo el Sr. Presidente manifi-
tó que por virtud de su parte á la Alcaldía Pro-
sidencia y la dimisión admitida al Sr. Mas-
quedaban vacantes las dos plazas de Indios
Ayuntamiento y que se citaba en el caso de
proveer estos cargos para que pudieran intervenir
en las proximas operaciones de quintas. Que tam-
bien deben proveerse las vacantes de segundo y
tercer tenientes de Alcaldes, por renuncia de los
que las desempeñaban. El Ayuntamiento
acordó por unanimidad proceder á la elección
de dichos cargos y verificado dió el resultado
siguiente: Para Regidores Indios Don Ricardo
Montero de Espinosa y Don de Leon y Don Juan
Romero Gordon por siete votos.

Para segundo Teniente de Alcalde Don
Cristobal Moreno Molina, por siete votos, por
tercer Teniente de Alcalde Don Simón Juan
chez Moncap. por siete votos.

En seguida y con las formalidades legales

J.^o saliente
les tomarán posesion de sus respectivos cargos Don
Cristobal Moruno Molina y Don Don Romo Gordon,
haciendole a aquel entrega de las insignias del mis-
mo. En este estado y no habiendo mas asuntos
de que tratar, el Sr. Presidente dio por terminado
el acto de que se extiende la presente acta que fir-
man los Sres. que asistieron, lo acostumbra de
que yo el Secretario certifique. =

Don Espinal Cristobal Moruno

Por mi y Marta
Jose Romo y don Jose Martin

Felipe de la Gola Juan Gomez

Simon Sanchez

Enrique Martin
me

Session ordinaria del dia 27 de Febrero de 1898.

En la Villa de Axuaga a veinte y siete
de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho, se
reunieron en el Salen de Senores de estas Casas
Consistoriales los Concejales Sres. Gola, Moruno,
Martin, Sanchez, Gomez, Mancha, Martin y
Romo, bajo la Presidencia del Sr. Alcal.

de Don Don Espinola y Ortiz, con objeto de celebrar la Sesion ordinaria de este dia. Por el Don Presidente se declaro abierta la Sesion y dada lectura al acta de la anterior quedo aprobada.

El Don Presidente manifesto a la Corporacion la necesidad de adquirir algunos centenas de metros lineales de piedra de granito labrada en forma de adoquin aun que mas larga, con objeto de utilizarla para sujetar las aceras en las Calles y Plazas en que se ha hecho rasantes por virtud de la cual el piso general de la Calle ha quedado mas bajo que el de las aceras, y donde esto no pueden rebajarse tambien por no darle demasiada altura al piso de las casas. Que aun cuando ya por otros acuerdos se le habia autorizado para adquirir dichas piedras pagando hasta dos pentas el metro lineal en la cantera de la Granja, resulta que los pica pedreros se niegan a hacerlo por dicho precio en aquel sitio. El Ayuntamiento reconociendo la necesidad de adquirir piedra labrada para el uso ya expresado, acordó por unanimidad autorizar al Don Presidente para obtener la cantidad de ella necesaria ya sea de la cantera de la Granja o de cualquier otra cantera que reúna las condiciones que exige el uso que se las destina, sin ponerle limitacion en el precio, convencido como esta de su celo y diligencia en obtener en lo menos posible la realizacion o ejecucion de los servicios a su ciudad.



N. 0.037.584

F. J. Guinicez

Que dada la índole especial de las obras que se ejecutan, deben seguirse haciendo por administración según lo reiteradamente acordado, y que si el costo de ella excediere del límite que marca el Real Decreto de 11 de Enero de 1887, se reclame del Sr. Gobernador Civil de la provincia la esencia de la subasta, para lo cual se autoriza al Sr. Presidente a fin de que pueda hacerlo a nombre del Ayuntamiento.

Se dió cuenta del expediente instruido a virtud de exhorto del Sr. Juez instructor del Regimiento Cuaradores de Almansa, a virtud de instancia del soldado Carlos Guillen Risco como hijo único de padre pobre sexagenario que no tiene otro hermano bilateral que mantenga a su madre. El Ayuntamiento acordó por una unanimidad declarar pobre a Agustín Guillen Quintana, padre del moro Carlos, para los efectos del informe y resolución que pueda dictarse en dicho expediente por el referido Sr. Juez de instrucción y Comisión mixta de Reclutamiento, respectivamente.

Se dió cuenta del dictamen de la Comisión de Fomento en el expediente a instancia de Don Luis Peugifoz sobre alineación del muro foral o fachada de la casa número trece de la Calle del Carmen, de una solicitud de D. Francisco Rodríguez de Sanabria por sí y a nombre de su hermano

madre Doña Carmen Durán, reclamando de la
misma alineación hecha por la Comisión de Fomento y peritos en el sitio arriba citado, y por el
del segundo dictamen, a virtud de los
razonamientos expuestos en este escrito, emitido por
expresada Comisión de Fomento, que a la letra dice
asi." Al Ayuntamiento. La Comisión de Fomento de esta Corporación ha examinado el pre-
dente escrito reclamando del proyecto de alineación
hecho para la futura fachada de la casa número
trece de la Calle del Carmen a instancia del pro-
tario de la misma Don Luis Rengifo y Maeda,
cual queda unido al expediente de su referencia
y en vista de las razones que en él se aducen da-
retirado su informe de veinte y tres del actual para
introducir en el mismo y por medio del presente al-
gunas modificaciones por las cuales se tomen en con-
sideración los fundamentos del expresado escrito
armonizándose así las pretensiones del Sr. Rengifo
con las de los Sres. Rodríguez de Sanabria y Durán.
Resulta que el Sr. Rengifo al solicitar en el
escrito de diez y ocho del actual la alineación
de la fachada que proyectaba construir en el
número trece de la Calle del Carmen, no determinó
esta alineación fuese en línea recta desde la
casa de su casa número once de expresada Calle
a la de Trujano o en forma algo desviada,
que lo fundamental de su petición, según puede
deducirse del escrito citado, era y es que desah-

J^o día de mayo de 1881.

reciera la rincónada que forma las fachadas de sus dos casas. Tampoco el Sr. Rodríguez de Sanabria se opone á que desaparezca esta rincónada, por el contrario lo acepta y considera plausible; á lo unico que se opone es á que la alineación se haga recta desde la esquina ó angulo Sur de la casa número once de referencia á la variante de la Calle de Trapano, pretendiendo que en lugar de esta alineación se haga otra que partiendo de la esquina antes mencionada termine en la otra esquina de la casa de D. Antonio Carrisora que da fachada á la espresada Calle de Trapano. De modo que los solicitantes coinciden en el punto principal que es la desaparición de la rincónada de referencia, y como de hacerlo en la forma primero proyectada á realizarlo en los terminos que solicita el Sr. Rodríguez de Sanabria hay poca diferencia pues variará la línea como una cuarta próximamente por el lado del Sur que es la parte mas ancha, cree la Comisión que en poco ó nada se ha de perjudicar ó contrariar los proyectos del Sr. Reugifo. Partiendo pues de esta base la Comisión que suscribe y en su deseo de atender las reclamaciones de todos aquellos vecinos, propone que se haga en estos ultimos terminos, esto es tirando una línea desde la esquina angulo Sur de la casa número once á la otra esquina de la casa de Calle Trapano propiedad de D. Antonio Carrisora. Si se aprobara este proyecto, convendria que los peritos señalasen la línea espresada y muy especialmente

tes fueran nueva mensura del terreno por que
que se mermara muy poco a la anterior no debe
sin embargo exigirse el precio de la parte que
utilice. La Comision entiende que en la forma
tes propuesta se concilian las pretensiones o deseos
los dos solicitantes sin que por ello se perjudique
altere en nada el ornato publico, por el contrario
ganara mucho en relacion al estado que hoy tiene
ademas en esta forma queda mas espacio al tra
sito publico, y por esta circunstancia propone la resolu
cion expresada, sin perjuicio de que como siempre
el Ayuntamiento acuerde lo que considere mas
conveniente. A suaga a veinte y siete de Febrero
mil ochocientos noventa y ocho. = Felipe de la Sa
Juan Gomez."

Abierta discusion sobre el anterior informe
y expediente que lo motiva, y precedida la suf
ciente, el Ayunt. acordó por mayoria de votos
votos contra dos. aprobar en todas sus partes
dictamen de esta fecha y que desde luego se pro
ceda a su ejecucion. Votaron en contra de Don
sidente y el Concejal Don Martin, y en pro los Co
cejales Dns. Galaz, Gomez, Moruno, Manchon,
cher, Romo y Martes.

Se dió cuenta de una solicitud del veci
de esta Villa Don Francisco Gomez Alvarez, p
miendo al Ayuntamiento la venta de su casa
Calle Petamalep numero diez y siete, que la comu
nes susceptible para local de Escuelas publicas,



N. 0.037.539

Diez y siete

La Caridad ó Cuartel de la Guardia Civil y al efecto propone varias conveniencias por las cuales pueda el Ayuntamiento adquirirla sin gran sacrificio. Abierta desearia sobre el particular varios Sres. Concejales hicieran uso de la palabra abogando por la adquisicion del inmueble, que en su opinion podia hacerse precisamente con el alquiler anual que el Ayuntamiento paga por la Casa Cuartel y habitacion del Oficial de la Guardia Civil ó Cordel que satisface por las casas de los dos Profesores de Instruccion publica, y en su virtud el Ayuntamiento acordó por unanimidad que la referida proposicion pare á la Comision de Fomento para que oyendo á los peritos y personas que puedan ilustrarla informe si el espresado inmueble es susceptible de aplicarlo á alguno de los servicios arriba mencionados, y en caso afirmativo pare á la Comision de Hacienda para que oyendo al propietario proponga la forma mas conveniente y condiciones en que pueda hacerse el contrato.

Se dio cuenta de una solicitud de Don José Muñoz de la Lala pidiendo el destino y rectificacion de las mojeneras del Cordel que de esta Villa conduce á la de Valverde muy especialmente desde el sitio llamado Cortijo de

Bravo hasta la línea divisoria, o mojón
del este término con el de dicho pueblo, por
que siendo desconocidos por muchos los límites
de aquella vía pecuaria por no existir
ni señal alguna que los indique, al conducir
los ganados por dichos sitios los llevan por una
u otro lado y les sirve de pretexto para invadir
la finca del solicitante llamada El Escor-
chal o Chorr del Mero. El Ayuntamiento
tras breve discusión, acordó por unanimidad
que siendo uno de los deberes ineludible de la
Corporación municipal cuidar y conservar
servidumbres y derechos del municipio, se cito
en el caso de proceder al declinido de la vía
pecuaria de referencia y a este fin que por la
misión de Policía rural airtada del Regidor
Jindico, Alcalde y de los peritos prácticos, co-
cedores de aquellos sitios Don José María Morán
Mouillo y se proceda a
declinido y amojonamiento de la mencio-
nada vía previa citación del solicitante y
demás propietarios de las fincas a ella con-
dantes, siguiendo el expediente la tramitación
legal y dando después cuenta a la Corpora-
ción, a los efectos correspondientes.

El Regidor Jindico Don José Romo
don hizo presente a la Corporación que por
decreto de cinco de Diciembre último, se facultó
entonces Regidor Jindico D. José Martín Cruz

El día diez y ocho.

para que a nombre del Ayuntamiento otorgara poder al Procurador de Llerena Don Antonio Fernandez Maldonado a fin de que este incoara o promoviera la demanda civil procedente para la reivindicacion de los derechos del pueblo a una servidumbre de abrevaderos publicos en el Arroyo de Bamberar, Pilar y Charca del Manantio, como en efecto tubo lugar en virtud de ello se tramita hoy el pleito correspondiente, para cuyos gastos exige el mencionado Procurador la suma de mil pesos. Que habiendose sustituido el que dice en el cargo de Regidor Sindico al Don Martin Guero, entendiase que con arreglo a la Ley de Regidoria vigente la variacion de persona en dicho cargo hacia necesaria la ratificacion o renovacion de poderes, y como por otra parte el Don Fernandez Maldonado no es persona de su confianza, proponiase a la Corporacion se le autorizase para revocar aquellos poderes y designar nuevo Abogado, Procurador. El Ayuntamiento acordó por unanimidad despues de breve discusion autorizar a Don Doné Romo Gordon para que en su calidad de Regidor Sindico de este Ayuntamiento y en nombre y representacion del mismo, comparezca ante el Notario publico y otorgue escritura de mandatos revocando

de los poderes que se otorgaron a virtud del
decreto de cinco de Diciembre último a favor de Don
Antonio Fernandez Maldonado como Procura-
dor y Don Antonio Carrasco y Alvarez como Ab-
ogado, otorgando a la vez nuevos poderes a fa-
vor de los Procuradores del mismo Juzgado de
Plerena Don Manuel Espadina y Carrapeto y
Antonio Martin Raje para que a nombre de
esta Corporacion se personen en los autos de re-
frenda y los siga por los tramites legales a cuyo
quedan investidos por este acuerdo de facultades
tan amplias como en derecho sean necesarias.

Que para que tenga lugar mencionado otorga-
miento se facilite copia certificada de este acuer-
do y por el Sr. Presidente, de los fondos que sean nec-
arios expediendo los oportunos libramientos a cargo
del Capitulo de Imprevistos del presupuesto vig-
te por no existir en el mismo consignacion espe-
cial para esta atencion.

Liquidamente y a propuesta del Sr. Preside-
nte acordó el Ayuntamiento por unanimidad que en
atencion a los inconvenientes que se presentan para
realizar las obras acordadas en la Calle de San
Dionisio, por efecto del estado de su zarante, se suspen-
dan estas hasta nuevo acuerdo y en cambio se ha-
gan las de zarante y empedrado que sean necesarias en la
Calle de Humilladero, en las cuales se utilizará de
modo en todas las anteriores la prestacion personal
de carros, no haciéndolo tambien de la mano de



N. 0.037.537

Jordis y
meve

obra por la circunstancia de dar ocupacion á la
clase jornalera principal móvil ó propietario de las
obras que se ejecutan. Que como el gasto de la obra
acordada excederá necesariamente de quinientas pe-
setas, se solicite autorizacion del Sr. Gobernador
para hacerla por administracion, dada la indole
especial de ella puntualmente con la circunstancia
de tener que utilizar la prestacion personal de
carros para que resulte menos onerosa á los fondos
municipales y la no menos atendible de dar trabajo
á la clase proletaria.

En este estado y siendo las tres de la tarde el
Sr. Presidente levanto la sesion de que se extiende
la presente acta que firman los Sres. que asistie-
ron y lo acostumbra de que yo el Secretario cer-
tifico. =

Don Spinola Gale

Umarino

Jose Ronco

Gregorio Otero
Sec. acc. de

Sesión extraordinaria del día 11 de Marzo 1898

En la Villa de Sonoma á cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho, siendo las once de la mañana se reunieron en las Casas Consistoriales los Cónsules Señores de la Gala, Morúa, Rosas, Gordon y Skandron bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don José Spindola y Otis, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria á que estaban convocados en segunda citación por no haberse reunido número suficiente en la primera convocatoria para el día dos del actual con arreglo á lo que dispone el artículo 101 de la Ley municipal. Por dicho Sr. Presidente se declaró abierta la sesión manifestando que el objeto de ella según se expresaba en las proposituras de convocatorias era dar cuenta á la Corporación del estado en que se encuentran las obras acordadas en sesiones de treinta de Mayo, veinte y siete y siete de Febrero últimos, relativas á los pasantes y empedrados de las Páramos de la Villa y Cristo y calles de Corro Alto, entrada de la de San Otis, y Calleja del Cristino o Montesino y calle de Sonmulladero. Después de haberse acordado en dichos acuerdos se determinan que las obras se realicen por administración, al llevarlas á la práctica, ha tropiezaado con dificultades para la formalización de los gastos, en tanto que estos han de ascender á cantidades mayores de que el Municipio puede invertir sin autorización de las obras por administración, y que considerando el medio mas adecuado para la ejecución de ellas

El 9.º revisite

donde es el de la subasta, ha comisionado a los peritos, para que confeccionen un presupuesto de los gastos que puedan originar la ejecución de las maderas, que desde luego somete a la deliberación del Ayuntamiento para si juzga que debe ratificar los acuerdos arriba citados o si considera digno de tomarse en consideración la idea de la subasta o contrata que deja expresado.

Abierta discusión sobre el particular y enterado el Ayuntamiento del presupuesto y las aplicaciones, que al mismo acompañan, tras de detenida discusión se acordó por unanimidad que el principal objeto de las maderas de treinta de Enero, seis, veinte y veinte y siete de Enero últimos, fuesen dar trabajo a la clase obrera, objeto que en parte se realizaba en la plantación de árboles, y que podían realizarse congresos las obras se hagas por remate, siempre que este sea inmediato, puesto que el rematante necesariamente ha de utilizar los obreros de la localidad en la realización de las obras. Que indudablemente las razones expuestas por la presidencia respecto a la conveniencia que resulta en la prohibición de que las obras se hagan por contrata, siempre que se ejere un estricto y constante vigilancia sobre ellas, son muy atendibles, y fundado en ellas, se acuerda que dichas obras se saquen a pública licitación el día quince del actual bajo la tipo que se fijan por los peritos en el presupuesto, y condiciones que al mismo acompañan, a que se consideraran como adicionales las siguientes:

1.ª La tipo sean la señalada en el presupuesto para las obras que formará cabera del expediente,

admitiéndose pajas en bajas y arrendamientos que se
cuente del Ayuntamiento para hacerse por pro-
piedad personal el traslado de tierras de unos á otros
pretito, es decir de los sitios en que se haga de un
y los en que se construyan terraplenes; que dará por
los árboles necesarios en tierra y en los pases y que
través de su cuenta la llevada del quince del mes
del Cristo y las necesarias en las rampas ó terraplenes
se construyan para las entradas en las Escuelas
casas y casas de los Maestros.

2.ª El Ayuntamiento se reserva el derecho de
ver constantemente la ejecución de las obras, ya se
ga por el Señor Presidente, por la Comisión respectiva
ó por jurados que al efecto designe, con la facultad
de mandarlos suspender en cualquier estado en
se encuentren ó notare no se construyen con su-
a las condiciones estipuladas, que cuyo caso y por
reconocimiento por recíprocos jurados serán deshechas
y destruidas nuevamente á costa del recurrente.
Los gastos que se originen serán de cuenta de este
el caso de que no resulten bien construidas.

3.ª Se dará principio á la ejecución de las obras
en los cinco días siguientes al del recuento, y
suspenderán hasta su terminación.

4.ª El pago del importe de las obras será hecho
mediante que se realicen estas, dejando en suspenso
un veinte, y cinco por ciento, que se entregará á
instante cuando el Ayuntamiento se haga cargo
ellas.

5.ª Para tomar parte en la subasta se necesita de...



Jo^e *resiste y vivo.*

en el acto de ella o previamente en la Depositaria municipal el dos por ciento de su importe, que el rematador le devolvirá al día cuando le sea adjudicada.

6^a La mensura de los desmontes, terraplenes y empedrados se ejecutará; en los desmontes asegurada que se haga, á cuyo efecto se dejaron terrenos convenientes en los sitios en que se realicen, y lo mismo en los terraplenes. En cuanto á los empedrados, cuando el terreno esté preparado para comenzar la colocación de las piedras, ó después de colocadas pero antes que se apisonen y vuelva por cima la tierra corrida.

7^a El rematante se someterá á los Tribunales del domicilio de esta Corporación, que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

En este estado y no habiendo más asuntos de que tratar el Señor Presidente dispuso levantar la sesión de que se trata en la presente acta, que una vez aprobada firmaron los Sres. que lo constituyeron de que yo el Secretario certifico.

Jose Spina *Gala*

Emigdio... *Jose Roica*

Pta. La sesión ordinaria de este día no ha podido celebrarse por ocuparse al Ayuntamiento de la declaración de soldados, de que certifico. A las once y diez de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Sesión ordinaria del día 8 de Marzo 1898.

En la Villa de Arroyo á ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho, siendo las once de la noche se reunieron en el salón de sesiones de las Casas Consuevales los Concejales Señores de la Gala, Moreno, Romo y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Guzmán y de los señores Gordon y Mandrón con objeto de celebrar la sesión ordinaria del día seis del actual, que no pudo tener efecto por falta de número suficiente de Señores Concejales y por hallarse ocupado el Ayuntamiento con la asistencia de ex-concejales pertenecientes á vecinos anteriores de la declaración de soldados. Por el Señor Presidente se declaró abierta la sesión y leídas las actas de las anteriores fueron aprobadas.

Se dio cuenta del poder otorgado por la Corporación en veinte y ocho de Diciembre último favor del Abogado de la Corporación en Badajoz Don Rafael Enjillo y Sanchez, y que el Señor Abogado del Estado se ha servido devolver estimar poco expresivos algunos párrafos del mismo. Hecha discusión sobre el particular y acordada la suficiente, el Ayuntamiento acordó unanimidad conferir curso desde luego aunque al Señor Don Rafael Enjillo y Sanchez, Abogado de este Ayuntamiento en Badajoz, o cuando fuere necesario, tan amplios y cumplidos como en derecho correspondan, para que represente esta Corporación en todos los actos que á la misma puedan interesar, para que á miembros de esta

Día veinte y Dos.

Congruencia para que cuantas gestiones sean necesarias en todas las Oficinas del Estado; para que verifique los pagos que le ordene el Sr. Presidente, previa habilitación de los fondos necesarios; para que perciba y cobre de los Tesorerías de Hacienda y de toda clase de Oficinas, previa presentación de las correspondientes facturas, los intereses de las inscripciones expedidas o que se expidan á favor de esta Corporación; para que reciba estas de la Depositaria-Pagadora de Hacienda, así como tambien las pertenecientes á las Cajas de Depósitos; para que cobre los premios que le correspondan, bien de cobranza de contribuciones, de cédulas, formación del padrón de las misuras, premios de cobranza de la matrícula de industrial y formación de la misma; para que autorice los libramientos que se expidan en su favor por el concepto de formalizaciones de intereses de inscripciones o por cualquier otro concepto á que tenga derecho ó percibir que se deduzca certificación de este acuerdo en el papel correspondiente y se envíe al Sr. Consejo para que pueda acreditar los poderes que por este acuerdo se le confieren.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento, de conformidad con lo propuesto por la respectiva Comisión, conceder la beneficencia municipal en concepto de vea una polera á los individuos Antonio Moreno

Wegias, Josefa Martin Barragan Miguel Diaz
Bararigo, Juan Herrero Moncayo y Juan Manuel
Moreno Tapneros, y al efecto que se inscriban
la lista de pobres para la asistencia medica y pa
maoentiva.

Tambien acordó de conformidad con la Comision
fomentar denegar la solicitud de Jose Moreno Lapata
pidiendo se le entee la lactancia para su hijo, mien
te a que vive la madre y tiene algunos bienes.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que
tratar, el Señor Presidente dispuso de levantarse la
sesion, de que se cteride la presente acta que se
man los Señores que lo acostumbraon y saben ho
lor de que yo el Secretario certifico. Entrelineas
bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Jose
Spindler y Ortiz. - Vale..

José Spindler *Gala*

Moncayo

Jose, Rosco

Enrique Almon
cio



N. 0.119.826

Del Ayuntamiento
y
Ases.

Acta de clasificación y declaración de soldado.

En la Villa de Aguaga a seis de
Marzo de mil ochocientos noventa y ocho
y siendo las ocho de su mañana se reunie-
ron en el local de las Escuelas de niños de este
pueblo los Pres. del Ayuntamiento que al
margen se expresan, con el objeto de proceder
a la clasificación y declaración de soldados
del actual reemplazo. Los Concejales exis-
tentes, lo son del actual Ayuntamiento los
Pres. Moruno, Sanchez Moncayo, Alejandro, Gomez
Blanco, Romo, Martos Vera, Mancha Moruno y
los Pres. Don Francisco Gomez Alvarez y Don
Francisco Rodriguez de Sanabria que corres-
pondientes a los últimos licencios existen en sus
titucion de los que se hallan ausentes o resultan
incompatibles. Constituido así el Ayunta-
miento, asistidos de los talladores Juan Carri-
nora Monterrubio y Don Duran Martos, asai-
liado por los Médicos titulares de esta Villa Do
Pedro Lopez Goynechea, Don Alfredo Marti-
nez Alapa y Don Francisco Romera Barragan,
se procedió al acto dando lectura a

los artículos de la Ley y Reglamento de tiempos que son pertinentes al caso. En seguida se procedió al reconocimiento de la talla declarada por el maestro Carpintero que esta hallaba en buen estado se procedió a tallar, y pues de ser llamado, al moro

Número 1
Soldado
condicional
C. 2.º Art. 87.

Enrique Merchán Cuatrecasas, de Rosalío y Rosario. Tallado resultó con la de un metro seiscientos setenta y tres milímetros. Alega ser hijo único de viuda pobre quien mantiene después de haber sido invitado por el Sr. Presidente, a que alegara, Reconocido por los Facultativos, resultó útil. Presenta expediente justificativo de la exención que alega y el Ayuntamiento sido al Regidor Sindico acordó por unanimidad declararlo Soldado condicional como comprendido en el Art. 87 caso 2.º.

Número 2
Escluido temporalmente
C. 2.º Art. 83.

José Pérez Marsilla, de Juan y Josefa. Tallado resultó con la de un metro quinientos treinta y cinco milímetros, reconocido por los Facultativos resultó útil. Después de haber sido invitado por el Sr. Presidente dejó nada tenía que alegar. El Ayuntamiento de conformidad con el Regidor Sindico lo declara excluido temporalmente como comprendido en el caso 2.º del Art. 83 de la Ley.

Número 3
Escluido totalmente
C. 3.º Art. 80.

Rafael Márquez Enríquez, de Francisca Florentina. Tallado resultó con la de un metro cuatrocientos noventa y ocho centímetros, reconocido por los Facultativos resultó útil e invitado para que alegara, nada alegó. El Ayuntamiento

^{3.º} recurre y cuarto.
miento oído el parecer del Regidor Sindico loe
declara excluido totalmente como comprendido
en el Art.º 80 caso 2.º de la Ley.

Núm.º 4 Carlos Rodriguez Sanchez, de Juan y Maria.
Sold. Condiciona.º
C.º 1.º art.º 87.
Hallado resulto con la de un metro quinientos cin-
cuenta y un centímetros, y reconocido por los facul-
tativos resulto util. Alega ser hijo unico de pa-
dre pobre impedido para trabajar a quien man-
tiene el que reconocido por los facultativos dijeron
que padece una hernia inguinal izquierda
que lo inutiliza para el trabajo. Presenta el
oportuno expediente justificativo de los extremos
de pobreza y no tener otro hijo y el Ayuntamiento
oído el parecer del Sindico lo declara soldado
condicional como comprendido en el Art.º 87 cont.º

Núm.º 5 Antonio Higuero Sanchez, de Francisco y Fiola.
Sold. Condiciona.º
C.º 2.º art.º 87.
Hallado resulto con la de un metro seiscientos se-
venta y siete milímetros, reconocido por los facul-
tativos resulto util. Alega ser hijo unico de viuda
pobre a quien mantiene, presentando el oportu-
no expediente justificativo. El Ayuntamiento
conforme con el parecer del Regidor Sindico loe
declara soldado condicional como comprendi-
do en el caso 2.º del Art.º 87 de la Ley

Numero 6 Victoriano Blarquez Gallego, de Juan y
Soldado. Antonia. Hallado resulto con la de un metro
seiscientos noventa y cinco milímetros, reconocido
por los facultativos resulto util. Despues de
invitado en forma legal por el Sr. Prei-

dente nada alego. El Ayuntamiento oido el
Indicio lo declara Soldado.
Núm. 7. Juan Castillo Zapata, de Silverio y Ana
Soldado. Callado resultó con la de un metro seiscien-
cuarenta milímetros; reconocido por los Facul-
tados resultó útil para el servicio de las armas
invitado por el Sr. Presidente en forma legal
nada alego. El Ayuntamiento oido al Indicio
lo declara Soldado.

Núm. 8. Don Guero Morillo, de Juan y Carmen
Esclavo temporalmente c. 2.º
Art. 83. Callado resultó con la de un metro quinientos
cuarenta milímetros; reconocido por los Facul-
tados resultó útil invitado por el Sr. Presi-
dente para que alegara nada alego. El Ayuntam-
to oido el parecer del Regidor Indicio lo declara
escluido temporalmente como comprendido
en el caso 2.º del Art. 83 de la Ley

Núm. 9. Antonio Alcalde Gomez, de Valentín y
Sald. Condicion. c. 2.º
Art. 87. Callado resultó con la de un metro
cientos setenta y ocho milímetros; reconocido
por los facultados resultó útil. Alega ser hijo
de viuda pobre a quien mantiene lo que
prueba con el oportuno expediente justificativo
Ayunt. conforme con el Indicio lo declara
condicional como comprendido en el Art. 87

Núm. 10. Don Merino Carrerosa, de Antonio y Ana
Escluido total c. 3.º
Art. 80. Callado resultó con la de un metro cuatro
cientos noventa y seis milímetros; reconocido resultó
invitado por el Sr. Presidente nada alego.



No. veintey cinco

Ayuntamiento conforme con el Sindico lo declara, excluido totalmente como comprendido en el Artículo 80, caso 3.º de la Ley.

Núm. 11 Rafael Gomez Blanco, de Jose y Francisca Gallado Soldado, resultó con la de un metro, seiscientos treinta y cinco milímetros; reconocido por los Facultativos resultó útil e invitado por el Sr. Presidente en forma legal, para que alegara, nada alegó. El Ayuntamiento conforme con el Regidor Sindico lo declara Soldado.

Núm. 12. Angel Lujan Pila, de Genaro y Dobros. Gallado Pendiente de resultó con la de un metro, quinientos cuarenta y ocho milímetros; reconocido por los facultativos resultó útil. Alega ser hijo unico de padre pobre impedido a quien mantiene y reconocido este por los Pres. Facultativos dijeron que padece cataratas en ambos ojos que le inutilizaran para el trabajo, y no presentando expediente justificativo de estos extremos, el Ayuntamiento le concede un plazo de quince dias para que pueda justificarlo, declarandole entre tanto Soldado pendiente de presentacion de expediente. Por el contra interesado Jose Maria Ortiz se manifiesta que no hallandose conforme con el reconocimiento facultativo de este caso apela del mismo para ante la Comision mixta.

Núm. 13 Manuel Rodriguez Bernabe, de Caudido y Josefa Soldado Condi. Manual c.º 1.º art.º 87.

758.01107
Hallado resultó con la de un metro seiscientos
cincuenta milímetros; reconocido por los Facul-
tados dijeron que padece Corea o baile de Sa-
to permanente, comprendido en la clau 3^a orden
n.º 131 del Cuadro de inutilidades físicas, declara-
dolo útil condicionalmente. Alega padecer de
Baile Sanvito y ser hijo único de padre ^{eres} ^{ral}
impedido para trabajar. Reconocido el padre ^{ta}
dijeron: que le consideraran inútil para el trabajo ^{ta}
por padecer una oftalmia crónica de ambos
ojos. Presentó expediente justificativo de la pad
y no tener otro hijo mayor de diez y siete años. El
Ayuntamiento de conformidad con el Juicio de
declara Soldado por la esencia del caso por cu
to los Facultativos lo declaran útil y soldado co-
dicional por la excepción del padre como con
dido en el Caro 1.º Art.º 87 de la Ley.

Núm.º 114 José Gordon Vinete, de Francisco y Sebastiana ^{Res}
^{Solo} Condicional Hallado resultó con la de un metro seiscientos ^{Res}
^{Art.º 87.} ta y seis milímetros; reconocido por los Facultativos
dijeron de encuentra útil. Alega ser hijo único de
padre pobre impedido para trabajar y tener dos
hermanos llamados Juan y Antonio Gordon. Vive
en el servicio activo. Reconocido el padre por los
Facultativos dijeron: que ha tenido una fractura
en el miembro derecho que se ha consolidado vicioran-
te acortando algunos centímetros el miembro, co-
siderandolo por tanto útil para el trabajo. ^{ta}
Presenta el oportuno expediente justificativo de

En virtud y seis.
estos extremos y el Ayuntamiento conforme con el
parecer del Regidor Sindico lo declara por el pri-
mer concepto soldado y por el segundo (pendiente)
soldado condicional como comprendido en el caso
10º del Art.º 87 de la Ley.

Núm.º 15. Manuel Bautista Fletes Carbajal, de Benito y
Punitina. Tallado resultó con la de un metro
quinientos treinta y cinco milímetros; reconocido resul-
tó útil. Alega ser hijo unico de viuda pobre
a quien mantiene presentando el oportuno expediente
justificativo. El Ayuntamiento oido el parecer
del Regidor Sindico lo declara soldado condicio-
nal como comprendido en el caso 2º del Art.º 87 y
excluido temporalmente como comprendido en el
art.º 83 caso 2º.

Núm.º 16 José Pares Castillejo, de Diego y Josefa. Tal-
Soldado do resultó con la de un metro seiscientos trein-
ta y siete milímetros; reconocido por los facultati-
vos resultó útil. Alega ser hijo unico de padre
pobre impedido para trabajar a quien mantiene y
reconocido este por los facultativos dijeron: que tiene
en la base del cuarto, quinto dedo del pie izquierdo
otro dedo adicional que cabalga sobre el cuarto y
tercero en direccion vertical a su base, y como una
operacion puede hacer desaparecer esta imperfecion
le consideran útil para el trabajo. El Ayunta-
miento oido el Sindico lo declara soldado.
El interesado reclama del reconocimiento puer-
ante la Comision mixta, presentando expediente

justificativo de pobreza y de no tener hermanos
por de diez y siete años.

Núm. 17
Excluido total-
mente. c° 3 $^{\circ}$
Art. 80.

Manuel Viriete Moruno, de Jose y Purificacion. Cullado resulto con la de un metro cuatrocientos noventa y ocho milímetros; reconocido por los facultativos resulto util. Invitado por el Sr. Presidente nada alego y el Ayuntamiento oido al Jindio lo declara excluido totalmente como comprendido en el caso 3 $^{\circ}$ del Art. 80.

Núm. 18
Soldado.

Manuel Sanchez Robledo, de Rafael y Josefa. Cullado resulto con la de un metro seiscientos cuarenta y cinco milímetros; reconocido resulto util para el servicio e invitado por el Sr. Presidente en forma legal nada alego. El Ayuntamiento conforme al Jindio lo declara soldado.

Núm. 19
Soldado Cond.
 c° 10 $^{\circ}$ Art. 87.

Rafael Lujan Gomez, de Francisco y Ana. Cullado resulto con la de un metro seiscientos ochenta y cinco milímetros; reconocido por los facultativos resulto util. Alega ser hijo unico de madre pobre que aun que casada en segundas nupcias, con Sebastian Guerra Ramos, este se halla sufriendo condena. Presenta el oportuno expediente justificativo al Ayuntamiento conforme con el Regidor Juan Soler lo declara soldado condicional como comprendido en el caso 10 $^{\circ}$ del Art. 87.

Núm. 20
Soldado
Reclama.

Francisco Pulgarin Pila, de Antonio y Josefa. Cullado resulto con la de un metro treinta y cinco milímetros. Alega padecer erupcion en los muros; los facultativos despues de reconocerlo lo declaran util para el servicio; nada alega.



40 veinte y siete

alegó. El Ayuntamiento oído al Sindico lo declara soldado. El interesado apela del reconocimiento.

Núm. 21
Soldado
Reclama.

José Castillo Reio, de Juan y Ana, Tallado resultó con la de un metro quinientos cuarenta y seis milímetros; reconocido por los facultativos resultó útil para el servicio.

Y habiendole advertido el derecho que tenía de alegar, nada alegó. El Ayuntamiento con el Sindico lo declara soldado. El interesado apela de la talla.

Núm. 22
Soldado cond.
C. 2.º art. 87.

Tomás Lomez Castillo, de Manuel y Marión. Tallado resultó con la de un metro seiscientos diez y ocho milímetros; reconocido por los facultativos resultó útil. Alega ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene lo que justifica con el oportuno expediente justificativo.

El Ayuntamiento oído al Sindico lo declara soldado condicional como comprendido en el art. 87 caso 2.º

Núm. 23
Caso de talle
C. 3.º art. 80

Miguel Redondo Alfaro, de José y Carmen. Tallado resultó con la de un metro cuatrocientos cuarenta y cinco; los médicos lo declararon útil; invitado al efecto nada alegó; el Ayuntamiento oído al Sindico lo declara excluido totalmente, C. 3.º art. 80.

Núm. 24
Soldado cond.
C. 2.º art. 87.

Juan Rios de la Pila, de Pedro y Donata. Tallado tubo un metro quinientos treinta y cinco milímetros; reconocido resultó útil; invitado al efecto alegó ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene lo que acredita con el oportuno expediente justificativo. El Ayuntamiento

oido al Jindico lo declara soldado condicional
Caro 2º Art. 87.

Núm. 25 José Diaz Narang, de Manuel, Petitioner
Soldado. Callado tubo un metro seiscientos ochenta y dos mil
los medicos lo declaran util para el servicio; invitado
al efecto nada alega. El Ayuntamiento oido al
Jindico lo declara Soldado.

Núm. 26 Casimiro Moule Guerra, de Manuel, Soldado
Soldado. Callado tubo un metro quinientos ochenta mil
los medicos lo declara util para el servicio; inv
do al efecto nada alega. El Ayuntamiento oido a
Jindico lo declara Soldado.

Núm. 27 Manuel Romero Rodriguez, de José y Angela
Soldado Cond. llado tubo un metro quinientos setenta y seis mil
CP. 1º Art. 87. los Medicos lo declaran util. Alega ser hijo unico de
pobre impedido para trabajar y reconocido este por los
tativos lo declaran inutil para trabajar por padecer
hernia inguinal derecha. Presenta el oportuno ex
diente justificativo y el Ayunt. oido al Jindico lo
clara Soldado condicional. Caro 1º Art. 87.

Núm. 28 Francisco Sanchez Gomez, de Juan y Adelaida So
Pendiente llado tubo un metro quinientos cuarenta y cuatro
le metros; los Medicos lo declaran util; invitado al ef
alega ser hijo unico de padre pobre impedido a
man tiene y reconocido este por los facultativos lo de
inutil para el trabajo por padecer caries de los
del sido derecho comprobada por exploracion de
y acompañada de la supuración característica. Pre
senta el oportuno expediente justificativo y el Ayunt.

Je^o venite y selio
miento le concede un plazo de quince dias para su presentacion (concediendole entre tanto) declarandole entre tanto soldado pendiente de presentacion de expediente y excluido temporalmente como comprendido en el caso 2.^o Art. 83 por el concepto de talla.

Núm. 29
Sold. Cond.
2.^o Art. 87
Doré Morales Alguacil, de Manuel y Maria. Talla do tubo un metro quinientos noventa y dos milímetros; los Médicos lo declaran útil; invitado al efecto alega ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene lo que comprueba con el oportuno expediente justificativo. El Ayuntamiento conforme con el parecer del Regidor Sindico lo declara soldado condicional como comprendido en el caso 2.^o del Art. 87 de la Ley.

Núm. 30
Sold. Cond.
2.^o Art. 87
Doré Hermica Pulgarin, de Candido e Hipolita. Talla do tubo un metro seiscientos diez y siete milímetros; los Médicos lo declaran útil; invitado al efecto alega ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene lo que comprueba con el oportuno expediente justificativo. El Ayuntamiento visto al Sindico lo declara soldado condicional. Caso 2.^o Art. 87.

Núm. 31
Soldado
Doré Espósito Diaz, de Sebastian y Valentina. Talla do tubo un metro quinientos noventa y cinco milímetros; los Médicos lo declaran útil; invitado al efecto nada alegó. El Ayuntamiento visto al Sindico lo declara soldado.

Núm. 32
Excluido
temporalmente
2.^o Art. 83
Eduardo Zamorano Gordon, de Antonio y Maria Josefa. No se presenta haciendolo un individuo de su familia que manifiesta que el moro en cuestioⁿ se halla procesado por el delito de haber dado muerte a otro hombre y por tanto preso en la Caral del Partido de Llerena. El Ayuntamiento visto el parecer del Sindico y de confor

miudad con lo dispuesto en el número 3º del Art.º
de la Ley acordó declarar al moro excluido temp
ralmente;

Núm.º 33 José Rodríguez Moreno, de Francisco y Maria
Esc.º total.º Calle de... tubo un metro cuatrocientos ochenta mil
m.º 3º Art.º 80. metros; los Médicos lo declaran útil para el Servicio
invitado al efecto nada alegó. El Ayuntamiento con
al Síndico lo declara excluido totalmente Caro 3º. Art.º

Núm.º 34 Antonio Paros Moruno, de Victoriano y Maria
Esc.º temp.º Calle de... tubo un metro cuatrocientos noventa y siete
m.º 2º Art.º 83. milímetros; los Médicos lo declaran útil; invitado a alegar
Sold.º Cond.º alega ser hijo único de padre pobre impedido y reco
m.º 1º Art.º 87. nido este por los facultativos dijeron que lo conceptúan
útil para el trabajo por padecer una hernia inguinal
rechazando presentando el oportuno expediente justificativo.
El Ayuntamiento con al Síndico lo declara por el primer
cepto excluido temporalmente Caro 2º. Art.º 83 y por el seg
Soldado condicional, Caro 1º. Art.º 87.

Núm.º 35 Manuel Gimenez Bustamante, de Juan e Isabel
Sold.º Cond.º Calle de... tubo un metro seiscientos treinta y ocho milim.
m.º 1º Art.º 87. los Médicos lo declaran útil; invitado al efecto alega
hijo único de padre pobre impedido a quien man
reconocido este por los facultativos lo declaran inútil
para el trabajo por padecer una hernia inguinal
presentando el oportuno expediente justificativo.
Ayunt.º con al Síndico lo declara Soldado con
cional Caro 1º. Art.º 87.

Núm.º 36 Juan Rodríguez Moreno, de Antonio y Maria
Soldado condicional Calle de... tubo un metro quinientos diez milim.
m.º 1º Art.º 87.



Pr.^a veinteynueve

Allega tener una imperfección en el brazo izquierdo y ser nieto único de abuela pobre á quien mantiene. Del reconocimiento facultativo resulta que aun cuando existe una consolidación vieja por fractura del brazo izquierdo, lo consideran útil. Presenta expediente justificativo de la excepción alegada, y el Ayuntamiento oido al Jindico lo declara excluido temporalmente sin perjuicio de la esencia alegada como nieto único de abuela pobre, por cuya esencia lo declara soldado condicional.

Núm. 37 Victoriano Moreno Pérez, de Don y Carme. Callado tubo un metro quinientos cincuenta y siete milímetros; invitado al efecto allega padecer accidentes y reconocido por los facultativos dijeron que les consta padece de epilepsia no comprobada en el acto del reconocimiento y lo declaran útil condicional. El Ayuntamiento oido al Jindico lo declara soldado

Núm. 38 Valeriano Acedo Martínez, de Don y Amparo. Callado tubo un metro seiscientos setenta y cinco milímetros; los Medicos lo declaran útil; invitado al efecto allega ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene circunstancia que acredita con el oportuno expediente justificativo. El Ayuntamiento oido al Jindico lo declara soldado condicional. Caro 2.º Art.º 87.

Núm. 39 Salustiano Agudo Ojeda, de Antonio y Dolores. Callado tubo un metro seiscientos veintidos milímetros

los Médicos lo declaran útil; invitado al efecto a ser hijo único de viuda pobre a quien muestra que comprueba con el oportuno expediente justificado. El Ayuntamiento oído al Jindico lo declara soldado condicional. Caro 2.º Art.º 87.

Núm. 40 Sergio Moulla Moruno, de Mathias, José Soldado Callado tubo un metro seiscientos setenta y cinco milímetros, los Médicos lo declaran útil para el servicio invitado al efecto nada alegó. El Ayuntamiento oído al Jindico lo declara soldado.

Núm. 41 Rogelio Prieto Gomez, de Agustín y Ana. Soldado Cond. tubo un metro seiscientos setenta y dos milímetros, facultativos lo declaran útil; invitado al efecto a ser hijo único de padre pobre sexagenario a quien tiene lo que comprueba con el oportuno expediente justificado. El Ayuntamiento oído al Jindico lo declara soldado condicional. Caro 1.º Art.º 87.

Núm. 42 Francisco Guerrero Miranda, de Diego y María Soldado Callado tubo un metro seiscientos cincuenta y cinco milímetros; los Médicos lo declaran útil para el servicio invitado al efecto nada alegó. El Ayuntamiento oído al Jindico lo declara soldado.

Núm. 43 Antonio Gala Narau, de José Ant. y Carmen. Escudo total tubo un metro cuatrocientos noventa y ocho milímetros, los Médicos lo declaran útil; invitado nada alegó. Ayuntamiento oído al Jindico lo declara excluido totalmente no comprendido en el Caro 3.º Art.º 80 de la Ley.

Núm. 44 Francisco Cortés Monterrubio, de Antonio y Francisca Soldado Callado tubo un metro quinientos diez milímetros, los Médicos lo declaran útil; invitado nada alegó. Ayuntamiento oído al Jindico lo declara soldado condicional. Caro 2.º Art.º 87.

N.º treinta.
invitado al efecto alega padecer de la pierna izquierda y reconocido por los facultativos dijeron que padecía una osteo periostitis supurada de la tibia izquierda considerandolo por tanto inutil para el servicio. El Ayuntamiento sido al Jindico lo declara excluido temporalmente como costo de talla y por la exencion alegada.

Núm. 45 Juan Romero Gordon, de Miguel y Josefa Callado Soldado Cond. tubo un metro seiscientos diez y ocho milímetros; los Médicos lo declaran útil; invitado al efecto, alega ser hijo único de padre pobre sexagenario a quien mantiene lo que comprueba con el oportuno expediente. El Ayuntamiento sido al Jindico lo declara Soldado condicional. Caro 1.º Art. 87.

Núm. 46 Pedro Sanchez Guerrero, de Gonzalo y Manuela. Soldado Cond. tubo un metro seiscientos cuarenta milímetros; los Médicos lo declaran útil; invitado al efecto alega tener un hermano llamado Manuel en el Regim. de Saloya del Ejército de Cuba sin que le quede al padre otro hijo mayor de diez y siete años. El Ayuntamiento sido al Jindico lo declara Soldado condicional. Caro 1.º Art. 87.

Núm. 47 Joaquin Merino Romero, de Manuel y Manuela. Soldado Cond. Callado tubo un metro seiscientos ochenta y cinco milímetros; los Médicos lo declaran útil; invitado al efecto alega ser hijo único de padre pobre impedido para trabajar y reconocido este por los facultativos dijeron que lo conceptuan inutil para el trabajo por padecer una hernia inguinal doble, acreditandolo con el oportuno expediente. El Ayuntamiento sido al Jindico lo de-

Núm. 48 Rafael Morillo Piedra, de Antonio y Francisca
Soldado Cond. C. 1.º Art. 87. Callado tubo un metro seiscientos ochenta milímetros
los Medicos lo declaran util; invitado al efecto a
ga ser hip unico de padre pobre impedido y tener
un hermano llamado Jose Ant. en el Ejército ad.
lo que con prueba con el oportuno expediente. El Ay.
tamiento sido al Sindico lo declara soldado con-
dional. Car. 1.º Art. 87.

Núm. 49 Fernando Molina Moreno, de Antonio y Ju-
lia. Callado tubo un metro seiscientos veinte y ocho
milímetros; los Medicos lo declaran util; invitado al
to alega ser hip unico de padre pobre sexagenario
a quien man. lo que acredita con el oportuno exp-
diente justificativo. El Ayuntamiento sido al Sindico lo
declara soldado condicional. Car. 1.º Art. 87.

Núm. 50 Jose Dominguez Mancha, de Rafael y Emilia
Soldado Cond. C. 9.º Art. 87. Callado tubo un metro seiscientos noventa y cinco
milímetros; los facultativos lo declara util; invitado
al efecto alega man. a dos hermanos unilaterales
juntos de padre y madres que no tienen otro hermano
mayor de diez y siete años que los mantenga. lo que pr-
ueban con el oportuno expediente. El Ayuntamiento
Sindico lo declara soldado condicional, Car. 9.º
dido en el número 9.º Art. 87 de la Ley y R.O. de 29 de
brero de 1860.

Núm. 51 Joaquin Romo Valencia, de Rafael y Teresa. Callado
Soldado tubo un metro seiscientos diez y seis milímetros; los med-
Reclama lo declaran util para el servicio; invitado al efecto



N. 0.119.832

Forty-two

allegar ser hijo único de padre pobre impedido para trabajar y reconocido este por los facultativos dijeron: que no se comprueba la afección del pecho y en la pierna tiene una consolidación viciosa de una fractura del femur derecho que no le inutiliza para trabajar declarándolo por tanto útil. El Ayuntamiento oído al Sindico lo declara Soldado. El interesado reclama del reconocimiento ante la Comisión mixta.

Núm. 52. Aurelio Camacho Robledo, de Enrique y Sebastiana. C hallado tubo un metro seiscientos treinta y tres milímetros; los Médicos lo declaran útil para el servicio; invitado para el efecto nada alegó. El Ayuntamiento oído al Sindico lo declara Soldado.

Núm. 53. José Antonio Hernandez Ruiz, de Juan y Maria. C hallado tubo un metro setecientos veinte y dos milímetros; reconocido por los facultativos lo declaran útil; invitado al efecto alega ser hijo único de padre pobre impedido por padecer del pecho y del estomago y reconocido este dicen los Médicos que lo consideran útil para el trabajo por no comprobarse lo que alega. El Ayuntamiento oído al Sindico lo declara Soldado.

Núm. 54. Juan Salido Naranjo, de Victoriana y Valeriana. C hallado tubo un metro seiscientos veinte y cinco milímetros; los Médicos lo declaran útil; invitado al efecto nada alegó. El Ayuntamiento con el Sindico lo declaran Soldados.

Núm. 55. José Ruiz Maura, de Manuel y Maria. C hallado tubo un metro seiscientos setenta y dos milímetros;

los Médicos lo declaran útil; invitado al efecto a ser hijo único de padre pobre impedido a quien tiene y reconocido este por los Facultativos deponen: que padece una derivación completa de los pies hacia adentro apoyando en el borde interno de los mismos, deteniendo la progresión y posición vertical por cuya causa lo declaran inutilizado para el trabajo. El Ayuntamiento oído el parecer del Sindico lo declara Soldado Condicional. Caso 1.º Art.º 87.

Núm.º 56 Juan Castillo Gimenez, de Juan y Teresina. Do Soldado. Cond.º de tubo un metro seiscentos veinte y cinco milímetros. C.º 2.º Art.º 87.

Médicos lo declaran útil; invitado al efecto a ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene, lo que consta con el oportuno expediente. El Ayuntamiento oído el parecer del Sindico lo declara Soldado Condicional. Caso 2.º Art.º 87.

Núm.º 57 José Paniagua Mellado, de José y Rosario. Do Soldado. de tubo un metro seiscientos setenta milímetros; los Médicos lo declaran útil para el servicio; invitado al efecto a ser hijo único de padre pobre a quien mantiene, lo que consta con el oportuno expediente. El Ayuntamiento oído el parecer del Sindico lo declara Soldado Condicional. Caso 3.º Art.º 87.

Núm.º 58 Alberto Ojeda Vaquera, de Manuel y Carmen. Do Soldado. de tubo un metro seiscientos treinta y cinco milímetros. Médicos lo declaran útil; invitado al efecto a ser hijo único de padre pobre impedido a quien tiene y reconocido este por los Facultativos deponen: que sufre a la auscultación síntomas de bronquitis crónica sin lesiones externas, considerandole útil para el trabajo. El Ayuntamiento oído el parecer del Sindico lo declara Soldado Condicional. Caso 4.º Art.º 87.

Núm.º 59 Victoriano Paniagua Prieto, de Juan y Sales. Do Soldado. de tubo un metro seiscientos cincuenta y dos milímetros. Médicos lo declaran útil; invitado al efecto a ser hijo único de padre pobre impedido a quien tiene y reconocido este por los Facultativos deponen: que sufre a la auscultación síntomas de bronquitis crónica sin lesiones externas, considerandole útil para el trabajo. El Ayuntamiento oído el parecer del Sindico lo declara Soldado Condicional. Caso 5.º Art.º 87.

N.º treinta y Dos.
tros; los Médicos lo declaran inútil para el servicio por padecer infarto muy graduado del hígado de naturaleza palúdica; no alega mas que la enfermedad es padida y el Ayuntamiento sido al Jindice lo declara excluido temporalmente como comprendido en el caso 1.º del Art. 83 de la Ley.

N.º 60 Enrique Blanco Carrizosa, de Manuel y Maria. Galladado tubo un metro quinientos veinte milímetros; los Médicos lo declaran útil para el servicio; invitado al efecto nada alegó. El Ayuntamiento sido al Jindice lo declara excluido temporalmente. Caso 2.º del Art. 83.

N.º 61 Fructuoso Mancho Mancho, de José y Fernanda. Galladado tubo un metro quinientos setenta y cinco milímetros; el mismo es declarado útil por los Médicos; invitado al efecto alega ser hijo único de padre pobre impedido y reconocido este por los facultativos dijeron: que no se cumplia la hernia que dice padecer considerandole por tanto útil para el trabajo. El Ayunt. sido al Jindice lo declara Soldado.

N.º 62 José Morillo Manco, de Juan y Teresa. Galladado tubo un metro quinientos cincuenta y dos milímetros; los Médicos lo declaran útil para el servicio; invitado al efecto nada alegó. El Ayunt. sido al Jindice lo declara Soldado.

N.º 63 Manuel Durán Narauj, de Francisco y Maria. Galladado tubo un metro setecientos treinta; los Médicos lo declaran útil para el servicio; invitado al efecto nada alegó. El Ayunt. sido al Jindice lo declara Soldado.

N.º 64 Eduardo Diaz Molina, de Antonio y Carmen. Galladado tubo un metro quinientos veinte milímetros; los Médicos lo declaran útil para el servicio; invitado al efecto nada alegó. El Ayuntamiento sido al Jindice lo declara Soldado.

llado tubo un metro setecientos milímetros; los Médicos lo declaran útil; invitado al efecto alega ser el único de padre pobre impedido a quien mantiene reconocido este por los facultativos dijo: que padece una hernia inguinal izquierda considerandole para el trabajo. El Ayuntamiento oído al J. Sindico lo declara soldado condicional, Caro 1.º Art. 81.º

Núm. 65 José Merino Blanco, de Francisco y Josefa Soldado. Callado tubo un metro seiscientos diez milímetros los Médicos lo declaran útil para el servicio; invitado al efecto alega ser hijo único de padre pobre sexagenario, circunstancia que no se comprueba puesto que el padre cumple la edad el día trece de octubre. El Ayuntamiento conforme con el parecer del Regidor Sindico lo declara soldado.

Núm. 66 Gildro Ramirez Durán, de Juan y Carmen. Sold. Cond. llado tubo un metro quinientos noventa y seis milímetros; los Médicos lo declaran útil; invitado al efecto alega ser hijo único de padre pobre que tiene dos hermanos mas llamados Ant. y José sirviendo al Ejército de operaciones de Cuba. Presenta el oportuno expediente justificativo y el Ayuntamiento con el parecer del Regidor Sindico lo declara soldado condicional. Caro 1.º Art. 87 de la Ley.

Núm. 67 Agustín Gomez y Gomez, de Fernando y María. Esc. de Camp. Callado tubo un metro quinientos cuarenta milímetros; los Médicos lo declaran útil para el servicio invitado al efecto nada alega. El Ayuntamiento oído al J. Sindico lo declara excluido temporalmente como con



30 treinta y tres.

prendido en el Caso 2.º Art.º 83 de la Ley.

Núm.º 68. Cadete Cordero Cortés, de Antonio y Rosario. Tallado tubo un metro quinientos cuarenta y cinco milímetros; los Médicos lo declaran útil; invitado al efecto alega ser hijo único de padre pobre impedido y reconocido así por los facultativos dicen: que tiene atrofia completa del ojo izquierdo y catarata incipiente del derecho que dificulta la visión considerándole por tanto inútil para el trabajo; presenta expediente justificativo. El Ayuntamiento oído el parecer del Síndico lo declara Soldado Condicional. Caso 1.º Art.º 87.

Núm.º 69 Antonio Alguacil Toriote, de José y Carmen. Tallado resultó con la de un metro quinientos cincuenta milímetros; los Médicos lo declaran útil; invitado al efecto alega ser hijo único de padre pobre impedido para trabajar y reconocido así por los facultativos dicen: que padece una epiteloma del dedo grueso del pie izquierdo considerándole inútil para el trabajo y no presentando el oportuno expediente justificativo, el Ayuntamiento le concede un plazo de quince días para su presentación declarándole en tanto Soldado pendiente de justificación.

Núm.º 70 Ignacio Rodríguez Rudilla, de Diego y María. Soldado Tallado tubo un metro setecientos treinta y cinco milímetros; los Médicos lo declaran útil para el servicio;

0815
invitado por el Sr. Presidente en forma legal, no alegó. El Ayuntamiento sido al Jindico lo declara Soldado.
Núm. 71 Francisco Moreno Narand, de Custaquio, Soldado.
Callado tubo un metro quinientos setenta y seis metros; los Medicos lo declararon util para el servicio de las armas; invitado al efecto por el Sr. Presidente no alegó. El Ayunt. conforme con el Jindico lo declara Soldado.

Núm. 72 Prudencio Caballero, de Maria. Callado tubo un Sold. Cond. metro seiscientos veinte milímetros; reconocido por los J. 2.º art. 87. facultativos resulto util; invitado al efecto alegó. Se hizo unico de rinda pobre a quien mantiene. Presento expediente justificativo de su alegacion y el Ayuntamiento aceptando en todas sus partes el expresivo informe del Regidor Jindico emitido en dicho expediente. No se dio por unanimidad declararlo Soldado cond. 2.º. Los contrainterados prestaron sus conformidades. Caro 2.º Art. 87 de la Ley.

Núm. 73 Victoriano Sala Aldana, de Juan y Antonia. Es de templo. tubo un metro cuatrocientos noventa y cinco milímetros. los Medicos lo declararon util. invitado al efecto no alegó. El Ayunt. sido al Jindico lo declara cond. de totalmente. Caro 3.º Art. 80.

Núm. 74 José Cordero Ferrero, de José y Juliana. tubo un metro quinientos treinta y ocho milímetros. los Medicos lo declararon util; invitado al efecto no alegó. El Ayunt. sido al Jindico lo declara cond. de temporalmente. Caro 2.º Art. 83.

Núm. 75 Zacarias Viruete Navas, de Plácido y María. Soldado.

76
Callado tubo un metro seiscientos veinticinco milímetros; los Médicos lo declaran útil para el servicio; invitado al efecto por el For. Presidente, nada alegó. El Ayuntamiento oído al Jindio lo declara Soldado.

Núm. 76 Rafael Narain Molillo, de Matias, Porario. Callado tubo un metro seiscientos veinte y ocho milímetros; los Médicos lo declaran útil para el servicio; invitado al efecto, nada alegó. El Ayuntamiento oído al Jindio lo declara Soldado.

Núm. 77 José Artur Monterubio, de José Antonio, Faustina. Callado tubo un metro quinientos noventa y un milímetros; los Médicos lo declaran útil para el servicio; invitado al efecto nada alegó. El Ayuntamiento oído al Jindio lo declara Soldado.

Núm. 78 Manuel Sevillano Aldana, de José y María. Callado tubo un metro seiscientos ochenta y dos milímetros; invitado al efecto alegó ser quebrado y reconocido por los facultativos dijeron que padece una hernia poco graduada del lado derecho por lo que lo consideran inútil para el servicio de las armas. El Ayuntamiento conforme con el parecer del Regidor Jindio lo declara excluido temporalmente. Caro 1.º Art. 83 de la Ley.

Núm. 79 Celestino Garcia Rodriguez, de José y Leonor. Callado tubo un metro seiscientos noventa y siete; Alega ser ciego de vista y reconocido por los facultativos dijeron que no pueden comprobar la esacion por no tener lentes apropiados considerandole útil condicional. El Ayuntamiento oído el parecer del Jindio lo

lo declara Soldado, sin perjuicio de la resolución ante la Com.
Núm.º 80 Candido Arenas Cuadrado, de José, Rafael

Soldado. Callado tubo un metro seiscientos veinte y cinco milímetros; reconocido por los facultativos lo declara útil para el servicio de las armas; invitado al efecto nada alegó. El Ayuntamiento conformándose con el Síndico lo declara Soldado.

Núm.º 81 José Manuel Guerrero Ricos, de Diego, Joaquina

Soldado. Callado tubo un metro seiscientos cinco milímetros; los Médicos lo declaran útil para el servicio; invitado en forma legal nada alegó. El Ayuntamiento conformándose con el Síndico lo declara Soldado.

Núm.º 82 Manuel Perez Prieto, de Tomás, Carmen

Pendiente. Callado tubo un metro seiscientos veinte milímetros; los Médicos lo declaran útil; invitado al efecto alegó ser hijo único de padre pobre impedido á quien nadie y reconocido este por los facultativos dejó de padecer una hernia inguinal derecha conceptualmente por tanto inútil para el trabajo y no compruebo de la circunstancia de la pobreza y ser hijo único. El Ayuntamiento le concede un plazo de quince días para instruir el oportuno expediente, declarando entre tanto Soldado pendiente de presentación de expediente.

Núm.º 83 Ramon Fernandez Alvarez, de Rafael, Est

Soldado. Callado tubo un metro seiscientos treinta y dos milímetros; invitado al efecto alegó estar enfermo del pecho y reconocido por los facultativos concurrió: que no se comprueba la excepción alegada. El Ayuntamiento oído el parecer del Regidor



N. 0.119.833

Veinticinco
cinco.

lo declara Soldado.

Núm. 84 Casimiro Carrizosa Moreno, de Doré, Encarnación.

Sold. cond.
P. 2.º art. 87

Callado tubo un metro quinientos setenta milímetros; los Médicos lo declaran útil para el servicio; invitado al efecto alega ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene lo que comprueba con el oportuno expediente justificativo. El Ayuntamiento oído al Jindico lo declara Soldado condicional. Car. 2.º Art. 87.

Núm. 85
Excl. total.
P. 3.º art. 80.

Juan Monterrubio Alegias, de Juan y Josefa. Callado tubo un metro cuatrocientos noventa y siete; el moro es declarado útil por los Facultativos; invitado al efecto nada alegó. El Ayuntamiento conforme con el parecer del Jindico lo declara excluido totalmente. Car. 3.º Art. 80 de la Ley.

Núm. 86
Soldado.

Francisco Ajáda Guerrero, de Doré Ant. y Teodora. Callado tubo un metro seiscientos cinco milímetros; reconocido por los Facultativos resultó útil para el servicio de las armas; invitado al efecto nada alegó. El Ayuntamiento oído al Jindico lo declara Soldado.

Núm. 87
Excl. temp.
P. 2.º art. 83

Manuel Naranz Monterrubio, de Antonio, Mariana. Callado tubo un metro quinientos treinta y cinco milímetros; los Médicos lo declaran útil; invitado al efecto nada alegó. El Ayuntamiento oído al Jindico lo declara excluido temporalmente.

Núm. 88 como comprendido en el caso 2.º Art. 83 de la Ley
Francisco Lopez Mateos, de José y Ana. Calle Sta
Soldado. tubo un metro seiscientos tres milímetros; los Médicos lo declararon útil para el servicio de las armas; invitado al efecto nada alegó. El Ayuntamiento cuido al Jindico lo declara Soldado.

Núm. 89 José Cordoba Expósito, de Manuel y Rafael
Sold. Cond. Calleado tubo un metro quinientos setenta y cinco
centímetros; los Médicos lo declararon útil; invitado al efecto alega ser hijo único de padre pobre impotente para trabajar y reconocido este por los facultativos dijeron; que padece una hernia inguinal de esta que lo inutiliza para el trabajo, presentando el oportuno expediente justificativo. El Ayuntamiento cuido al Jindico lo declara Soldado condicional caso 1.º Art. 87.

Núm. 90 Maximo Sanchez Moreno, de Antonio y Berena. Calle
Soldado. tubo un metro seiscientos diez y seis milímetros; los Médicos lo declararon útil para el servicio de las armas; invitado al efecto nada alegó. El Ayuntamiento cuido al Jindico lo declara Soldado.

Núm. 91 Antonio Cordoba Perez, de Francisco y Maria
Soldado. Calleado tubo un metro seiscientos veinte milímetros; los facultativos lo declararon útil para el servicio; invitado al efecto nada alegó. El Ayuntamiento cuido al Jindico lo declara Soldado.

Núm. 92 Juan Blanco Sanchez, de Juan y Maria. Calle
Soldado. tubo un metro seiscientos veinte y un milímetros; los Médicos lo declararon útil para el servicio; invitado al efecto nada alegó. El Ayuntamiento cuido al Jindico lo declara Soldado.

N.º treinta y tres.
Lindices lo declara Soldado.

N.º 93
Cond.º
Art.º 87.

Francisco Merino Pulgarin, de Juan y Josefa. Callado tubo un metro seiscientos cuarenta y un milímetros; los Médicos lo declaran útil para el servicio; invitado al efecto alega mantener á cuatro hermanos unilaterales cuya madre es viuda y pobre lo que comprueba con el oportuno expediente justificativo. El Ayuntamiento visto lo resuelto por D. O. de 29 de Febrero de 1860, sido al Regidor Lindice, acuerdo por unanimidad declarar comprendido á eto. moso en el número 9.º Art.º 87 de la Ley por tanto soldado condicional.

N.º 94
Soldado.

Fernando Gallo Espinto, de Juan y Encarnacion. Callado tubo un metro setecientos milímetros; los Médicos lo declaran útil para el servicio de las armas; invitado al efecto nada alegó. El Ayuntamiento sido al Lindice lo declara Soldado.

N.º 95
Cond.º
Art.º 87.

Juan Lopez Rincon, de Juan y Maria. Callado tubo un metro seiscientos ocho milímetros; los Médicos lo declaran útil; invitado al efecto alega ser hijo único de padre pobre veaquinario á quien mantiene lo que comprueba con el oportuno expediente justificativo. El Ayuntamiento sido el parecer del Regidor Lindice lo declara Soldado condicional, Caro 1.º del Art.º 87 de la Ley.

N.º 96
Cond.º
Art.º 87.

Francisco Morano Molina, de Jose y Francisca. Callado tubo un metro seiscientos veinte y siete milímetros; invitado al efecto alega ser hijo único de padre pobre impedido y padecer el moso de sordera

7 reconocido el mero, manifiestan los facultados que le supura el oído derecho sin comprometer la carne considerandole por tanto útil para el servicio y del reconocimiento del padre resulta que padecía osteo pericostitis supurada del femur derecho lo que lo consideran inútil para el trabajo; alega tener un hermano sirviendo llamado don el Don. Casadores de Cuba de quince años en Cordoba, comprobandose todo con el oportuno expediente justificativo. El Ayuntamiento oído al Jefe lo declara soldado condicional; Caso 1.º Art. 81.

Núm. 97 José Díaz Megias, de Ramón y Antonia, soldado tufo un metro quinientos treinta y cinco centímetros; los Médicos lo declaran útil; invitado al efecto nada alega. El Ayuntamiento oído al Jefe lo declara excluido temporalmente; Caso 2.º Art. 81.

Núm. 98 José Marques Lora, de Miguel y Ana, soldado condicional, tufo un metro seiscientos veinte y siete centímetros; los Médicos lo declaran útil; invitado al efecto alega ser hijo único de padre pobre impedido a quien mantiene y reconocido este por los facultados; que padece una hernia inguinal de considerandole por tanto inútil para el trabajo. El Ayuntamiento oído al Jefe lo declara soldado condicional despues de comprobarlo con oportuno expediente justificativo. Caso 1.º Art. 81.

Núm. 99 Diego Navalora Yanes, de Francisco y María, soldado condicional, tufo un metro seiscientos once milímetros; los Médicos lo declaran útil; invitado al efecto



Se treinta y siete

alegó ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene y que tiene un hermano mayor en el Ejército de Cuba, sirviendo en el Bom. de Telegrafía militar Optica Estacion n.º 11 en Siquanea, lo que comprueba con el oportuno expediente justificativo. El Ayunt. oído al Jindico lo declara Soldado condicional. Car. 2.º Art.º 37.

Núm. 100 Don Porro Lechoz, de Francisco y Cecilia. Callado tubo un metro seiscientos dos milímetros; los facultativos lo declaran útil para el servicio de las armas; invitado al efecto nada alegó. El Ayunt. oído al Jindico lo declara Soldado.

Núm. 101 Rafael Ruiz Espanto, de Rafael y Manuela. Callado tubo un metro quinientos ochenta milímetros; invitado al efecto alega estar inútil de ambas manos y reconocido por los facultativos dijeron que tiene contractura permanente de todos los dedos de ambas manos con deformacion de los mismos considerandole por tanto inútil para el servicio. El Ayunt. oído al Jindico lo declara excluido temporalmente. Art.º 83 c.º 1.º

Núm. 102 José Gomez Mouillo, de José Antonio y Justa. Callado tubo un metro seiscientos noventa y cinco milímetros; reconocido por los facultativos lo declaran útil para el servicio; invitado al efecto alega ser hijo único del padre pobre impedido el cual no puede presentarse para ser reconocido. El Ayunt. le concede un plazo de quince dias para su presentacion declarandole entre

1807
tanto soldado pendiente de presentación del
Núm. 103. Francisco Ramos Moruno, de Antonio y Ana
Soldado cond. Hallado tubo un metro seiscientos cincuenta y cinco
c. 2.º Art. 87. milímetros; los Médicos lo declaran útil; invitado al
efecto alega ser hijo único de viuda pobre a quien
mantiene, lo que comprueba con el oportuno expediente
justificativo. El Ayuntamiento sido al Jindico lo declara
soldado condicional. Caro 2.º Art. 87.

Núm. 104 Fernando Vaquera Cuatillo, de Juan y Matilde
Soldado cond. Hallado tubo un metro quinientos noventa y dos mil
c. 2.º Art. 87. tres; los Médicos lo declaran útil; invitado al efecto alega
ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene lo que
comprueba con el oportuno expediente justificativo.
Ayuntamiento sido al Jindico lo declara soldado con-
dional. Caro 2.º Art. 87.

Núm. 105 José Pala Sanchez, de Salustiano y Josefa
Soldado. do tubo un metro setecientos ochenta y cinco mil
tres; reconocido por los facultativos resultó útil para
servicio; invitado al efecto nada alegó. El Ay-
untamiento sido al Jindico lo declara soldado.

Núm. 106 José Ortiz Vizueta, de Juan y María
Pendiente do tubo un metro quinientos setenta y seis mil
metros; los Médicos lo declaran útil; invitado al
efecto alega ser hijo único de padre pobre sesaguar
quien comprueba con el oportuno expediente. El
Ayuntamiento le concede un plazo de quince días para
la formación del expediente. declaran dolo un
tanto soldado pendiente de presentación de expediente.

Núm. 107. Manuel Jimenez Redondo, de Macario y
Soldado.

2.^a premita y oclus.

Callado tubo un metro quinientos noventa milímetros; invitado al efecto alega estar tuerto y reconocido por los facultativos lo declararon útil para el servicio de las armas. El Ayunt. sido al Juicio lo declara Soldado. El interesado reclama del reconocimiento.

Núm. 108. Francisco Miranda Gala, de Candido y Soldado. Maria. Callado tubo un metro seiscientos cuarenta milímetros; reconocido resulto útil para el servicio; invitado al efecto nada alegó. El Ayunt. sido al Juicio lo declara Soldado.

Núm. 109. Narciso Hernandez Vera, de Jaci, Esperanza. Soldado. Callado tubo un metro seiscientos setenta y dos milímetros; los Médicos lo declararon útil; invitado al efecto, alega ser hijo unico de padre pobre impedido para trabajar a quien mantiene y reconocido este por los facultativos dijeron: que padece una hernia inguinal derecha que lo inutiliza para el trabajo. El Ayunt. sido al Juicio lo declara Soldado condicional. Caro 1.^o Art. 87.

Núm. 110. Enilio Gomez Blanco, de Francisco y Maria. Callado tubo un metro cuatrocientos cincuenta milímetros; los Médicos lo declararon útil; invitado al efecto nada alegó. El Ayunt. sido al Juicio lo declara excluido totalmente. Caro 2.^o Art. 80.

Núm. 111. Antonio Mellado Mancha, de Francisco y Josefa. Soldado. Callado tubo un metro quinientos ochenta y nueve milímetros; los Médicos lo declararon útil para el servicio; invitado al efecto nada alegó. El Ayunta

Núm. 112
Escl. de totalte
C. 1.º art. 80.

miento aido al Sindico lo declara Soldado.
Fernando Sanchez Camacho, de Jose y Josefa.
tubo un metro seisientos ochenta milimetros.
invitado al efecto alega faltarle la mano para
El Ayuntamiento en vista de que este individuo
esta comprendido en la Clase 1.ª numero 7 del Cuadro
de exenciones lo declara excluido totalmente
Caso 1.º del Art. 80 de la Ley.

Núm. 113
Escl. de temple
C. 2.º art. 83.

Juan Cantillo Moreno, de Jose y Josefa.
tubo un metro quinientos diez milimetros; los
Medicos lo declaran util; invitado al efecto alega
ser hijo unico de viuda pobre a quien mantiene.
El Ayuntamiento aido al Sindico visto que se comprueba
el oportuno expediente lo declara excluido temporalmente
por la talla, caso 2.º Art. 83, Soldado adicional
por la madre. Caso 2.º Art. 87.

Núm. 114

Soldado.

Jose Vega Cornejo, de Martin Leonarda.
tubo un metro setecientos ochenta milimetros;
Medicos lo declaran util para el servicio; invitado al
efecto nada alego. El Ayuntamiento aido al Sindico lo declara
Soldado.

Núm. 115.
Pendiente.

Jose Prieto Rodriguez, de Antonio Dolores.
tubo un metro quinientos noventa y cinco milimetros.
los Medicos lo declaran util; invitado al efecto alega
ser hijo unico de viuda pobre a quien mantiene.
El Ayuntamiento en vista de no presentar el expediente
no expediente le concede un plazo de quince dias
para que lo verifique. declarandole en tanto
Soldado pendiente de presentacion de expediente.



Fernando
...

Núm. 116. Pedro Alcalá Barragan, de Larraloz y Gregoria Soldado. Lallado tubo un metro quientos ochenta y seis milímetros; los Médicos lo declaran útil para el servicio; invitado al efecto nada alegó. El Ayuntamiento, oido al Sindico lo declara Soldado.

Núm. 117. Don Rios Luisado, de Duran y Josefa, Soldado. tube un metro cuatrocientos cincuenta milímetros; los Médicos lo declaran útil. El Ayuntamiento y el Sindico en vista de que nada alegó, lo declara excluido *totalmente* como comprendido en el caso 3.º Art. 8.º de la Ley.

Núm. 118. Victoriano Gomez Morillo, de Antonio, Francisca, Soldado. Lallado tubo un metro seiscientos veinte y un milímetros; los Médicos lo declaran útil para el servicio de las armas; invitado al efecto nada alegó. El Ayuntamiento, oido al Sindico lo declara Soldado.

Núm. 119. Fernando Blanco Morillo, de Ygnacio y Carmen Soldado. Lallado tubo un metro setecientos milímetros; los Médicos lo declaran útil para el servicio; invitado al efecto nada alegó. El Ayuntamiento, oido al Sindico lo declara Soldado.

Núm. 120. Don Puerto Marquez, de Jose y Maria, Soldado. tubo un metro seiscientos veinte milímetros; los Médicos lo declaran útil para el servicio; invitado al efecto nada alegó. El Ayuntamiento, oido al Sindico lo declara Soldado.

Núm. 121 José Nouño Márquez, de Rafael y Josefa.
Pendiente de tubo un metro seiscientos cincuenta milímetros.
Medicos lo declaran útil; invitado al efecto alega ser hijo único de padre pobre de raquero a quien mantiene por tener otros hermanos que se halla en busca de trabajo, el cual no ha podido presentarse que tiene perdido el juicio y no le ha sido posible pidiendo un plero para traerlo, para la instrucción del oportuno expediente. El Ayunt. en vista de Solares expuestas le concede un plero de quinientos para cumplir con dichos extremos, declarandole tanto soldado pendiente de justificación.

Núm. 122. Silvestre Moreno Galaz, de Antonio y Josefa.
Sold. Cond. de tubo un metro setecientos diez milímetros; los Med.
C. 2.º Art. 87. lo declaran útil; invitado al efecto alega ser hijo de viuda pobre a quien mantiene lo que cumple con el oportuno expediente justificativo. El Ayunt. sido al Jefe lo declara soldado condicional, Caro 2.º Art. 87 de la Ley.

Núm. 123. Antonio Gomez Sanchez, de José y Rafael.
Sold. cond. de tubo un metro seiscientos setenta y cinco milímetros.
C. 1.º Art. 87. los Medicos lo declaran útil; invitado al efecto alega ser hijo único de padre pobre de raquero a quien mantiene lo que cumple con el oportuno expediente justificativo. El Ayunt. sido al Jefe lo declara soldado condicional, Caro 1.º Art. 87.

Núm. 124 Rafael Del Saldana, de Manuel y Josefa.
Soldado. Hallado tubo un metro quinientos noventa y cinco milímetros; los Medicos lo declaran útil para

29
viejo; invitado al efecto nada alegó. El Ayuntamiento sido al Jindio lo declara Soldado.

Núm. 125 Evaristo Zapata Carrera, de José y Carmen.
Soldado. Tallado tubo un metro quinientos noventa milímetros.
los Médicos lo declaran útil para el servicio de las armas; invitado al efecto nada alegó. El Ayuntamiento sido al Jindio lo declara Soldado.

Núm. 126 Ignacio Sanchez Barragan, de Juan y Rafaela.
Sold. Cond. Tallado tubo un metro seiscientos cinco milímetros; los Médicos lo declaran útil; invitado al efecto alega ser hijo único de padre pobre impedido para trabajar y reconocido este por los facultativos de pro.; que padece una hernia inguinal derecha conceptuandole inútil para el trabajo, presentando el oportuno expediente. El Ayuntamiento sido al Jindio lo declara soldado condicional. Caso 1.º Art. 87.

Núm. 127. Cristóbal Rodríguez Granados, de Antonio y Ana.
Sold. cond. Tallado tubo un metro quinientos noventa y cinco milímetros; los Médicos lo declaran útil; invitado al efecto alega ser hijo único de padre pobre que solo tubo otros hermanos llamados José Rodríguez Granados que ha fallecido el veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco en el Bat. Expedicionario de Extremadura en el destacamento de Mata de la Isla de Cuba, lo que se comprueba con el oportuno expediente justificativo. El Ayuntamiento sido al Jindio lo declara soldado condicional Caso 1.º del Art. 88.

Núm. 128 Antonio Vera Triquet, de Antonio y Antonia. Tallado tubo un metro quinientos noventa y un milí-

metros; los Médicos lo declaran útil para el servicio invitado al efecto alega ser hijo único que tiene un hermano sirviendo llamado Casilda en el Regimiento Infantería nº 5 en la 3ª Compañía en operaciones en Cienfuegos (Cuba). El Ayuntamiento visto que presenta oportuno expediente y sido el parecer del Síndico lo declara Soldado condicional, Cap 10º Artº 87.

Númº 129 Francisco Vicente Monterrubio, de Francisco y Ana Soldado. Callado tubo un metro quinientos setenta y un milímetros; los Médicos lo declaran útil para el servicio invitado al efecto alega ser hijo único que tiene un hermano sirviendo llamado José en el Regimiento Infª de Alfonso XIII nº 62 - 1ª Compañía de operaciones en Camp de Avila (Cuba), lo que acredita como oportuno expediente. El Ayuntamiento visto al Síndico lo declara Soldado condicional, Cap 10º Artº 87.

Númº 130 Antonio Sanchez Blarquez, de Manuel y Ana Soldado. Callado tubo un metro seiscientos noventa y cinco milímetros; reconocido por los facultativos lo declaran útil para el servicio de las armas; invitado al efecto nada alegó. El Ayuntamiento visto al Síndico lo declara Soldado.

Númº 131 José Moruno Arevalo, de Juan y Manuela Soldado. Callado tubo un metro seiscientos veinte milímetros; los Médicos lo declaran útil; invitado al efecto alega ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene lo que comprueba con el oportuno expediente. El Ayuntamiento visto al Síndico lo declara Soldado condicional, Cap 10º Artº 87 de la Ley.



Presentado
 y
 firmado.

Núm. 132 Juan Romero Durán, de Francisco, Comolacón.
 Soldados. Tallado tubo en metro seiscientos diez y nueve milímetros; los Médicos lo declaran útil para el servicio, invitado al efecto nada alegó. El Ayuntamiento sído al Síndico lo declara Soldado.

Núm. 133 Antonio Moreno Gonzalez, de Antonio, Granada.
 Soldados. Tallado tubo en metro quinientos setenta milímetros; los Médicos lo declaran útil para el servicio. El moro nada alegó despues de haber sido invitado al efecto. El Ayuntamiento sído al Síndico lo declara Soldado.

A todos y cada uno de los moros antes referidos, se les hizo saber oportunamente el derecho que les asiste para apelar de los respectivos fallos para ante la Comisión mixta, ya sea en el acto o en los días subsiguivos hasta el de la víspera de su salida para la Capital, según lo tengan por conveniente. Tambien fueron advertidos todos y cada uno de los moros referidos la obligación que tenían de presentarse ante la Comisión mixta para que o no reclamaciones y sean o no reclamados, para ser nuevamente reconocidos y tallados, especialmente todos aquellos que ante el Ayuntamiento han espuesto alguna esencion, excepcion o haya resultado corto de talla, de cuyos advertencias quedara enterados.

En este estado y no habiendo mas moros

nos á quienes llamar, de Por. Presidente. de
de advertir nuevamente á los interesados
los derechos que le conceden los artículos 96 y 101
la Ley, manifestó que se daba por terminado
acto sin perjuicio de hacer saber por edicto en
tiempo oportuno, la fecha en que haya de
se nuevamente el Ayuntamiento para fallar
bre las esenciones y excepciones propuestas, que
quedado sin resolver, así como á los mores que
hayan números siguientes por medio de papulitas
partidas á domicilio, de todo lo cual se extrae
la presente acta que firman los Pres. Concejal
que asistieron de que yo el Secretario certifico
Sobrenadaado = seis = Sebastian. Enmendado = in
Ale. Todo vale. Entreparesis = pendiente = concediendo
tanto. No vale. =

Concejal

Gala
Jose Rocio

En la Villa de Aruaga de siete
Marzo de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos
en el Salon de la Escuela pública de niños de San
Pres. Concejales cuyos nombres constan en el
así como algunos Concejales de anteriores
en sustitucion de los que resultan incomp

No enajenata y 24.
bles, hap la Presidencia del Sr. Alcalde acci-
dental Don Cristobal Moruno Molina, Regidor
Sindico Don Jose Romo Orden; Medico Don
Alfredo Martinez Alaji, Don Pedro Lopez Gayne-
chea y D. Francisco Romero Barragan y talla-
dores Juan Carrerora Montornelis y Jose Duran
Martos, con el objeto de proceder a la revision de las
esenciones y excepciones alegadas por los mozos con-
vencidos a los tres reemplazos anteriores, el Sr. Presi-
dente declaro abierta la sesion y por el Secretario
de lectura a las disposiciones de la Ley de reempla-
zos concernientes al acto, y reconocida la talla por
los Sres. Concejales y Talladores a presencia de los concu-
rentes, estando conforme el Sr. Presidente dispuso
se procediere en seguida a las operaciones de revision
llamando a los mozos por sus numeros de sorteo y reem-
plazos mas antiguos, ofreciendo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1875.

Núm. 12 del sorteo = Carlos Vta Chaverez, de Jose y Maria.
Pendiente. Manifiesta subsistir la misma excepcion de hiponico
de padre pobre sexagenario. No presenta justificante de
estos extremos y se le concede un plazo de diez dias para
que instruya el oportuno expediente, declarandole el Ayun-
tamiento soldado pendiente de presentacion de expediente.

Núm. 14 Miguel Varanjo Merino, de Jose y Maria. Que
continua la esencion de hiponico de padre pobre im-
pedido y reconocido esta por los facultativos dejaron que
subsista la hernia inguinal que venia supriendo consi-
derandole inutil para el trabajo. El Ayunt. oido

- al Síndico lo declara Soldado Condicional.
- N^o. 17 Sold^o. Cond^o.
C^o. 2^o. art^o. 87. Antonio Saenz Perez, de Doña y Doña. Que
continúa la misma excepción de ser hijo único
de viuda pobre a quien mantiene, lo que comprueba
con el oportuno expediente justificativo. El Ayuntamiento
al Síndico lo declara Soldado Condicional.
- N^o. 28 Sold^o. cond^o.
C^o. 1^o. art^o. 87. Doná Germandez de la Gala, de Francisco. Que
continúa la misma excepción de ser hijo único
de padre pobre decaquarario, lo que comprueba con
el oportuno expediente justificativo. El Ayuntamiento
Síndico lo declara Soldado Condicional.
- N^o. 53 Sold^o. cond^o.
C^o. 1^o. art^o. 87. Benjamín Virueta Valere, de Angel y María. Que
continúa la misma excepción de hijo único
padre pobre impedido para trabajar y reconocido en
los facultativos dijeron que continúa inútil para
trabajo. El Ayuntamiento al Síndico lo declara
Soldado Condicional después de revisar el oportuno
expediente justificativo.
- N^o. 54 Sold^o. Cond^o.
C^o. 2^o. art^o. 87. Agustín Rodríguez Durán, de Juan y Doña. Que
continúa la misma excepción de hijo único
viuda pobre a quien mantiene lo que justifica con
oportuno expediente justificativo. El Ayuntamiento al
Síndico lo declara Soldado Condicional.
- N^o. 69 Pendiente Miguel Merino Alfaro, de Justo y Doña. Que
continúa la misma excepción de ser hijo
de padre pobre impedido y reconocido en los
facultativos dijeron que debido a la hermia inguinal
rechaz que venia padiciendo considerandole
inútil para el trabajo. El Ayuntamiento al
Síndico lo declara Soldado Condicional.

N. 0.119.838



40
y tres

pues de que lo justifique con el oportuno expediente para lo cual se le concede un plazo de diez días.

Núm. 71 Cleto Ortiz Morales, de José y Maria. Que Soldado cond. P. 2.º art. 87 continua la misma excepcion de hijo unico de viuda pobre a quien mantiene lo que comprueba con el oportuno expediente. El Ayuntamiento al Sindico lo declara Soldado condicional.

Núm. 91 Angel Marañez Megias, de Manuel y Josefa. Soldado cond. P. 1.º art. 87 Que continua la misma excepcion de hijo unico de padre pobre sexagenario lo que comprueba con el oportuno expediente. El Ayuntamiento al Sindico lo declara Soldado condicional.

Núm. 95 Gonzalo Diaz de la Gata, de Manuel y Maria. Soldado cond. P. 2.º art. 87 Que subsiste la excepcion de hijo unico de viuda pobre a quien mantiene lo que comprueba con el oportuno expediente. El Ayuntamiento al Sindico lo declara Soldado condicional.

Núm. 108 Juan Cordero Caberas, de Antonio y Doña Juana. Pendiente Que continua la misma excepcion de hijo unico de padre pobre impedido a quien mantiene lo que se comprueba por la falta completa de la mano izquierda, y como no presenta el oportuno expediente justificativo, el Ayuntamiento le concede un plazo de diez días para que pueda instruirlo, declarandole entre tanto

871
N.º 110. Soldado pendiente de presentación de expediente. Juan Arevalo Durán, de José y Carmen. Que
Sold.º Cond.º continua la misma excepción de hijo único de padre
c.º 1.º Art.º 87. padre pobre impedido y reconocido este por los facultativos, manifiestan que persiste la hernia muy mal dolida que remite sufriendo por lo que lo declaran inútil para el trabajo, lo que comprueba el oportuno expediente. El Ayuntamiento oído el Síndico lo declara Soldado Condicional.

N.º 113. Antonio Alejandro Sánchez, de Manuel y Ana. Que
Sold.º Cond.º Que continua la misma excepción de hijo único de viuda
c.º 2.º Art.º 87. viuda pobre a quien mantiene lo que comprueba con el oportuno expediente. El Ayuntamiento oído el Síndico lo declara Soldado Condicional.

N.º 122. José Gómez Viruet, de Antonio y María. Que
Sold.º Cond.º continua la misma excepción de hijo único de padre
c.º 1.º Art.º 87. bre impedido a quien mantiene y reconocido este por facultativos manifiestan que subsiste la excepción de estar enfermo del pecho, considerándole inútil para el trabajo, lo que comprueba con el oportuno expediente justificativo. El Ayuntamiento oído al Síndico lo declara Soldado Condicional.

N.º 125. Miguel Naranjo Curquejo, de José y Josefa. Que
Sold.º Cond.º Subsiste la excepción de ser hijo único de padre por tener dos hermanos mas llamados José y
c.º 1.º Art.º 87. Ant.º sirviendo uno en el Regimiento Inf.º de San Fernando y el segundo en el Bat.º Carabobes de la Isla de Puerto Rico, lo que comprueba con el oportuno expediente justificativo y el Ayuntamiento

En su ventura y cuatros
al Síndico lo declara Soldado Condicional.

N.º 127 Diego Matos Carranco, de Alfonso é Gris. No se
presentó á perar de haber sido llamado repetidas veces.
Los contra interesados manifestaron que este moro no
se encontraba en el local ni se le veía por el pueblo
hace varios días; que es operario minero, sin duda se
hallaba trabajando en alguna de las minas distante
de la población. El Ayuntamiento en su vista oido al
Síndico le concede un plazo de quince días para presentarse
diciéndole entre tanto pendiente de presentación.

N.º 131 Antonio Monterrubio Lopez, de Antonio y Granada.
Sold. Cond. P. 1.º art.º 87. Que continua la misma excepcion de ser hijo único de
padre pobre impedido y reconocido así por los facultativos
manifiestan que persiste la herida quirúrgica derecha que
venia sufriendo. Presenta el expediente justificativo y el
Ayunt.º oido al Síndico lo declara Soldado Condicional.

N.º 133 Juan Miguel Hieras Machis, de Manuel y Comares.
Sold. Cond. P. 2.º art.º 87. Manifiesta que la excepcion de hijo único de padre impe-
dido por fallecimiento de este se convierte en hijo único
de viuda pobre á quien mantiene, circunstancia que
acredita con el oportuno expediente justificativo. El
Ayunt.º oido al Síndico lo declara Soldado Condicional.

N.º 141 Antonio Centeno Karanpi, de José y Francisca. Que
Sold. Cond. P. 2.º art.º 87. continua la excepcion de ser huérfano de padre, ma-
dre que mantiene una hermana unilateral, huérfa-
na de padre cuya madre es viuda pobre lo que
comprueba con el oportuno expediente. El Ayunt.º
oido al Síndico lo declara Soldado Condicional.

no comprendido en el Cap 9º artº 87 de la Ley
de 29 de Febrero de 1860.

Nº 144 Jacinto Salvador Alfaro, de José y Mariana
Soldº condº. Continúa la misma excepción de ser hijo único de
cº. 1º artº 87. padre pobre impedido para trabajar y reconocido
por los facultativos diácono; que persiste la excepción
por estar completamente ciego, comprobando
el oportuno expediente justificativo. El Ayuntamiento
al Jefe lo declara soldado condicional.

Nº 157 José Hidalgo Castillo, de Juan y María.
Soldº condº. Continúa la misma excepción de ser hijo único de pa-
cº. 1º artº 87. dre pobre sexagenario á quien mantiene lo que justifica
con el oportuno expediente justificativo. El Ayunt.
sido al Jefe lo declara soldado condicional.

Nº 159 José Alejandro Cordero, de Manuel y Josefa.
Soldº condº. Continúa la misma excepción de ser hijo único de pa-
cº. 1º artº 87. dre pobre impedido, que además ha cumplido la edad
de sesenta años, circunstancia que acredita con
el oportuno expediente justificativo. El Ayuntamiento
sido al Jefe lo declara soldado condicional.

Nº 161 Manuel Redondo Perea, de Manuel y Rosa.
Soldº condº. Que continúa la misma excepción de ser
cº. 2º artº 87. hijo de viuda pobre á quien mantiene, lo que
prueba con el oportuno expediente justificativo.
Ayuntamiento sido al Jefe lo declara soldado con-

Nº 179 Rafael Fernandez Manchon, de Cristóbal
Soldº condº. Que continúa la excepción de ser
cº. 1º artº 87. hijo único de padre pobre impedido y reconocido
por los facultativos diácono que persiste la herencia

N. 0.119.839



J.º cuarenta y cinco.

quirinal derecha que venia supriendo considerandole por tanto inutil para el trabajo, lo que comprueba con el oportuno expediente justificativo. El Ayuntamiento, sido al Jindico lo declara soldado condicional.

*N.º 180
L.º Cond.º
1.º art.º 87.*

Antonio Parra Manilla, de Marcelino y Candida. Que continua la misma excepcion de ser hijo unico de padre pobre impedido y reconocido este por los facultativos de quien que persiste la hernia inguinal izquierda que venia supriendo, lo que comprueba el oportuno expediente justificativo. El Ayuntamiento, sido al Jindico lo declara soldado condicional.

*N.º 183
L.º Cond.º
1.º art.º 87.*

Doré Virent. Monterrubio, de Juan y Maria. Que continua la misma excepcion de ser hijo unico de padre pobre sexagenario a quien mantiene lo que comprueba con el oportuno expediente justificativo. El Ayuntamiento, sido al Jindico lo declara soldado condicional.

*N.º 184
L.º Cond.º
2.º art.º 87.*

Doré Blanco Morales, de Francisco y Maria. Que la excepcion que venia alegando de hijo unico de padre pobre impedido se ha convertido en hijo unico de viuda pobre a quien mantiene por haber fallecido su padre, lo que comprueba con el oportuno expediente justificativo. El Ayuntamiento, sido al Jindico lo declara soldado condicional.

*N.º 196
L.º Temp.º
1.º art.º 83.*

Victoriano Sanchez Paniagua, de Fernando y Josefa. Que es exceptuado temporalmente por corte de talla

068011

y tallado nuevamente resultó con la de un
quinientos cuarenta milímetros. El Ayunt. en
al Síndico lo declara excluido temporalmente con
comprendido en el caso 2.º Art.º 83 de la Ley

Núm.º 211

Secundino Ramos Pulgarin, de Juan y Josefa

Pendiente

continúa la misma excepción de ser hijo único
padre pobre impedido á quien mantiene y reconoce
este por los facultativos manifiestan que padece la
mia inquinaal izquierda considerandole por tan-
til para el trabajo. El Ayunt. en vista de que
presenta el oportuno expediente le concede un pla-
de diez dias para hacerlo declarandole entre tanto
dado pendiente de justificación.

Núm.º 215

Leandro Gomez Romero, de Antonio y Josefa

Sold.º Cond.º

c.º 2.º art.º 87.

continúa la misma excepción de ser hijo único
da pobre á quien mantiene lo que comprueba con
oportuno expediente justificativo. El Ayunt. en
al Síndico lo declara Soldado Condicional.

Núm.º 228

Juan Durán Alfaro, de Jose y Rosalia

Sold.º cond.º

c.º 2.º art.º 87.

continúa la misma excepción de hijo único de
pobre á quien mantiene lo que justifica con el
no expediente. El Ayunt. oido al Síndico lo declara
soldado condicional

Núm.º 233

Miguel Gonzalez Macias de Manuel y Jose

Sold.º cond.º

c.º 2.º art.º 87.

que continúa la excepción de hijo único de
á quien mantiene lo que justifica con el oportuno exp
El Ayunt. oido al Síndico lo declara soldado con

Núm.º 235

Francisco Cartillo Cabrer, de Miguel y Ma

Sold.º cond.º

c.º 1.º art.º 87.

que continúa la misma excepción de hijo único

3.^a manantia y reij.
Padre pobre sexagenario lo que justifica con el oportuno expediente. El Ayuntamiento, oído al Sindico lo declara soldado condicional.

N.^o 249 *Sold.^o Cond.^o P. 1.^o art.^o 87.* Juan Quisado Moruno, de Juan y Ana. Que continua la misma excepcion de hiponico de padre pobre impedido a quien mantiene y reconocido este resultado estar completamente ciego e incurable. Presenta el oportuno expediente y el Ayuntamiento en su vista lo declara soldado condicional, relevando al padre de comparecer ante la Comision mixta por ser una de las enfermedades comprendidas en el n.^o 2.^o clase 1.^a del Cuadro y en atencion a que ya se presento el año anterior y sin perjuicio de lo que sobre este caso resuelva la expresada Comision.

N.^o 251 Emilio Norieta Duran, de Antonio e Ines. Que pendiente continua la misma excepcion de ser hiponico de padre pobre a quien mantiene y no presentando el oportuno expediente justificativo por faltarle algunos datos el Ayuntamiento le concede un plazo de diez dias para hacerlo declarandole entre tanto soldado pendiente de justificar.

N.^o 263 José Almado Bella, de Antonio y Dolores. Que continua la misma excepcion de hiponico de padre pobre impedido y reconocido este por los facultativos manifiestan que persiste la hernia inguinal izquierda que venia padeciendo y no comprobando estos extremos con el oportuno expediente se le concede un plazo de diez dias para efectuarlo, declarandole entre tanto el Ayuntamiento soldado pendiente de justificar.

N.º 271 Juan Rudilla Durán, de Candido, Ana.
Sold.º cond.º
c.º 2.º art.º 87. continua la misma excepcion de ser hijo unico
viuda pobre a quien mantiene lo que comprueba
el oportuno expediente justificativo. El Ayunt.º
al Sindico lo declara Soldado Condicional.
Reemplazo de 1876.

N.º 4 Procente Moreno Macias, de Fernando y Escay
Esc.º temp.º
c.º 2.º art.º 89. Fue excluido temporalmente por falta de talla
tallado nuevamente resulta tener un metro y quince
cuarenta milímetros. El Ayunt.º conforme con el Reg.º
Sindico, lo declara excluido temporalmente.

N.º 5 Don Don Merino, de Jose y Carmen. Due
Sold.º cond.º
c.º 1.º art.º 87. nua la misma excepcion de hijo unico que tiene
hermano viviendo llamado Miguel, en el Reg.º
de Antequera de operaciones en Cuba, lo que comprue
ba con el oportuno expediente justificativo. El Ayunt.º
nuevo oido al Sindico lo declara Soldado Condicional 2.º

N.º 10 Juan Gomez Hernandez, de Fernando y Ana
Sold.º cond.º
c.º 1.º art.º 87. Due continua la misma excepcion de hijo unico
de padre pobre sexagenario a quien mantiene
que comprueba con el oportuno expediente. El
Ayunt.º oido al Sindico lo declara Soldado Condicional

N.º 16 Pedro Cuunca Barragan, de Antonio y
Pendiente Due continua la misma excepcion de ser hijo unico
viuda pobre a quien mantiene y no presentando
oportuno expediente justificativo se le concede un
de diez dias para que pueda hacerlo, declarandose
entretanto el Ayunt.º Soldado pendiente de justificativo



Foran senta y siete

Núm. 19
old. cond.
2.º art. 87.
N.º 23
pendiente
N.º 24
old. cond.
2.º art. 87.
N.º 26
old. cond.
N.º 33
old. cond.
2.º art. 87.

Francisco Ruiz Gallegos, de Ulpiano y Rosalia. Que continua la misma excepcion de ser hijo unico de padre pobre sexagenario a quien mantiene, lo que comprueba con el oportuno expediente. El Ayuntamiento sido al Sindico lo declara Soldado condicional.

Joquin Mimbres Rebelles, de Felix y Maria. Que continua la misma excepcion de ser hijo unico de viuda pobre a quien mantiene, y no presentando el expediente que justifique la excepcion, el Ayuntamiento le concede un plazo de diez dias para que lo verifique declarandole en tanto Soldado pendiente de justificar.

Doré Marañez Moruno, de Doré y Maria Ant.ª. Que continua la misma excepcion de hijo unico de viuda pobre a quien mantiene lo que comprueba con el oportuno expediente. El Ayuntamiento sido al Sindico lo declara Soldado condicional.

Francisco Guerrero Almedo, de Doré y Carmen. Que continua la excepcion de ser huérfano que mantiene a su abuela pobre y una hermana menor de diez y siete años, lo que comprueba con el oportuno expediente. El Ayuntamiento sido al Sindico lo declara Soldado condicional.

Antonio Vizueté Gomez, de Carmino y Maria Ant.ª. Que continua la excepcion de hijo unico de padre pobre impedido a quien mantiene y reconocido este por los facultativos, dijeron que persiste la herencia original de derechos.

que venia supriendose los que comprueban con oportuno expediente. El Ayuntamiento oido al Jefe declara Soldado Condicional.

N.º 37.
Escepto temporal
C.º 2.º art.º 87.

Eladio Durán Ramos, de Cristóbal y María, es eluido temporalmente por corte de tabla y tallado nuevamente resulto con la de un metro quince cuarenta y dos milímetros. El Ayunt. oido al Jefe lo declara Soldado es eluido temporalmente.

N.º 41.
Sold.º cond.
C.º 2.º art.º 87.

Victoriano Alvarado Rueda, de Diego y Benita, tiene continua la excepcion de ser hijo unico de viuda casada en segundas nupcias con hombre impedido para trabajar, lo que comprueban con el oportuno expediente. El Ayuntamiento oido al Jefe declara soldado condicional.

N.º 51
Sold.º cond.
C.º 1.º art.º 87

Mamuel Bella Muñoz, de Mamuel y Rafael de padre pobre impedido para trabajar y resulto de este resulto que le falta la mano derecha. El oportuno expediente y el Ayunt. oido al Jefe lo declara soldado condicional.

N.º 65
Sold.º Cond.
C.º 2.º art.º 87.

Silvestre Gimenez Castillo, de Juan y Dolores, continua la misma excepcion de ser hijo unico de viuda pobre a quien mantiene lo que comprueban con el oportuno expediente. El Ayuntamiento oido al Jefe lo declara Soldado condicional.

N.º 67.
Pendiente

José Mouzo Durán, de José y Amparo, continua la misma excepcion de ser huérfano mantiene a cinco hermanos menores, y no prueba con el oportuno expediente justificativo, el Ayunt.

N.º *70* *maranta* *el* *clw*
mientras le concede un plazo de diez días para que lo verifique, declarándole entretanto soldado pendiente de presentación de expediente.

N.º *71* Juan Veta Castillos, de Antonio y Ana. Que continúa la excepción de hijo único de viuda pobre a quien mantiene lo que comprueba con el oportuno expediente justificativo. El Ayuntamiento oído al Síndico lo declara soldado condicional.

N.º *72* José Merino Castillo, de Antonio y Manuela. Que continúa la excepción de ser hijo único de padre pobre impedido a quien mantiene y reconocido este por los facultativos, dijeron: que persiste la hernia inguinal derecha que venia padeciendo considerándole inútil para el trabajo, lo que comprueba con el oportuno expediente justificativo. El Ayuntamiento oído al Síndico lo declara soldado condicional.

N.º *73* Ricardo Redondo Rudilla, de Juan y Teresa. Que continúa la excepción de hijo único de padre pobre impedido y reconocido este por los facultativos dijeron: que persiste la hernia inguinal derecha que venia sufriendo, lo que comprueba con el oportuno expediente. El Ayuntamiento oído al Síndico lo declara soldado condicional.

N.º *81* Juan Prieto Girador, de Narciso y Manuela. Que continúa la excepción de hijo único de padre pobre impedido a quien mantiene, lo que comprueba con el oportuno reconocimiento facultativo del que resultó padecer ceguera completa; y presenta expediente justificativo. El Ayuntamiento oído al Síndico lo declara soldado condicional.

N.º *87* José Cordero Levillano, de Rafael y Carmen. Que continúa la misma excepción de ser hijo único de padre pobre impedido y reconocido este por los fa-

entitativos dijeron: que persiste la hermia inguinal
ble que venia sufriendo, lo que comprueba
con el oportuno expediente. El Ayuntamiento
al Sindico lo declara soldado condicional.

N.º 89.
Pendiente

Marcelo Barcia Sarag, de Feliciano y Nicaria,
continua la excepcion de ser huérfano que man-
tiene dos hermanos menores y no presentando el opor-
tuno expediente justificativo, el Ayunt.º, sido el
dico le concede un plazo de diez dias para
justificar declarandole entre tanto soldado pen-
diente de presentacion de expediente.

N.º 101.
Sold.º cond.º
C.º 2.º art.º 87

Juan Marquez Alguacil, de Juan y Mercedes,
continua la misma excepcion de hip unico de su
polbre a quien mantiene, lo que comprueba
el oportuno expediente justificativo. El Ayunt.
sido al Sindico lo declara soldado condicional.

N.º 104
Sold.º cond.º
C.º 2.º art.º 87
C.º 1.º art.º 88

Miguel Cartillo Manrique, de Carlos y Fran-
cisco continua la excepcion de ser hip unico de su
polbre y el moro padecer una pelagra. Presenta el opor-
tuno expediente justificativo, el Ayunt.º, sido el
Sindico lo declara soldado condicional.

N.º 111
Pendiente

Antonio Triniño Moruno, de Jose y Josefa,
continua la misma excepcion de ser hip unico de su
padre pobre sexagenario a quien mantiene, y no
presentando el oportuno expediente, se le concede un
plazo de diez dias para que lo verifique declarandole
entre tanto soldado pendiente de justificar.

N.º 115
Sold.º cond.º
C.º 1.º art.º 87

Pedro Viruete Moruno, de Juan y Concha,
continua la misma excepcion de hip unico de su

N. 0.119.841



*Se enmenda y
nuevo*

de padre pobre de exagenario a quien mantiene lo que comprueba con el oportuno expediente. El Ayuntamiento al Sindicato lo declara Soldado condicional.

*N.º 121
Sold.º Cond.º
por 2.º art.º 87.*

Fernando Moruno Gomez, de Jose y Nicolasa. Que continua la misma excepcion de hijo unico de viuda pobre a quien mantiene lo que justifica con el oportuno expediente. El Ayuntamiento al Sindicato lo declara Soldado condicional.

*N.º 126
Soldado
Profugo.*

Aquilino Marin de Larra, de Andres e Isidora. Este individuo habia venido alegando la existencia de mantener a dos hermanos huérfanos; no se ha presentado a este llamamiento y segun noticias adquiridas no reside en la localidad ningun individuo de su familia, el se ha ausentado embarcandose para Buenos Aires, por lo cual y no habiendose presentado persona alguna que le represente, el Ayuntamiento al Sindicato acordó que desde luego se instruya el expediente de profugo a este referido moro.

*N.º 130.
Pendiente*

Rafael Perez Dupan, de Juan y Maria. Que continua la misma excepcion de hijo unico de padre pobre impedido a quien mantiene y reconocido este por los facultativos de jera que persiste la hernia inguinal doble que venia sufriendo y no presentando el oportuno expediente el Ayuntamiento le concede un plazo de diez dias para

que lo verifique declarandole entre tanto soldado
pendiente de presentacion de expediente.

N^o 135. Rafael Puceto Macias, de Juan, Segundo. De
Pendiente continua la misma excepcion de hijo unico de
da pobre a quien mantiene, no presentando el ex-
pediente el Ayunt^o le concede un plazo de diez
para que lo verifique declarandole entre tanto
dado pendiente de justificar.

N^o 136 Antonio Paniagua Mellado, de Jose y Lu-
Soldo^o Cond^o,
C^o. 2^o. art. 87. Continua la misma excepcion de hijo unico
viuda pobre a quien mantiene, lo que comprue-
ba con el oportuno expediente. El Ayunt^o, visto el
dico lo declara soldado condicional.

N^o 137 Pablo Duran Chaparro, de Juan e Ines. Du-
Soldo^o Cond^o,
C^o. 1^o. art. 87. Continua la misma excepcion de hijo unico que ten-
hermanos viviendo llamado Diego en el P^o. de
dores de la Patria n^o. 25 en Puerto Rico, lo que
prueba con el oportuno expediente. El Ayunt^o lo
al Sindico lo declara soldado condicional.

N^o 149 Manuel Pujan del Rio, de Manuel y Pilar.
Soldo^o Cond^o,
C^o. 1^o. art. 87. Continua la misma excepcion de hijo unico de
pobre impedido, reconocido este por los facultados
peron que padece la hernia gástrica que venia
do conceptuandole inutil para el trabajo. Pres-
to oportuno expediente justificativo y el Ayunt^o
al Sindico lo declara soldado condicional.

N^o 163 Pedro Munoz Marañon, de Juan y Maria.
Excl^o temp^o,
C^o. 2^o. art. 82. Excluido temporalmente por corto de talla y talla
nuevamente remitida con la de un metro quince

La circunferencia
treinta y nueve milímetros, de Ayunt. oído al Síndico
lo declara escluido temporalmente.

N.º 165 José Carbajal Domínguez, de Juan y Antonia;
Sold.º Cond.º
P.º 2.º art.º 87.º Que continua la misma excepción de hijo único de
viuda pobre a quien mantiene lo que comprueba con
el oportuno expediente y el Ayunt.º oído al Síndico lo
declara soldado condicional.

N.º 166 José Aldana Caberas, de Tomás y Eulogia. Que
Pendiente continua la misma excepción de ser huérfano que man-
tiene a cuatro hermanos menores unilaterales lo que com-
prueba con el oportuno expediente. El Ayunt.º oído al Sí-
ndico lo declara soldado pendiente de justificar.

N.º 194 Francisco Vega Arenas, de José y Josefa. Que conti-
nua la misma excepción de hijo único de viuda pobre
a quien mantiene lo que comprueba con el oportuno
expediente. El Ayunt.º oído al Síndico lo declara sol-
dado condicional.

N.º 204 Juan Manchón Bustamante, de José y Lucía. Que
Pendiente continua la misma excepción de hijo único que tiene un
hermano sirviendo llamado Fernando en el Regim.º
N.º de Carragón en Puerto Príncipe (Cuba) no presenta
el expediente justificativo. El Ayunt.º le concede un pla-
zo de diez días para que lo haga declarandole entre-
tanto soldado pendiente de justificar.

N.º 207 Manuel Durán Martalvo, de Manuel y Amparo.
Pendiente. Que continua la misma excepción de hijo único de
padre pobre impedido y reconocido este por los facul-
tativos manifestando que padece la enfermedad que
venia padeciendo de quebrado y enfermo del pecho.

no presenta el oportuno expediente y se le concede un plazo de diez días para que pueda hacerlo declarándole entre tanto soldado pendiente de justificar.

N.º 212 Antonio Quintana Duran, de Francisco, Dolores
Pendiente continua la misma especie de hijo único de un pobre a quien mantiene, no presentando el oportuno expediente el Ayuntamiento le concede un plazo de diez días para que lo haga declarándole entre tanto soldado pendiente de justificar.

N.º 216 Adolfo Centeno Navas, de Antonio, Josefa.
Pendiente continua la misma especie de hijo único que su otro hermano sirviendo llamado Manuel en el Regimiento de Artillería montada de operaciones, no presentando el oportuno expediente el Ayuntamiento le concede un plazo de diez días para que pueda verificarlo declarándole entre tanto pendiente de justificar.

N.º 225 Rafael Morillo Robledo, de Antonio, Leonor.
Pendiente Que continua la misma especie de hijo único de padre pobre sexagenario y no comprobando el oportuno expediente se le concede un plazo de diez días para que pueda verificarlo. El Ayuntamiento en todo lo declara soldado pendiente de justificar.

N.º 231 José Bustamante Gimenez, de José, María.
Soldado condecorado. Que continua la misma especie de hijo único de padre pobre impedido y reconocido este por los médicos de guerra que pervierte la enfermedad al presente suena padeciendo: que es además sexagenario, lo cual se comprueba con el oportuno expediente. El Ayuntamiento al dictamen lo declara soldado condecorado.



24
en cuenta
3

Num. 216 Manuel Gomez Novo, de Pedro y Felipa. Que
Sold. Cond. 2.º art. 87. continua la misma especie de hijo unico de viuda
pobre a quien mantiene lo que comprueba con el oportuno
expediente. El Ayunt.º oido al Sindico lo declara Soldado
condicional.

N.º 241 Jose Morillo Rudilla, de Juan y Amparo. Que
Sold. Cond. 2.º art. 87. continua la misma especie de hijo unico de padre po-
bre impedido y reconocido este por los facultativos dije-
ron que persiste la hernia inguinal doble que venia
sufriendo considerandole inutil para el trabajo lo que
comprueba con el oportuno expediente justificativo.
El Ayunt.º oido al Sindico lo declara Soldado con-
dicional.

N.º 262 Diego Morillo Guerra, de Manuel y Dolores.
Excl. temp. 2.º art. 87. Fue excluido temporalmente por corto de talla y ta-
llado nuevamente resulto con la de un metro qui-
nientos treinta y siete milimetros. El Ayunt.º oido al
Sindico lo declara excluido temporalmente.

N.º 264 Manuel Guerrero Rico, de Juan y Dolores. Que
Sold. Cond. 2.º art. 87. continua la misma especie de hijo unico de viuda
pobre a quien mantiene lo que comprueba con el oportuno
expediente justificativo. El Ayunt.º oido al Sin-
dico lo declara Soldado condicional.

N.º 270 Jose Moruno Alejandro, de Francisco y Maria
Soldado Magdalena. Que habiendo desaparecido la excep-

518.0107
cion de hijo unico de viuda, nada tiene que
ver. El Ayuntamiento oido al Sindico lo declara
Soldados.

Preemplares de 1897.

Número 6. Segundo Moreno Alfaro, de Francisco,
Pendiente Que continua la misma excepcion de hijo unico
tiene otro hermano viviendo llamado Diego
Requint. Yrfa de Saloya de quince años en Marzo
y no presentando el oportuno expediente se le con-
un plares de diez dias para verificarlo declaran-
le en tanto el Ayunt. Soldado pendiente de

N.º 18 Francisco Moreno Gomez, de Manuel y Ana
Pendiente continua la misma excepcion de hijo unico de
pobre de acaquario y no comprobandose por el
tuno expediente se le concede un plares de diez
para verificarlo declarandole en tanto el Ayunt.
Soldado pendiente de participar.

N.º 20 Juan Molina Blarquez, de José y Pilar. Dijo
Sold. cond. continua la misma excepcion de hijo unico de
c. 2.º art. 87 pobre a quien mantiene lo que justifica con el
expediente. El Ayuntamiento oido al Sindico lo declara
plado condicional.

N.º 27 José María Zamorano Gordon, de Antonio y
Escriba temporal. c. 1.º art. 83 Josef. Que continua la misma excepcion de
inutil para el servicio y reconocido por los facultados
dijeron que padece la hernia inguinal que le
frenando. El Ayuntamiento oido al Sindico lo declara
do temporalmente.

N.º 32 José Cuencia Naranjo, de José y María.

N.º 34 *Continúa la excepción de hijo único de padre pobre*
Sold.º Cond.º *impedido y reconocido etc por los facultativos dijeron: que*
P.º 1.º art.º 87. *persiste la hernia crural izquierda que venia sufriendo*
por lo que lo consideran inútil para el trabajo lo que
comprueba con el oportuno expediente. El Ayunt.
taimiento sido al Sindico lo declara soldado condicional.

N.º 34 *Juan Blanco Monterrubio, de Pedro y Maria. Dura*
Sold.º Cond.º *continúa la misma excepción de hijo único de padre*
P.º 1.º art.º 87. *pobre sexagenario á quien mantiene lo que comprue-*
ba con el oportuno expediente. El Ayunt.º sido al Sin-
dico lo declara soldado condicional.

N.º 46 *Enrique Pereira Galvan, de Cristobal y Ana. Dura*
Escl.º temp.º *continúa la misma esencion de ser quebrado y reconocido*
P.º 1.º art.º 83. *por los facultativos dijeron que persiste la hernia ingui-*
nal que venia sufriendo declarandole por tanto inú-
til para el servicio. El Ayunt.º sido al Sindico lo
declara escluido temporalmente.

N.º 51 *Cayetano Arquib. Mateos, de Antonio y Luisa. Dura*
Escl.º temp.º *continúa la misma esencion de hallarse inútil para*
P.º 1.º art.º 83. *el servicio y reconocido por los facultativos dijeron que*
padece de obstrucción de puntos y conductos lagrimales
con compitintos cronica de caracter herpetico consi-
derandole inútil para el servicio. El Ayunt.º sido al
Sindico lo declara escluido temporalmente.

N.º 54 *José Moruno Ceballos, de Manuel y Angela. Se*
presenta un individuo de su familia y manifiesta que
el moro falleció con fecha ocho de Diciembre último. El Ayunt.
taimiento acordo que para justificar la hoja de funi-
tiva de este moro se pide de oficio certificado de la

partida de defunción, al Jurgado municipal.

N^o 55. Manuel Durán Moruno, de Fran^{co} y Josefa
Sold^o cond^o Que continua la misma excepcion de hijo unico de
c^o 1^o art^o 87. padre pobre de acaquario lo que comprueba con el
turno expediente. El Ayunt^o oido al Sindico lo declara
soldado condicional.

N^o 60 Fernando Durán Castillo, de Doñe Manuel y Maria
Sold^o cond^o Que continua la misma excepcion de hijo unico de
c^o 2^o art^o 87. viuda pobre a quien mantiene lo que se comprueba con el
oportuno expediente justificativo. El Ayunt^o oido
al Sindico lo declara soldado condicional.

N^o 62 Doñe Campos Blarques, de Agustín y Purificacion
Pendiente Que continua la misma excepcion de hijo unico
padre pobre impedido para trabajar, reconocido en
por los facultativos manifesta que continua la Pen
inquinada virgen que viene sufriendo y no pre
tando expediente justificativo, el Ayunt^o le concede
un plazo de diez dias para que lo verifique de lo
candole en tanto soldado pendiente de justificaci

N^o 64 Antonio Merino Munoz, de Silvestre y Rafael
Sold^o cond^o Que continua la misma excepcion de hijo unico
c^o 2^o art^o 87. viuda pobre a quien mantiene lo que comprueba
el oportuno expediente. El Ayunt^o oido al Sindico
lo declara soldado condicional.

N^o 68 Ysaac Quijano Martin, de Agustín y Doña
Pendiente Que continua la misma excepcion de hijo unico
padre pobre de acaquario a quien mantiene y no
presentando el oportuno expediente justificativo
el Ayunt^o oido al Sindico le concede un



*Foramientes
y tray.*

de diez dias para que lo verifique de lo contrario se
entretanto soldado pendiente de justificar.

*Núm. 78
Soldado
de profugos.*

Nicanor Expósito Paro, de Pedro y Terena. A este individuo se declaró soldado condicional el año anterior por haber alegado tener dos hermanos sirviendo en el Ejército activo circunstancia que no justificó ante la Comisión mixta, por cuya razón se halla aun sin resolver. Al actual llamamiento no se ha presentado ni tampoco individuos alguno de su familia y de los antecedentes y noticias recopiladas de público resulta que hace cerca de un año se ausentó con su familia de este pueblo y que uno de los dos hermanos que tenía sirviendo, no presta servicio en el Ejército, se dice que por haber desertado. El Ayuntamiento deduciendo que la ausencia de este moro pudiera ser con el propósito de eludir la responsabilidad de quintas, sido el parecer del Síndico y de conformidad con el mismo acuerdo se le instruya expediente de profugos.

*Núm. 79
sold. cond.
de 10.º Art.º 87.*

Mmanuel Sanchez Guerrero, de Francisco y Florencia. Que continua la misma excepcion de ser hijo único que tiene otro hermano llamado José sirviendo en el Regim.º de Cavadonga de operaciones en Cuba, lo que comprueba con el oportuno expediente. El Ayuntamiento sido al Síndico lo declara soldado condicional.

*Núm. 82
Pendiente*

José Romero Gallego, de Puerto y Salomé. Que con

tenia la misma excepcion de hijo unico de padre
pobre impedido y reconocido este por los facultativos
dijeron que persiste la hernia inguinal doble
venia sufriendo considerandole inutil para el
trabajo, y no presentando el oportuno expediente
cativo, el Ayuntamiento le concede un plazo de diez dias
para que lo verifique, declarandole entretanto
pendiente de justificar.

N.º 84 Cleto Mouillo Manchon, de Manuel y Victoria
Soldado Cond.º. continua la misma excepcion de hijo unico de padre
pobre impedido y reconocido este por los facultativos
que persiste la hernia inguinal doble que venia
sufriendo considerandole inutil para el trabajo lo que con
tra el oportuno expediente. El Ayuntamiento le concede
diez dias para que lo declare soldado condicional.

N.º 96 Pedro Mouillo Sanchez, de Fernando y Maria
pendiente de padre. Que continua la misma excepcion de hijo
de padre pobre de sesagenario, y el mor estar
reconocido este por los facultativos dijeron que padece
una hernia inguinal derecha que lo inutiliza para el
servicio. No presenta el oportuno expediente, y el
Ayuntamiento le concede un plazo de diez dias para que lo verifique
y lo declare por la inutilidad del mor excluido
realmente y por la del padre soldado pendiente de

N.º 99 Jose Carreroa Ruedilla, de Fernando y Carolina
Excl.º temporalmente por costo de talla, tallado
namente resulto con la de un metro quinientos
milímetros. El Ayuntamiento, visto al Simio lo declara
excluido temporalmente.

Núm. 100 ^{2.º art.º 87.} Amador Godoy Alguacil, de José Ferrera. Fue es-
cluido temporalmente por corte de talla y tallado nueva-
mente resultó con la de un metro quinientos treinta y
ocho milímetros. El Ayunt.º oído al Sindico lo declara
razo escluido temporalmente.

Núm. 103 ^{2.º art.º 87.} Diego Pulgarín Puján, de Fructuoso y Leonor. Que
continúa la misma excepción de hijo único de viuda
pobre á quien mantiene lo que justifica con el oportuno
expediente. El Ayunt.º oído al Sindico lo declara
soldado condicional.

Núm. 105 ^{2.º art.º 87.} Diego Merino Barragan, de Juana y Micaela. Que
continúa la misma excepción de hijo único de viuda
pobre á quien mantiene lo que justifica con el oportuno
expediente. El Ayunt.º oído al Sindico lo declara sol-
dado condicional.

Núm. 112 ^{2.º art.º 87.} José Ant.º Cordero Durán, de Francisco y Dolores.
Que continúa la misma excepción de hijo único de
viuda pobre á quien mantiene lo que justifica con el
oportuno expediente. El Ayunt.º oído al Sindico lo declara
soldado condicional.

Núm. 114 ^{pendiente} Juan Molina Molina, de Fernando y Josefa. Que
continúa la excepción de hijo único de viuda pobre á
quien mantiene y no presentando el oportuno expediente
justificativo el Ayunt.º le concede un plazo de diez días
para que lo verifique declarándole en tanto sol-
dado pendiente de justificar.

Núm. 117 ^{pendiente} Arcadio Romero Andujar, de Pedro y Antonia.
Que continúa la misma excepción de hijo único
que tiene otro hermano sirviendo llamado José en

situación activa por pertenecer al Ejército de
pinas, y no presentando el oportuno expediente
tificativo, el Ayunt^o le concede un plazo de diez
para que lo verifique declarándole entre tanto
dado pendiente de justificar.

N^o 118 José Pamiagua Pala, de Manuel y María
Pendiente continua la misma excepción de hijo único de pa-
pobre de saguaria, y tener un hermano llamado Lu-
sirviendo en la 4.^a Batería de Artillería de plaza. N^o
nita, lo que no comprueba con el oportuno exp^{te} Pen-
concediéndole el Ayunt^o un plazo de diez días
que lo verifique declarándole entre tanto soldado
pendiente de justificar.

N^o 129 José Mouino Pulgarin, de José y Ana. L^o
Sold^o cond^o. continua la misma excepción de hijo único de pa-
ce. 1.^o art. 87. pobre impedido y reconocido por los facultativos
que continua con cataratas en ambos ojos. Pres^{te} N^o
expediente justificativo de ser hijo único de padre
de saguaria, y el Ayunt^o sido al Jefe lo
soldado condicional. N^o

N^o 138 Valeriano Viruete Sevillano, de Fernando
Escl^o temp^o. Fue excluido temporalmente por corte de
ce. 2.^o art. 83 y tallado nuevamente resultó con la de un mil
quinientos cuarenta milímetros. El Ayunt^o con Pen-
Jefe lo declara excluido temporalmente.

N^o 139 Valeriano Prieto Monterrubio, de Antonio
Pendiente quina. Que continua la excepción de hijo
de padre pobre impedido a quien mant^o N^o
necido este por los facultativos resultó ciego Pen



Presenta
y cinco.

Presenta el oportuno expediente justificativo y el Ayuntamiento le concede un plazo de diez días para verificarlo declarandole entre tanto soldado pendiente de justificar.

N.º 140. José Torueta Gimenez, de José y María Josefa.

Pendiente. Que continúa la misma especie de hip único que tiene otro hermano llamado José Manuel, sirviendo en la Guardia Civil en Cuba, lo que comprueba con el oportuno expediente justificativo y el Ayuntamiento le concede un plazo de diez días para que lo verifique declarandole entre tanto soldado pendiente de presentación de expediente.

N.º 143 José Sánchez Centeno, de José y Antonia. Que continúa la misma especie de hip único que tiene otro hermano llamado Manuel sirviendo en el Regimiento Infantería Saboya n.º 6 de operaciones en Cuba, lo que comprueba con el oportuno expediente. El Ayuntamiento, al serle comunicado lo declara soldado condicional.

N.º 145 José Prieto Gomez, de José Ant. y Crescencia. Que continúa la misma especie de hip único de deuda por su a quien mantiene y no presentando el oportuno expediente el Ayuntamiento le concede un plazo de diez días para hacerlo declarandole entre tanto soldado pendiente de justificar.

N.º 147 Andrés Alfaro Esquivel, de Fernando y Ana, Que

continua la misma esencion de hijo unico. Solo
de padre pobre impedido a quien mantien^{g. 10}
conocido este por los facultativos dijeron que
siste la hermia inguinal derecha que venia de
do y no presentando el oportuno expediente de
tamiento le concede un plazo de diez dias
que lo verifique declarandole entre tanto sol^o
pendiente de justificar.

N.º 153
Escedo temp^{te}
C.º 2.º. Ar.º 83.

José Cordero Blanco, de Juan y Ana. Fue
do temporalmente por corto de talla y tallado in
mente resultó con la de un metro quinientos cinco
milímetros. El Ayunt.º oido al Sindico lo declaró
escluido temporalmente.

N.º 160
Pendiente

Mamuel Centeno Ajeda, de José Mamuel y
Dese continua la misma esepcion de hijo unico
que tiene otro hermano llamado José Ant.º, que
en la 1.ª Comp.ª del Bom. Perimular n.º 1 de opera
en Cuba, no presenta el oportuno expediente de
tamiento le concede un plazo de diez dias para
haga declarandole entre tanto soldado pendiente de

N.º 162
Pendiente.

Mamuel Cervicos Dedondo, de Mateo y Maria
continua la misma esepcion de hijo unico que
otro hermano llamado José viviendo en el
Y.ª de Extremadura n.º 15 de quarmicion
Malaga y no presentando el expediente para
tino el Ayunt.º le concede un plazo de diez dias
hacerlo declarandole entre tanto soldado
te de justificar.

N.º 164

Andres Gordon Gala, de Mamuel y Josefa

No cincuenta y seis
Soldo. Cond. continua la misma excepcion de hijo unico que
tiene otro hermano llamado Jose viviendo en el
Regimto. Inf. de Coadonaga de operaciones en Cuba
lo que comprueba con el oportuno expediente justi-
ficativo. El Ayunt. cido al Sincies lo declara
Soldado condicional

No 168 Manuel Esquivel Macias, de Rafael y Ana.
Pendiente Que continua la misma excepcion de hijo unico de
padre pobre impedido y reconocido etc por los facul-
tativos dijeron que persiste la herida inguinal izquier-
da que venia sufriendo y no presentando el oportuno
expediente justificativo el Ayunt. le concede un plazo
de diez dias para hacerlo declarandole entre tanto
soldado pendiente de justificar.

No 172 Francisco Guinopia Merino, de Antonio y Maria.
Pendiente Que continua la misma excepcion de hijo unico de
padre pobre impedido y reconocido por los facultativos
dijeron que persiste la herida inguinal derecha que
venia sufriendo y no presentando el oportuno expe-
diente justificativo el Ayunt. le concede un pla-
zo de diez dias para hacerlo declarandole entre
tanto soldado pendiente de justificar.

No 173 Manuel Duran Sevilla, de Juan y Maria.
Pendiente. Que continua la misma excepcion de hijo unico que
tiene otro hermano sirviendo llamado Andres en el
Bom. Expedicionario n.º 11 de Coadores en Cuba y no pre-
sentando el oportuno expediente el Ayunt. le concede
un plazo de diez dias para hacerlo declarandole
entre tanto soldado pendiente de justificar.

N.º 188 Francisco Pujarián Ruiz, de José y Josefa.
Escr.º temp.º
C.º 1.º art.º 83. continúa inútil para el servicio de los armos
reconocido por los facultativos de pira que por
la herida izquierda derecha que venía sufriendo
considerándole inútil para el servicio. El Ayunt.
sido al Síndico lo declara excluido temporalmente.

N.º 189 Juan Guerrero Pereira, de Antonio y Dolores.
Pendiente continúa la misma excepción de hip único
tiene un hermano llamado Víctor requerido N.º
por enfermo y agregado al Regim.º N.º de Pen.
no presentando el oportuno expediente re.
de un plazo de diez días para hacerlo de
dole entre tanto el Ayunt.º soldado pendiente.

N.º 197 Juan José González Laguarda, de Diego y
Sold.º cond.º
C.º 1.º art.º 87. del Carmen. Dene continúa la misma excep.
de hip único que tiene otro hermano llamado N.º
sirviendo en el N.º Regim.º de Artillería m.
en Cuba lo que comprueba con el oportuno
diente. El Ayunt.º sido al Síndico lo declara
dado condicional.

N.º 202 Miguel Varueta Díaz, de Antonio y Con.
Escr.º temp.º
C.º 2.º art.º 83. Dene que escluido por corto de talla y tallado im-
mente resultó con la de un metro quinientos
milímetros. El Ayunt.º sido al Síndico lo ob.
cluido temporalmente.

N.º 205 Antonio Ortega Araya, de José y Francisca.
Pendiente. Dene continúa la excepción de hip único de
pobre impedido para trabajar y reconocido por
los facultativos de pira que poriste la pira

N. 0.119.846



Por cincuenta
y siete

inquinal doble que venia supriendo, y no presentando el oportuno expediente, el Ayuntamiento le concede un plazo de diez dias para hacerlo declarandole entretanto soldado pendiente de justificar.

N.º 213 Daniel Castillo Vizuet, de Francisco y Maria. Que pendiente continua la misma especie de hip unico que tiene otro hermano llamado Francisco sirviendo en el Regimiento de Zapadores Minadores en Cuba, y no presentando el oportuno expediente el Ayuntamiento le concede un plazo de diez dias declarandole entretanto soldado pendiente de justificar.

N.º 217 Antonio Gonzalez Diezguar, de Jose y Maria. Que pendiente continua la especie de hip unico de viuda pobre a quien mantiene y no presentando el oportuno expediente justificativo el Ayuntamiento le concede un plazo de diez dias para hacerlo declarandole entretanto soldado pendiente de justificar.

N.º 218 Jose Carranco Molinas, de Manuel y Josefa. Que continua la especie de hip unico de viuda pobre lo que no comprueba con el oportuno expediente y el Ayuntamiento le concede un plazo de diez dias para hacerlo declarandole entretanto soldado pendiente de justificar.

N.º 219 Jose Marillo Pulgarin, de Jose y Adelaida. Que soldado habiendo desaparecido la especie de hip unico de viuda pobre que venia alegando, nada tiene que espasar de nuevo. El Ayuntamiento oido el parecer del Regidor

Nº. 222. Cades Romero Hermica, de José y Josefa.
Pendiente continua la misma excepcion de hijo unico de padre pobre a quien mantiene lo que no comprueba oportuno expediente y el Ayuntamiento en vista le concede un plazo de diez dias para que lo haga declarar entretanto soldado pendiente de justificar.

Nº. 226 Gumersindo Gallego Mendora, de Juan y Carmen.
Pendiente continua la misma excepcion de hijo unico de padre impedido y reconocido este por los Jueces vos dijeron que persiste la hermia inguinal de que venia sufriendo considerandole por tanto inutil para el trabajo y no presentando el oportuno expediente justificativo, el Ayuntamiento le concede un plazo de diez dias para verificarlo declarandole entretanto soldado pendiente de justificar.

Nº. 237 Facundo Alfaro Saenz, de José y Josefa.
Soldo cond. continua la excepcion de hijo unico de padre de sexagenario lo que comprueba con el oportuno expediente justificativo y el Ayuntamiento oido el Sindico lo declara soldado condicional.

Nº. 238 Manuel Leon Hernandez, de José y Paula.
Soldo cond. continua la misma excepcion de hijo unico de padre pobre impedido y reconocido este por los Jueces vos dijeron que tiene falta parcial de nariz y polipos en la fosa nasal derecha que comprueba con el oportuno expediente justificativo. El Ayuntamiento oido al Sindico lo declara soldado condicional.

7.º cincuenta y ocho
N.º 246. Daniel Moruno Almado, de Andres y Ana. Fue
Escluido temporalmente por falta de talla y tallado
nuevamente resultó con la de un metro quinientos
cuarenta y dos milímetros. El Ayuntamiento oído al Sin-
dico lo declara escluido temporalmente.

N.º 251 Juan Rogales Gomez, de Juan y Maria. Que
pendiente continua la misma excepcion de hijo unico de viuda
pobre a quien mantiene lo que con pruevas con el
oportuno expediente justificativo y el Ayuntamiento en su
virta le concede un plazo de diez dias para efec-
tuarlo declarandole entretanto soldado pendiente de
presentacion de expediente.

N.º 255 Francisco Redondo Virueta, de Manuel y Josefa. Fue
de escluido temporalmente por corto de talla y tallado nue-
vamente resultó con la de un metro quinientos treinta
y ocho milímetros. El Ayuntamiento oído al Sindico lo declara
escluido temporalmente.

N.º 259 Francisco Centeno Morillo, de Francisco y Concepcion.
Fue escluido temporalmente por corto de talla y talla-
do nuevamente resultó con la de un metro quinien-
tos cuarenta y tres milímetros. El Ayuntamiento oído
al Sindico lo declara escluido temporalmente.

N.º 260 Antonio Fluero Mantilla, de Antonio y Maria.
Que continua la misma excepcion de hijo unico
de padre pobre sexagenario a quien mantiene lo
que acredita con el oportuno expediente justificativo.
El Ayuntamiento oído al Sindico lo declara soldado condicional.

N.º 261 Juan Hernandez Dominguez, de Antonio y Ma-
ria. Que continua la misma excepcion de hijo

unico de padre pobre impedido para trabajar
y no presentando el oportuno expediente justificado
el Ayuntamiento le concede un plazo de diez dias para
que lo haga. Del reconocimiento facultativo
to' que el padre padece una hernia inguinal.
Considerandole entretanto soldado pendiente
presentacion de expediente.

A todos y cada uno de los moros en
esperados, se les hizo saber oportunamente el
cho que les avisa para apelar de los respecti-
vos para ante la Comision mixta, ya sea
ante o en los dias subsiguientes hasta el de la salida
de su salida para la Capital, segun lo tengan
conveniente. Tambien fueron advertidos los respo-
sables de la obligacion que tienen de presentarse
a la Comision mixta el dia que esta senale sean
reclamados, hagan o no reclamaciones para ser
mente reconocidos y tallados, de cuyas advertencias
daran enterados.

En este estado y no habiendo mas moros
mas llamar para revisar sus excepciones, el Sr. Conde
diente despues de advertir nuevamente a los
dos de los derechos que les concede los Art. 96 y 101
Ley, manifesto que se declaro por terminado el
sin perjuicio de hacer saber por edicto en tiempo oportuno
la fecha en que halla de reunirse nuevamente
Ayuntamiento para fallar sobre las excepciones y
res propuestas y que han quedado sin resolver
como a los moros que tienen numero siguientes

N. 0.123.612

En cumplimiento



medio de papелetas repartidas a domicilio
por toda lo cual se estuende la preunth acta
que firman los Sres. Concejales asistentes que
lo acostumbra de que p. el Secretario certifica

comunico

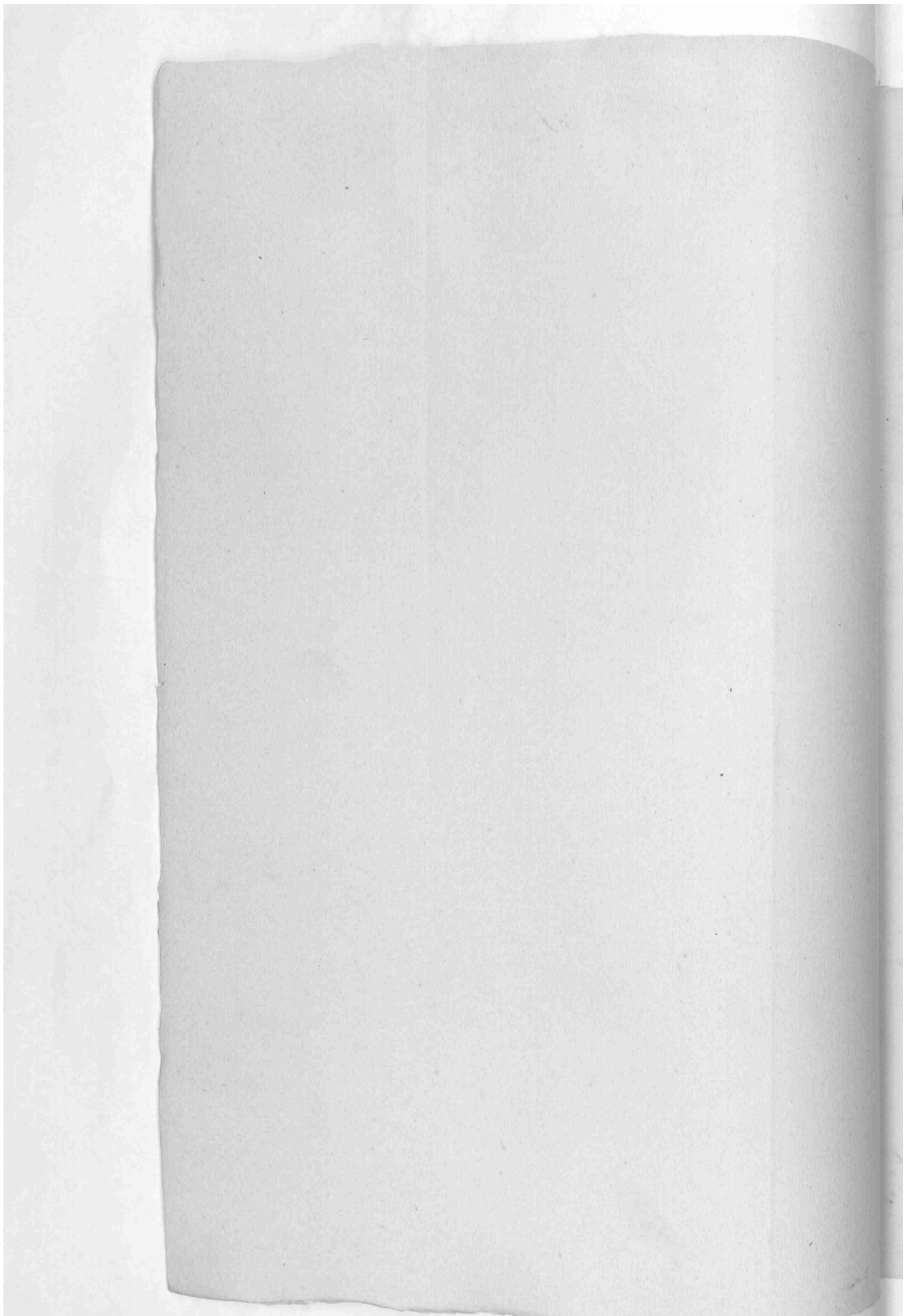
Jose Romo

Comisario

1840

1840

For ~~the~~ *Sevenths*



N. 0.037.531



J. J. *Resentaz mrs.*

Sesión del día 15 de Marzo de 1898.

En la Villa de Arzobispo á quince de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho, siendo las once de la mañana, se reunieron en el salón de sesiones de las Casas Constitucionales los Concejales Sres. de la Sala, Moreno, Romo, Martos y Mandron, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Spínola y Ortiz, con objeto de celebrar en segunda citación la sesión ordinaria del día trece del actual, en armonía con lo dispuesto en el art.º 104 de la Ley municipal. Por dicho Sr. Presidente se declaró abierta la sesión y leída el acta de las anteriores, quedó aprobada.

Se dió cuenta de una solicitud de Esteban García Ruiz pidiendo a la concia una pensión para la lactancia de su hijo en atención á que la madre no puede criar por padecer tuberculosis pulmonar. El Ayuntamiento teniendo en cuenta que aun en el caso de no poder criar la madre de la misma, sus padres tienen algunos bienes y sobre todo el padre ejerce la lucrativa industria de tabaques acordó denegar la solicitud.

Seguidamente se acordó de conformidad con lo informado por la Comisión de beneficencia, conceder los beneficios de esta á Miguel Molina Vargas, desprimiendo se inscriba en las listas de la beneficencia municipal.

Se dió cuenta de las solicitudes presentadas por Rafaela Castillo Marañón y Juan Guerra Blasquez pidiendo se les conceda del fondo municipal la cantidad necesaria

para trasladarse al Hospital general de Madrid
fin de que les hagan nueva operacion, quinina
unico remedio a las respectivas enfermedades
que los dos padecen. El Ayuntamiento constando de los
delos solicitantes y las enfermedades que padecen
ademas justifican con certificados facultativos
da por unanimidad conceder a cada uno de
treinta pesetas que le sean facilitadas con cargo
capitulo 5º artº 1º del presupuesto municipal

Se dio cuenta de la subasta celebrada en esta
para la construccion de las obras proyectadas en
Plazas de la Merced y Cristo, calles de Juan Ocho
ro Alto y Humilladero y Calleja del Cristiano
tercio, que han sido adjudicadas a favor de
Jose Rodriguez Vazquez, en los tipos que consta
acta de subasta que corre remitida al Ayuntamiento
diente. El Ayuntamiento acordó por unanimidad
prestarle su aprobacion, excitando al Sr. Alcalde
para que por los medios a su alcance haya
comenzado inmediatamente las obras a fin de
vellos ocupacion a la clase obrera.

En este estado el Sr. Presidente levanto la sesion
de esta de la presente acta que firman los Sres. que
constan en el presente de que yo el Secretario certifico

Jose Espinosa Alcalde
Cecilia
Jose Rodriguez Vazquez
Comisario

1.^o Sesión y Dos
Sesión del día 5 de Abril de 1898.

En la Villa de Amago a cinco de Abril de mil ochocientos noventa y ocho; siendo las once de la mañana se reunieron en el salon de sesiones de las Casas Consistoriales los Concejales Sres. de la Gala, Norrino, Martos, Norrino y Manuelon, bajo la presidencia del Sr. Donde Don José Spinola y Ortiz con objeto de celebrar en segunda citacion la sesion ordinaria del dia tres del mes actual, de conformidad con lo que dispone el art.º 104 de la Ley municipal. Por dicho Sr. Presidente se declaró abierta la sesion y leida el acta de la anterior, quedo aprobada.

Se dio cuenta de una solicitud de Lucia Martos, Pulgarin, pidiendo se le conceda la asistencia medico farmacéutica gratuita por ser viuda y pobre. El Sr. Ayuntamiento considerando que la solicitante reune las condiciones necesarias acordó por unanimidad acceder a lo solicitado, disponiendo se inscriba en las listas de la beneficencia municipal a los efectos correspondientes.

Se dio cuenta de las solicitudes presentadas por José Esteban Diaz y Ramon del Castillo Prieto, pidiendo se les conceda asistencia medico farmacéutica gratuita. El Ayuntamiento acordó acceder a lo solicitado y disponiendo su inscripcion en las listas de pobres con derecho a dicho beneficio y a los efectos correspondientes.

Se dio cuenta de la solicitud presentada por Maria Sabido Hernandez, pidiendo se le conceda una pensión para atender a la lactancia de su hija.

Victoria el Ayuntamiento teniendo en cuenta que en la
citante no concurren las circunstancias necesarias
acordó denegar la pensión solicitada.

En seguida se ocupó el Ayuntamiento de las bases
para el presupuesto municipal de ingreso
para el ejercicio de 1898-99, y acordó por una
unidad imponer el recargo municipal del
ta por ciento sobre cédulas personales; que en
las contribuciones territorial e industrial se
ponga el maximum del recargo municipal
autorizado, y que sobre el impuesto de comu-
nicación se siga recaudando el ochenta por ciento
en el ejercicio actual, a excepción del tercio
y sus fracciones, que continuarán exentos de
dicho recargo.

Después acordó el Ayuntamiento la
distribución de fondos autorizando además al
Presidente para que con los fondos realizados y
ingresos en lo sucesivo, atienda a las más
atenciones, dando preferencia en lo posible a
del personal.

También acordó el Ayuntamiento aprobar los
siguientes: de ciento cincuenta y una pesetas
ciento cent., cuota que ha correspondido al
pueblo para el alquiler de la casa Juzgado
Partido; diez pesetas cincuenta centimos a
Carrizosa Espinosa para la rectificación y
queso de los riegues de la Dársena de la



N. 0.037.532

De
ciento y tres.

este con cargo al capítulo de imprevisos, de treinta pe-
setas como suplemento a sueldo extraordinario a los
reclutas de Ultramar que mandaron el veinte y
siete de mayo con cargo al capítulo de imprevisos
cinco de mayo; de cinco pesetas y nueve céntimos en
ciento céntimos al Farmacéutico Don Ramon Ruiz,
Buitole, por medicinas facilitadas a pobres no
comprendidas en el contrato con los señores Farma-
céuticos; de noventa y seis pesetas ochenta y dos cén-
timos por la adquisición de dos globos para el
sorteo de quintas; de setenta y tres pesetas a Severo
Lujan y Valentín Macías por la limpieza de las
parras negras de las Casas Conventuales y escuelas
públicas; de noventa y una pesetas ochen-
ta y dos céntimos por gastos de cobranza y otros
papel en Badajoz, y Lerena; de ochocientos cua-
renta y siete pesetas por la confección del censo
de población, y de ciento treinta y dos pesetas cin-
cuenta y cinco céntimos por el material y otros
gastos, según se cuenta, para la confección de dicho
censo. Que todas estas cantidades se satisficieren con
cargo a su respectiva partida del presupuesto, a ex-
cepción de las dos últimas que lo serán con cargo al
capítulo de imprevisos y crédito especial abierto pa-
ra este servicio. Fueron aprobadas del mismo mo-
do las cuentas de gastos, menores de las Casas Con-

situables, material del Cementerio, sostenimiento
de la Casa Caridad, socorros a' pobres transeun-
tes y pobres, y los gastos de verederos, uergeros
correspondientes a los meses de Diciembre y
en últimos que constan de dos respectivos años.

Se dio cuenta de la rendida por Don Agustin
Fernandez de los recaudacion de cedulas por
nada del actual ejercicio, que ha tenido a su
cargo. El Ayuntamiento acordó por unanimidad pro-
bante su aprobacion, y que se satisfaga el
fin de cobranza correspondiente con cargo
a la partida consignada para la recaudacion
de impuestos.

Se aprobó así mismo la cuenta de gastos
hechos en las Elecciones de Diputados a Cortes
el Ayuntamiento aprobando y que se cargue
con cargo a la partida correspondiente
del presupuesto, su importe de quinientos por

Seguidamente y a petición de los intere-
sados el Ayuntamiento acordó conceder a D. Juan
Antonio Alvarado, veinte y seis pesetas para
que su hijo Juan Antonio Novillo Alvarado
vaya a Madrid para que en el Hospital de
San Carlos le hagan una difícil operacion que sufre
en unos pechos, o a Juan Guerra Blasquez
treinta pesetas con igual objeto, e igual cantidad
a Rafaela Castillo Carrizo con idéntica aplicacion.

N.º 9.º, sesenta y cuatro.
y en atención a que son pobres y vienen pade-
ciendo enfermedades crónicas. Que estos trabajos se
hagan con cargo al cap.º 5.º art.º 1.º de los pesos
puesto siguiente.

Tambien acordó el Ayuntamiento que se satisfaga a Don
Francisco Alejandro la suma de ciento setenta y una
pesetas importe de la cera que suministró a la Cor-
poración para el día de la Candelaria, y pesetas
ochenta y tres veinte et.º del giro hecho por Don José
Tobar importe de las palmas suministradas para
el Domingo de Ramos.

Que a los reclutas para Ultramar que sean lla-
mados a embarque se les socorra con cinco pesetas
a cada uno igual que a los bruto los embarcades,
y se haga el pago, a ser posible, con cargo a la par-
tida para suministros del Ejército, y si se agotase
este crédito, con cargo a imprevisitos.

Se dio cuenta de una solicitud del vecino de esta Villa
Don Francisco Rodriguez de Lavabria denunciando el
hecho de que el tambien vecino José Sanchez, Gonzalez
tiene detentado parte del camino de Carrillas en el sitio
que limita una lrasa de la propiedad del que dice por
un lado y por otro de la del Sanchez, con cuya detenta-
ción obstruye el tránsito y perjudica la propiedad
del denunciante, por lo cual pide que una Comisión
del seno de la Corporación pase a dicho sitio, asistida
de peritos y resuelvan lo que tenga por conveniente,
por ser de la competencia del Ayuntamiento el
cuidado y conservación de toda clase de vias

publicas. El Ayuntamiento acordó por unanimidad que
peritos municipales rurales pasen al sitio de que
trata y previo reconocimiento digan por declaran-
do lo que se les ofrezca y parezca, pasando después
poderite á la Comisión de Policía rural para
de dictamen.

Se dio cuenta de una solicitud presentada por
don y Francisco Gomez Blanco, pidiendo al Ay-
untamiento se sirva adoptar las medidas convenientes
para que el camino vecinal llamado carrera de
doba, que conduce de Staquilla á la Granja que
libre y expedito, haciendo desaparecer la gabia que
de que dentro del mismo camino y por exigencia
de la venta de carnes para el tránsito de ganados
sitio llamado Valle Colmenero en este término, trans-
cha José Antonio Gomez Castillo, con grave daño
de los transeúntes en general y de los expresados en particular
por que siendo dueño de los predios colindantes al lado opuesto
de dicha vía pública pasan por ellos los transeúntes como
de los exigencias dadas en sus sembrados. Demuestran á
igual efecto por parte del mismo Gomez Castillo en el camino de
lla. El Ayuntamiento sean reconocida por los peritos y de que
todo se de cuenta á la Corporación.

En este estado, el Sr. Presidente dispuso levantar la sesión
se estende la presente acta que firman los Sres. que asistieron
de que el Sr. secretario. También en cargo al copista impreso

Don Spínola Gala
Morales Jose Roca
Comisario Municipal



N.º 916.658

Presenta y cinco

Sesion del dia 10 Abril. 1898.

En la Villa de Havana á diez de Abril de mil ochocientos noventa y ocho, siendo las diez de la mañana, se reunieron en el salon de sesiones de las Casas Consistoriales, los Sres. Concejales del Ayuntamiento actual, Sancho, Murillo, Gomez, Blanco, Rivas, Martin Vera, Gonzalez, Alvarez, asociados de los de los dos ultimos, señores Don Francisco Gomez, Alvarez, y Don Francisco Rodriguez, de Sanabria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental Don Felipe de la Gala y Ortiz, con objeto de proceder á fallar las excepciones que quedaron pendientes por falta de justificantes en otros autos, en sesiones de seis y siete de Marzo ultimo, y que no han podido ser resueltas dentro de expresado mes por haber estado el Ayuntamiento ocupado en las Elecciones de Diputados á Cortes. Constituido el Ayuntamiento segun se deja dicho, asistido de los

Inculcadores Titulares Don Pedro López
González, Don Francisco Romo,
Paz y Don Alfredo Martínez,
y los talladores Sargentos lieven-
dos del Ejército Don Juan Carrasco
terrible y Don José Duran Martos,
de imprimir al público de los derechos
que estaban asistidos los interesados y
interesados, por disposición de la Ley
Reglamento de reemplazos, y de conformidad
conforme la falta que fuere necesaria
procedió a hacer o faltar las incidencias
pendientes por el orden de números
que existe en las actas de referencia,
solviéndose en la forma siguiente.

Número 12. Angel Luján Silva, de Genaro y Dolores,
presentó expediente justificativo de pobreza
padres, del que resulta ser hijo único de padre
pobre impedido para trabajar, y el Ayuntamiento
de conformidad con el Estudio lo declaró
soldado condicional.

Número 28. Francisco Sánchez Jover, de Juan y Adela,
presentó expediente justificativo de pobreza
y de ser hijo único de padre pobre impedido
y el Ayuntamiento de conformidad con el Estudio
lo declaró soldado condicional.

N.º 65

Francisco Blanco, de Francisco y Juana,
manifiesta que el día de la declaración de
soldado alegó la circunstancia de ser
hijo único de padre pobre sexagenario, pero
como su padre cumplía los sesenta años
el día tres de Marzo último, y ya los tiene
cumplidos, se encuentra en el caso que deter-
mina el art.º 104 de la Ley de reclutamiento, por
lo cual lo expone ante la Corporación y
presenta expediente justificativo del que
consta la exención de hijo único de padre
pobre sexagenario. El Ayuntamiento de conformi-
dad con el Jefe de la Guardia en acuerdo del
día seis del citado mes de Marzo, y declaró
a este mismo soldado condicional.

N.º 67. Antonio Aguacil Vicente, de José y Carmen, ma-
nifiesta ser hijo único de padre pobre impedido
para trabajar, y que quedó pendiente de la jus-
tificación de pobreza Cuenta de expediente justi-
ficativo de este extremo y el Ayuntamiento de conformidad
con el Jefe de la Guardia lo declaró soldado condicional.

N.º 68. Manuel Perez, Prieto, de Juana y Carmen, pre-
senta expediente justificativo de ser hijo único
y de la pobreza del padre; y el Ayuntamiento de
conformidad con el Jefe de la Guardia lo declaró soldado
condicional.

N.º 69. José Gomez Morilla, de José Antonio y Juana.

Llamado no se presentó en tiempo
vidas alguno de su familia; y el Ayuntamiento
en su vista lo declara soldado, de conformidad
con el parecer del Síndico

Núm. 106. José Ortiz Trámites, de Juan y María, presenta
expediente justificativo de hijo único de
padre pobre sexagenario; y el Ayuntamiento en su
vista de conformidad con el Síndico
lo declara soldado condicional. 96

Núm. 115. José Prieto Rodríguez, de Antonio y Dolores
presenta expediente justificativo de
hijo único de madre pobre a quien
mantiene; y el Ayuntamiento de conformidad
con el Síndico lo declara soldado
condicional. 96

Núm. 121. José Morillo Márquez, de Rafael y Josefa,
presenta expediente justificativo de ser hijo
único de padre pobre sexagenario; y el Ayuntamiento
de conformidad con el Síndico
lo declara soldado condicional. 96

Reemplazo de 1895.

Núm. 12. Carlos Vota Chavero, de José y María
presenta expediente justificativo de
hijo único de padre pobre sexagenario
y el Ayuntamiento de conformidad con el Síndico
lo declara soldado condicional. 96



So
 So sesenta y siete

N^o 69. Niquel Marino Alfaro, de Truto e Isabel, presenta expediente de ser hijo único de padre pobre impedido. El Ayuntamiento de conformidad con el Judio lo declara soldado condicional.

N^o 108. Juan Borrero Caberas, de Antonio y Joaquina, presenta expediente justificativo de ser hijo único de padre pobre impedido. El Ayuntamiento de conformidad con el Judio lo declara soldado condicional.

N^o 124. Diego Mateo Carrasco, de Alfonso e Ines. Se presenta el padre manifestando que existe la exposición de hijo único de padre pobre impedido para trabajos. Reconocido por los Facultativos, dichos que lo consideran inútil, presenta expediente justificativo de los demás extremos; y el Ayuntamiento en su vista de conformidad con el Judio lo declara soldado condicional.

N^o 211. Gerundino Ramos Pulgarin de Juan y Josefa, presenta expediente justificativo de ser hijo único de padre pobre impedido para el trabajo; y el Ayuntamiento de conformidad con el Judio lo declara soldado condicional.

N^o 254. Emilio Vizcete Duran, de Estorino e Ines, presenta expediente justificativo de ser hijo único de viuda,

pobre a quien mantiene, y el Ayuntamiento de conformidad con el Jundico lo declara soldado condicional.

Núm. 263. José Olmedo Bella, de Estivoria y Dolores, presenta expediente justificativo de ser hijo único de padre pobre e impedido para trabajar. El Ayuntamiento de acuerdo con el Jundico lo declara soldado condicional.

Resemplazo de 1896.

Núm. 16. Pedro Guerra Barragan, de Estivoria y Josefa, presenta expediente justificativo de ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene. El Ayuntamiento de conformidad con el Jundico lo declara soldado condicional.

Núm. 22. Joaquin Mimbres Rebollo, de Félix y María, presenta expediente justificativo de ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene. El Ayuntamiento de acuerdo con el Jundico lo declara soldado condicional.

Núm. 67. José Toranzo Duran, de José y Susana, presenta manifiesto haber desaparecido la obligación de mantener a cuatro hermanos menores, por la circunstancia de haber cumplido y siete años uno de ellos. El Ayuntamiento en vista acordó declararlo soldado.

Núm. 87. Narciso Barcia Lara, de Feliciano y Victoria, presenta expediente justificativo de mantener

N.º 110. Presenta y oído
a su hermano Manuel Charra, pobre, huérfano y
menor de edad. El Ayuntamiento de acuerdo con
el Síndico lo declara soldado condicional.

N.º 111. Antonio Trinito, Morano de José y Josefa, pre-
senta expediente justificativo de ser hijo único
de padre pobre, vevegenerario. El Ayuntamiento
de conformidad con el Síndico lo declara soldado
condicional.

N.º 126. Aquilino Marín de Larra, de Andrés e Isidora.
No se presentó y en su lugar se dio cuenta por
íntegra lectura del expediente instruido con mo-
tivo de su fuga, del que consta haber sido citado
por edicto y cédula de juro en la casa donde re-
sidió, a pesar de lo cual no compareció por sí
ni por medio de representante al acto de la cla-
sificación y declaración de soldados, ni tampoco
se alegó causa justa que lo impidiera. Hechas
sus resultados y diligencias que comprueban
el propósito de sustracción del servicio de las
armas, lo propuesto por los contrainterés
y el dictamen del Regidor Síndico; teniendo
presente lo que dispone el art.º 10.º y siguientes de
la vigente ley de reclutamiento, el Ayuntamien-
to acuerda que debe declarar y declara pró-
pura para todos los efectos legales al mencio-
nado, mozo número 126 del reclutamiento de
1896, Aquilino Marín de Larra, condenan

dole al pago de los gastos que ocasionare su
ca, captura y conducción a la capital, sin
claridad alguna responsabilidad alguna contra
estos individuos, por ser huérfanos y no tener
en este pueblo ninguno de sus familiares.

N.º 130. - Rafael Perez Luján, de Juan y Maria, presen-
ta expediente justificativo de ser hijo único
de padre pobre e impedido. El Ayuntamiento
de conformidad con el Judio lo declara
condicional.

N.º 135. - Rafael Prieto Macias, de Juan y Segunda, pre-
senta expediente justificativo de ser hijo único
de padre pobre, ni quien mantenga. El Ayun-
tamiento de conformidad con el Judio lo
declara soldado condicional.

N.º 166. José Aldana Caberas, de Juan y Eugenio, presen-
ta expediente justificativo de mantener a
sus hermanos pobres, huérfanos y menores
de diez y siete años. El Ayuntamiento de conformidad
con el Judio lo declara soldado condicional.

N.º 204. Juan Mandron Bustamante, de José y Lu-
cía, presenta expediente justificativo de ser
hijo único de padre pobre. El Ayuntamiento
de conformidad con el Judio lo declara
soldado condicional, pendiente de justificar
la existencia de sus hermanos en las filas del Ejército.

N. 0.123.623



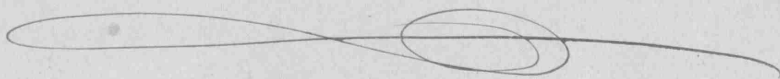
40
presenta y
nuevo

N.º 204. Manuel Duran Moratalbo, de Manuel y Ana
para, presenta expediente justificativo de ser
hijo único de padre pobre impedido. El Ayun-
tamiento de conformidad con el Judio lo de-
clara soldado condicional.

N.º 212. Antonio Quintana Duran, de Francisco y Dolores,
presenta expediente justificativo de ser hijo único
de viuda pobre a quien mantiene. El Ayunta-
miento de conformidad con el Judio lo declara
soldado condicional.

N.º 216. Adolfo Centeno Navas, de Antonio y Juana, pre-
senta expediente justificativo de ser hijo único
de padre pobre a quien mantiene. El Ayunta-
miento de conformidad con el Judio lo decla-
ra soldado condicional, pendiente de justifi-
car la existencia de un hermano en filas.

N.º 225. Rafael Morillo Robledo, de Antonio y Consolacion,
presenta expediente justificativo de ser hijo úni-
co de padre pobre sexagenario. El Ayunta-
miento de conformidad con el Judio lo declara
soldado condicional.



Resemplazo de 1897.

N.º 6. Segundo Moruno Alfaro, de Francisco y
milia, presenta expediente justificativo de ser
tener a su padre pobre, y ser hijo único.
Ayuntamiento de conformidad con el Libro
lo declaro soldado condicional, pendiente
de justificar la existencia de un hermano
con fitas del Ejército.

N.º 18. Francisco Merino Gomez, de Manuel y Ana, pre-
senta expediente justificativo de ser hijo
único de padre pobre sexagenario. El Ay-
untamiento de conformidad con el Libro
lo declaro soldado condicional.

N.º 54. José Moruno Ceballos, de Manuel y Angélica,
dio cuenta de la certificación de la inscrip-
ción de defunción expedida por el encargado
del Registro Civil, de la que aparece que el
expresado José, a quien también se conoce
por Manuel, falleció el día ocho de
enero del año último. El Ayuntamiento
en vista declaro la baja definitiva de ex-
pado mozo.

N.º 62. - José Campos Blasquez, de Agustín y Purificación,
presenta expediente justificativo de ser hijo
único de padre pobre pobre impedido. El Ay-
untamiento de conformidad con el Libro

Si^o se cuenta
lo declara soldado condicional.

N^o 68. - Ismael Quijano Martín, de Agustín y Josefina
presenta expediente justificativo de ser hijo único
de padre pobre seccionario. El Ayuntamiento
de conformidad con el Jefe lo declara
soldado condicional.

N^o 48. - Nicanor Espósito Lasso, de Petra y Teresa. No se
presentó a pesar de los reiterados llamamientos y
en su vista se dio cuenta por lectura íntegra
del expediente instruido con motivo de su falta
de presentación, del que consta haber sido citado
por edictos y cédula dejada a un vecino, a pesar
de lo cual no compareció por sí ni por medio de
representante al acto de la clasificación y declar-
ación de Soldado, ni tampoco se alegó causa
justa que lo impidiera. Vistos sus resultados y
diligencias que conyugaron su ausencia, de donde
se deduce fuese con el propósito de evadirse del
servicio de las armas, lo propuesto por los contra-
interesados, y el dictamen del Regidor Jefe,
teniendo presente lo que dispone el art^o 105,
y siguientes de la vigente Ley de reclutamiento,
el Ayuntamiento acordó declarar prófugo
para todos los efectos legales al mencionado nu-
m^o número 48 del reclutamiento de 1894 Nicanor Es-
pósito Lasso, condenándolo al pago de los gastos
que ocasionen su busca, captura y conducción
a la capital; no haciéndose declaración de

otras responsabilidades contra individuos
su familia por hallarse todos ausentes de
este pueblo.

N.º 82. José Romero Gallego, de Susto y Salomé, presenta
expediente justificativo de ser hijo único de
padre pobre impedido. El Ayuntamiento
conformidad con el Sindico lo declara sol-
dado condicional.

N.º 96. Pedro Morillo Sanchez, de Fernando y Maria
masa, presenta expediente justificativo de ser
único de padre pobre sexagenario. El Ayun-
tamiento de conformidad con el Sindico lo
declara soldado condicional.

N.º 114. Juan Molina Molina, de Fernando y Josefa
presenta expediente justificativo de ser
único de viudo pobre vi quien mantiene
El Ayuntamiento de conformidad con
Sindico lo declara soldado condicional.

N.º 117. Arcadio Romero Andujar, de Pedro y Antonia
presenta expediente justificativo de ser hijo
único de padre pobre. El Ayuntamiento
conformidad con el Sindico lo declara sol-
dado condicional, pendiente de justificar
existencia de un hermano en las filas de
Ejército

N.º 118. José Sanabria Gola, de Manuel y Maria, pre-
senta expediente justificativo de ser hijo de p...



Presenta y sus

pobre sexagenario. El Ayuntamiento de conformidad con el Sindico lo declara soldado condicional, pendiente de justificar la existencia de un hermano en las filas del Ejército.

N.º 139. Valeriano Prieto Murterrubio, de Antonio y Joaquina, presenta expediente de ser hijo único de padre pobre impedido. El Ayuntamiento de conformidad con el Sindico lo declara soldado condicional.

N.º 140. Francisco Vazquez Jimenez, de José y Maria Josefa, presenta expediente justificativo de ser hijo único de padre pobre. El Ayuntamiento de conformidad con el Sindico lo declara soldado condicional, pendiente de justificar la existencia de un hermano en filas.

N.º 145. José Prieto Gomez, de José Antonio y Concepcion, presenta expediente justificativo de ser hijo único de viudo pobre a quien mantiene. El Ayuntamiento de acuerdo con el Sindico lo declara soldado condicional.

N.º 147. Andres Alfaro Equival, de Fernando y Ana, presenta expediente justificativo de ser hijo único de padre pobre impedido. El Ayuntamiento de acuerdo con el Sindico lo declara soldado condicional.

N.º 160. Emanuel Centeno Jeda, de José Manuel y Ana, presenta expediente justificativo de ser hijo único

de padre pobre. El Ayuntamiento de conformidad con el Judio lo declara soldado condicional, pendiente de justificar la existencia de un hermano en las filas del Ejército.

N.º 162. Manuel Civico Redondo, de Mateo y Maria, presenta expediente justificativo de ser hijo único de padre pobre y quien mantiene. El Ayuntamiento de conformidad con el Judio lo declara soldado condicional, pendiente de justificar la existencia de un hermano en las filas.

N.º 168. Manuel Esquivel Macias, de Rafael y Ana, presenta expediente justificativo de ser hijo único de padre pobre impedido. El Ayuntamiento de conformidad con el Judio lo declara soldado condicional.

N.º 172. Francisco Jimenez Terino, de Antonio y Maria, presenta expediente justificativo de ser hijo único de padre pobre impedido. El Ayuntamiento de conformidad con el Judio, lo declara soldado condicional.

N.º 172. Manuel Duran Sevilla, de Juan y Maria, presenta expediente justificativo de ser hijo único de padre pobre. El Ayuntamiento de conformidad con el Judio lo declara soldado condicional, pendiente de justificar la existencia de un hermano en las filas del Ejército.

N.º 189. Juan Guerrero Pereira, de Antonio y Dolores,

3^o presenta y dos
presenta expediente justificativo de ser hijo único
de padre pobre. El Ayuntamiento de conformi-
dad con el Sindico lo declara soldado con-
dicional, pendiente de justificar la existencia de
un hermano en las filas del Ejército.

N^o 205. Antonio Ortega Anaya, de José y Francisca,
presenta expediente justificativo de ser hijo único
de padre pobre, impedido. El Ayuntamiento
de conformidad con el Sindico lo declara solda-
do condicional.

N^o 213. Daniel Castillo Trueta, de Francisco y Maria, pre-
senta expediente justificativo de ser hijo único
de padre pobre. El Ayuntamiento de conformi-
dad con el Sindico lo declara soldado con-
dicional, pendiente de justificar la existencia
de un hermano en las filas del Ejército.

N^o 214. Antonio Gonzalez Diezner, de José y Maria, pre-
senta expediente justificativo de ser hijo único
de viuda pobre a quien mantiene. El Ayunta-
miento de conformidad con el Sindico lo declara
soldado condicional.

N^o 218. José Carranco Molina, de Manuel y Josefa, pre-
senta expediente justificativo de ser hijo único
de viuda pobre a quien mantiene. El Ayun-
tamiento de conformidad con el Sindico lo
declara soldado condicional.

Núm. 222. Cades Romero Hermosa de José y Josefina,
presenta expediente justificativo de ser hijo único
de viuda pobre a quien mantiene. El Excmo.
Ayuntamiento de conformidad con el Jefe de
clase lo declara soldado condicional.

Núm. 226. Guinesimdo Gallego Mendosa, de Juan y
María, presenta expediente justificativo de
hijo único de padre pobre seragenano
Ayuntamiento de conformidad con el Jefe
lo declara soldado condicional.

Núm. 251. Juan Nogales Jorres, de Juan y María, pre-
senta expediente justificativo de ser hijo único
de viuda pobre a quien mantiene. El
Ayuntamiento de conformidad con el Jefe
lo declara soldado condicional.

Núm. 261. Juan Hernandez Dominguez, de Antonia
María, presenta expediente justificativo
de ser hijo único de padre pobre impedido.
Ayuntamiento de conformidad con el
Jefe lo declara soldado condicional.

A todos y cada uno de los suscritos
expresados, se les hizo saber oportunamente
el derecho que les existe para apelar de los
previsos fallos por los ante la Comisión
ya sea en el acto o en los días sucesivos
hasta el de la víspera de su salida por

N. 0.123.621

Procedencia y ley.



Capital, segun lo tengan por conveniente. Tam-
bien fueron advertidos los referidos mozos de la
obligacion que tienen de presentarse ante la
Comision mixta el dia que esta seña se sea o
no reclamados, y trayan o no reclamaciones
para ser inmediatamente reconocidos y fallados
de cuyas advertencias quedasen enterados.

En este estado y no habiendo mas mozos a
quienes llamar para revisar sus excepciones,
el Sr. Presidente, despues de advertir meramen-
te a los interesados de los derechos que les conceden
los artos 96 y 101 de la Ley, manifesto que se daba
por terminado el acto, sin perjuicio de hacer sa-
ber por edictos, con tiempo oportuno la fecha
en que han de comparecer ante la Comision
mixta, con lo cual se dio por terminado el
acto, estendiendo los presente, que firman los Se-
ñores Concejales asistentes de que yo el Sr. certifico.

Felipe de la Gata

Mano

Jose Romo

1870



[Faint, illegible handwriting]

F.^o sesenta y cuatro

AMERICA



N. 0.037.533

La
Cienta y cinco

Sesion ordinaria del dia 12 de Abril de 1898

En la Villa de Huera a doce de Abril de mil ochocientos noventa y ocho, siendo las once de la mañana se reunieron en el salon de sesiones de las Casas Consistoriales los Concejales Srs. de la Gala, Thomas, Martin, Marcelino y Ramon, con objeto de celebrar la sesion ordinaria del dia diez del actual, que no pudo tener efecto por falta de numero suficiente de Srs. Concejales y por hallarse ocupado el Ayuntamiento con la asistencia de ex-concejales de pueblos anteriores de la declaracion de soldados; bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don José Spinola y Ortiz; Por dicho Sr. Presidente se declaró abierta la sesion, y leídas las actas de las anteriores, fueron aprobadas.

Se dió cuenta del proyecto de presupuesto municipal extraordinario y adicional al del corriente ejercicio, en el que se comprende la ampliaci3n de algunos indispensables gastos, y el Ayuntamiento despu3s de examinarlo detenidamente, acordó por unanimidad prestarle su aprobacion y que se levante a la del Ayuntamiento municipal de asociada, previa expresi3n al p3blico por termino de quince dias.

Se dió cuenta del proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio economico de 1898-99, y esti mandado conforme y anejado a las necesidades de esta poblacion, a las disposiciones regidas y recursos de la

localidad, el Ayuntamiento acordó: Que se fije a
blicos por quince días, según ordena la Ley munici-
pal, y transcurrido, con diligencia que lo acredite
reclamaciones que se presenten se someta a la deliberación
y votación definitiva de la Junta municipal.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento aprobar la
de gastos hechos por los Compravendedores de la Corporación
en su viaje a Badajoz, y que las ciento cincuenta
pesetas de su importe, se satisficieran con cargo al capi-
tulo de imprevistos del presupuesto municipal vigente.

Seguidamente fueron aprobadas las escrituras de
tasaciones de las Casas Concistoriales, correspondientes a
pesetas veinte y cinco centimos correspondientes a
meses de Febrero y Marzo últimos; la de gastos por
el sostenimiento de la Casa Caridad, correspondiente a
veinte y tres pesetas; la de recaderos, correspondiente a
trece pesetas; la de socorros ó pobres transcurridos de
pesetas y la de cuatro pesetas de limosnas a Ho-
mitas de los pobres, correspondientes a los
meses de Febrero y Marzo, y que todas ellas
se satisficieran con cargo a las respectivas partidas
del presupuesto.

En este estado el Sr. Presidente dispuso levantar la
de que se extiende la presente acta que firmaron los
que acompañaban de que yo el Sr. Secretario

Don Espinosa García
Encargado Jose P.
Encargado

Fe. setenta y seis.
Sesión ordinaria del día 19 de Abril de 1898.

En la Villa de Turagua a diez y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y ocho, siendo las once de la mañana, se reunió en el salón de sesiones de las Casas Consistoriales los Sres. Concejales, de la Sala Honorable, Mariano Martá y Romo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don José Spinola y Ortiz, con objeto de celebrarse la sesión del día diez y siete del actual en segunda citación con arreglo al art. 104 de la Ley municipal vigente. Por dicho Sr. Presidente se declaró abierta la sesión y leído el acta de la anterior quedó aprobada.

Se dio cuenta del padrón de cédulas personales para el ejercicio próximo de 1898-99, y el Ayuntamiento se puso de examinarlo, acordó por unanimidad prestarle su aprobación.

Se dio cuenta de la de gastos originados en la adquisición y plantación de árboles en la carretera y paseo de la población, importante trescientos sesenta y tres pesetas quince centimos. El Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación y que se satisfaga con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal vigente.

Se dio cuenta de unos solicitudes de José Gomez Sanchez, pidiendo se le conceda una concesión de terreno en el sitio del Pozo Negro. El Ayuntamiento acordó que pase a la Comisión de fomento para que informe y proponga lo que proceda con vista de que el terreno sea sobrante de la vía pública y

constituya o un solar edificable.

Se dio cuenta de una solicitud de ramon morales
la calle Minors, Ferrero pidiendo al Ayuntamiento
se sirva ordenar a los dueños de solares en es-
tada calle, que en un plazo prudencial los
figuran, o en otro caso se vendan en publico de-
ta en concepto de solares yermos, para evitar au-
fealdad del ornato publico, el perjuicio que su-
nan a sus casas y otros males. El Ayuntamiento
acordo por unanimidad a luego saber por in-
casion a los dueños de expresados solares y todos
demas que se hallen en el casco de poblacion y
horas de encanidos, que en el preciso termino o
cuatro meses presenten en Secretario los titulos de
propiedad de expresados solares o fin de ven-
ta en el expediente que se instruya, y que en
termino de un año edifiquen en los mismos
siniendo que en otro caso se sacaron a pub-
licita previo el correspondiente justiprecio.

Se dio cuenta de una solicitud presentada por
Juan Moruno Castillo pidiendo se le conceda
licencia para establecer un punto fijo de rep-
ta en la Plaza del Cristo. El Ayuntamiento
acordo por unanimidad acceder en principio a la
solicitud, pero sujetándose en su cumplimiento
previa de a las disposiciones que acordó la
sion de fomento para el ornato y armonia
dicho paseo y a las condiciones que una



N. 0.044.289

Seisenta y siete

terminada la obra y con vista del desarrollo armónico que á esta se le, ordena el Ayuntamiento?

Se dio cuenta de una solicitud de Maria Josefa Cordero, esposa de Juan Ramos Garcia, pidiendo al Ayunt.^o que de la partida de beneficencia se conceda la cantidad necesaria para que en estado espeso pueda regresar de Madrid, en cuyo Hospital se encuentra hace algun tiempo curandose una enfermedad que padecía en una presna, de cuya enfermedad le han dado de alta en aquel establecimiento. El Ayunt.^o acuerda concederle la cantidad de treinta pesetas, y que se satisfagan con cargo á la partida correspondiente del presupuesto municipal siguiente.

En este estado y no habiendo otras asuntos de que tratar, el Sr. Presidente dispuso levantar la sesion de que se entienda la presente acta que firman los Señores concurrentes que lo acordaron, de que yo el Secretario, certifico.

Don Spinal Gale

cuando

Jose Romo

Enig Anon

Sesión ordinaria del día 26 Abril 1898

En la Villa de Amagá a veinte y seis de Abril mil ochocientos noventa y ocho siendo las once de la mañana, se reunió en el salón de sesiones las Casas Constitucionales, los Concejales Sr. de la Piedad, Santos, Marchena y Rivas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don José Serrano y con objeto de celebrar en segunda citación la sesión del día veinte y cuatro del actual, con arreglo al art. 101 de la Ley municipal. Por dicho Sr. Presidente se declaró abierta la sesión y leída de la anterior quedó aprobada.

El Sr. Presidente manifestó que el principal objeto de la reunión era el de dar lectura de la Circular de la Junta provincial de suscripciones voluntarias, creada a virtud del R. D. de del 18 de Mayo para con ella atender al fomento de la Marina guerra y gastos de la guerra de Cuba. Puso de presente a la sesión y lea el veinte y cuatro de Abril en estas Casas Constitucionales una numerosa reunión de vecinos de todas clases de la sociedad, en que se hallaban algunos Sr. Concejales, quienes en esta reunión, y en ella demostraron su opinión favorable a la cuota con que debe contribuir este Ayuntamiento para dicha suscripción, se creyó necesario en el caso de someterlo a la deliberación del Ayuntamiento para que se fijara de una manera permanente la cifra. Abierta discusión y procedida suficiente se acordó por unanimidad que

898
Hon.
es con
casas
Juli
a p
y O.
la su
reglo
Serr
a de
cipal
la O.
sari
nel cu
Narva
e de
tuvo
remu
que
ste m
m m
Oy
cu m
su de
era
acaba
ed q

Señalada y selva.
Juntamiento, a mas de las cuotas en que sus
empleados y Señores Cívicos se convierten parti-
cularmente, figure con la de mil quinientos pesos
tas, con que desde luego se inscribira en la lista de
devantos, cuya cantidad se pondra desde luego a
disposicion de la Junta designada para recaudar
la suscripcion, satisfaciendola con cargo al capi-
tulo de imprentas del presupuesto municipal vi-
gente.

Se dio cuenta de una solicitud de Juan Ortiz Mo-
rino pidiendo se le conceda la cantidad necesaria
para trasladarse a Madrid en curacion de una afeccion
al cancer que viene padeciendo. El Ayuntamiento acordó
por unanimidad desestimarla por no considerarse
completamente pobre al solicitante.

Seguidamente acordó aprobar la distribucion
de fondos del mes actual.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que
tratar el Señor Presidente dispuso levantar la se-
sion, de que se entienda la presente acta que firman
los Sres. que acostumbran, de que yo el Sr. certifico.

Don Espinosa Gale

Jose Ponce

Enrique Alvarado

Diligencia. Tareto por la presente que la sesion
maria de este dia nulla podra celebrarse por
de asistencia del numero suficiente de Srs. Con-
jales, y el Sr. Presidente en su vista dispone de
nuevamente para el dia diez del mes actual
que certifica. Tarazona ocho de Mayo de mil
ochocientos noventa y ocho.

Benigno

Sesion ordinaria del 10 de Mayo de 1898

En la Villa de Tarazona a diez de Mayo de mil
ochocientos noventa y ocho, siendo las once de la ma-
ñana se reunieron en el salon de sesiones de la
Cartera de Curules los Encajales Srs. de la Sala, Don
Orono, Mandoso y Martos, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde Don Jose Sibilola y Ortiz, con
de celebrarse en segunda citacion la sesion ordi-
naria del dia ocho del actual, en cumplimiento
que dispone el art. 104 de la Ley municipal
dicho Sr. Presidente se declaro abierta la sesion
y leida el acta de la anterior, quedo a proba

Se dio cuenta de las solicitudes presentadas
Maxim de los Angeles, Maximo Mejias y Juan
minquez, Gala, pidiendo al Ayuntamiento de Tarazona
de la beneficencia municipal por hallarse
forma, una hija de la primera y el segundo, y
cer de media por ser pobres. El Ayuntamiento en su
sesion acordó por unanimidad acceder a lo

N. 0.410.872



Se
presenta
y
revisa

citado, disponiendo se inscriban en las listas de pobres con derecho a la asistencia médico farmacéutica gratuita.

Se dio cuenta de una solicitud de Carmen Tinaya Lopez, pidiendo se le conceda la beneficencia municipal para su hijo Estanislao Jordano Tinaya, repatriado de Filipinas, por hallarse enfermo y ser pobre. El Ayuntamiento acordó concederle dicho beneficio, disponiendo su inscripción en las listas de pobres con derecho a la asistencia médico farmacéutica gratuita.

Se dio cuenta de la solicitud presentada por José Antonio Centeno Sanchez, pidiendo se le conceda una pensión para atender a la lactancia de su hijo Carmen Centeno Fernandez. El Ayuntamiento acordó decretar su abono por considerarse al solicitante con bienes suficientes para atender a dicha lactancia.

Se dio cuenta de una solicitud de José Semillano Jordano, pidiendo se le conceda la asistencia médico farmacéutica gratuita. El Ayuntamiento acordó por una mayoría de abstenerse de considerarlo completamente pobre al solicitante.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Señor Presidente dispuso levantar la sesión de que se extiende la presente acta que firman los Señores que lo acostumbra

de que yo el Sr. certifico.

Jose Espinosa Alcalde

Escrivano

Jose R.
Escrivano

Diligencia. La sesion ordinaria de este
no ha podido celebrarse por falta de número
de Señores Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde
ordenó de este rubricamente para el día veintiuno
y veintidos del actual, de que certifica Escrivano
veinte y dos de Mayo de mil ochocientos noventa
y ocho. — Escrivano

Sesion ordinaria del 24 de Mayo 1898.

En la Villa de Hornos a veinte y cuatro de
de mil ochocientos noventa y ocho: siendo las once
de la mañana se reunieron en el Salvo de sesiones
las Casas Consistoriales los Concejales Sres. de la
Moximo, Romo, Martos y Mandron, bajo la
presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Espinosa y
objeto de celebrar la sesion del día veinte y dos del
actual, en segunda citacion, de conformidad con lo
determinado el art. 54 de la Ley municipal. El
Sr. Presidente se declaró abierta la sesion y leída
esta de las anteriores fué aprobada.

Se dió cuenta de las solicitudes presentadas por
el D. Diaz Mendia y Jose Bella Prieto pidiendo

Se dio cuenta de la inscripción en las listas de pobres para la beneficencia municipal, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad denegar la solicitud.

El Regidor Judicial Sr. Ruvio dió cuenta de que el Procurador del Ayuntamiento en Llerena Sr. Española, pedía se le emanasen mil quinientas pesetas para atender a los gastos que origina el pleito que se viene sosteniendo sobre reivindicación de servidumbres en las Charcas. El Ayuntamiento acordó ratificar su acuerdo de veinte y siete de Febrero último sobre este particular y que con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente se gire y revista la cantidad expresada, y cuantos en lo sucesivo sean necesarias para el sostenimiento del pleito de referencia.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta del estado de las obras que se realizan en varias calles, cuya terminación se halla bastante avanzada. Dues según los cálculos hechos por el Perito Agrícola Sr. Lozano, el contratista tiene denegadas mas de siete mil pesetas, y como exige se le faciliten algunos fondos por cuenta de los trabajos realizados, lo someterá a las consideraciones del Ayuntamiento a los efectos consiguientes. El Ayuntamiento precedido la suficiente deliberación acordó por unanimidad que con cargo al capítulo correspondiente se satisficieran cuatro mil pesetas por cuenta de lo devengado en ejecutadas obras.

Seguidamente se acordó aprobar la cuenta de gastos para sanar y facilitar a enfermos pobres y ancianos, y diez pesetas para compra de vaca con destino a la inoculación gratuita a los vecinos.

que se solicitan, y que se satisfagan las Pasivas
de diez, y ocho y cincuenta, y seis pesetas con cargo
la correspondiente partida del presupuesto.

En este estado y no habiendo otros asuntos, des-
de tratar, el Señor Presidente dispuso levantar la sesión
que se extiende la presente acta que firman los señores
que lo acostumbrian, de que yo el Sr. certifico.

Don José Espinal Gala

Don José R.

Don M.

Sesión ordinaria del 7 de Junio. 1891

En la Villa de Aranza a siete de Junio de mil
cientos noventa y ocho, siendo las once de la mañana
se reunieron en el salón de sesiones de las Casas
sustanciales los Concejales Sres. de la Gala, Aranza, P.
chano, Martos y Rana, bajo la presidencia del Sr.
Alcalde Don José Espinal y Ortiz, con objeto de celebrar
en segunda citación la sesión ordinaria del día
del actual con arreglo al art.º 104 de la Ley municipal.
Por dicho Sr. Presidente, se declaró abierta la sesión
leyendo el acta de la anterior que fué aprobada.

Por el Sr. Presidente se propuso la conveniencia
proceder al amienlo del arbitrio establecido sobre
medidas para el próximo ejercicio económico, bajo el
go de condiciones aprobado por la Junta municipal
sesión de tres del mes actual. El Ayuntamiento acordó por
unanimidad, se ratificó para las sesiones el día treinta

N. 0.410.871



Señor
y
muy

presente nos sirviendo de base a la misma el pliego de condiciones aprobado por la Junta municipal.

Seguidamente accedió el Ayuntamiento aprobar el pliego de condiciones para el arriendo de Cobiceña y su terreno por término de un año y tipo de diez mil pesetas.

También accedió aprobar el pliego de condiciones que ha de servir de base a la subasta del servicio del alumbrado público, bajo el tipo de cuatro mil setenta y tres pesetas cincuenta céntimos, y cuya subasta tendrá el día veinte y ocho del presente mes.

Se aprobó así mismo el pliego de condiciones para el arriendo sin las formalidades de subasta del Cementerio viejo para estival.

El Sr. Presidente dio cuenta a la Corporación, de que en virtud de las autorizaciones que se le habían conferido por los mismos para resolver el conflicto de subsistencia, habían empleado varios medios, y por último por acuerdo más benéfico, convenir con la fábrica de harinas y pan de la localidad en que facilitase al público el pan a treinta céntimos, comprando trigo a la vez, el Ayuntamiento a darle el trigo necesario puesto en la fábrica libre de derechos de consumo, transportes, &c. y al precio de quince pesetas cincuenta céntimos fanega. Que así se viene ejecutando, si bien aun no se sabe el resultado definitivo y cantidad que obla al Municipio por no haberse aun practicado liquidación alguna, pero que hallándose ya en lo mes de Junio y por

consecuencia inmediata la revocacion de la
suma concedida, sumada el importe a la cantidad
de la Compraventa, para que determinara
la fecha se habia de continuar con dicho
ministro en evitacion de vueras alteraciones
deu publico, o si habia de cesar en el mismo, en
cuyo fin se la fecha. Abierta discusion sobre el
tema y precedida la suficiente, el Ayuntamiento
acordó: que existiendo en la actualidad, los
mismos motivos que en el mes anterior, o algo
acentuados, por haber menos existencias de trigo
debía considerarse en pie el conflicto de
terceras, y dando el estado de los ácidos por probar
seguramente habia de reproducirse el conflicto
de orden publico en el momento en que el
travieso dejara de suministrar trigo a la
en las condiciones que viene haciendolo, y en
caso contrario se viene obligada a elevar el
del pan a tres de los treinta anteriores a que
lo expende. Que en evitacion de los trastornos
morales que puedan originarse, por un
aprovecho los actos realizados hasta hoy por
Presidente, autorizandolo a la vez para que
finis del mes actual en que empiezan la
civion del trigo de la proxima cosecha, siga
suministrando al vecindario el pan a tres
meses y en las condiciones que hasta hoy
se ha venido satisfaciendo, por cuenta de
los municipales y con cargo al capitulado

Ac. secreta y Do.
inventario del presupuesto municipal, rezante los
gastos que origine la diferencia del precio del trigo
y los derechos de consumos, D., procurando no faltar
trigo para el abastecimiento público aunque haya
que adquirirlo fuera de la localidad.

Seguidamente dio cuenta a la Corporación el Sr.
Presidente de que en virtud de la autorización que
se le confirió por acuerdo de la Corporación fecha
treinta de Enero último habia realizado las obras de
ensanche de la calle de Montecino o sea la que sirve
de comunicación de la Plaza del Cristo a la calle San
Diego, habiendo quedado ya urbanizada aquella
calle y abierta al público. Que los gastos originados as-
cenden a pesetas quinientas cuarenta y cinco lo corres-
pondiente a la casa de José Calero Morillo, y a pesetas
cuatrocientas cuarenta la de Rafaela Duran Ro-
mero, o sea en junto novecientas ochenta y cinco pesetas,
o sea provisoriamente la fijada en aquel acuerdo en
que se calculó en quinientas pesetas el gasto de cada
una de las dos casas, que con la reforma hecha ha
ganado infinito el ornato de aquellas calles y muy
especialmente la seguridad y comodidad de los vecinos,
puesto que hoy pueden y tienen por ellas libre trán-
sito hasta los carros y caballerías sin tener alguno. El
Ayuntamiento aprobó lo hecho por el Sr. Presidente
acordando conigirnos un voto de gracias por la rea-
lización de dicha mejora que era indispensable y
urgentísimo, realizarla hoy que con motivo del paso
a la estación del ferrocarril es constante el tránsito
por aquel sitio. Que se satisfaga el gasto hecho en

diclia, mejora con cargo al cap^{to} 9^o art^o 1^o del
supuesto municipal vigente, segun lo acordaron
Reion de treinta de Enero ultimo, haciendose
tar que aunque los vecinos de aquellas antea
cierra hacen a su costa la mitad del gasto de
obra, no han contribuido a ella con nada.

Se dio cuenta del expediente instruido a instancia
Jose Manuel Munro, padre del menor n^o 61 del
actual reemplazo Fructoso Manuel y Manuel, abge
haber gravado con posterioridad al acto de la decla
cion y clasificacion de soldados y antes de emprender
los muros en unrola a la capital, con alegacion de
con arreglo a lo dispuesto en el art^o 104 de la Ley, y
virtud de cuyo accidente comprende al menor la
cion de hijo unico de padre pobre impedido para
bajar. Hacedita en dicho expediente las recurre
cias de pobreza y ser unico, pero como reconocido
padre por los facultativos titulares, declararon esta
conprobada la exencion o quiebradura alegada, el
fuerza de conformidad con el Judico lo declara
El instanciado apela de este fallo y reconocimiento
ante la Curacion mixta de las provincias

Se dio cuenta de otro expediente instruido a
instancias de Ramon Diaz Rodriguez, padre del menor
n^o 74 del actual reemplazo que alega haber
una lesion con posterioridad al acto de declaracion
soldados, que le inutiliza para el trabajo y por
fuerza de la cual comprende a su hijo Jose Diaz
gias la exencion 1^a art^o 87 de la Ley. Reconocido





N. 0.410.870

Proveerita y pro.

padre por los Sres. facultativos han comprobado la existencia de una lesión inguinal *izquierda*, que le imposibilita para el trabajo, y en su vista el Ayuntamiento acreditándose en el expediente las circunstancias de pobreza y no tener otro hijo mayor de diez y siete años, aciendo de conformidad con el Regidor Sindico, declarar al moro soldado condicional como comprendido en el caso 1.º art.º 84 de la Ley.

Se dio cuenta de una proposición de los vecinos de la Parroquia de los Mercaderes pidiendo que la cadaveta de estuercion del acorrido que se construye en las fachadas de sus casas se hagan de piedras de granito labradas, en lugar de hacerlo de canchales, para que resulte en armonia con el hecho en la fachada de las Casas Consistoriales, aunque dichos vecinos pujan que satisficran una parte del gasto que origina la reforma. El Ayuntamiento, tomado en consideración la solicitud de los vecinos, y procedida la suficiente discusión acordó por unanimidad acceder á lo solicitado por dichos vecinos, siempre que estos satisficgan de su peculio particular la mitad del exceso de gasto que origina la apreciada reforma, que desde luego se calcula y fija en una peseta por metro lineal. Que en caso de aceptar los vecinos, se participase al rematante de obras José Rodriguez Tascas, para que desde luego emitiere un dictamen en este sentido el contrato para la ejecución de las obras, que tambien se tendria presente para la liquidación y pago de estas.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que
tratar, el Sr. Presidente dispuso levantar la sesion
se entiendo la presente acta que firman los Señores
corrientes que acostumbraban, de que yo el Secretario escribo
Sobrescritos = siete. = cinco = Sidro. Valen.

Don José Spinola Gala
Emmanuel y
Jose

Sesion del dia 16 de Junio de 1871

En la Villa de Arequipa a diez y seis de Junio de mil
ochocientos noventa y ocho; siendo las once de la mañana
se reunieron en el salon de sesiones de las Casas
Concejales, los Concejales Sres. de la Gala, Mariano, Manuel
Martos y Romo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
Don José Spinola y Ortiz, asistidos de los individuos
de la Junta pericial, cuyos nombres constan al margen
de la Junta pericial, con objeto de celebrar en segunda citacion la sesion
ordinaria del dia catorce del mes actual, con arreglo
al art. 104 de la Ley municipal vigente. Por dicho Sr.
Presidente se declaró abierta la sesion y leído el acta
de la anterior fue aprobada.

Y
individuos
de la Junta
pericial.

El Sr. Presidente manifestó que el objeto de la
reunion era resolver la relacion de partidas fallidas
presentada al Ayuntamiento por el Excmo. Sr. Jefe
de la Zona y en su nombre el auxiliar de la Zona
de este pueblo. De su orden yo el Secretario de leer
los articulos de la instrucion de 12 de Mayo de 1871
que hacen relacion a las partidas fallidas y la relacion

Lo^o p^o cuenta y cuatro
de los individuos cuyas cuotas no han podido hacerse
efectivas con el apremio de segundo grado. En seguida se
procedió al examen de las partidas o bienes que se figu-
ran amillarados, que notivan las cuotas que se hallan
en descubierto; el Ayuntamiento examinados los antece-
dentes que se relacionan en cada partida, adoptó los
acuerdos siguientes.

N^o 3. Alejandro Rarron herederos de, se considera fallida la
cuota de pta. 1'98 cent. de este contribuyente, por que las tres
cuartillas tierra tercera que le figuran amillaradas al sitio de
las Gallegas, lo estan tambien a nombre del contribuyente
n^o 1.095 Francisco Vinate.

N^o 4. - Aldarra Diaz Maria del Monte. Se considera partida
fallida en cuota de pta. 2'83 cent. que le figura, por estar
duplicada con el n^o 1.133 Manuel Hidalgo.

N^o 5. Afaro Vinate Francisco. Este individuo ha fallecido y no
presupudo sus herederos ganaderia de ninguna clase, se consi-
dera fallida en cuota de pta. 1'94 cent.

N^o 9. Alcalá Sanchez Jose y Sedra. Se considera fallida en cuota
de pta. 1'06 cent. por estar duplicadas con el n^o 623 José
Dominguez y otros.

N^o 29. Bustamante Francisco. Igualmente se considera fallida
su cuota de pta. 2'67 cent. por figurarle cabras que no
posee.

N^o 15. Agracil Carrizosa Jose. Se considera fallida en cuota de
4'16 pta. por figurarle cabras que no posee.

N^o 35. Castillo Ventrana Jose herederos de. Se considera partida fal-
lida en cuota de 1'94 pta. por haber fallecido y sus herma-
nos no poseer el terreno que le figura amillarado.

N^o 37. Castillo Moreno Jose. Se declara fallida su cuota de 1'11
pta. por que la fanega y siete celemines de tierra que le

resulta amillarada lo está tambien a nombres de
vicio Alcalá y otros.

N^o 99. - Castillo Esteban. Se considera fallida su cuota de 1^o 25^o
por figurarle amillarado un jumento que no posee
ser irresolvente.

N^o 41. - Carrasco Rodriguez, Pedro. Se considera fallida su cuota
de 1^o 88 pta. por estar duplicada con el N^o 573 Fran^{co} 2^o 2^o

N^o 50. - Duran Hernandez, Agustín herederos de. Se considera fallida
su cuota de 2^o 20 pta. por que la finca que le figura
llamada lo está tambien a nombres de Manuel Jalarín

N^o 59. - Equivel Estaneda Manuel. Se considera fallida su cuota
de 2^o 93 pta. por resultarle amillaradas cabras que no

N^o 60. - Equivel Esteban Francisco. Se considera fallida su cuota
de 2^o 14 pta. por estar duplicada con Miguel Con
do N^o 512

N^o 62. - Gonzalez Gonzalez, José. Se considera fallida su cuota
de 1^o 05 pta. por estar duplicada con el N^o 311 que es el mismo

N^o 64. - Gomez Moralo Esteban herederos de. Se considera fallida
su cuota de 1^o 94 pta. por figurarle una junta de vacas
que no posee.

N^o 68. - Gala Camacho Concepción herederos de. Se considera fallida su cuota
de 1^o 06 pta. por estar duplicada con el N^o 835 Fran^{co} 2^o 2^o
Morano.

N^o 88. - Hernandez Perez, Antonio. Se considera fallida su cuota
de 2^o 46 pta. por estar duplicada con el N^o 9 Fran^{co} 2^o 2^o
Medina.

N^o 93 y 94. - Lopez Eximino José. Se considera fallida su cuota
de 94 cent. por figurarle tierras en el Corral Juan de
ques nunca ha poseído.

N^o 96. - Martin Esteban herederos de. Se considera fallida su cuota



Se cuenta
en

- cuota de 94 cent. por figurarles terrenos que no posee.
- N.º 100. Morillo y Morillo Antonio. Se considera fallida su cuota de 85 centimos por reunirles caballerías que no posee.
- N.º 110. Merino Recio Manuel. Fallida su cuota de 81 cent. por estar duplicada con José Guzmán n.º 128.
- N.º 120. Manabron Benitez Pedro. Se considera fallida su cuota de 2'23 pesetas por estar duplicado con el n.º 1096 Franco Ventura y otros.
- N.º 123. Morillo Duran Juan José. Partida fallida su cuota de 1'80 pta. por figurarle amillanadas cabras que no posee.
- N.º 125. Morillo Romero Antonio. Se considera fallida su cuota de 1'7 cent. por figurarle caballerías que no posee.
- N.º 133. Molina Morillo José. Se considera fallida su cuota de 1'1 cent. por estar duplicada con el n.º 866, viuda de Francisco Morillo.
- N.º 134. Moruno Duran Barbara. La partida fallida su cuota de 1'06 pta. por duplicadas con el n.º 844 Manuel Moruno.
- N.º 136. Martes Girado José. Fallida su cuota de 1'06 pesetas por duplicadas con el n.º 848 José Martes.
- N.º 139. Manabron Benitez Carmen. La partida fallida su cuota de 1'4 cent. por un colmenar de tierra que le figuro amillanado y nunca ha poseído.
- N.º 162. Prieto Duran José heredero de. Se considera fallida su cuota de 1'98 pta. por estar duplicada con el n.º 811 José Gonzalez.
- N.º 184. Redondo Macias Pedro. Se fallida su cuota de 2'11 pta. por estar duplicada con el n.º 1060 herederos de Sougrin's Sevilla llano.

- N^o 210. - Varate Duran Antonio. Es fallida su cuota de 1198 p^{tas}. por resultarle amillaradas cuatro cabras que no posee.
- N^o 222. - Kapata Manuel Pedro. Se declara fallida su cuota de 1198 p^{tas}. por resultarle amillarado un jumento que no posee.
- N^o 244 y 244. - Mateos Moruno Fructuoso y Lambraño Manuel. Se declaran fallidas sus cuotas de 1116 p^{tas}. por no poseer terrenos que se figuran amillarados al sitio de Troncoso.
- N^o 257. - Pulgarin Javier Antonio. Se declara fallida su cuota de 305 p^{tas}. por no circunscribirse su partición de atarapendices.
- N^o 267. - Bustamante Jose Maria. Se declara fallida su cuota de 414 p^{tas}. por estar duplicada con el n^o 222 Jose Bustamante.
- N^o 270. - Balena Dario Fernando. Se declara fallida su cuota de 416 p^{tas}. correspondiente a pura yeguas que figuran amillaradas y no posee.
- N^o 272. - Bustamante Ventura Manuel. Se declara fallida su cuota de 528 p^{tas}. por estar duplicada con el n^o 274 Manuel Bustamante.
- N^o 285. - Condoro Prieto José. Se declara fallida su cuota de 586 p^{tas}. por no poseer las diez cabras que se figuran amillaradas.
- N^o 288. - Condoro Guerra Antonio. Es fallida su cuota de 566 p^{tas}. por duplicada con el n^o 285 José Condoro.
- N^o 300. - Diaz Varango Miguel. Es fallida su cuota de 410 p^{tas}. por cabaleras que no posee.
- N^o 322. - Gala Sanchez Manuel. Se declara fallida su cuota de 392 p^{tas}. por duplicada con el n^o 44 Juan José y herederos de Fernando Pulgarin.

79. segunda y diez
N^o 330. Hernandez José heredero de. Se declara fallida su cuota de 5'30 p^{tas} por duplicada con el n^o 333 Juan Hernandez y otros.

N^o 339. Lujan Castillo José, heredero de. Se declara fallida su cuota de 5'30 p^{tas}. puesto que las dos porciones tierra 2^a que le resultan arrialloradas corresponden a dos hermanos, menores de edad y sin rinda se encuentra en la mayor miseria.

N^o 346. Martinus Ortiz José. Se considera fallida su cuota de 5'86 p^{tas} por figurarle arrialloradas unas milas que no posee.

N^o 355. Mendia Guerrero Francisco. Se declara fallida su cuota de 5'88 p^{tas} por resultarle utilidades sin fincas arrialloradas.

N^o 360. Morillo Alfonso Fernando. Se declara fallida su cuota de 5'88 p^{tas} por diez cabras que no posee.

N^o 362. Morillo Sanchez José. Se declara fallida su cuota de 4'40 p^{tas} por duplicada con el n^o 944 José Morillo.

N^o 365. Mejias Charero Antonio. Se declara fallida su cuota de 3'52 p^{tas} por figurarle seis cabras que no posee.

N^o 366. Mejias José, heredero de. Se declara fallida su cuota de 3'98 p^{tas} por seis cabras que no posee.

N^o 370. Molina Gala Ramon. Se declara fallida su cuota de 4'40 p^{tas} por no poseer unas milas que le aparece arrialloradas.

N^o 378. Mejias Charero Antonio. Se declara fallida su cuota de 3'76 p^{tas} por no poseer las cabras que tiene arrialloradas.

N^o 382. Ramos Rapato Manuel. Se declara fallida su cuota de 4'70 p^{tas} por no poseer las cabras que le figuran arrialloradas.

N^o 386. Ramos Arguijo Manuela. Se considera fallida su cuota de 3'78 p^{tas} por estar duplicada con el n^o 1.111 Agustín Ramos.

N^o 387. Ramos Ventura José. Se declara fallida su cuota de 4'70 p^{tas} por figurarle seis cabras que no posee.

N^o 396. Ortiz Ramos Antonio. Se declara fallida su cuota de

- 4'40 pesetas por igual concepto que el anterior.
- N^o 413 = Ruiz, Blanco José. Se considera fallido en cuenta de 1'62 pesetas por duplicado con el n^o 963 José Pannig.
- N^o 423. Romero Calero Cayetano. Se considera fallido en cuenta de 2'18 pesetas por figurarle un terreno al Sr. Juan Abril que no posee.
- N^o 428. Sanchez, Diaz, José. Se declara fallido en cuenta de 3'98 pesetas por no poseer la finca que le figura en el padrón.
- N^o 429. Sanchez Gomez José. Se considera fallido en cuenta de 4'40 ptas por no poseer la multa que le figura en el padrón.
- N^o 431. Sanchez Bustamante Sebastian. Es fallido en cuenta de 4'40 ptas. por siete cabras que no posee.
- N^o 448. Vivero, Rodriguez, Juan. Se considera fallido en cuenta de 3'22 ptas por figurarle seis cabras que no posee y insolvente.
- N^o 487. Albana José Maria. Se considera fallido en cuenta de 4'14 ptas como duplicado con el n^o 628 Sr. N^o Caspary.
- N^o 491. Albana Perez, José. Es fallido en cuenta de 4'88 pesetas por duplicado con el n^o 1130 Manuel Kobalzo y otros.
- N^o 501. Alfaro Gomez, José. Es fallido en cuenta de 5'946 pesetas por citas duplicadas con el n^o 979 Teresa Quintana.
- N^o 515 y 516. Bravo y Bravo Limas y Victor. Se declaran fallidos sus cuentas de 2'112 pesetas por duplicadas con el n^o 529 Zenacio Blanco y otros.
- N^o 545. Castillo Montemolin José. Se declara fallido en cuenta de 6'96 pesetas por duplicado con la de su hijo Castillo n^o 562.
- N^o 558. = Curro Párraco de esta Villa. Es fallido en cuenta de 6'00 pesetas por citas duplicadas con los n^o 869 y 1035 José Martín y D. Manuel Cabla.
- N^o 571. Carrizosa Eguivel José. Es fallido en cuenta de 8'80

Sechenta y siete



- puesto que las cabros que se figuran amilladas lo estan tambien a nombre de Manuel Carrasco n.º 584.
- N.º 591. - Cruz Carrasco Juan. Es fallida en cuota de 7'96 pesetas por duplicada con el n.º 810 Antonio Marino y otros.
- N.º 601. Duran Espinosa Manuel. Es fallida en cuota de 8'80 pesetas por resultarle amilladas treinta vejas que no posee.
- N.º 600. Duran Espinosa Juan. Se declara fallida en cuota de 1'612 pesetas por figurarle ganaderia que no posee.
- N.º 620. Duran Marino Juan. Se declara fallida en cuota de 10'68 p.º por igual concepto que el anterior.
- N.º 649. Ferrnandez, Frise Manuel viudo de. Es fallida en cuota de 6'60 pesetas, por que la finca que le figuraba amillada lo esta tambien a nombre de Carlos Ferrnandez, n.º 659 y otros.
- N.º 667. Gomez Alejandro Antonio. Es fallida en cuota de 11'45 p.º, por resultarle amilladas treinta vejas que no posee.
- N.º 670. Gola Castillo Antonio. Se declara fallida en cuota de 8'80 pesetas correspondiente a treinta vejas que no posee.
- N.º 675. Gola Benitez Francisco. Se declara fallida en cuota de 7'14 pesetas por que su hermano no posee la casa que pagan con el n.º 451.
- N.º 710. Ginernez Vana Jose. Se considera fallida en cuota de 9'10 pesetas como duplicada con el n.º 871, heredero de Vna. Mariano Blarion.
- N.º 781. Leon Alejandro Juan. Es fallida en cuota de 8'80 p.º, por tener amilladas treinta vejas que no posee.

- N^o. 795. Megias Puerto San' Maria. Se declara fallida la cuota de este contribuyente de 7.04 pt^{as} por estarle amillaradas de ca cabras que no posee.
- N^o. 805. Martinez Ortiz Manuel. Igualmente es fallida su cuota de 12.36 pt^{as} por estar duplicada con los números 803 y 1242 Francisco Martinez y Antonio...
- N^o. 806. Martinez Ortiz Mercedes, herederos de. Se declara fallida su cuota de 11.28 pt^{as} por estar duplicada con los n^{os} 603, 851, Don Pedro Delgado y Jose Meximich...
- N^o. 812. Marquez Romero Juan. Se declara fallida su cuota de 21.96 pt^{as} por estar duplicada con los números 927 Don Jose Carrascal y D. Candido Ortiz.
- N^o. 821. Marquez Sanchez Fernando. Se declara fallida su cuota de 19.36 pt^{as} por estar duplicada con los números 853 y 1075 de D. Jose Munoz y D. Manuel Garcia.
- N^o. 836. Marquez Castillo Juan. Se declara fallida su cuota de 8.80 pt^{as} por figurarle ganaderia que no posee.
- N^o. 855. Manchon Benito Jose. Es declarada fallida su cuota de 12.64 pt^{as} por estar duplicada con los n^{os} 660 y 700 Josefa y Jose Manuel Garcia y otros.
- N^o. 856. Marquez Vera Miguel. Se declara fallida su cuota de 7.16 pt^{as} por estar duplicado el terreno que posee con Bollo n^o. 24 y las cabras que le resultan amillaradas no poseen sus herederos.
- N^o. 859. Moruno Romo Francisco. Se declara fallida la cuota del mismo de 9.32 pt^{as} por estar duplicada con el n^o. 1068 de Fernando Sanchez y otros.
- N^o. 868. Morillo Francisco, viuda de. Es declarada particionada su cuota de 18.08 pt^{as} por estar duplicada con...

3^o volueta y selo

números 927 de Don Candelio Ortiz, Andres Molina y otros.

- N^o 869. Moshing Morillo Manuel. Es fallida su cuota de 39.44 pt.^{as} por estar duplicada con Don Jose Carrascal n^o 547 y Don Jose Duran y demás hermanos n^o 228.
- N^o 873. Moruno Robledo Jose. Se declara fallida su cuota de 8.80 pesetas por figurarle amillaradas 20 ovejas que no posee.
- N^o 874. Morillo Blanco Antonio. Se declara fallida su cuota de 26.20 pt.^{as} por no poseer la quinta de mulas que le figura amillarada, resultarle utilidades sin finca.
- N^o 883. Morillo Guillen Antonio. Es declarada fallida la cuota del mismo de 8.80 pt.^{as} correspondiente a 20 ovejas que no posee.
- N^o 899. Moruno Perez Juan. Se declara fallida la cuota de 11.76 pt.^{as} impuesta a 20 cabras por estar duplicada con el n^o 898 que es de mismo individuo.
- N^o 916. Maranp Ruiz Jose. Se declara fallida su cuota de 9.68 pt.^{as} por resultarle amillarada ganaderia que no posee.
- N^o 922. Maranp Ventura Juan Jose. Es declarada particula fallida su cuota de 15.86 pt.^{as} por igual concepto que la anterior.
- N^o 935. Ortiz de la Caba D. Pedro, herederos de. Se declara fallida la cuota del mismo por estar duplicada con el n^o 603 de Don Pedro Delgado y otros, de 162.60 pesetas.
- N^o 936. Ortiz Ruiz Antonio. Es declarada fallida su cuota de 8.32 pt.^{as} por resultarle amillarada una yegua que no posee.
- N^o 947. Ofida Moruno Francisco. Se declara fallida su cuota de 18.92 pt.^{as} por resultarle utilidades sin finca.
- N^o 964. Pulgarin Castillo Francisco. Es fallida la cuota que al mismo le resulta de 8.52 pt.^{as} por tener amillaradas caballerias que no posee.
- N^o 967. Pulgarin Vera Cristobal. Es fallida la cuota de 8.

mismo de 99.92 p^{tas} por no poner la ganadería
le resulte amillarada.

- N^o 978. Pulgarin Corregidor Pedro. Se declara fallida su cuota
de 6.36 p^{tas} por resultarle amillarada ganadería que no
ha poseído.
- N^o 980 Quintana Juan herederos de. Se declara fallida su
cuota de 6.32 p^{tas} por estar duplicada con Manuel López.
- N^o 996 Pungif Maeda José. Es declarada particia fallida
cuota del mismo de 199.48 p^{tas} por estar duplicada con
Pedro y D. Fernando Delgado y D. José Ant^o Pungif n^o 1009.
- N^o 1009. Pedando Angel Manuel. Se declara fallida su cuota
de 13.96 p^{tas} por estar duplicada con el n^o 1058 de Juan
Sanchez y otros.
- N^o 1013. Ramos Alejandro Pedro. Es declarada fallida su cuota
de 31.08 p^{tas} por duplicada con el n^o 549 de D. José Carras
y otros.
- N^o 1022. Ruiz Varanp Juan Maria. Se le declara fallida la cuota
de 8.84 p^{tas} por figurarle una junta de mulas que no posee.
- N^o 1027. Rodriguez Quintero Ant^o. Es declarada fallida su cuota
de 12.80 p^{tas} por resultarle amillarada ganadería que no
ha poseído.
- N^o 1028. Romero Perez Francisco. Se le declara fallida la cuota
total de la cuota impuesta por resultarle amillarada
mas cabras de las que posee.
- N^o 1049. Salvador Montero Antonio. Se considera fallida su cuota
de 15.88 p^{tas} por estar duplicada con el n^o 584 de Manuel
Carrerosa y otros.
- N^o 1048 Sanchez Carrerosa Sales herederos de. Es declarada
fallida su cuota de 14.28 p^{tas} por estar duplicada con el
n^o 1045 de Pedro Sanchez y otros.



Procuraduría

- N.º 1070. Sanchez del Rey Benito. Se le declara fallida la cuota de 8.80 ptas correspondiente a 30 ovejas que nunca ha poseído.
- N.º Santos Mateos Juan herederos de. Es declarada fallida su cuota de 10.54 ptas correspondiente a una quinta de vacas y tres cerdos por duplicada con el n.º 142 de José Mateos y otros.
- N.º 1118. Villa Morales Felipe. Se declara particida fallida la cuota de 152.92 ptas correspondiente a 500 ovejas que no posee.
- Herencias forasteras.**
- N.º 239. Carretero José Ant. viudade. Se declara fallida la cuota del mismo de 1.37 ptas por estar duplicada con José Sanabria n.º 254.
- N.º 240. Cuenda Gomez Alonso. Es igualmente fallida su cuota por estar duplicada con el n.º 687 de Juan Corral de 2.34 ptas.
- N.º 241. Corral Juan Ant. Se declara fallida la cuota del mismo de 1.37 ptas por estar duplicada con Juan Corral n.º 687.
- N.º 245. Gomez Garcia Juan. Se declara fallida su cuota de 2.48 ptas por estar duplicada con Victoria Morillo n.º 879.
- N.º 246. Grillo Natalio. Es declarada fallida su cuota de 1.52 ptas por estar duplicada con Juan Corral n.º 687.
- N.º 250. Moreno Valencia Antonio. Se considera fallida su cuota de 2.57 ptas por estar duplicada con D. José Ant. Ponce n.º 995.
- N.º 251. Mariscal Manuel. Se declara fallida su cuota de 2.57 ptas por estar duplicada con Manuel Barragan n.º 1155.
- N.º 461. Corvillo José Ant. Es fallida su cuota de 5.86 pesetas por estar duplicada con Francisco Gomez n.º 1191.
- N.º 455. Barragan Reina Carmen. Es fallida su cuota de 2.86 ptas.

- por duplicada con el n.º 874 de Francisco Morona
N.º 456. Berner Eugenio. Se le declara fallida su cuota
de 3.82 pt.^{os} por estar duplicada con Manuel Barragan
N.º 460. Colmena Gura Fran.^{co}. Es fallida su cuota de
pt.^{os} por estar duplicada con Juan Canabe n.º 677.
N.º 462. Chavez Bustamante Fernando. Se le declara
su cuota de 5.14 pt.^{os} por duplicada con Jose Aubi Gallardo
N.º 463, 464. Espino Juan Fernando y Espino Villena Concepcion
declaran fallidas sus cuotas por estar duplicadas con
Jose Carrascal Cordillo n.º 549 de 18.22 puntos.
N.º 465. Gomez Calero Fran.^{co}. Es fallida su cuota de 3.82
por duplicada con Alejandro Robledo Manuel n.º 503.
N.º 474. Machuca Juan Pedro. Es fallida la cuota del n.º
de 5.14 pt.^{os} por estar duplicada con D. Manuel Alejandro
N.º 480. Vera Joaquin. Se le declara fallida su cuota de 5.14
por duplicada con herederos de Jose Gomez n.º 741.
N.º 1155. Barragan Juan Lorenzo. Es declarada fallida
cuota de 7.60 pt.^{os} por duplicada con Marcial Arnes n.º 681.
N.º 1152. Berner Arturo Aubi. Se considera fallida su cuota
de 7.72 pt.^{os} por estar duplicada con D. Ricardo Montero de Espino
N.º 1164. Cabrera Pedro. Se le declara fallida su cuota de 11.70
por haber fallecido no conociendose la finca que trae
rada ni quien la posee.
N.º 1168. Cuenda Mouillo Jose. Se le considera fallida su
de 12.88 pt.^{os} por estar duplicada con Jose Mouillo n.º 881.
N.º 1170. Chavez Fernando Maria. Se le declara fallida su cuota
de 3.24 pt.^{os} por estar duplicada con Jose Aubi Gallardo n.º 677.
N.º 1175. Duran Rico Joaquin. Se le declara fallida su cuota
de 12.60 pt.^{os} por estar duplicada con Juan Canabe n.º 677.

Se, narenta.

- N^o. 1178. Delgado Alonso H. de. Es fallida en cuota de 33.42 pt.^{as} por duplicada con el n^o. 878 de San Martin, otros.
- N^o. 1202. Gallardo Gomez Emilia. Es declarada fallida en cuota de 7.88 pt.^{as} por estar duplicada con Manuel Carrizosa n^o. 584.
- N^o. 1215. Luengo Vera Juan. Fallida en cuota de 10.28 pt.^{as} por duplicada con Manuel Alejandro n^o. 503.
- N^o. 1237. Martinez Beas Francisco. Se considera fallida en cuota de 38.20 pt.^{as} por duplicada con el n^o. 1015 de Manuel Romero, otros.
- N^o. 1232. Munoz Vera Juan. Se le declara fallida en cuota de 25.72 pt.^{as} por duplicada con los n^{os} 911, 971 de Manuel Moruno, Fran^{co} Pulgarin.
- N^o. 1250. Machuca Vera Juan Ramon. Se considera fallida la cuota del mismo de 12.84 pt.^{as} por duplicada con Pedro Gomez n^o. 1200.
- N^o. 1253. Ortiz Jose Ant^o. Se le declara fallida en cuota de 9.60 pesetas por estar duplicada con Juan Chaves con el n^o. 1168.
- N^o. 1262. Romero Agustin. Se le declara fallida en cuota de 71.88 pt.^{as} por duplicada con la de sus hijos Manuel, Jose, Clemente, Juan Ant^o y Sebastian.
- N^o. 1290. Voziete Bernepi Antonio. Se le declara fallida en cuota de 9.68 pt.^{as} por duplicada con D. Ricardo Montepi de Espinosa n^o. 788.
- N^o. 1201. Gomez Garcia Luis. Es fallida en cuota de 29.28 pt.^{as} por estar duplicada con los n^{os} 503, 687 de Manuel Alejandro, Juan Gurrea.
- N^o. 1179. Delgado Juan Petia herederos de. Se le declara fallida en cuota de 24.60 pt.^{as} por estar duplicada con el n^o. 1115 de Antonio Lopez y otros.

Asi mismo acordó la Corporacion que de aquellos individuos que le remitan bienes amillanados se espidan las oportunas certificaciones, las cuales se entregaron al agente ejecutivo para que por el mismo se proceda a realizar

los descubiertos que les remittem.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la Sesión de que consta la presente acta que firman los Pres. Constitucionales que asistieron y lo acordaban, de que yo el Sr. Secretario certifico. = Sobrerraspado. = diez y seis = catorce. Todo vale.

Jose Spinola Gala
Jose

Enrique

Sesion del dia 21 de Junio 1898.

En la Villa de Arriaga a veinte y uno de Junio de mil ochocientos noventa y ocho, siendo las diez de la mañana, se reunieron en el salon de sesiones de las Casas Constitucionales los Concejales de la Gala, Morano, Manchon, Martos y Mro. bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Jose Spinola y Ortiz, con objeto de celebrar en segunda citacion la sesion del dia diez y seis del actual, con arreglo al art. 104 de la Ley Municipal vigente. Por dicho Sr. Presidente



N. 0.410.860

Yo
F. Susreuta y ma

declaró abierta la sesión y leídas las actas de los días anteriores quedaron aprobadas.

Se dio cuenta de una comunicación de la Dirección General de Correos y Telégrafos fecha seis de Mayo último, trasladando ó reproduciendo su orden de 30 de Noviembre de 1898, por la que concedía la estación telegráfica solicitada por esta Corporación en Noviembre de 1894, y exigiendo se participe á dicho Centro por cual de las dos estaciones opta la municipalidad, intermedia ó extrema. El Ayuntamiento precedida la suficiente discusión acordó por unanimidad se participase al Centro Directivo, que opta por estación intermedia, por considerarlo así más conveniente al buen servicio, y por congruente á los intereses de la localidad. En su solicitud y gestiones del mencionado Centro que sin perder su carácter municipal la futura estación telegráfica, la desempeñe un individuo del Cuerpo de Telégrafos, pero que los haberes de este serán satisfechos por la Dirección, quedando á cargo del Municipio satisfacer el material, entretenimiento de la línea, instalación y adquisición de los útiles necesarios. En cuanto resuelve la Dirección lo que tenga por conveniente, que por el Señor Alcalde auxiliado de las personas que considere más competentes, se proceda á la formación de un presupuesto para la adquisición de aparatos, útiles y material

necesario para imitar la estacion telegrafica
tratandose de un servicio que por su indole
cial no ha de haber quien por su falta sea
que del mismo se faculta al Sr. Montoya
que, sin las formalidades de subasta proce-
a la adquisicion de los aparatos, utiles y mate-
necario, procurando hacerlo de las casas que
ten el Estado esta clase de servicios para que
resulten identicos a aquellos, satisfaciendolos
con cargo a los partidos que para este gasto
convengamos en el presupuesto extraordinario
al efecto se forme.

Se dio cuenta del expediente instruido a instancia
del moro del arrial, reemplazo José Diaz, para
para acreditar la excepcion alegada con arreglo
al art. 1.º de la Ley de tener un hermano mayor
nacido en el Ejército activo, el cual presta servicio
en el Regimiento Caballeria de Pavia nú. 20. El
Excmo.º acordó declarar al moro soldado con-
cional como comprendido en el caso 10.º de
la Ley, toda vez que se necesitan declarar
los extremos alegados, y que se remita el expediente
original con certificado de este acuerdo al Sr.
Presidente de la Comision mixta de Recluta-
miento de la provincia para los resoluciones
procedas.

En su virtud, se dio cuenta de otro expediente
instruido a instancia del moro Pedro Morillo
para acreditar la excepcion alegada de ser hijo
de padre pobre y seragenario a quien su

El Ayuntamiento acordó declarar al nuevo soldado condicional como comprendido en el caso 1º artº 8º de la Ley, toda vez que se acreditan los extremos alegados por medio del oportuno expediente justificativo, el que con certificado de este acuerdo se remitirá a la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia para las resoluciones que correspondan.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento acordó aprobar la distribución de fondos.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Señor Presidente dispuso levantar la sesión de que se contiene la presente acta que firman los Sres. que acostumbra de que yo el Sr. certifico.

Don José Galea

como José Romo

Comisario

Sesión del día 28 Junio 1898.

En la Villa de Sanaga a veinte y ocho de Junio de mil ochocientos noventa y ocho, siendo las once de la mañana se reunieron en el salón de sesiones de las Casas Consistoriales los Concejales Sres. de la Gala, Manuel, Moreno, Romo y Cortés, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Simola y Cortés, con objeto de celebrar la sesión del veinte y seis del

actual en segunda citacion con arreglo al art.
101 de la Ley municipal. Por dicho Tenor Pres.
se declaró abierta la sesion y leida el acta de la
anterior fue aprobada.

Se dió cuenta del apéndice al anillo ramonero
de la riqueza pública de este pueblo para el
primo ejercicio de 1898-99, formado por la Junta
partidana que ha permanecido expuesto al p.
co por termino de ocho dias, y el Ayuntamiento
vista de que no se ha presentado contra el
mismo alguna acuso por rrainidad y por
le su aprobacion, y que se remita á la
de Hacienda de la provincia á los efectos con
pordientes.

Se dió cuenta de las solicitudes presentadas por
Felix Cerezo Morillo y José Sevillaño Caballero
pidiendo se les conceda la asistencia medica y
farmaceutica gratuita. El Ayuntamiento
pobres de los solicitantes acordó se an
en las listas de pobres con derecho á dicha asistencia.

Se dió cuenta de las solicitudes presentadas por
Justina Navarro Hinojosa y José Prudencio
Gallego, pidiendo ser inscritos en las listas de pobres
para la beneficencia municipal. El Ayuntamiento
no constando de los pobres de los solicitantes
do' desregar lo solicitado.

Se dió cuenta de la de los gastos que ha originado
el acuerdo del Ayuntamiento para facilitar el
circulacion de pan á treinta céntimos con el fin
de conjurar el conflicto de viden publico por

N. 0.410.865



falta y carencia de este artículo de primera necesidad,
cuya cuenta de gastos asciende á la suma de cinco
mil novecientos treinta y seis pesetas once centimos.
El Ayuntamiento acordó por unanimidad prestar
les su aprobación y que de conformidad con lo acor-
dado en sesion de siete del actual, se satisfaga dicha
suma con cargo al capítulo de imprevisos del pre-
supuesto municipal vigente.

Por el Señor Presidente se dió cuenta del estado en
que se encontraban las obras de varias calles de
la poblacion y la necesidad que ha habido de
ampliar estas para atender de este modo á la crisis
por que ha atravesado la clase obrera, razón por la
cual el crédito consignado en el presupuesto vigente
resulta insuficiente para terminar todas las comen-
dadas, aunque si lo bastante y con exceso para satis-
facer todos los gastos de los trabajos que puedan hacerse
dentro del ejercicio actual. Pues en realidad estos ó sean
los que se ejecuten dentro de este ejercicio, deben ser
los satisfechos con cargo á un presupuesto pero
como las obras en la actualidad pendientes de
terminación se realicen por subasta le corriere al-
guna duda y lo somete á la Corporacion para
que determine lo que sea procedente. El Ayunt.
visto lo que determina el artículo ciento sesenta y
uno de la Ley municipal vigente, acordó por una-
nidad que de conformidad con el mismo se

50201
practicar la liquidación por el encargo de los
del valor de lo realizado de estas hasta el día
inclusive del mes actual, satisfaciéndose su im-
te con cargo al presupuesto hoy vigente, y el
del costo de ellas hasta su terminación, o sea
parte que de las mismas se ejecute desde por
de Julio próximo en adelante se liquidará y
paga a su terminación con cargo al presu-
ya aprobado para el ejercicio de 1898-99, de-
due así el precepto de que, a la terminación de
cada año contínuo, quedará anulados los
los abiertos y no invertidos durante su ejecu-
pronto que el periodo de ampliación es solo
únicamente para la realización de los ser-
presupuestos pendientes, y la liquidación y
de los servicios realizados durante el año, por
ningun modo para terminar obras que se
necesitaran durante ejercicios anteriores, satis-
cindiendo los gastos en el ejercicio en que se con-
paran.

Seguidamente se ocupó la Corporación
examinó de varias cuentas de gastos, acordando
la aprobación de las siguientes: de plus de
cinco con cinco cent. y volutas y nueve por
por gastos menores de las Casas Consistoriales
de pesetas doscientas veinte y ocho y veinte y
no cent. por el sostenimiento de la Casa Car-
en el cuarto trimestre; pesetas treinta y
ocho y cinco cent. por personal de cobranza
de los personales a los 15 días, diez pesetas
necesarias urgentes en el 4.º trimestre; una
cinco y cinco cent. por sucesos y gastos.

Pl^{ta} representativa y suata.
informos en el cuarto trimestre; trece pesetas cincuen-
ta centavos a determinados pobres en igual periodo;
cinco pesetas cincuenta centavos. Regalos a oficiales
del Ejército; mil doscientos veinte pesetas quince
cent^{avos} por material de oficina; mil doscientos pesetas
por gastos de quineros; ciento setenta y tres pesetas
cincuenta cent^{avos} por reparación del material del
plumbado; noventa y cinco pesetas por riesgo del
arbolado de las praderas y sustrutura; doscientos setenta
y dos pesetas setenta y cinco cent^{avos} por reparación
del material del Cementerio; treinta y siete pesetas
cincuenta cent^{avos} por blanqueos de edificios munici-
pales; veinte y seis pesetas setenta y cinco cent^{avos}
por la reparación del paso de Benabazar; siete p^{tas}.
cincuenta cent^{avos} por la del de la Cumbre; sesenta y
seis p^{tas}. veinte y cinco cent^{avos} por la del paso del
regajo del Aceituno; treinta y tres p^{tas}. cincuenta cen-
tavos por reparación del material del depósito
municipal; sesenta y seis pesetas por reparación
de sillas y movilización del Ayuntamiento; seiscientos
cuarenta pesetas por gastos de representación
y viajes para gestionar asuntos de interés general;
veintea y nueve pesetas cincuenta cent^{avos} repa-
ción y armamento de útiles y movilización para
la Casa Caridad; cien pesetas para los gastos del
apéndice; y trescientos setenta y nueve pesetas
por medicinas facilitadas a enfermos pobres du-
rante anteriores ejercicios por el Farmacéutico
Don Ramón Ruiz, Ciudadano.

También acordó el Ayuntamiento, en

propuesta del Señor Presidente; se satisfaga en
cargo al capítulo de imprentas los gastos
haberes de los auxiliares y cobradores temporales
de Secretaría para que no alcance el crédito
asignado en la correspondiente partida
presupuesto, y que las cuentas antes aprobadas
se satisfagan todas ellas con cargo a la respectiva
partida del presupuesto. También se acordó
satisfaga a los Sres. Uceda H^{os} de Badajoz en
cargo a la partida expresamente designada
el presupuesto vigente los gastos de secretaría
y vienes con sesenta y nueve cent. v. que se
deuda por la impresión de la Monografía de
Don Félix Rodríguez y Ordenanzas municipales.

Seguidamente y a virtud de instancia de
interesados acordó el Ayuntamiento que una
Comisión compuesta de los Sres. Spinola y
proceda a liquidar lo que se adeuda a los
D. José Muñoz, de la Sala y herederos de D.
Ataruel de la Caba y Leiva por el terreno que
pasan en arroyos de la vía pública en la
de Piñero y calles del Pilar y otras, y que hasta
de alcance el crédito para estas atenciones
asignado en el presupuesto de 1892-93
se satisfaga desde luego, ya que los me-
cionada partida o crédito que do existente
no expresados atención.

En este estado y no habiendo otros asuntos
que tratar, el Señor Presidente dispuso leer
la sesión de que se trata la presente

N. 0.410.864



Se manifiesta y como

que firman los Señores que asistieron a lo que yo el Secretario certifico.

Don [Signature]

Gale [Signature]

Emigdio [Signature]

Jose Romo [Signature]

Señon del dia 5 de Julio de 1898.

En la Villa de Toluca a cinco de Julio de mil ochocientos noventa y ocho siendo las once de la mañana se reunieron en el Salon de Sesiones de las Casas Consistoriales los Cancejales Ex^{tes}. de la Jala, Morano, Romo, Martin y Manabarro bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Jose Espinola y Ortiz, con objeto de celebrar en su propia citacion la sesion del dia tres del mes actual con arreglo al art^o 104 de la Ley municipal. Por dicho Sr. Presidente se declaro abierta la sesion y leida el acta de la anterior quedo aprobada.

Se dio cuenta del expediente para el arriendo del arbitrio de canchicencia y mantadero que en subasta celebrada a veinte y ocho del proximo pasado Junio quedo adjudicado a favor de Rodrigo Martin Perez Galero por la cantidad de dos mil novecientos setenta y cinco pesetas, y bajo el pliego de condiciones previamente aprobada. El Ayuntamiento sin discusion acordó por unanimidad prestarle su aprobacion.

Tambien acordó aprobar la subasta para el

servicio del alumbrado público adjudicado
por el Procafull Diestro por la suma de
mil seiscientos y seis pesos.

Deb. mismo modo presto en aprobación
expediente de arriendo del arbitrio de pesos
dadas adjudicadas a Andres Bravo Perca en
fin del dia dos de mes actual en la contaduría.

Se dio cuenta del expediente para el arriendo
del Cementerio viejo para cortical, que no ha
ido efecto por falta de licitadores. El Ayuntamiento acuerda
que sin las formalidades de costumbre se levante
lo el arriendo sin angustia y que de este modo
bueno solicitante se declare desierta y anule
seguro que se emigra por este concepto.

Se dio cuenta de una solicitud de vecinos
de la calle San Gil pidiendo se rebaje
la prolongación de espresada calle y que
norte se desprunte un poco a su entrada
para facilitar el tránsito. El Ayuntamiento acuerda
el remanaje de las obras para al sitio de
penencia e informe lo que proceda.

Se dio cuenta de una comunicación de la
Comisión general de Correos y Telégrafos, en que se acuerda
de a lo exigido por este Ayuntamiento en
de veinte y uno del próximo pasado Junio
trabajaba haber hecho el alumbramiento de
esta para esta estación intermedia, en favor
aspirante tercero del Cuerpo de Telégrafos Don
Perez Vargas. El Ayuntamiento queda en

Se.^o muenta y seis.
acordando por unanimidad se den expresivas gra-
cias al Sr. Director de Correos por haber accedido á
lo solicitado por este Municipio. Que por el Sr. Al-
calde se proceda con toda premura sin levantar
marco, ni la adquisicion de los aparatos y útiles que
sean necesarios para instalar la estacion, ni es-
mo para la adquisicion de útiles puestas. Y para mon-
tar el ramal de empalme con las lineas de Penarroya
y al Frente del Arco, enviando o relevando al
Sr. Alcalde de las formalidades de subasta para
estas adquisiciones, por los indoles especiales del ser-
vicio de que se trata y por las premuras del
tiempo, puesto que es indispensable que la esta-
cion empiece á funcionar en primeros de Agosto
próximo. Que para el montaje del ramal y estacion
se utilicen los servicios del telegrafista nombrado, si
viviere con tiempo, y en otro caso la persona que á
bien tenga el Sr. Alcalde designar y que á su juicio
ofrezca garantías de acierto por su competencia.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que
tratar, el Sr. Presidente dispuso levantar la sesion de que
se estendió la presente acta, que firman los Sres. que
acostumbran, de que yo el Secretario certifico.

Don Spinel Gale

cuadrero

Jose Rouco

Comy. Herrer

Leon del dia 12 de Julio de 1898.
En la Villa de Arriaga á doce de Julio de mil

obras de reparación y obras de las unes de la
mas se reunieron en el salón de sesiones de las Cortes
históricas los Concejos Vec. de la Gala, Moruno, Man
Romo y Martos, bajo la presidencia del Señor Don
D. José Spínola y otros, con objeto de celebrar en segun
citación la sesión del día diez del mes actual, con
regla de art. 101 de la Ley municipal vigente. En
dho. Ses. Presidente se declaró abierta la sesión
leída el acta de la anterior Ses. aprobada.

Se dio cuenta del repartimiento de las contribuc.
territorial para el ejercicio actual formado por la
ta repartidlosa y de Apuntamiento visto que con
el mismo no se ha presentado reclamación alguna
acordó por unanimidad prestarle su aprobación
y que se remita a la Honra de Hacienda
la provincia a los efectos correspondientes.

Seguidamente acordó el Ayunt.^o prestar su
pación a la cuenta de gastos causados en las obras
reparación llevadas a cabo en el matadero público
y que su importe de ciento diez y seis pesetas un
no se satisfaga con cargo a la partida correspon
diente del presupuesto que se halla en ejecución.

El Sr. Presidente manifestó que con motivo
las obras de reparación orga cuenta de gastos ha
aprobado, ha visitado varias veces el edificio del
matadero, presenciendo las formas de la matanza y
verido de la impureza, necesidad en que está el
tamiento de acometer una reforma que ponga
edificio en condiciones de salubridad y limpieza
hoy carece, por que si bien el interior del edificio



N. 0.044.266

Señor don Juan y siete

distribuido y convenientemente preparado con arreglo a sus condiciones y recursos de la localidad, para hacer con relativa aseo y comodidad la matanza y preparacion de las reses que se destinan al abastecimiento publico? resulta que como no hay suministro alguno, las aguas que se emplean para la preparacion de las reses y aseo de sus despojos, descienden por cañerías descubiertas hasta salir a la via pública, y como inevitablemente arrastran residuos de sangre, carne y aun excrementos de los despojos, al estancarse en la via pública las evaporan la atmosfera y exhalan un olor pestilente que surge luego desaparece, por que su permanencia allí constituye un peligro constante para la salud pública. Es seguramente el remedio mas eficaz para evitar este mal serio el emplazamiento y construcción de un nuevo matadero en sitio mas apropiado y distante de la poblacion, pero como esto lo juzga innecesario a causa del estado de penuria en que se encuentra el municipio, considera mas practico la reforma del actual, que al efecto podria realizarse sin sacrificio alguno para el presupuesto municipal. Consiste esta, en profundizar las alcantarillas o cloacas de la calle del Retornaligo hasta hacerla de suyas veinte o veinte y cinco metros mas abajo de la esquina N.º Este de la Puerta del Cinto, y hecho esto o a la vez construir otra alcantarilla auxiliar que

desde el matadero recogiese las aguas fecales e in-
mundicias de este condiciéndola a la alcantarilla
general. Que estas obras sacándola a concurso
si basta, a muy posible hubiera quien las re-
lizará a su costa a cambio de concederle el apro-
priamiento del terreno que dicha alcantarilla,
cuyo efecto el rematante podría construir a su
y a continuación del desagüe de dicha alcantarilla
depósitos para recoger las inmundicias que pro-
aquella obra en proyecto o idea que someta a la
deliberación del Ayuntamiento por si lo estimaba
aceptable. Hecha discusión sobre el particular
precedida la suficiente, la Corporación acordó
que una comisión de su seno compuesta de los
Presidente, Jala y Honnino y asistida de un
alarifes u otras personas que se juzgaren con
cimientos en el asunto, hagan sobre el terreno los
diseños que sean necesarios, y si consideraron acor-
table la proposición, como en primera vista pare-
formulen el oportuno proyecto que someterán a la
Corporación a los efectos que la misma determi-
Por el Sr. Alcalde se manifestó acordando de la
autorización concedida por el Ayuntamiento en su
una sesión, e informado de las condiciones y precios
que venden los aparatos telegráficos las casas que
dedican a la venta de ellos en las principales pro-
ciones de España, había optado por adquirirlas de la
Tienda de Trambues, de Madrid, que ó mas de
con los precios mas ventajeros llevan los atendedores

El día veintenta y ocho
constancia de ser la casa que provee a las Oficinas del
Estado, y que por tanto de ella ha adquirido todo el ma-
terial necesario. Que los postes para la línea de empalme,
utilizan los ofrecidos gratuitamente al Ayuntamiento
por la Sociedad Minera y Metalúrgica de Penarroya,
y que a toda prisa se está llevando a cabo el mon-
taje de la línea y atación. El Ayuntamiento quedó enterado
aplaudiendo la actividad desplegado en este asunto por
el Señor Presidente, acordando por unanimidad que
a nombre de la Corporación se den las gracias a
la Sociedad Minera y Metalúrgica de Penarroya por
su generosa atención ofreciendo gratis los postes necesari-
os para la línea telegráfica de empalme.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que
tratar, el Señor Presidente dispuso levantar la sesión,
de que se extiende la presente acta que firman los
Señores que acotamburan de que yo el Sr. certifico.

Don José María Galea
Jose Romo manuato

Enrique Amador

Sesión del 19 de Julio de 1898.

En la Villa de Sanaga a diez y nueve de Julio de mil ocho-
cientos noventa y ocho; siendo las once de la mañana se reu-
nieron en el salon de sesiones de las Casas Consistoriales los
Concejales Señores de las Gales, Morones, Manelón, Marto y
Chorro, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Spi-
nola y Ortíz, con objeto de celebrar en segunda citación

la sesión ordinaria del día diez y siete del mes de mayo, con arreglo al art.º 104 de la Ley municipal. Por dicho Sr. Presidente se declaró abierta la sesión y leída el acta anterior, quedó aprobada.

Se dio cuenta de una reclamación del rematante de consumos de esta Villa, pidiendo se le indemnizasen los derechos de consumo y recargos municipales correspondientes a las especies consumidas por los individuos del puesto de la Guardia Civil de esta Villa y sus familias, cuyos expedientes se han facilitado libros de derechos en cumplimiento de órdenes de la Alcaldía, de las que de todas las posesiones facilitadas los interesados no han vale para que en su día fueran recibidos por el Municipio. Llamado a la vista cuantos expedientes existen referentes al particular, resultó que por acuerdos del Ayuntamiento fecha 4 Mayo y 19 Julio de 1881 se ofreció a la Dirección General de la Guardia Civil esta cuenta, que para el efecto de que fuese reiterada este pueblo el puesto de la Guardia Civil y en el caso de haberse el Sr. que mandara la línea, darles los locales que necesitaban; la asistencia médica gratuita y eximirlos o rebajarlos los derechos de consumos correspondientes a las especies que consumieron ellos y sus familias, a fin de cuyos beneficios se estableció de nuevo el puesto en esta Villa con aumento de fuerza y tratado su residencia o la misma el Ayuntamiento pitar que manda la línea en mil ochocientos noventa y cinco. Fue desde esta fecha, habiendo tenido la orden de no consignar estos expedientes en el expediente



N. 0.338.912

J. P. Inveniente y more

de arriendo de consumos, se dispuso por el Sr. Alcalde al consumos dicho arriendo en 1896-97, que por el arrendatario de consumos se facilitasen las especies a la Guardia Civil eximirlos de los derechos de consumos y en la forma que arriba se expresa, cumpliendo con lo ordenado a la Direccion de la Guardia Civil y sin perjuicio de dar cuenta a la Corporacion para que esta acordase la manera de formalizar e indemnizar al rematante del importe de dichos derechos ascendentes a trescientos y pico de pesetas en cada uno de los dos ejercicios trascurridos. Abierta discusion sobre el particular y procedida la suficiente el Ayuntamiento acordó por unanimidad que se indemnizase al rematante de consumos de los derechos correspondientes a las especies consumidas por los individuos del punto de la Guardia Civil de esta Villa y sus familias, si cuyo efecto se proceda a la formacion de un presupuesto extraordinario donde se consigne el crédito necesario para dicho pago, que se hará por via liquidacion de los vales que hayan facilitado los individuos de la Guardia Civil. El Sr. Presidente manifestó a la Corporacion que proximo a terminarse y abrirse al publico los puros construidos en las Plazas de la Merced y Cristo, estimaba que el cumplimiento de dicha obra seria detarlos de asientos donde el publico pudiese concurrir a dichos sitios pueda desearlos. Que a este fin ha

pedido modelos a las casas de Sevilla que se dan
a la construcción de bancos para paseros y pe-
dines y que según los tipos fijados pueden costar
cada banco de veinte y ocho a treinta y cinco
setas, según los modelos que se elijan, y que lo
ello lo someta a la Corporación por si esta
has oportuno la adquisición de dichos asientos.
Ayuntamiento precedida la suficiente discus-
sion por unanimidad la adquisición de
bancos necesarios con destino a los paseros de las
casas de la Merced y Cristo, y al efecto eligió el
lo a que se había de ajustar la construcción de
Que no existiendo en el presupuesto vigente el
necesario para este gasto, se proceda desde luego
a la formación de un presupuesto extraordinario
donde se consignare el que se juzga preciso
vez el necesario para el establecimiento de la
cion telegráfica, consumo de la Guardia Civil
ampliacion de otros cuyo crédito se juzga in-
ciente para el servicio en que se destinan, co-
las partidas de obras, imprevistas, D. Que en
tanto, una comision compuesta de los Señores
nola y Gala asociados de la persona o personas
por su competencia juzguen conveniente, redacten
proyecto de bases y pliego de condiciones que han de
vis de base a la subasta para la adquisición de
cincuenta y tres bancos que se juzgan necesarios
cuales se han de ajustar al modelo elegido que
minia al ayuntamiento.

Se dio cuenta de una solicitud de Maria Luisa

N.º quinto
y Sanoluz pidiendo al Ayuntamiento se sirva inscri-
birlo en las listas de la beneficencia municipal, y el
Ayuntamiento previo informe de la Comisión de beneficencia
acordó por unanimidad acceder á lo solicitado.

Se dió cuenta de una solicitud de Manuel de la
Paz domiciliado en la calle Trajancos N.º 18 pidiendo
se le inscriba en las listas de la beneficencia municipal.
El Ayuntamiento de conformidad con la Comisión de bene-
ficencia acordó denegar lo solicitado.

Se dió cuenta de una solicitud de Carmen Ana-
ya Lopez pidiendo se le facilite el socorro necesario
para que su hijo Antonio Jordan Anaya, repatriado
del Ejército de Filipinas y convaleciente aun de una
enfermedad mental que contrajo en aquel país, pue-
da ir á los baños de Stange que le han sido prescri-
tos por el Facultativo Titular que le asiste, segun
certificación que acompaña. El Ayuntamiento acordó por
unanimidad concederle el socorro de veinte y cinco
pesetas que se le satisficieran con cargo al capít.º ar-
tículo 2.º del presupuesto vigente.

Se dió cuenta de una solicitud de José María Sal-
go pidiendo se le conceda la pensión necesaria por
costear una viudeza que vive á su hijo Manuel
de siete meses á quien su madre no puede ama-
mantar por hallarse enferma. El Ayuntamiento de con-
formidad con la Comisión de beneficencia acordó
por unanimidad denegar lo solicitado.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que
tratar, el Señor presidente dispuso levantar la
sesion de gra se estubo la presente asta que

firmar los Srs. que acostumbran decir que yo
Secretario certifico.

Don José Espinosa y Gallo
curioso
Jose Romo

Encargado

Señor del día 26 de Julio del 898

En la Villa de Huayanga a veinte y seis de Julio de mil ochocientos noventa y ocho; siendo las once de la mañana, se reunieron en el salón de sesiones de las Casas Consistoriales los Srs. Concejales, de la Galia Moruna, Don Martin y Mandion, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don José Espinosa y Gallo, con objeto de celebrar en segunda citación la sesión del día veinte y cuatro de mes actual, con arreglo art. 104 de la Ley municipal de dicho Sr. Presidente se declaró abierta la sesión y leída el acta de la anterior fue aprobada.

Se dio cuenta de una solicitud de Gregorio Donarra Gallego, pidiendo que como único medio curativo de la enfermedad que padece su hijo Victoriano Guener, Donatario le sea prescrito el Médico Titular que le asiste, como su propiedad en las lotes de beneficencia municipal, los gastos totales de su curación, y siendo vinda y tan excesivamente que carece hasta de albergue, se le conceda la cantidad necesaria para trasladar a su hijo a dicho punto. El Ayuntamiento vista la certificación facultativa y constándole los barrenables antecedentes de la solicitante, teniendo en cuenta



N. 0338.909

Se. ciento uno

el enfermo se halla en imposibilidad de ir en caballería, acordó por unanimidad concederle el socorro de sesenta pesetas que se le satisficiera con cargo al cap.º 1.º art.º 2.º del presupuesto municipal.

+ Se dio cuenta de una solicitud de Purificación Montes Vargas pidiendo a la corporación la beneficencia municipal por sus pobres, y haber venido disfrutando de ella durante algunos tiempos. El Ayuntamiento de conformidad con lo informado por la Comisión de beneficencia, y teniendo en cuenta que la solicitante es persona cívica, que fue acaudalada de las listas por sus méritos comprobado, resolvió a otros enfermos las medicinas que gratuitamente se le facilitaban por las beneficencias municipales, acordó por unanimidad denegar la solicitada.

+ Se dio cuenta del informe emitido por la Comisión especial para proponer las condiciones para la adquisición de ornamenta y tres bancos con destino a las paseras de las Plazas públicas y cuyo dictamen propone que dicha adquisición se haga por subasta bajo el tipo de veinte y ocho pesetas cada banco, divididos en cuatro, colocados en los sitios que están destinados, construyéndolos con arreglo al modelo que se acompaña, y bajo el pliego de condiciones que la Comisión fija. El Ayuntamiento previo discusión acordó por unanimidad aprobar en todas sus partes el dictamen y pliego de condiciones de referencia, y que la subasta se celebre el día doce del mes de Agosto próximo, a las once de su mañana con la asistencia del Regidor Sindico, admitiéndose proposiciones con arreglo al pliego de condiciones que queda aprobado.

Por el Sr. Presidente se manifestó que citando para
mirarse las obras subastadas de mineros anteriores, y
mirando que de interregno de los trabajos de recolección
los de diciembre ha de ser largo y penoso para la clase
jornalera, creíase se estaba en el caso de preparar nuevas
obras, que no sean de ser necesarias, proporcionalmente ocupen
a la clase jornalera. El Ayuntamiento procedió a la disputa
de discusión acordó por unanimidad que desde luego
por una Comisión compuesta de los Srs. Spindler y
acritada de los puntos que tengan por convenientes, (para
propósito) procedan a formar presupuesto de gastos y pro-
yectos de las obras que se han de realizar, para el de-
te y terraplenar lo que sea necesario para que los ca-
de, Plaza del Cristo, del Huincilladeno y Cerro Bajo han
la entrada de la calle Llanos, queden en la misma
una que se ha dejado el Cerro Alto, si bien la cabida
para contener el acerrado ha de ser de piedra de go-
to labrada.

Que si antes de llegar los trabajos u ocupación de
terros, se notase falta de trabajo en la clase obrera, se
de ocupación en los trabajos de conservación en la ca-
tera, y muy especialmente en demontar el sitio del
rincón de la Granja, dándole forma conveniente a aque-
parros arrojando y que las aguas corran por los lados
de que las piedras y arenas que asustan no anejen
el mencionado pilar como viene ocurriendo. Que esto
es tan indispensable y conveniente, cuanto que
no podrán sustituirse el mencionado pilar para abor-
no de caballerías a que está destinado, por que está en
piso de la parte superior a la altura del perfil del
las aguas que corren procedentes del pueblo están

en él y enterraron y sepulcra las que contiene. Pre
para comisión compuesta de los mismos individuos, ante
riormente aprehendidos o sean los Señores Spinola y Gala, asocia
dos de los señores que tengan por conveniente, procedan á
formar un proyecto y presupuesto de gastos de dichas obras,
proponiendo á la vez si conviene realizarlos por subasta
de administración y dando cuenta al Ayunt.^{to} a los efec
tos correspondientes.

Seguidamente y a instancia del Sr. Presidente, acordó el
Ayuntamiento que la estación telegráfica se instale en la
habitación baja de las Casas Consistoriales a la derecha entrando,
por ser la que reúne más condiciones de independencia,
y que a este fin se hagan en ella las reformas necesarias,
instalando al mismo tiempo un buzo para el correo, con
objeto de dar al público una comodidad.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que tra
tar, el Señor Presidente dispuso levantar la sesión, extendien
do la presente acta, que firman los Srs. que acostumbra
de que yo el Secretario certifico. Gala

Don Spinola

encarame

Jose Romo

Campanero

Sesión del día 2 de Agosto de 1898.

En la Villa de Arruaga á dos de Agosto de mil ochocientos

presenta y celebrando las once de la mañana en
una en el salón de sesiones de las Casas Consistoriales, los
señales Señores de la Caba, Hormiga, Pardo, Manchado,
Montes, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don
Spirito y Ortiz, con objeto de celebrar en segunda
sesión la sesión del día treinta y uno de Julio último, en
consecuencia al artículo 104 de la Ley municipal vigente.
Por dicho Sr. Presidente se declaró abierta la sesión
y leída el acta de las anteriores fue aprobada.

El Sr. Presidente manifestó que en cumplimiento del artº 66 de la Ley municipal, debía el Ayuntamiento ocuparse de la formación de Secciones por el sorteo de la Junta municipal que los de formar en el ejercicio económico de mil novecientos noventa y ocho noventa y nueve. La Corporación municipal acordó por unanimidad dividir a los contribuyentes vecinos, en seis Secciones; la primera de las que paguen por territorial una cuota anual de noventa pesetas; formando la segunda de los contribuyentes que por igual concepto satisfagan de noventa a noventa y cinco pesetas; la tercera de los que así mismo pagaren con cuotas de treinta y cinco a noventa pesetas; la cuarta de los que figuren con cuotas de quince a treinta y cinco pesetas; la quinta de los que paguen de quince pesetas abajo, y la sexta de los comprendidos en la contribución industrial. De cada una de estas secciones se nombraron por sorteo los asociados siguientes: Dos de la primera; dos de la segunda; tres de la tercera; tres de la cuarta; tres de la quinta, y tres de la sexta. Despu

N. 0.410.850



Ciento tres

Los parientes dentro del cuarto grado de los Señores Concejales, e incomprata para desempeñar este cargo, se expongan al público por treinta días en la forma de costumbre por sus ois reclamaciones.

Se dio cuenta de una solicitud de Manuel Morillo Gordillo, pidiendo a la Corporacion se le conceda la beneficencia municipal. El Ayuntamiento de conformidad con el dictamen de la Comisión de beneficencia acordó por unanimidad denegar la solicitud.

En este estado y no habiendo otras asuntos de que tratar, el Señor Presidente dispuso levantar la sesión, extendiéndose las presente acta que firman los Señores que lo acostumbra, de que yo el Secretario certifico.

José Espinosa *Gala*

José Romo *Moruno*

Benigno García

Sesión del día 9 de Agosto, 1898.

En la Villa de Araya a nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho; siendo las once de la mañana se reunieron en el salón de sesiones de las Casas Consistoriales los Concejales Señores de la Gala, Moruno, Romo, Marto, y Manchón, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don

Ford Spinola y Cortés, con objeto de celebrar enseguida la
ciudad la sesión del día siete del actual con arreglo a
lo preceptuado por el artículo 104 de la Ley municipal
vigente. Por dichos Señores Presidente se declaró
abierto la sesión y leídas el acta de las anteriores que
aprobada.

Se dio cuenta del expediente instruido en materia
de pago del mozo del actual, recemplazo Antonio
de Perera, número 91 en el sorteo, alegando la
oposición de tener dos hermanos prestando servicios al
Ejército activo y no quedarte otro coterano mayor
de diez y siete años. El Ayuntamiento visto que
se acreditaban los extremos alegados por medio de
oportuno expediente justificativo, acordó declarar
paldado condicional como comprendido en el artículo
10º artº 84 de la Ley.

Se dio cuenta del presupuesto extraordinario
formado a virtud de acuerdos del Ayuntamiento
previsto, para la adquisición de nuevos créditos
para servicios extraordinarios acordados con
previa al presupuesto ordinario y amplios
determinados créditos de este que por circunstancias
especiales, se consideraron insuficientes para los
servicios a que están destinados, y el Ayuntamiento
estimarlos conforme y arreglado a las necesidades
de esta población, a las disposiciones municipales
y recursos de la localidad, acordó: Que se fije el
plazo por término de quince días según ordena la Ley

El 9.º artículo creativo, reglados y transcritos, con diligencia que lo acredite y reclama. Los que se presenten, se someten a la discusión y votación de la Junta Municipal a los efectos correspondientes.

Se dio cuenta del dictamen de la Comisión en el expediente que se instruye para prolongar la alcantarilla o cloaca, de la calle Petrarquejo hasta, más abajo de la huerta del Cristo, en cumplimiento del pliego de condiciones formulado por dicha Comisión para que sirvan de base a los subastas, y cuya obra ha de hacerse por el contratante, sin una retribución que el aprovechamiento de las rentas fecales que salgan por dicha alcantarilla. El Ayuntamiento examinado el expediente y pliego de condiciones acordó por unanimidad prestarle su aprobación. Fue se dió cuenta del mismo a la Junta Municipal de asociados a los efectos que procedan, y si le prestare su aprobación se proceda inmediatamente por el Sr. Presidente a señalar días para la subasta, con tal de que los anuncios sean por término de treinta días, y en otro caso, si en el día de la Junta introdujese reformas generales en el proyecto, se dió cuenta de ellas al Ayuntamiento para proceder a lo que correspondiere.

Se dió cuenta de una solicitud de José Mariano Granada pidiéndole al Ayuntamiento que le dié alguna cantidad para ir a tomar las aguas de Haranalejo por ser pobre y hallarse enfermo. El Ayuntamiento acordó por unanimidad concederle la suma de veinte y cinco pesetas que se le satisficieran con cargo al capítulo 5.º art.º 4.º del presupuesto municipal vigente.

Se dio cuenta de una solicitud de Barragan pidiendo al Ayuntamiento se sirviera
derle algunos cantiales con que atender a la
que se origina en la reedificacion de un cabal-
tacion, que se ha destruido por causa de un
señal. El Ayuntamiento de conformidad con
dictamen de la comision de Hacienda acordó
unanimidad de negar la solicitud.

En este estado y no habiendo otros asuntos de
tratar, el Señor Presidente dispuso levantar la sesion
de que se trata de la presente acta, que firman
Señ. concurrentes que acutumban, de que yo
Secretario certifico.

Jose Espinola Gale
Emanuel

Jose Roco

Luigi M...

Sesion extraordinaria del 12 Agosto 1898.

En la Villa de Arraga a trece de Agosto mil
cientos noventa y ocho, siendo las diez de un
reunieron en el salero de señores de las Casas
distanciales los Concejales Señores de los Pala, Moron
Mun. Martin, y Manduon bajo la presidencia
Señor Alcalde Don Jose Espinola y Ortiz, con
de celebrar la sesion extraordinaria a que están
convocados para llevar a cabo el sorteo de
que han de formar la Junta municipal, cuya
no pudo tener lugar el dia once por falta de
suficiente de Señores Concejales, y por cuyo
se celebra hoy en segunda citacion con arreglo

N. 0.410.849



Sorteo cinco

art.º 104 de la Ley municipal. La proyectada sección del día once y la que hoy se celebra, han sido anunciadas al público con dos días de anticipación, y una hora antes á toque de campanas con arreglo á lo que dispone el art.º 68 de la citada Ley. Por dicho Sr. Presidente se declaró abierta la sección, manifestando que el objeto de ella era celebrar el sorteo de vocales á ser nombrados para la Junta municipal, según venía anunciado al público. En seguida y hallándose ya preparadas tantas papeletas como individuos se comprenden en las listas de secciones, fueron estas enrolladas por los Señores Concejales e introducidas en un globo las correspondientes á la sección; en otro globo se introdujeron dos papeletas con los nombres de vocal y en blanco treinta y cinco mas hasta completar el número de treinta y siete que son los nombres que figuran en la primera sección, procediéndose en seguida al sorteo de ellas. Se repitió esta operación con todas las demás secciones, y verificadas los sorteos parciales, dieron todo el resultado siguiente.

Sección 1.ª

D. Manuel Equivel Alfaro.

» Miguel Merchán Calero.

Sección 2.ª

D. Antonio García Alcalde.

» Francisco Redondo Sánchez;

Sección 3.ª

D. Manuel Herijosa Manolera.

D. Manuel Gomez, Blasquez,
" Francisco Rodriguez, de Sarabria.

Seccion 4.^a

D. Jose Abalos Moreno.
" Jose Antonio Gala Duran.
" Emilio Mandujos de Leon.

Seccion 5.^a

D. Manuel Rodriguez Ortiz.
" Jose Molina Rodriguez.
" Jose Bullo Prieto.

Seccion 6.^a

D. Domingo Rubio Torres.
" Carlos Martin Dipido.
" Antonio Lujan Carrizosa.

Terminado el sorteo acordó el Ayuntamiento
que en el acto se exponga al publico la lista
de los elegidos, y ademas se les comuniquen por escrito
a los interesados para que en el termino de ocho dias
expongan las razones de que se crean acotadas.
Que terminado este plazo se decida con las su-
misiones que se presenten para resolver lo que parezca
y en otro caso de este procedimiento extraordinario para
que la Junta quede constituida.

En este estado y no habiendo mas asuntos de que tratar
el Señor Presidente dijo que se levanta la sesion, de que
consta la presente acta, que firman los Señores que
acompañan de que yo el Secretario certifico.

Don Apinelo Gálvez

Jose Rouco Moreno

Enrique Alvarado

No. 11 ciento y diez
 Sesión del día 30 de Agosto de 1898.

En la Villa de Armaya a treinta de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho, siendo las once de la mañana se reunieron en el Salon de sesiones de las Casas Consistoriales los Concejales Señores de la Galaz, Moreno, Romo, Martos y Macdonal, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Spinolas y Ortiz con objeto de celebrar en segunda citación la sesión del día veinte y ocho, como arreglo al art.º 104 de la Ley municipal. Por dicho Sr. Presidente se declaró abierta la sesión y leídas las actas de las dos anteriores quedaron aprobadas.

Se dio cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador Civil de la provincia fecha diez y nueve del mes actual por la que, previo informe de la Comisión provincial, acuerda aprobar la suspensión de los acuerdos relativos a la subasta, adjudicación y cesión de alumbrado público por medio de la electricidad en esta Villa hechas a favor de Don Gerardo Duran Parra y Don Enrique Martos del Alcazar, revocando a la vez dichos acuerdos por adolecer de vicios esenciales de nulidad que los invalida, cuyos resoluciones sea adaptado a virtud de recurso interpuesto contra ellos por D. Antonio Robledo y Sanchez, de esta vecindad. El Excmo. Ayuntamiento acordó quedar enterado y aceptar la resolución referida y que por una Comisión compuesta de los Señores Spinolas, Galaz, Moreno se proceda, una vez, en primer dicho acuerdo, a formar un pliego de condiciones bajo las cuales se saque de nuevo a subasta el expresado servicio, pronunciando en ellas establecer bases o preceptos que impidan la posibilidad de ser adjudicado de remate a persona que como el anulado lo haga con propósito de no cumplir el servicio expresado y con el objeto de impedir llegue a realizarse.

la reforma que se proyecta.

El Sr. Presidente manifestó a la Corporación
necesidad en que se estaba de proceder a la formación
del oportuno expediente para el aprovechamiento de las
bas de invierno del quinto denominado "Carnes"
cual ha sido colindado de las ventas cuando se verifican
de la Dehesa Real. El Ayuntamiento acordó en
quien a subasta las referidas yerbas de invierno de
ciños de Cotatze por cinco veranos, con arreglo a las
condiciones que el Comisario Sr. R. O. de 20 de Abril
y bajo las condiciones siguientes.

- 1.^a El aprovechamiento empezará al día siguiente en que
figue el remate, y terminará en quince de Marzo del año
siguiente de mil ochocientos noventa y nueve, previa la
dación definitiva del Ayuntamiento sobre el arriendo. La subasta
se hará en la forma ordinaria por puja a la llama.
- 2.^a Durante el tiempo expresado en la condición anterior
libre entrada en las Dehesas el ganado de labor de estos
provincias, si no es aceptada de las ventas con dicho
derecho.
- 3.^a Los dueños de ganado son responsables subsidiariamente
de los daños que en la finca se hicieren por culpa de los
ganados, y de la distracción del establo, si otras causas
juntas, si de estos hechos no dieren inmediata cuenta
a la autoridad.
- 4.^a El pago del aprovechamiento se efectuará en metálico
la Diputación de fondos municipales, la mitad al
firmarse la aprobación de las subastas, y la otra parte
días antes de la salida del ganado. Al verificar el
pago, satisfará el adjudicatario los gastos de este
dinero.
- 5.^a El número de cabezas de ganado lanar que podrá arrendarse

N. 0.412.058



Señor Alcalde

en dicho quinto del Carreril paros en aprovechamiento y el tipo por que has de salir a subasta los fijaron los señores que nombró el Sr. Alcalde.

Tu mas vez, hecha la tasacion personal se remita este expediente a los superiores aprobacion del Sr. Jefe de la Seccion de Propiedad de la Delegacion de Hacienda de la provincia.

Se dio cuenta del pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta de las obras que se han de realizar en las calles desde la Casa Corrida, Plaza del Cristo y Corso Bajo hasta la entrada de la calle Llanos. El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarlas y que la subasta tenga lugar los dias proximos del proximo mes de Octubre.

+ Se dio cuenta del expediente de subasta para la adquisicion de cincuenta y tres banos con destino a los prados de las Plazas de la Merced y Cristo celebrada el dia doce del actual y adjudicada a favor de Don Antonio Calvo y sus hermanos por la cantidad de veinte y siete pesetas cincuenta centimos cada bano o sea por la suma de mil ochocientos cincuenta y siete pesetas cincuenta centimos los cincuenta y tres banos que se tratan de adquirir. El Ayuntamiento acordó por unanimidad prestarle su aprobacion.

El Sr. Presidente manifestó que en cumplimiento de los acuerdos del Ayuntamiento relativos a la instalacion de la estacion telegrafica y haciendo uso de la autorizacion en ellos concedida ha llevado a cabo aquella reforma, y tiene la satisfaccion de participar que desde hace dias se halla abierto al publico el servicio telegrafico en esta ciudad.

por consiguiente en comunicación telegráfica en
todo el mundo civilizado. Que las expresadas puestas
incluyendo todos los gastos hechos, ascende a la suma
de dos mil treinta y nueve pesos cincuenta y siete
teniendo en cuenta que para ello se han subleñado las
tes cedidas por la Sociedad Minera y Metalúrgica de
Pamplona y algunos muebles de las Casas Consistoriales
entre ellos el reloj existente en el despacho de la Alcaldía.
El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar
de lo hecho la cuenta de gastos y que se satisficiera
con cargo a la partida consignada al efecto en el
presupuesto extraordinario para el actual ejercicio
el reloj y los muebles del Ayunt.^o cedidos a la estación
telegráfica, se considere con carácter provisional la
ta que se adquirieron los que se consideren necesarios
para expresada estación.

También se aprobó la cuenta de gastos para la
instalación de un buzon en las Casas Consistoriales y
las cincuenta y una pesetas de gastos consiguientes de
cuyo costo se satisficiera con cargo al capít.^o 1.^o del
presupuesto municipal vigente.

Se dio cuenta de los dictámenes de la Comisión
de las obras proyectadas en el Pilar camino de
Granja, a sea onde expone que hay desde las retomas
de la calle del Pilar al expresado pilar en una
distancia de propiamente por la Comisión que por la
dole especial de estas obras es difícil, si no imposible
emplear el medio de la subasta, y finalmente que
el propósito de dar inmediata ocupación a la
obrero, aconsejaba y proponía que las obras se
van por aduana. El Ayunt.^o procedida la
discusión acordó por unanimidad aprobar

2.^o ejecución de las
dictamen y que desde luego se proceda a la ejecu-
ción de las obras, encargando de la dirección de ellas
y cuidado de los obreros, en concepto de litero al preito
agrícola o agrónomo Don Juan Claves Flores de esta
provincia.

Se dio cuenta del dictamen de la Comisión para la
reparación de la carretera a la estación, en que propone,
que utilizando la autorización dada por el Sr. Goberna-
dor Civil de la provincia se hicieran por administra-
ción, se hagan por el mismo sistema las de repa-
ración que se proyectan, para de este modo utilizar
la prestación personal de carros y reses de
provincias. El Ayuntamiento procedida la suficiente discus-
ión acordó por unanimidad prestarle su aproba-
ción, y que desde luego se proceda a la ejecución de
dichas obras.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que tra-
tar, el Sr. Presidente dispuso levantar la sesión, de que
se extiende la presente acta, que firman los Señores con-
sistentes de que yo el Secretario certifico.

Don Espinosa Galca

Monusco Jose Rousa

Emig. Quiroga

Sesión del día 6 de Septiembre de 1898.

En la villa de Tinajas a seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho, siendo las once de la mañana se
reunieron en el salón de sesiones de las Casas Consistoriales los
Concejales Sres. de la Galca, Monusco, Rousa, Martos y
Mandran, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Juan

Spindola y Ortiz con objeto de celebrarse en segunda sesión
la sesión del día cuatro del mes actual, con arreglo
art.º 104 de la Ley municipal vigente. En dicho día
presidente se declaró abierta la sesión y leído el acta
anterior, fue aprobada.

Se dio cuenta de una solicitud de Antonio Lara
del Campesino pidiendo al Ayuntamiento se iría concederle
sueldo necesario para trasladar su hijo que
padece parálisis al establecimiento terminal de San
Cebaltes que le ha sido prescrito por los Facultativos.
El Ayuntamiento con vista de la pobreza del solicitante,
concedió por unanimidad concederle el sueldo de
trece y una pesetas, que se satisficiera con cargo al
párrafo 3.º art.º 3.º del presupuesto municipal.

Se dio cuenta de una solicitud de Carmen
Luisa pidiendo se le conceda la beneficencia
municipal. El Ayuntamiento acordó por unanimidad
denegar la solicitud, disponiendo su inscripción
en las listas de pobres con derecho a la asistencia
médico-farmacéutica gratuita.

Se dio cuenta de las solicitudes presentadas por
Rafael Pulgarín Lobo y Manuel Casariego
Baltanero, pidiendo se le conceda la asistencia
médico-farmacéutica gratuita. El Ayuntamiento
conferencia con el informe de la Comisión de
Beneficencia acordó denegar la solicitud.

Se dio cuenta de una solicitud de D. José
Antonio Benigno y Ortiz pidiendo que para los
efectos de la liquidación que había de practicar
el Ayuntamiento del terreno que cediera para la

N. 0.412.057



Por ciento mere

publicas y teniendolas por virtud de las alineaciones
 practicas para las construcciones que estan realizando
 en su cercado de la Fuente y que dan factrada al calle
 fin del mismo nombre, se practicaran para vender
 ya por un preito revueltado por el Ayuntamiento
 y con el que desde luego se hallaba conformes para
 siempre poder saber el terreno que se tomaba y ce
 dia de expresado publico. El Ayuntamiento acudo por
 unanimidad designar al preito agricola Don Fernan
 do Lorenzo, para que con arreglo al proyecto de ali
 neacion aprobado haga las expresado mensura, se
 valando los preitos hasta donde han de llegar con
 las nuevas construcciones.

Seguidamente el Ayuntamiento ocupó de la designacion
 de Presidentes para las nuevas electorales en la decision
 que se ha de celebrar el dia suces del actual para Di
 putados Provinciales y vistas las excusas presentadas
 por el Sr. Presidente y varios Sres. Concejales y la im
 posibilidad de que otros los presididos por no saber
 leer ni escribir acordó que la mesa de la 1.^a Seccion
 del distrito la presida el primer teniente Don Feli
 pe de la Gala y la 2.^a del mismo el Concejal Señor
 Romo Gordon; que las restantes las presiden por un
 orden el teniente de Alcalde D. Cristobal Navarro
 y los Alcaldes de barrio Don Rafael Vera, D. Agus
 tin Navarro y Don José Prada

Se dió cuenta de las relaciones de operarios y jorna
 les dados en las obras del Pilar camino de la Zarziza

570310
y Carreteras y fiamen aprobadas, disponiendose en
En este estado y no habiendo otros asuntos de
tratar, el Sr. Presidente dispuso levantar la
de que se citada la presente acta que firmaron
Sres. que asistieron de que yo el Sr. certifica

Francisco de la Gala
Jose Romo Emigdio

Sesion del dia 20 de Septiembre 1898

En la Villa de Ferrnaga a veinte de Septiembre de
ochocientos noventa y ocho, siendo las once de la
mañana, se reunieron en el saln de sesiones de las Cajas
Consistoriales, los Concejales Señores Moreno, Romo,
Martos y Mandriva, bajo la presidencia del Sr.
calde accidental Don Felipe de la Gala y Ortiz, con
objeto de celebrar en segunda citacion la sesion
dia diez y ocho del actual con arreglo al art. 16 de
la Ley municipal. Por dicho Sr. Presidente se
fue abierta la sesion y leida el acta de la anterior
fue aprobada.

Se dio cuenta de una solicitud de Sr. Lujan
para prohibido se le conceda el socorro necesario para
a los baños del Canario con su esposa Maria
Gordon Molana enferma cronica y pobre.
Ayuntamiento termino en cuenta que dichos baños son
oficiales, y no accionando certificacion para
tiva, acordó denegar la solicitud.

Se dio cuenta de una solicitud de Juan
Canarias, pidiendo se le conceda la beneficencia

Si^{ca} treinta y diez
municipal. El Ayuntamiento teniendo en cuenta que
la recurrente a huida y pobre acuerdo por unanimidad
accede a lo solicitado disponiendo su inscripción en
las listas de pobres con derecho a la asistencia médica
farmacéutica gratuita.

Seguidamente acuerdo el Ayuntamiento aprobar las cuen-
tas siguientes; de doscientas, sesenta y una pesetas con
cuarenta céntimos, gastos de decimas para Diputados
provinciales; de setenta y siete con setenta y cinco, jornales
invertidos en limpiar el sitio de la feria; diez pesetas para
la limpieza del Pilar de Santa y el de la Mina; setenta
y ocho con seis y seis cuartos, gastos de cobranza
y otros fondos en Badajoz; y cincuenta y una con
setenta para la adquisición y colocación de un buzón
para correos en las Casas Consistoriales; disponiendo
que sean satisfechas con cargo a las partidas corres-
pondientes del presupuesto.

Se dio cuenta del expediente para la adquisición
de cincuenta y tres barcos con destino a las plazas, del
que resulta que el contratista Don Esteban Calderon
Serrano ha hecho entrega de los mismos, los cuales reco-
nocidos por dos peritos, han declarado que se hallan
construidos con sujeción a las condiciones de la su-
basta sin que le adviertan falta alguna ni en la
forma ni en la solidez de su construcción. El Ay-
untamiento acuerdo por unanimidad que el Sr.
Alcalde a nombre de la Corporación se haga cargo
de los cincuenta y tres barcos; que se satisfaga al re-
putante el importe de la subasta, y que se le devuel-
va el depósito que constituyera para la seguridad
de la huida.

Se dio cuenta del informe emitido por el ayuntamiento de las obras en la solicitud de los vecinos de la calle San Gil proponiendo algunas reformas de poca importancia, lo suficiente para el arreglo de aquella calle, hasta que pueda tener lugar el empedrado de la misma. El Ayuntamiento acordó por unanimidad que utilizando los recursos de las obras que algunos vecinos han en aquella calle y la prestación personal de ellos, se haga el arceifado de mencionada calle y en la prolongacion de la misma el desmonte y arceifado mas indispensable para dar salida a las aguas y que desaparezca el peligro que para algunas casas inducen las solicitudes quedando solo de cargo del Ayuntamiento el pago de los obreros que sean necesarios para el mismo de tierras, que se satisfaran con cargo al capitulo 4.^o del presupuesto municipal.

Se dio cuenta de los gastos originados en las tres ultimas semanas en las obras que se ejecutan por cuenta del Ayuntamiento y por cuenta municipal; y el Ayuntamiento acordó por unanimidad prestar su aprobacion a dichos gastos causados en las obras de la explanada del pilar antiguo de la Granja, y calle Retamar.

Se dio cuenta de una solicitud de Juan Antonio Ventura pidiendo se le conceda licencia para practicar en su hijo Candida Prieto Jalar Hospital de Sevilla, con el objeto de que se haga una operacion quirurgica en una pierna.

N. 0.412.056



Ciento uno

y a que acompaña certificación facultativa en la que se aconseja dicha medida, por ser manifiestos los medios de curacion de que los interesados y facultados pueden disponer en esta. El Ayuntamiento de la villa de Arunga acordó concederle el sueldo de veinte y seis pesetas, con cargo al capitulo 5.º art.º 2.º del presupuesto municipal vigente.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que tratar el Sr. Presidente dispuso levantar la sesion, de que se estien de la presente acta, que firman los que asistieron, de que yo el Secretario certifico.

Felipe de la Gala

Secretario

Jose Roma

Don Felipe de la Gala

Sesion del dia 24 de Septiembre 1898

En la Villa de Arunga a veinte y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho; siendo las once de la mañana, se reunieron en el salon de sesiones de las Casas Consistoriales, los Concejales Señores Moreno, Roma, Marañon y Martos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental Don Felipe de la Gala y otros, con objeto de celebrar en segunda citacion la sesion del dia veinte y cinco del actual, con arreglo al articulo 164 de la Ley municipal. Por dicho Sr. Presidente se declaró abierta la sesion y leida el acta de la

anterior, fue aprobada.

Se dio cuenta de la sentencia o fallo dictado por el
Tribunal de primera instancia del Partido en el pleito
instituido por el Ayuntamiento sobre reivindicación de
viduantes jilbilla de albravadero en la finca de la
ca propiedad de Don Enrique Muñoz, y en cuyo
se abrense á este de la demanda imponiéndole al Ay
tamiento perpetuo silencio y todas las costas del ple
Abierta discusión sobre el particular y respecto á
convenia ó no á los intereses del Municipio entablarse
apelación para ante la Audiencia de Cáceres, el
tamiento, precedida la suficiente, acordó por unanimidad
adquirirse con las sentencias recaídas, pero
que según la opinión manifestada por los Letrados
á quienes se ha consultado, es casi seguro la con
firmación del fallo de que se trata, y aunque se
quisiera modificarla, respecto á la condena de
tas, el sostenimiento de la segunda instancia con
naria tantos ó mas gastos como los que se tratara
eludir, previniendo de la posibilidad de ser
bien condenado. Des en su consecuencia se
y de instrucciones por el Sr. Regidor Sindico
Procurador Don Manuel Espadriño Carajeto
que no interponga recurso de apelación, conforme
des por tanto con la sentencia dictada. Des por
Sr. Presidente, de acuerdo con lo tomado anterior
te por la Corporación, se ordene el pago de las
de referencias en cargo al capítulo de imprevistos
del presupuesto actual, las que aún se hallen
dientes de pago, procurando no dar lugar á que
dan originarse mayores gastos.

N.º ciento doce.
Se dio cuenta de una solicitud de Josefa Carrizosa Dominguez, pidiendo se le conceda la asistencia medica-farmacutica gratuita. El Ayuntamiento, no constandole la pobreza de la solicitante, acordó por unanimidad denegar lo solicitado.

Se dio cuenta de dos solicitudes presentadas por Don Ramon Casarasa de Marsone, pidiendo se le conceda autorizacion para ocupar la via publica con los cables aereos e canalizaciones necesarias para el suministro de alumbrado electrico al publico. El Ayuntamiento acordó por unanimidad que dichas solicitudes pasen a la comision especial que se ocupa de estudiar las bases para el arriendo por subasta del servicio de alumbrado publico por medio de la electricidad, por si estimo oportunas en consideracion para el desarrollo de dicho proyecto. Fue al mismo tiempo se esete a la referida Comision para que con la brevedad posible haga y de cuenta del estudio y proyecto de referencia.

Se dio cuenta de los memoria hechos por el prete Don Fernando Loran del terreno que de la via publica y para la alineacion de la calle que se esta construyendo en el calligon de la Fuente, han tomado e tienen que tomar los dueños de aquellas edificaciones, que en su mayor parte se encuentran sobre terrenos tomados del acervo del Estado propio de Don Jue Antonio Remigio, y de otras memorias ha expedido la correspondiente certificacion. El Ayuntamiento acordó enterado mandando que la certificacion de referencia se una al expediente para en su dia exigir a los interesados el valor del terreno que ocupen, e indemnizar al propietario del valor de lo que tenga que ceder para via publica con arreglo a la alineacion practicada.

Seguidamente el Ayuntamiento acordó aprobar
siguientes cuentas de gastos de veinte pesetas por
cada bagage a la Guardia Civil; de doscientas
y nueve pesetas veinte y cinco céntimos por sueldo de
de descanso y días de feria del arbolado y pasaje
floras; de quinientas treinta y dos pesetas sesenta
cinco céntimos de medicinas facilitadas a los
pobres por el Farmacéutico Don Ramon Rivero
Huidobro en 1897-98; de mil doscientas sesenta
nueve pesetas veinte y siete céntimos por material
Oficina del actual gobierno; de doscientas noventa
cinco pesetas a Camarero Ruidilla por la baranda
para el quiosco del paseo del Cristo; de noventa y
pesetas veinte y cinco céntimos por la limpieza
de los retretes del Ayuntamiento y Escuelas, y diez y siete pesetas
a D. Juan Chaves por medicinas para pobres en
nos en 1897-98; y pesetas trescientas veinte y
cinco suarenta cént. a Camarero Ruidilla por la
barandas costurinas y reformas en otras para
varillas a las entrañas de las escuelas públicas
cuentas de los Maestros; satisfaciéndose con cargo a sus
cuentas.

En este estado y no habiendo otros asuntos de
tratar, el Sr. Presidente dispuso levantar la sesión
de que se estreme la presente acta que firmaron
quien acostumbra de que yo el Sr. certifico

Yo el Sr. Presidente
Jose Ranco y
Waldo Sanchez
Secretario

Sesión del día 11 de Octubre 1898.
En la Villa de Navarra a cuatro de Octubre



N. 0.037.484

Ciento trece.

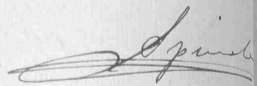

mil ochocientos noventa y ocho, siendo las veces de las
reuniones se reunieron en el salón de sesiones de las Ca-
sas Consistoriales los Concejales Sr^{tes}. Moreno, Romo, Mar-
tín y Manabón bajo la presidencia del Sr. Alcalde acci-
dental Don Felipe de la Gata y Oñis, con objeto de celebrar
en segunda citación la sesión del día dos del actual con ar-
reglo al artículo de la Ley municipal. Por dicho Sr. Presi-
dente se declaró abierta la sesión y leída el acta de la
anterior fue aprobada.

Se dio cuenta del expediente y subasta para llevar
a cabo las obras proyectadas en las calles de principio del
Humilladero, Cristo, Cerro Bajo y Teresa, cuya subasta
fue adjudicada en día del actual a favor de José Rodrigue-
z Tarques, como mejor postor, y por los tipos de una
peseta cuarenta centimos, metros cubios de desmonte,
cuarenta centimos, el de terraplénado, setenta y cinco
centimos, metros cuadrado de empedrado y tres pesetas
el metro lineal de cadueta de piedra de granito
labrada. El Ayuntamiento por unanimidad prestó su
aprobación y adjudicóla definitivamente a
favor del mismo rematante, a quien se participó
para que desde luego proceda al comienzo y realiza-
ción de las obras.

Se dio cuenta del expediente y subasta para llevar
a cabo la prolongación de la alcantarilla o cloaca de
la calle Retamarillo adjudicada al único postor Don José
Blanco Romo y bajo el pliego de condiciones que
sirvió de base a la subasta. El Ayuntamiento

acuerdo por unanimidad prestarle su aprobación.
Seguidamente el Ayuntamiento acordó aprobar los
trámites de estas obras, en las obras de reparación de
la Carretera, captañudo del Pilar y final de la calle de
malayo, correspondientes a las dos últimas semanas, y que
satisfagan con cargo a sus respectivos créditos presupuestados.
En este estado y no habiendo otros asuntos de que tra-
tar, el Sr. Presidente dispuso levantar la sesión, de que
entiere la presente acta, que firman los Sres. que la
constituyen de que yo el Secretario certifico.

Gala

Jose Romo 
 Manuel
Gonzalo

Sesión del día 11 de Octubre de 1898.

En la Villa de Huacaja a once de Octubre de mil
ochocientos noventa y ocho, siendo las once de la mañana
se reunieron en el salón de sesiones de las Casas Concejales
los Concejales Señores Romo, Romo, Martos y
Manchunas, bajo la presidencia del Señor Alcalde
ordenal Don Felipe de la Gala y Ortiz, con objeto de
celebrar en segunda citación la sesión ordinaria
del día once del actual con arreglo al artículo
cuatro de la Ley municipal. Por dicho Sr. Presidente
se declaró abierta la sesión y leído el acta de la anterior
fue aprobada.

Se dio cuenta de una solicitud de Gregorio
Lopez, viuda de José Dominguez, de la Gala pidiendo
se le conceda la pensión necesaria para la educación
de su hijo Josef de cinco años de edad, huérfano, por
ser la que expone de bienes con que atestó el Sr.

74. Dieciocho entonce
tancia y por imposibilitado de salir al campo a tra-
bajar. El Ayunt.^o de conformidad con la Comisión de bene-
ficencia y constándole la pobreza de la solicitante, acor-
do concederle la pensión de siete pesetas cincuenta centí-
mos mensuales mientras dure la lactancia de la misma,
previa justificación de existencia de la misma, satisfe-
chada con cargo al capítulo 5.^o art.^o 2.^o del presupuesto
municipal vigente.

Se dio cuenta de la solicitud de Francisco Sanchez,
Caldenas pidiendo se le conceda la pensión necesaria pa-
ra atender a la lactancia de su hijo Josef Trois Sanchez,
por ser pobre y no poderla criar por hallarse enfermo. El
Ayuntamiento de conformidad con la Comisión de benefi-
cencia y constándole la pobreza de la recurrente, acor-
do concederle la pensión de siete pesetas cincuenta centí-
mos mensuales mientras dure la lactancia de dicha niña,
que precederá previa justificación de existencia de la
misma, con cargo al cap.^o 5.^o art.^o 2.^o del presupuesto
municipal vigente.

Se dio cuenta de una solicitud de Antonia, Mos-
cro Blanco, pidiendo se le conceda la asistencia mé-
dico-farmacéutica gratuita. El Ayunt.^o de conformidad
con el dictamen de la Comisión de beneficencia, acor-
do por unanimidad denegar la solicitada.

Diose cuenta así mismo del expediente instruido
a instancia del moro del actual recuento n.^o 130 en
el sorteo, Estanislao Sanchez, Blanquero, en el que alega
la excepción de haber quedado en la situación de hijo
único de vida pobre a quien mantiene por tener otro
hermano prestando servicios en el Ejército activo de la pe-
ninsula. El Ayunt.^o teniendo en cuenta que la excepción
expuesta por el moro se acredita debidamente por medio

del expediente, expediente justificativo, acuerdo de la
soldado voluntario como comprendido en el artículo 84 de la Ley, y que con certificación de este acuerdo
se remita expediente original al Sr. Presidente de la
Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia por
fin de proveer.

Seguidamente el Ayuntamiento aprobó las siguientes
cuentas de gastos: de siete pesetas por verederos, resaca
en el primer trimestre; de cincuenta y tres pesetas por
cinturones, por gastos menores de las Casas Cívicas en
el primer trimestre; de doscientas setenta y una pesetas
y cinco cent. por sostenimientos de la casa Comunal
quince pesetas veinte y cinco cent. sucesos en el primer
trimestre, once en el segundo a las Hermanas
de los pobres, y cinco p. cincuenta cent. sucesos a los
dos pobres, todo correspondiente al primer trimestre
disponiendo de satisfacer dichas cuentas con cargo a
respectivas partidas del presupuesto.

Se dio cuenta de la relación de gastos causados en
las obras que se ejecutan por administraciones en la
rotura a la estación, aplanada del Pilar y final de
calle Retamaral. El Ayuntamiento acordó aprobarla y que
se satisfaga con cargo a la partida correspondiente
del presupuesto. Con este motivo se dio cuenta del estado
que se encuentran dichas obras y de la conveniencia
de que los dos cerros que se han construido
en los lados sean empalmados para evitar que las
en su corriente arrastren la tierra y vuelvan a
locar aquel sitio en la situación en que estaba
de emprender las obras. El Ayuntamiento precedida la
debida discusión y reconocida la conveniencia
lo anteriormente propuesto, acordó por unanimidad



N. 0.037.483

Seisientos quince

se lleve a cabo el empedrado de las expresadas aceras,
 muy especialmente y en primer término la del lado
 del frente, puesto que la del Saliente va por vía de acceso
 hasta que quede construida la prolongación de la
 alcantarilla de la calle Retamaralejo que ha de pasar
 por aquel sitio. Dicho tratándose de poca extensión de em-
 pedrado, se contrata con el contratante de los de las ca-
 lles de la población que se están ejecutando, y si acor-
 dare ejecutarlos por el mismo precio se les permite para
 realizarlos, considerándolos en este caso como una am-
 pliación a los de las calles Borno Bajo e inmediatas.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que
 tratar, el Sr. Presidente dispuso levantar la sesión de
 que se extiende la presente acta que firman los que acor-
 dan de que yo el Sr. secretario.

Gala

Moore

Spencer

Jose Rouco

Enrique Moore

Sesión del día 18 de Octubre de 1898.

En la Villa de Arzaga a diez y ocho de Octubre de mil
 ochocientos noventa y ocho; siendo las once de la mañana
 se reunieron en el salón de sesiones de las Casas Consistoriales
 los Concejales Srs. Moore, Rouco, Martos y Manchou, ba-
 jo la presidencia del Sr. Alcalde accidental Don Felipe,
 de la Sala y todos con objeto de celebrar, en segunda citación

la sesión del día diez y seis actual, con arreglo á lo
contado 104 de la Ley municipal. Por dicho Sr. Prisco
se declaró abierta la sesión y leído el acta de la an-
terior fue aprobada.

Se dio cuenta del expediente para la ejecu-
ción de las obras en las calles de Juan Cortés, Cerrada,
Merced, Cristo, Hornilladero y Calleja del Monte.
La mensura de ellas llevada á cabo por el perito
Sr. Lozano, de la valoración y liquidación
de ellas así como del reconocimiento de ellas por los
dueños que declararon haberse hecho con sujeción al
pliego de condiciones. El Ayuntamiento después del examen
de los antecedentes y precedida la suficiente discusión
acordó por unanimidad aprobar la liquidación
de las obras de referencias todas las obras de referencias
que desde luego queden las calles abiertas al libre
tránsito. Que las sumas mil ochocientas setenta
y cuatro céntimos, importe total de dichas
obras se satisfagan desde luego al contratista devolviéndole
la fianza correspondiente, haciendo que sea con cargo
al ejercicio hoy en ampliación y capítulo corres-
pondiente del presupuesto el importe de las obras ejecu-
tadas hasta el treinta de Junio último, que según la
liquidación hecha, ascienden á cinco mil ochocientos
setenta y cinco pesetas, y con cargo al presupuesto
actual el resto de tres mil novecientas treinta y cinco
pesetas treinta y cuatro céntimos.

Se dio cuenta de los gastos originados en las obras
que se ejecutan por vía de urgencia en las explanadas de las
calles de Retamal y San Gil y en la corrección de la
calle de San Juan, y el Ayuntamiento acordó aprobarlos autorizando

Se dio cuenta de diez y seis
al Sr. Presidente para que disponga la suspension de
dichas obras ordenando a su juicio considerar a pueras por
ordino de dar ocupacion a la dñe. obrera.

Seguidamente acuerdo el Ayuntamiento se satisfaga al
Fiel Contraste de pesas y medidas la suma de diez
y siete pesetas ochenta y cinco cent., en parte de sus
derechos por contratar las del Ayuntamiento, disponiendo el
oportuno libramiento con cargo al cap. 4.º art. 5.º del
Presupuesto.

Se dio cuenta de una solicitud de Miguel Merino
Salvador, pidiendo se le conceda licencia para pagar
al Cirujano que lo ha curado de la vista. El Ayuntamiento
fundado en que el solicitante tiene bienes para subve-
nir a sus actuales necesidades acuerdo por unanimi-
dad de desestimar la peticion.

Se dio cuenta de las solicitudes presentadas por Juan
Manuel Rapolitano y Jose Vicente Tuvor, pidiendo
se le conceda la asistencia medico-farmacutica gra-
tuita. El Ayuntamiento acuerdo por unanimidad acceder a la
solicitud disponiendo su inscripcion en la lista de
beneficencia con derecho a dichos beneficios.

Se dio cuenta de una comunicacion del encargado
del reloj de la Villa, manifestando que para que este
pueda seguir es indispensable por haberse desmenuzados
unos engranes se hallan muy desgastados, y aun re-
ta algunos de sus pinones, hacer una limpiera y re-
parar de toda la maquinaria, aprovechando la opor-
tunidad de tener que demontarlo, reanudar el apara-
to del martillo que hoy se encuentra colocado de una
manera anormal y apretar el poco de las pesas pa-
ra que estas no enganchen en las pollizas que

hay tiene y embaldonar y embreir d' encañilla
esta la magnitud, que hoy se halla ^{territo} por
haberse solo levantado el antiguo embaldonar
y es causa de que el aire levante el polvo
cu lo expresado magnitud. El ^{Supremo} ^{Consejo}
por de necesidad imprescindible el sostenimiento
del reloj publico acordó por unanimidad ^{presente}
al Sr. Presidente para que asociándose de persona
o personas competentes lleve a cabo las reformas
indispensables en el reloj publico para que pueda
este marchar con regularidad, señalar y dar la
hora, calculando el costo minimumo de dichas reformas
mas y tomando por base la cifra que resulte, ^{en}
tratarlo bien con el relojero Fran Gomez Jimenez
encargado de regirlo, o con cualquiera otro que
haga con mas economia y ofrezca seguridades de
buen éxito, quedando de cuenta del contratista la
adquisicion de las piezas nuevas que se necesiten
y todo lo demas que sea necesario.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que
tratar el Sr. Presidente dispuso levantar la sesion
que se celebra la presente acta que firman los Sr.
circunstantes de que yo el Secretario certifico.

Gala

cierrano

Y
Jose Rouco

Opinion
Francisco

Sesion del dia 8 de Noviembre 1898

En la Villa de Araya a ocho de Noviembre

N. 0.412.055



Ciento diez y siete

de mil ochocientos noventa y ocho; siendo las once de la mañana, se reunieron en el salón de sesiones de las Casas Consistoriales los Concejales Señores Moruno, Romo, ^{Fernandez} Morales, y Marañón, bajo la presidencia del Señor Alcalde accidental Don Felije de la Gula y Ortiz, con objeto de celebrar en segunda citación la sesión del día seis del actual, con arreglo al art. 104 de la Ley municipal. Por dicho Señor Presidente se declaró abierta la sesión y leído el acta de la anterior fue aprobada.

Se dio cuenta de una solicitud de Antonio Cabras Sanchez, pidiendo si le conceda la cantidad necesaria para ir al Hospital de Sevilla a curarse de una enfermedad que padece en la lengua, siendo además cojo por faltarle una pierna, a que acompaña certificación del Facultativo que le asiste aconsejando que para su curación es indispensable se traslade a un Hospital o establecimiento benéfico. El Ayuntamiento acordó concederle el socorro de veinte y seis pesetas que se satisficieran con cargo al cap. 2º art. 2º del presupuesto municipal vigente.

Se dio cuenta de una solicitud de Agustín Guerra Alguacil, pidiendo se le facilite el socorro necesario para poder trasladarse con su mujer y dos hijos pequeños al Hospital de Sevilla para que le hagan una operación quirúrgica en la vista por consejo del Facultativo Doctor Don Alfredo Martínez, cuya certificación acompaña. El Ayuntamiento, teniendo en cuenta la

de los enfermos, acordó por unanimidad concederles
por una sola vez, el sueldo de treinta pesetas en
cargo al capít 5º artº 2º del presupuesto vigente.

Se dió cuenta de las solicitudes presentadas por
Esteban Vázquez, Briano y Ferrnando Jorjón de
línea, pidiendo se les conceda la pensión necesaria
para atender a la lactancia de sus hijos que
por no poderlos criar sus respectivas esposas y
padres. El Ayuntamiento teniendo en cuenta la
pobresza de los recurrentes, acordando por unan
midad conceder a cada uno la pensión de
siete pesetas cincuenta centimos mensuales que
percibirán las volveras que se encarguen
de la lactancia de dichos gemelos, previa ju
stificación de existencia de los mismos.

Se dió cuenta de una solicitud de Sofía Cor
Redondo, pidiendo se le conceda la asistencia
co-farmacéutica gratuita. El Ayuntamiento acordó
dole la pobresza de la solicitante acordó por unan
midad denegar lo solicitado.

Se dió cuenta de una solicitud de Juan Ro
mea Moseris pidiendo se le concedan los beneficios
de la Beneficencia municipal. El Ayuntamiento acordó
por unanimidad concederle la asistencia
co-farmacéutica gratuita dispánsandole por
inscripción en las listas de pobres.

Se dió cuenta de una solicitud de Francisco
Cordero Megias, soldado repatriado del Ejército
Cubano que se encuentra en cama enfermo e impo

Diez ciertos días y ocelro
para trabajar y siendo sus padres pobres e impedido
de d'padres, solicita se le conceda algun socorro para
alimentarse, hasta que pueda dedicarse al trabajo.
El Ayunt.^o de conformidad con la Comisión de bene-
ficiencia, y constándole la pobreza de la familia del
solicitante y que se hallan impedidos para el traba-
jo él y su padre, acordó por unanimidad concederle
la pensión mensual de quince pesetas que se le sa-
tisfarán con cargo al capít. 5.^o art.^o 2.^o del presupuesto
vigente, mientras dure la enfermedad que le aqueja,
justificándose este estremo con la correspondiente
certificación facultativa.

Segundamente acordó el Ayunt.^o que a todos los
repatriados de los Ejércitos de Cuba y Filipinas
que se encuentren enfermos o debilitados de salud,
se les facilite las medicinas que para su restable-
cimiento les prescriban los Facultativos, por cuenta
de la beneficencia municipal, a los que ya no se
les viene facilitando. Que este suministro de me-
dicinas a todos los repatriados que las necesiten, sea
independiente del contrato hecho por los Señores
Farmacéuticos, para el suministro de la benefi-
cencia municipal, pero que en importe se satisfa-
ga desde luego al Farmacéutico que las facilite con
cargo al capít. 5.^o art.^o 2.^o del presupuesto.

El Señor Sanchez Mancayo propuso al Ayun-
tamiento que de fondos municipales se concediese
una cantidad proporcionada para el embucido
y blanqueo de la torre y fachada de la Iglesia de
la Merced, sita en la Plaza del mismo nombre.

porque hallándose entre los edificios de estas Causas
Consistoriales y el de la Carnicería, desdecía mucho
al ornato público el estado deplorable de la fachada
de dicha Iglesia que tiene muchos años de
reparos, y por esta causa la que necesita es de
gran importancia. Que los mayores de San
Juan, entre los que se encuentran el que propone
esta disposición a hacer la mejora, pero como los
fondos de que disponer son muy limitados, no
podrán realizarla, a pesar de su buen deseo de
servir a la subvención de la obra. La Congregación
tomado en consideración lo expuesto por el Sr.
Sancho, Torcayo y precedida la suficiente
deliberación, acordó por unanimidad, que siendo
muy conveniente al ornato público la restauración
de la Torre y Fachada de la Iglesia de la
Cidad, teniendo en cuenta que se halla en la
parte principal de la población y que es una
plaza donde concurren muchos fieles; siendo de
necesidad además la expresada restauración
para evitar el peligro de que puedan desmoronarse
algunos cascos que causen irreparables daños a los
transeúntes, y que la obra se halla calculada en
quinientas pesetas, acordó por unanimidad con-
tribuir a ella con la suma de ciento cincuenta
pesetas que serán anticipadas con cargo al capitulo
art. 1.º del presupuesto municipal vigente.

Se dio cuenta de una petición de los Sres. Profesores
Cirujanos menor D. Antonio Enríquez, y
y D. Antonio David Barragán, para que se

N. 0.412.054



Ciento diez y nueve

atribuya los servicios prestados en la remuneración y re-
comensación de la lista de vaca como preservativo de la riuca
la desde el mes de Marzo al de Julio últimos. El Ayunta-
miento vicorolo que en concepto de remuneración de los
participa la suma de cincuenta pesetas, con cargo al
capítulo de imprentas del presupuesto ampliado.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que tra-
tar el Señor Presidente dispuso levantar la sesión, de que
se extiende la presente acta que firmamos los Sres. que lo a-
costumbran de que yo el Sr. certifico. Entrelineas - San-
chez. - Vale.

Gala
Manuel

Jose Ramo

Spinol

Enrique

Sesión del 15 de Noviembre de 1898.

En la Villa de Arzobispo a quince del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho; siendo las once de la mañana, se reunieron en el salón de sesiones de las Casas Comisionales, los Concejales Sres. Ma-
rino, Ramo, Martin y Marañón, bajo la presidencia del Sr. Al-
calde accidental D. Felice de la Galas y Otrín, con objeto de celebrar
en segunda citación la sesión del día trece del actual, con arreglo
al artículo ciento cuarenta de la Ley municipal. Por dicho Sr. Presidente
se declaró abierta la sesión, y leído el acta de la anterior fue aprobado.

El Sr. Alcalde manifestó la necesidad de introducir algunas
modificaciones en el actual sistema de repartir a los vecinos, el

aprovechamiento eventual de la Dhesa de la Sierra, para que
pulte un dispute equitativo entre los vecinos, y evite la mala
continua disputas y colisiones que se promueven sobre el
uso de la Dhesa el dia del reparto, a la vez, que las interminables
reclamaciones que se hacen a la autoridad, promoviendo todo por
equivocaciones de unos y intemperancias de otros, pero que a la par
siempre resultan perjudiciales los que usualmente necesitan por la mala
que son los unos debiles. Que ya en años anteriores de ilustrado go-
bierno adopto la oportuna medida de dividir en lotes la Dhesa
para que despues por grupos la dividieran los vecinos, pero que
esto en su concepto no es bastante para conciliar con los ab-
usos que se cometen el dia del reparto, y que muchas veces
las incesantes reclamaciones y por tanto que era necesario
adoptar un plan, que a fin de estar en armonia con
lo que dispone el art. 4.º de la Ley municipal, deia por su
parte impedir toda clase de abusos, y de repartimiento por
justo y equitativo entre todos los vecinos. Cuando en con-
silio lo expusieron por el Sr. Alcalde, y asimismo el Ayuntamiento
de los vecinos de corregir los abusos que se cometen con-
tinuando en su repartimiento, tras de detenida discusion
se acordó por unanimidad.

- 1.º Que se publiquen bandos y edictos prohibiendo el repartimiento
de la Dhesa el dia de San Agustín y aplazando para
la fecha, y en la forma que el Ayuntamiento determine, y que a
pesar de ello algunos o algunos vecinos tratan de cometer
abusos, se les considere vales y sin ningun efecto de nulidad
de nulidad impidiendo que hagan reclamacion alguna.
- 2.º Que se comisione al perito agricolo D. Fernando Lozano para que
go la mensura de los lotes en que esta dividida la parte de
Dhesa repartible en el año actual, y presente relacion de los
ellos, exponiendo sus lindes, calidades aprovechables e inaprove-
chables y los lotes de cada partido, asi como un croquis
plano ligero de todos ellos, para que desde la Oficina se

primera vista resolver cualquier duda que pueda suscitarse. —
3.º Que desde luego se publiquen bandos y edictos haciendo saber a los ve-
cinos que el que desea participacion en el aprovechamiento de la
Sierra, se presente en la Secretarìa del Ayuntamiento hasta fin de Diciem-
bre proximo, a mäs en nombre en los registros por calles que
de efecto se abran.

4.º Que una vez conocido la cabida parcelal aprovechable de cada
lote y total de la posesion de Dhesos que se trata de repartir, así co-
mo el número de vecinos peticionarios, se proceda a hacer el repar-
timiento equitativo de todos ellos, con arreglo a lo que determina el
art. 2.º del art. 11.º de la Ley municipal vigente, determinándose por
partes el partido que correspondan a cada grupo de vecinos,
en proporcion con la cabida y clase de terrenos de cada partido
y la posesion que a cada vecino alcanza.

5.º Que por este año, y por obstante el lamentable estado del erario mu-
nicipal, el aprovechamiento sea gratuito, bvalida consideracion
a que el vecino es susceptible de repartirse equitativamente
entre los vecinos.

6.º Que no pudiendo haber equidad para el aprovechamiento de
pastos y rastrojos de la Sierra de la Sierra que hasta aquí
han venido disfrutando gratuitamente los vecinos ganaderos,
se esta en el caso de establecer el medio de disfrute que determino
el art. 1.º del citado art. 11.º de la Ley municipal vigente, y por lo
que respecta al año actual y se relaciona con las rastrojos
se haga por ahora entre los vecinos, a cuyo efecto la Comision
de policía rural estudie y presentara un proyecto de la
forma y modo que ha de llevarse a cabo mencionado disfrute.

7.º Que una vez hecha la enumeracion y conocido el número de
peticionarios, se des cuenta al Ayuntamiento para determinar las
posesion de superficie que según su clase correspondan a cada
vecino y fijar el día y forma de Sorteo.

Se dio cuenta de un escrito de Antonio Fuentes Masarriba

manifestando que en 1880 le fue concedido por el
Parlamento en el sitio Naciones del Agua, un terreno de
te de la via publica adscrito a otra finca de su pro-
dad, sobre cuyo terreno ha edificado dos Casas. Que al ten-
por de inmovilidad en el Registro de la propiedad, el Sr. D.
gistrador ha suspendido la inscripción hasta que se
presenta al Sr. D. del expediente posesorio, instruido al
efecto, en atencion a que no consta en los documentos
la mas, la renunciada sucesion. El Ayuntamiento acordó por
unanimidad quedar enterado y aceptar los hechos con-
venidos, si bien debe obligarse al Sr. Fuentes, Mariscal
a que abone el precio del terreno si resultase que
en dia no lo ha pagado, y que se le facilite certificar
de este acuerdo, de nulidad de expediente posesorio
de referencia, a la vez que tenga por corroborada

En este estado y sin haberlo visto acordado de
que trata el Sr. Presidente dispuso levantarse
sesion de que se extiende la presente acta que
firmaron los Señores que devienen abajo, de que
el Secretario certifica

Gala

Jose Roco

Apiente

Enrique Hevia

N. 0.003.170



Ciento veinte y uno



Señal extraordinaria para la toma de posesion del Alcalde D. Felipe de la Gala y Ortíz

En la villa de Orizaba a ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho, se reunieron en el Salon de Sesiones de las Casas Comunitarias, los Concejales D^{nos} M^{do} Comino, Manchon, Romo, Gordón, Sandoval, de la Gala, y Montos, bajo la jurisdiccion del Sr. Alcalde saliente D. José Espinola y Ortíz, manifestandose que en cuando no habia mayoria de S^{rs} Concejales, se estaba en el caso de celebrar la Sesion para que habia convocatoria, por ser extraordinaria y segunda convocatoria. Que el objeto de ella, era la posesion de un cargo al nuevo Alcalde - Presidente Don Felipe de la Gala y Ortíz, y al efecto ordenó y por un el Secretario se dio lectura a la Real C^o de 22 de Noviembre último, por la que se le admitia la dimision de Caceres - Presidente de esta Corporacion, y de otra R. O. de igual fecha, nombrandole para substituirle al Concejale D. Felipe de la Gala y Ortíz, en las R. O. habian sido comunicadas por el Sr. Gobernador Civil de la provincia, en 6 de Septiembre mes. Cargada el Sr. Espinola,

promoviendo de pie e invitando a los
Canjales a que hicieran lo mismo
Juramento al nuevo Alcalde, en la
forma: Juro por Dios y esta Cruz que
al Rey D. Alfonso 13 y cumplido
los deberes de buen cargo, si
me lo hicieris, Dios os lo pague y
os lo demande, y haciendole entrega
de las insignias de su cargo, le hizo a
el oficial de la presidencia, present
el Alcalde Saliente Don Spirula
ocupar su puesto de Canjales. Por
su el nuevo Presidente Don de la Gala
Ortiz, y no por su nombre hator de otros
por su ser extraordinaria y no habiendo
estado previamente, se levantó la
sion, de que se estiene la puente
que firmian todos los señores que lo
firmaron de que yo el Señor Canjales

Felipe de la Gala Don Spir

Simon Sanchez Jose Roca

Cristobal Manso Benigno Henon

Sesion del dia 13 de Diciembre del
En la Villa de Navarra a tres de Diciembre

El día cincuenta y dos de mil ochocientos noventa y ocho, siendo las once de la mañana, se reunió en el salón de sesiones de las Casas Consistoriales los Excmos. Señores Alcaldes, Morones, Manchón, Martes y Rosas, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Felipe de la Galas y Ortiz, con objeto de celebrar en segunda citación la sesión del día once del mes actual con arreglo al art. 104 de la Ley municipal. Por dicho Sr. Presidente se declaró abierta la sesión y leídas las actas de las dos anteriores fueron aprobadas.

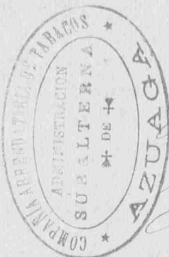
Se dio cuenta de una solicitud de Don Fernando Loraun Sesna, pidiendo al Ayuntamiento se le conceda un pedazo de terreno sobrante de la vía pública adosado a la pared de la huerta llamada de Don Gonzalo donde se encuentra la ruina de Llerenense, que se describe ó determina en el croquis que acompaña a su solicitud. El Ayuntamiento acordó por unanimidad que una comisión compuesta de los Señores Galas, Spinola y Moruno, recurra al terreno solicitado y en su vista emita dictamen.

Se dio cuenta del reglamento de higiene especial formado por el Alcalde, y cartilla sanitaria de inscripción para las pupilas de las casas de benéfico y de Ayuntamiento acordó por unanimidad prestatas de aprobación, y que se remita a la imprenta La Minerva para que haga una tirada de doscientos ejemplares y los libros registros necesarios, con cargo a lo consignado para material de oficina.

Se dio cuenta de las relaciones de partidos, tablas por territorial presentadas por el agente ejecutivo de la zona y correspondientes al ejercicio

de 1897-98. El Ayuntamiento acordó que una Comisión compuesta de los Sres. Jala y Thomas auxiliada por los Oficiales de Secretaría, para el examen y comprobación de la referida cuenta, procurando en su vista lo que estuviere procedente, a cuyos Comisionados se agregaron los Señores Romo, Sanchez y Martos. Deseo de modo el trabajo que se le deja encomendado a la Comisión al público por término de seis días para dar reclamaciones, según lo dispone el artículo 92 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1888.

Seguidamente se dio cuenta a la Corporación, que con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 23 de Mayo de 1885 y demás disposiciones que le son complementarias, corresponden en el presente año las renovaciones por mitad de las Juntas periciales en la forma que previene el art. 14 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1888. Inmediatamente se procedió a la nomenclatura de los cuatro peritos que corresponden nombrar al Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1888, suministrándoles la nomenclatura a los Señores Don Antonio Garcia Alcalde, Don Tadeo Robledo, Don Manuel Rodriguez y Ortíz y Don Antonio Aranda, para peritos; Don Francisco Robledo y Don Manuel Morales Castellano para suplentes. Que se notifique a los señores nombrados en la forma que previene el art. 16 del Reglamento y para los efectos que dispone el art. 18. También se acordó, que inmediatamente se presente en términos al Sr. Delegado de la ciudad de la provincia para el nombramiento de



Cincuenta veinte y tres

lo que corresponde a aquel Centro.
 Seguidamente el Ayuntamiento acordó aprobar la cuenta de gastos incurridos en las obras de reparación de la Carnicería y matadero, que son pesetas noventa y cuatro y veinte y cinco cent. y la de reparaciones del tejado de las Casas Consistoriales importante veinte y nueve pesetas cincuenta centimos, y que se satisficieran con cargo a las respectivas partidas del presupuesto.
 Se aprobaron igualmente las partidas de gastos de ciento ochenta y una pesetas ochenta y cuatro centimos por los suministros hechos a la Guardia Civil en el primer semestre, y pesetas ochenta a Don Fernando Lozano por sus derechos en la compra de empedrados, acordándose que se satisficieran con cargo a la partida correspondiente del presupuesto.

En este estado y no habiendo otros asuntos que tratar, el Señor Presidente dispuso levantar la sesión de que se trata en la presente acta que firman los Señores que lo autorizan de que yo el Secretario certifico.

F. de la Galce

Romo
Cristobal Marquis

Señor Alente
uno

Sesión del día 20 de Diciembre de 1898.

En la Villa de Paracas a veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho, siendo las once de la mañana, se reunieron en el salón de sesiones de las Casas Consistoriales los Councillales Señores Alente, Romo, Spindola, Martos y Marabun, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Felipe de la Jula y Ortiz, con

objeto de celebrar en segunda citacion la sesion del dia diez
ocho del mes actual, con arreglo al artículo 164 de la Ley
Municipal. Por dicho Sr. Presidente se declaró abierta la
sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Se dio cuenta del contrato para la reparacion del reloj de
la Villa llamado a cabo con sujecion al acuerdo de diez y
ocho de Octubre ultimo, cuya reparacion ha sido efectuada
por el contratista Don Juan Gomez, German por la can-
tidad de trescientas diez pesetas. El Ayuntamiento acordó
por unanimidad prestarle su aprobacion en todas sus par-
tes, disponiendo que desde luego y con cargo al capitulo
correspondiente del presupuesto se satisfaga al contra-
tista Don Juan Gomez, German las trescientas diez pesetas
parte del contrato.

Seguidamente y a petición del contratista de las obras
de clausura de la calle Cerro Bajo y adyacentes, acordó
el Ayuntamiento que en atencion a que dichas obras están
casi en su totalidad, se le satisfaga por cuenta
de estas, la suma de mil quinientas pesetas con cargo al
capitulo 6.º art.º 4.º del presupuesto y por cuenta del
total de dichas obras, acordando así en el expediente
estos correspondientes.

Se dio cuenta del dictamen emitido por la Comision
encargada al efecto y pliego de condiciones formulado
la misma en el expediente para el servicio del alum-
brado público por medio de la electricidad y el Ayun-
tamiento acordó por unanimidad aprobarlo en todas
sus partes. Que se exponga al público por término
quince dias para oír las observaciones que quisieren
hacer los vecinos y cumplidos, con las que se presenten
debe cuenta a la Junta Municipal de asociados al
efecto que correspondan.

Se dio cuenta de las solicitudes presentadas por el
torero Rinsó Salguero, Miguel Dibu Navarro y

Se dio cuenta veinte y cuatro.
García Álvarez, pidiendo se le conceda la beneficencia municipal. El Ayuntamiento acordó por unanimidad acceder a lo solicitado, disponiendo la inscripción de los solicitantes en las listas de pobres con derecho a dichos beneficios.

Se dio cuenta de una solicitud de Juan Márquez, Lavador, pidiendo se le cotee una nodriza, que anunciante a uno de sus dos hijos gemelos, por que siendo imposible a la madre amamantar a los dos y saciendo de bienes con que cotear dicha nodriza, se ve obligado a recurrir a la beneficencia municipal, en virtud de una peticion de gracias. El Ayuntamiento acordó por unanimidad que con cargo al capitulo 1º del presupuesto se le cotee la apresada nodriza que se encargue de la lactancia de uno de los dos gemelos, previa justificacion de la existencia, señalando la pensión de siete pectos en cuenta centenas mensuales.

El Señor Presidente manifestó que el Sr. Curiente de la Guardia Civil, Jefe de la Línea le habia participado la imposibilidad de seguir habitando la casa que ocupaba, en la que se instaló por no haber otra en mejores condiciones y por evitar un conflicto al Ayuntamiento, pero que existiendo en la actualidad otra en sitio céntrico y que servia buenas condiciones, de la propiedad de Francisco Borrero Alcalá en la calle Cerro Bajo, deseaba que el Ayuntamiento la arrendase para ocuparla desde el primero del mes próximo en que dejaría la que hoy ocupa, de acuerdo con el dueño de ella. El Ayuntamiento acordó facultar al Sr. Alcalá para que en virtud del Sr. Jefe antes citado pague a ver la casa de referencia y pague que en su caso hagan el debido arriendo, dando cuenta a la Corporacion del resultado del mismo.

Seguidamente el Ayuntamiento acordó que se adquiriera de Don Angel Bernier la lona de cristal que se expone

en la factura presentada por el Sr. Presidente y que
importe de descritos y miles pesetas se satisfaga con
go a la partida designada en el presupuesto para
servicio del Ayuntamiento.

En este estado y no habiendo otros asuntos
que tratar, el Sr. Presidente dispuso levantar
sesion de que se estienda la presente acta que
man los Sres. que acostumbramos de que yo el Sr. cont.

J. de la Gala
Espino

Munoz
Roa

Sanjurjo

Sesion del dia 24 de Diciembre del 1898

En la Villa de Arroya a veinte y siete de Diciembre de
mil novecientos noventa y ocho siendo las once de la
manana, se reunieron en el salon de sesiones de las Com.
Consistoriales los Concejales Sres. Munoz, Ramo, Marti
Espino y Monreal, bajo la presidencia del Sr.
Alcalde Don Felipe de la Gala y Ortiz con objeto de
brar en segunda citacion la sesion del dia veinte y
cinco del mes actual, como arreglo al art. 104 de la
municipal. Por dicho Sr. Presidente se declaro abierta
la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada

Se dio cuenta del trabajo llevado a efecto por la
Comision del Ayuntamiento, reunida en sesion del dia
del actual, para examinar la relacion de partidas
llidas presentadas por la Agencia ejecutiva, y de
tambien acuerdo por unanimidad prestarse su aprobacion
declarando partidas fallidas y cubrables que se relacionan
en el informe emitido por dicha Comision fecha

N. 0.410.883

Quinto veinte y cinco



días y más del corriente, el cual consta en el expediente instruido al efecto; lo que habiendo permanecido expuesto al público por término de seis días para ser reclamaciones, no se ha presentado ninguna contra el mismo.

Seguidamente, aciendo el Ayuntamiento considerar por escrito dividido el cargo de Concejal que vino desempeñando Don José Antonio de Hena y Monte no de Espinosa, en atención a que hace más de diez años tiene una residencia continuada en el pueblo de Berlanga, donde desde ese tiempo desempeña el cargo de Director de aquella fábrica de lasinas, cuyo destino exige su constante permanencia en aquella fábrica, también acordó el Ayuntamiento que siendo cinco las vacantes de Concejales que hoy existen en la Corporación y dando este lugar a dificultades en la marcha de los asuntos, por que con frecuencia dejan de celebrarse sesiones por falta de número suficiente de Señores Concejales, se solicita del Sr. Gobernador Civil de la provincia, que con arreglo al art. 46 de la Ley municipal se sirva cubrir estas vacantes con ex-concejales de esta Corporación.

Se dio cuenta del contrato de arriendo celebrado con el vecino de esta Villa Francisco Ramos de Heala, dueño de la casa de su propiedad calle Corro Bajo n.º 30, para que estas habite el cuartel de la Guardia Civil

que mandas esta línea, cuyo contrato se ha
por término de un año y por el precio de tres
tas sesenta pesos. El Ayuntamiento acordó por
unanimidad aprobarlo en todas sus partes, y que
cujos a recibir desde el día primero del presente
en atención a que el dueño de la finca que ha
ocupa el mencionado. Se ha a prenta a dar
terminado a aquel contrato en treinta y uno
del mes actual.

Se dio cuenta de varias comunicaciones del Sr.
Presidente de la Diputación provincial con
do una orden para el pago de lo que por obra
del contingente de este Ayuntamiento, con los derechos
se ha de hacer efectivo en cinco años siguientes
contar desde el actual. El Ayuntamiento quedó enton
acordando se consiguiera en los presupuestos sus
vivos, los créditos necesarios para el pago de di
cha atención, y que siendo plausible el acuerdo
de la Corporación provincial que facilita al
Ayuntamiento el pago de sus atrasos, por lo que
gusta a este pueblo sería muy conveniente que
mar de aquella Corporación tenga de tener ad
ridas en diez o por lo menos en ocho ejercicios
pago de dichos atrasos como medio de facilitar
a esta Corporación lo que se satisfaguen con
puntualidad, pues en otro caso es muy difícil
pueda darse cumplimiento sin dejar en de
cubierta otras atenciones del presupuesto que
ra llevar a cabo estas gestiones en nombre de
la Corporación quedan autorizados los Sres. Pres
dente y Secretario de la misma.
Seguidamente y en atención a que siguen

9^o ciento, veinte y seis,
sentándose muchos vecinos solicitando ser ins-
critos en las listas para el reparto a labor de la
Dehesa de la Sierra, el Ayuntamiento acordó prorrogar
hasta el día doce del mes próximo el plazo para
hacer dichas solicitudes, y terminado este se proce-
da por la Secretaría a los trabajos preliminares
para hacer el avante y reparto de dicho aprovechamiento.

Seguidamente se aprobó por el Ayuntamiento la
lista de electores para Comisionarios de Senadores
dejándose al expreso al público para ver las
reclamaciones que se presenten.

Se dio cuenta del informe de la Comisión en
la solicitud de Don Fernando Lorenzo Serna pidién-
do la concesión de una parcela de terreno en el
Cajido de la ruina adosado al muro Sur de la
Alameda de Don Juanelo, y en el que propone se
sea concedida en subasta pública, no obstante
se de opinar que el Ayuntamiento tiene facultades
para concederla gratuitamente por tratarse
se de una industria que se relaciona con
la minería como es la fabricación de abonos
químicos en que se emplean las tierras arcí-
llenas y gredosas llamadas mazgas. El Ayun-
tamiento acordó por unanimidad apro-
barlo en todas sus partes y que se sumeta
a la sanción de la Junta municipal. Que
si este acuerdo mereciere la sanción de di-
cha Junta se designen por el Señor Alcalde
dos peritos que hagan el justiprecio del terreno
de referencia, y por el precio que designen se

raque a pública licitación.

En este estado y en cumplimiento de otras resoluciones
que tomasó el Sr. Presidente dispuso levantarse la
sesión de que se trata en la presente acta, que firmó
man los Señores concurridos, de que yo el Sr. cont.

J. de la Gala
Lopiz

Monzón

Romo

Benigno Hernández



Sesión extraordinaria del día 15 de Enero 1899, en
 Segunda citación.

En la Villa de Aruaga a quince de Enero de mil ochocientos noventa y nueve, se reunieron en el Salon de Senores de estas Cortes constitucionales, los Concejales D^{ns}. Don Simon Sanchez, Mancoy, D. Jose Romo Gordon, Don Jose Martes Vera y D. Antonise Manchon Moruno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Felipe de la Pala y Ortiz, con objeto de celebrar la Sesion extraordinaria del dia trece convocada en segunda citación por no haber concurrido numero suficiente de D^{ns}. Concejales en la primera.

Por dicho Sr. Presidente se declaró abierta la Sesion manifestando que el objeto de ella era dar posesion a los Concejales interinos, nombrados por el Sr. Gobernador Civil de la provincia con fecha once del actual para cubrir las vacantes que existian en la Corporacion, y hallandose presentes los referidos Concejales interinos Don Manuel Robledo Alejandre, Don Jose Mouillo Blanco, Don Manuel Mouillo Manchon, D. Rafael Fernandez Freire y Ortiz y Don Ladislao Molina Gordon, quienes habian sido cortesmente recibidos e instalados en sus arrendos por los propietarios, el Sr. Presidente dispuso que por mi el Secretario se diese lectura a la expresada orden como en su lugar.

En seguida el Sr. Presidente con las formalidades
de costumbre, les recibió juramento por el que se pro-
curó desempeñar bien y fielmente su cargo, y acto
continuo los declaró poseedores en los mismos.

En este estado y no pudiéndose adoptar otros
acuerdos en esta Sesión por ser extraordinaria, no
pudiéndose celebrar la ordinaria de este día por
que habiéndose retirado indispuerto el Concejale
Sr. Manchón, no quedaba número bastante
de Sres. Concejales, se dio por terminado el acto que
diendo convocados para celebrar la ordinaria con-
pendiente a este día de conformidad con lo que
determina el art. 104 de la Ley y estendiéndose la
presente que firman los Sres. Concejales que lo
acostumbran de que yo el Secretario certifique =

Felipe de la Gola Manuel Robledo

Simón Sanchez y José Rosco

Pascual Ferrnades y Pedro Molino

Manuel Morillo y Enrique Morino

Sesión ordinaria del día 15 de Enero 1899 celebrada el 17 de Enero

En la Villa de Aruaga a diez y siete de
Enero de mil ochocientos noventa y nueve y
las diez de su mañana, se reunieron en el
de Señores de estas Casas Comisionales los Concejales

Dres. Romo, Sanchez, Rablledo, Gomez Blanco, Molinae Gordon, Mouillo Manchon, Mouillo Blanco, Moruno y Fernandez Freire; bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Estefano de la Pala y Ortiz, con objeto de celebrar la sesion ordinaria del dia quince con arreglo al Art. 104 de la Ley que no pudo tener efecto por falta de numero suficiente de Dres. Concejales.

Por dicho Sr. Presidente se declaró abierta la sesion manifestando que en primer termino debiera ocuparse la Corporacion de la ebeica de primer Teniente de Alcalde, cargo que se hallaba vacante por haber sido nombrado Presidente el que habia y en seguida del nombramiento de los nuevos Dres. Concejales para que formaran parte de las Comisiones permanentes.

Acordado así por la Corporacion, se procedió a la eleccion de primer Teniente de Alcalde en votacion secreta resultando elegido por nueve votos contra una papetilla en blanco Don Manuel Rablledo Alejandro, a quien seguidamente y previo juramento en forma fue posesionado del referido cargo de primer Teniente de Alcalde, entregandole las insignias del mismo.

Se procedió seguidamente al nombramiento o designacion de las Comisiones permanentes de que habian de formar parte los nuevos Dres. Concejales, resultando designados; para Hacienda Don Manuel Rablledo Alejandro, para Fomento D. Manuel Mouillo Manchon, para Policia rural D. Facio Molina Gordon y D. Rafael Fernandez Freire y para Beneficencia D. Jose Mouillo Blanco.

Se dio cuenta de hallarse terminada la
memoria y division en partidos de la Dehesa de la
Sierra y de un croquis hecho por el Perito Agrimen-
tor encargado de dichos trabajos Don Fernando Sa-
ranos, en que detalladamente se expresa la calidad
de cada partido, su clase y superficie, aprovechable
e inaprovechable, asi como de que las listas de
peticionarios se hallaban terminadas y dispuestas por
orden alfabético y de calles segun el orden del pa-
dron. El Ayuntamiento tras de detenida discusion
y examen de los antecedentes relativos al asunto
acordó por unanimidad que el repartimiento tenga
lugar el Domingo proximo veinte y dos del actual
y que se haga por sorteo ante la Corporacion en la
forma siguiente: Se pondran veinte y dos papeletas
correspondientes a los veinte y dos partidos en que se
hallan dividida la media Dehesa que se trata
de repartir y en otras veinte y dos
papeletas con los numeros desde el uno al veinte
y dos que han de ser las secciones en que se divide
la lista de peticionarios, principiando desde el nu-
mero uno por el orden en que se encuentra.
Como los partidos son de distintas calidades, clases
es evidente que para que el reparto sea equitativo
no ha de buscarse la compensacion sola
que le corresponda por clase darle mas calidades
dultando del pronatio hecho segun el numero de
fanegas y numero de peticionarios que a los que
corresponden un partido de terreno de primera
deben obtener media fanega por individuo; a los



que las correspondas de Segunda Clase, tres cuartillas de Superficie y a los de Tercera una fanega; de modo que, extrayendo la primera papeleta del globo que contiene los de los partidos, si esta fuese, el numero tres por ejemplo, correspondiera el tercer partido al grupo de peticionarios a que correspondiere el numero que resultase de la extraccion de los correspondientes globos, y si este fuese el uno, por ejemplo, en feraria, a contarse desde el numero uno de la lista hasta el numero ciento trece, pues siendo este de Segunda Clase y conteniendo ochenta y cinco fanegas aprovechables, tendria que repartirse en trece individuos a rason de tres cuartillas cada uno, y asi sucesivamente hasta terminar el sorteo. Hecho este y conocido por los individuos o peticionarios a que se habia de adjudicar cada partido, se sacara listas parciales de todos ellos y con el numero y denominacion del partido que les haya correspondido se entregaran a uno o dos individuos de cada grupo que por sus condiciones se considere mas idoneos para que en concepto de callecera, cite a todos los del respectivo grupo y hagan entre si la division en partes del partido que les haya correspondido.

En seguida se ocupó el Ayuntamiento de varias quejas producidas sobre roturaciones arbitrarias, en el quinto del Carreril, en la Dehera de la Sierra y en los Cordales o vias pecuarias del termino. El Ayuntamiento acordó que

la Comisión de Policía rural de acuerdo con el Sr. Presidente, investigue y compruebe el origen y exactitud de dichas quejas y en su vista proponga lo que considere más procedente, haciéndose extensivo este artículo a cuantas detenciones pueda haber en los caminos y vías públicas del término, así como a las garitas, hoyos o cualquier otras obras que pueda obstruir o dificultar el libre tránsito por dichas vías.

Se dio cuenta de una solicitud de D. Claudio Ortiz de la Torre, reproduciendo una queja dada en veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco relativa a que D. Luis Rengifo y Maeda y Challaño construyese una pared que detentaba y obstruía la Camada Real de la "Clavera", en el sitio de este nombre, y que como a pesar del tiempo transcurrido no se había comunicado resolución alguna había seguido la construcción de la pared, acudiendo luego en queja a los efectos correspondientes. Oportunamente tras de detenida discusión acordó por unanimidad se reunieran y traieran a la vista los antecedentes existentes sobre el particular, dando de nuevo cuenta para que en vista de ello resuelva lo más procedente.

Se dio cuenta de una Comunicación del Sr. Presidente de la Diputación Provincial participando que por acuerdo de la Corporación de su Presidencia de diez de Agosto último, se había concedido autorización a los Ayuntamientos para el pago de sus cuotas por Contingente Provincial anteriores al año económico de 1897 a '98, y que en uso de la autorización

folio cuatro

que en aquel acuerdo se le confiriera; habiéndose fijado en cinco anualidades los plazos en que esta Corporación habia de pagar su débito por dicho concepto ascendente a 29.162.67 pesetas. Que en el primer año y en los trimestres 1º y 4º del actual habia de satisfacer pesetas 3.162.67 cent. por mitad, y los cuatro plazos restantes en los años sucesivos a rason de 6.500 pesetas cada uno. El Ayuntamiento acordó que se practicase liquidación por la Secretaría para comprobar la exactitud de dicho débito y que se aceptase el mismo ó se hiciese las observaciones correspondientes segun el resultado de la liquidación. Que siendo difícil a este Municipio satisfacer anualmente la cuota que se le fija sin desatender otros servicios, se recurra a dicho Sr. Presidente para que el plazo de moratoria sea por lo menos de ocho años, satisfaciendo a prorrata en cada uno de los años la cantidad que corresponda segun el débito que resulte, para de este modo poder cumplir el compromiso sin dar lugar a apremios y teniendo en cuenta lo elevado que ya resulta sin esta moratoria el cupo que por este concepto se viene venata- do a este pueblo.

En este estado el Sr. Presidente dispuso levantar la sesión de que se estende la presente acta que firman los Sres. Concejales que lo acostumbra de que yo el Secretario certifico

J. de la Gata

Manuel de la Torre

Manuel de la Torre

Simon Sanchez

Jose Romo

Pedro de la Torre

Tadeo Molina

Benigno Hernandez

Sesión ordinaria del 22 de Enero de 1899.

En la Villa de Sonaya a veinte y dos de Enero de mil ochocientos noventa y nueve, siendo las once de la mañana, se reunieron en el salon de sesiones de las Casas Consistoriales los Concejales Señores Rolledo, Sanchez, Hernandez, Freire, Martin Vera, Morillo, Marchena, Nolina Gordon y Romo bajo la presidencia del Sr. Don Felice de la Calas y Ortiz, con objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día. Por dicho Sr. Presidente se declaró abierta la sesión, y leídas las actas de las anteriores, fueron aprobadas.

Seguidamente se procedió a hacer el sorteo de la Dhesa de la Sierra por partidos y grupos de peticionarios en la forma acordada en sesión de quince del actual, al efecto se dispusieron dos globos, colocándose en el primero los veinte y dos números correspondientes a otros tantos grupos de solicitantes, y en el segundo otros veinte y dos papetetas con el número, nombre y asignación de cada uno de los partidos de la parte de Dhesa repartida en el año actual, dándose principio a la extracción de papetetas, que el orden de su extracción dió lugar a lo siguiente:

Grupo n.º 1.º Le correspondió el partido n.º 1.º denominado Solana del Batán, Castillejo y Chosa del Gallinero.

Grupo n.º 2.º Le correspondió el partido n.º 2.º denominado Casilla de los Hornos.

Grupo n.º 3.º Le correspondió el partido n.º 3.º denominado Chosa de Morunillo y Cruzambroderos.

Grupo n.º 4.º Le correspondió el partido n.º 4.º denominado Sierrita.



Grupo n.º 2. Le correspondió el partido n.º 4, denominado el Pan.

Grupo n.º 8. Le correspondió el partido n.º 13 denominado Olrosa de Guamarra.

Grupo n.º 17. Le correspondió el partido n.º 11, denominado Umbria del Espejo y Olrosa del Graugruto.

Grupo n.º 15. Le correspondió el partido n.º 10, llamado el que linda a los barrancos de Penita.

Grupo n.º 7. Le correspondió el partido n.º 5, llamado Coladillas y Quijo Chico.

Grupo n.º 13. Le correspondió el partido n.º 21, llamado Olrosa del Mellizo y de Lomas.

Grupo n.º 18. Le correspondió el partido n.º 25, denominado Delosillas.

Grupo n.º 14. Le correspondió el partido n.º 6, llamado Olrosa de Murni, Olrosa de Espejo y Colmenar Tajones.

Grupo n.º 21. Le correspondió el partido n.º 10, denominado Fuente de las Penelitas.

Grupo n.º 22. Le correspondió el partido n.º 18 llamado Olrosario del Batán y Barranco de Valdepinos.

Grupo n.º 19. Le correspondió el partido n.º 12 llamado Olrosa de los Serapis.

Grupo n.º 5. Le correspondió el partido n.º 16, llamado Olrosa del Duco.

Grupo n.º 11. Le correspondió el partido n.º 1 llamado el que linda con Casabordero y Tabata.

Grupo n.º 12. Le correspondió el partido n.º 9, denominado el Frente de Quijore y Umbria de Quijo Grande.

Grupo n.º 6. Le corresponde el partido n.º 22, llamado
Herrera de Juan Duran y Collado del Bilan.

Grupo n.º 4. Le corresponde el partido n.º 6, llamado
Alvora del Guapeton y Colmenas de Merin.

Grupo n.º 9. Le corresponde el partido n.º 19, llamado
Subida de San Pedro.

Grupo n.º 3. Le corresponde el partido n.º 14, llamado
San Pilon Fin.

Hecho así el voto se expresó á hacer la distribución
de individuos por grupos, o lo que al mismo tiempo, el mismo
se despidió y designación de estos en la lista gene-
ral de solicitantes con arreglo á las cabidas y clases de
los partidos y con arreglo á las bases acordadas en
sesion del dia quince, dando el siguiente resultado.

1.º Grupo. El partido 15, de 74 fanegas de 2.ª que comprende los
individuos del 1 al 70 segun la distribución progresiva.

2.º Grupo. El partido n.º 4 de 110 fanegas de 2.ª; comprende los in-
dividuos del 71 al 213.

3.º Grupo. El partido 17 de 27 f.ª de 2.ª comprende los indivi-
duos del 214 al 248.

4.º Grupo. El partido 6, de 82 f.ª de 1.ª, comprende los indivi-
duos del 249 al 409.

5.º Grupo. El partido 16, de 70 f.ª de 1.ª comprende los indivi-
duos del 410 al 546.

6.º Grupo. El partido 22, de 94 f.ª de 1.ª comprende los indivi-
duos del 547 al 721.

7.º Grupo. El partido 5, de 152 f.ª de 1.ª comprende los indivi-
duos del 722 al 1.026.

8.º Grupo. El partido 12, de 64 f.ª de 2.ª comprende los indivi-
duos del 1.027 al 1.109.

9.º Grupo. El partido 19, de 72 f.ª de 2.ª comprende los indivi-
duos del 1.110 al 1.202.

- 10.^o Grupo. El partido 2, de 77 f.^o de 2.^a comprende los individuos del 1.252 al 1.261.
- 11.^o Grupo. El partido 5, de 66 f.^o de 2.^a comprende los individuos del 1302 al 1387.
- 12.^o Grupo. El partido 9, de 112 f.^o de 2.^a comprende los individuos del 1388 al 1592.
- 13.^o Grupo. El partido 21, de 82 f.^o de 2.^a comprende los individuos del 1593 al 1611.
- 14.^o Grupo. El partido 7, de 64 f.^o de 2.^a comprende los individuos del 1612 al 1694.
- 15.^o Grupo. El partido 20, de 45 f.^o de 2.^a comprende los individuos del 1695 al 1792.
- 16.^o Grupo. El partido 3, de 211 f.^o de 2.^a comprende los individuos del 1793 al 1862.
- 17.^o Grupo. El partido 14, de 67 f.^o de 2.^a comprende los individuos del 1863 al 1922.
- 18.^o Grupo. El partido 11, de 75 f.^o de 1.^a comprende los individuos del 1923 al 2.068.
- 19.^o Grupo. El partido 12, de 106 f.^o de 1.^a comprende los individuos del 2069 al 2277.
- 20.^o Grupo. El partido 10+8, de 159 f.^o de 1.^a comprende los individuos del 2278 al 2574.
- 21.^o Grupo. El partido 10, de 86 f.^o de 2.^a comprende los individuos del 2575 al 2685.
- 22.^o Grupo. El partido 18 de 146 f.^o de 2.^a comprende los individuos del 2.686 al 2.914.

En seguida acuerdo al Ayuntamiento que por la Secretaría se saquen listas parciales de cada uno de los grupos e individuos de ellos comprendidos, con expresion del partido que les ha correspondido, cuyas listas se

entregaron a los individuos que al juicio del Sr. Presidente resultaron en condiciones, para que en el concepto de colaciones oiten a los demás parroquiales y los que se refieren a la division parcial, anotandolos en la lista general que se remite al expediente, la expedicion de dichas listas parciales y personas a quienes se entregadas.

Seguidamente se dio cuenta del dictamen de la Comision de policia rural en la solicitud de Don Francisco Rodriguez de Sandoval, relativa al camino de Panillas, que cursa en detentado por Jose Sandoval, y en la parte que linda con terreno de su propiedad y de la del solicitante, proponiendo se obligara a Jose Sandoval a dejar libre y apertada la apertada al publico. El Ayuntamiento acordó aprobar el informe de la Comision y que por el Sr. Presidente se procediera a ejecutarlo.

Se dio cuenta de una solicitud de D. Jose Sandoval, pidiendo su residencia en este pueblo, a donde se propone trasladar su residencia. El Ayuntamiento que determina el art. 16 de la Ley municipal, pero no obstante lo dispuesto en el segundo parrafo del mismo, acordó por unanimidad acceder a lo solicitado y sin perjuicio de que se cumpla por el solicitante las obligaciones que el citado articulo le impone.

Se dio cuenta del estado de las obras que se realizan en las calles del Cerro Bajo e inmediatas y de la conveniencia de establecer aceras en dicha calle, en la forma ya establecido en la Plaza de la Merced o sea de Comercio por el Sr. Presidente. El Ayuntamiento visto el informe de la Comision de Tronco y las comunicaciones de dicho acuerdo en



unas calles que hoy se consideran de primer orden por el continuo tránsito, previa la suficiente discusión y acuerdo por unanimidad, que se proceda a establecer el acerado de referencia en la susodichas calles y en todas las demás comendadas como de primer orden a medida que se vaya haciendo en ellas la reforma del empedrado, como ya sucede en la del Cerro Bajo y sus inmediatas. Que por lo que respecta a estas, se haga inmediatamente la construcción de dicho acerado, asociándose a pública subasta, que se satisface por el Ayuntamiento y dueños de edificios de expresadas calles, en la forma que determino la R. O. de 7 de Septiembre de 1861, o sea, por cuenta de los vecinos una cantidad de 835 milímetros y el resto del acerado por cuenta del Ayuntamiento, a cuyo efecto la Comisión de ornatos formulará el oportuno pliego de condiciones.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que al realizarse las obras de la calle Cerro Bajo se había visto la imposibilidad de que las aguas de las cornales de la manera derecha de expresada calle dejaran de salir a la vía pública por el arroyo que existe por bajo de la casa de Francisco Romero Alcalá, y mucho más que estas aguas corrieran hacia la calle del Herruilladero, porque a mas de su mal aspecto pasando inmediato al paseo del Cristo, se filtran por el terraplén de la construcción de la calle Cerro Bajo, perjudicando notablemente el empedrado y descomiendo por la calle de

Santana por donde tienen su natural corriente. Que
como estas aguas proceden de los escurrideros de los con-
duchos de la acera derecha de la calle Cerro Bajo es
requerida del Cerro Alto, son fétidas y producen un
olor pestífero que es perjudicial hasta para la salud
pública. Que por estas razones y otras de voto pú-
blico entendido que el Ayunt.^o estaba en el caso de
adoptar alguna medida para evitar o lover de
parcer aquel foco de miasma en un sitio
público. El Ayunt.^o procedió lo suficiente de
su acuerdo por unanimidad que la Comisión de
Fuerzas accionada de peritos hiciese un estudio y pro-
pusiese los medios que creyese más oportunos para
que desapareciera aquel foco infeccioso, haciendo
extensivo a que desapareciera del mismo punto el
arbolal que existe en dicha calle en la travesía de
la casa de Rafael Pulgarín.

Se dio cuenta de una solicitud de José Manuel
Carranco Gallo, pidiendo se le conceda un socorro
con destino a la lactancia de su hijo Victoriano,
quien su madre no puede criar por hallarse en
fermedad y a él serle imposible ponerle una madre
por carecer de bienes y vivir solo de su jornal. El
Ayunt.^o acordó que dicha solicitud pasase a la Co-
misión de Beneficencia para que emitiera dictamen.

Se dio cuenta de las solicitudes presentadas por
Ignacio Constantino Casado, Edelmira Bustamante
Custodio, Manuel Taguero Alfaro, Francisco
Duran Girones y Josefina Rodríguez Espinosa, pidiendo
se les conceda la asistencia médica y farmacéutica.

gratuita. El Ayuntamiento que expresadas solicitudes
pase a la Comisión de Beneficencia para que emita
dictamen.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que
tratar el Señor Presidente dispuso levantar la sesión
de que se entiende la presente acta que firman los Sres.
Concejales que abajo se nombran de que yo el Sr. certifico.

Felipe de la Cruz Manuel Robledo

Jose Romo

Isidoro Marina Jose Morillo

Manuel Morillo

Cintalal manrique Espinola

Emigdio Jimenez
Sic.

Pesion extraordinaria debida 27 de Enero de 1899.

En la Villa de Aruaga a veinte y nueve de Enero
de mil ochocientos noventa y nueve, reunido el Ayun-
tamiento, compuesto de los Sres. Concejales D. Manuel Ro-
blado Alejandro, Romo Gorder, Espinola, Molina, Mo-
lino Manchero, Morano Molina, Manchero, Molillo C
Blanco, presididos por el Sr. Alcalde Don Felipe

de la Sala y Corte, abierta la Sesion el 30 de
calde manifesto que el objeto de la misma era rectifi-
car el alistamiento de moros para el recensado del
año actual; y siendo las ocho de la mañana, se
marcada en los edictos y papeletas de citacion, des-
dicho For. que por mi, el Secretario, se leyera el Cap-
tulo 5º de la vigente Ley; y esto verificado, se empezó
a la lectura del alistamiento general, invitando
a todos los asistentes a que expusieran, respecto a in-
clusion y exclusion de moros, y a la edad de los mismos,
cuantas alegaciones consideraran oportunas, dando
principio al acto en esta forma:

Se dió cuenta de haber sido incluidos en este
alistamiento y a petición de los interesados, los moros
que a continuación se expresan y bajo los números,
orden que se detallan, por estar comprendidos en
caus.º del Art.º 40 de la vigente Ley y que han sido
excluidos de los de sus respectivos pueblos segun-
ta de las comunicaciones que quedan unidas abaspe-
diante general. N.º 83 = Juan Dominguez y Dominguez
hijo de Ignacio y Antonia, nació en Cartujera el día trece
de Abril de 1880. = Número 110 = Antonio David
garcía, de Felia y Leonora, nació en Berlanga el día
catorce de Agosto del mismo año. N.º 111 = Eduardo
Díaz Bermúdez, de Juan y Francisca, nació en catorce
de Agosto de dicho año en Berlanga. Número 112 = José
termino Lopez Galaz, de Vicente y Leonor, nació en
veinte y nueve de Noviembre del mismo año en Berlanga.
N.º 113 = Juan del Puerto Moreno, de Manuel y Maria



nació en Aencual, el diez y seis de Mayo de igual año.
 Núm.º 114 - Miguel Garcia Rodriguez, de José y Leonor, nació en
 Barcarota, el veinte de Diciembre de dicho año. Nú.º 115 - Juan
 Roque Saiz Chacon, de Pedro y Maria, nació en Albox (Alme-
 ria) el día diez y nueve de Agosto del propio año. Núm.º 116 -
 Pascual Sepulveda Sevillano, de Pedro Ant. Esperanza, na-
 ció en Cádiz, el día veinte y siete de Diciembre de igual año.
 Núm.º 118 - Manuel Blanco Panagua, de Juan y Maria de los
 Angeles, nació en Granja de Torre Hermosa, el día cuatro de
 Septiembre del mismo año. Núm.º 119 - José Mimbreno Pe-
 llo, de Felia y Maria, nació en Berlanga, el día veinte y uno
 de Junio de igual año. El Ayuntamiento presto su conformi-
 dade.

Núm.º 121. Rafael Garcia Alexandre, de Miguel y Leonoracion,
 nació en Malpartida de la Serena. Por el mismo interesado
 se pidió la inclusion en este alistamiento por manifestar que
 tiene la edad, y hace unos diez y seis años reside en estos
 con sus padres, significando el For. Regidor Indico la re-
 comendencia de officiar al pueblo de su naturaleza para
 comprobar la fecha de su nacimiento e interesar del Ayun-
 tamiento de dicho pueblo sea eliminado de aquel. La por-
 poracion aceptó, por unanimidad, la propuesta del Indico,
 disponiendo que respida la correspondiente connumeracion.

Por los respectivos Sres. Alcaldes de los pueblos de
 Thomachuelos, Pueblo Nuevo del Terrible, Pedroso y la Ciudad

de Inegual de la Sierra, residencia de los moresos
Lobo Villar, Rafael de Lamo Gomez, Juan Francisco
Morillo Romero y José Dominguez Pachan, se pidió en las
sesiones del Ayuntamiento de este pueblo por haber
sido en el de aquellos como comprendidos en el caso de
Art. 40 de la vigente Ley, segun se acredita con las comu-
nicaciones que corren unidas al expediente. El Ayunta-
miento por unanimidad declaró excluidos a estos moresos.

Núm. 10.º José Manuel Calero Prieto, de Joaquin, Orogan
este interesado ha sido pedida su inclusion en el Ayuntamiento
por manifestar haber nacido el dia catorce de Junio de mil
ochocientos ochenta, pero no obstante no comprobarse
en los libros de inscripcion de nacimiento de la Iglesia ni
Registro Civil, el Ayuntamiento acordó por unanimidad
su inclusion como comprendido en el Art. 42 de la
Ley de Reemplazos.

Seguidamente acordó la Corporacion se dirijan
vivamente atentas comunicaciones a los Alcaldes de Carral
de la Sierra, Enquera, Duravieja y Paradilla, en averigua-
cion del paradero de los moresos Juan Ant. Cal. Morcayaga
segun manifesta su familia falleció en Carral a la edad
siete años, Bartolomé Motini Aparicio, que segun noticias
falleció en Enquera de tres años de edad, José Ant. Ruiz Lopez
que segun noticias adquiridas se marchó con su familia
años a Duravieja (Almeria) y José Ant. Leache Mejias
tambien hace años se marchó con su familia a Paradilla.

En este estado y no habiendose producido reclamos
algunos sobre los anteriores acuerdos, ni producidos

folio diez

pre tensiones de inclusión ni exclusión, el Sr. Presidente dió por terminado el acto, convocando a los interinados para el acto de la rectificación definitiva y cierre de las listas que tendrá lugar el sábado proximo, de todo lo cual se extiende la presente acta que firman los Sres. asistentes, de que yo el Secretario certifico.

Gala Jose Romo Manuel
Robledo Morillo Spirula
Adolfo Molina

Guillermo

Sesión ordinaria del día 29 de Enero de 1899.

En la Villa de Tuxtepec a veinte y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y nueve; siendo las once de la mañana se reunieron en el salón de sesiones de las Casas Consistoriales, los Corregidos Señores Robledo, Romo Gordon, Spirula, Molina, Morillo Manríquez, Mariano Molina y Morillo Blanco, bajo la presidencia del Sr. Donde Don Felipe de la Gala y otros, con objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día. Por dicho Sr. Presidente se declaró abierta la sesión y leídas las actas de las dos anteriores quedaron aprobadas.

El Sr. Presidente propuso a la Corporación la necesidad de ocuparse del fomento de la arboleda en las veredas, planas y calles de la población, pues dado lo árido del terreno que esta ocupa y sus inmediaciones comprendía era de absoluta necesidad en primer lugar, por todos los medios posibles al fomento del arbolado, que entre

otras bondades para conseguir el embellecimiento de la
ciudad. El Ayuntamiento tomando en consideración lo expuesto
al Sr. Presidente y considerando el deber en que está la
provincia de contribuir por diversos medios, entre los que
se a los repoblación y fomento del arbolado en los
plazas y calles, y muy especialmente en las
plazas y calles, teniendo en cuenta que el fomento del
arbolado es de utilidad pública puesto que con él se
alleva la población y está demostrado que atrae la lluvia
purifica la atmósfera y es muy recomendable por
higiene, el Ayuntamiento tras de detenida discusión
y de por unanimidad que desde luego se proceda a la
plantación de árboles en las avenidas de la población
de el terreno sea susceptible de ello, así como en sus
plazas y paseos, prefiriendo para ello las acacias en
diferentes manifestaciones, por ser la especie que es
la más resistente a los cambios bruscos de temperatura
que se experimentan en este país y a la falta de
agua y riego durante la temporada de verano, y
que por esto deja de plantarse otras especies. Pero como
muy limitado el crédito asignado para este fin
en el presupuesto vigente, se propone por todos los
acertados gastos al efecto de que con ese limitado
crédito se pueda poner de arbolado la mayor parte
de los sitios indicados, y al este fin que el Sr.
Presidente a nombre y representación de este Ayuntamiento
se dirija al Excmo. Sr. Alcalde de Madrid en
súplica de que por el riego y de los riberas de agua
Ayuntamiento sean concedidas diversas plantas de
de distintas clases, pero en mayor número y espe-
cialmente de acacias de diferentes variedades, con el



a los paseros, a veredas y rias públicas de esta población y una vez que le sean concedidas, por el Sr. Presidente se designe una persona que posea a hacer se cargo de ellas y las fortalezca a esta población, dando se principio inmediatamente a la plantación de las mismas.

Se dio cuenta de los dictámenes de la Comisión de beneficencia de las solicitudes de Manuel Vagnera Alfaro, Francisco Duran Guineros, Josefa Rodriguez Esquivel e Ignacio Fernandez Constantina, proponiendo se les conceda la beneficencia municipal por considerarlos pobres necesitados. El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar dichos dictámenes y que los interesados peticionarios sean inscritos en las listas correspondientes para la asistencia médico-farmacéutica gratuita.

También acordó el Ayuntamiento de conformidad con el parecer de expresada comisión conceder los mismos beneficios que a los anteriores a Josefa Antonia Merino Lujan y que se inscriba en precitadas listas.

Se dio cuenta del dictamen de la Comisión de beneficencia recaído en la solicitud de Edelmiras Bustamante Centeno, proponiendo denegarle la asistencia médico-farmacéutica gratuita que solicita por no considerarla suficientemente pobre; y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarlo.

Se dio cuenta de nueva solicitud de Pedro Molina Sanchez pidiendo se le conceda el socorro que se considera

necesario para llevar a su casa Cadea Vuelta
Gordillo al Hospital de Sevilla para que se le
voluminoso tumor que tiene en el estomago, segun
por ser pobre y ha sido recomendado la facultad
se hiciera en el Hospital la mencionada y se
acion segun certificado que acompaña. El Ayuntamiento
vista la pobreza del solicitante, las circunstancias
que en él concurran y la de que en el caso de la
se en esta localidad la operacion quirurgica
que se trata resultaria mas onerosa al presupuesto
municipal, acordó por unanimidad conceder
el servicio de rente y cinco puestas y con cargo al
cap.º 5º art.º 2º del presupuesto municipal vigente.

Se dio cuenta del dictamen de la Comisión de
Beneficencia en la solicitud de Don Manuel Corrales
Gallo, proponiendo se le conceda la pensión de diez
puestas oncesenta setenta y cinco mensuales mientras
dure la lactancia de su hijo Victoriano, con cargo
al cap.º 5º art.º 2º del presupuesto y previa justificación
de la existencia del niño. El Ayuntamiento acordó por
unanimidad aprobar dicho dictamen en todas sus
partes.

Se dio cuenta de una solicitud de Maria Encarnación
del Castillo Perez pidiendo se le conceda la asistencia
medico-farmacéutica gratuita. El Ayuntamiento
acordó por unanimidad que se pase a la Comisión
de Beneficencia para que dé dictamen.

Se dio cuenta de una solicitud de Don Antonio
Ponce de Leon y Delgado, pidiendo al Ayuntamiento
sostenga a los vecinos en el discurrir de los caminos
o servidumbres de paso existentes de tiempos
memoriales en la Dolencia Nueva y superiormente del

que desde este pueblo conduce a Tabuendo pasando por la Dolosa de la Serrana y otros por muchos. El Ayuntamiento precedida la suficiente discusión acordó por unanimidad se requiera al guarda de la Dehesa Real Antonio Gomez Duran para que se abstenga de prohibir ni entorpecer el paso por servidumbres públicas, haciendo extensiva esta prevención a cualquier parte que tratara de impedirlo. Que por la Comisión de policía rural se abra información para acreditar la existencia de dichas servidumbres, y asistida de peritos y labradores conocedores del terreno, con asistencia de los interesados en dichas servidumbres, proceda al declinar y fijación de ellas por los trámites y en la forma que determina la R. O. de 24 de Agosto de 1846

Se dio cuenta del dictamen de la Comisión en el expediente que se instruye a instancia de Manuel y Francisco Gomez Blanco y Francisco Blanco Barajas, relativa a detentaciones hechas por José Antonio Gomez Castillo en el camino vecinal y redada de cañes que desde Maguilla conduce a Granja de Torre hermosa. Propone la Comisión se obligue al Gomez Castillo a cerrar la gabia abierta en el límite de su propiedad, y que deje franco y expedita la mencionada vía pública, y respecto a los solicitantes y demás beneficiarios de José Gomez Gonzalez, que dejan apedita la parte de dicha vía pecuaria que tienen detentada, y que a primera vista se conjetura por la circunstancia de que en los terrenos colindantes está perfectamente señalado la anchura y límite de mencionada servidumbre. El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el dictamen en

tas, sus partes, y que por un individuo de la
mision asistido de dos peritos, con asistencia de los
interesados se proceda a hacer el deslinde y can-
jamiento de mencionados hereditambres.

Se dio cuenta del dictamen de la Comision
formado en la solicitud de los vecinos de la calle
Tercera Ferrero para que a los dueños de solares
perros se les obligue a edificarlos, y en que propo-
ne que habiendose cedido aquellos solares para que
en el termino de dos años fuesen edificados, y ha-
biendo transcurrido mas de seis sin que haya teni-
do lugar la edificacion, proceda la incautacion
de todos ellos por el Ayuntamiento, pero como medida de
equidad y de conformidad con la legislacion vigen-
te, se haga saber a los dueños de expresados solares
que en el termino de seis procedan a hacer en
mismos las edificaciones correspondientes, advertien-
doles que en otro caso se procedera por la Corpora-
cion a la incautacion y venta de ellos, ingresa-
do su producto en fondos municipales. Que esta me-
dida se haga extensiva a todos los demas solares
existentes en el casco de la poblacion en su
de ensamble, muy especialmente a los que proceden
de terrenos del comun, y que existiendo en dichos
solares pendientes de adjudicacion o graba-
do renunciados por los rematantes, sin abona-
r su importe, de conformidad con lo acordado
por el Ayuntamiento respecto a los mismos en sesion de
veinte y novata de Noviembre de mil ochocientos
noventa y cinco y diez y siete de Noviembre
de mil ochocientos noventa y siete, se proceda



a la venta de ellos en pública licitación y bajo las condiciones entonces estipuladas. El Ayuntamiento procedió a la suficiente disposición acordada por unanimidad prestando su aprobación y que por el Señor Presidente se proceda a darle cumplimiento.

Seguidamente por varios Señores Concejales se manifestó los continuos abusos que se venían cometiendo por dueños de terrenos colindantes con caminos vecinales y rías públicas, entre ellos citaron a José Manuel Thomas que en el sitio de la Borrachera tiene obstruido el camino y a Ramón Merino Castillo que en el sitio del Palarejo, camino de esta Villa al Campillo, ha hecho un corte que impide el paso de los carros y caballerías especialmente si estas llevan cargas. El Ayuntamiento procedió a la suficiente disposición acordada por unanimidad se haga saber a los citados individuos procedase a dejar libre y expedito el paso de expresadas servidumbres en el breve término de quince días, y de lo contrario que por el Señor Presidente previas las formalidades debidas se ejecuten los trabajos u obras necesarias para que pueda transitarse por dichos sitios sin peligro ni obstáculo alguno realizándose todo de oficio y a costa de los que resulten culpables.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente dispuso levantar la sesión de

que se extiende la presente acta, que firman los Sres.
que asistieron de que yo el Secretario certifico.

Galce
Robledo Jose Romo Marras

Salvo Molina Novillo Espinosa

Benigno Alvarado

Diligencia. La sesion ordinaria de este dia no ha
podido celebrarse por falta de numero suficiente
de Sres. Concejales, de que certifico. Arriaga cinco
de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

Alvarado

Otra. Para haver ocurrido que la sesion ordinaria de este
dia no puede celebrarse por hallarse ocupado
el Ayuntamiento en las operaciones del sorteo de un terreno
perteneciente a un reemplazo cuya acta original corre
al expediente de dicho reemplazo, de que certifico.
Arriaga doce de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

Alvarado

Sesion ordinaria del 19 Febrero de 1899.

En la Villa de Arriaga a diez y nueve de Febrero
de mil ochocientos noventa y nueve; siendo las once

folio catorce

de la mañana se reunieron en el salón de sesiones de las Ca-
sas Constitucionales los Concejales Sr. Robledo Parra, Gredan,
Spirula, Mandrón, Morillo, Malinay, Morillo Blanco
bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Felipe de la
Cala y Ortiz con objeto de celebrar la sesión ordinaria de
este día. Por el dicho Sr. Presidente se declaró abierta la
sesión y leído el acta de la anterior fue aprobada.

Se dió cuenta de la liquidación de gastos en las obras
de la calle Cerro Bajo y sus adyacentes y del dictamen
de la Comisión disponiendo sean admitidos. El Ayuntamiento
acordó por unanimidad prestarle su aprobación y que
su importe de tres mil novecientos cinco pesos y cinco
centavos, deducidas las mil quinientas
ya satisfechas, se satisficgan con cargo al capít. corres-
pondiente del presupuesto.

Se dió cuenta de una solicitud de Sangrino Gallardo
Carolano pidiendo se le facilitase pasaje para conducir
al Hospital de Sevilla a su hijo enfermo por conocer
de recursos para hacer el viaje. El Ayuntamiento de conformidad
con el propuesto por la Comisión de Beneficencia acordó
por unanimidad concederle el excurso de veinte y cinco peso-
tas que se le satisficgan con cargo al capít. ^{2º} art. ^{1º} del
presupuesto municipal vigente.

Se dió cuenta del dictamen de la Comisión de fomento
proponiendo la construcción de una alcantarilla que
reciba los aguas del arroyo que sale a la vía pública
por bajo de la casa de Francisco Romero en el Cerro Bajo
y llevandola por la calle de Santana de abajo por bajo
de la calle del Recreo. El Ayuntamiento precedida la inspec-
ción de disección, acordó por unanimidad prestarle su apro-
bación, que inmediatamente se pague la obra a fin de
causarla bajo el tipo y pliego de condiciones que la

Comisión propone en su dictamen y que la impresión de
obras las dirigie a nombre de Don Manuel de Cárdenas Don
Cruces Flores, según ha venido haciendo en otras.

El quidamante acuerdo del Ayuntamiento aprobando la cuenta
presentada por Don Fernando Lorenzo de sus honorarios y gastos
causados en la mensura, división y clasificación de la
sierra ascendente a cuatrocientos treinta y cinco
pesos cincuenta centimos, disponiendo se satisfaga con cargo
al capítulo de imprentas del presupuesto municipal de
este año. Del mismo modo fueron aprobadas la cuenta de
este y dos puestas presentadas por D. Miguel Espinosa, de
para ropas de cama para los casa Ciudad, y otra de
de puestas de D. Juan Fernandez, por ornatos de camas de
quinientos suministrados a enfermos pobres de esta localidad.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que tratar
el Sr. Presidente dispuso levantar la sesión de que se trata
de la presente acta que firman los Sres. que la acordaron
bram, de que yo el Sr. certifique.

J. de la Guala

Spirit *manus*

Rubedo
Fernandez

Morillo

Isidoro Molina

Jose Romo

Benigno

Sesión del día 20 de Febrero del 1899.

En la Villa de Araya a veinte y seis de Febrero de
mil ochocientos noventa y nueve, acuerdo las señas de
matutina se reunieron en el salón de sesiones de la
Constitucional, los Concejales Sres. Rubedo, Molina, Romo



Fernandez Fierro, Spinola, Morillo, Mandron, Morillo.
 y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Felipe de la Sala y Cortés,
 Olaverri, Moreno, Molina y Marrocan, como objeto del cele-
 brarlo según ordinaria de este día. Por dicho Sr. Presidente
 se declaró abierta la sesión y leído el acta de la anterior fue
 aprobada.

Se dio cuenta del expediente de agravo instruido a vi-
 sión de la Ley de Enjuiciamiento de
 Madrid de Don Luis Gervasio y Cáceres por los impuestos en la
 cuota impuesta a las fincas de su propiedad que figuran
 al nombre de sus cónyuges Doña María Luisa de Cáceres,
 Doña María y Doña Apolonia Gervasio, y que en cumpli-
 miento de unos órdenes del Sr. Ministro de Hacienda de
 la provincia ha sido resuelto por la Junta provincial de esta
 Villa. El Ayuntamiento examinado dicho expediente y visto lo
 que determinan los artículos 60 al 62 y 114 del Reglamen-
 to de la contribución territorial de 30 de Septiembre de 1887
 R. O. de 12 de Diciembre de 1891, acordó por una vez
 aprobar en todas sus partes la resolución dada a dicho
 expediente, y que del mismo consta, por la referida Junta
 provincial, disponiendo que sus continuacion de este acuerdo
 se remita al expediente a la Adm. de Hacienda de la
 provincia previa notificación al interesado.

Se dio cuenta de una solicitud de Manuel Montalvo
 Duran solicitando se le indemnice el valor del terreno
 de su propiedad que en el sitio del Pilarejo colindante con
 la vía férrea se le ha ocupado para que sirva de tran-
 sito a vía pública desde el punto a nivel más próximo
 a la estación al camino del Putuero. A esta disposición

sobre el particular, teniendo en cuenta que el camino de abasto por acuerdo del Ayuntamiento y con el solicitante solo se tiene abastado la superficie ocupada por la via ferrea, se acordó por unanimidad de la Comision de policia no bajar las acistivas de Dos tercios para el sitio de referencia, mensure toda la superficie de terreno del solicitante ocupada por la via ferrea y por el camino mencionado y en su vista proporcione la misma derivacion que se lleva de dar en este otro caso lo que se considere procedente

Se dio cuenta de una solicitud de Feliza Martinez Chaves, pidiendo se le conceda la asistencia medica y medicinas gratuitas para ella y su hija menor y partera. El Ayuntamiento en virtud de la pobreza de la solicitante y sus atenciones a una avanzada edad, de conformidad con la comision de beneficencia, acordó por unanimidad acceder a lo solicitado, disponiendo de inscribir en la lista de pobres con derecho a dichos beneficios.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente dispuso levantar la sesion enterando la presente acta que firman los Sres. concurrentes de que yo el Secretario, certifico. Entrelineas = jo la presidencia del Sr. Manuel Diaz Feliza de la Gala y Ortiz = Vale.

Gale Spino Marino
Morillo
 Robledo Fernandez
Ladeco Medina
Jose Pena
Enriquez



Acta de clasificación y declaración de Soldados.

Presidente =

D. Manuel Pobledo Alejandro

Judicis

D. Simón Sánchez Moncayo

Concejales

D. Antonio Moreno

D. Rafael Fernández

D. José Martínez

D. José Espinosa

D. Manuel Moreno

D. Francisco Rodríguez

D. José Morillo

D. Blasco

En la villa de Ormaza á cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve y previa convocatoria al efecto bajo la Presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Manuel Pobledo Alejandro, se reunieron á las ocho de la mañana en el salón de la escuela pública de niños, el Sr. Regidor Judicis accidental D. Simón Sánchez Moncayo y los Concejales que al margen se expresan con objeto de proceder á la clasificación y declaración de soldados de los mozos alistados y sorteados en este pueblo para el llamamiento del corriente año, según previene el art.º 91 de la Ley de 21 de Agosto de 1896, con asistencia de los facultativos titulares D. Pedro López Cordero, D. Francisco Romero Borrajo y D. Alfredo Martínez Olaja, y con las de los talladores D. Juan Valero Sánchez y D. José Durán Morán, Sargentos licenciados del Ejército. Seguidamente se declaró abierta la sesión pública, procediéndose á la lectura de la lista general del alistamiento definitivo para depurar las incompatibilidades legales por parentesco, á tenor del art.º 92 de la citada Ley, resultando

de estos los concejales D. José Romo Pardo, D. Faustino
Molina Cordero, D. Cristóbal Morano Molina y D. Juan
Comer Blancos, quienes en el acto se retiraron del local
siendo substituidos por los de bienes anteriores D. Manuel
Morales Castella, D. José Manabon Morano y D. Francisco
Rodríguez de Sanabria.

Acto seguido y por mí el Secretario accedí a
se dió lectura en alta voz a los capítulos 8.^o, 9.^o, 10.^o, de la
precitada Ley y del cuadro de defectos físicos que
misma acompaña, para inteligencia de los individuos
de la Corporación y demás interesados.

Por los talladores se procedió en cumplimiento de
art.^o 9.^o a reconocer la talla ó medida, encontrándose
conforme y arreglada al sistema métrico decimal.

Seguidamente, el Sr. Presidente se dirigió a
mosos y demás concurrentes para advertirles lo que
este solemne acto a cada cual corresponde y es preciso
de que según el art.^o 96 y 61 del Reglamento, toda
excepción que en él no fuere alegada no será de ninguna
dada, aunque procediere la exclusión conforme a los arts.
80 y 81; procediéndose seguidamente a practicar la clasificación
y declaración de soldados, con estricta sujeción a las dispo-
siciones de la Ley, la cual dió los resultados siguientes:

N.^o 1 del
sorteo—
Soldado.

Juan Hidalgo Morano de Tomás y Mercedes
Hado resultó con la de un metro quinientos
seis milímetros, preguntado si tenía algún motivo

folio die y siete

gal para eximirse ó exceptuarse del servicio militar activo, manifestó que nada tenía que alegar, reconocido por los facultativos lo declararon sano y sin defectos físicos y conforme con el art.º 9º de la Ley, la Corporación le declaró soldado =

16.º 2 del Antonio David Barragán de Feli y Leandra.

Sorteo — Soldado — Tallado resultó con la de un metro seiscientos noventa milímetros. Preguntado si tenía alguna excepción que alegar para eximirse del servicio militar, manifestó que nada exponía. Reconocido por los facultativos lo dieron por útil y el Cuartamiento, le declaró soldado =

16.º 3 del Fernando Dhar Ceballos de Francisco y Porcino.

Sorteo — Excluido temporalmente — Tallado tuvo la de un metro quinientos quince milímetros. Invitado para que expusiera en el acto cuanto tuviera por conveniente para eximirse ó exceptuarse del servicio militar, manifestó que nada tenía que alegar. Reconocido por los facultativos manifestaron estar sano y sin defectos físicos y el Cuartamiento visto que el mozo no alcanza la talla reglamentaria le declara excluido temporalmente como comprendido en el caso 2.º art.º 33 de la Ley; con la obligación de presentarse ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia para ser mensurado nuevamente =

16.º 4 del Antonio Dominiquin Blarquer, de Jose y María.

Sorteo — Soldado Reclama. — Tallado resultó con la de un metro seiscientos milímetros, invitado para que expusiera en el acto cuanto tuviera

no por conveniente para eximirse ó exceptuarse del servicio militar, manifestó: que es hijo único de padre que tiene otro llamado Sixto en el Ejército activo el cual presta servicios en el Regt. Inf. de María Cristina. Reconocido el mismo por los facultativos, manifestaron estar útil para el servicio. Presenta expediente justificativo de la pobreza del padre y de no tener hermanos mayores de diez y siete años, y el Ayuntamiento dictó que no se prueba en el acto la excepción alegada por el interesado. El interesado reclama de este fallo para ante la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia

N.º 5 del sorteo — Rafael Amaga Marchou, de Antonio y Compañía. Medido resultó con la de un metro seiscientos noventa y tres milímetros; invitado para que expusiera en el acto cuanto reclamara. Reclama. tuviera por conveniente para eximirse ó exceptuarse del servicio militar, contestó: Que padece de sordera, reconocido por los facultativos manifestaron: Que no se comprueba lesión alguna en los oídos. El Ayuntamiento en su vista le declara soldado y el interesado reclama de este fallo para ante la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia =

N.º 6 del sorteo — Narciso Pardo Pulgarín, de Manuel y Carmen. Medido tuvo la de un metro seiscientos diez y siete milímetros; invitado para que exponga en el acto cuanto reclamara. Reclama. por conveniente para eximirse ó exceptuarse del servicio militar, contestó: Que padece de sordera, reconocido por los facultativos manifestaron: Que no se comprueba lesión alguna en los oídos. El Ayuntamiento en su vista le declara soldado y el interesado reclama de este fallo para ante la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia =



vo de las armas, manifestó que nada tenía que alegar; reconocido por los facultativos, manifestaron encontrarlo útil y el Cuartaniento en su vista lo declaró soldado =

N.º 7 del

José Antuanite Fagata, de José y Paula. Fallado

portés

tuvo un metro cuatrocientos noventa y siete milímetros, pre-

Excluido to-

quintado si tenía algo que exponer para eximirse del servicio

parcialmente

activo de las armas, contestó: Que nada tenía que alegar.

Reconocido por los facultativos, manifestaron encontrarlo sano y sin defectos físicos. El Cuartaniento visto que el moroso no alcanza a la talla de un metro quinientos milímetros le de-

clara excluido totalmente del servicio militar como compren-

dido en el caso 3.º art.º 80 de la Ley, con la obligación de

presentarse en su día ante la Comisión mixta de reduccionem-
to de la provincia, para ser mensurado nuevamente =

N.º 8 del

Juan del Puerto Moruno, de Manuel y María. Fa-

portés

llado, resultó con la de un metro quinientos noventa y ocho

Soldado.

milímetros. Invitado para que exponga en el acto cuanto

Reclama.

se le ofrezca al objeto de eximirse o exceptuarse del servicio mi-

litar, manifestó: Que es hijo único de padre pobre y sesaguarario

a quien mantiene por tener un hermano llamado Hilario

prestando servicios en el Bat.º de Extremadura. Reconoci-

do por los facultativos, le declaran útil para el servicio.

Presenta expediente justificativo de la pobreza del padre
y el Ayuntamiento visto que no se acredita debidamente
la existencia de su hermano en el Ejército le declara
soldado. El interesado reclama para ante la Com
mixta de reclutamiento de la provincia =

N.º 7 del Pedro Montero Prieto, de Manuel y Juana,
Sortes — Hallado tuvo la de un metro seiscientos trece milímetros

Soldado con Invidua para que exponga en el acto cuanto crea op
dicional — turno para eximirse o exceptuarse del servicio militar
dijo: Que es hijo único de padre pobre e impedido, a quien

mantiene. Reconocido por los facultativos declaran al
no útil y con respecto al padre manifiestan que tiene que
do o atrofiado el ojo izquierdo y el derecho que se ha
operado de cataratas tiene opacidades en la córnea que
posibilita la visión, considerándole inútil para el trabajo

Presenta expediente justificativo de los demás extremos
queitos y el Ayuntamiento en su vista le declara
condicional, como comprendido en el caso 1.º art. 1.º de

la Ley =

N.º 10 del Candido Moruro Celjandra, de Francisco y
Sortes — Hallado tuvo la de un metro seiscientos cinco milímetros

Soldado Preguntado si algo tenía que exponer para eximirse
condicional

exceptuarse del servicio militar, contestó: Que es hijo
único de viuda pobre a quien mantiene con el producto
de su trabajo. Reconocido por los facultativos manifiestan

folio diez y nueve

que el mozo se encuentra útil. Presenta expediente justificativo de los extremos alegados y el Ayuntamiento en su vista le declara soldado condicional como comprendido en el caso 2.^o art.^o 87 de la Ley =

11 del

Manuel Rudilla Sanchez, de Fernando y Encarnacion.

Sorteo

Fallado resultó con la de un metro quinientos noventa

Soldado con

y siete milímetros. Invitado para que exponga en el acto

adicional

cuanto tenga por conveniente para eximirse o exceptuarse del ser-

vicio activo de las armas, dijo: Que es hijo único de viuda

pobre a quien mantiene con el producto de su trabajo. Recon-

ocido por los facultativos le declaran sano y sin defectos

físicos. Presenta expediente justificativo de los extremos alega-

dos y el Ayuntamiento le declara soldado condicional como

comprendido en el caso 2.^o art.^o 87 de la Ley =

12 del

Pascual Paria Alejandro, de Miguel y Consolacion.

Sorteo

Fallado resultó con la de un metro seiscientos tres milímetros.

Soldado con

Preguntado si algo tenía que exponer para ser exceptuado del

adicional

servicio activo de las armas, dijo: Que es hijo único de padre

y madre, el cual mantiene a su abuela viuda y pobre sin

que la misma tenga otro hijo soltero ni casado mayor ni menor

de diez y siete años. Reconocido por los facultativos le declaran

útil. Presenta expediente justificativo de los extremos alegados,

y el Ayuntamiento en su vista le declara soldado condicional

como comprendido en el caso 7.^o art.^o 87 de la Ley =

N.º 13 del sorteó — Manuel Ruedilla Pala, de Cutorio y Tuluana.
Soldado condicional — Hallado resultó con la de un metro quinientos ochenta y cinco milímetros. Invitado para que exponga en el acto cuando creyó oportuno para eximirse ó exceptuarse del servicio militar, contestó: Que es hijo único de padre pobre e inválido para el trabajo y a quien mantiene. Reconocidos por los facultativos, dijeron: Que al mismo lo conceptúan inútil y con respecto al padre, que padece una hernia inguinal derecha, considerándole inútil para el trabajo. Presenta expediente justificativo de los extremos alegados y el Comandante en su vista le declara soldado condicional en los comprendidos en el caso 1.º art.º 17 de la Ley =

N.º 14 del sorteó — Sebastián Sanchez Pimentel, de Tuzig y Pimentel.
Soldado condicional — Hallado tuvo la de un metro setecientos noventa y cinco milímetros. Preguntado si algo tenía que exponer para exceptuarse del servicio militar, dijo: Que es hijo único de viuda pobre a quien mantiene con el producto de su trabajo. Reconocidos por los facultativos lo conceptúan inútil. Presenta expediente justificativo de los extremos alegados y el Comandante en su vista le declara soldado condicional como comprendido en el caso 2.º art.º 17 de la Ley =

N.º 15 del sorteó — Juan Rogue Saenz Chacon, de Pedro y Manzanera.
Soldado. Hallado resultó con la de un metro seiscientos ochenta y cinco milímetros. Invitado para que exponga en el acto



cuanto convenga a su derecho para eximirse ó exceptuarse del servicio militar, contestó: Que nada tenía que alegar. Reconocidos por los facultativos lo conceptúan útil. El Ayuntamiento en su vista le declara soldado a tenor de lo dispuesto en el artº 97 de la Ley =

16 del

José Saturnino Lopez Pala, de Vicente y Leonor.

Sortes

Fallado resultó con la de un metro seiscientos cincuenta y cinco milímetros. Preguntado si algo tenía que exponer para exceptuarse del servicio militar, dijo: Que es hijo único de padre pobre y sexagenario a quien mantiene. Reconocidos por los facultativos lo conceptúan útil. Presenta expediente justificativo de los extremos alegados y el Ayuntamiento en su vista le declara soldado condicional como comprendido en el caso 1º artº 87 de la Ley =

17 del

Candido Castillo Hoyata, de Silverio y Maria.

Sortes

Soldados Reclama.

Fallado resultó con la de un metro seiscientos doce milímetros. Preguntado para que exponga en el acto cuanto tenga por conveniente para eximirse ó exceptuarse del servicio militar activo, dijo: Que es hijo de padre impedido que tiene otro llamado Inan en el Ejército activo, el cual presta servicios en el Regtº Infº de Extremadura nº 15. Reconocidos por los facultativos conceptúan al moro útil y

respecto al padre, dicen que efectivamente tiene una
orquitis crónica con hidroceli del testículo izquierdo
considerándole inútil para el trabajo. Presenta expedien-
te justificativo de la pobreza del padre y el Comandante
to visto que no se acredita debidamente la existencia
de su hermano en el Ejército, le declara soldado
interesado reclama del fallo para ante la Comisión
mixta de reclutamiento de la provincia =

N.º 18 del Sebastián Manchón Polanco, de Bariso y Coripe
sorteo — Fallado resultó con la de un metro seiscientos ochenta
Soldado con milímetros. Preguntado si algo tenía que exponer pa-
dicial — exceptuarse del servicio militar, dijo: Que es hijo único
de padre pobre e impedido, el que habiendo tenido un
llamado José soldado que fué del Bat.º de Felipe
en la isla de Cuba, padeció por consecuencia de la fiebre
amariilla. Reconocidos por los facultativos, manifestaron
el mozo padecer un reumatismo articular crónico y
bilidad general muy graduada, conceptuándose inútil
ra el servicio militar. Presenta expediente justificativo
el que se acreditan los extremos alegados y el Comandante
mientras en su vista le declara soldado condicional con
comprendido en el caso 9.º art.º 88 de la Ley =

N.º 19 del Francisco Talla Vega, de Sebastian y Consolación
sorteo — Fallado tuvo un metro quinientos setenta y un milí-
Soldado. metros. Invitado para que exponga en el acto

folio veinte y uno
estime conveniente para eximirse ó exceptuarse del servi-
cio militar activo, manifestó que nada tenía que exponer.

Reconocido por los facultativos lo conceptúan útil para
el servicio militar. El Ayuntamiento lo declara soldado á
tenor de lo dispuesto en el art.º 77 de la Ley =

H.º 20 del
Josi Manillo Rudilla, de Juan y Bernarda. Fal-
lado tuvo un metro quinientos setenta y dos milímetros.

Soldado
Reclama. Preguntado si algo tenía que exponer para exceptuarse del
servicio militar, dijo: Que es corto de vista. Reconocido
por los facultativos manifiestan que no pudiendo compro-
barse por falta de medios el grado de su miopía, lo con-
sideran útil condicional. El Ayuntamiento en su vis-
ta le declara soldado, reclamando de este fallo el intere-
sado para ante la Comisión mixta de reclutamiento de la
provincia =

H.º 21 del
Juan Cala Dominguez, de José y Salas. Fallado

Soldado con-
dional. tuvo un metro seiscientos milímetros. Invitado para que
exponga en el acto cuanto tenga por conveniente para exi-
mirse ó exceptuarse del servicio militar activo, contestó:
Que es hijo único de viuda pobre á quien mantiene. Re-
conocido por los facultativos le conceptúan útil para el
servicio del Ejército. Presenta expediente justificativo de
los extremos alegados y el Ayuntamiento en su vista le
declara soldado condicional como comprendido en el
caso 2.º art.º 87 de la Ley =

N^o 22 del
sorteo — José Comer Ortiz, de Francisco y Josefa. Fallado resultó
Excluido temporalmente — do si algo tenía que alegar para eximirse del servicio militar, manifestó que nada. Reconocido por los facultativos le declararon útil. El Cuartaniento en su vista, lo declara excluido temporalmente, como comprendido en el caso 2^o, art.º 89 de la Ley =

N^o 23 del
sorteo — José Moano Morillo, de Cristóbal y Encarnación. Fallado tuvo un metro seiscientos cuarenta milímetros. Pendiente de justificación. vitado para que expusiera en el acto cuanto tenga por conveniente para eximirse o exceptuarse del servicio militar, manifestó: Que es hijo de padre pobre y sexagenario. Reconocido por los facultativos, lo conceptúan útil. El Cuartaniento visto que el moro no acredita por medio del oportuno expediente la excepción alegada, le declara dado pendiente de justificación, concediéndole para ello plazos de veinte días =

N^o 24 del
sorteo — Manuel Ibarrajo Castro, de Juan y Fernando. Fallado resultó con la de un metro seiscientos ochenta y cinco milímetros. Preguntado si algo tenía que exponer para eximirse del servicio militar, manifestó que nada. Reconocido por los facultativos lo conceptúan útil para el ejército y el Cuartaniento en su vista lo declara soldado conforme con lo dispuesto en el art.º 97 de la Ley =

N^o 25 del
sorteo — Antonio Plano Romo Morano, de José y Josefa. Fallado resultó con la de un metro seiscientos treinta milímetros. Preguntado si algo tenía que exponer para eximirse o exceptuarse del servicio militar, dijo: Que es hijo único de padre pobre y sexagenario a quien no tiene. Reconocido por los facultativos le conceptúan útil para el Ejército. Presenta expediente justificativo de extremos alegados y el Cuartaniento en su vista lo



clava soldado condicional como comprendido en el caso 1.º art.º 87 de la Ley =

Húm.º 26 del sorteo Soldado Proclama.

Quintán Durand Diaz, de Juan y Josefa. Fallado tuvo un metro seiscientos veinte milímetros. Invitado para que exponga en el acto cuanto tenga por conveniente para eximirse ó exceptuarse del servicio militar, dijo: Que se encuentra enfermo del pecho y reconocido por los facultativos manifestaron que no se comprobaba lesión alguna en los órganos torácicos, por lo cual le conceptúan útil para el Ejército. El Ayuntamiento en su vista le declara soldado. El interesado reclama de este fallo para ante la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia =

Húm.º 27 del sorteo Soldado condic.º

Antonio Pulgarín Cala, de Rafael y María. Fallado tuvo un metro quinientos noventa y dos milímetros. Preguntado si algo tenía que exponer para exceptuarse del servicio militar, dijo: Que es hijo único de viuda sobre a quien mantiene. Reconocido por los facultativos le conceptúan útil para el Ejército. Presenta expediente justificativo de los estratos alegados por el Ayuntamiento en su vista le declara soldado condicional, como comprendido en el caso 2.º art.º 87 de la Ley =

Húm.º 28 del sorteo Soldado condic.º

Rogelio Morano Calero, de Carlos y Mercedes. Fallado resultó con la de un metro, quinientos ochenta milímetros. Invitado para que exponga en el acto cuanto crea oportuno para eximirse ó exceptuarse del servicio militar, dijo: Que es hijo único de padre pobre y sexagenario

Reconocido por los facultativos manifestaron que lo conceptúan útil para el Ejército. Presenta expediente justificativo de los extremos alegados y el Ayuntamiento lo declara soldado condicional como comprendido en el caso 1.º art.º 87 de la Ley.

Cum.º 29 José Gutierrez Pulgarín, de Francisco y Marina del sorteo. Fallado tuvo un metro quinientos ochenta y cinco milímetros. Preguntado para que expusiera en el acto si tiene Soldado condicional.

algunos motivos para exceptuarse del servicio militar dijo: Que es hijo único de viuda pobre a quien mantiene. Reconocido por los facultativos le declaran útil. El Ayuntamiento le declara soldado condicional con atención a que graba los extremos alegados en el oportuno expediente justificativo; y por tanto encontrarse comprendido en el caso 2.º art.º 87 de la Ley.

Cum.º 30 Pedro Esquivel Domínguez, de José y Perona del sorteo. Fallado resultó con la de un metro seiscientos ochenta milímetros. Preguntado si algo tiene que exponer para eximirse del servicio, manifestó: Que es hijo único de padre pobre y sexagenario. Presenta expediente justificativo de los extremos alegados y el Ayuntamiento en su vista le declara soldado condicional como comprendido en el caso 1.º art.º 87 de la Ley.

Cum.º 31 Ricardo Parra Maurilla, de José y Pilar del sorteo, resultó con la de un metro seiscientos milímetros. Preguntado para que expusiera lo que era oportuno para exceptuarse del servicio militar, dijo: Que es hijo único de padre pobre y sexagenario a quien mantiene. Reconocido por los facultativos conceptúan útil. Presenta expediente justificativo de los extremos alegados y el Ayuntamiento

folio veinte y tres
en su vista le declara soldado condicional como comprendido en el caso 1.º art.º 87 de la Ley =

76.º 32 del
Sortes
Soldado.

Antonio Dominguez Montemayor, de Torre y Colores. Fallado resultó con la de un metro seiscientos treinta y ocho milímetros. Preguntado para que manifieste en el acto, si algo tiene que exponer para eximirse del servicio militar, manifestó: Que nada tenía que alegar. El Comandante visto el reconocimiento facultativo por el que lo consideran útil, le declara soldado a tenor de lo dispuesto en el art.º 97 de la Ley =

76.º 33 del
Sortes
Soldado con
condicional.

Candido Moruno Felou, de Mamey y Colores. Fallado tuvo un metro seiscientos diez milímetros. Preguntado para que exponga en el acto cuanto tenga por conveniente para eximirse o exceptuarse del servicio militar, dijo: Que es hijo único de padre pobre e impedido a quien mantiene. Reconocido por los facultativos como inútil al moro útil y con respecto al padre dicen que tiene la deformidad en el pie izquierdo conocida con el nombre de varuz, por lo que lo consideran inútil para el trabajo. Presentó expediente justificativo de los extremos alegados y el Comandante en su vista le declara soldado condicional como comprendido en el caso 1.º art.º 87 de la Ley =

76.º 34 del
Sortes
Soldado.

Juan Prieto Vaquero, de Diego y Francina. Fallado resultó con la de un metro seiscientos cuarenta y cinco milímetros. Preguntado para que exponga en el acto cuanto tenga por conveniente para eximirse del servicio militar, dijo Que nada tenía que alegar. Reconocido por los facultativos lo consideran útil y el Comandante en su vista le declara soldado =

N^o 35 del Miguel Molina Pulgarin, de Antonio y Maria.
sorteo — lado resulto con la de un metro quinientos ochenta y cinco
Soldado. milímetros. Invitado para que exponga cuanto tenga por
veniente para eximirse del servicio militar, dijo: Que
da tenia que algar. Reconocido por los facultativos lo con-
van util. El Ayuntamiento le declara soldado en con-
plimiento al art^o 97 de la Ley =

N^o 36 del José Redilla Duran, de Candido y Ana. Fallado
sorteo — resulto con la de un metro quinientos cincuenta milí-
Soldado con tros. Preguntado si algotiene que exponer para eximirse ó excep-
dicional — tuarse del servicio militar, contesto: Que es hijo unico de
da pobre a quien mantiene. Reconocido por los facultativos
le conceptuan util para el servicio. Presenta expediente
tificativo de los extremos alegados y el Ayuntamiento en
vista lo declara soldado condicional como comprendido en
el caso 2^o art^o 87 de la Ley =

N^o 37 del Eloy Pardo Vera, de Francisco y Carmen. Fallado
sorteo — resulto con la de un metro cuatrocientos noventa y ocho
Excluido to milímetros. Invitado para que manifieste si tiene alguna
talmente — excepcion para eximirse del servicio militar, dijo: Que
da tiene que exponer. Reconocido por los facultativos lo
sideran util. El Ayuntamiento visto que el suceso es
causa a la talla reglamentaria de un metro quinientos
milímetros, le declara excluido totalmente como comprendido
en el caso 2^o art^o 80 de la Ley; sin perjuicio de que sea
ser mensurado nuevamente ante la Comision militar
reclutamiento de la provincia =

N^o 38 del Angel Blanco Rodriguez, de Antonio y
sorteo — Fallado resulto con la de un metro quinientos
Soldado.



y seis milímetros. Invitado para que exponga en el acto cuanto crea oportuno para eximirse del servicio militar, dijo: Que nada tenía que alegar. Reconocido por los facultativos le consideraran útil. El Ayuntamiento le declara soldado con arreglo al art.º 9º de la Ley =

Art.º 39 del

José Aldana Sanchez, de Miguel y Antonia. Fallado

Art.º 39 del

resultó con la de un metro quinientos cuarenta milímetros. Pre-

Excluido tem-

por invitado para que exponga en el acto si algo tiene que alegar pa-

poralmente -

ra eximirse del servicio militar dijo: Que nada. Reconocido

por los facultativos le consideraran útil. El Ayuntamiento

declara al amor excluido temporalmente como comprendido

en el caso 2.º art.º 8º de la Ley; haciéndole la advertencia

de que en su día ha de ser mensurado nuevamente ante la

Comisión mixta de reclutamiento de la provincia =

Art.º 40 del

Agustín Cala Durán, de Manuel y Amparo. Fallado

Art.º 40 del

resultó con la de un metro quinientos cuarenta milímetros.

Excluido tem-

por invitado para que exponga cuanto tenga por conveniente pa-

poralmente -

ra exceptuarse del servicio militar, dijo: Que nada. Reco-

nocido por los facultativos lo consideraron útil. El Ayun-

tamiento lo declara excluido temporalmente como compen-

diado en el caso 2.º art.º 8º de la Ley; haciéndole la ad-

vertencia de que en su día tiene que presentarse ante la

Comisión mixta de reclutamiento de la provincia para

ser nuevamente mensurado =

Art.º 41 del

Juan Gordon Martos, de Juana y María. Fallado

Art.º 41 del

resultó con la de un metro seiscientos treinta milíme-

Soldado reclutamiento.

teros. Invitado para que exponga en el acto cuanto crea su derecho para eximirse del servicio militar, contesto que es hijo de padre pobre y sesagenario y que aun cuando me dos hermanos mayores de diez y siete años llamados se Antonio y Francisco, estos se encuentran agregados a la Regt^{na} Inf^{ta} de Covadonga y Extremadura. Reconocidos por los facultativos le consideran util. Presenta expediente justificativo de la pobreza del padre. El Ayuntamiento visto que no se acredita debidamente la existencia de los hermanos en el Ejercito, le declara soldado; el interesado reclama de este fallo para ante la Comision de reclutamiento =

N^o 42 del José Prieto Hernandez, de Pedro y Encarnacion. Soldado con-exponga en el acto cuanto estime oportuno para eximirse del servicio militar, contesto: Que es hijo unico de viuda pobre y mantiene. Reconocidos por los facultativos le conceptuan util. Presenta expediente justificativo de los extranos alegados y el Ayuntamiento en su vista le declara soldado condicional como se previene en el caso 2^o art^o 87 de la Ley =

N^o 43 del Francisco Carrizosa Morillo, de Francisco y Josefa. Soldado resulto con la de un metro seiscientos cuarenta y cinco milímetros. Preguntado si algo tenia que exponer para exceptuarse del servicio militar, dijo: Nada. Reconocidos por los facultativos le consideran util y el Ayuntamiento le declara soldado a tenor de lo dispuesto en el art^o 97 de la Ley =

N^o 44 del Juan Peru Castillo de Jose y Maria. Soldado resulto con la de un metro seiscientos setenta y dos milímetros. Preguntado si algo tiene que exponer para exceptuarse del servicio

militar, manifestó: Que se encuentra impedido para el trabajo. Reconocido por los facultativos resultó que tiene manifestaciones febricitantes, conceptuándole útil para el servicio. El Cuartumiento en su vista le declaró soldado según el art.º 9º de la Ley =

Art.º 45 del

Portes

Soldado.

Reclama

Mamuel Blanco Paragua, de Juan y Maria. Fallado resultó con la de un metro seiscientos veinte milímetros. Invitado para que exponga en el acto cuanto tenga por conveniente para exceptuarse del servicio militar, dijo: Que es corto de estatura. Reconocido por los facultativos resultó que no puede comprobarse en el acto por no tener aparatos para apreciar los grados, conceptuándole útil condicional. El Cuartumiento en su vista le declara soldado y el interesado reclama para ante la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia =

Art.º 46 del

Portes

Soldado con

condicional

Mamuel Pedrono Carrisoa, de Antonio y Micaela. Fallado resultó con la de un metro quinientos cuarenta y cinco milímetros. Preguntado si algo tenía que exponer para exceptuarse del servicio militar activo, dijo: Que es hijo único de padre pobre e impedido a quien mantener. Reconocido por los facultativos manifestaron: Que al momento lo encuentran útil y con respecto al padre, que padece una hernia inguinal derecha, considerándole inútil para el trabajo. Presenta expediente justificativo sobre los estragos de pobreza y ser hijo único y el Cuartumiento en su vista le declara soldado condicional como comprendido en el caso 1.º art.º 87 de la Ley =

Art.º 47 del

Portes

Soldado.

José Castillo Comen, de José y Fernando. Fallado tuvo un metro seiscientos veinte milímetros. Invitado para que exponga en el acto cuanto estime conveniente al objeto de exceptuarse del servicio militar, contestó: Que nada tenía que alegar. Reconocido por los facultativos le conceptuaron

útil para el servicio y el Ayuntamiento le declara soldado =

N.º 48 del sorteo

Soldado. José Manuel Calero Prieto, de Joaquín y Quas. Calero. Resultó con la de un metro quinientos noventa y cinco milímetros. Preguntado para que exponga cuanto tenga por conveniente para eximirse del servicio militar, dijo: Que nada tiene que alegar. Reconocido por los facultados, le consideraron útil y el Ayuntamiento en su vista le declara soldado =

N.º 49 del sorteo

Soldado condicional. Manuel Durán Guerrero, de Francisco y Josefa. Resultó con un metro seiscientos diez milímetros. Preguntado si algo tiene que exponer para eximirse del servicio militar, contestó: Que es hijo único de padre pobre e impedido, que mantiene. Reconocido por los facultados conceptúan al mismo no útil y con respecto al padre, que padece una hernia de quinal devesha que le imposibilita para el trabajo por lo cual lo consideran inútil. Justifica los extremos alegados por medio del oportuno expediente. El Ayuntamiento en su vista le declara soldado condicional como comprendido en el caso 1.º art.º 37 de la Ley =

N.º 50 del sorteo

Soldado condicional. Fernando Toranzo y Toranzo, de Juan y Teresita. Resultó con un metro quinientos noventa y tres milímetros. Preguntado si algo tiene que exponer para eximirse del servicio militar, dijo: Que es hijo único de viuda pobre que mantiene. Justifica los extremos expuestos por medio del oportuno expediente y el Ayuntamiento en su vista le declara soldado condicional como comprendido en el caso 2.º art.º 37 de la Ley =

N.º 51 del sorteo

Soldado. Manuel Gordon Cordero, de Francisco y Rosalva. Resultó con la de un metro quinientos ochenta y dos milímetros. Preguntado si algo tiene que exponer para ser eximido del servicio militar, contestó: Que nada. Reconocido



por los facultativos le conceptúan útil para el servicio. El Ayuntamiento le declara soldado a tenor de lo dispuesto en el art.º 9º de la Ley =

87º 52 del

Sorteo José Cartillo Cousoles, de Antonio y Josefa. Tallado resultó con la de un metro cuatrocientos noventa y ocho milímetros.

Excluido total

Previamente preguntado si algo tiene que exponer para exceptuarse o eximirse del servicio militar, dijo: Que nada.

mente

Reconocido por los facultativos le consideran útil. El Ayuntamiento visto que el mozo no alcanza a la talla de un metro quinientos milímetros, le declara excluido totalmente como comprendido en el caso 2º, art.º 8º de la Ley;

haciéndole la advertencia de que en su día ha de ser mensurado nuevamente ante la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia =

87º 53 del

Sorteo Carlos Cimener Torres, de Francisca y Josefa. Tallado resultó con la de un metro quinientos ochenta y cinco milímetros.

Soldado.

Invitado para que exponga en el acto cuanto tenga por conveniente para eximirse del servicio militar, contestó: que nada. Reconocido por los facultativos le conceptúan útil; el Ayuntamiento en su vista le declara soldado de conformidad con lo dispuesto en el art.º 9º de la Ley =

87º 54 del

Sorteo José Marqués Ramírez, de Fernando y María. Tallado tuvo un metro seiscientos treinta milímetros. Preguntado si

Soldado con

algo tiene que exponer para exceptuarse del servicio militar, dijo: Que es hijo único de duda sobre a quien man-

tiene. Reconocido por los facultativos le consideran útil. J
tifica los extremos alegados por medio del oportuno exp
diente que presenta y el Ayuntamiento en su vista
declara soldado condicional como comprendido en el
caso 2.º art.º 87 de la Ley =

26.º 55 del Manuel Moreno Molina, de Antonio y Josefa. Falle

sorteo — do tuvo un metro quinientos cuarenta y cinco milímetros

Soldado — quintero si tenía algo que alegar para exceptuarse del

condicional. vió militar, dijo: Que es hijo único de viuda pobre a

quien mantiene. Reconocido por los facultativos le concepió

útil para el servicio. Justifica los extremos alegados por medio

del oportuno expediente y el Ayuntamiento en su vista

clara soldado condicional como comprendido en el caso 2.º art.

87 de la Ley =

26.º 56 del José Robledo Hinojosa, de Fernando y Emilia. Falle

sorteo — resultó con la de un metro seiscientos cinco milímetros

Soldado. — tado si algo tiene que exponer para exceptuarse del servicio

militar, dijo: Que padece del pecho y reconocido por los facult

tivos resultó: Que no se comprobaba la enfermedad alegada,

lo cual le concepió útil. El Ayuntamiento en su vista

clara soldado =

26.º 57 del Miguel García Rodríguez, de José y Leonor. Falle

sorteo — tó con la de un metro seiscientos treinta y un milímetros

Soldado — tado si algo tiene que exponer para eximirse del servicio

condicional. contestó: Que es hijo único para los efectos legales de padre que

habiendo tenido otro en el Ejército de Ultramar llamado

falleció siendo soldado por consecuencia de la fiebre amar

illa y que otro que tiene soltero mayor de diez y siete años

llamado Celestino, se encuentra inútil. Reconocido por

los facultativos declaran al mosr util y con respecto al hermano resulta, que no pueden comprobar el grado de miopía por falta de medios, por lo cual lo consideran util condicional. El Cuartaniento en su vista le declara soldado condicional como comprendido en el caso 9.º art.º 88. de la Ley, con la advertencia de que en su dia ha de ser reconocido el hermano ante la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia

del 58 del

José Barragán Mejías, de José y Leonor. Fallado

Sortes

resultó con la de un metro setecientos setenta y cinco milímetros. Preguntado para que exponga en el acto cuanto crea oportuno para eximirse del servicio militar, manifestó: Que es hijo único de viuda pobre a quien mantiene. Reconocido por los facultativos lo consideran util. Justifica los extremos alegados por medio del oportuno expediente y el Cuartaniento en su vista le declara soldado condicional como comprendido en el caso 2.º art.º 87 de la Ley =

del 59 del

José Morillo Caro, de Fernando y Encarnación. Fallado

Sortes

tuvo un metro seiscientos dos milímetros. Preguntado si algo tenía que exponer para exceptuarse del servicio militar, dijo: Que es hijo único de padre que habiendo tenido otro llamado Diego, soldado en el Ejército de Ultramar, falleció en acción de guerra. Reconocido por los facultativos le declaran util para el servicio. Justifica los extremos alegados por medio del oportuno expediente. El Cuartaniento en su vista le declara soldado condicional como comprendido en el caso 9.º art.º 88 de la Ley =

del 60 del

Victoriano Durán Hoidalgo, de Juan y Dolores. Fallado

Sortes

resultó con la de un metro setecientos treinta y dos milímetros. Preguntado si tenía algo que exponer para eximirse del servicio militar, dijo: Que es hijo único de padre pobre.

é impedido. Reconocidos por los facultativos, conceptuados al moso útil y con respecto al padre resulta que el aspecto de deformidad en las rodillas, no le imposibilita para el trabajo, por lo que le consideran útil. El Ayuntamiento en su vista le declara soldado =

N.º 61 del Antonio Blanco Vinete, de Antonio y Josefa. Soldado. sortío — Medo tuvo un metro seiscientos cincuenta y ochamillimetros. Preguntado si algo tiene que exponer para ser exceptuado del servicio militar, dijo: Que nada. Reconocidos por los facultativos le consideran útil. El Ayuntamiento le declara soldado a tenor de lo dispuesto en el art.º 97 de la Ley =

N.º 62 del Simon Mounus Castillo, de Antonio y Josefa. Soldado con vitado para que expusiera lo que tenga que alegar a favor de su condicional — sortío — do tuvo un metro quinientos cuarenta y cinco milimetros. Preguntado para que expusiera lo que tenga que alegar a favor de su condicional — exceptuarse del servicio militar, dijo: Que es hijo único de su padre y que no tiene a quien mantener. Reconocidos por los facultativos le consideran útil. Preguntado expediente justificativo de los extremos alegados y el Ayuntamiento en su vista le declara soldado condicional como comprendido en el caso del art.º 84 de la Ley =

N.º 63 del José Montemalis Cuervo, de Fernando y Emilia. Soldado. sortío — do resultó con la de un metro seiscientos dos milimetros. Preguntado para que exponga cuanto tenga por conveniente para ser exceptuado del servicio militar, dijo: Que nada tiene que alegar. Reconocidos por los facultativos le consideran útil. El Ayuntamiento le declara soldado con arreglo al art.º 97 de la Ley =

N.º 64 del José Lagata Mounus, de Francisco y Josefa. Soldado con vitado para que expusiera lo que tenga que alegar a favor de su condicional — sortío — tuvo un metro seiscientos ochenta y cinco milimetros. Preguntado si algo tiene que exponer para eximirse del servicio activo, contestó: Que es hijo único de padre y que no tiene a quien mantener. Reconocidos por los facultativos le consideran útil. El Ayuntamiento en su vista le declara soldado con arreglo al art.º 97 de la Ley =



didos a quien mantiene. Reconocidos por los facultativos resulta que al mero lo encuentran útil y con respecto al padre que padece una hipertrofia del corazón considerándolo inútil. Justifica los demás extremos alegados por medio del oportuno expediente y el Ayuntamiento en su vista lo declara soldado condicional, como comprendido en el caso 1.º art.º 87 de la Ley =

N.º 65 del sorteo *Victoriano Chavero Cala, de Justo y Quina. Tallado*
 resultó con la de un metro seiscientos setenta y cinco milímetros. Preguntado si algo tiene que exponer para eximirse del servicio militar, dijo: Que nada tiene que alegar. Reconocidos por los facultativos lo consideran útil. El Ayuntamiento lo declara soldado =

N.º 66 del sorteo *Manuel Ruedilla Morillo, de Francisco y María. Tallado*
 tuvo un metro seiscientos treinta y seis milímetros. Preguntado para que exponga cuanto tenga por conveniente para eximirse del servicio militar, dijo: Que no tiene nada que alegar. Reconocidos por los facultativos lo declaran útil. El Ayuntamiento lo declara soldado =

N.º 67 del sorteo *Antonio Coural Cala, de Diego y María. Tallado*
 resultó con la de un metro seiscientos cuatro milímetros. Preguntado si tenía algo que exponer para exceptuarse del servicio militar, dijo: Que nada. Reconocidos por los facultativos lo declaran útil. El Ayuntamiento lo declara soldado =

26^o 68 del Agustín Carrizosa Rudilla, de Fernando y Camilla
sorteo — Fallado resultó con la de un metro seiscientos cincuenta
Soldado. milímetros. Invitado para que exponga cuanto tenga por
conveniente para exceptuarse del servicio militar, dijo:
Que nada tiene que alegar. Reconocido por los facultati-
vos resulta útil y el Ayuntamiento en su vista lo
declara soldado =

26^o 69 del Pedro Pedrondo Nimete, de Manuel y Josefa.
sorteo — llado resultó con la de un metro quinientos setenta
Soldado. milímetros. Preguntado si algo tiene que exponer para excep-
tuarse del servicio militar, dijo: Ser sordo. Reconocido
por los facultativos resultó que no se conqueba lo alega-
do, por lo cual lo conceptúan útil para el servicio. El
Ayuntamiento en su vista lo declara soldado a tenor
de lo dispuesto en el art^o 97 de la Ley. El interesado recla-
ma del reconocimiento ^{ante la Comisión mixta} =

26^o 70 del Manuel Carbajal Saba, de Antonio y María
sorteo — Fallado resultó con la de un metro seiscientos veinte mil
Soldado.ímetros. Invitado para que exponga en el acto cuanto
crea a su derecho para eximirse del servicio militar, di-
jo: Que nada tenía que alegar. Reconocido por los fac-
cultativos lo consideran útil y el Ayuntamiento en su
vista lo declara soldado =

26^o 71 del Francisco Castillo Cortés, de Ramón y María
sorteo — llado resultó con la de un metro seiscientos treinta mil
Soldado.ímetros. Preguntado si tiene algo que exponer para excep-
tuarse del servicio militar, dijo: Que es hijo de viuda y
habe a quien mantener, por tener otro hermano llamado
Fernando en el Ejército activo el cual ha sido repatriado
del Ejército de Ultramar y conegonda al Reg^{to}
Inf^{ta} de Castilla n.º 16. Reconocido por los facultativos

folio veinte y nueve
le conceptúan útil. Presenta expediente justificativo
de la pobreza del padre. El Ayuntamiento, visto que
no se acredita debidamente la existencia de su hermano
en el Ejército, le declara soldado. El interesado
reclama de este fallo para ante la Comisión mixta
de reclutamiento de la provincia =

Comun. 72 Adolfo Vinete Cordero, de D. Manuel y D.^a Puri-
del sorteo. — fijación. Fallado resultó con la de un metro setenta
Soldado condi- cionales. Preguntado si algo tiene
que exponer para exceptuarse del servicio militar, dijo:
Que es hijo único de viuda pobre a quien man-
tiene. Reconocido por los facultativos le consideraron
útil. Justificaron extremos alegados por medio del oportu-
no expediente y el Ayuntamiento en su vista le
declara soldado condicional como comprendido en
el caso 2.^o art.^o 84 de la Ley =

Comun. 73 Antonio Pulgarín Charayó, de Juan y Camarero
del sorteo — Fallado resultó con la de un metro quinientos
temporalmente veinte milímetros. Preguntado si algo tiene que
exponer para exceptuarse del servicio militar, dijo:
Que nada tenía que alegar. Reconocido por los fa-
cultativos le conceptúan útil. El Ayuntamiento,
visto que el mismo no alcanza a la talla reglamen-
taria le considera excluido temporalmente como com-
prendido en el caso 2.^o art.^o 83 de la Ley, con la obli-
gación de presentarse en su día ante la Comisión
mixta de la provincia, para ser nuevamente

Comun. 74 José Vinete Sevilla, de José y María. Falla-
do resultó con la de un metro setecientos cuarenta
Soldado milímetros. Invitados para que exponga en el acto
cuanto crea oportuno para eximirse del servicio

militar, dijo: Que nada tenía que alegar y el Ayuntamiento en su vista le declara soldado =

Num.º 75 Victoriano Centeno Dominguez, de Tori y Pompe del sorteo — Fallado resultó con la de un metro seiscientos treinta y dos milímetros. Preguntado si algo tiene que exponer para eximirse del servicio militar, dijo: Que nada tenía que alegar y el Ayuntamiento en su vista le declara soldado =

Num.º 76 Manuel del Castillo Puchilla, de Manuel y Dolores. Fallado resultó con la de un metro seiscientos treinta y siete milímetros. Preguntado si algo tiene que exponer para eximirse del servicio militar, dijo: Que es hijo único de padre pobre e impedido a quien mantiene. Reconocido por los facultativos conceptúan al mismo inútil y con respecto al padre lo declaran inútil para el trabajo por tener una catarata en el ojo derecho. Presenta certificado justificativo de pobreza. El Ayuntamiento visto el reconocimiento facultativo, le declara soldado condicional como comprendido en el caso 1.º art.º 87 de la ley =

Num.º 77 Joni Muñoz Caranjo, de Juan y Mariana del sorteo. Fallado resultó con la de un metro quinientos treinta y cinco milímetros. Preguntado para que exponer para eximirse del servicio militar, dijo: Que no encuentra enfermo del pecho. Reconocido por los facultativos manifestaron: Que no se encuentra la afección alegada, por lo que le conceptúan apto para el servicio. El Ayuntamiento visto que el



alcanza la talla reglamentaria, le declara excluido temporalmente como comprendido en el caso 2.^o art.^o 3.^o de la Ley, sin perjuicio de en su dia ser medido nuevamente ante la Comision mixta de reclutamiento de la provincia =

36.^o 78 del

Pascual Sepiñeda Sevillano, de Pedro y Esperanza.

partes

Fallado resulto con la de un metro seiscientos veinte y cinco

Excluido tempo

milímetros. Preguntado para que exponga cuanto tenga por conveniente para eximirse del servicio militar, dijo: Que es quebrado.

Reclam

Reconocido por los facultativos, resulto que padece una hernia inguinal derecha, considerandole inutil para el servicio.

Reclam

El Ayuntamiento en su vista le declara excluido temporalmente como comprendido en el caso 1.^o art.^o 3.^o de la Ley; sin perjuicio del nuevo reconocimiento que en su dia ha de sufrir ante la Comision mixta de reclutamiento de la provincia =

36.^o 79 del

Mariano Exposito Duran, de Antonio y Maria. Fallado resulto con la de un metro quinientos setenta y tres

partes

Soldado. milímetros. Preguntado si algo tiene que exponer para exceptuarse del servicio militar, dijo: Que es hijo unico de padre y madre e impedido a quien mantiene.

Reclam

Reconocido por los facultativos, manifestaron: Que el moro se encuentra util y con respecto al padre, que tiene una atropia del testiculo izquierdo que no le imposibilita para el trabajo por lo que le consideran util.

Reclam

El Ayuntamiento en su vista le declara soldado. El interesado reclama del reconocimiento =

36.^o 80 del

Pedro Moruno Gomez, de Manuel y Teresa. Fallado resulto con la de un metro quinientos cuarenta milímetros.

partes

Excluido tempo

Reclam

Instituto para que exponga en el acto cuanto tenga por conveniente para eximirse del servicio militar, dijo: Que no da tema que alegar. Reconocido por los facultativos le consideran útil. El Ayuntamiento, visto que el mozo alcanza la talla reglamentaria, le declara excluido temporalmente como comprendido en el caso 2.º art.º 33 de la Ley con la obligación de presentarse en su día para ser mencionado nuevamente, ante la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia =

N.º 31 del sorteo — Simón Morales Saez, de Toró y Maná. Tallado con un metro quinientos ochenta y siete milímetros. Preguntado si tenía algo que exponer para eximirse del servicio militar, dijo: Que es hijo único de padre y madre y sexagenario a quien mantiene. Reconocido por los facultativos le consideran útil. Justifica los extremos alegados por medio del oportuno expediente que presenta y el Ayuntamiento en su vista le declara soldado condicional, como comprendido en el caso 1.º art.º 37 de la Ley =

N.º 32 del sorteo — Diego Pala Moncayo, de Toró y Maná. Tallado con un metro quinientos treinta milímetros. Preguntado si tenía algo que exponer para eximirse del servicio militar, dijo: Que sufre de epilepsia. Reconocido por los facultativos le declaran excluido temporalmente como comprendido en el caso 2.º art.º 33 de la Ley, con la obligación de presentarse en su día para ser mencionado nuevamente, ante la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia =

N.º 33 del sorteo — Narciso Mariano Pulgarín, de Francisco y Compañía. Tallado con un metro quinientos cuarenta y dos milímetros. Preguntado si tenía algo que exponer para eximirse del servicio militar, dijo: Que sufre de epilepsia. Reconocido por los facultativos le declaran excluido temporalmente como comprendido en el caso 2.º art.º 33 de la Ley, con la obligación de presentarse en su día para ser mencionado nuevamente, ante la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia =

milímetros. Preguntado si tenía algo que exponer para exceptuarse del servicio militar, dijo: Que nada tenía que alegar. Reconocido por los facultativos, le consideran útil. El Comandante visto que el mozo no alcanza a la talla reglamentaria, le declara excluido temporalmente como comprendido en el caso 2.º art.º 83 de la Ley, con la obligación de presentarse en su día ante la Comisión mixta de reclutamiento, para ser mensurado nuevamente =

16.º 84 del porteo — Manuel Timote Pulgarín, de Agustín y Luisa. Tallado tuvo un metro setecientos siete milímetros. Preguntado si algo tenía que exponer para eximirse del servicio dijo: Que nada tiene que alegar. Reconocido por los facultativos le consideran útil y el Comandante en su vista le declara soldado a tenor de lo dispuesto en el art.º 97 de la Ley =

16.º 85 del porteo — José Moncayo Carrizosa, de Manuel y Micaela. Tallado resultó con la de un metro seiscientos cincuenta y dos milímetros. Preguntado si algo tiene que exponer para exceptuarse del servicio militar, dijo: Que es quebrado. Reconocido por los facultativos, resultó que padece una hernia inguinal derecha, por lo cual le conceptúan inútil para el servicio. El Comandante en su vista le declara excluido temporalmente como comprendido en el caso 1.º art.º 83 de la Ley, y con la obligación de presentarse en su día para ser reconocido nuevamente ante la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia =

16.º 86 del porteo — Manuel Barragán Carrizosa, de Manuel y Ana. Tallado resultó con la de un metro quinientos diez milímetros. Preguntado si algo tiene que exponer para exceptuarse del servicio militar, dijo: Que nada tiene que alegar. Reconocido por los facultativos le conceptúan útil. El Comandante visto que el mozo no alcanza la talla reglamentaria, le declara excluido

temporalmente como comprendido en el caso 2.^o art.^o 85 de la Ley, y con la obligación de presentarse en su día ante la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia para ser menudado nuevamente =

36.^o 87 del sorteó — José Manuel Cuerrero Pulgarín, de Diego y Carmen. Fallado
Excluido totalmente — llado tuvo un metro cuatrocientos ochenta milímetros. Preguntado si algo tenía que exponer para eximirse del servicio militar, dijo: Que nada tenía que alegar. Reconocido por los facultativos le consideraron útil. El Ayuntamiento visto que el moro no alcanza a la estatura de un metro quinientos milímetros, le declara excluido totalmente como comprendido en el caso 2.^o art.^o 80 de la Ley, y con la obligación de presentarse en su día a ser nuevamente menudado ante la Comisión mixta de la provincia =

36.^o 88 del sorteó — Manuel Peres Castillo, de Antonio y Teresa. Fallado
Soldado condicional — resultó con la de un metro quinientos setenta y siete milímetros. Invitado para que exponga en el acto, cuanto tenga por conveniente para exceptuarse del servicio militar, dijo: Que es hijo único de viuda pobre a quien mantiene. Reconocido por los facultativos, le consideran útil. Justifica los extremos alegados por medio del oportuno expediente que presenta. El Ayuntamiento le declara soldado condicional como comprendido en el caso 2.^o art.^o 87 de la Ley =

36.^o 89 del sorteó — Victoriano Morillo Mejías, de Manuel y Ana. Fallado
Soldado. — resultó con la de un metro seiscientos cuarenta y cuatro milímetros. Preguntado si tenía algo que exponer para eximirse del servicio militar, dijo: Que nada tiene que alegar. Reconocido por los facultativos, le consideran útil. El Ayuntamiento en su vista le declara soldado a tenor de lo dispuesto en el art.^o 97 de la Ley =



N.º 90 del sorteo — Juan Ormiza Comer, de Manuel y Josefa. Fallado Soldado. — tuvo un metro seiscientos cuarenta y ocho milímetros. Preguntado si algo tiene que exponer para eximirse del servicio militar, dijo: Que nada tiene que alegar. Reconocido por los facultativos le conceptúan útil y el Ayuntamiento en su vista le declara soldado =

N.º 91 del sorteo — José Merino Manchón, de José y Carmen. Fallado Soldado. — resultó con la de un metro seiscientos cuarenta y ocho milímetros. Preguntado si tenía algo que exponer para exceptuarse del servicio militar, dijo: Estar sordo, y reconocido por los facultativos, resultó: Que no se comprueba la lesión que alega, por lo que le conceptúan útil para el servicio. El Ayuntamiento en su vista le declara soldado =

N.º 92 del sorteo — José Comer y Comer, de Francisco y Teresa. Fallado Soldado. — tuvo un metro seiscientos diez y siete milímetros. Preguntado si tenía algo que exponer para eximirse del servicio, dijo: Que nada tenía que alegar. Reconocido por los facultativos lo consideran útil y el Ayuntamiento lo declara soldado =

N.º 93 del sorteo — José Vinete Hermandu, de José y Antonia. Fallado Soldado. — tuvo un metro seiscientos cincuenta y cinco milímetros. Preguntado si algo tenía que exponer para exceptuarse del servicio militar, dijo: Que es hijo único de padre pobre el que habiendo tenido otro en el Ejército de Ultramar llamado Manuel falleció a consecuencia de haber sido arrojado por un tren, el cual perteneció al Bat. Expedicionario de Soria y cuyo fa-

felicemente tuvo lugar en tres de Septiembre de mil no-
 cientos noventa y siete, en Ranchuelo (Santa Clara). Re-
 conocido por los facultativos le consideran útil. Presenta
 pediente justificativo de la pobreza del padre y estubo
 El Ayuntamiento visto que no se acredita debidamente la
 deponen de un referido hermano Manuel por medio del
 turno certificado, le declara soldado. El interesado reclama
 fallo para ante la Comisión mixta de reclutamiento de la
 provincia

N.º 94 del sorteo Juan Aldana Durán, de José y Josefina, fallado
 tuvo un metro seiscientos treinta milímetros. Preguntado si algo
 Soldados. tiene que exponer para exceptuarse del servicio militar, dijo:
 Que nada tiene que alegar. Reconocido por los facultativos le
 consideran útil. El Ayuntamiento le declara soldado con-
 mo de lo dispuesto en el art.º 97 de la Ley =

N.º 95 del sorteo José Comar Cortés, de Francisco y Rafaela, fallado
 un metro seiscientos cuarenta y cinco milímetros. Preguntado
 Soldados. si algo tenía que exponer para exceptuarse del servicio militar, dijo:
 Que nada tiene que alegar. El Ayuntamiento visto
 del reconocimiento facultativo resulta el mismo útil, le de-
 clara soldado según el art.º 97 de la Ley =

N.º 96 del sorteo Silvestre Sevillano Morán, de Celedonio y Mercedes
 fallado resultó con la de un metro seiscientos sesenta y cinco
 Soldados. milímetros. Preguntado si algo tiene que exponer para excep-
 tuarse del servicio militar, dijo: Que nada tiene que alegar.
 El Ayuntamiento visto que del reconocimiento facultativo
 resulta el mismo útil, le declara soldado, según el art.
 97 de la Ley =

N.º 97 del sorteo José Sevillano Morillo, de Francisco y Carmen
 Excluido total- mente. fallado tuvo un metro cuatrocientos ochenta milímetros

folio treinta y tres

Preguntado si algo tenía que exponer para exceptuarse del servicio militar, dijo: Que nada tiene que alegar. Reconocido por los facultativos le consideran útil. El Ayuntamiento, visto que el moro no alcanza a la estatura mínima de un metro quinientos milímetros, le declara excluido totalmente como comprendido en el caso 3.º art.º 8º de la Ley; haciéndole la advertencia de que en su día há de ser medurado nuevamente ante la Comisión mixta de la provincia =

97.º 98 del

Emilio Palma Pila, de Antonio y Cua. Fallado resultó con la de un metro seiscientos sesenta y cuatro milímetros. Preguntado si algo tiene que exponer para eximirse del servicio militar, dijo: Que nada tiene que alegar. Reconocido por los facultativos le consideran útil. El Ayuntamiento le declara soldado según el art.º 9º de la Ley =

97.º 99 del

Antonio Chavero Consales, de Manuel y María. Fallado resultó con la de un metro cuatrocientos setenta milímetros. Excluido totalmente para que exponga cuanto tenga, por conveniente para exceptuarse del servicio militar, dijo: Que se encuentra impedido. Reconocido por los facultativos, resultó: Que efectivamente tiene un desarrollo excesivo de toda la cabeza con deformidad de la misma, por lo que le conceptúan inútil para el servicio. El Ayuntamiento, visto que el moro no alcanza a la estatura mínima de un metro quinientos milímetros, le declara excluido totalmente como comprendido en el caso 3.º art.º 8º de la Ley con la obligación de presentarse, para ser medurado nuevamente, ante la Comisión mixta =

97.º 100 del

José Vicente Oledana, de Antonio y Angela. Fallado resultó con la de un metro setecientos cuarenta y cinco milímetros. Preguntado si algo tenía que exponer para exceptuarse del servicio militar, dijo: Que tiene un tumor en el

Ejército activo. Reconocido por los facultativos le consideraron
útil. El Cuartamiente visto que no justifica los extremos
dados en este acto, le concedió un plazo de quince días para que
pueda instruir el oportuno expediente, declarándole entre-
tanto soldado pendiente de justificación =

N.º 101 del Eduardo Pala Matón, de Toré y Lucía. Fallado tuvo
sorteo un metro quinientos treinta milímetros. Invitado para que
Excluido tem exponga cuanto tenga por conveniente para eximirse del
poralmente servicio militar, dijo: Le nada tiene que alegar. Reconocido
por los facultativos le conceptúan útil. El Cuartamiente
visto que el moro no alcanza a la talla reglamentaria
le declara excluido temporalmente como comprendido en el
caso 2.º art.º 88 de la Ley, con la obligación de presentarse
cualquier día ante la Comisión mixta para ser nuevamente
medido =

N.º 102 del Tomás Romero Molina, de Francisco y Dolores.
Sorteo — llado tuvo un metro seiscientos die milímetros. Pregun-
Soldado. do si algo tenía que exponer para eximirse del servicio mi-
litar, dijo: Le nada tiene que alegar. Reconocido por los
facultativos le conceptúan útil. El Cuartamiente le
declara soldado =

N.º 103 del Eduardo Días Permejo, de Juan y Francisca.
Sorteo — llado resultó con la de un metro seiscientos sesenta y
Soldado. milímetros. Preguntado si algo tiene que exponer para exi-
mirse del servicio militar, dijo: Le nada tiene que alegar.
Reconocido por los facultativos le consideraron útil.
Cuartamiente le declara soldado =

N.º 104 del José Mimbreno Rebollo, de Félix y María. Fallado
Sorteo — tuvo un metro quinientos noventa y ocho milímetros.
Soldado. Preguntado si algo tiene que exponer para eximirse del



cio militar, dijo: Que nada tiene que alegar. Reconocido por los facultativos le consideraran útil. El Comandante le declara soldado segun el art.º 97 de la Ley =

N.º 105 del

Joaquín Carrisosa Muñoz, de Diego y Josefa. Fallado

sorteo

tuvo un metro quinientos sesenta milímetros. Preguntado

Soldado

si algo tenía que exponer para eximirse del servicio militar

Reclama

dijo: Que se encuentra enfermo y además tiene un hermano en

el Ejército activo. Reconocido por los facultativos, resultó que no

se comprueba la lesión alegada de encontrarse enfermo del pecho.

No presenta expediente justificativo de encontrarse su hermano

en actual servicio y ser hijo único. El Comandante en su

vista le declara soldado en atención a que los facultativos le

consideran útil. El Interesado reclama del acto de reco-

nocimiento para ante la Comisión mixta de reclutamiento

de la provincia =

N.º 106 del

José Consalvo Durán, de Juana y Carmen. Fallado re-

sorteo

sultó con la de un metro seiscientos ochenta milímetros. Pregunta-

Soldado

si tiene algo que exponer para eximirse del servicio mili-

tar, dijo: Que nada tiene que alegar. Reconocido por los facultativos

los consideran útil. El Comandante le declara soldado

segun el art.º 97 de la Ley =

N.º 107 del

Juan Domínguez Domínguez, de Ignacia y Anto-

sorteo

nia. Fallado tuvo un metro ~~cuatro~~ cuatrocientos ochenta milímetros.

Excluido to

Preguntado si algo tiene que exponer para eximirse del servi-

talmente

cio, dijo: Que nada tiene que alegar. Reconocido por los facultativos

le consideran útil. El Comandante en su vista que el

moro ^{no} alcanza a la estatura minima de un metro quinientos milímetros, le declara excluido totalmente como comprendido en el caso 2.^o art. 80 de la Ley; con la obligación de presentarse en su día ante la Comisión mixta de resolucionamiento para ser mensurado nuevamente =

N.º 108 del Sr. José Salvador Palvo, de Antonio e Inés Tallado
sorteo — un metro seiscientos catorce milímetros. Preguntado si algo tiene que exponer para exceptuarse del servicio militar, dijo: Que es hijo único de viuda pobre a quien mantiene. Reconocido por los facultativos le consideran útil. Justifica los extremos alegados por medio del oportuno expediente que presenta y el Cuartaniento en su vista le declara soldado condicional como comprendido en el caso 2.^o art. 87 de la Ley =

N.º 109 del Sr. Enrique Sanchez Durán, de Olejo y María Tallado
sorteo — resultó con la de un metro quinientos cuarenta y cinco milímetros. Preguntado si tenía algo que exponer para exceptuarse del servicio militar, dijo: Que es hijo único de padre pobre e impedido a quien mantiene. Reconocido por los facultativos, resultó que al moro lo concebían útil y con respecto al padre que tiene una fractura del antebrazo izquierdo visiblemente con solidada que imposibilita el trabajo con este miembro, por lo que le consideran inútil. Justifica los extremos alegados por medio del oportuno expediente que presenta y el Cuartaniento en su vista le declara soldado condicional como comprendido en el caso 1.^o art. 87 de la Ley =

N.º 110 del Sr. Victoriano Manchón Olguera, de Inés y Felipe Tallado
sorteo — Tallado tuvo un metro seiscientos veinte milímetros. Preguntado si algo tiene que exponer para exceptuarse del servicio militar, dijo: Que padece de la laringe. Reconocido por los facultativos resultó que padece tuberculosis laringea por lo

Excluido temiendo si algo tiene que exponer para exceptuarse del servicio militar, dijo: Que padece de la laringe. Reconocido por los facultativos resultó que padece tuberculosis laringea por lo

Falleció el 6 de marzo de 1899.

folio treinta y cinco
que le conceptúan inútil para el servicio. El Ayuntamiento
en su vista le declara excluido temporalmente como congre-
dido en el caso 1.º art.º 87 de la Ley =

86.º 111 del

Francisco Sevillano Planes, de José y Felicitiana. Cer-

partes — llado tuvo un metro setecientos treinta y un milímetros. Pre-

Soldado con- guntado si algo tiene que exponer para eximirse del servicio

dicional — militar, dijo: Que es hijo único de padre pobre e impedido a

quien mantiene. Reconocido por los facultativos resulta que

al moso lo conceptúan útil y con respecto al padre que

padece una hernia inguinal derecha, considerándole inú-

til para el trabajo. Justifica los demás extremos alegados por

medio del oportuno expediente que presenta al Ayuntamiento

en su vista le declara soldado condicional como congre-

dido en el caso 1.º art.º 87 de la Ley =

86.º 112 del

Felipe Romero Carrizosa, de Juan y María. Tallado re-

partes — sultó con la de un metro setecientos cincuenta y siete milímetros.

Soldado. Preguntado si algo tiene que exponer para exceptuarse del ser-

vicio militar, dijo: Que nada tiene que alegar. Reconocido

por los facultativos lo consideran útil. El Ayuntamiento le

declara soldado según lo dispuesto en el art.º 97 de la Ley =

86.º 113 del

Rafael Sanchez Gomez, de José y María. Tallado tuvo

partes — un metro quinientos veinte milímetros. Preguntado si algo

Soldado. tenía que exponer para exceptuarse del servicio militar, dijo:

Que nada tiene que alegar. Reconocido por los facultativos

le conceptúan útil. El Ayuntamiento le declara soldado se-

gún el art.º 97 de la Ley =

86.º 114 del

Manuel Moano Duran, de José y Cluvaro. Tallado

partes — resultó con la de un metro quinientos veinte y cinco milíme-

Soldado con- tros. Preguntado si tenía algo que exponer para exceptuarse

dicional — del servicio militar, dijo: Que es hijo único de padre y madre

y mantiene tres hermanos por ser pobres. Reconocido por los facultativos, se considerará útil. Justificados los extremos alegados por medio del expediente que presenta y el Ayuntamiento en su vista le declara soldado condicional como comprendido en el caso 1.º art.º 87 de la Ley =

N.º 115 del *Crisio Moreno Hernandez, de Francisco y Carmen*
sorteo — Fallado resultó con la de un metro, quinientos quince milímetros.

Excluido temporalmente. Preguntado si tenía algo que exponer para exceptuarse del servicio militar, dijo: Que nada tiene que alegar. Reconocido por los facultativos se le conceptúan útil. El Ayuntamiento visto que el mozo no desansa a la talla reglamentaria le declara excluido temporalmente como comprendido en el caso 2.º art.º 88 de la Ley, con la obligación de presentarse en su día, para ser reconocido nuevamente ante la Comisión mixta de la provincia =

N.º 116 del *Francisco Sanchez Olivera de Juan y Joaquina*

sorteo — Hallado resultó con la de un metro seiscientos doce milímetros.

Soldado con Preguntado si tenía que exponer algo para eximirse del servicio militar, dijo: Que es hijo único de viuda pobre y que mantiene. Reconocido por los facultativos se le conceptúan útil. El Ayuntamiento, visto que el mozo justifica los extremos alegados por medio del oportuno expediente que presenta, le declara soldado condicional como comprendido en el caso 2.º art.º 87 de la Ley =

N.º 117 del *José Lila Centeno, de José y Josefa*. Fallado con

sorteo — un metro seiscientos tres milímetros. Preguntado si tenía

Soldado. nada de exponer para exceptuarse del servicio militar, dijo: Que nada tiene que alegar. Reconocido por los facultativos se le conceptúan útil. El Ayuntamiento le declara soldado según lo dispuesto en el art.º 87 de la Ley =



118 del **Cirjel Monnus Olguercil, de Antonio y Maria Pallado**
 sortío **tuvo un metro quince y tres milímetros.** Preguntado si te-
 Soldado con- **nia algo que exponer para exceptuarse del servicio militar, dijo: Que es**
 dional **hijo único de viuda pobre a quien mantiene. Reconocido por los facultados,**
le declararon útil. Justificó los extremos alegados por medio del expediente que presenta. El Cuartelamiento en su virtud le declara soldado
condicional como comprendido en el caso 2.º art.º 87 de la Ley =

119 del, **José Ortiz Toranzo, de Juan y Carmen Pallado** resultó con
 sortío **la de un metro quince y cinco milímetros.** Preguntado si algo
 Soldado **tenía que exponer para exceptuarse del servicio militar, dijo: Que nada**
tiene que alegar. Reconocido por los facultados le consideraron útil. El Cuartelamiento
le declara soldado según el art.º 97 de la Ley =

120 del **Eliás Martínez Calero, de José María y Mercedes Pallado** tuvo
 sortío **un metro seiscientos sesenta y dos milímetros.** Preguntado si algo tenía
 Soldado **que exponer, dijo: Que nada tiene que alegar. Reconocido por los facultados**
le consideraron útil y el Cuartelamiento le declara soldado con arreglo al art.º 97 de la Ley =

No habiendo más mosos a quienes llamar del actual alistamiento, el Sr. Presidente, después de advertir a los interesados el derecho que les concede los art.º 98, 99 y 100 de la Ley, manifestó que en el día de mañana y hora de las ocho de la misma, se procederá a las revisiones de todos aquellos mosos que fueron excluidos temporalmente y exceptuados del servicio activo, con arreglo a los art.º 87 y 87 de la ya repetida Ley. Como cual se dió por terminado el acto que firman todos aquellos Srs. que lo acostumbra de los concu-

rrentes, de que yo el Secretario accidental, certifico =

Manuel Pobledo

Por mi y Aband. Morales

Por mi y Jose Maestre

Fernando Rodriguez

Jose Morales

Por mi y Antonio Manrique
Rafael Ferrada y Simon Sanchez

Jose Mandan

Don Espinola

Wacoo Sanchez y Samuel
Lizaso

En la villa de Ormaza a seis de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve, siendo las ocho de su mañana, se reunieron en el local designado al efecto, los Pres. Concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Manuel Pobledo Olejandre, con asistencia de los señores facultativos titulares y talladores nombrados al efecto. legalmente se declaró abierta la sesión pública y en cumplimiento al art.º 100 de la Ley, se procedió a la nueva clasificación de los mozos que fueron excluidos temporalmente y exceptuados en los tres reemplazos anteriores; cuya operación tuvo lugar en la forma siguiente =

Reemplazo de 1898.

N.º del sorteo
Soldado condicional

Enrique Merchan Calero, de Poralio y Posorio. Manifiesto que subrota la excipcion de hijo unico de viuda sobre a quien

tiene; lo cual justifica con el oportuno expediente que presenta el Ayuntamiento en su vista, de declara soldado condicional =

Num. 2

José Lerer Manilla, de Juan y Josefa. Fallado resultó

Excluido temporalmente con la de un metro quinientos treinta y seis milímetros. El Ayuntamiento le declara excluido temporalmente como comprendido en el caso 2.º art.º 83 de la Ley, con la obligación de presentarse en su día para ser medurado nuevamente ante la Comisión mixta =

Num. 3

Pascual Marqués Cosado, de Francisco y Florentina. Fallado

Excluido temporalmente resultó con la de un metro quinientos dos milímetros. El Ayuntamiento le declara excluido temporalmente como comprendido en el caso 2.º art.º 83 de la Ley, con la obligación de presentarse en su día ante la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia, para ser medurado nuevamente =

Num. 4

Carlos Rodríguez Saubier, de Juan y Morina. Manifiesta que

Soldado condicional continúa la excepción de ser hijo único de padre pobre e impedido a quien mantiene. Reconocido por los facultativos, manifiestan que padece una hernia inguinal izquierda considerándole inútil para el trabajo. El Ayuntamiento en su vista le declara soldado condicional como comprendido en el caso 1.º art.º 87 de la Ley =

Num. 5

Antonio Higuero Saubier, de Francisco y Fidela. Manifiesta que

Soldado pen subvite la excepción de hijo único de viuda pobre a quien mantiene de justificación. El Ayuntamiento visto que el mazo no acredita en el acto los extremos alegados, le concede un plazo de quince días para que pueda verificarlo; declarándole entre tanto soldado pendiente de justificación =

Num. 8

José Quiso Morillo, de Juan y Carmen. Fallado resultó

Soldado condicional y excluido haber quedado en la situación de hijo único de viuda pobre a quien mantiene. Justifica los extremos expuestos, por medio del oportuno expediente que presenta. El Ayuntamiento le declara

soldado condicional y excluido temporalmente, como comprendido en los casos 2.^o de los art.^{os} 83 y 87 de la Ley =

Núm.^o 9

Soldado condicional

Antonio Alcalde Romer, de Valentín y Josefa. Manifiesta que subsiste la excepción de hijo único de viuda pobre a quien mantiene. Justifica los extremos alegados con el expediente que presenta y el Ayuntamiento en su vista lo declara soldado condicional como comprendido en el caso 2.^o art.^o 87 de la Ley =

Núm.^o 10

Excluido temporalmente

José Merino Carreras, de Antonio y Clara. Fallado verbalmente con la de un metro quinientos cuarenta milímetros. El Ayuntamiento visto que el moro no alcanza la talla reglamentaria lo declara excluido temporalmente como comprendido en el caso 2.^o art.^o 83 de la Ley, con la obligación de presentarse ante la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia para ser nuevamente =

Núm.^o 11

Soldado pendiente de justificación

Angel Luján Pala, de Benito y Dolores. Manifiesta que subsiste la excepción de hijo único de padre pobre e impedido a quien mantiene. Reconocido por los facultativos, resulta que continúa las cataratas que venía padeciendo, por lo que se considera inútil para el trabajo. El Ayuntamiento en atención a que el moro no justifica en el acto los extremos de pobreza y ser hijo único le concede un plazo de quince días para que pueda verificarse de clarándole entre tanto, soldado pendiente de justificación =

Núm.^o 12

Soldado condicional

Mamuel Rodríguez Bernabé, de Candido y Josefa. Manifiesta que subsiste la excepción de hijo único de padre pobre e impedido para el trabajo. Reconocido por los facultativos resulta que continúa padeciendo la afección con opacidades en la córnea por lo que le consideran inútil. Presenta expediente justificado de los demás extremos expuestos y el Ayuntamiento en su vista lo declara soldado condicional como comprendido en el caso 1.^o art.^o 87 de la Ley =



Com. n.º 14

Soldado pen-
siente de justifi-
cación

José Cordero Vinete, de Francisco y Sebastián. Manifiesta que continúa la excepción de ser hijo de padre impedido y tener dos hermanas en el Ejército activo. Reconocido por los facultativos resulta: Que tiene una fractura del muslo viciosamente consolidada que ha producido coxidad de la pierna derecha mayor de cinco centímetros, por lo que le consideran inútil para el trabajo. El Ayuntamiento visto que el moro no acredita debidamente los demás extremos alegados, le concede un plazo de quince días para que pueda verificarlos, declarándole entre tanto soldado pendiente de justificación =

Com. n.º 15

Soldado pen-
siente de justifi-
cación

Manuel Bautista Fleto Carbajal, de Benito y Quintana. Manifiesta que subsiste la excepción de hijo único de viuda pobre a quien mantiene. El Ayuntamiento, visto que el moro no acredita en el acto los extremos alegados, le concede un plazo de quince días para que pueda verificarlos, declarándole entre tanto soldado pendiente de justificación =

Com. n.º 17

Soldado con-
dicional

Manuel Vinete Moruno, de José y Purificación. Fallado resultó con la de un metro quinientos sesenta milímetros. Alega en su favor la excepción que le ha sobrevenido de haber quedado en la situación de hijo único de viuda pobre a quien mantiene. Justifica dichos extremos por medio del oportuno expediente que presenta y el Ayuntamiento en su vista le declara soldado condicional como comprendido en el caso 2.º art.º 87 de la Ley =

Com. n.º 19

Soldado con-
dicional

Pascual Luján Comer, de Francisco y Ana. Manifiesta que subsiste la excepción de hijo único de viuda pobre a quien mantiene. El Ayuntamiento visto que el moro acredita los

extremos exiguos por medio del oportuno expediente que presentase
le declara soldado condicional, como comprendido en el caso
art.º 87 de la Ley =

F.º Cum.º 20

Francisco Vulgarin Pelayo de Antonio y Josefa. Manifiesta

Excluido temporalmente el mozo encontrarse inútil. Reconocido por los facultados
poralmente — captus in inútil, por tener más corta la pierna derecha que la izquierda.
El Ayuntamiento le declara excluido temporalmente
como comprendido en el caso 1.º art.º 87 de la Ley, con la obligación
de presentarse en su día ante la Comisión mixta para ser reconocido
nuevamente =

F.º Cum.º 22

Donal Coma Castillo, de Manuel y María. Manifiesta

Soldado condicional — continúa la excepción de hijo único de viuda pobre a quien
tiene; cuyas circunstancias acredita con el oportuno expediente
tipicativo que presenta. El Ayuntamiento le declara soldado
condicional como comprendido en el caso 2.º art.º 87 de la Ley

F.º Cum.º 24

Juan Pios de la Pila, de Pedro y Donata. Fallado

Excluido temporalmente — faltó con la de un metro quinientos treinta y cinco milímetros
Manifiesta haber desaparecido la excepción de hijo único de viuda
pobre por tener un hermano soltero mayor de diez y siete años, llamado
José Antonio. El Ayuntamiento, visto que el mismo
no alcanza la talla reglamentaria, le declara excluido temporalmente
como comprendido en el caso 2.º art.º 87 de la Ley
con la obligación de presentarse ante la Comisión para ser reconocido
nuevamente =

F.º Cum.º 25

José Dion V. Carayjo, de Manuel y Felisiana. Manifiesta

Soldado reclama. — que subsiste la excepción de ser hijo único de padre
pobre e impedido a quien manifiesta. Reconocido por los facultados
que no se comprobaba la lesión que alega
de ser quebrado. Presenta expediente justificativo de los
extremos alegados y el Ayuntamiento en su vista le declara

folio treinta y nueve
soldado. El interesado reclama de reconocimiento para ante la
Comision mixta de reclutamiento de la provincia =

Hum.º 27 Manuel Romero Rodriguez, de Jose y Angela. Manifiesta
Soldado. que subsiste la excepcion de hijo unico de padre pobre e impedi-
do a quien mantiene. Reconocido por los facultativos resulta que
continua padeciendo la hernia inguinal derecha. Presenta expe-
diente justificativo de la pobreza del padre. El Ayuntamiento
visto que el mozo tiene otros hermanos mayor de edad solteros, lla-
mado Jose Antonio, el cual usó el 9 de Diciembre del 884,
le declara soldado =

Hum.º 28 Francisco Sanchez Gomez, de Juan y Adelaida. Fallado
Excluido tempo- resulto con la de un metro quinientos treinta y ocho milímetros.
ralmente. El Ayuntamiento, visto que el mozo no alcanza la talla regla-
mentaria, le declara excluido temporalmente como comprendido
en el caso 2.º art.º 83 de la Ley, con la obligacion de presentarse
en su dia ante la Comision mixta para ser mensurado nue-
vamente =

Hum.º 29 Jose Morales Olguin, de Manuel y Maria. Manifiesta
Soldado con que subsiste la excepcion de hijo unico de viuda pobre a quien man-
dicial — tiene; circunstancias que se acreditan con el expediente justificativo
que presenta. El Ayuntamiento le declara soldado condicional como
comprendido en el caso 2.º art.º 87 de la Ley =

Hum.º 30 Jose Hermica Pulgarin, de Candido y Hipolita. Manifiesta
Soldado con que continua la excepcion de ser hijo unico de viuda pobre a quien
dicial — mantiene, circunstancias que acredita con el expediente justificativo
que presenta. El Ayuntamiento le declara soldado condicional
como comprendido en el caso 2.º art.º 87 de la Ley =

Hum.º 31 Eduardo Ramorano Cordón, de Antonio y Josefa. Mani-
Excluido tempo- fiesta su madre que subsiste la excepcion de encontrarse en hijo
ralmente — procesado y supriundo condena por el delito de homicidio, el

cual fué sentenciado por la Audiencia provincial de Potosí en el pasado año. El Ayuntamiento declara al moso ^{excluido, temporalmente} como comprendido en el caso 2.º art.º 87 de la Ley =

Curia 34

Antonio Pazo Moruno, de Victoriano y Maria. Fallado resultó con la de un metro quinientos treinta y ocho milímetros. ^{Manifiesta} que subsiste la excepción de ser hijo único de padre pobre e impedido a quien mantiene. Reconocido por los facultativos, resulta que padece una hernia inguinal derecha, considerándole inútil para el trabajo. Presenta expediente justificativo de los extremos alegados y el Ayuntamiento en su vista le declara soldado condicional y ^{excluido temporalmente} como comprendido en los casos 1.º y 2.º de los art.º 87 y 88 de la Ley =

Curia 35

Manuel Cimenra Partamant, de Juan e Isabel. ^{Manifiesta} que subsiste la excepción de hijo único de padre pobre e impedido a quien mantiene. Reconocido por los facultativos, resulta que tiene una hernia inguinal derecha, por lo cual le consideran inútil para el trabajo. Presenta expediente justificativo de los extremos alegados y el Ayuntamiento en su vista le declara soldado condicional como comprendido en el caso 1.º art.º 87 de la Ley =

Curia 36

Juan Rodriguez Moruno, de Antonio y Maximina. Fallado resultó con la de un metro quinientos cincuenta milímetros. El Ayuntamiento, visto que el moso no alcanza a la talla reglamentaria, le declara ^{excluido temporalmente} como comprendido en el caso 2.º art.º 87 de la Ley; con la obligación de presentarse en el día ante la Comisión mixta para ser mensurado, nuevamente =

Curia 38

Valeriano Ceceo Martiner, de Jose y Cruz. ^{Manifiesta} que subsiste la excepción de ser hijo único de viuda pobre e impedido a quien mantiene, y ^{cinco} cincuenta años que acredita con el expediente justificativo que presenta. El Ayuntamiento le declara soldado condicional como comprendido en el caso 2.º art.º 87 de la Ley =



Num.º 39

Soldado con-
dicional

Salustiano Ojeda, de Antonio y Dolores. Manifiesta que subsiste la excepción de ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene; circunstancias que acredita con el oportuno expediente justificativo que presenta. El Ayuntamiento le declara soldado condicional como comprendido en el caso 2.º art.º 87 de la Ley =

Num.º 41

Soldado con-
dicional

Rogelio Prieto Comer, de Agustín y Ana. Manifiesta que subsiste en su favor la excepción de ser hijo único de padre pobre y sexagenario a quien mantiene; circunstancias que acredita con el oportuno expediente justificativo que presenta. El Ayuntamiento le declara soldado condicional como comprendido en el caso 1.º art.º 87 de la Ley =

Num.º 43

Excluido tem-
poralmente

Antonio Pala Horanjo, de José Antonio y Carmen. Fallado resultó con la de un metro quinientos treinta milímetros. El Ayuntamiento en su vista le declara excluido temporalmente como comprendido en el caso 2.º art.º 83 de la Ley, con la obligación de presentarse en su día ante la Comisión mixta para ser medurado nuevamente =

Num.º 45

Soldado con-
dicional

Juan Romero Cordón, de Miguel y Josefa. Manifiesta que subsiste en su favor la excepción de ser hijo único de padre pobre y sexagenario a quien mantiene; circunstancias que acredita con el oportuno expediente justificativo que presenta. El Ayuntamiento en su vista le declara soldado condicional como comprendido en el caso 1.º art.º 87 de la Ley =

Num.º 46

Soldado.

Pedro Sanchez Cuerrero, de Gonzalo y Maruella. Manifiesta haber desagraviado la excepción de tener un hermano sirviendo. Fallado resultó con la de un metro seiscientos treinta milímetros. El

Coyuntamiento, teniendo en cuenta las manifestaciones hechas por el interesado, le declara soldado, según lo dispuesto en el art.º 97 de la Ley =

Hum.º 47

Joaquín Merino Romero, de Manuel y Manuela. Se le declara soldado, teniendo en cuenta las manifestaciones hechas por el interesado, según lo dispuesto en el art.º 97 de la Ley =

Hum.º 48

Pascual Morillo Pudilla, de Antonio y Francisca. Se le declara soldado con la que subsiste la excepción de ser hijo único de padre pobre e independiente, dado a quien mantiene, por tener otros hermanos en el Ejército agregados al Regt.º Inf.º de Castilla n.º 16. Reconocido el grado por los facultativos, manifiestan que padece una hernia inguinal derecha, considerándole inútil para el trabajo. Justifícase los efectos por medio del oportuno expediente justificativo que presenta y el Ayuntamiento le declara soldado condicional como comprendido en el caso 10.º art.º 87 de la Ley =

Hum.º 49

Fernando Molina Monuro, de Antonio y María. Se le declara soldado con la que subsiste la excepción de ser hijo único de padre pobre e independiente, dado a quien mantiene, circunstancias que acredita con el oportuno expediente justificativo que presenta. El Ayuntamiento le declara soldado condicional como comprendido en el caso 1.º art.º 87 de la Ley =

Hum.º 50

José Domínguez Manchón, de Pascual y Emilia. Se le declara soldado con la que subsiste la excepción de ser hijo único de padre pobre e independiente, y mantener a dos hermanos menores de edad; circunstancias que se acreditan por medio del oportuno expediente justificativo que presenta. El Ayuntamiento le declara soldado condicional como comprendido en el caso 9.º art.º 87 de la Ley =

Cum. 55

folio maranta y uno
Jose Peir Mausega, de Manuel y Maria.

Soldado con
diciional

que subiste la excepcion de ser hijo unico de padre pobre e impedido a quien mantiene. Reconocido por los facultativos le consideraron inutil para el trabajo por la deformidad de los dos pies y una hernia inguinal derecha. Justifica los demas extremos expuestos por medio del oportuno expediente que presenta y el Ayuntamiento en su vista le declara soldado condicional como comprendido en el caso 1.º art.º 87 de la Ley =

Cum. 56

Juan Castillo Cimen, de Juan y Termina.

Soldado con
diciional

que subiste la excepcion de hijo unico de viuda pobre a quien mantiene, lo cual acredita con el oportuno expediente justificativo que presenta. El Ayuntamiento en su vista le declara soldado condicional como comprendido en el caso 2.º art.º 87 de la Ley =

Cum. 57

Alberto Ojeda Vaquera, de Manuel y Carmen.

Soldado con
diciional

que subiste la excepcion de hijo unico de padre pobre e impedido a quien mantiene y ademas haber cumplido la edad de veaenaria. Reconocido por los facultativos, resulta. Que se comprueba la afeccion de estar enfermo del pecho, considerandole inutil para el trabajo. Justifica los demas extremos alegados con el expediente que presenta y el Ayuntamiento en su vista le declara soldado condicional como comprendido en el caso 1.º art.º 87 de la Ley =

Cum. 60

Enrique Blanco Carreras, de Manuel y Maria.

Excluido tem-
poralmente

con la de un metro quiniutas cuarenta y cuatro milimetros. El Ayuntamiento en atencion a que el mors no alcanza a la talla reglamentaria, le declara excluido temporalmente como comprendido en el caso 2.º art.º 87 de la Ley =

Cum. 64

Eduardo Diaz Molinas, de Antonio y Carmen.

Soldado con
diciional

que continua la excepcion de ser hijo unico de padre pobre e impedido a quien mantiene. Reconocido por los facultativos resulta que continua la hernia inguinal izquierda, considerandole inutil para el trabajo. Justifica los demas extremos ale-

gados por medio del oportuno expediente que presenta. El Cuartel
mientras le declara soldado condicional como comprendido en el
caso 1.º art.º 87 de la Ley =

Núm.º 66

Isidro Paniza Durán, de Juan y Carmen. Manifiesta
Soldado ser hijo de viuda a quien mantiene, que aunque tiene dos hermanos
Reclama. nos menores mayores de edad llamados Antonio y José, estos
soldados agregados al Regt.º Caballería de Lizarro, el primero
el segundo de Admon. militar; los dos repatriados, este
cito de Ultramar. Justifica el extremo de pobreza por medio del
expediente que presenta. El Cuartel, visto que no se ha
dita debidamente la existencia de los dos hermanos en el Extranjero
le declara soldado. El interesado reclama de este fallo para
la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia =

Núm.º 67

Agustín Coma y Coma, de Fernando y María. Valioso
Excluido tem- un metro quinientos cuarenta y tres milímetros. El Cuartel
poralmente le declara excluido temporalmente como comprendido en el
2.º art.º 88 de la Ley, con la obligación de presentarse en su día
la Comisión mixta para ser medurado nuevamente =

Núm.º 68

Fadri Cordero Cortés, de Antonio y Peorana. Manifiesta
Soldado con subsiste la excepción de ser hijo único de padre pobre e impedido
dicional — quien mantiene. Reconocido por los facultativos, resulta que padece
cataratas del ojo derecho y atrofia del izquierdo, por lo que se
sideran inútil para el trabajo. Justifica los demás extremos
gados por medio del expediente que presenta y el Cuartel
su vista le declara soldado condicional, como comprendido en el
caso 1.º art.º 87 de la Ley =

Núm.º 69

Antonio Olguin Villete, de José y Carmen. Manifiesta
Soldado con fiesta que continúa la excepción de ser hijo único de padre
dicional — pobre e impedido a quien mantiene. Reconocido por los
cultativos, le consideran inútil para el trabajo por el



to finis de un tumor en el dedo grueso del pie izquierdo. Justifica los demás extremos alegados por medio del expediente que presenta y el Ayuntamiento le declara soldado condicional como comprendido en el caso 1.º art.º 87 de la Ley =

Folio 72

Prudencio Cabello Exposito, de Antonio y María. Manifiesta que continúa la excepción de hijo único de viuda pobre a quien mantiene; circunstancias que acredita con el expediente justificativo que presenta. El Ayuntamiento le declara soldado condicional como comprendido en el caso 2.º art.º 87 de la Ley =

Folio 73

Victoriano Cala Aldana, de Juan y Antonia. Fallado

Excluido temporalmente y que subsiste en su favor la excepción de hijo único de viuda pobre a quien mantiene. El Ayuntamiento le declara excluido temporalmente como comprendido en el caso 2.º art.º 87 de la Ley; concediéndole un plazo de quince días para que pueda justificar la excepción propuesta de hijo único de viuda pobre =

Excluido temporalmente y que subsiste en su favor la excepción de ser hijo único de padre pobre y seragenario a quien mantiene; circunstancias que acredita con el expediente justificativo que presenta. El Ayuntamiento le declara soldado condicional como comprendido en el caso 1.º art.º 87 de la Ley =

Folio 74

José Menino Blanco, de Francisco y Josefa. Manifiesta que

Soldado condicional y seragenario a quien mantiene; circunstancias que acredita con el expediente justificativo que presenta. El Ayuntamiento le declara soldado condicional como comprendido en el caso 1.º art.º 87 de la Ley =

que subsiste en su favor la excepción de ser hijo único de padre pobre y seragenario a quien mantiene; circunstancias que acredita con el expediente justificativo que presenta. El Ayuntamiento le declara soldado condicional como comprendido en el caso 1.º art.º 87 de la Ley =

Folio 78

Manuel Sevillano Aldana, de José y María. Manifiesta

Excluido temporalmente y que subsiste en su favor la excepción de ser quebrado. Reconocido por los peritajes, resulta que se comprueba la lesión alegada

que subsiste en su favor la excepción de ser quebrado. Reconocido por los peritajes, resulta que se comprueba la lesión alegada

da, por lo que le conceptúan inútil para el servicio. El
Cuartamiento le declara excluido temporalmente como con-
prendido en el caso 1.º art.º 8.º de la Ley, con la obligación
en su día ser reconocido nuevamente ante la Comisión
ta de reclutamiento de la provincia =

Núm.º 79

Celestino García Rodríguez, de José y Leonor. Manipulando

Soldado -
Reclama.

que continúa la excepción en su favor de ser hijo único de
por los facultativos le conceptúan útil condicional, por no con-
probarse por falta de medios la excepción alegada. El Cuan-
tamiento en su vista le declara soldado y el interesado reclama
del reconocimiento, para ante la Comisión vista de reser-
vamiento de la provincia =

Núm.º 82

Manuel Perer Prieto, de Tomás y Carmen. Se presentó el

Soldado pen-
diente de justifi-
cación y de reco-
nocimiento del
padre =

zo manipulando que subsiste la excepción de ser hijo único de
padre pobre e impedido a quien mantiene y que a su padre
le es imposible concurrir a este acto, por encontrarse enfermo.
Cuartamiento le concede un plazo de quince días para que
pueda verificarlo y acreditar los extremos alegados; declarán-
dole entre tanto soldado y pendiente de justificación y de re-
conocimiento del padre =

Núm.º 84

Carimiro Carrizosa Morano, de José y Encarnación. Ma-

Soldado con-
dicionale

manifiesta que subsiste la excepción en su favor de ser hijo único
de viuda pobre a quien mantiene; circunstancias que se acre-
ditan con el expediente justificativo que presenta y el Cuan-
tamiento en su vista le declara soldado condicional como con-
prendido en el caso 2.º art.º 8.º de la Ley =

Núm.º 85

Juan Monterrabio Neguía, de Juan y Josefa. Ca-

Excluido tem-
poralmente

llado resultó con la de un metro quinientos cuarenta mil
metros. El Cuartamiento visto que no alcanza a la regla
mentaria, le declara excluido temporalmente, como con-
prendido en el caso 1.º art.º 8.º de la Ley =

folio cuarenta y tres
dido en el caso 2.^o art.^o 8.^o de la Ley, con la obligación de presen-
tarse nuevamente para ser medido, ante la Comisión mixta de
reclutamiento de la provincia =

Com.^o 87 Manuel Barajas Montemayor, de Antonio y María. Fallado
Excluido tem- resulto con la de un metro quinientos cuarenta y tres milímetros. El
poralmente - Ayuntamiento le declara excluido temporalmente, como comprendido
en el caso 2.^o art.^o 8.^o de la Ley, con la obligación de presentarse
ante la Comisión mixta de la provincia, para ser medido nueva-
mente =

Com.^o 89 José Cordero Expósito, de Manuel y Pafada. Manifiesta que
Soldado con subsiste en su favor la excepción de ser hijo único de padre pobre e in-
dicial - pedido a quien mantener. Reconocido por los facultativos resulta
que continúa la hemia izquierda derecha, considerandole inútil
para el trabajo. Justificados los demás extremos alegados por medio del
oportuno expediente que presenta y el Ayuntamiento en su vista le
declara soldado condicional como comprendido en el caso 1.^o art.^o
87 de la Ley =

Com.^o 92 Francisco Merino Pulgarín, de Juan y Josefa. Manifiesta que
Soldado subsiste la excepción de tener cuatro hermanos unilaterales cuya ma-
Reclama. dre es viuda, el mozo ser huérfano y tener otro hermano en el Ejér-
cito activo correspondiente al reclutamiento de 1892. El Ayunta-
miento, visto que el mozo no acredita debidamente los extremos alega-
dos y la existencia de su otro hermano en el Ejército, le declara sol-
dado. El interesado reclama del fallo para ante la Comisión
mixta de reclutamiento de la provincia =

Com.^o 95 Juan López Rincón, de Juan y María. Manifiesta que
Soldado con subsiste en su favor la excepción de ser hijo único de padre po-
dicial - bre y sexagenario a quien mantener; cuyos extremos se
acreditan por medio del oportuno expediente justificativo que
presenta. El Ayuntamiento le declara soldado condicional

Núm.º 96

Soldado
Podama.

como comprendido en el caso 1.º art.º 87 de la Ley =
Francisco Moruno Molina, de San Francisco. Manifiesta
que subsiste la excepción de ser hijo único de padre pobre e impo-
dido a quien mantiene, por tener otro hermano sirviendo llamado
Juan, el cual presta servicios en el Bat.º Cazadores de Cuba en su
guarnición en Córdoba. Reconocido por los facultativos, le consi-
deran inútil para el trabajo por padecer de ostitis crónica de la
pierna derecha. Justifica el extremo de pobreza por medio de un
pedimento que presenta. El Ayuntamiento, visto que no se ha
dado debidamente la existencia de su hermano Juan en el Ejército
activo, declara al mismo soldado. El interesado reclama un despido
para ante la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia =

Núm.º 97

Excluido tem-
poralmente y
soldado con-
dicional

José Díez Megías, de Bañón y Cautonia. Fallado, ven-
to con la de un metro quinientos cuarenta milímetros. Manifiesta
además que subsiste la excepción de hijo único de padre po-
bre e impedido a quien mantiene. Reconocido por los facultativos
le consideran inútil para el trabajo, por comprobarse la hernia
inguinal izquierda que viene padeciendo. Justifica los extremos
alegados con el oportuno expediente que presenta. El Ayunta-
miento le declara excluido temporalmente y soldado condicional, tem-
poralmente =

Núm.º 98

Soldado con-
dicional

José Márquez Corral, de Miguel y Cua. Manifiesta que
subsiste la excepción de ser hijo único de padre pobre e impedido a
quien mantiene. Reconocido por los facultativos resulta: Que continúa
la hernia inguinal derecha que viene padeciendo, considerándose
le inútil para el trabajo. Presenta expediente justificativo de los
extremos alegados y el Ayuntamiento en su vista le declara
soldado condicional como comprendido en el caso 1.º
art.º 87 de la Ley =



Num.º 99

Soldado
Reclamante.

Diego Havalora Llane, de Francino y Reatridad. Manifiesta que subsiste la excepción de hijo de viuda pobre a quien mantiene que aunque tiene otros hermanos mayor llamado Rogelio, este es soldado repatriado de Cuba, estando agregado al Batallón de Felografía militar óptica Estación n.º 11. Presenta expediente justificativo de pobreza. El Ayuntamiento, visto que no se acredita debidamente la existencia de su dicho hermano en el Extranjero, le declara soldado. El interesado reclama para ante la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia =

Num.º 103

Soldado

Francisco Barru Monuro, de Quinto y Antonia. Manifiesta que no subsiste la excepción de hijo único de viuda por la que fue exentado en el año de su cumplimiento. Tallado resultó con la de un metro seiscientos cuarenta milímetros. El Ayuntamiento le declara soldado en tenor de lo dispuesto en el art.º 97 de la Ley =

Num.º 104

Soldado

Fernando Vagura Castillo, de Juan y Natividad. Continúa con la excepción de hijo único de viuda pobre a quien mantiene; circunstancias que se acreditan con el expediente justificativo que presenta. El Ayuntamiento le declara soldado condicional como compensado en el caso 2.º art.º 87 de la Ley =

Num.º 106

Soldado

José Ortiz Virante, de Juan y María. Manifiesta que continúa la excepción de ser hijo único de padre pobre y extranjero a quien mantiene; circunstancias que se acreditan por medio del expediente justificativo que presenta. El Ayuntamiento le declara soldado condicional como compensado en el caso 1.º art.º 87 de la Ley =

Comun. 109 Francisco Hernandez Vera, de José y Esperanza. Se presenta
pendiente de reconocimiento de padre sobre impedido a quien mantiene, el cual no
puede su presentación en este caso, por causas ajenas a su
edad. Presenta expediente justificativo de los demás extramo-
rados. El Ayuntamiento le concede un plazo de quince días
para que se presente su padre y ser reconocido, declarándole
tanto soldado =

Comun. 113 Juan Castillo Moreno, de José y Josefa. Manifiesta que
Soldado con condición — reside en su favor la excepción de ser hijo único de viuda sobre
quien mantiene; circunstancias que se acreditan con la presentación
del oportuno expediente. El Ayuntamiento le declara solda-
do condicional como comprendido en el caso 2.º, art. 87 de la Ley

Comun. 115 José Prieto Rodríguez, de Antonio y Dolores. Manifiesta que
Soldado con condición — subsiste la excepción de hijo único de viuda sobre a quien man-
tiene; circunstancias que se acreditan con el expediente justificati-
vo que presenta. El Ayuntamiento le declara soldado
condicional, como comprendido en el caso 2.º, art. 87 de la Ley

Comun. 121 José Morillo Marqués, de Rafael y Josefa. Manifiesta que
Soldado con condición — continúa la excepción de hijo de padre sexagenario a quien
tiene, pues aunque tiene otro hermano soltero mayor de diez
y siete años, este se encuentra impedido. Reconocido por los parientes
tivos le declaran inútil para el trabajo por compareceren los
que alega de ser quebrado del lado derecho. Justifica los demás
extramorado por medio del oportuno expediente. El Ay-
untamiento le declara soldado condicional como comprendido
en el caso 1.º, art. 87 de la Ley, con la obligación de ser re-
conocido nuevamente el hermano, ante la Comisión
mixta de la provincia =

Comun. 122

Silvestre Moreno ^{folio cuarenta y cinco} Palma de Antonio y Josefa.

Soldado condicional

Manifiesta que subsiste la excepcion en su favor de ser hijo unico de viudo pobre a quien mantiene, lo cual se acredita con el oportuno expediente justificativo que presenta. El Ayuntamiento le declara soldado condicional como comprendido en el caso 2.º art.º 87 de la Ley =

Comun. 123

Antonio Coma Sanchez, de Jose y Rafaela.

Soldado condicional

Manifiesta que continúa la excepcion de ser hijo unico de padre pobre y seragenario a quien mantiene, lo cual acredita con el expediente justificativo que presenta. El Ayuntamiento le declara soldado condicional, como comprendido en el caso 1.º art.º 87 de la Ley =

Comun. 126

Ignacio Sanchez Barragan, de Juan y Rafaela.

Soldado condicional

Manifiesta que subsiste la excepcion de hijo unico de padre pobre e impedido a quien mantiene, el que reconocido por los facultativos, elijeron. Que le consideran inutil para el trabajo por continuar con una hernia inguinal derecha. Justifica los demás extremos alegados por medio del oportuno expediente que presenta. El Ayuntamiento le declara soldado condicional, como comprendido en el caso 1.º art.º 87 de la Ley =

Comun. 127

Cristobal Rodriguez Oruado, de Antonio y Ana.

Soldado condicional

Manifiesta que subsiste la excepcion de ser hijo unico de padre pobre y seragenario a quien mantiene; circunstancias que acredita con el expediente justificativo que presenta. El Ayuntamiento le declara soldado condicional como comprendido en el caso 1.º art.º 87 de la Ley =

Comun. 128

Antonio Vera Rinete, de Antonio y Ana.

Soldado Reclama

Manifiesta que subsiste la excepcion de ser hijo unico de padre que tiene otro llamado Candido en el Ejercito activo, el cual ha sido repatriado de Cuba, perteneciendo al Bat.º del Infante n.º 5 3.º Comp.º. Presenta expediente justificativo de la pobreza del padre. El Ayuntamiento, visto que no se acredita debidamente

la existencia de su dicho hermano en el Ejército, le declara soldado. El interesado reclama del fallo para ante la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia =

Núm. 129

Soldado
Reclama.

Francisco Viruete Montemulio, de Francisco y María. Manifiesta que subsiste la excepción de ser hijo único de padre que tiene llamado José en el Ejército activo, el cual ha sido registrado de Cuba y portante al Regt. Inf. de Alfonso XIII n.º 1.º Bat. 1.º, 3.º Comp. El Ayuntamiento, visto que el interesado acredita debidamente la existencia de su dicho hermano en el Ejército, le declara soldado. El interesado reclama de este fallo para ante la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia =

Núm. 130

Soldado con
Manifiesta
adicional

Antonio Sanchez Barque, hijo de Manuel y Guadalupe. Manifiesta que es hijo único de viuda pobre a quien manifiesta circunstancias que se acreditan con el oportuno expediente judicial que presenta. El Ayuntamiento le declara soldado como comprendido en el caso 2.º art.º 8.º de la Ley =

Núm. 131

Soldado con
Manifiesta
adicional

José Morano Corivalo, de Juan y Manuela. Manifiesta que tiene; circunstancias que se acreditan con el expediente judicial que presenta. El Ayuntamiento le declara soldado como comprendido en el caso 2.º art.º 8.º de la Ley =

Reemplazo de 1897.

Núm. 6

Soldado
Reclama.

Segundo Morano Alfaro, de Francisco y Emilia. Manifiesta que continúa la excepción de tener un hermano llamado José en el Ejército activo agregado al Regt. Inf. de Aragón. El Ayuntamiento, visto que no se acredita debidamente la existencia de su dicho hermano en el Ejército, le declara soldado. El interesado reclama del fallo para ante la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia =



Núm.º 18 Francisco Merino Comer, de Manuel y Ana. Manifiesta que
 Soldado con subsiste la excepción de ser hijo único de padre pobre y desahogado
 condicional — si quien mantiene; circunstancia que se acredita por medio del
 expediente justificativo que presenta. El Ayuntamiento le declara
 soldado condicional como comprendido en el caso 1.º art.º 87 de la Ley

Núm.º 20 Juan Molina Blasquez, de José y Palas. Manifiesta que
 Soldado con subsiste en su favor la excepción de ser hijo único de padre pobre a
 condicional — quien mantiene, circunstancias que se acreditan con el expediente justifi-
 cativo que presenta. El Ayuntamiento le declara soldado condicional
 como comprendido en el caso 2.º art.º 87 de la Ley =

Núm.º 27 José María Zamorano Gordon, de Antonio y María Josefa. Ma-
 nifiesta que continúa la excepción de hijo único de padre pobre si quien
 condicional — mantiene; todo lo cual se acredita con el expediente justificativo que
 presenta y el Ayuntamiento en su vista le declara soldado condi-
 cional como comprendido en el caso 2.º art.º 87 de la Ley =

Núm.º 32 José Cuena Karayo, de José y María. Manifiesta que conti-
 Soldado con subsiste la excepción en su favor de ser hijo único de padre pobre é
 condicional — impedido si quien mantiene. Reconocido por los facultativos le con-
 sideran inútil para el trabajo por comprobarse la lesión alegada de
 ser quebrado. Justifica los demás extremos por medio del oportuno
 expediente que presenta y el Ayuntamiento en su vista le declara
 soldado condicional como comprendido en el caso 1.º art.º 87
 de la Ley =

Núm.º 34 Juan Blasius Monterubio, de Pedro y María. Manifiesta
 Soldado con- que subsiste la excepción de hijo único de padre pobre y desa-
 dicional — hogado si quien mantiene, todo lo cual se acredita con el

oportuno expediente justificativo y el Ayuntamiento en su
ta le declara soldado condicional como comprendido en el

1.^o art.^o 87 de la Ley =

Núm.^o 46

Enrique Pereira Salva, de Cristóbal y Ana. Manifiesta
Excluido tem. no que subsiste la excepción de ser quebrado. Reconocido por los
foralmente - cultivos le conceptúan inútil para el servicio, en atención a
se conquebra la herion alzada. El Ayuntamiento le declara
cluido temporalmente como comprendido en el caso 1.^o art.^o 87 de la Ley
y con la obligación de presentarse en su día para ser reconocido
vamente ante la Comisión mixta de la provincia =

Núm.^o 51.

Cayetano Corquijo Monto, de Antonio y Luisa Lau. Manifiesta
Excluido tem. excepción alzada en su favor de padre de la vista. Reconocido por
foralmente - facultativos le conceptúan inútil para el servicio en atención a que
se conquebra la lesión alzada. El Ayuntamiento le declara
do temporalmente como comprendido en el caso 1.^o art.^o 87 de la Ley
y con la obligación de presentarse en su día ante la Comisión
ta de reclutamiento de la provincia para ser reconocido

Núm.^o 55

Manuel Durán Morano, de Francisco y Josefa. Manifiesta
Soldado con - continúa la excepción de hijo único de padre pobre y que
dicional - quien mantiene; circunstancias que se acreditan con el expediente
justificativo que presenta. El Ayuntamiento le declara
condicional como comprendido en el caso 1.^o art.^o 87 de la Ley =

Núm.^o 60

Fernando Durán Cantillo, de José Manuel y María
Soldado con - manifiesta que subsiste la excepción de ser hijo único de
dicional - pobre y quien mantiene; circunstancias que se acreditan por medio
del oportuno expediente justificativo que presenta. El Ay
miento le declara soldado condicional como comprendido
el caso 2.^o art.^o 87 de la Ley =

Núm.^o 62

José Camps Marqués, de Agustín y Justina
Soldado con - manifiesta que continúa la excepción de hijo único de
dicional -

pobre e impedido a quien mantiene. Reconocido por los facultativos
 vos le consideraran inutil para el trabajo por continuar padeciendo
 una hernia inguinal izquierda. Justifica los demás extremos
 expuestos por medio del oportuno expediente. El Cuartaniento
 le declara soldado condicional como comprendido en el caso 1.^o
 art.^o 87 de la Ley =

Cum.^o 64 Antonio Merino Muñoz, de Silvestre y Rafaela. Manifiesta
 Soldado con que continúa la excepción de hijo único de viuda pobre a quien
 Nacional — mantiene, todo lo cual se acredita con el oportuno expediente
 que presenta. El Cuartaniento le declara soldado condicional
 como comprendido en el caso 2.^o art.^o 87 de la Ley =

Cum.^o 68 Samuel Lujano Martín, de Agustín y Teresa. Manifiesta
 Soldado pen. que continúa la excepción de hijo único de padre pobre y seraqueño
 diente de jus. no a quien mantiene. El Cuartaniento, visto que el suro no
 justificación — acredita debidamente en el acto la excepción alegada, le concede
 un plazo de quince días para que pueda verificarse, declarán-
 dolo entre tanto soldado pendiente de justificación =

Cum.^o 79 Manuel Sanchez Cruero, de Francisco y Florencia. Manifiesta
 Soldado que es hijo único de padre pobre y seraqueño a quien mantiene.
 Reclama. no, pues aunque tiene otro hijo soltero llamado Manuel, este es
 soldado que presta servicios en el Reg.^o Inf.^o de Castilla n.^o 16.
 Justifica los extremos alegados de ser pobre y seraqueño. El Cuartanien-
 to en vista de que no se acredita debidamente la existencia de su
 referido hermano en el Ejército, le declara soldado. El interesado re-
 clama de este fallo para ante la Comisión mixta de reclutamiento
 de la provincia =

Cum.^o 82 José Romero Callego, de Justo y Salomé. Manifiesta que
 Soldado con subsiste la excepción de hijo único de padre pobre e impedido
 dional — a quien mantiene. Reconocido por los facultativos, le conside-
 ran inutil para el trabajo por padecer hernia inguinal,

doble. Justifica los demás extremos alegados por medio de oportuno expediente que presenta. El Ayuntamiento le declara soldado condicional, como comprendido en el caso 1.º art.º 87 de la Ley

Num.º 84

Clito Morillo Manchón, de Manuel y Victoria. Manifiesta Soldado que continúa la excepción de hijo único de padre pobre e impedido de quien mantiene, sin que su padre pueda hacer su presentación por encontrarse ausente de la localidad. El Ayuntamiento le concede un plazo de quince días para que pueda comparecerlo; declarándole en el tanto soldado pendiente de justificación y de reconocimiento del padre =

Num.º 93

Sebastián Megias Ojeda, de Manuel y Celia. Manifiesta Soldado con que subsiste la excepción de hijo único de viuda pobre a quien mantiene, todo lo cual se comprueba con el expediente justificativo que presenta. El Ayuntamiento le declara soldado condicional como comprendido en el caso 1.º art.º 87 de la Ley =

Num.º 96

Pedro Morillo Sanchez, de Fernando y María. Manifiesta Soldado con que continúa la excepción de hijo único de padre pobre y peregrino a quien mantiene, lo cual se acredita con el expediente justificativo que presenta. El Ayuntamiento le declara soldado condicional como comprendido en el caso 1.º art.º 87 de la Ley =

Num.º 100

Quirador Godoy Alguacil, de José y Teresa. Soldado con Excluido tem- con la de un metro quinientos cuarenta milímetros. El Ayuntamiento, visto que el mozo no alcanza la talla reglamentaria, declara excludo temporalmente como comprendido en el caso 1.º art.º 87 de la Ley, con la obligación de presentarse nuevamente para ser tallado ante la Comisión mixta de la provincia =

Num.º 103

Diego Fulgencio Leyrán, de Fructuoso y Leonor. Manifiesta Soldado con que subsiste la excepción de hijo único de viuda pobre a quien mantiene; circunstancias que acredita con el expediente justificativo que presenta y el Ayuntamiento en su vista le



soldado condicional, como comprendido en el caso 2.º art.º 87 de la Ley =

Hum.º 105

Diego Merino Barragan, de Juan y Micaela. Manifiesta que subsiste la excepcion de ser hijo unico de viuda pobre a quien mantiene, circunstancias que se acreditan con el expediente justificativo que presenta. El Ayuntamiento le declara soldado condicional, como comprendido en el caso 2.º art.º 87 de la Ley =

Hum.º 112

José Antonio Cordero Duran, de Francisco y Dolores. Manifiesta que permanece la excepcion de ser hijo unico de viuda pobre a quien mantiene, acreditandolo con el oportuno expediente. El Ayuntamiento le declara soldado condicional como comprendido en el caso 2.º art.º 87 de la Ley =

Hum.º 114

Juan Molina Molina, de Ismael y Josefa. Manifiesta que continúa la excepcion que venia alegando de ser hijo unico de viuda pobre a quien mantiene. Presenta expediente justificativo de estos extremos y el Ayuntamiento en su virtud le declara soldado condicional de conformidad con el caso 2.º art.º 87 de la Ley =

Hum.º 117

Cecilio Romero Cudujón, de Pedro y Antonia. Manifiesta que subsiste la excepcion de tener un hermano llamado José en el Ejército activo el cual presta servicios en el Reg.º Inf.º de Infantería n.º 5.º Comp.º. El Ayuntamiento, visto que el mismo no acredita debidamente la existencia de su hermano en el Ejército, y obra del padre y servicios para los efectos legales, le declara soldado. El interesado reclama del fallo para ante la Comisión mixta =

Hum.º 118

José Paniagua Caba, de Manuel y Maria. Manifiesta que es hijo de padre extranjero que tiene otro hermano llamado Camilo que presta servicios en el Ejército de Filipinas y que aun reclama.

no ha sido repatriado, encontrándose agregado a la d.^a de
ma de Artillería de plaza. Presenta expediente justificativo
la pobreza del padre y de no tener otro hermano soltero
de diez y siete años. El Ayuntamiento, visto que no se ha
ta debidamente la existencia de su dicho hermano en el
to le declara soldado. El interesado reclama de este fallo
ante la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia

Núm. 137 José Moreno Pulgarin, de José y Ana. Manifiesta
Soldado hijo único de padre pobre sesagenario a quien mantiene
condicional. cual acredita con el expediente justificativo que presenta
Ayuntamiento le declara soldado condicional como com-
prendido en el caso 1.^o art.^o 87 de la Ley =

Núm. 138 Valenciano Vinate Sevillano, de Fernando y Josefa
Excluido temporalmente resultó con la de un metro quinientos cuarenta y
poralmente. metros. El Ayuntamiento le declara excluido temporalmente
como comprendido en el caso 2.^o art.^o 87 de la Ley, con la
obligación de presentarse en su día para ser medido
nuevamente ante la Comisión mixta de Reclutamiento
la provincia. =

Núm. 139 Valenciano Prieto Monterrubio, de Antonio y Joaquina
Soldado con Manifiesta que submite la excepción de ser hijo único de padre
dional - pobre e impedido a quien mantiene; circunstancias que
acreditan con el expediente justificativo que presenta.
cido por los facultativos, manifiestan que le consideran
til para el trabajo por comprobar la lesión alegada en
deur de la vista. El Ayuntamiento le declara soldado
condicional como comprendido en el caso 1.^o art.^o 87 de la Ley =

Núm. 140 Francisco Vinate Cimen, de José y María
Soldado fiesta que submite la excepción de tener un hermano
Reclama: ha sido repatriado llamado José Manuel, que

servicio en la Guardia Civil de Cuba y que corresponde al reemplazo de 1.890, el cual se encuentra con licencia por tres meses. El Ayuntamiento, visto que no se acredita debidamente la existencia de su dicho hermano en el Ejército le declara soldado. El interesado reclama del fallo para ante la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia =

Núm. 142

José Sanchez Centeno, de José y Antonia. Manifiesta que subsiste la excepción de tener un hermano repatriado del Ejército de Cuba llamado Manuel, el cual se encuentra agregado al Regt. Inf. de Saboya. El Ayuntamiento, visto que no se acredita debidamente la existencia de su referido hermano en el Ejército, le declara soldado. El interesado reclama de este fallo para ante la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia =

Núm. 145

José Prieto Comier, de José Antonio y Crecencia. Manifiesta que subsiste la excepción de hijo único de viuda pobre y adicional — mantiene; circunstancias que se acreditan con el oportuno expediente justificativo que presenta y el Ayuntamiento cursado le declara soldado condicional, como comprendido en el caso 2.º, art. 87 de la Ley =

Núm. 147

Andrés Alfaro Erquivel, de Fernando y Ana. Manifiesta que subsiste la excepción de hijo único de padre pobre e impedido a quien mantiene. Le no puede hacer su presentación en este momento del padre — este, para ser reconocido, por encontrarse ausente de la localidad. Presenta expediente justificativo de pobreza y de no tener otro hijo soltero mayor de diez y siete años. El Ayuntamiento le concede un plazo de quince días para que pueda verificarse, declarándole entre tanto, soldado pendiente de reconocimiento del padre =

Num. 160 Manuel Ceutens Ojeda, de José Manuel y Ana. Manifiesta que
Soldado. la que continúa la excepción de tener un hermano llamado José
Reclama. Antonio, agregado al Bat^{on} peninsular. El Ayuntamiento
visto que el moro no acredita debidamente la existencia de
dicho hermano en el Ejército, le declara soldado. El interesado
reclama del fallo para ante la Comisión mixta de reclutamiento
de la provincia =

Num. 162 Manuel Civio Redondo, de Mateo y María. Manifiesta que
Soldado. ha derogado la excepción por la que se ha venido exceptuando
del servicio militar, de tener un hermano llamado José en el Ej
cito activo. Tallado resultó con la de un metro seiscientos veinte
cinco milímetros. El Ayuntamiento teniendo en cuenta la im
prestación hecha por el interesado le declara soldado =

Num. 164 Andrés Gordon Cala, de Manuel y Josefa. Manifiesta que
Soldado. subsiste la excepción de tener un hermano llamado José
Reclama. del Regt^o Inf^{te} de Covadonga, el que repatriado del Ejército
Ultramar, se encuentra con licencia por tres meses. Justifica el
tramo de pobreza y el de no tener otros hermanos mayores de
y siete años. El Ayuntamiento, visto que no se acredita de
damente la existencia de su referido hermano en el Ejército
activo, le declara soldado. El interesado reclama de este fallo
para ante la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia

Num. 168 Manuel Esquivel Macías, de Rafael y Ana. Manifiesta
Soldado con. que subsiste la excepción de hijo único de padre por el imp
dicial = do a quien mantiene. Reconocido por los facultativos médicos
que le consideran inútil para el trabajo por padecer
una hernia inguinal del lado izquierdo. Justifica la
demás extremos expuestos por medio del oportuno
justificativo que presenta y el Ayuntamiento en su
le declara soldado condicional, como comprendido en



caso 1.º art.º 87 de la Ley =

Tom.º 172

Soldado.

Francisco Leizgoza Merino, de Cuitonio y María. Manifiesta que continúa la excepción de hijo único de padre pobre impedido á quien mantiene. Reconocido por los facultativos le consideraron inútil para el trabajo por continuar con la hernia inguinal derecha que viene padeciendo. Precedente expediente justificativo en el que consta que el expresado suceso tiene otro hermano soltero llamado Manuel mayor de diecisiete años y que además de la certificación expedida por el Secretario de la Corporación, resulta con bienes amillados lo bastante para no considerarle pobre. El Ayuntamiento en su vista, declara al suceso soldado =

Tom.º 179

Soldado con

excepción

Manuel Durán Sevillano, de Juan y María. Manifiesta que subsiste la excepción de tener un hermano llamado Andrés en el Batallón expedicionario n.º 11 de guarnición en Manila. El Ayuntamiento, en vista de que se comprueba los extremos alegados por medio del oportuno expediente justificativo en el que consta por certificados la existencia de su dicho hermano en el Ejército, le declara soldado condicional como comprendido en el caso 1.º art.º 87 de la Ley =

Tom.º 188

Excluido temporalmente

Francisco Leizaola Poir, de Jose y Josefa. Manifiesta el Excluido temporalmente que continúa inútil. Reconocido por los facultativos le consideran inútil para el servicio por padecer una hernia inguinal derecha. El Ayuntamiento le declara excluido temporalmente como comprendido en el caso 1.º art.º 87 de la Ley sin perjuicio de en su día presentarse

ante la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia, por ser reconocido nuevamente =

Núm. 189

Soldado. Juan Guerrero Pereira, de Antonio y Dolores. Manifiesta que habiendo excepción de tener un hermano llamado Víctor, el cual se encuentra agregado al Regt.º Inf.º de Palestrina. Presenta expediente justificativo de la pobreza del padre y en su virtud tener otro hermano soltero mayor de diez y siete años. El Comandante, visto que el mismo no acredita debidamente la excepción expuesta sobre su hermano Víctor, le declara soldado. El interesado reclama de este fallo para ante la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia =

Núm. 190

Manuel Prieto Sanchez, de Manuel y María. No se presenta persona alguna que por él hable. El Comandante le concedió un plazo de quince días para que pudiese significarlo y manifestar si continúa o no la excepción que viene disputando, declarándole entre tanto soldado pendiente de presentación =

Núm. 191

Soldado menor. Juan José Corvalán Arguindo, de Diego y María del Carmen. Manifiesta que manifiesta a su madre política viuda pobre y tener otro hermano llamado Juan repatriado al Ejército de Cuba, el cual se encuentra agregado al Regt.º de Artillería de Montaña de guarnición en Barcelona. Presenta expediente justificativo de los extremos alegados. El Comandante, visto que no se acredita debidamente la existencia de su dicho hermano en el Ejército, le declara soldado. El interesado reclama de este fallo para ante la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia =

Núm. 202

Excluido temporalmente. Miguel Virute Diaz, de Antonio y Consuelo. Manifiesta que resulta con la de su metro quince años treinta y

folio cincuenta y uno
milímetros. El Cuartaciento, visto que el moroso alcanza
a la talla reglamentaria, le declara excluido temporalmente
como comprendido en el caso 2.º art.º 87 de la Ley y con la
obligación de presentarse en su día ante la Comisión mixta
de reclutamiento de la provincia para ser medurado nueva-
mente =

Num.º 205

Antonio Ortega Canoya, de José y Francisca. Manifiesta que subsiste la
excepción de hijo único de padre pobre e impedido a quien mantiene. Pero
vencido por los facultativos le consideran inútil para el trabajo por pa-
decer una hernia inguinal doble. Justifica los demás extremos elapa-
dos por medio del expediente que presenta y el Cuartaciento en
su vista le declara soldado condicional como comprendido en el caso
1.º art.º 87 de la Ley =

Num.º 213

Daniel Castillo Viruete, de Francisco y María. Manifiesta
que subsiste la excepción de tener otros hermanos llamados Francis-
co en el Ejército activo y Regt.º Regador Miranda. El Cuarta-
ciento visto que no se acredita debidamente la existencia en el servi-
cio de su hermano, le declara soldado. El interesado reclama de
este fallo para ante la Comisión mixta de reclutamiento de la
provincia =

Num.º 217

Antonio Gonzalez Diez, de José y María. Manifiesta que sub-
siste la excepción de hijo único de viuda pobre a quien mantiene. Circun-
stancias que acredita por medio del expediente justificativo que presenta.
El Cuartaciento le declara soldado condicional como comprendido
en el caso 2.º art.º 87 de la Ley =

Num.º 218

José Carrasco Molina, de Manuel y Josefa. Manifiesta que
subsiste la excepción de hijo único de viuda pobre a quien man-
tiene; circunstancias que acredita por medio del oportuno expediente
justificativo que presenta. El Cuartaciento le declara soldado con-
dicional como comprendido en el caso 2.º art.º 87 de la Ley =

Núm. 222 Salvo Romero Hermanos, de San José. Manifiesta que Soldado con- continúa la excepción de hijo único de viuda pobre a quien manifiesta que dicial — circunstancias que se acreditan con el expediente justificativo que presenta. El Cuartamento le declara soldado condicional como comprendido en el caso 2.º art. 87 de la Ley =

Núm. 226 Casmerindo Collega Mendoza, de San Juan y Carmen. Manifiesta Soldado con- que subsiste la excepción de hijo único de padre pobre y sexagenario dicial — quien mantiene, todo lo cual se acredita con el expediente justificativo que presenta. El Cuartamento le declara soldado condicional como comprendido en el caso 1.º art. 87 de la Ley =

Núm. 230 Juan Molina Lopez, de Francisco y Pilar. Manifiesta que Soldado con- mira la excepción de hijo único de viuda pobre a quien manifiesta que dicial — circunstancias que se acreditan con el expediente justificativo que presenta y el Cuartamento en su vista le declara soldado condicional como comprendido en el caso 2.º art. 87 de la Ley =

Núm. 234 Raemundo Alfaro Sacun, de José y Josefa. Su continuación Soldado con- excepción de hijo único de padre pobre y sexagenario a quien manifiesta que dicial — tiene, lo cual se acredita por medio del expediente justificativo que presenta. El Cuartamento le declara soldado condicional como comprendido en el caso 1.º art. 87 de la Ley =

Núm. 238 Manuel León Hernandez, de José y Paula. Manifiesta que Soldado con- continúa la excepción de hijo único de padre pobre e impedido dicial — quien mantiene. Reconocido por los facultativos, le consideraron útil para el trabajo por la falta de la nariz y gólos que manifiesta los demás extremos por medio del oportuno expediente. El Cuartamento le declara soldado condicional como comprendido en el caso 1.º art. 87 de la Ley =

Núm. 246 Daniel Monino Almado, de Andrés y Ana. Falleó Excluido tem- resultó con la de un metro quinientos cuarenta y tres milímetros poralmente — El Cuartamento, visto que el moro no alcanza la talle



mutaria, le declara excluido temporalmente como comprendido en el caso 2.º, art.º 8.º de la Ley, con la obligación de presentarse en su día ante la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia para ser mensurado nuevamente =

Num.º 251 Juan Rogala Gomez, de Juan y María. Manifiesta que subiste Soldado por la excepción de hijo único de viuda sobre a quien manifiesta. El Ayuntamiento visto que el mismo no acredita debidamente por medio del expediente justificativo la excepción que viene alegando, le concede un plazo de quince días, para que pueda verificarlo, eligiéndole entre tantos soldados pendiente de justificación =

Num.º 252 Antonio Pala Morillo, de Pedro y Josefa. Manifiesta que subiste Soldado por la excepción de tener un hermano llamado Francisco en el Ejército activo. Reclama. no pudiendo precisar en este momento el Reg.º en que el mismo se encuentra agregado, lo cual verificará a la brevedad posible. El Ayuntamiento, visto que no se acredita debidamente la existencia de un dicho hermano en el Ejército le declara soldado. El interesado reclama de este fallo para ante la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia =

Num.º 255 Francisco Bedondo Virute, de Manuel y Josefa, fallado resultó con Excluido tem. la de un metro quinientos treinta y cinco milímetros. El Ayuntamiento le declara excluido temporalmente como comprendido en el caso 2.º, art.º 8.º de la Ley, con la obligación de en su día presentarse nuevamente para ser tallado ante la Comisión mixta =

Num.º 259 Francisco Centeno Morillo, de Francisco y Concepción. Fallado resultó con la de un metro quinientos sesenta milímetros. El Ayuntamiento, visto que el mismo tiene la talla en el actual re-

emplazo, le declara soldado =

Núm. 260 Antonio Hueso Manteli, de Antonio y María, Manifiesta

Soldado con excepción de sesaguanos, alegando la de hijo único y viuda pobre a quien mantiene; circunstancias que se acreditan con el expediente justificativo que presenta. El Ayuntamiento le declara soldado condicional, como comprendido en el caso

2.º art.º 87 de la Ley =

Núm. 261 Juan Hernandez Dominguez, de Antonio y María, Manifiesta

Soldado con excepción de sesaguanos, alegando la de hijo único de padre impedido a quien mantiene. Reconocido por los facultados le consideran inútil para el trabajo por padecer una hernia inguinal derecha. Justifica los hechos en un expediente que presenta. El Ayuntamiento le declara soldado condicional como comprendido en el caso

1.º art.º 87 de la Ley =

Reemplazo de 1896.

Núm. 4 Inacinto Moreno Mañas, de Fernando Esquivela, Tallador

Excluido tanto con la de un metro quinientos treinta milímetros. El Ayuntamiento le declara excluido temporalmente como comprendido en el caso 2.º art.º 83 de la Ley con la obligación de un reclutamiento nuevo ante la Comisión mixta para ser mensurado, mensurado

Núm. 5 José León Merino, de José y Carmen, Manifiesta que es hijo único

Soldado de padre que habiendo tenido otro llamado Miguel en el Reg.º de Reclutas de Antequera, falleció en acción de guerra en el Ejército de Marruecos. Presenta expediente justificativo de la guerra de padre no quedarle otro hijo soltero mayor de diez y siete años. El Ayuntamiento, visto que no se acredita debidamente con el

folio cincuenta y tres

certificado, la depuición de su referido hijo, le declara soldado. El interesado reclama de este fallo para ante la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia =

Núm. 10. Juan Comar Hernandez, de Fernando y Agustina. Manifiesta que subsiste la excepción de hijo único de padre pobre y veagenario a quien mantiene; circunstancia que se acredita con el oportuno expediente justificativo que presenta. El Ayuntamiento le declara soldado condicional como comprendido en el caso 1.º art. 87 de la Ley =

Núm. 16 Pedro Cuena Barragan, de Antonio y Josefa. Manifiesta que continúa la excepción de hijo único de viuda pobre a quien mantiene; circunstancias que se acreditan con el oportuno expediente justificativo que presenta. El Ayuntamiento le declara soldado condicional como comprendido en el caso 2.º art. 87 de la Ley =

Núm. 19 Francisco Peña Calleja, de Mpliano y Rosalia. Manifiesta que continúa la excepción de hijo único de padre pobre y veagenario a quien mantiene; todo lo cual se acredita con el oportuno expediente justificativo que presenta. El Ayuntamiento le declara soldado condicional como comprendido en el caso 1.º art. 87 de la Ley =

Núm. 23. Joaquín Mimbres Rebollo, de Felix y Maria. Manifiesta que subsiste la excepción de hijo único de viuda pobre a quien mantiene, frente de justificación pues aunque tiene otros hermanos solteros mayor de diez y siete años llamado Joni, este, corresponde al remplazo del año actual con el número del sorteo. No justifica los demás extremos alegados y el Ayuntamiento le concede un plazo de quince dias para que pueda verificarse, declarandole entre tanto pendiente de justificación =

Núm. 24 Joni Harayo Monino, de Joni y Maria Antonia. No se presentó ni persona que por él hable. El Ayuntamiento le concede un plazo de quince dias para que pueda verificarse,

declarándole entre tanto soldado pendiente de presentación.
Núm. 26 Francisco Otero Omedo, de José y Carmen. Manifiesta que
Soldado tiene la excepción de mantener a su abuelo, viuda y pobre
condicional. hermano menor huérfano de padre y madre. Justifica los ex-
mos alegados con el oportuno expediente que presenta. El Ojuntam-
to en su vista le declara soldado condicional, como comprendido en
los casos 7.º y 9.º art.º 81 de la Ley =

Núm. 33 Antonio Viriete Comer, de Casimiro y María Antonia. Manifiesta
Soldado la que subsiste la excepción de ser hijo único de padre pobre e impo-
condicional. do si quien mantiene. Reconocido por los facultativos le consideran
til para el trabajo por padecer una hernia inguinal derecha. Ju-
tifica los demás extremos alegados por medio del oportuno expediente.
El Ojuntamiento le declara soldado condicional como comprendido
en el caso 1.º art.º 81 de la Ley =

Núm. 37 Eladio Dieran Ramos, de Cristóbal y María. Hallado
Excluido con la de un metro quinientas cuarenta y cuatro milímetros. El
temporalmente. Ojuntamiento le declara excluido temporalmente como com-
dido en el caso 2.º art.º 83 de la Ley sin perjuicio de su me-
mensura, ante la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia.

Núm. 41 Victoriano Alguacil Ruedilla, de Diego y Trinidad. Manifiesta
Soldado fieta que continúa la excepción de hijo de madre coada como
condicional. perdido. Reconocido por los facultativos le consideran inútil para
el trabajo, por estar enfermo del pecho. Justifica los demás ex-
mos alegados por medio del expediente que presenta. El
Ojuntamiento, le declara soldado condicional como comprendido
en el caso 1.º art.º 81 de la Ley =

Núm. 47 Pedro Sevillano Peres, de José y Berera. Manifiesta que
Soldado subsiste la excepción en su favor de ser hijo único de padre
condicional. e impedido si quien mantiene. Reconocido por los facultativos
le consideran inútil para el trabajo, por continuar en su estado.



del pecho. Justifica los demás extremos expuestos con el expediente que presenta. El Ayuntamiento le declara soldado condicional, como comprendido en el caso 1.º art.º 87 de la Ley =

Num.º 61

Mammel Della Muros, de Mammel y Rafaela. Manifiesta que continúa la excepción de ser hijo único de padre pobre e impedido a quien mantiene, el que reconocido por los facultativos, lo consideran inútil para el trabajo, por saltarle la mano derecha. Justifica los demás extremos alegados con el expediente que presenta. El Ayuntamiento le declara soldado condicional, como comprendido en el caso 1.º art.º 87 de la Ley =

Num.º 65

Silvestre Pimero Castillo, de Juana y Dolores. Tiene continúa la excepción de hijo único de viuda pobre a quien mantiene; circunstancias que se acreditan con el expediente justificativo que presenta. El Ayuntamiento le declara soldado condicional como comprendido en el caso 2.º art.º 87 de la Ley =

Num.º 71

Antonio Viza Castillo, de Antoniaz Ana. Manifiesta que subsiste la excepción de hijo único de viuda pobre a quien mantiene. Justifica los extremos alegados con el expediente que presenta. El Ayuntamiento le declara soldado condicional como comprendido en el caso 2.º art.º 87 de la Ley =

Num.º 72

José Menis Castillo, de Antoniaz Manuela. Manifiesta que subsiste la excepción de hijo único de padre pobre e impedido a quien mantiene. Reconocido por los facultativos le declararon inútil para el trabajo por padecer una hemia inguinal derecha. Justifica los demás extremos expuestos por medio del oportuno expediente y el Ayuntamiento le declara soldado condicional, como

comprendidos en el caso 1.º art.º 87 de la Ley =
F.º Cum.º 77 Ricardo Pedrons Budilla, de Juan y Soresera. Manifesta
Soldado que continúa la excepción de hijo único de padre pobre e impedi-
dido a quien mantiene; no pudiendo hacer su presentación
de justificación y de reconocimiento en este acto, por encontrarse ausente de la localidad. No pre-
senta la pobreza ni el ser hijo único. El Ayuntamiento en su
vista le concede un plazo de quince días para que pueda pre-
sentarse el padre y ser reconocido, declarándole entre tanto sol-
dado pendiente de justificación y de reconocimiento =

F.º Cum.º 81 Juan Prieto Torado, de Encino y Manuela. Manifesta
Soldado con excepción de hijo único de padre pobre e impedi-
dido a quien mantiene. Reconocido por los facultados
se le considera inútil para el trabajo por encontrarse ciego
y justifica los demás extremos por medio del expediente justificativo
que presenta y el Ayuntamiento en su vista le declara sol-
dado condicional como comprendido en el caso 1.º art.º 87 de la

F.º Cum.º 87 Jose Cordero Sevillano, de Rafael y Carmen. Manifesta
Soldado con excepción de hijo único de padre pobre e impedi-
dido a quien mantiene. Reconocido por los facultados
se le considera inútil para el trabajo por padecer una hemiple-
gia al doble. Justifica los demás extremos alegando con el expen-
diente que presenta. El Ayuntamiento en su vista le declara
soldado condicional como comprendido en el caso 1.º art.º 87 de la
Ley =

F.º Cum.º 89 Encino Peruvia Lara, de Feliciano y Encina. Manifesta
Soldado con excepción de mantener a un hermano
condicional — llamado Manuel, huérfano de padre y madre; toda la
condición por medio del oportuno expediente justificativo que
presenta. El Ayuntamiento le declara soldado condicional
como comprendido en el caso 1.º art.º 87 de la Ley =

Hum.º 101 ^{folio cincuenta y cinco} Juan Marquez Olguin de Juan y Mercedes. Manifiesta Soldado con que continúa la excepción de hijo único de viuda pobre a quien ^{condicional} — mantiene, todo lo cual se acredita por medio del oportuno expediente justificativo que presenta. El Ayuntamiento le declara soldado condicional como comprendido en el caso 2.º art.º 87 de la Ley =

Hum.º 104 Miguel Castillo Mansiego, de Carlos y Francisca. Le ^{condicional} Soldado continúa la excepción de hijo único de viuda pobre a quien — mantiene, acreditando los extremos alegados por medio del expediente justificativo que presenta. El Ayuntamiento le declara soldado condicional como comprendido en el caso 2.º art.º 87 de la Ley =

Hum.º 111 Chirito Frimino Moruno, de José y Josefa. Manifiesta Soldado con — que habiendo desayusado la excepción que venia disfrutando de padre sexagenario por fallecimiento del mismo, alega nuevamente sobrevenida de ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene. Justifica dichos extremos con el oportuno expediente que presenta y el Ayuntamiento en su vista le declara soldado condicional como comprendido en el caso 2.º art.º 87 de la Ley =

Hum.º 115 Pedro Vinate Moruno, de Juan y Consolación. Manifiesta Soldado con — que subsiste la excepción de hijo único de padre pobre y sexagenario a quien mantiene; circunstancias que se acreditan con el expediente justificativo que presenta. El Ayuntamiento le declara soldado condicional como comprendido en el caso 1.º art.º 87 de la Ley =

Hum.º 121 Fernando Moruno Coma, de José y Dolores. Le continúa Soldado con — la excepción de ser hijo único de viuda pobre a quien ^{condicional} — mantiene; circunstancias que se acreditan con el expediente justificativo que presenta. El Ayuntamiento le declara soldado condicional como comprendido en el caso 1.º art.º 87 de la Ley =

dado condicional como comprendido en el caso 2.º, art. 87 de la Ley =

Núm. 130 Rafael Perin Lopez, de Juan y Maria. Manifiesta que
Soldado con- tiene la excepcion de hijo unico de padre pobre e impedido
dicional - quien mantiene. Reconocido por los facultativos se considero
inutil para el trabajo por padecer una hernia inguinal
ble. Justifica los demas extremos expuestos con el expediente
presente. El Comandante le declara soldado condicional
como comprendido en el caso 1.º, art. 87 de la Ley =

Núm. 135 Rafael Prieto Masis, de Juan y Segunda. Manifiesta
Soldado. que habiendo derogado la excepcion que venia disfrutando
Reclama. de hijo unico de viuda, alega la de encontrarse enfermo
noido por los facultativos, manifiestan. Que no se comprueba
lesion que alega, de tener deformidad en ambos pies, por
que le consideran util para el servicio. Fallado resulto
la de un metro veinticinco milimetros. El Comandante
to le declara soldado. El interesado reclama de este fallo
ante la Comision mixta de reclutamiento de la provincia

Núm. 136 Antonio Paniagua Mellado, de Jose y Laura. Reclama
Soldado con- viste en su favor la excepcion de hijo unico de viuda
dicional - a quien mantiene. Circunstancia que se acredita con el
diente justificativo que presenta. El Comandante le
clara soldado condicional como comprendido en el caso
87 de la Ley =

Núm. 137 Pablo Duran Chazarro, de Juan y Ana. Manifiesta
Soldado que habiendo derogado la excepcion de tener un hermano
en actual servicio, nada tiene que alegar nuevamente
Hallado resulto con la de un metro quince milimetros. El Comandante le declara soldado =



H.º 164

Soldados con-
dicionales

Manuel Luján del Pico, de Manuel y Pilar. Manifiesta que continúa la excepción de hijo único de padre pobre e impedido. Reconocido por los facultativos le declaran inútil para el trabajo por padecer una hernia abdominal. Justifica los demás extremos expuestos por medio del oportuno expediente. El Ayuntamiento le declara soldado condicional como comprendido en el caso 1.º art.º 87 de la Ley =

H.º 165

Excluido tem-
poralmente

Pedro Muñoz Haraujo, de Juan y María. Soldado re- sultó con la de un metro quinientos treinta y cinco milímetros. El Ayuntamiento le declara excluido temporalmente como comprendido en el caso 2.º art.º 87 de la Ley con la obligación de presentarse en su día para ser mensurado nuevamente ante la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia =

H.º 165

Soldados con-
dicionales

José Carbajal Domínguez, de Juan y Cautaria. Due con- tinúa en su favor la excepción alegada de ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene; circunstancia que se acredita con el oportuno expediente justificativo que presenta. El Ayunta- miento le declara soldado condicional como comprendido en el caso 2.º art.º 87 de la Ley =

H.º 166

Soldados con-
dicionales

José Eldana Caberas, de Tomás y Eulogia. Due subiste la excepción a su favor de mantener a cuatro hermanos unilate- rales pobres, todo lo cual se acredita con el expediente justificati- vo que presenta. El Ayuntamiento le declara soldado condi- cional como comprendido en el caso 7.º art.º 87 de la Ley =

H.º 167

Soldado.

Francisco Vega Arenas, de José y Josefa. Manifiesta que continúa en su favor la excepción de ser hijo único de viuda

polo a quien mantiene. Presenta expediente para justificar los
extremos alegados y del mismo resulta que tiene otro hermano
soldado mayor de diez y siete años llamado José Antonio. El
Comandante en su vista, le declara soldado. Falla el resultado
con la de un metro sesenta y cinco milímetros =

Num. 206. Juan Marchón Bustamante, de San y Lucía. Manifesta

Soldado que continúa la excepción de tener un hermano llamado Fermín
Reclama. mandado en el Ejército de Cuba, el que según de púbblico se dice
se encuentra como prisionero en poder de las tropas enemigas, y no
se ha podido recuperar por la cual aun no ha sido repatriado. Justifica los extremos
extremos con el oportuno expediente. El Comandante teniendo
en cuenta de que no se acredita debidamente la existencia de
su dicho hermano en el Ejército, le declara soldado. El interesado
reclama de este folio para ante la Comisión mixta de resultado
mixto de la provincia =

Num. 212. Antonio Quintana Carras, de Francisco y Dolores. Quien con

Soldado continúa la excepción a su favor de ser hijo único de viuda y de
condicional - a quien mantiene; circunstancias que se acreditan con el expediente
justificativo que presenta. El Comandante en su vista
declara soldado condicional como comprendido en el caso 2.º de

87 de la Ley =

Num. 216 Adolfo Benítez Herra, de Antonio y Josefa. Manifesta

Soldado que continúa la excepción de tener otros hermanos en el Ejército
Reclama. activos llamados Manuel, agregados al Regt. 1.º de Infantería de
tado, el que repatriado de Ultramar, se encuentra dispuesto
de fianza trimestral. El Comandante, visto que no
se acredita debidamente los extremos alegados, y
de existencia de su hermano en el Ejército activo, le declara
soldado. El interesado reclama de este folio para ante

folio cincuenta y siete
Comisión mixta de reclutamiento de la provincia =

Com. 225 Rafael Morillo Pobledo, de Antonio y Consolación. Manifiesta que subsiste la excepción de hijo único de padre pobre y sexagenario a quien mantiene. El Ayuntamiento, visto que no se acredita debidamente la excepción alegada por medio del oportuno expediente justificativo, le concede un plazo de quince días para que pueda verificarlo, declarándole entre tanto soldado pendiente de justificación =

Com. 221 José Bustamante Cimenen de José y Francisca. Manifiesta Soldado con- que subsiste la excepción de hijo único de padre pobre y sexa- genario a quien mantiene; circunstancia que se acredita con el oportuno expediente justificativo que presenta. El Ayun- tamiento le declara soldado condicional como comprendido en el caso 1.º art. 87 de la Ley =

Com. 226 Manuel Comu Hoyo, de Pedro y Felisa. Manifiesta que Soldado con- continúa en su favor la excepción de hijo único de viuda po- dicial - bre a quien mantiene, todo lo cual justifica por medio del oportuno expediente que presenta. El Ayuntamiento le de- clara soldado condicional como comprendido en el caso 2.º art. 87 de la Ley =

Com. 241 José Morillo Rendiles, de Juan y Cruz. Le continúa Soldado con- en su favor la excepción de hijo único de padre pobre e in- dicial - pedido a quien mantiene. Reconocido por los facultados lo conceptúan inútil para el trabajo por continuar con una hernia inguinal doble. Justificado los demás extremos expec- tos por medio del oportuno expediente. El Ayuntamiento le declara soldado condicional como comprendido en el caso 1.º art. 87 de la Ley =

Com. 262 Diego Morillo Guerra, de Manuel y Dolores. Soldado cluido tem- resulto con la de un metro quinientos treinta y seis milímetros. moralmente.

El Ayuntamiento le declara excludo temporalmente
comprendido en el caso 2.º art.º 8.º de la Ley con la obligacion
de presentarse en su dia ante la Comision mixta de gobierno
de la provincia, para ser examinado nuevamente

H.º 2.º 64

Manuel Cuervo Pico, de Juan Dolores. Su condic-
ional — Soldado con la excepcion en su favor de ser hijo unico de viuda por el
quien mantiene. Todo lo cual se acredita con el expediente
justificativo que presenta. El Ayuntamiento le declara
dado condicional como comprendido en el caso 2.º art.º 8.º de
la Ley —

En este estado y no habiendo otros asuntos que
llamar, se dió por terminado el acto, haciendo saber a los
tecerados, que oportunamente se les avisará por medio de
circular del dia en que se halla de reunir el Ayunta-
miento para terminar con las incidencias que han quedado por
dienta. Firmante Sr. que lo acostumbra de lo comun
de todo lo cual yo el Secretario accidental certifico

Manuel Robledo *Por mi y Sr. Secretario*
Por mi y Sr. Moral Jose Morillo
Por mi y Sr. Rodriguez Simon Sanchez
Por mi y Sr. Antonio Candiano Jose Espinoza
Por mi y Sr. Ferrer Rafael Sanchez
Por mi y Sr. ... Jose ...

Folio cincuenta y ocho

Diligencia, y La sesión ordinaria de este día no ha podido verificarse por hallarse ocupado el Ayuntamiento la declaración y clasificación de soldados del actual recemplazo, de que certifico. Fuerza cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.

Sesión del 12 de Marzo de 1899.

En la Villa de Tarraga a doce de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve, siendo las once de la mañana se reunieron en el salón de sesiones de las Casas Constitucionales los Concejales Sr. Pulido, Moreno, Romero, Molina, Spinola, Fernandez Freire, Morillo Blanco, Morillo Manchon y Manchon, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Felipe de la Galaz Ortiz con objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día. Por dicho Sr. Presidente se declaró abierta la sesión y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Se dio cuenta del expediente para la construcción de la alcantarilla y arreglo de la calle Santarun, y de haber sido adjudicadas las obras a favor de Francisco Estrada. Daron por el precio de ... perfectas cisternas la extensión de cuatro lineas de alcantarilla y ... y cinco centímetros, el metro cuadrado de empedrado y arrocifado. El Ayuntamiento acordó por unanimidad prestarle su aprobación y que inmediatamente se dé principio a las obras que se realizarán con sujeción a las condiciones acordadas por esta Corporación.

Se dio cuenta de una solicitud de Antonio Morillo Vera pidiendo al Ayuntamiento se le conceda beneficencia y mu-

municipales, por ser pobre, y tener enfermedad e imposibilidad
de hacer algunos meses a su esposa. El Ayuntamiento de
conformidad con la Comisión de beneficencia acordó por
unanimidad acceder a lo solicitado, disponiendo su
inscripción en las listas de pobres.

Se dio cuenta de la diligencia de subasta y de
judicial hecha en favor de Don Fernando Lorenzo
Serna por el precio de trescientos seis pesetas veinte
y cinco céntimos de unas parcelas de terreno en el
término del Egido de la mina, cuyo terreno se subastó
de la vía pública. El Ayuntamiento acordó por
unanimidad prestarle su aprobación; que se re-
frique al veniente Don Fernando Lorenzo
los efectos correspondientes, y si quien una vez
dado en Diputación el importe del importe del
veniente, se dispusiera lo necesario para que
los Sres. Alcalde y Regidor Indico se le otorgara
la correspondiente escritura de transmisión de
dominio.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que
tratar, el Sr. Presidente dispuso levantar la sesión
terminándose en presente, acta que firman los concejales
de que certifico.

J. de la Gala
Morillo
Rodríguez
Marino
Fernández

Tadeo Molina José Romo

Ensigne



Sesión del 19 de Marzo de 1899.

En la Villa de Toruaga á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve; siendo las once de la mañana se reunieron en el Salon de sesiones de las Casas Consistoriales los Concejales Señores Roldán, Moreno, Ramo, Molina, Morillo Blanco, Spínola, Fernandez, Freire, Manchón y Morillo Mandrón, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Felipe de la Gala y Ortiz; con objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día. Por dicho Sr. Presidente se declaró abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fue aprobada.

Se dio cuenta de una solicitud de Fernando Guerrero Gomez, Juan Antonio Blarquez, Caleras y otros, pidiendo al Ayuntamiento se le conceda la extracción de tierras pedregosas y arcillosas del quinto del Carreril de la Dolosa Royal, con destino á la industria de fabricación de lora basta y materiales de construcción. Abierta discusión sobre el particular y procedida la suficiente, el Ayuntamiento teniendo en cuenta lo que dispone la legislación vigente en la materia, y muy especialmente los art. 4.º y 4.º del R. D. de 27 de Diciembre de 1888, con arreglo á las que las tierras de que se trata se hallan comprendidas en la sección primera de las producciones minerales y estas son de apropiación pública cuando se hallan en terrenos del dominio público, acordó por unanimidad concedes el apropiamiento gratuito de dichas tierras, ya que para ello le autoriza el art. 4.º del R. D. antes citado.

Segundamente el Ayuntamiento acordó aprobar las

cientos siguientes; de trescientas setenta y dos pesetas cinco
centimos por la adquisición y plantación de doscientos
árboles en la plaza y cercos de las escuelas. De setenta
cinco pesetas a D. Tomé María Cuevas por las palmas para
el Domingo de Ramos. De ciento setenta y
cinco pesetas cincuenta centimos a D. Francisco Alejandro
por la cena para el día de la Caridad. De ciento cinco
pesetas para material del Registro Civil del P
do municipal. De ochenta y ocho pesetas ochenta cent
por suministros a la Guardia Civil en el 2º trimestre.
De ciento cuarenta y seis pesetas sesenta y cinco centimos
por gastos sucesivos de las Casas Consistoriales en el segundo
trimestre. De doscientos setenta y tres pesetas ochenta
centimos por sufragio de la Casa Comunal en el 2º
trimestre. De Cuarenta pesetas setenta y cinco centimos
por sufragio a pobres transcritos en el 2º trimestre. Cinco pes
tas a los Padres Trinitarios Franciscanos. Treinta y tres pe
sas sucesivos dados a rebajas para incorporarse a la
mas, disponiendo además que se satisficieren con cargo a
sus respectivas partidas del presupuesto municipal vi
gente.

Seguidamente por propuesta del Sr. Presidente del
Ayuntamiento acordó por unanimidad que al Padre
Franciscano Fray Tomás se le de la limosna de quin
cientos y cinco pesetas, como Cuarental que ha sido
en este pueblo en la actual cuya entretida se le
hizo en cargo al ayuntamiento de imprentas del pre
sente municipal vigente.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que
tratar, el Sr. Presidente dispuso levantar la sesión de

folio sesenta

se estende la presente acta que firman los señores concurrentes
por de que uno de Secretario, certifico.

J. de la Cruz

Spina

Robledo

Fernandez

Martinez

Jose Romo

Mamuel Villarreal

Teodoro Molina

Emiliano

Session del dia 2 de Abril de 1899.

En la Villa de Tarragona a dos dias de Abril de mil ochocientos
noventa y nueve; siendo las once de la mañana se reunieron
en el salon de sesiones de las Casas Consistoriales los Concejales Se-
ñores Robledo, Martinez, Romo, Molina, Spina, Fernandez,
Freires, Arnilla Blanco, Arnilla Mandriva y Mandriva, bajo
la presidencia del Señor Alcalde Don Felipe de la Sala y
Cris, con objeto de celebrar la session ordinaria de este dia.
Por dicho Sr. Presidente se declaro abierta la session y leyó
el acta de la anterior que aprobada.

Se dio cuenta de una solicitud de Rafael Alejandro Vera
pidiendo se le conceda la catorcera para una de sus hijas
genitras por serle imposible a su esposa Rafaela Vicente Fre-
guero lactarlas sin grave riesgo de su existencia, y el conceder
de medios para costearle una nodriza. El Ayuntamiento de con-
formidad con la Comision de beneficencia acordó señalarle la
pension mensual de siete pesetas e inmensa cantidad que por

elirá la modorra que se acrenzque de su bastancia por
una justificación de existencia.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento aprobar las creencias
siguientes. Novecientos noventa y cinco pesetas noventa y
centimos, por gastos de material de oficina. Docientas treinta
y siete pesetas, por gastos de quiniela. Ochenta pesetas por
los tratadores que intervinieron en las quinielas de quiniela
del año actual. Ciento cinco pesetas dos centimos por
de cobranza de cédulas personales. Seiscientos diez y
pesetas treinta y tres cent. por rituales fijos en la capital
y cobranza de varios ingresos municipales. Ciento veinte y
pesetas sesenta y cinco cent. subvención acordada para el
grafito y correspondiente a ocho meses. Trececientas veinte y
cuatro pesetas treinta cent. por derechos de empujones de los
tres primeros trimestres del año actual de las especies enarriadas por
la Real Cédula. Docientas noventa y cinco pesetas por el
muerto de la Casa Curial en el 1.º trimestre. Ciento treinta y
noventa y cinco a gastos mensuales de las Casas Curiales. Diez y
setenta y cinco a excoños de pobres transerentes. Sete p. empujones de
excoños a pobres, 1.º trimestre. Diez p. pro sanguijidos de
pobres de 1.º trimestre y treinta y dos p. de 2.º trimestre y cinco de material del
tercer trimestre; impensado se satisfagan con cargo a la
partida del presupuesto municipal siguiente.

Después de haberse tratado de otros asuntos de que se trata, el Sr. Presidente
dió por levantada la sesión de que se entiende la presente acta, y
firmaron los Sres. concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

J. de la Gualca
Donde
Jose Romo Morán
Tadeo Molina
Roberto
Cruz Hernández



Extraordinaria del 7 Abril 1899.

Acta de toma
de posesion del
Ayunt. interino

En la Villa de Aruaga, a siete de
Abril de mil ochocientos noventa y nueve y
siendo las diez de la mañana, se reunieron
en el Salon de Sesiones de estas Casas Concejales
previa citacion al efecto, los Concejales
que componen el Ayuntamiento, bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde Don Felipe de la Cruz
y Ortiz.

Por dicho Sr. Presidente se ordenó la lec-
tura por mi el Secretario accidental, de una comu-
nicacion de fecha 4 del actual, del Sr. Gober-
nador Civil de la provincia, en la que se or-
dena sean destituidos del cargo de Concejales
todos los Sres. que en la actualidad com-
ponen el Ayuntamiento, a virtud de haber sido
procedidos, por nombramiento ilegal, siendo
dada posesion de su cargo por citado Sr. Pre-
sidente a los Sres. nombrados concejales interinos
por mencionado Sr. Gobernador Civil, que lo fue-
ron por el orden en que han sido nombrados, a
Don Eulogio Rengifo Hinopía, D. Ricardo de
Hinopía Fernandez Lara, D. Francisco Gomez
Prieto, D. Francisco Gomez Alvarez, D. Rafael
Gomez Castillo, D. Francisco Gomez Castillo.

Don Fernando Robledo Diaz, D. Juan
Gonzalez Barragan, D. Antonio Vozuel
ter, D. Isidro Merino Alcalde, D. Ramon
Merino Castillo, D. Miguel Carrizosa, Alvaro
D. Manuel Carrizosa Alvaro, D. Jose Dominguez
Ortega, D. Francisco Ojeda Moruno, D. Manuel
Hernandez Murillo.

Seguidamente, en virtud de ser todos los
Dres. Concejales interinos, y no pudiendo ocupar por
tanto la presidencia el Concejal de mayor nu-
mero de votos como previene la Ley, se proce-
dió a la eleccion de Alcalde Presidente, en la
forma que previenen los artículos 53 y siguientes
de la Ley Municipal, a los que se dió lectura,
resultando elegido para dicho cargo por doce
votos, el Concejal nombrado por el Sr. Pro-
curador Civil para sustituir al Alcalde saliente
Don Eulogio Pungipoi Hinoposa, de cual ten-
posicion de su cargo, y de las insignias correspondientes.

En la misma forma se procedió a la ele-
ccion de primero, segundo y tercer tenientes de
Alcalde, resultando elegidos por doce votos los
Dres. Concejales que sustituyen a los que cesan-
penaban iguales cargos, primer teniente D. Ramon
de Hinoposa Fernandez Daza; segundo, D.
Francisco Gomez Prieto, y tercero D. Miguel Car-
riza Alvaro. Por el mismo procedimiento
resultó elegido Regidor Sindico D. Rafael

folio veinte y dos

Gomez Castillo; los cuales ocuparon sus respectivos asientos.

Con lo cual se dio por terminado el acto de que se estienda la presente acta que firman los Pres. expresados, de todo lo cual yo el Secretario accidental, certifico. = Sabremarped Alinsora = Valz.

Felipe de la Gala

Eulogio Mengifo

Ricardo Huigón + Juanico Gomez

Miguel Carrizosa

Por mi Cont. Vicente

Rafael Gomez

Francisco Gomez

D

Manuel Carrizosa

Judro Merino

Fernando Robledo

Francisco G. G.

Jose Dominguez

Francisco Gomez Alvarez

D

Ramon Merino

Juan Gonzalez

D

Jose Quijano
Secretario

Sesion ordinaria del dia 9 de Abril de 1899

En la Villa de Arriaga a nueve de

Abril de mil ochocientos noventa y nueve
siendo las diez de la mañana se constituyeron
en el Salon de Sesiones de las Casas Consistoriales
los concejales D^{os}. Huinopira, Gomez Prieto, Don Miguel
Carrizosa, Alfaro, Don Rafael Gomez Castilla,
Don Francisco Gomez Alvarez, D. Francisco Gomez
Castillo, D. Fernando Robledo, Don Antonio Huinopira,
D. Isidro Merino Alcalde, D. Francisco
Ojeda Moruno y D. Jose Dominguez Ortega,
presididos por el Sr. Alcalde Don Eulogio
Benigno i Huinopira, con objeto de celebrar la
sesion ordinaria de este dia. Leida la lectura de
actas de la anterior quedo aprobada.

Se dio cuenta de que el Secretario de la Corporacion Don Enrique Munoz de la Galaz habia
presentado la dimision de su cargo al Alcalde
saliente, la que le fue aceptada por este con fecha
seis del mes actual, autorizando para el manejo de
papeles de los asuntos al Oficial de Secretaria Don
Jose Dominguez y que en su virtud y para que
no sufriera interrupciones el trabajo de la Corporacion
habia nombrado Secretario accidental al Sr.
cuno de esta Villa Don Emilio Duran Bruneau
que ya habia desempenado dicho cargo durante
mas de dos años. El Ayuntamiento por unanimidad
acordó por unanimidad acordó
confirmar la aceptacion de la dimision presentada
por el Sr. Munoz de la Galaz nombrando



Secretario con caracter de interino a D. Emilio Duran Cuervo, que se publique este nombramiento en el Boletín Oficial de la provincia, como todos los que se hagan en el periodo electoral, fundados en vacantes o necesidades del servicio.

El Sr. Presidente manifestó que según aparece del oportuno expediente, el Ayuntamiento anterior habia dejado de fallar las incidencias que quedaran pendientes en el acto de clasificación y declaración de soldados que debia haberse verificado antes del último día del mes de Marzo como previene la Ley, por lo que entendia que la Corporación debia tomar algun acuerdo que evitase perjuicio a los interesados. Suficientemente deliberado, el Ayuntamiento tomado en consideración los perjuicios y molestias que pudieran sufrir los interesados, acordó por unanimidad autorizar al Sr. Presidente para convocar al Ayuntamiento con objeto de conocer y fallar dichas incidencias.

Y inmediatamente acordó el Ayuntamiento nombrar representante en el juicio de revisión de excepciones ante la Comisión mixta del Reclutamiento de la provincia al Regidor

Juicio Sr. Gomez Castillo y Comisionado para la conduccion de documentos y moros a la Capital, al vecino de esta Villa Don Francisco Gomez Hernandez.

El Sr. Presidente dio cuenta del nombramiento de Alcalde de barrio del quinto distrito hecho en favor de Don Manuel Alejandro Gomez, en virtud de renuncia del que anteriormente la desempeñaba.

A propuesta del Sr. Presidente y en cumplimiento de lo que dispone la Ley electoral el Ayuntamiento acordó constituir las mesas electorales del modo siguiente: Seccion 1ª Vestibulo de la Iglesia del Cristo; Seccion 2ª Casa número 11 de la Calle del Sol; Seccion 3ª Vestibulo de la Casa capitular; Seccion 4ª Escuela publica de niños; Seccion 5ª Casa número 5 de la Plaza de Santiago; Seccion 6ª Casa habitacion del Sacristan de la Parroquia, disponiendo se publique este acuerdo en la forma que previene la Ley.

Se dio cuenta de una solicitud de Anador Duran, Duran vecino de esta Villa, habitante en la Calle de la Fuente, duplicando al Ayuntamiento se sirva acordar se le permitiese con la costumbre para contribuir a la lactancia de uno de los hijos gemelos que cria su esposa. El Ayuntamiento atendiendo a la situacion y pobreza del solicitante

folio sesenta y cuatro
acordó se le recorra con la cantidad de
siete pesetas cincuenta céntimos mensuales por
el tiempo acostumbrado.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la Sesión de que se extiende la presente acta en dos pliegos números 45.778 y 45.779 que firman todos los Sres. concurrentes que lo acostumbra, de que yo el Secretario interino certifico.

Eulogio Kengifo Nicolas Flunjoim

Judro Merino

Francisco Gomez Alvarez

Manuel Carrizosa

Miguel Carrizosa

Juan Gonzalez

José Dominguez

Francisco Gomez

Francisco Gomez

José Quijano

Secretario

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Sesion extraordinaria del dia





Diez y ocho de Abril de 1899.

Acta de la clasificación y declaración de los soldados que quedaron pendientes de fallo definitivo.

- Presidente
- D. Eulogio Rengifo
- de Huigón.
- Judicio
- D. Rafael Gómez
- Castillo.
- Concejales
- D. Ricardo Ruiz
- de Fernando Daza.
- Francisco Gómez
- Alvarez.
- " Francisco Gómez
- Castillo.
- " Fernando Robledo
- de Dios.
- " Pedro Merino
- Alcalde.
- " Ramón Merino
- Castillo.
- " Miguel Barriso
- de Alfaro.
- " Francisco Ojeda
- Merino.

En la Villa de Huaya a diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y nueve, siendo las nueve de la mañana se reunieron en el Salón de Sesiones de las Casas Constitucionales, los Señores Concejales del Ayuntamiento actual que al margen se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Eulogio Rengifo de Huigón, con objeto de proceder a fallar las excepciones que quedaron pendientes por falta de justificantes u otra causa en Sesiones de cinco y seis de Marzo último y que no habian resuelto el Ayuntamiento anterior dentro del dicho mes. Constituido según se dejó dicho el Ayuntamiento omitido de los Facultativos titulares D. Pedro Lopez Goyuechea, D. Francisco Romero Barragan y D. Alfredo Martínez Alajá, pre-

entre los talladores D. José Darón Mantoy, D. Juan Valero Sanchez, después de imponer al público de los derechos de que estaban asistidos los intereses y contraintereses por disposición de la Ley y Reglamento de recemplazos se procedió a fallar las incidencias pendientes por el orden de numeración que les corresponde resolviéndose en la siguiente forma:

Reemplazo de 1899.

Número 23. José Morano Morillo, de Cristóbal y Encarnación Soldado. No se presentó ni persona que por el haber y el Ayuntamiento en su vista le declara soldado de conformidad con el parecer del Síndico.

Número 300. José Vicente Aldana, de Antonio y Angélica Soldado pendiente de justificación. Alega tener un hermano en el Ejército Activo, no lo justifica ni presenta expediente en que acredite no tener ningún hermano soltero mayor de diez y siete años y el Ayuntamiento le declara soldado pendiente de justificación.

Reemplazo de 1898.

Número 5. Antonio Piquero Sanchez de Francisco y Fidela. Alega Soldado condicional. ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene; presenta expediente justificativo de estos extremos y el Ayuntamiento le declara soldado condicional.

Número 12. Angel Luján Pila, de Genaro y Dolores. Alega Soldado condicional. ser hijo único de padre pobre e impedido. Justifica el extremo

folio veintita y seis
de pobreza y el ser hijo unico por lo que quedo
pendiente y el Ayuntamiento en su vista lo declara
soldado condicional.

Número 14. José Gordon Vizueta, de Francisco y Sebastiana. Olega
Soldado pendiente de justificacion. ga ser hijo unico de padre pobre e impedido y tener
de justificacion. dos hermanos en actual servicio. No justifica di-
chos extremos y el Ayuntamiento de conformidad
con el Sindico le declara soldado pendiente de
justificacion.

Número 15. Manuel Bautista Fdez. Carbajal, de Benito y
Soldado condic. Quintana. Olega que continúa la excepcion que
venia disputando de hijo unico de viuda po-
bre. Justifica estos extremos con el expediente oportuno y el Ayuntamiento en su vista se declara
soldado condicional.

Número 77. Victoriano Cala Alolana, de Juan y Antonia.
Pelo temporalmente No justifica el ser hijo unico de viuda pobre
como alega en el acto de la declaracion de sol-
dado, declarandole el Ayuntamiento excluido
temporalmente por cortedad de talla.

Número 82. Manuel Perer Prieto, de Tomas y Carmen. Olega
Soldado con- ser hijo unico de padre pobre e impedido, reconocido este
dicional. por los Facultativos le conceptuaron inutil para el trabajo y
el Ayuntamiento visto que el suero justifica los extremos
de pobreza con el expediente oportuno le declara solda-
do condicional.

Número 93. Francisco Merino Pulgarin, de Juan y Josefa. Ale-
Soldado condicio- ga ser huérfano y mantener a cuatro hermanos me-
nal. nores de edad, justifica estos extremos con el oportuno
expediente y el Ayuntamiento de conformidad con el
Sindico le declara soldado condicional.

Número 109. Narciso Hernandez Vera, de José y Esperanza. Manifiesta que es hijo único de padre pobre e impedido. Presenta expediente justificativo de estos extremos y el Ayuntamiento en su vista le declara soldado condicional.

Número 129. Francisco Vixte. Meutermbis, de Francisco y María. Alega tener un hermano en actual servicio. Justifica no tener hermanos solteros mayores de diez y siete años con el expediente oportuno; no presenta certificados de la existencia de su hermano en el Ejército y el Ayuntamiento le declara soldado pendiente de justificación.

Reemplaro de 1897.

Número 6. Segundo Moreno Alfaro, de Francisco y Emilia. Manifiesta continuar la excepción de tener un hermano llamado Diego en el Ejército activo, no justifica este extremo con el oportuno certificado y el Ayuntamiento en su vista le declara soldado pendiente de justificación.

Número 68. Ismael Quijano Mearta, de Agustín y Josefa. Manifiesta que continúa la excepción de hijo único de padre pobre y sexagenario. Presenta expediente justificativo de estos extremos, el Ayuntamiento le declara soldado condicional.

Número 84. Cleto Morillo Mauchón, de José Manuel y Victoria. Manifiesta ser hijo único de padre pobre e impedido. Presenta el expediente justificativo de estos extremos y el



Número 137.

Soldado

Aguntamiento lo declara Soldado condicional.

Francisco Romero Andujar, de Pedro y Antonia. No se presenta el interesado ni persona que por el hable, y el Ayuntamiento lo declara soldado.

Número 140.

Soldado pendiente de justificación.

Francisco Prieto Jimenez, de José y Maria. Manifiesta que tiene un hermano en el Ejército activo, justifica no tener hermanos solteros mayores de diez y siete años y el Ayuntamiento visto que no acredita debidamente la asistencia de su hermano en el Ejército lo declara soldado pendiente de justificación.

Número 147.

Soldado condicional.

Andrés Alfaro Esquivel, de Fernando y Ana. Manifiesta ser hijo único de padre pobre e impedido, presenta expediente justificativo de estos extremos y el Ayuntamiento lo declara soldado condicional.

Número 160.

Soldado pendiente de justificación.

Manuel Bentos Ojeda, de José Manuel y Ana. Manifiesta tener un hermano en el Ejército activo. Justifica no tener hermanos solteros mayores de diez y siete años y no acreditando debidamente la existencia en filas de su hermano el Ayuntamiento lo declara soldado pendiente de justificación.

Número 193.
Soldado

Manuel Prieto Sanchez, de Manuel y Maria.

Nº se presentó ni parrama que por el trable y el
Ayuntamiento le declara soldado.

Número 213. Soldado pendiente de justificación. Daniel Castillo Visiente, de Francisco y Maria. Manifiesta ser hijo único de padre que tiene otro en el Ejército activo. Presenta expediente justificativo de dichos extremos y no acreditando debidamente la existencia de su hermano en el Ejército el Ayuntamiento le declara soldado pendiente de justificación.

Número 215. Soldado condicional. Juan Pórgales Gomez de Juan y Maria. Manifiesta ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene extremos que justifica con el oportuno expediente y el Ayuntamiento en su vista le declara soldado condicional.

Número 213. Soldado pendiente de justificación. Antonio Gala Morillo, de Pedro y Josefa. Manifiesta tener un hermano en el Ejército activo. No presenta expediente justificativo en que acredite no tener otros hermanos soltero mayor de diez y siete años ni presentar certificado de asistencia en filas de su hermano, y el Ayuntamiento en su vista le declara soldado pendiente de justificación.

Reemplazo de 1896.

Número 23. Soldado condicional. Joaquin Mcintretero Rebollo, de Felix y Maria. Manifiesta ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene. Acredita dichos extremos con el expediente justificativo que presenta y el Ayuntamiento lo declara soldado condicional.

Número 24.
Soldado condicio-
nal.

folio sesenta y ocho
Juli Kearuip Mearuip, de Jose y Maria. Ma-
nifiesta ser hijo unico de viuda pobre a quien
mantiene. Presenta expediente justificativo de estos
extremos y el Ayuntamiento lo declara soldado
condicional.

Número 73.
Soldado condicio-
nal.

Ricardo Redondo Ruedilla, de Juan y Eusebio. Ma-
nifiesta ser hijo unico de padre pobre e impedido.
Justifica dichos extremos con el expediente justifi-
cativo que presenta y el Ayuntamiento lo declara
soldado condicional.

Número 225.
Soldado condicio-
nal.

Rafael Morillo Robledo, de Antonio y Consolacion.
Manifiesta ser hijo unico de padre pobre y sesa-
genario; justifica estos extremos con el oportuno ex-
pediente que presenta y el Ayuntamiento lo declara
soldado condicional.

Número 760.
Soldado condicio-
nal.

Ernesto Pamagua Quintana de Francisco y Josefa.
Manifiesta ser hijo unico de viuda pobre. Presenta ex-
pediente justificativo de estos extremos y el Ayunta-
miento en su vista lo declara soldado condicional.

En este estado y no habiendo mas cosas a qui-
nes llamar para revisar sus expresiones, el Sr.
Presidente manifesto que se daba por termina-
do el acto sin perjuicio de hacer saber por edic-
tos la fecha en que han de comparecer ante
la Comision mixta, extendiendo la presente
que firman los Sres. que lo acostumbra-

de los concurrentes de que go el Secretario certifica:

Eulogio Ruzifo Ricardo Plujon

Rafael Gomez

Miguel Camerino

Juana Merino

Juan^{co} Gomez

Por mi el Concejal Ant. Orpusta
Juan Gomez Alvarez

Manuel Carreros Lou Dominguez

Francisco Gomez

Comilio Duran

Joio

Session ordinaria del dia 23 de



folio cuenta y nueve N. 0.045.878



Abril de 1899.

En la Villa de Arzuaga a veinte y tres de Abril de mil ochocientos noventa y nueve y siendo las diez de la mañana, se reunieron en el Salon de Sesiones de estas Casas Comunitarias, los los Concejales Señores Huinopria, Gomez Prieto, D. Miguel Carrizosa, Hernandez, Couratez, Gomez Castillo D. Rafael, Gomez Castillo D. Francisco, Gomez Alvarez, Ajeda, D. Manuel Carrizosa, Dominguez y Merino, Presididos por el Sr. Alcalde D. Eulogio Rengifo (Maedo) e Huinopria.

Por el Sr. Presidente se declaró abierta la Sesion y dada lectura al acta de la anterior quedo aprobada.

El Sr. Presidente dio cuenta del expediente instruido con motivo de la entrega de la Secretaria en el que se hace constar la falta en la oficina de libros de actas de sesiones correspondientes a los años de mil ochocientos noventa y ocho y noventa y nueve, libros de contabilidad y otros documentos, lo que dificulta y entorpece la marcha de los asuntos de este municipio habiendose requerido al

Secretario saliente para su entrega, discre-
tade, por lo que estimaba y proponia a la
Corporacion tomara un acuerdo conducente
salir de la situacion embarazosa y estrana
en que esta colocada la Corporacion. El Ayun-
tamiento precedida la discusion suficiente
de' por unanimidad se pongan estos Reses
en conocimiento del Sr. Juez de instrucion
del partido, a los efectos que procedan.

El Concejal Sr. Gonzalo Barragan
propuso a la Corporacion tomase acuerdo
bre la Sentencia recaida en el pleito que el
Municipio sostuvo con Don Enrique Mena
de la Sala sobre la servidumbre de abrevia-
ro publicos de la Charca y Pilar de la Leona
por que la opinion publica entiende que se ha
privado a este pueblo de un derecho legitimo
de uso constante por lo que entendio delibera
Corporacion conocer si hay medios habiles
de la Ley para lograr la revocacion de
esta Sentencia. El Ayuntamiento previa
tenida discusion acordo' por unanimidad
para proceder en este asunto con las mayores
garantias de acierto, se pida por el Sr.
didente informes al distinguido letrado
Dilecto Don Antonio Carrasco Alvarez
que con vista de los antecedentes del pleito
que obran en el Juzgado de primera

folio setenta

tancia, emita dictamen acerca de los medios legales que estime conducentes á conseguir la revocacion de expresada sentencia, dando cuenta de dicho dictamen al Ayuntamiento.

A propuesta del Sr. Gomez Alvarez, acordó el Ayuntamiento por unanimidad se proceda á la liquidacion de descuentos que existan por el impuesto de Consumos, desde que está vigente el remate del año económico de mil ochocientos noventa, seis á noventa, siete, y que en su virtud se proceda á apremiar al rematante por dichos descuentos, realizando de los fondos de recaudacion y hasta de la fianza constituida si fuere necesario, y si todo esto no fuere bastante para enjugar el deficit que pudiera resultar, se sigan los procedimientos legales contra las entidades ó personas que resultaran responsables de no haberlos hechos efectivos oportunamente.

Por proposicion del mismo Conajal Sr. Gomez Alvarez, acuerda la Corporacion por unanimidad se proceda á la liquidacion del repartimiento de Consumos practicado en mil ochocientos noventa, cinco á noventa, seis, exigiendo las responsabilidades que de esta liquidacion pudiera resultar.

A continuacion el Ayuntamiento acordó también por unanimidad que por el Sr.

Presidente se adopten los medios necesarios para averiguar si esta en situacion legal para con el Ayuntamiento el Rematante de pesos, medidas y en su vista provea lo que haya lugar.

El Sr. Presidente se dió cuenta de una certificacion del Sr. Cura parroco de esta Villa la cual habia particularmente llegado a su poder en la que aparece que por testamento de Don Juan Custodio Ponce de Leon otorgado en Madrid a diez y dos de Julio de mil ochocientos sesenta y dos ante el Notario Don Joaquin Romano, por el cual se dispone la creacion en esta Villa de un Hospital para asistencia de los pobres de la localidad y Forasteros, el cual habia de construirse en la casa que poseia en la Calle Retamal, proponiendo al Ayuntamiento tomase acuerdo sobre este particular. La Corporacion despues de discutir el asunto detenidamente acordó que por el Sr. Presidente se pida copia de dicho testamento a donde correspondia, para en su vista resolver, manifestando el Sr. Guebara que votaba en contra de este acuerdo por estimar que el asunto no era de la competencia del Ayuntamiento.

Se dió cuenta de una instancia presentada por Don Francisco Gomez Alvarez en este momento e interin se trata de este asunto abandono el Salas, en cuya instancia



Se solicita se sirva acordar la Corporacion lo que estime oportuno sobre la proposicion que hace al Ayuntamiento de adquisicion de una casa sita en la Calle Petamalijs numero diez y siete capaz para Casa Cuartel o Escuelas publicas y bajo las condiciones que en la Solicitud enumera. El Ayuntamiento sin discusion acordó aceptar en principio la proposicion y que pase a la Comision de Fomento para que emita dictamen sobre el asunto.

A continuacion se acordó incluir en las listas de beneficencia a Fernando Naranz Moreno que habita en la Calle San Isidro n.º 56, a fin de facilitarle asistencia Medica Farmaceutica.

Tambien se acuerda a instancia de Don Monterrubio Alfaro que padece la fractura de una pierna concederle la cantidad de treinta pesetas para que atienda a la cura completa de la pierna y con cargo a la partida correspondiente del presupuesto.

A instancia de Manuel Munoz Merchan y Rafael Alejandro Vera, vecinos de esta Villa se les concede una pension mensual de siete pesetas cincuenta centimos por el tiempo

de costumbre para atender a la lactancia
de uno de los gemelos que ha dado a luz
da una de sus esposas.

En este estado se dio por terminada
la sesion de que se extiende la presente
que firman los Dres. concurrente que lo
acostumbra, de todo lo cual yo el Secretario
accidental certifico. = Sobre raspadura
(Maeda) = ocho. Todo vale. Los entrop
renterios y Maeda. No vale.

Eulogio Mengifo Ricardo Hinzon
Don Domingue Miguel Carrera
Francisco J. J. Juan Gonzalez

Francisco Gomez

Diego Menno

Manuel Carrera

Jose Mattus

Pere Lujano
Secretario

Sesion ordinaria del dia 2 de Mayo 1899
de la de 30 de Abril, con arreglo al art. 104 de la Ley

En la Villa de Arucaya a los 2 de Mayo

por de mil ochocientos noventa y nueve, siendo de las diez de su mañana, se reunieron en el Salen de Sesiones los Concejales Señores Conces Prieto, D. Miguel Carrizosa, Conces Castillo D. Rafael, Conces Castillo D. Fran^{co}, Merino Alcalde, Robledo Diaz, Dominguez, Ojeda y Merino Castillo, prendidos por el Sr. Alcalde D. Eugenio Rengifo e' Remojano con objeto de celebrar la Sesion ordinaria correspondiente al dia treinta de Abril ultimo a que habian sido convocados en segunda citacion por falta de asistencia de numero suficiente a la primera reunion con arreglo al art. 104 de la ley Municipal.

Por el Sr. Presidente se declaro abierta la Sesion y dada lectura al acta de la anterior que dio aprobada.

El Sr. Presidente dio cuenta de haberse publicado en el Boletín Oficial de la provincia la convocatoria para las Elecciones municipales que debian tener lugar el dia catorce del actual proponiendo al Ayuntamiento acordara los locales que habian de verificarse, siendo designados por unanimidad los siguientes: 1.º Distrito = Seccion primera = Vestibulo de la Casa del Sacristan de la Iglesia del Cristo: Seccion Segunda = Casa numero once de la Calle del Sol: Segundo Distrito = Seccion primera = Vestibulo de la Casa Ayuntamiento: Seccion Segunda = Escuela publica de niños: Tercer Distrito = Seccion primera = Casa numero seis

de la Plaza de Santiago; Recio Segunda; Sal
Galera accerona a Cuatro Esquinas. Dese se haga
público este acuerdo segun dispone la Ley
Total y se participe a la Junta Municipal
del Cerro.

Veniendo a la vista los antecedentes oportunos se ocupó la Corporacion a propuesta del mismo Sr. Presidente de determinar el numero de Concejales que habian de elegirse en cada uno de los tres Distritos electorales en que esta dividida la poblacion. Resultando de dichos antecedentes que en el año mil ochocientos noventa y uno acordó este Ayuntamiento en cumplimiento de la disposicion Segunda transitoria del Real Decreto de 5 de Noviembre de 1870 que cada uno de los tres primeros Distritos eligiera cinco Concejales y el tercero; resultando que en la ultima renovacion de la mitad del Ayuntamiento verificada en mil ochocientos noventa y siete se eligieron cuatro Concejales por cada uno de los Distritos a causa de vacantes extraordinarias que existian en todos los ocasionados por escusas o fallecimientos de los elegidos en mil ochocientos noventa y cinco y resultando que en el primer Distrito ocurrieron vacantes extraordinarias de Concejales elegidos en el mismo año sin que haya ocurrido ninguna otra entre los elegidos en la ultima renovacion correspondiente a mil ochocientos noventa y

folio veinte y tres

N.0.041.560



Siendo, debe para la proxima renovacion veri-
ficarse el sorteo prevenido en diferentes dispo-
siciones legales dictadas para dar cumplimiento
to al art. 18 de la Ley Municipal, cuyo sorteo es
de ser para designar los Concejales de quienes
se entienda que cubren dichas vacantes extraor-
dinarias por los que deberian cesar en primeros
de Julio proximo, eligiendose en esta renovacion
tres Concejales en este Distrito para estar repre-
sentados por cinco, segun el acuerdo citado de mil
ochocientos noventa y uno. Tambien aparece de
dichos antecedentes que, aunque en el segundo Dis-
trito se cubrio una vacante extraordinaria en
la renovacion de mil ochocientos noventa y siete,
no hay que verificar sorteo, por haber sido aceptada
la escusa presentada por un Concejal elegido en
dicho ano, por lo cual existen tres Concejales de re-
petida renovacion, eligiendose en la proxima dos
para quedar tambien representados por cinco Con-
cejales en el futuro Ayuntamiento. Y por ultimo
resulta de referidos antecedentes que en el tercer
Distrito no existen mas que dos Concejales ele-
gidos en mil ochocientos noventa y siete por
haber sido aceptada la escusa presentada por
otros dos de la misma renovacion, debiendo

190687
elegir por tantos cuatros para ser representados
por seis Concejales segun repetidos acuerdos de
ochocientos noventa y uno, cubriendo uno de los
que se elijan vacante extraordinaria, que se
de tener en cuenta para la renovacion siguiente
quedando de este unico modo restablecida la
normalidad en las renovaciones sucesivas de la
mitad de este Ayuntamiento. En esta forma
quedo acordado por unanimidad de la Corporacion
y que se cite para que en la sesion ochenta y
nove siguiente tenga lugar el sorteo para designar
los dos Concejales del primer Distrito que deberan
cejar en treinta de Junio proximo.

Se dio cuenta de haber sido nombrados
caldes de Barrio del primero y Cuarto Distrito
de esta Villa en virtud de estar vacantes
Francisco Gomez Hernandez y Don Miguel Carrasco
Erquiel respectivamente.

Dada cuenta de una instancia
por el vecino de esta Villa Pedro Molina
chez pobre e inutil para el trabajo en la que
licita se le socorra con alguna cantidad para
conducir a su mujer al Hospital de Sevilla
objeto de curar una afeccion que sufre
diciendo, la Corporacion en vista de la necesidad
de los hechos acordó se le socorra con la cantidad
de cincuenta pesetas con cargo a la partida
de correspondiente del presupuesto.

folio utuntar y cuatro

A instancia de Don Toruete Moncayo
litante en la Plaza de Piramo de esta Villa, acor-
dió la Corporacion Concederle un socorro de veinte
peetas para que pueda trasladarse al Hospital
de Sevilla para curare de una afecion que segun
opinion facultativa padece.

En este estado y no habiendo otros asuntos
de que tratar, el Sr. Presidente levanto la
sesion de que se estende la presente acta que
firman los Sres. que asistieron de que por el Se-
cretario accidental certifique

Eulogio Mezquita

Domingo

José

Alonso

Carreras

Gomez

Francisco Gomez

Francisco Gomez

Don Domingo
Secretario

Sesion extraordinaria del dia 5 Mayo de 1899.

En la Villa de Aruaga a cinco de
Mayo de mil ochocientos noventa y nueve
y siendo las siete de un noche

designada en las papetitas de convocatoria, reunieron en el Sala de Sesiones de estos Concepcionales los Concejales Señores Gomez Prieto, Dominguez, Merino Alcalde, Gomez Castillo, Francisco, Gomez Castillo D. Rafael, Carrasco D. Miguel y Merino Castillo y Ojeda, con objeto de dar cumplimiento a una orden del Sr. Gobernador Civil de la provincia fecha de dos del actual en la que se ordena se depongan de sus cargos a varios Señores Concejales suspenso por auto del Sr. Juez de Instrucción de este partido, ocupando la presidencia el Sr. Alcalde D. Eulogio Puga y de Hinostroza, declaró abierta la Sesión.

De orden de dicho Sr. Presidente, se abrió la Sesión por mí el Secretario de la orden del Sr. Gobernador Civil de dos del actual en la que comunico al Ayuntamiento haberle participado el Sr. Juez de Instrucción del Partido que se ha reformado de oficio el auto de procesamiento dictado contra Concejales de esta Corporación y elevada la suspensión que de sus cargos venian suspenso de los Concejales Don Manuel Robledo Alejandro, D. Simon Sanchez Moncayo, D. Ricardo Monte de Espinosa, D. Manuel Alejandro Robledo, D. Jose Martin Cuervo, D. Manuel Morillo Moncayo, D. Rafael Fernandez Treve, D. Manuel Morillo Blanco, D. Eusebio Molina Coronado y Juan Gomez Blanco, ordenando el Sr. Juez

folios veintay cinco

N.0.041.559



rador Civil, se de posesion inmediatamente a los Senores D. Simón Sanchez Morcayo, D. Ricardo Montero de Espinosa, D. Manuel Alejandro Robledo, D. José Martín Guerrero, y D. Juan Gomez Blancos por ser Concejales propietarios. Manifiesto tambien ademas dicha autoridad haber reformado la providencia de dicho Gobierno Civil de once de Enero ultimo, por la que se nombraron Concejales interinos a los cinco Senores restantes fundandose en que las vacantes no llegaban a la tercera parte del numero de Concejales de que consta este Ayuntamiento, no tiene el Gobierno Civil por tanto facultades para hacer dicho nombramiento, mandando por consiguiente no vuelvan a ejercer sus cargos.

Y inmediatamente, por estar previamente citados por el Sr. Alcalde ocuparon sus puestos los Concejales propietarios mandados reponer por orden del Sr. Gobernador Civil, cubriendo los interinos que los sustituirian Senores Gomez Alvarez, Robledo Diaz, Conrals Barragan, Venete Ortiz, Hernandez Murillo, y en la tenencia tercera de Alcaldia, D. Miguel Carrion, ocupando su puesto el Teniente de Alcalde propietario D. Simón Sanchez Mor-

capa, acordando la Corporacion y de acuerdo
miento al Sr. Gobernador Civil de la pro-
vincia.

Y siendo este el unico asunto objeto
de la convocatoria, el Sr. Presidente del Sr.
levanto la sesion de que recitende la pre-
sente acta que firma los Señores Conca-
piles de todo lo cual yo el Secretario interino
certifico. Sobrarrapado = siete = noche = de
Val. Entre paréntesis = El Sr. Novales =

Eulogio Mengiso ^{Micolas} ^{Huopon}

~~_____~~ Dominguez

~~_____~~

Carrizosa

Merino

Simon Sanchez

Gomez

Martin

Sanchez
Jairo

Sesion ordinaria del dia 7 de Mayo de 1899
celebrada el dia 9 en 2ª citacion con arreglo al art. 10

En la Villa de Aruaga a suceso
de Mayo de mil ochocientos noventa

folio treinta y seis

y nueve y siendo las diez de un mañana,
se reunieron en el Salo de sesiones de estas
Cajas Caristernales y previa citacion al efecto,
los Concejales Senores Gomez Prieto, Sanchez
Moncayo, Martin, Huinopia, Carrasco D. Mi-
quel, Dominguez, Ojeda y Merino Alcalde, presi-
didos por el For. Alcalde Don Eulogio Ben-
dijo e Huinopia, con objeto de celebrar la sesion
ordinaria que no pudo tener lugar el dia siete
por estar constituida la Junta municipal del
Censo para cuya sesion estaban convocados en
segunda citacion con arreglo al art. 104 de la Ley
Municipal. Por dicho For. Presidente se decla-
ro abierta la sesion y dada lectura a las actas
de las sesiones extraordinaria y ordinaria anteriores,
que daron aprobadas.

Inmediatamente y hecha mencion en la
convocatoria en cumplimiento del acuerdo de la
sesion ordinaria anterior, se procedio al sorteo de
los dos Concejales del primer Distrito que debien
cesar en treinta de Junio proximo para cubrir
vacantes extraordinarias de elegidos en mil ochoc-
cientos noventa y cinco. Habiendo entrado en
cuarte los Senores Sanchez Moncayo, Cala Ortiz,
Gomez Blanco y Romo Gordon, Concejales elegi-
dos en mil ochocientos noventa y siete, resul-
tando designados para cesar en dicha fecha
los Senores Don Jose Romo Gordon y D. Felipe

de la Sala Ortiz, acordando la Corporación
se haga público el número de Concejales que
corresponde elegir en cada Distrito electoral pa-
ra el censo general.

Número 16 Reemplazo de 1898 = Se dio cuenta del expe-
diente instruido a instancia del moro Juan
Briquet Moreno, para justificar la excepción de
edad de ser mérito único de alumno pobre a qui-
man tiene. El Ayuntamiento conforme con el pro-
ceder del Regidor Sindico, acuerda aprobarlo
declarando al moro soldado Condicional y
se remita el expediente a la Comisión mixta
de Reclutamiento para el fallo definitivo.

Número 60 = Reemplazo de 1899 = Se dio cuenta del
expediente instruido a instancia del moro
Antonio Durán Hidalgo justificando la con-
dición de hijo único de padre pobre a qui-
man tiene al cual la Comisión mixta declara
pendiente de esta justificación. El Ayunta-
miento conforme con el Regidor Sindico co-
mo declaró probado la cualidad de hijo
único de padre pobre aprobando de este
cliente y que se remita a la Comisión mixta
a los efectos legales.

Y no habiendo otros asuntos
que tratar el Sr. Presidente levantó la
sesión de que se extiende la presente
acta que firman los Señores

folio setenta y siete

N.0.045.842



certifico de que yo el Secretario interino
artificio =

Eulogio Vazquez Requena ^{Huopon}
Don Juan

~~Opdoff~~ Merino
Somez Castillo Carreros
~~HD~~

Simon Sanchez Jose Martin

Emilio Duran

José

sesion extraordinaria del dia 19 Mayo de 1899.

En la Villa de Aruaga a diez y nueve
de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve
y siendo las siete de la tarde hora señalada
en las papeletas de convocatoria, se reunieron
en el Salon de sesiones de estas Casas Com-

Historiales los Concejales Senores Herminio
Sanchez Moranco, Tomas Castilla D. Rafael
Tomas Castilla D. Francisco, Dominguez, Martin
Alcalde Carrion D. Miguel, Martin, Apud
prendidos por el Sr. Alcalde Don Eulogio
Perez y Herminio, con objeto de celebrar la
sesion extraordinaria a que habian sido
convocados.

Abierta la sesion publica por el Sr.
Presidente, manifesto que el objeto de la mis-
ma segun se habia publicado y hecho con-
tar en las cédulas de convocatoria, era el
cuenta del empate ocurrido en las elecciones
municipales entre tres señores candidatos del
tercer Distrito e informar los recursos interpues-
tos por los interesados contra fallos dictados
por la Comision mixta de Reclutamiento de
las tropas.

Enterada la Corporacion de que en el
tercer Distrito electoral que elegia Cuatro
Concejales habian sido proclamados tres por
la Junta de escrutinio por tener mayor
de votos y otros tres, Concejales preteritos por
tener igual numero de votos con arreglo al
art. 50 del R. D. de 5 de Noviembre de 1874
por nombres son Don Agustin Moranco
Don Francisco Redondo Sanchez y D. Eulogio
mando Ajeda Marquer, se procedio

folio utinta y ocho

Sortes previsto en el art.º 3.º del Real Decreto de 24 de Marzo de 1871. Inscritas las tres cédulas con los nombres de los interesados la suerte designó a Don Francisco Pedrondo Sanchez, que quedó desde este momento proclamado Concejal electo; acordando el Ayuntamiento se haga público el resultado de este sorteo en cumplimiento de la citada disposición legal.

Dada cuenta de los recursos interpuestos contra los fallos de la Comisión mixta declarando solados a los moros del actual reemplazo números 33, 76 del sorteo Candido Moruno Estala y Manuel Castilla Rusdilla y el del reemplazo anterior número 57 Miguel Garcia Rodriguez, en los cuales los interesados reclaman se reforme el fallo de dicha Comisión mixta; el Ayuntamiento acordó informar favorablemente los tres recursos por extimar justos los fallos dictados por esta Corporación en su día y por creer que notoriamente existe las circunstancias legales para disfrutar de las excepciones alegadas.

No habiendo otros asuntos por resolver los que se citaban en la convocatoria el Sr. Presidente dió por terminada el acta de que se extiende la presente acta que firma los señores que asistieron y lo acostumbra

de que por el Secretario interior con
tífico =

Eulogio Kuzjfo Ricardo Huig

Francisco Ojeda Miguel Carrero

Juicio Merino
Jose Martinez José

José Gómez Rafael

Francisco Gómez José

Emilio San
José

Sesion ordinaria del día 21 de Mayo de 1890

En la Villa de Aruaga a veinte y uno de
Mayo de mil ochocientos noventa y nueve, y
las diez de su mañana, se reunieron en el
de señores de estas Cajas Consistoriales los
Sres. Huig, Prieto, Lancher,
Castillo (D. Rafael), Montero,
Jandrez, Carrero (D. Miguel), Carrero,
Merino Alcalde, Ojeda, prendidos por el



Alcalde Don Eulogio Rengifo e Hunsjora, con objeto de celebrar la Sesión de este día. Por el Sr. Presidente se declaró abierta la Sesión y dada lectura al acta de la anterior, quedó aprobado.

A propuesta del Sr. Presidente se acordó por unanimidad que el recargo sobre el impuesto de cédulas personales sea el del treinta por ciento sobre el importe de las cuotas del Terreno y sobre la contribución Territorial e industrial sea el diez y seis por cientos siguiendo el precedente de los ejercicios anteriores.

También por unanimidad quedó aprobado el pliego de condiciones para subastar el servicio de alumbrado público durante el año económico de mil ochocientos noventa y nueve a mil novecientos por el tipo de cuatro mil setenta y tres pesetas y cincuenta céntimos autorizando al Sr. Alcalde para efectuarla subasta correspondiente.

Inmediatamente quedó acordado que se redacten por el Sr. Presidente y Secretario de la Corporación los pliegos de condiciones para subastar los arbitrios sobre Carnicería y matadero y uso obligatorio de paras y medidas durante el año económico próximo.

Queda cuenta de una instancia presentada
por el vecino de esta Villa Don Placido Alejandro
Robledo en solicitud de que el Ayuntamiento de
conceda permiso para atravesar la vía pública
con una red de cables aéreos con objeto de in-
stalar el alumbrado eléctrico para el servicio
de los particulares, se discutíó detenidamente el
asunto por los Sres. Concejales conviniendo en
que era una mejora para el vecindario
que el Ayuntamiento debía ni poner obstáculo
al establecimiento de una industria que es
más de constituir un adelanto no estaba su-
jeta en su ejercicio a través de ningún permiso
y el solicitante no pedía privilegio de clase
algunas dejando al Ayuntamiento en libertad
de conceder nuevos permisos si se solicitaran.
Pero como el Ayuntamiento podía contratar el
alumbrado público también por la electrici-
dad para en caso de subasta de este servi-
cio, debía imponer la condición de que el so-
licitante hiciera postura por el tipo máximo
que arroja la cantidad de once centavos de
pereta por cada seis horas de luz y lampara
de diez bujías siempre en el caso de que el
pliego de condiciones no contenga otras más con-
toras para el rematante exceptuando el ob-
posito que el que sirvió de base a la subasta
hasta verificada el 3 de Noviembre de 1897.

que' anulada. Tambien quedo acordado que el solicitante se someta a las disposiciones de policia urbana y a las que el Ayuntamiento acordare fundadas en el tranbito y seguridad de los vecindarios. Este permiso acuerda la Corporacion que se otorgue con la condicion de que el tendido de los cables ha de hacerse en el termino de un ano desde que se le notifique al interesado de cuya aceptacion se dara cuenta al Ayuntamiento.

El Sr. Presidente manifesto haber nombrado con caracter de provisional ordenanza de la Secretaria Francisco Duran Paris, cesando de igual cargo fundado en haberlo alcanzado el que lo desempeñaba Manuel Molina Gordon al tomar posesion de la Alcaldia. El Ayuntamiento acordo aprobar este nombramiento y que se satisfagan sus haberes desde dicha fecha.

El Sr. Presidente dio cuenta de que se habian hecho division de los cargos de escribientes al tomar posesion el nuevo Ayuntamiento Don Fernando Monino Pulgarin y Francisco Centeno Sanchez, desempeñandose provisionalmente por Don Antonio Arellano Martinez y Don Antonio Dominguez Monterrubio desde aquellas fechas. El Ayuntamiento acordo por unanimidad aprobar el nombramiento hecho por el Sr. Alcalde y que se abonen sus haberes a los interesados

desde aquella fecha.

Tambien dió conocimiento a la Corporación el Sr. Presidente de que desde el día diez y siete de Abril dejó voluntariamente de prestar servicio en la Oficina el auxiliar Don Gregorio Oteros Terrans, habiéndole sustituido provisionalmente el escribiente Don Daniel Cabello cuyo nombramiento le confirió el Ayuntamiento interinamente acordándose aprobar la sustitución decretada por el Sr. Alcalde y fundadas como los anteriores nombramientos en la necesidad de adelantar los muchos trabajos que en esta época pesan sobre la Oficina y que se abona a Juan José Muñoz Busto el sueldo de dos pesetas como escribiente provisional que presta servicio desde el día diez y siete de Abril.

Propuesta del Sr. Presidente y teniendo en cuenta que el Oficial primero de Secretaría está enfermo por lo que no podía asistir a la Oficina y desempeñó el cargo de Interventor en las elecciones municipales últimas sin haber asistido a su destino a pesar de que este hecho demuestra que podía ya desempeñarlo, acordó el Ayuntamiento por unanimidad destituir de su cargo a Don Waldo Sanchez Terrans, nombrando en el carácter de interino al Oficial segundo José Quijano y para este cargo a Don Manuel Gomez Rodriguez de Sanabria también

folio ochenta y uno

N.º 041.557



con el caracter de interino, ausiliar primero que fué de esta Secretaría.

A continuacion se acordó por unanimidad destituir del cargo de Matrona titular a D.^{ña} Maria de la Espectacion Espósito.

En el mismo acuerdo el Ayuntamiento acordó destituir del cargo de Director de la banda municipal a Don Manuel Meneses Barragan y que se anuncie la vacante en el Boletín Oficial de la provincia para que soliciten los que se encuentren con aptitudes para ello.

Se acordó destituir del cargo de Depositario de Fondos municipales, a Don Manuel Moreno Plancez nombrando para sustituirlo a Don Doné Manuel Gruero Carrerera, propietario y vecino de esta Villa.

Se dio cuenta de los gastos ocasionados para seguridad de la conduccion del demente Don Eusebio Torres Anaya, al Manicomio provincial, importante treinta pesetas. El Ayuntamiento acordó aprobarla, y que se gire su importe con cargo al Capitulo de imprevisos.

Dada cuenta de que en treinta de Junio termino el convenio hecho por el Ayuntamiento con los Farmacéuticos Don Fernando Comar Alvarez y

Don Manuel Durán Guerrero sobre suministro de
dicinas para los enfermos pobres, la Corporación
acordó nombrar una Comisión compuesta de los
Señores Presidente, Alipandré, Gomez Prieto, San-
chez Moncayo y Carrizosa (San Miguel) para que
propóngan al Ayuntamiento la organización que
a su juicio deba darse a este importante servicio
en el próximo año económico.

A instancia de Juan Prieto Ventura se
acuerda concederle un socorro de treinta y cinco
peretas para curar una hija en el Hospital de
Sevilla por ser pobre de solemnidad, y acreditar
que así lo han dictaminado los Facultativos.

Asimismo y con iguales fundamentos, se
acuerda socorrer con veinte y cinco peretas a José
Moruno Granado, Juan Ortiz Moruno, Manuel
Merino, vecinos de esta Villa para que puedan tras-
ladarse a los Hospitales de Sevilla y Madrid re-
spectivamente, a curarse las enfermedades que pa-
decen.

Dada cuenta de los gastos ocasionados por
el Secretario del Ayuntamiento en su viaje a Ba-
dajoz a gestionar asuntos de interés municipal, im-
portante ciento setenta peretas, el Ayuntamiento
acordó aprobarlos y que se gire un impo-
sito en cargo a la partida correspondiente del presupuesto.

Se dio cuenta de los nombramientos, de
carácter de interinos, de Alcaldes de Barrios

folio ochenta y dos

segundo, tercero y quinto distritos respectivamente de los Señores Don Adrian Ruiz Quiroa, D. Fernando Robledo Diaz y Don Luis Hudalgo Benmez, etc en virtud de renuncia de Don Manuel Alejandro Gomez.

El Sr. Presidente manifestó que en virtud de ser muchas las quejas de los labradores de esta Villa por falta de policía rural, por lo que eran muchos los daños que sufrían en los sembrados, había nombrado provisionalmente cuatro guardas de campo ya que en el presupuesto había crédito para este servicio, desde cuya fecha había crecido las quejas por lo que entendió había producido buen resultado la renovación de este servicio. El Ayuntamiento acordó aceptar la determinación del Sr. Presidente y que se les abonen sus haberes desde que empezaron a prestar servicios.

Se acordó nombrar Inspector de carnes con carácter interino al Veterinario vecino de esta Villa Don Victoriano Martin Cussio y que se le abonen sus haberes desde que desempeña el cargo por dimisión del anterior Don Ceronimo Losano Sierra.

El Sr. Presidente dió cuenta que en vista del atraso con que hace los pagos el rematante de consumos había resuelto intervenir la contabilidad usando de la facultad que le concede la condicion novena del pliego base de la subasta con objeto de prevenir posibles perjuicios

de los intereses públicos. El Ayuntamiento acordó
de prestar su aprobación a lo hecho por el Sr. Presidente

A instancia de Teresa Ramirez Duran y Josefa
Montalvo Gomez, pobres de esta vecindad, acordó la Cor-
poracion se les abone la cantidad mensual de diez pe-
setas para la lactancia de sus hijos por acreditar estar
enfermas y no poderlo hacer las interinadas, cuyo abono
se abonará desde primero del actual que lo solicitara.

A instancia de Francisco Guerrero Ortiz y Francisco Du-
ran Paros, vecinos de esta Villa, pobres de cuando un caso
de siete pesetas cincuenta centimos mensuales con dis-
tinto a la lactancia de uno de los gemelos del primero y
otro hijo del segundo por enfermedad de su esposa.

Se acuerda incluir en la lista de pobres a Purificacion
Montes Vargas, Cristobal Molasco Bernier, Manuel Naranjo
Alfaro, Manuel Almedo Leon y Maria Josefa Pizarro
vecinos de esta Villa y pobres de solemnidad.

No habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr.
Presidente levantó la sesion de que se extiende la presente
acta que firma los Pres. que asistieron de que certifique

Eulogio Kenzifo Simon Sanchez
Francisco Gomez

Miguel Carrerosa Pedro Naranjo

Manuel Carrerosa Manuel Naranjo
Juan, oo Gomez

Signado



folio ochenta y tres

N.º 041.556

firmas Rafael Gomez

Emilio Durán

sesion ordinaria del dia 30 de Mayo de 1899, su-
pletoria de la correspondiente al dia 28 celebrada en 2.ª citacion.

En la Villa de Arzuaga a treinta de Mayo
de mil ochocientos noventa y nueve y siendo las diez
de su mañana, se reunieron en el Salon de sesiones
de estas Cortes Constitucionales los Concejales Tenores Gomez
Prieto, Sanchez Moncayo, Gomez Castillo (D. Rafael) Gomez
Castillo (D. Francisco), Carrizosa (D. Miguel) Merino Alcalde,
Ojeda, Martin y Gomez Blanco, presididos por el Sr.
Alcalde Don Eulogio Rengifo e Hinostroza, con objeto
de celebrar la sesion ordinaria del dia veinte y
ocho del actual que no tuvo lugar por falta de
asistencia de numero suficiente de Sres. Concejales,
con arreglo al Art. 104 de la Ley Municipal. Por
el Sr. Presidente se declaró abierta la sesion y
dada lectura al acta de la anterior quedo aprobada.

Se dió cuenta del acuerdo tomado en
sesion del dia veinte y uno del actual por la
Junta municipal adoptando el medio de hacer
efectivo el impuesto de cementos por medio
de arrendamiento a venta libre de todas las espe-

cies de sumos y del pliego de condiciones
mado en su virtud para que sirva de base a la
subasta que se verificará por tres años que espere
firmado por el Sr. Presidente y Secretario de la Cor-
poracion y que se encuentra unido al expediente de su
racion. El Ayuntamiento acordó aprobarlo y pro-
se celebra la subasta con arreglo a las prescrip-
ciones del Reglamento.

Dada cuenta del recurso interpuesto por el
Sr. Vicente Moruno n.º 17 del expediente de 1891
contra el fallo de la Comisión mixta de exten-
do de la excepción de hijo único de viuda por la que
alegó y el cual remite la Comisión a informar
Ayuntamiento, la Corporacion acordó informar
favorablemente por entender comprobada la excep-
ción.

Se dió cuenta del proyecto de presupuesto
formado para el año económico de mil ochocien-
tes noventa y nueve a mil novecientos. Formado
por la Comisión del Ayuntamiento y estam-
pado y arreglado con arreglo a las necesidades
de la poblacion y recursos de la localidad y dispo-
siciones vigentes, acuerda el Ayuntamiento que se
fije al público por quince dias para oír reclama-
ciones y con diligencia que así lo oírse a
meta a discusión y votación definitiva de la
Junta municipal.

Se dió cuenta de los gastos ocasionados por
adquisición de una copia del testamento de

folios ochenta y cuatro

diez por Do. Jose Eustaquio Ponce de Leon pedida con motivo de la creacion de un instituto benéfico en la localidad por acuerdo de la Corporacion del dia veinte y tres de Abril ultimo que importa cuarenta peretas treinta centimos. Lo acordó el Ayuntamiento con cargo al capítulo de impreuistas.

Se aprueban los nombramientos de dos peones caminero y vigilante de la carretera hechos por el Sr. Alcalde con caracter provisional a favor de Antonio Morillo Blanco y Matias Mora y Prieto y que se le abonen saleres desde el dia de su nombramiento.

Dada cuenta del informe de la Comision del Ayuntamiento sobre adquisicion de la casa numero diez y siete de la Calle Retamal y. Considerandola de utilidad y conveniente para Casa Cuartel de la Guardia Civil, el Ayuntamiento acordó aprobarlo y que se proceda a la taracion de la finca por el cual se nombran a los peritos Antonio Diez Leon y Pedro Santos Rocha, cuyos nombramientos y taracion se haran saber al interesado para que manifieste su conformidad o nombre perito que por su parte haga la taracion de la finca y del resultado deu cuenta a la Corporacion para acordar lo que proceda.

Dada cuenta de los gastos ocasionados por motivo de las elecciones de Diputados a Cortes y rectificacion del Censo electoral importantes quinientas peretas, el Ayuntamiento acordó prestar

les su aprobación y que se satisfagan con cargo
a la partida correspondiente del presupuesto.

Se dió cuenta del padrón de cédulas per-
sonales formado para el año económico de mil
ochocientos noventa y nueve o mil novecientos, acor-
dando el Ayuntamiento prestarle su aprobación.

El Sr. Presidente dió cuenta de que la
ferriera del crilo de Hermantitas de los ancianos
desamparados le había manifestado la necesidad
de hacer algunas reformas en dicho crilo situado
en la Calle de Meranes, acordando el Ayuntamiento
dado el fin benéfico de la obra, que se verifique
los reparos necesarios de acuerdo con la Superiora y
bajo la inspección del Sr. Alcalde, cuya obra se lleva-
ra a cabo por administración por manifestar no ex-
cedir su importe de quinientas pesetas, quando los gastos
con cargo al capítulo de imprevistos.

No habiendo otros asuntos de que tratar el
Sr. Presidente levantó la sesión de que se sitúa de la presen-
te acta que firman los Sres. que asistieron de todo lo cual
certifico =

Eulogio Menzifo

José Sánchez

Francisco Gedeón

Juan Gomez

José Martín

Miguel Carrerosa

Francisco Gomez

Guido Navarro

Leyva



folio ochenta y cinco N.0.041.555

las firmas Rafael Gomez - Juan, co Gomez

Benito Duval
fios

Sesion ordinaria, del dia 21 de Junio 1899

En la Villa de Amaga, a cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y nueve, siendo las diez de su mañana, se reunieron en el Sala de sesiones de estas Casas Consistoriales los Concejales Señores Gomez Prieto, Sanchez Moncajo, Montero de Espinosa, Gomez Castillo (D. Rafael) Alejandro, Merino Alcalde, Gomez Blanco, Gomez Castillo (D. Francisco) Carrinosa (Don Manuel) y Ojeda, presididos por el Sr. Alcalde Don Eulogio Bengiñan e Irujo, con objeto de celebrar la Sesion ordinaria de este dia. Por el Sr. Presidente se declaró abierta la Sesion y dada lectura al acta de la anterior, quedo aprobada.

Se dio cuenta del dictamen emitido por el letrado de Lerina Don Antonio Carrasca Alvarez, en virtud de consulta hecha por este Ayunta-

mientras, sobre el medio legalmente permitido
de utilizar por la Corporación para que
los Tribunales revocuen la sentencia
recaída en el pleito que esta Corporación
dictó sobre los abrevaderos pú-
blicos llamados del "Pilar" y la "Chasca",
con Don Enrique Muñoz de los Ríos,
cuya sentencia dictada por el Jefe
de primera instancia del Partido en mil
ochocientos noventa y ocho por la cual
se declaró que el Ayuntamiento no tenía abre-
vero a tales abrevaderos, condenándole en las
costas del juicio. Resultando de dicho dictamen
también que el Ayuntamiento puede entablar
recursos de revisión contra dicha senten-
cia ante el Tribunal Supremo, y a la
vez y para fundarla denunciar al Jefe
de instrucción a ciertos testigos que declara-
ron en el pleito, por todo lo cual el Ayun-
tamiento entiende previa la suficiente dili-
gencia que se trata de entablar un litigio al
promover el recurso de revisión, y
en cuenta lo dispuesto en el párrafo de
título 86 de la Ley Municipal, a cargo de la
Corporación por unanimidad que se
dictamen al letrado residente en esta
Don Antonio Robledo Sánchez de la Pa-
quera, remitiéndole el emitido por el

Carrasco, para que en su vista dictamine lo que a su juicio correspondiere dando despues cuenta al Ayuntamiento de este su merez dictamen para acordar lo que proceda.

Dada cuenta del proyecto del pliego de condiciones para subastar el arbitrio de Carnecerias y matadero para el año economico de mil ochocientos noventa y nueve a mil novecientos que autorizado por el Sr. Presidente y Secretario de la Corporacion Juera unidos al oportuno capediente, el Ayuntamiento acordó aprobarlo.

Se dió cuenta del pliego de condiciones autorizado por los Señores Presidente y Secretario para subastar el arbitrio establecido sobre pesas y medidas para el año proximo. El Ayuntamiento acordó aprobarlo.

Dada cuenta de la tasacion hecha por los peritos nombrados por el Ayuntamiento de la casa numero diez y siete de la Calle Petamalejo en la cantidad de doce mil doscientos cincuenta pesetas, el Ayuntamiento acordó que para el expediente a la Comision de Hacienda para que de acuerdo con el interesado Don Francisco Gomez Alvarez formule el proyecto de contrato de compra y venta de dicha casa dentro de la tasa-

cia pericial exponiendole despues al publico
por termino de quinze dias en la Secretaria del
Ayuntamiento para que los vecinos que tu-
gan a bien hacerlos, formulen las reclama-
ciones que tengan por conveniente, de donde se
todo cuenta al Ayuntamiento para acordar
lo que correspondas.

Se dio cuenta de los gastos ocasionados
con motivo del viaje hecho a Badajoz por el
Secretario del Ayuntamiento para gestionar asun-
tos de interes municipal importantes cuarenta
veinte pesetas. El Ayuntamiento acordo apro-
barlos y que se cubra su importe con cargo
a la consignacion correspondiente del presupuesto.

A instancia de Miguel Carretero, de
esta vecindad y proba de solemnidad se concedio
un auxilio de veinte pesetas con cargo a la
partida correspondiente del presupuesto para
ir a curar una afecion de la vista.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar
se levanto la sesion de que se extendes la pro-
ta acta que firman los Señores que asistieron
de que yo el Secretario certifico = Sabes
rasgado = Gomez = por. Todo vale.

Eulogio Reaño Francisco Gomez

Simon Sanchez y Miguel Carretero
Segura

folio ochenta y siete

N. 0.045.826



las firmas

Francisco Gedeón Francisco Gomez
Rafael Gomez

Judro Merino

~~Francisco Gomez~~

sesion ordinaria del dia 18 Junio de 1899.

En la Villa de Anuaga, a diez y ocho de Junio de mil ochocientos noventa y nueve, y siendo las diez de la mañana, se reunieron en el Salon de Sesiones de estas Casas Consistoriales los Concejales Señores Gomez Prieto, Sanchez Mancayo, Gomez Castillo, Don Rafael, Alexandre, Martin, Carrizosa (Don Miguel), Carrizosa (Don Manuel), Merino Alcalde y Gedeon, precedidos por el Sr. Alcalde Don Eulogio Bengito e Hinojosa, con objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesion y dada lectura al acta de la anterior, quedando aprobadas.

El Sr. Presidente manifestó que el Oficial encargado de la Estacion telegrafica municipal le habia hecho saber la necesidad de tener un au-

sición para el desempeño de sus funciones por ser penoso y hasta imposible el servicio por la falta de una persona que con el carácter de ordenanza pueda evitar el que se extravíe el envío de telegramas recibidos y las solicitudes que por la falta de un ordenanza ocasiona. El Ayuntamiento considerando importantes las observaciones del Sr. Presidente acuerda nombrar para este servicio a Arsenio Rodríguez Bernalde, el cual empezará a prestarlo desde primeros de Julio próximo, abonándole el haber de una peseta veintiseis y cinco centinos diarios.

A causa de ser de esencia para la gestión administrativa de este Ayuntamiento tener a su disposición los libros de sesiones y de contabilidad que no se han entregado al tomar posesión este Ayuntamiento cuya falta de documentos se comprobó por expediente instruido al efecto en el cual se detalla los libros y documentos no presentados que estaban bajo la custodia del Secretario saliente Don Enrique Muñoz de la Pala, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad que se dé conocimiento al Jefe de instrucción del partido mostrándole parte la Corporación en las diligencias que con tal motivo se incoan por el Jefe de instrucción, nombrándose para este objeto a Don Antonio Fernández Maldonado y Abogado del Ayuntamiento.

folio ochenta y ocho.

Don Párramo Castillo Rodríguez de Rivera, que por el
Requido Sindico se otorgue el oportuno poder
al efecto remitiendole los antecedentes del caso
para que tenga lugar este acuerdo.

Se dió cuenta de una denuncia for-
mulada por el vecino de esta Villa Antonio
Morillo Manchón, sobre el hecho de que José
Manchón Morino también de esta vecindad,
habia roturado el padron que existe al rito de
la Borrachera de este término y el cual son col-
indantes denunciante y denunciado con cuyo he-
cho se obstruía el paso de dicha servidumbre.
El Ayuntamiento acuerda que pase este asunto
a la Comisión correspondiente para que emita
informe.

Y no habiendo otros asuntos de que tra-
tar el Sr. Presidente levantó la sesión de
que se estende la presente acta que firmaron los
Dios que asistieron de todo lo cual yo el
Secretario certifico =

Eulogio Bengiño y Jaraico y Gomon

Rafael Lopez

Manuel Cervizosa

Franco Gedoff

José Merino

Manuel Alejandro

José Martín

Liquen

las firmas
Miguel Carrasco
Simon Sanchez

Emilio Duran

Sesion ordinaria del dia 25 de Junio de 1899

En la Villa de Aruaga a veinte y cinco de Junio de mil ochocientos noventa y nueve y una de las diez de su mañana se reunieron en el Salo de Sesiones de estas Casas Consistoriales los Concejales Don Gomez Prieto, Sanchez Moncayo, Alejandro, Martin, Gomez Castilla (D. Francisco) Merino Alcalde, Gomez Blanco, Ojeda, Carrasco (D. Miguel), Carrasco (D. Manuel) precedidos por el Sr. Alcalde Don Eulogio Rengifo y Henjoja, con objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia. Por el Sr. Presidente se declaro abierta la sesion y dada lectura al acta de la anterior, quedo aprobada

Dada cuenta del dictamen del Letrado Don Antonio Robledo Sanchez de la Procuracion sobre los medios de obtener la revocacion de la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia en el pleito sostenido con Don Enrique Munoz en las Casas sobre los abrenaderos del Pibon de la Casca y virtud que este dictamen viene con el con el de Don Antonio Carrasco

folio ochenta y nueve

N. 0.343.400



cuando el Ayuntamiento el procedimiento ha
sido por los Señores en defensa de los intereses
municipales, acuerda por unanimidad entablar
el recurso extraordinario de revisión de la sen-
tencia del Juzgado de Lerena fecha veinte y
uno de Septiembre de mil ochocientos noventa y
ocho recaída en el juicio declarativo de mayor
cuantía habido entre este Ayuntamiento y Don
Enrique Muñoz de la Gala, por cuya sentencia se
privó a la Corporación de la propiedad de los abre-
vaderos públicos llamados del Pilar y de la Charca,
condenando al Ayuntamiento en las costas de
dicho juicio; denunciando a la vez al Juzgado
a ciertos peritos y testigos que se citan en el informe
del Sr. Carrasco, que declararon en dicho pleito,
mostrando el Ayuntamiento parte en esta denun-
cia. Acordando también nombrar Abogado
para entablar el recurso en Madrid a Don Eugenio
Silvela y Conal, apoderar para que representen
al Ayuntamiento a los procuradores D. Alberto
Santa María de Alba y Don Luis Dum-
brera, y para formular la denuncia en Lerena
a D. Antonio Carrasco Alvarez, apoderando a
los procuradores de la misma Ciudad D. Anto-
nio Fernández Maldonado y Don Manuel

Esperanza y Carapito. Que el Regidor Sindico
debe poder levantar á dichos procuradores
que remitan los antecedentes oportunos, ac-
tua de entablar á nombre del Ayuntamiento
las acciones correspondientes.

Dada cuenta del expediente instruido
para liquidar los descubiertos que resultan al
rematante de consumos de mil ochocientos no-
venta y seis á mil ochocientos noventa y nueve.
Don José Salvador Montero. El Ayuntamiento
acordó que el pliego de condiciones que sirva
de base á la Subasta y según ordena la re-
gla instrucción de 12 de Mayo de 1858, se pida
contra el rematante por la vía de apremio por
lo cual se nombra agente ejecutivo á D. Camilo
de Rodriguez del Campo vecino de esta Villa.

A propuesta del Sr. Presidente el Ayun-
tamiento acordó que dado caso que para el día
primero de Julio no se hubiera aprobado por
la Administración de Hacienda la Subasta
del impuesto de consumos que se verificó en
diez y nueve del actual y de que el rematante
provisional Don Juan José Toribio Colón
se le dispusiera interina de la recaudación del
impuesto nombrando el Sr. Presidente un
vector hasta que la finanza se lleve á cabo
facultándole para que sin menoscabo del
del rematante pueda nombrar durante su tenen-

por algunas vigilancias con objeto de que los intereses públicos no puedan ser defraudados.

El Sr. Presidente dió cuenta de que á consecuencia del excesivo trabajo que pesa sobre las oficinas, había nombrado escribiente temporero á Don Adrian Ruiz Buitrago, con objeto de averiguar los descubiertos que de los contribuyentes tuvieran el rematante de consumos. El Ayuntamiento acordó aprobar este nombramiento, que se abase en haberes al interesado desde el día dos del actual en que empezó á prestar servicios á razón de dos pesetas veinticinco centavos diarios, con cargo al Capitulo de imprentas por no existir consignación especial en el presupuesto.

El Concejal Sr. Alejandro manifestó al Ayuntamiento que siendo de necesidad notoria el ensanche de la Calle de la Calle Nueva en la parte que corresponde á la casa número 41 de la Calle Juan Cortés y puesto que el dueño de dicha casa Don Manuel Durán Paros estaba dispuesto á ceder al Ayuntamiento la superficie que para ensanche tan útil hubiera necesidad de adquirir, entendió debía aprovecharse la ocasión para llevar á cabo tan importante mejora por lo que proponía al Ayuntamiento tomara en consideración lo manifestado. Discutido el punto ampliamente acordó la Corporación por unanimidad que la Comisión de Ge-

mente se constituya en el sitio designado y
propóngase lo que á su juicio convenga á los in-
tereres del vecindario y debia acordar el Ayunta-
miento.

Dada cuenta del proyecto de contrato de
compra-venta convenido por la Comisión de Habi-
cienda del Ayuntamiento y el dueño de la casa nu-
mero diez y siete de la Calle Petenalep Do. Fran-
cisco Tomas Alvarez que como unido al expediente
de un raron; el Ayuntamiento visto que no hay re-
clamaciones en su contra, acordó por unanimi-
dad aprobarlo y que se someta á discusion y aproba-
cion de la Junta municipal daadole despues la
tramitacion legal que correspondga.

Dada cuenta de una instancia de Mag-
dalena Maria Ramirez en solicitud de que se
le socorra con algun auxilio para amamantar
á un niño por enfermedad de la intermadre
que acredita. El Ayuntamiento acordó que se le so-
corra con siete pesos cincuenta centavos mensuales
y por el tiempo de costumbre con dicho objeto.

Se dió cuenta de una instancia de Filomena
Romero Pineda, pidiendo se le auxilie como
viuda y pobre con alguna cantidad para continuar
á la lactancia de un niño que le ha quedado. El Ayun-
tamiento acuerda se le socorra con diez pesos
mensuales y por el tiempo de costumbre.

Se concede asistencia medica y farmacia



0.343.398

folio noventa y uno



ica gratuita a instancia de los intervinientes Victoriano Morillo, Dolores Duran Maromp, Cecilia Vera Gomez y Rafaela Pulgarin Lobo, vecinos de esta Villa y pobres de solemnidad.

Y no habiendo otras asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la Sesión de que se extiende la presente acta que firman los Señores que auiteran de todo lo cual certifique. Entubineas = segun. Vale

Eulogio Reuzifo Fran^{co} Gomez

Simon Sanchez Miguel Carreras

Francisco Ojeda Jose Martin

Judro Merino Francisco Gomez

Juan Gomez

Duran
Gomez

Sesion extraordinaria del dia 1º Julio 1899

En la Villa de Arzaga a primero de

Julio de mil ochocientos noventa y nueve y
siendo las diez de la mañana se reunieron en
el Salon de Sesiones del Ayuntamiento presen-
te convocados los Concejales Senores Martin
Prueto, Sanchez Moneago, Gomez Castillo
(D. Rafael) Carrizosa (Don Miguel) Carrizosa
(D. Manuel) Gomez Castillo (D. Francisco) Merino
Alcalde, Dominguez y Ojeda, presididos por
el Sr. Alcalde Don Eulogio Rengifo Hinojosa
con objeto de celebrar la sesion extraordinaria
a que estaban convocados. Abierta la sesion
el Sr. Presidente manifesto que el objeto de
la misma era dar conocimiento y cumplimiento
una Real Orden de treinta de Junio ultimo
remitiendola por telegrafos a esta Alcaldia por
el Sr. Gobernador Civil de la Provincia.
Dada lectura por mi el Secretario a dicha
Real orden nombrando Alcalde Presidente
de este Ayuntamiento para el tercio de mil
ochocientos noventa y nueve a mil novecientos
unos a Don Eulogio Rengifo Hinojosa,
cual acordó el Ayuntamiento dar posesion de
cargo verificandole en el acto.

Y no teniendo que dar posesion a los
Concejales electos por haber sido anuladas las
elecciones municipales de esta Villa por la
Comision Provincial en diez y ocho de Junio
ultimo, sobre cuyo fallo han entablado

folio noventa y dos

algunos interados recurso de abrada, de
huyendo el Ayuntamiento por tanto seguir
constituido en la misma forma hasta
que el recurso se resuelva segun dispone
el R. D. de 21 de Marzo de 1891, R. O.
de 19 de Noviembre de 1892, el Ayuntamiento
acordó que no habia lugar a eleccion de
cargos quedando el Ayuntamiento constituido
de aqui en la misma forma en que venia funcionando.

Inmediatamente acordó la Reorganizacion por unanimidad que las sesiones ordinarias se sigan celebrando todos los Domingos a las diez de la mañana.

Y siendo estos los unicos asuntos objeto de la convocatoria se levanto la sesion de que se entiende la presente acta que firman los Señores que asistieron de que yo el Secretario certifico

Eulogio Menzies Simon Sanchez

José Martiñez Francisco Gomez

Francisco Gedoz Rafael Gomez

Francisco Gomez Manuel Carrizosa

Fidelio Merino José Dominguez

Tomás Duran

José

11

Sesion ordinaria del dia 2 de Julio de 1899

En la Villa de Aruaga a dos de Julio de mil ochocientos noventa y nueve y hora de las diez de la mañana, se reunieron en el Salon de Sesiones de estas Casas Constitucionales los Concejales Senores Gomez Prieto, Sanchez Moncayo, Gomez Castillo (D. Rafael) Romero Castillo (D. Francisco), Martin, Carrizosa (D. Miguel y Don Manuel) Merino Alcalde de Aruaga y Ojeda, precedidos por el Sr. Alcalde de Don Eulogio Rengifo Huinajora, con el objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia.

Abierta la sesion y dada lectura a las actas de la ordinaria y extraordinaria anteriores quedaron aprobadas.

El Sr. Presidente dio cuenta de que en virtud de no existir mas que dos plazas de medicos titulares habia ordenado con fecha de ayer el cery del interior Don Alfredo Martinez Alaja provisionalmente y en su lugar con el mismo caracter del servicio medico de Beneficencia, a los titulares Don Francisco Romero Barragan y Don Pedro Lopez Casneha. El Ayuntamiento acordo conformarse con la providencia del Sr. Alcalde y en virtud de ser interinos los medicos titulares; que por



N. 0.343.397



la Comisión competente se formule el proyecto de contrato para proveer las plazas en propiedad con arreglo a la legislación vigente.

Inmediatamente el Ayuntamiento acordó que con arreglo al nuevo presupuesto de renuncia el cargo de escribiente de la Secretaría con setecientos cincuenta pesetas mensuales el actual Don Vicente Montalvo con el de escribiente con quinientos cuarenta Don Antonio Domínguez Monterrubio, y el de una plaza de Oficial Segundo que está vacante se abone provisionalmente por iguales partes entre los escribientes Don Antonio Arellano Martín y Don Juan José Muñoz Puerto, hasta que dicha plaza sea provista en definitiva.

A propuesta del Sr. Presidente se confirmó el nombramiento, con carácter de interino, de Jefe de la Guardia municipal, hecho por el Sr. Alcalde provisionalmente a favor de Don Antonio García Ruiz.

Se dio cuenta de haber sido nombrados Alcaldes de Barrio del Cristo, Sol, Merced, Pozo, Santiago y Oratorio a Don Sebastián Blanco Huidalgue, Don José Hernandez Viñete, D. Angel Benavides Rodríguez, Do-

Don Prieto Gomez, Don Manuel Alejandro Gomez y Don Francisco Zapata Carrasco por el orden en que van expresados.

El Ayuntamiento acordó seguidamente, que, no habiendo tomado posesion los Concejales electos, continuando por ministerio de la Ley, el interino tal como estaba constituido, que las comisiones permanentes sean las mismas y con el mismo personal que las ha constituido hasta aqui, agregandose los Concejales interinos a la Comision correspondiente, segun los propietarios a quienes sustituyen.

Quedo aprobada la cuenta de gastos de quintas, por dietas de Comisionados y representantes del Ayuntamiento, socorros a los que se trasladaron a la Capital, importante ochocientas ochenta y tres pesetas, acordando se abone su importe con cargo a la partida correspondiente del presupuesto en ampliacion.

Quedo aprobada la cuenta del importe de las reformas y reparaciones llevadas a cabo en el Asilo de las Hermanitas de los ancianos de Sanparados importante cuatrocientas veintidós pesetas, el Ayuntamiento acordó aprobarla y que se abone su importe con cargo al Capitulo de imprevistos del presupuesto en ampliacion.

Quedo cuenta de que el remanente

folio noventa y cuatro

de alumbrado público. Realizó manifestación por comparecencia en forma, ante el Sr. Presidente, que no podía cumplir el contrato, resultando del expediente instruido al efecto, que se comprueba que dicho remanente no tiene bienes de clase alguna, y en virtud de haber constituido el depósito correspondiente para tomar parte en la subasta; la Corporación acuerda, por unanimidad, adjudicar el depósito al Ayuntamiento, ingresándolo en la Caja municipal, que celebre segunda subasta de dicho servicio, autorizando al Sr. Presidente para que adopte las medidas oportunas para que no quede interrumpido el servicio de alumbrado.

Se dio cuenta de una instancia del Sr. Juan Nicolás Blarquez, de esta vecindad, casado, jornalero, en la cual solicita por carecer de bienes de fortuna, y tener dos niñas gemelas, que le auxilie por cuenta de los fondos municipales para atender a la lactancia de uno de los gemelos. El Ayuntamiento vista la pobreza del interesado y la certeza de que tiene dos hijos gemelos acuerda concederle una pensión de diez pesetas mensuales por el tiempo de costumbre para atender a la lactancia de uno de los gemelos.

Dada cuenta del expediente de re-

mate del arbitrio establecido sobre carniceria
y matadero, resultando que fue rematado por
Don Marquez Bermudez de esta vecindad y
que con fecha primero del actual hizo renuncia
de sus derechos por comparencia ante el Don Al-
calde por lo cual puede considerarse que no ha
tenido efecto la subasta y resultando que el re-
matante no tiene bienes de clase alguna,
el Ayuntamiento acuerda que se adjudique
el deposito hecho para tomar parte en la subas-
ta a los fondos municipales y que se verifique
otra segunda en forma legal.

A continuacion se acordó abonar a los
peritos que justificarán la casa número diez
y siete de la Calle Retamalés que trata de ad-
quirir el Ayuntamiento, los derechos correspon-
dientes importantes trece peretas con cargo al
presupuesto en ampliacion.

Se acordó se abone a la Superior
del Asilo de Hermandades de los ancianos desam-
parados el importe de cuatro trages para los
ancianos acogidos, que suman cincuenta peretas
en concepto de donacion del Ayuntamiento
con cargo al Capitulo de imprevisos del presu-
puesto de mil ochocientos noventa y ocho á noventa
y nueve.

Quedó aprobada la distribucion
de fondos de obligaciones vencidas.
Y no habiendo otra



asuntos de que tratar el Sr. Presidente
levantó la Sesion de que se estuie la
presente acta que firman los Señores que
asistieron, de todo lo cual certifico =

Eulogio Rengifo (Simos Sanchez)

Francisco Yonay Jose Martin

Francisco Ojeda
Nicolás Merino Rafael Gomez

Manuel Carrizosa
Francisco Gomez

Benigno Duran

Sesion ordinaria del dia 16 Julio 1899

En la Villa de Aguayo a diez y seis de
Julio de mil ochocientos noventa y nueve, y
siendo las diez de su mañana, se reunieron
en el Salon de Sesiones de estas Casas Consi-
derales, los Concejales Señores: Gomez Prieto, Sanchez Ma-
cabe, Gomez Castillo (D. Rafael y D. Francisco)
Carrizosa (D. Miguel y D. Manuel), Merino Alcalde,
Gomez Blanco, Ojeda y Dominguez, presididos por
el Sr. Alcalde Don Eulogio Rengifo Rengifo, con

objeto de celebrar la Sesión ordinaria de este día. Abierta la Sesión por el Sr. Presidente, dada lectura al acta de la anterior, quedó aprobada. **Número 79. Reemplazo del 1899.** Se dió cuenta del expediente instruido en virtud de orden de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia, por excepción alegada por Macario Exposito Durán n.º 79 del actual reemplazo. El Ayuntamiento visto que los Facultativos lo declararon inútil, por padecer de terna, y el dictamen del Regidor Durán, acordó por unanimidad aprobar el expediente, y declarar al moro excluido temporalmente.

A continuación acordó el Ayuntamiento informar favorablemente los recursos de alzada interpuestos, por Manuel Durán Sevilla, n.º 179 del reemplazo de mil ochocientos noventa y siete, y Juan Cordero Martos, n.º 41 del reemplazo actual, contra los fallos respectivos de la Comisión mixta declarando a los soldados fundando el primero en que entiende ser justos la excepción alegada de ser hijo único que tiene otro hermano en actual servicio, y el segundo por la misma razón y excepción, y por que, aun que el Ayuntamiento declaró soldado, no fue por desestimar la excepción, sino por falta de pruebas documental de la existencia de sus dos hermanos en el ejército. *Ca*

da cuenta de los gastos causados en el otorgamiento de un poder, otorgado por el Regidor Sindico a los procuradores nombrados por el Ayuntamiento, para entablar las acciones que corresponden a la Corporacion, contra la sentencia que le privo de los abrevaderos del Pilar y la Charca, importante cuarenta y dos peretas quince centimos, el Ayuntamiento acordó que se abonen con cargo al capitulo de imprentas.

A continuacion acordó el Ayuntamiento, autorizar al Sr. Presidente para que contrate un volquetero encargado de regar el arbolado de la Carretera y otros sitios publicos de la poblacion.

Se dio cuenta del apendice al amillaramiento, formado por la Junta pericial para el base del repartimiento de la riqueza rustica y pecuaria, que ha de regir durante el ejercicio economico de mil ochocientos noventa y nueve a mil novecientos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad, aprobarlo, que se remita al Sr. Administrador de Hacienda de la provincia a los efectos legales.

Dada lectura a una instancia del Sr. Don Ricardo Montero de Espinosa y Ponce de Leon en la que solicita llevar a cabo, por su cuenta, el arceife de la Ca-

de Sabonera, desde la puerta de ^{de la casa} San Juan
hasta el final de la Calle en dirección a la
del Sol, por hacerse difícil el tránsito de
dicha calle, sobretodo en el invierno, la Cor-
poración acordó, por unanimidad, acceder
a lo solicitado y que se le den las gracias y
expresivas al Don Ricardo Montero de Espinosa
por su actitud en llevar a cabo tan importan-
te mejora; y que el referido servicio se ha-
ga bajo la dirección del maestro alarife
Don Antonio Diezguerra León.

Y inmediatamente se acordó por la Corpora-
ción se proceda a instruir el expediente oportu-
no para la adquisición de la casa n.º 28 de la
Calle Juan Ortiz, con objeto de construir en su
solera y en el de la Carcel, una plaza pública
y que, una vez terminado, se de conocimiento de lo
para acordar lo que proceda.

A propuesta del Sr. Presidente se encor-
ga a Don Antonio Aldana y Flores, maestro
de obras para que proceda a hacer el plano de
la plaza o mercado público, que está en proyecto
en los locales de la Carcel y casa n.º 28 de la
Calle Juan Ortiz, y que haga al propio
tiempo el plano de la obra que se proyecta por
el paseo en San Blas.

Tambien se acordó por la Corporación
que en vista del mal estado de algunas



folio noventa y siete

N. 0.343.395

Des de la poblacion, se proceda inmediatamente al relleno de los fogos que existen en los empotrados y que el importe de los gastos que ocasionen se abonen con cargo al Capitulo correspondiente del presupuesto.

En atencion a encontrarse vacante la plaza de encargado del reloj publico de esta Villa, el Ayuntamiento acuerda nombrar para dicho cargo al vecino de esta Villa el cual lo ha desempeñado otras veces Don Alejandro Gomez con el haber anual de cien pesetas con cargo al Capitulo y articulo correspondiente.

Se acuerda nombrar agente del Ayuntamiento en Badajoz a Don Ramon Roffinac.

El Ayuntamiento acuerda que por la Comision competente se proceda a hacer una rectificacion de todas las servidumbres y vias pecuarias que existen en este termino.

A instancia de Isabel Marques Narrao, viuda y habitante en Calle de San Ysidro y pobre de solemnidad, acuerda la Corporacion que se le incluya en las listas de beneficencia para que se le facilite asistencia medico-farmacutica.

En este estado y no habiendo otros

asuntos de que tratar, el Sr. Presidente de
mantó la Sesión de que se trata de la pre-
sente acta que firma los Señores que
asistieron de todo lo cual, yo el Secretario certifico
Sobremaspado = arriife = arriife. Valé.

Eulogio Pezizo

Francisco Gomez Jimenez Sanchez

Francisco Gedoff Manuel Carrera

Andrés Merino Rafael Gomez

Jose Dominguez

Francisco Gomez

Guillermo Duran

Sesion ordinaria del día 23 de Julio 1877

En la Villa de Aruaga a veinte y tres
de Julio de mil ochocientos noventa y siete
y siendo las diez de su mañana, se reunieron
en el Salón de sesiones de las Casas Capitulares
los Concejales Señores Sanchez Manera, Montero
Gomez Castillo (D. Rafael y D. Francisco), Carrera
Carrera (D. Manuel), Montero de Espinosa

folio noventa y ocho

Dominguez y Merino Alcalde, prendidos por el Segundo Cemento de Alcalde Don Francisco Gomez Prieto. Declarada por el Sr. Presidente abierta la Sesion se dió lectura al acta de las ordinarias anteriores que fué aprobada.

En seguida el Ayuntamiento acordó por unanimidad nombrar para una de las dos plazas de Practicante de Cirujia menor en concepto de interino a Don Enrique Arellano Navajas que posee el título correspondiente y que se le abonen haberes desde el día primero del actual en que viene desempeñando el cargo provisionalmente.

Se dió cuenta de los gastos de material de oficina hechos durante los tres últimos meses del año económico anterior importantes setecientas cuarenta y dos pesetas y ochenta y un centimos que quedó aprobado y que se abone su importe al Secretario de la Corporacion con cargo a la partida correspondiente del presupuesto en ampliacion.

Se dió cuenta de una instancia de Antonio Mouillo Blarquez en la cual manifiesta que para curar una enfermedad necesita marchar a manos por curso facultativo y por ser pobre solicita del Ayuntamiento se sirva acordar

se le socorran con alguna cantidad para dicho objeto. La Corporacion acordó que de los fondos municipales se le abonen cuarenta y una pesetas en concepto de auxilio benéfico.

El Alcalde dió cuenta de haber contratado para el riego de la arboleda al volquetero Antonio Sevillano Megias por el jornal de cinco pesetas diarias. El Ayuntamiento acordó aprobarlo y que se le abonen jornales desde el día diez y nueve del actual en que empezó a prestar el servicio.

Dada cuenta de una instancia suelta por Don Luis Rengifo y Maceda, en la que solicita del Ayuntamiento se viva acordar de la compra de la propiedad de una parcela de terreno sobrante de las rias publicas que dá frente y es contigua a la fachada de la casa cochera que tiene en la Calle del Carmen de esta poblacion. El Ayuntamiento acordó que para a la Comision de Fomento para que informe lo que a su juicio proceda.

El Sr. Presidente manifestó que celebrandose en el mes proximo la feria de estas Villas y siendo a su parecer difícil la instalacion en la Plaza del Cristo segun se viene practicando hasta la de mil ochocientos noventa y siete por que el nuevo paseo no sea de suficiente amplitud y el año pasado

folio noventa y nueve

N.0.041.554



se notó que al instalarla en la Calle de las Carreras se dificultaban el tránsito a la Estación y a los carros de labor, proponiéndose que la de este año se instalara en la Plaza de las Yelinas y Calle Parga. Así lo acordó la Corporación delegando en los Concejales D^{os}. Carreras y Merino Alcalde para que hicieran la distribución de los puestos y señalara la cantidad que por metro lineal hayan de satisfacer en concepto de arbitrio municipal.

A propuesta de varios Señores Concejales acordó la Corporación que por el Sr. Alcalde se adopten medidas para evitar de abusos que con menoscabo de la salud del vecindario se viene practicando de vender al público carnes muertas.

El Ayuntamiento acordó por unanimidad nombrar Oficial Segundo de la Secretaría con carácter interino a Don Diato Luna Gonzalez, vecino de Villafranca, cerante de la Secretaría de aquel Ayuntamiento, en virtud de propuesta del Sr. Alcalde y que se le abonen haberes desde el día diez y nueve del actual en que por disposición del Sr. Alcalde viene prestando servicios.

El Sr. Presidente manifestó que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley municipal el Ayuntamiento debía tomar acuerdo sobre la formación de listas y división en secciones de los contribuyentes para en su día designar por sorteo los vocales de la Junta municipal que ha de actuar en el año económico corriente. En su virtud el Ayuntamiento acordó por unanimidad que los contribuyentes se dividan en seis secciones, formando la primera los contribuyentes que paguen por contribución territorial cuotas mayores de ochenta y cinco pesetas, la segunda los contribuyentes que satisfagan por igual concepto cuotas de cuarenta y cinco a ochenta y cinco pesetas, la tercera los que figuren con cuotas de veinte a cuarenta y cinco pesetas, la cuarta de los que figuren con cuotas de diez a veinte pesetas, la quinta los que paguen menos de diez pesetas y la sexta de todos los que satisfagan contribución Industrial. De cada una de estas secciones se nombrarán dos vocales asociados de la primera, dos de la segunda y tres de las demás y que al formarse las listas se tenga en cuenta lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley Municipal exponiéndose después al público por término de ocho días para ser reclamaciones.

A instancia de Agustín Guerra

quasi de esta vecindad pobre jornalero se acuerda concederle un auxilio benéfico de veinte y cinco pesetas para atender a la curacion de dos niños pequeños que tiene enfermos.

Dada cuenta de una instancia de José Prieto Mancha, jornalero, casado, habitante en la Calle Viriato, pobre de solemnidad en la que solicita se le auxilie con alguna cantidad para llevar al Hospital de Sevilla a una hija suya enferma que segun prescripcion facultativa tiene que curarse en dicho Hospital. El Ayuntamiento acuerda concederle un socorro de cuarenta pesetas con dichos objetos dada la pobreza de los interesados.

Dada cuenta de que el letrado Don Ramon Castello nombrado para dirigir la querrela que el Ayuntamiento trata de entablar contra el Secretario que fue Don Enrique Munoz de la Salas por infidelidad en la custodia de documentos importantes de la Secretaria del Ayuntamiento, habiendo hecho renuncia de este nombramiento, el Ayuntamiento acordó nombrar en sustitucion al letrado Don Antonio Robledo Sanchez de la Vaquera encargandole la direccion del asunto al cual se le notificara este acuerdo.

Se acuerda conceder un socorro de quince pesetas a Valeriana Gomez Vaute, viuda

de esta vecindad por enfermedad de un
hijo que por consejo facultativo necesita man-
char a Fuen Caliente, fundandose en la po-
breza de la interesada.

Inmediatamente a instancia de los intere-
sados acordó el Ayuntamiento conceder
una pensión de siete pesetas cincuenta cente-
mos mensuales por el tiempo de costumbre a
los vecinos de esta Villa Don Antonio Castillos
Kapata y Don Merino Vinate con destino a la
lactancia de un gemelo del primero y el único
hijo del segundo por estar su esposa enfer-
ma y ser ambos pobres.

Se acordó incluir en la lista de bene-
ficiencia a Don Ant. Prieto Moreno pobre de
solenidad y habitante en la Calle San Pedro
numero setenta y dos.

En este estado, no habiendo otros asuntos
que tratar el Sr. Presidente levantó la sesion
de que se estende la presente acta que firmaron
los Señores que asistieron, de que por el Secretario

Juan, co Gouyon Manuel Carrero Rafael Gomez

Timon Sanchez Dominguez Miguel Carrero

Fidel Merino Francisco Gomez

Francisco Gomez Don Quijano
Secret. act.



folio ciento uno

N. 0.343.451

sesion ordinaria del día 30 de Julio 1899

En la Villa de Arzaga a treinta de Julio de mil ochocientos noventa y nueve, horas de las diez de su mañana, se reunieron en el Salon de sesiones de estas Cajas Concejales los Concejales Señores Gomez Prieto, Martin, Sanchez Moncayo, Cuarrerosa (D. Miguel y D. Manuel) Gomez Castillo (D. Francisco, Merino Alcalde y Dominguez, presididos por el For. Alcalde Don Eulogio Bengiñó y Huinpara con objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia. Abierta la sesion por el For. Presidente y dada lectura al acta de la ordinaria anterior, quedó aprobada.

Dada cuenta de una comunicacion del Juzgado de Instruccion del Partido ofreciendole al Ayuntamiento las acciones civil y criminal en la causa que se sigue contra varios Concejales por nombramiento ilegal del Secretario del Ayuntamiento D. Enrique Munoz de la Cala. La Corporacion tras de breve discusion acordó mostrarse parte en dicha causa, autorizar al Regidor Sindico D. Rafael Gomez Castillo para nombrar en su calidad de Abogado y Procurador que representen al Ayuntamiento

en este asunto.

A continuacion se acordó por la Corporacion nombrar Comisionado para la entrega de pesos en la Caja de la Ranga de Kappa a Don Antonio Garcia Ruiz abonandole en concepto de dietas la cantidad de cincuenta y seis peretas con cargo a la partida correspondiente del presupuesto.

El Sr. Presidente dió cuenta de que el Sr. Don Antonio Carrasco Alvarez habia presentado la cuenta de honorarios por los dos dictámenes emitidos en virtud de acuerdos del Ayuntamiento sobre los recursos que produjeron utilidad de contra la sentencia que privó al vecindario del uso de los abrevaderos del Pilar y la Chareca uno, y otro sobre derechos del Ayuntamiento a reclamar la fundacion de un hospital instituido por Don Don Eustaquio Ponce de Leon, cuyos honorarios importan quinientas ochenta peretas, el Ayuntamiento acordó aprobarla y que se abonen a dicho Sr. con cargo al capital de imprenta virtos del presupuesto en ampliacion.

Hecho saber por varios Señores Concejales el mal estado del empedrado de la Calle Viriato sobre todo en el último tercio de la Calle donde el tránsito es peligroso, el Ayuntamiento sin discusion acordó

de autorizar al Sr. Presidente para que lleve á cabo los reparos necesarios en dicho empedrado haciendo la obra por administracion por calcularse su importe inferior á quinientas pesetas.

A continuacion acordó el Ayuntamiento abonar con cargo al Capitulo de los imprevistos los gastos de fierros y carpinterias hechas en las reformas verificadas en el Asilo de las Hermanitas de los ancianos deramparados que autorizó la Corporacion en el mes de Junio último importantes doscientas setenta y siete pesetas.

Del mismo modo se acordó abonar tambien con cargo al Capitulo de imprevistos del presupuesto la cantidad de ciento veinte y una pesetas á la Superiora del Asilo de Ancianos deramparados en concepto de donativo para adquisicion de ropas con destino á dicho establecimiento benéfico.

El Comente de Alcalde Sr. Cosme Pruito manifestó á la Corporacion que los vecinos de la Calle San Blas habian solicitado verbalmente que el Ayuntamiento acordara empedrar dicha Calle ofreciendo acopiar entre todos la piedra necesaria, pagandose lo demás de los fondos municipales. El Ayuntamiento previa desien-

Se acordó por unanimidad que se proceda a realizar dicho empeñado una vez que los vecinos tengan acopiada la piedra suficiente, nombrando para dirigir el empeñado al perito alarife Pedro Santos Pochas con el haber de tres pesetas cincuenta céntimos diarios.

A propuesta de varios Señores Cervejales y en virtud de que muchos vecinos solicitan solares para construir casas, acordó la Corporación por unanimidad que por la Comisión competente se investigue los solares que no fueron subastados o que no han sido pagados por los adjudicatarios correspondientes a la Calle Carrera, Muñoz Torres y Egidio del Poro Meán, proponiendo a la Corporación la forma en que nuevamente deben salir a subasta.

A instancia de Angela Quintana viuda, pobre y de esta vecindad, se acordó concederle un socorro de treinta y seis pesetas para curarse una enfermedad que acredita padecer y le imposibilita para el trabajo.

Realizando manifestado el Sr. Presidente que algunos vecinos habían solicitado solares para edificar en la calle nada de propiedad municipal que

folio ciento tres

N. 0.405.674



a continuación de la acera izquierda de la Calle Trajano, el Ayuntamiento sin discusión acordó que la Comisión de Fomento asistida de los peritos de la Villa haga la designación de solares y presente al Ayuntamiento el oportuno plano redactando después el pliego de condiciones en que han de valer a subasta que presentara a resolución del Ayuntamiento.

El Sr. Presidente dió cuenta al Ayuntamiento de que el letrado Don Antonio Robledo había presentado la cuenta de sus honorarios por el dictamen que emitió por acuerdo de la Corporación del mes de Junio último sobre la renouación de la sentencia en que se condenó al Ayuntamiento a la pérdida de los abrevaderos del Pilar y la Charca importante doscientas sesenta pesetas. El Ayuntamiento acordó aprobarla y que se abone al interesado con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto ampliado.

A propuesta del Concejal Sr. Merino Alcalde acordó el Ayuntamiento que se diera el nombre de Plaza de Silvela al ensanche por

85
Festamente definido que hace la Calle
del Carmen en su primer tercio para la
cual el Sr. Presidente ordinaria la in-
tracción del oportuno expediente.

El Sr. Presidente manifestó a la Cor-
poracion, haciendole eco de varias quejas
de los vecinos de la Calle del Carmen, que en
su parecer convenia y era de utilidad
hacer reparaciones en el empedrado de dicha
Calle y allanar el piso de dicha Calle,
evitando la pendiente que forma al pasar
del ensanche al otro tramo de la Calle.
El Ayuntamiento acordó que se veri-
ficaran dichos reparos y autorizar al Sr. Presidente
para que haga la obra por adminis-
tracion por no exceder su importe de quinien-
tas pesetas.

En virtud de haber acordado el
Ayuntamiento que las Serias se instale este
año en la Plaza y Calle de la Iglesia,
acordó la Corporacion con objeto de que
el atrio de la Iglesia este en las mejores
condiciones para pareos, que blanquear
las paredes de la Iglesia que dan frente
al atrio y se reparan los desconchados
y desperfectos de dicho pareos, instalando
provisoriamente el alumbrado neces-
ario para lo cual quedó autorizado

al Sr. Presidente; abonando los gastos con cargo de los Capitulos correspondientes del presupuesto.

A instancia de Juan Ortiz Moreno pobre, jornalero, habitante en la Calle San Pedro, se acordó recoverlo con veinte cinco peretas de los fondos municipales para que se traslade a Madrid con objeto de curarse una dolencia que segun certificacion facultativa padece.

A instancia de Juan Marañon y Marañon de esta vecindad y pobre, se acordó por el Ayuntamiento señalarle una pensión de siete peretas cincuenta céntimos mensuales y por el tiempo de costumbre con destino a la lactancia de uno de los dos gemelos que ha dado a luz su esposa.

A propuesta del Sr. Presidente acordó el Ayuntamiento que en vista del mal estado del empedrado de la Calle de la Iglesia que dicho empedrado se repare y construyan por cuenta del Ayuntamiento los dos aceras de la Calle convenientemente levantados del piso del centro para facilitar el tránsito a la Iglesia Parroquial. Que por los peritos de la Villa

y la Comisión de Fomento de Somiedo por
tuno presupuesto de la obra si no llegare
á quinientas pesetas de autoría al Sr. Pre-
sidente para que la haga por Administra-
ción.

Se acordó á continuación incluir en la lista de
beneficencia á Carmen Vega Chacón viuda pobre
de solemnidad y que habita en Calle Recreo.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar
el Sr. Presidente levantó la sesión de que se trata
de la presente acta en los pliegos números trescen-
tos cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y uno
y cuatrocientos cincuenta y seis mil seiscientos setenta y
cuatro, que firman los Señores que autorizan
de que por Secretario accidental certifique en
treparentes = de dicha Calle. No vale.

Eulogio Benigno

Miguel Carrizosa

Simon Sanchez

Juan Gudez

Andrés Medina

Francisco Gomez

Francisco Gomez

Manuel Carrizosa

Sous Dominguez

Jose Quijano

Sesion extraordinaria de

folio ciento cinco

N. 0.103.812



dia 31 de Julio de 1899.

En la Villa de Anuaga a treinta y uno de Julio de mil ochocientos noventa y nueve y siendo las seis de su tarde, se reunieron en el Salón de Senores de las Casas Capitulares, los Senores Concejales que al margen se expresan acompañado del Médico titular Don Pedro Lopez Gornuchas con el objeto de proceder al acto de revisión de varios libros de los reemplazos de mil ochocientos noventa y cuatro, mil ochocientos noventa y cinco para los cuales estaban convocados en sesión extraordinaria y previamente anunciada al público la Senor, convocados los interesados en forma legal y habiéndoles concedido el plazo de ocho días para la formación del oportuno expediente todo en cumplimiento de lo ordenado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia con

Fecha seis del actual. El Sr.
Presidente declaró abierta la sesión
y dada lectura por mí el Secretario
á indicada comunicación, se procedió
á la revisión de excepciones alegadas por
los interesados comprendidos en ella en
la forma siguiente:

Exemplar de 1895.

Núm. 3 del Francisco Bartolito Ceballos; de Miguel
alustamiento y Dorca. No se presentó para revisar
la excepción alegada en do años de mil
ochocientos noventa y cinco. El Ayuntamiento
nuevo oido el parecer del Regidor
Indicio y visto que no ha instruido exp
diente á pesar de haberle concedido
ocho días de plazo y que ha sido cita
do con la debida anticipación en forma
legal, lo declara soldado.

Número 29. Pedro Rodríguez Calvo, de San Antonio
y Antonia. Comparece y manifiesta que con
tinúa la excepción de ser hijo único de padre
pobre á quien mantiene. A preguntas del
Sr. Presidente manifestó que su padre
estaba ausente. El Ayuntamiento visto
que á pesar de haber transcurrido el plazo
concedido no había instruido el oportuno

folio ciento seis
expediente y oído el parecer del Regi-
dor Sindico lo declara soldado.

Núm. 46 Pedro Fernandez Sanchez. No se
presentó. El Ayuntamiento visto que la
excepcion alegada de ser hijo unico
de padre pobre impedido no se comprue-
ba por no haber instruido el oportuno
expediente, conforme con el parecer del
Regidor Sindico lo declara soldado.

Número 51. José Romer Morillo, de Antonio y
Francisca. Alega que es hijo unico de
padre pobre por tener un unico hermano
llamado Victoriano en el actual servicio
que presta en el Regimiento Infanteria
de Vizcaya de quince años en Valencia. No
presentando el expediente justificativo
de la excepcion alegada por no haber
se enterado a tiempo. El Ayuntamiento
en su vista conforme con el parecer
del Regidor Sindico acuerda concederle
un plazo de diez dias para este efecto
y que se cite despues nuevamente para
fallar en definitivo.

Número 76. Manuel Ruiz Moruno. No se presenta.
El Ayuntamiento visto que a pesar del
plazo concedido no ha instruido el

oportuno expediente y sido el parecer del
Regidor Indio lo declara Soldado.
Núm. 107. Gabriel Ruiz Narang. No se presenta
El Ayuntamiento visto que a pesar de ha-
ber trascurrido los ocho días concedidos
no ha instruido el oportuno expedien-
te y conforme con el Indio lo declara
Soldado.

Núm. 108. Lore' Morillo Paniagua. No se pre-
senta haciendolo un hermano que
manifiesta que continua la excepcion
alegada de hijo unico de padre
impedido a quien mantiene. El Ayun-
tamiento visto que no se presenta el padre
para ser reconocido ni tiene instruido
expediente a pesar del plazo trascurrido
lo declara Soldado conforme con el
parecer del Indio.

Núm. 112. Fernando Morillo Monterrubio. No se pre-
senta el Ayuntamiento considerando que
la excepcion alegada es la de hijo unico de
padre impedido y que este no se presenta ni
instruye expediente a pesar del plazo tras-
currido y conforme con el parecer del
Indio lo declara Soldado.

Reemplazo 1874.

Núm. 51. Juan Robledo Robledo. No se pre-



folio ciento siete

N. 0103814



sentar haciéndolo a su nombre su abuelo.
Manifiesta que a pesar de ser hijo único
de padre pobre e impedido el mismo está
enfermo del pecho. El Ayuntamiento
teniendo en cuenta que a pesar del plazo
trascorrido no se ha instruido el oportuno
expediente ni se presentan para ser reco-
nocido y sido el parecer del Sindico
lo declara soldado.

Núm. 74. José Guerrero Puotilla. Manifiesta
que continua la excepcion de hijo único
de padre pobre impedido. El Ayunta-
miento visto que no ha instruido el
oportuno expediente a pesar de haber
trascorrido el plazo de ocho dias y que
el padre no se presenta, sido el parecer del
Sindico lo declara soldado.

Visto por la Corporacion que la mayor
parte de los intererados no han compare-
cido y alegado otros estar ausentes los
individuos a quienes por las excepciones
alegadas, hay que reconocer con obfiter
de no causar perjuicios a los intererados,

acuerda concederles un mes para que instruyan los expedientes oportunos y que una vez terminado este se convoque nuevamente a la Corporacion para resolver en definitiva segun los datos que aporten los interesados.

Y siendo este el unico asunto objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente levanto la sesion de que se extendio la presente acta que firman los Senores que asistieron de que yo el Secretario certifico

Julio Mengio y Francisco Gomez

Francisco Gedeon Dominguez

Simon Sanchez y Rafael Gomez

Juan Gomez y Pedro Riera

Miguel Castros

Pedro Lopez Fuentes

José Quijano
Secario

Sesion ordinaria del dia

folio ciento ochenta y seis

6 de Agosto de 1899.

En la Villa de Aruaga a seis de Agosto de mil ochocientos noventa y seis, se reunieron en el salon de sesiones de la Casa Capitular los Concejales Señores Sanchez Moncayo, Merino Alcalde, Carrizosa (D. Miguel, D. Manuel), Ojeda, Gomez Blanco, Merino Castillo, Dominguez y Gomez Castillo (D. Fran^{co}) presididos por el Sr. Alcalde D. Eulogio Rengifo Huinipora.

Abierta la sesion por el Sr. Presidente y dada lectura las actas de las anteriores quedaron aprobadas.

El Sr. Presidente dió cuenta de que de los antecedentes que existen en las oficinas, resulta que el Ayuntamiento que cesó en seis de Abril último no habia formado el presupuesto adicional del año económico de mil ochocientos noventa y ocho a noventa y nueve. El Ayuntamiento previa esta reunion acordó fundandose en que este servicio es necesario para la buena marcha de la contabilidad municipal, suplir esta deficiencia y que se haga la liquidacion del presupuesto anterior y el proyecto del adicional de mil ochocientos noventa y ocho a noventa y nueve a los efectos de Ley.

A continuacion quedó aprobada

la distribución de fondos de obligaciones vencidas, acordando el Ayuntamiento que satisfagan en primer lugar las atenciones corrientes dándole preferencia a las de presupuestos en lo que sea posible.

A propuesta de varios señores Concejales se acordó excitar el celo del Sr. Presidente para que se lleve a cabo las obras o reparaciones acordadas hacer por administración y que se activen los expedientes de las que necesitan el requisito de la subasta.

Dada cuenta de la presentada por el Notario Don Miguel Muñoz Ayuso de varios documentos otorgados para asuntos del Ayuntamiento y un poder otorgado por el Regidor Sindico, a nombre de la Corporación, en cumplimiento de acuerdo anterior, importe de setenta y nueve pesetas y noventa centimos, el Ayuntamiento acordó aprobarlas y que se abone su importe con cargo al capítulo de imprevistos.

Se dió cuenta del importe del armamento adquirido para los guardias municipales que asciende a la suma de setenta y tres pesetas y cincuenta centimos, el Ayuntamiento acordó que se abone su importe con cargo a la partida correspondiente del presupuesto.

Y también quedó acordado que se abone



folio cinco nueve

N. 0.405.673

men a José Hinojosa, la cantidad de noventa y cuatro pesetas por la construcción de un estante para el archivo municipal que ordenó el Sr. Alcalde girando su importe con cargo a la partida correspondiente del presupuesto.

El Sr. Presidente dió cuenta de haber nombrado Jefe de la Guardia municipal por dimisión del anterior a Don Vicente Hernandez Acituyo, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Se dió cuenta de los gastos ocasionados en el relleno de hoyas con gravas de las Calles Diana, Merones, Espinilla, Trajano, Tetamalep y otras, importante trescientas treinta pesetas, el Ayuntamiento acordó aprobarlas y que se abonee su importe a Pedro Dante con cargo a la partida correspondiente del presupuesto.

Dada cuenta de que el Procurador Don Alberto Santa Maria de Alba, nombrado por el Ayuntamiento en el recurso de revision de la sentencia sobre abrevaderos del Pilar y la Charca, había manifestado que para la interposicion del recurso era de necesidad legal constituir en la Caja general un depósito de dos mil pesetas; el Ayuntamiento acordó, previa la

discusion oportuna, por unanimidad, que se remita dicha cantidad al citado procurador con objeto de constituir el depósito que manda su importe con cargo al capítulo de imprevisos, contra el cual se giraran los gastos que el Ayuntamiento tenga que hacer con el litigio.

El Conajal Don. Merino Alcalde, manifestó al Ayuntamiento que constándole de una manera cierta que en el Colegio de Segunda enseñanza de esta Villa, y durante el curso anterior habian estudiado gratuitamente varios alumnos de los que en años anteriores fueron subvencionados por el Ayuntamiento sin que en dicho año haya subvencionado la citada subvencion, entendia que, dado el interes que el Director del Colegio demuestra tener con estos hechos en proporcionar instruccion aun sin percibir retribucion alguna, el Ayuntamiento debia recompensar de algun modo este trabajo. Abierta discusion sobre el particular despues de debatido el asunto ampliamente acordó por unanimidad, que por el Presidente se pida certificacion al Director del Colegio bastante a acreditar si los alumnos que antes fueron subvencionados por el Ayuntamiento han cursado y sufrido examen de aptitud en el año actual sin que hayan

tribuido este servicio y en caso afirmativo se
de cuenta a la Corporacion para resolver lo que
proceda.

El Sr. Presidente manifestó que segun
se desprende de la comunicacion del Jurgado
de instruccion del partido de que se dio cuenta en la
sesion de treinta de Julio ultimo, la causa
contra los Concejales de este Ayuntamiento por nom-
bramiento ilegal se halla aun en estado de su-
maria por lo que el Ayuntamiento al mos-
trarse parte, encargar al Regidor Indico el
nombramiento de Abogado y Procurador, autori-
zandole para ello, este nombramiento debiera
ser para mostrarse parte en el Jurgado de
instruccion, y no en la Audiencia solamente, como
se acordó. En su virtud el Ayuntamiento pre-
via discusion suficiente, acordó por unani-
midad reformar el acuerdo de dicha se-
sion de treinta de Julio en el sentido de que
se encargue y autorice al Regidor Indico
Don Rafael Gomez Castilla para que en repre-
sentacion del Ayuntamiento se muestre parte
en dicha causa, y nombre Procuradores en de-
renas, Badajoz, Madrid, otorgandoles poder
especial para personarse a nombre del Ayunta-
miento en esta causa.

A instancia de Juan Perez Moruno, vi-
do habitante en la Calle Alcañchel, pobre

de solemnidad, que segun certificacion
sultativa padece una enfermedad en la
vista que lo inutiliza para el trabajo y para
su curacion necesita marchar al Hospital
de Sevilla. El Ayuntamiento acuerda con-
cederle un socorro de treinta y seis peretas con
cargos a la partida correspondiente del pre-
supuesto.

Se concedio asistencia medico-farmacu-
tica gratuita a los vecinos de esta villa po-
bres y que lo han solicitado en forma, Pedro
Martin Salido, Antonio Pulgarin Gomez, Ma-
teo Viciete Castillo.

En este estado el Por. Presidente levan-
to la Sesion de que se entiende la presente acta
que forman los Senores que asistieron de que por
el Secretario certifico. = Sobrescrito = rauda.
Vale.

Eulogio Mezquita Fridero Merino

Rafael Gomez

Miguel Carreras

Don Dominguez

Fridero Merino

Francisco Gomez

Francisco

Juan Gomez

Simon Sanchez

Emilio Duran

Ll-



Sesion extraordinaria del dia 11 de Agosto 1899.

En la Villa de Anuaga a catorce de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve y siendo las diez de su mañana, se reunieron en el Salon de Seniors de esta Casa Capitular los Concejales Tenores Gomez Prieto, Martin, Sanchez Moncayo, Gomez Castillo (D. Rafael) Dominguez, Merino Alcalde, Gomez Blansol, Ofieda, Merino Castillo y Carrionera (D. Miguel) presididos por el Sr. Alcalde D. Eulogio Penajo Hinojosa, con objeto de celebrar la sesion extraordinaria a que estaban convocados.

Abierta la sesion por el Sr. Presidente, manifesto que el objeto de la convocatoria a que se expresaba en la cedula de citacion a la sesion era dar cuenta y cumplimiento a una orden del Sr. Gobernador Civil de la provincia en la que con fecha siete del actual, dice que habiendo sido anuladas las elecciones municipales de esta Villa por la Comision provincial, continua funcionando el Ayuntamiento del biennio anterior y considerandose ^{que} el dia treinta de Junio termino el mandato legal de los Concejales elegidos en mil ochocientos no-

venta, cinco y los de mil ochocientos noventa, Dete que cubria plazas de aquellos habia acordado nombrar Concejales interinos a Don Eulogio Benigno Huinosa, Don Francisco Gomez Prieto, Don Miguel Carreras Alfaro, Don Rafael Gomez Castillo, Don Ramon Merino Castillo, Don Francisco Ojeda Morano, Don Manuel Carreras Alfaro, Don Juan Gonzalez Barragan y Don Isidro Merino Alcalde, los que deberian cesar cuando toman posesion los Concejales electos.

Terminada la lectura de dicha orden se declaro constituido el Ayuntamiento con los Concejales interinos mencionados, los cinco propietarios en funciones y los interinos en sustitucion de los dos propietarios en suspenso Tenores Spinola y Martos que con Don David Dominguez Ortega, Don Pedro Gomez Castillo que por suspenso del Ayuntamiento fueron nombrados en cinco de Abril ultimo.

Resultando vacantes provisionalmente los cargos de Alcalde, primero y segundo Tenientes y Regidor Sindico que desempeñaban Concejales interinos y una vez que tomaron posesion los Tenores que arrieron, se procedio en la forma que determina la ley Municipal a la eleccion de estos cargos. En primer lugar se voto para Alcalde Presidente

por diez votos a Don Eulogio Rengifo Henosera, tambien fue nombrado Alcalde de Real Orden, como Concejal sueto para este biennio con fecha treinta de Junio ult. mes.

En la misma forma fueron elegidos tambien por diez votos primero y segundo Teniente de Alcalde respectivamente Don Isid. Martin Prunero y D. Francisco Gomez Prieto. Hecha notacion del cargo de Regidor Indico aparecio reelegido tambien por diez votos Don Rafael Gomez Castillo.

Y inmediatamente tomaron posesion de sus cargos los Senores nombrados, y se acordó que hasta tanto se constituya definitivamente el Ayuntamiento formen las Comisiones sustituyendo a los Concejales interinos a los propietarios que han cesado puntualmente en los propietarios en funciones, en la forma siguiente:

Resultando tres vacantes en la Comision de Hacienda quedaron elegidos interinamente Don Eulogio Rengifo Henosera, D. Francisco Gomez Prieto y D. Rafael Gomez Castillo. Resultando otras tres vacantes en la de Policia Urbana, fueron elegidos D. Miguel Carreras Alfaro, D. Pedro Merino Alcalde y D. Francisco Ofeda Moruno. Para las tres vacantes de la de Policia Rural a Don Ramon Merino Cas-

tillo, D. Manuel Carrero Alfaro y D. Juan Ca-
zales Barragan. Para otras tres vacantes que
remittan en la de Beneficencia a D. Francisco
Gomez Prieto, D. Miguel Carrero Alfaro y D.
Hidro Merino Alcalde.

A continuacion acordó el Ayuntamiento
que digan celebrandose las sesiones los do-
mingos a las diez de su mañana.

Con lo cual y tendo este el unico obje-
to de las convocatorias, el Por. Presidente le-
vanto la sesion de que se entiende la presente ac-
ta que firman los Señores que asistieron de
que yo el Secretario certifico. = Entrelineas = que
vale.

Julio Mengifo

Miguel Carrero José Martínez

Hidro Merino José Domingo

Timon Sanchez Juan Gomez

Manuel Carrero Juan Co. Gomez

Comisario Duran
quis

Sesion ordinaria del dia



20 de Agosto de 1899.

En la Villa de Avuaga, a veinte de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve y siendo las diez de su mañana se reunieron en el Salon de Sesiones de estas Cajas Consistoriales, los Concepales Senores Gomez Prieto, Sanchez Mancayo, Carrizosa (D. Miguel, D. Manuel) Gomez Blancos, Gomez Castillo (D. Rafael), Ofida, Merino Alcalde y Dominguez, precedidos por el Sr. Alcalde Don Eulogio Rengifo Herrojoira, con objeto de celebrar la Sesion ordinaria de este dia.

Por el Sr. Presidente se declaro abierta la Sesion y dada lectura abstractas de las dos anteriores, quedaron aprobadas.

Queda cuenta del repartimiento de la Contribucion rustica y pecuaria para mil ochocientos noventa y nueve a mil novecientos, el Ayuntamiento acordo por unanimidad prestarle su aprobacion y que con su copia y listas cobratorias se remitan al Sr. Administrador de Hacienda de la provincia para su superior aprobacion si la mereciere.

Healiendose instruido el expediente para el sorteo de vocales de la Junta municipal.

municipal que ha de funcionar en el actual
año económico, expuesto al público y anunciado
de la sesión en forma legal, se procedió al
sorteo de Vocales Asociados de cada una de
las seis Secciones en el número acordado por el
Ayuntamiento, dando el resultado siguiente.

Sección 1^a

Don Manuel de Cerna Vargas.

" Manuel Carreros Alfaro

Sección 2^a

Don Victoriano Durán Cuevas

" Ramon Alvarez Duran

Sección 3^a

Don Antonio Salas Duran

" Don Merino Castillos

" Antonio Virueta Ortiz

Sección 4^a

Don Don Antonio Gomez Castillo

" Manuel Puerto Leon

" Francisco Cuervo Duran

Sección 5^a

Don Juan Chavero Diaz

" Agustin Prieto Ramirez

" Don Kapata Castañeda

Sección 6^a

Don Antonio Garcia Ruiz

" Carlos Marin Lapido

" Manuel Virueta Mariscal

Una vez designados los vocales por el sorteo verificado en la Sesión, cuyo resultado queda consignado, acordó el Ayuntamiento que se haga público en la forma que dispone la Ley Municipal y se notifique a los interesados de los efectos legales, y una vez resueltas las reclamaciones si las hubiera, se constituya en definitiva la Junta Municipal.

Habiendo sido nombrado en Sesión de diez y seis de Julio representante de este Ayuntamiento en Barcelona al Agente de negocios vecino de dicha Ciudad Don Ramon Rossignac Chomias, en sustitucion de Don Rafael Cruzillo que venia ejerciendo dicho cargo, el Ayuntamiento acordó que por el Sr. Presidente, a nombre de la Corporacion se otorgue al primero poder tan amplio como en derecho sea necesario para que represente al Ayuntamiento en la Capital de la provincia y gestione los asuntos en las oficinas, cobre toda clase de intereses y créditos del Ayuntamiento, entable cuantas reclamaciones sean necesarias en interés de la Corporacion haciendo saber este acuerdo al Agente anterior para su cumplimiento y entrega de valores, documentos que tenga en su poder y sean de la propiedad de este municipio a los efectos consiguientes.

Dada

cuenta de los gastos ocasionados durante el mes de Abril último en la rectificación del Censo electoral de este pueblo y en la elección de Comisionarios para Senadores que importan la suma de trescientas cincuenta pesetas, el Ayuntamiento acordó aprobarla y que se abone su importe con cargo a la partida correspondiente del presupuesto en ampliación.

Se dió cuenta de todos los gastos ocasionados en las elecciones de Concejales para la renovación de la mitad de este Ayuntamiento, celebradas en el mes de Mayo último, cuya cuenta se ha presentado a examen de la Corporación se acuerda por esta prestarle su aprobación y que se abone la suma a que asciende de doscientas treinta y ocho pesetas cincuenta céntimos, con cargo a la partida consignada en el presupuesto en ampliación.

Dada lectura por mí el Secretario de la certificación expedida en virtud de comunicación del Sr. Alcalde por el Secretario del Colegio de 2.^a enseñanza establecido en esta Villa, en la que se hace constar haber cursado sin retribución alguna, asignaturas de enseñanza durante el curso anterior seis alumnos pobres de esta localidad y que han disfrutado cada



men ante la Comisión de profesores del Instituto provincial en el mes de Junio último y abierta discusión sobre el particular, convinieron los Señores Concejales en que debía recompensarse la conducta del Director del Colegio por lo que el Ayuntamiento acordó que se le conceda una gratificación equivalente a la subvención que venia disfrutando dicho Colegio ó sea de mil pesetas con cargo al capítulo de imprentas del presupuesto ampliado.

Inmediatamente y a propuesta del Sr. Presidente previa la suficiente discusión, que versó sobre el proyecto de pliego de condiciones para contratar las obras de empedrado, acerado y pavos de la Calle Plana de la Iglesia, de que se dió lectura, acordó el Ayuntamiento dejar sin efecto el acuerdo anterior de empedrar dicha Calle por administración, aceptando lo propuesto en el pliego de condiciones y que se saquen ya cubiertas dichas obras en la forma usual según el presupuesto que á dicho pliego le acompaña.

Acto

Seguido acuerdo del Ayuntamiento y en virtud de
de proposición del Sr. Presidente, que se haga
un rebaje o allane el piso de la vía pu-
blica comprendido entre las últimas ca-
sas de la Calle Trajano, poniendo a du-
nivel a proximoadamente el piso del Ca-
llejón llamado del Castillo y de modo
que se facilite el tránsito de una a otra
vías que en la actualidad se hace im-
posible o peligroso.

Cada cuenta de los gastos ocasionados
de blanqueo y reparos en el atrio de las
Gopsias con motivo de la feria importante
treinta y seis puestas, el Ayuntamiento acordó
aprobarla. Del mismo modo acordó que se
abone a Francisco Tapata, la cantidad
de diez y seis puestas por el alumbrado extra-
ordinario durante las tres noches de feria.

Cada cuenta de los gastos ocasionados
en los reparos hechos del empedrado de la Calle
Viriato importante trescientas cuarenta y tres
puestas y cuarenta céntimos, el Ayuntamiento
acordó aprobarla y que se abone de im-
porte en cargo a la partida correspon-
diente del presupuesto.

Se dio cuenta de los gastos con-
sidos por cobros, giros y traslación de pa-
dos durante los tres meses del año

folio cinco diez y seis

meses anteriores importante setenta y seis
peretas veinte y cinco centimos, quedó apro-
bada dicha Cuenta y que se abone su
importe con cargo a la partida correspon-
diente del presupuesto.

Del mismo modo se acordó que
se abone a Francisco Merino, con cargo al
capítulo de imprevistos, ciento siete peretas
cincuenta centimos, por la encuadernación
de las Casetas de doce años, existentes en el
archivo municipal.

A instancia de los interesados, acordó
abonar un sueldo de treinta peretas a An-
tonio Gordon Amaya, soldado repatriado y
a Isabel Garcia Ortiz de treinta y seis peretas
para tomar los baños de Abange, que segun
certificación facultativa es el medio de curar
la enfermedad que padecen.

A continuación acordó el Ayunta-
miento, que se abone al Secretario de la
Corporación, la cantidad de quinientas se-
sentas peretas, por los gastos hechos en varios
viages a Badajoz y uno a Madrid a gestionar
asuntos de interés del Ayuntamiento.

Ubiéndose previamente retirado del sa-
lon el Sr. Presidente y una vez oída la
cuenta del informe de la Comisión de Fomento
sobre alineación de la Calle del Carmen hecha

en virtud de instancia de Don Luis Perigón
el Ayuntamiento acordó aprobarlo y que
ingrese en la Caja municipal la cantidad
de ochenta y seis pesetas veinte y cinco céntimos
importe de once y media varas cuadradas
que toma de la vía pública para esta
alienación.

Se concede asistencia médica farmacéu-
tica a los pobres de solemnidad y de estos
vecinos Don Moisés Moreno, Antonio Del
garrin Gomez, Pedro Martín Salido y Anto-
nia Domínguez Perez.

Y habiendo ocupado su asiento el Sr.
Presidente levantó la Sesión de que se entien-
de la presente acta que firman los señores
que asistieron, de que yo el Secretario certifico =
rasgado = verso sobre. Vale.

Eulogio Meziffo Miguel Carrizosa

Juan, co Yovety

Juan Gomez

Simon Sanchez

Manuel Carrizosa

Francisco Gedeon y Vidro Merma

Sou Dominguez

Emilio Duran
Aris

Il

folio cinco diez y siete

N.º 103.813



Señal extraordinaria del día 24 Agosto 1899

En la Villa de Arucas a veint
te y cuatro de Agosto de mil och
cientos noventa y nueve y siendo las
seis de la tarde, se reunieron en el
Salon de Sesiones de estas Casas Capi
tulares los Concejalos Señores Romer
to, Sanchez Manzano, Morano, Carri
rosa (D. Miguel) Gomez Castillo (D. Rafael)
Gomez Blanco y Dominguez, presididos por
el Sr. Alcalde D. Eulogio Rengifo Ru
nospa, con objeto de celebrar la sesion
extraordinaria a que estaba convoca
dos, hecha previamente la citacion de
los mozos de los reemplazos de mil
ochocientos noventa y cinco y mil och
cientos noventa y cuatro a que se refiere
la sesion extraordinaria de treinta y
una de Julio ultimo, presentes los
Facultativos titulares Don Pedro Lopez
Dorricha y D. Francisco Romera Bar.

rajan. Abierta la Sesion pública
por el Sr. Presidente manifestó que
el objeto segun se expresaba en las
cédulas de convocatoria era fallar de-
finitivamente sobre las excepciones ob-
gadas por los mozos del alistamiento
de mil ochocientos noventa y cinco y
mil ochocientos noventa y cuatro que
fueron objeto de resolucion del Ayunta-
miento en sesion de treinta y uno de
Julio último.

En seguida de orden del Sr. Presi-
dente, fueron llamados repetidas veces
los números del reemplazo de mil ochocien-
tos noventa y cinco 3 Francisco Cuello
29 Pedro Rodriguez Cuello
46 Pedro Fernandez Sanchez, 51 José
Pomez Morillo, 76 Manuel Ruiz Ma-
rino, 107 Gabriel Ruiz Morano, 108
José Morillo Pamiagua, 112 Fernan-
do Morillo Monterrubio, y no habiendo
comparecido, el Ayuntamiento acuerda
confirmar el fallo declarando las
dadas segun se hizo en la citada sesion
del dia treinta y uno. Haciendo excepcion
Núm. 51. José Pomez Morillo que compare-
rece y presenta expediente para que

tiempo de ser ^{folio ciento diez y ocho} hijo unico que tiene
otro hermano en actual servicio en
el cual no aparece acreditada la
existencia de dicho hermano en el Ejer-
cito por lo cual el Ayuntamiento confor-
me con el parecer del Regidor Indio
lo declara pendiente de acreditar el tener
a su hermano en el servicio y que se ~~celebre~~
el expediente para conocimiento ante la
Comision mixta.

A continuacion fueron llamados
los moros del reemplazo de mil ochocien-
tos noventa y cuatro numero 51 Juan
Robledo y Robledo, y H José Guerrero Du-
dilla, los cuales no se presentan. El Ayun-
tamiento conforme con el parecer del Regi-
dor Indio acuerda confirmar el Gallo
de treinta y uno de Julio ultimo de-
clarandolos volados.

Con lo cual el Ayuntamiento acor-
do dar por terminada la revision
de los moros arriba expresados corres-
pondientes al ano de mil ochocientos
noventa y seis en cumplimiento de
las ordenes de la Comision mixta de
seis de Julio ultimo y ocho de Agos-

tes actual.

Y siendo este el único objeto de
la convocatoria, el Sr. Presidente le-
vantó la Sesión de que se extiende
la presente acta que firma los Señores
que anthera de que yo el Secretario con-
tífico.

Eulogio Benigno Francisco *[Signature]*

Juanito Gamon *[Signature]* Domingo

Fidelis Merino

Simon Sanchez y Rafael Gomez

Juan Gomez Miguel Casiroza

Fran. Romera

Pedro de la Cruz *[Signature]*

Amilís Arnau

[Signature]

Sesión extraordinaria celebrada el día 7 de Septiembre de 1899
para la constitución del Ayuntamiento elegido para el presente

folio ciento diez y nueve

N. 0.002.851



de 1899 a 1901.

En la Villa de Aruaga a siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve, y hora de las seis y media de la tarde, se constituyó en el Salón de Sesiones de las Casas Constitucionales el Sr. Alcalde en ejercicio Don Eulogio Rengifo Hinojosa, y los Concejales Señores Martín, Sanchez Moncayo, Gomez Blanco, interino D. Francisco Gomez Castillo, con objeto de dar posesion a los Concejales elegidos en las elecciones municipales verificadas el día catorce de Mayo en esta Villa, y dada lectura por mi el Secretario a una comunicacion del Sr. Gobernador Civil de la provincia fecha veinte y dos de Agosto ultimo dando traslado de un Real orden del Ministerio de la Gobernacion de doce del mismo mes aprobando las elecciones municipales de esta Villa y revocando el acuerdo de la Comision provincial que los declaró nulos. A continuacion se dio lectura de otra comunicacion del Sr. Gobernador Civil dando (lectura) traslado a un acuerdo de la Comision provincial fecha treinta del mismo mes en la que

A declaran capacitados para ejercer el cargo de Concejales a los electos Don Antonio Falcon Martini, Don Antonio Morillo Manchon y Don Luis Oliveras Perera, cuya capacidad fue protestada por varios electores; y declarando incapitados para dicho cargo al Concejales electo Don Jose Nolasco Morales.

En su virtud y estando previamente citados para este efecto en forma legal los Concejales electos, fueron invitadas por el Sr. Presidente a tomar posesion de sus cargos a los Señores Don Antonio Robledo Sanchez de la Vaqueria, Don Antonio Falcon Martini, Don Luis Oliveras Perez, Don Francisco Gomez Prieto, Don Antonio Morillo Manchon y Don Eulogio Rengifo Hunspera que ocupan por la presidencia como Alcalde interino, cuyos Señores ocuparon sus respectivos asientos en señal de toma de posesion habiendose la dado por no haber asistido a Don Marcos Viquez y Alvarado y Don Francisco Redondo Sanchez, tambien concejales electos.

En este momento entra en el Salon el Concejales interino Don Jose Dominguez y inmediatamente se dio lectura a la venia del Sr. Presidente por mi parte.

folio cinco veinte

Secretario á una Real orden del Ministerio de la Gobernacion de fecha treinta de Julio último, por la que se nombra Alcalde Presidente de este Ayuntamiento para el bienio actual de mil ochocientos noventa y nueve á mil novecientos uno, á Don Eulogio Rengifo Huinopra, á qual tomó las insignias de su cargo.

En este estado se dió lectura á los artículos los cincuenta y tres á cincuenta y siete de la Ley Municipal y se procedió á la eleccion de primer Teniente de Alcalde en la forma que previene la Ley, resultando elegido por diez votos Don Luis Oliveros Perez. Se procedió á eleccion de Segundo Teniente de Alcalde en la misma forma resultando elegido por diez votos Don Francisco Romer Prieto. En la misma forma quedó tambien elegido por diez votos Tercer Teniente Don Simon Sanchez Moncayo, los cuales ocuparon sus respectivos puestos haciéndoles el Sr. Presidente entrega de las insignias de sus cargos.

Inmediatamente procedió el Ayuntamiento á la eleccion de Regidores Indefinidos acordando el Ayuntamiento que estos sean dos, resultando elegido por diez votos en primer termino Don Antonio Morillo Manahan y en segundo termino tambien por

dier notes Don Antonio Salca Martin
que ocuparon sus respectivos asientos.

Con lo cual se dio por constituido
de el Ayuntamiento en la forma que ha
de funcionar en el actual biennio acordando
de por unanimidad que las sesiones ordi-
narias se celebren los Domingos a las diez
de la mañana.

De todo lo cual se entiende la presente
acta que firman los Señores que asistieron
de que yo el Secretario certifico = Extra parat-
teris = lectura. No vale.

Eulogio Bengito Luis Rivera

Francisco Gomez

Simon Anichuro

Jose Martin

Antonio Morillo

Antonio Galvan

Antonio Morillo

Francisco Gomez

Juan Gomez Jose Dominguez

Enrile Duran

Rios

De



Sesion ordinaria del dia 17 Septiembre 1899.

En la Villa de Aruaga a diez y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve, y hora de las diez de la mañana, se reunieron en el Salon de Sesiones de las Casas Consistoriales, los Concepales Senores Oliveros, Sanchez Moncayo, Morillo, Manchon, Robledo, Montoro de Espinosa, Gomez Blanco, Dominguez y Gomez Castillo (Don Franco), presididos por el Tenor Alcalde Don Eulogio Rengifo i Hinojosa, con objeto de celebrar la Sesion ordinaria de este dia. Abierta la Sesion por el Sr. Presidente y dada lectura al acta de la anterior quedo aprobada.

Y dada lectura a los artos. 60 y 61 de la Ley Municipal, acordo el Ayuntamiento por unanimidad, que el numero de Comisiones permanentes en que ha de dividirse, sean cuatro denominadas: de Hacienda, de Fomento y Policia Urbana, de Policia rural y Positos, y de Beneficencia, cada una de las cuales entendera de los asuntos que su nombre indica, y que cada una

210/1460
se constituya con cinco Concejales. Tomado
este acuerdo se procedió a la elección
de los Concejales que han de formar cada
una, dando el resultado siguiente:

Para la de Hacienda resultaron elegidos

Don Eulogio Reungifo Henríquez

" Ricardo Montero de Espinosa

" José Martín Cuervo +

" Antonio Morillo Manchón +

" Antonio Falcon Martín +

Para la de Fomento y Policía Urbana

Don Luis Oliveros Pérez +

" Antonio Falcon Martín +

" Manuel Alejandro Robledo +

" José Domínguez Ortega +

" Antonio Robledo Sánchez de la Vaguera

Para la de Policía Rural y P. R.

Don Francisco Gomez Prieto +

" Antonio Morillo Manchón +

" Francisco Gomez Castillo +

" Juan Gomez Blanco

" José Domínguez Ortega

Para la de Beneficencia

Don Simón Sanchez Moncaje

" Ricardo Montero de Espinosa

" Antonio Robledo Sánchez de la Vaguera

" José Domínguez Ortega

" Manuel Alejandro Robledo

folio ciento veinte y dos

Acto seguido acordó el Ayuntamiento, por unanimidad, que el primer Teniente de Alcalde se haga cargo del Distrito de la Merced, para ejercer las funciones que la Ley le encomienda; el Segundo del Distrito del Cratero, y el tercero del Cratero.

Cada cuenta por el Sr. Presidente de que, en cumplimiento de acuerdos anteriores del Ayuntamiento, el Regidor Sindico en funciones hasta la toma de posesion del Ayuntamiento actual habia otorgado dos poderes; uno para entablar el recurso de revision contra la Sentencia recaida en el pleito sobre abrevaderos del Pilar y la Charca, y otro para entablar querrela contra ciertos testigos que declararon en dicho pleito, quedo enterado el Ayuntamiento.

A continuacion se dio cuenta de los gastos ocasionados en el otorgamiento de dichos poderes y legalizacion importantes ochenta y cinco peretas y treinta centavos, acordando la Corporacion aprobarlos, que a bene su importe con cargo al capitulo de imprevistos por no existir consignacion especial en el presupuesto que rige.

Tambien se dio cuenta del importe de un testimonio de la Sentencia recaida en el pleito sobre el abrevadero de la Charca, necesarios para acompañar al recurso de revision, que asciende a sesenta y dos peretas, que quedo

aprobado acordando girar su importe en
cargos al capítulo de imprentas.

Por orden del Sr. Presidente se dió lectura
por mí el Secretario á los acuerdos del Ayun-
tamiento de diez y ocho de Junio, veinte y tres
de Julio anteriores, sobre que se entabló querrela
contra Don Enrique Munoz de la Gala por rete-
ner en su poder documentos que corresponden á
esta Secretaría de Ayuntamiento; la Corporacion
acordó, por unanimidad, ratificarlos, excepto en
lo que se refiere á documentos y libros de conta-
bilidad que han sido entregados en dicho mes
de Julio, autorizando al Regidor Indio Don Anto-
nio Mouillo Manchon, para otorgar nuevo po-
der á los procuradores nombrados.

En virtud de orden del Sr. Presidente
se dió lectura por mí el Secretario del acuerdo
del Ayuntamiento de veinte y cinco de Junio
último por el que se entabló el recurso extraordinario
de revision contra la sentencia recabada en el juicio
de mayor cuantía sostenido por este Ayuntamiento
con Don Enrique Munoz de la Gala sobre los
abrevaderos del Pilar y la Charca, cuya sentencia
se dictó por el Juzgado de primera instancia en
veinte y uno de Septiembre de mil ochocientos y
ochos, y á la vez se acordó perseguir ante el Ju-
gado á ciertos testigos que declararon en dicho
pleito; el Ayuntamiento acuerda por unanimidad



folio ciento veintey tres



N. 0.405.661



ratificar dicho acuerdo y que el Regidor Sindico hoy en funciones, Don Antonio Morilla Manchon, siga representando al Ayuntamiento en las actuaciones que se siguen, autorizandole para otorgar nuevamente poderes especiales a nombre del Ayuntamiento a los procuradores que en dicho acuerdo se pistan y con los efectos que el mismo acuerdo menciona.

Se dio cuenta de una instancia del vecino de esta Villa, Diego Rincon, habitante en la Cardenera denunciando al Ayuntamiento que trata de construir una casa en dicha aldea en el terreno de una Calleja que da salida al campo y sirve de paso a varios vecinos para ir a sus propiedades. El Ayuntamiento acordó que para dicha instancia a la Comision de Fomento para que informe.

El Sr. Presidente tuvo saber a la Corporacion que muchos vecinos de la Cardenera habian solicitado que el Ayuntamiento acordara se hagan reparos en la fuente publicas de aquellas aldeas que esta parti destruida y el Ayuntamiento tomando en cuenta las quejas de dichos vecinos, acordó por unanimidad, que la Comision de Fomento arstida de un perito

estudie y proponga al Ayuntamiento los reparos que deban hacerse en dicha Fuente pública.
Número 103 = Se dió cuenta del expediente instruido en virtud de orden de la Comisión mixta de Reclutamiento de la Provincia motivada por instancia del moro número ciento tres del alistamiento de mil ochocientos noventa y ocho Francisco Ramos Morano y visto que del reconocimiento facultativo resulta que dicho moro padese una hernia por la que lo declara inútil para el servicio, conforme mandare con el dictamen del Regidor Sindico, el Ayuntamiento acuerda declararlo excluido temporalmente.

A propuesta del Concejal Sr. Polledo acordó la Corporación que se forme un estado de cuentas para que el Ayuntamiento pueda conocer el estado económico del mismo.

A propuesta del Sr. Presidente acordó la Corporación que se abonen al Regidor Sindico que fue Sr. Rafael Cruz Castillo treinta pesetas para indemnizarle de los gastos de viajes hechos de Perena en representación del Ayuntamiento durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre.

Se dió cuenta de que por virtud de orden del Defe de trabajos del Censo de población en la provincia, el Sr. Presidente habia despedido nombrar al vecino de esta Villa Don Miguel Carrizosa Esquivel para que se encargue

folio cinco veinte y cuatro

raz de rectificar errores del Censo de mil ochocientos noventa y siete, pendiente de aprobacion, en cuya operacion halia estado trabajando ocho dias, y el Ayuntamiento, enterado, acordó que se abonara á dicho interesado la cantidad de ciento treinta pesetas en concepto de sueldo y gastos de viage, girando su importe con cargo al capitulo de imprentas.

A continuacion se dió cuenta de una comunicacion del Dpto de trabajos del Censo de poblacion en la provincia, participando al Ayuntamiento que debe rectificar y ampliar el número de habitantes que avaja el censo oficial firmado en mil ochocientos noventa y siete, por que se nota baja con respecto á la poblacion probable calculada, y manifestando que en otro caso es posible se ordene la inspeccion tecnica y la comprobacion sobre el terreno de las cifras estampadas en los documentos censales. Abierta discusion sobre el particular, el Ayuntamiento acordó, una vez deliberado el punto, que el número de habitantes era sin duda exacto, pero que en virtud de no existir copia de los documentos en las oficinas, se pidan á la Defensoria de la Provincia, autorizando al Señor Presidente, para que haga las investigaciones necesarias para conocer, una vez que obtenga los documentos necesarios, si existe baja en el número de habitantes, y si se compro-

haya de remitir la rectificación de dicho censo.
Dada cuenta por el Sr. Presidente de los
partes ocasionados en una reforma llevada á cabo
en el entarimado del Salto de Sesiones de la
Cana Capitular y que importan ciento cincuenta
y nueve pesetas y treinta céntimos: el Ayuntamiento
acordó aprobarla, y que se abone su importe á
José Plinesoria con cargo á la partida correspondiente
del presupuesto.

Se dió cuenta de una instancia de Francisca
Sanchez Calderon de esta vecindad, solicitando
le conceda el Ayuntamiento alguna cantidad
para atender á la curacion de una enfermedad,
que, segun certificacion facultativa que se
acompaña, necesita de tiempo para su curacion.
El Ayuntamiento vista la pobreza de la inter-
venida y la certificacion facultativa, acordó
concederle un auxilio benéfico de treinta pesetas
con cargo á la consignacion del presupuesto.

Dada lectura á una instancia de José
Moruno Granado, de esta vecindad y pobre y otro
de Josefa Limones, también de esta vecindad,
viuda y pobre de solemnidad, lo primero solici-
tando un socorro para curarse una enferme-
dad que le inutiliza hace tiempo para
el trabajo, y la segunda, en la misma solici-
tud por tener un hijo ciego que se encuentra
tenido en Madrid, donde fue á curarse por falta



folio ciento veinte y cinco

N. 0.405.708

de recursos para volver, la Corporación comprobadas las circunstancias alegadas por los interesados, acuerda concederle al primero un auxilio de los fondos municipales por valor de veinte pesetas, y a la segunda otro de veinte y siete por expresados objetos.

Con los mismos fundamentos, y para atender a una enfermedad de su esposa, que necesita tomar aguas, para curarse una afección que le imposibilita para el trabajo, se acordó socorrer con treinta y cinco pesetas de los fondos municipales a Manuel Martín, de estos vecinos y pobre, comprendido en la beneficencia municipal.

Dada lectura por mi el Secretario, en virtud de orden del Sr. Presidente, de un acuerdo del Ayuntamiento, fecha seis de Agosto último, por el que se marcho por parte en la causa que se sigue contra varios Concejales de este Ayuntamiento por nombramiento ilegal del Secretario, y se autorizó al Regidor Sindico para el nombramiento de Abogados y Procuradores en Llerena, Badajoz y Madrid, con objeto de personarse en dicha causa a nombre

del Ayuntamiento; la Corporación ^{reunida}
de, por unanimidad, ratificarlo ^{en todas}
sus partes y autorizar al nuevo Regidor
Síndico Sr. Antonio Morillo Manchego
para que vuelva a otorgar el poder oportuno
para que siga representándose al Ayun-
tamiento en dichas actuaciones.

Y no habiendo otros asuntos de
que tratar, el Sr. Presidente levanta la
sesión de que se extiende la presente acta
que firman los Señores que asistieron de
todo lo cual yo el Secretario certifico = Sobrescrip-
tos = ocho. Vale cinco = tre. También vale.

Eulogio Menzies Luis Osorio

Juan, ^{co} Yonera

Simon Sanchez

Antonio Robledo Sr. Dominguez

Antonio Salas

Emilia Duran
fms

Sesion ordinaria del dia 26 de Septiembre 1899

Supletoria de la ordinaria del dia 24 del mismo mes.

En la Villa de Arucagua veinte y seis

folio ciento veinte y seis
de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete
y siendo las diez de su mañana, se reunieron
en el Salon de Sesiones de las Cajas Capitulares los
Concejales Señores Gomez Prieto, Sanchez Mancazales
Falcon, Dominguez, Gomez Castillo, y asistieron para
tomar posesion los Concejales dictos Señores Don
Marcos Venegas, Alvarado, Don Francisco Pedron
de Sanchez, prendidos por el Sr. Alcalde Don
Eulogio Rengifo Huinofara con objeto de celebrar
la sesion ordinaria del dia veinte, cuatro conve-
cada en segunda citacion por falta de asistencia
de numero suficiente en la primera reunion, con
arreglo al Art. 104 de la ley Municipal. Por el Sr.
Presidente se declaró abierta la sesion y dada lec-
tura al acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. Presidente manifestó que en cam-
plimiento de acuerdo del Ayuntamiento toma-
do en sesion del dia veinte, cinco de Junio
último se había personado con varios indivi-
duos de la Comision de Fomento en la Calle
ya denominada de la Calle Nueva, con objeto
de estudiar y proponer al Ayuntamiento el
terreno que había de tomarse de la casa nu-
mero Cuarenta y uno de la Calle Juan Cortes
para el ensanche de dicha Calleje, ensanche
cuya necesidad se demuestra por las peticio-
nes constantes de los vecinos, que se fundan
en que la mayoria del vecindario necesita

comunicacion directa, y que no puede esta-
liberarse mas que por dicha via, con los edi-
cios publicos, y para comunicacion mas breve
del centro de la poblacion en que esta encla-
vada dicha Calleja, con la Estacion del Ferro-
carril. Del examen practicado sobre el terreno
resulta, que para dar un ensanche a dichas
Callejas en consonancia con la latitud de las
calles inmediatas, a los cuales sirve como de
travesia, hay necesidad de ocupar casi la
mitad de dicha cara numero cuarenta y uno de
la Calle Juan Cortis seccionandola en sentido
longitudinal y oblicuo, y en virtud de lo calen-
tado en dicho examen sobre importe del ter-
reno que ha de ocuparse, indemnizacion de pro-
piedades al interesado para hacer despues de
dicha habitable por la necesidad de variar
su distribucion interior, venia a hacerse
de un modo inusitado la reforma proyectada
que podia costar aproximadamente tanto
como el valor de la cara toda. Teniendo en
cuenta las razones expuestas y en virtud de
que el Ayuntamiento esta obligado y paga
por alquiler de las casas para maestros la cantidad
de novecientas pesetas anuales, por no tener ob-
jeto para este importante y obligatorio ser-
vicio, entendia que por razones de economia y por
la mejora de la poblacion era mas convenien-

folio ciento veinte y siete

N. 0.405.707



la adquisición de toda la casa, dedicando
á ensanche la parte necesaria y habitación de
maestros la otra parte de casa, haciendo las
reparaciones convenientes, y que esta adquisición
podia convenirse con el dueño de la casa en
la forma adecuada, para no rebasar los recursos
del presupuesto. Abierta discusión sobre este
asunto deliberó detenidamente la Corporación
acordando por unanimidad aprobar las
propuestas del Sr. Presidente y la adquisi-
ción de la Casa número cuarenta y uno de
la Calle Juan Ortega para destinar una parte
á ensanche y otra á habitación de maestros
de Instrucción primaria. Que la Comisión
de Hacienda se entienda con el dueño de la
finca Don Manuel Durán Paros, para formu-
lar el proyecto de contrato, una vez que recolo-
que en el expediente oportuno, certificación
del producto líquido figurado á la casa en
el último quinquenio y se haga la taración pe-
ricial por el Sr. Arquitecto de la provincia
á quien se dirijirá el Sr. Presidente con di-
cho objeto, dando después al expediente la tra-
mitación legal.

Cada cuenta de una comunicación

del Sr. Gobernador Civil de la provincia de
volviendo el expediente instruido para adqui-
rir la casa numero diez y siete de la Calle
Retamalip de esta poblacion con destino a
casa Cuartel de la Guardia Civil, cuya de-
volucion ha ordenado para que se corrijan de-
fectos de que dicho expediente adolece. En su
virtud, considerando que el expediente de adqui-
sicion se ha espuesto al publico por terminas
de quince dias sin que se hagan a la Corpora-
cion otras proposiciones mas ventajosas, y que en
la localidad no hay casa que quiera vender
sus dueños capar para este uso, y considerando
que la necesidad de la adquisicion se demues-
tra por que la Direccion General de la Guar-
dia Civil no concede puestos a los pueblos que
no les pagan la Casa Cuartel, y que en la actua-
lidad hay necesidad de pagar un alquiler pa-
ra este servicio, alquiler que naturalmente
ha de ser caro por la escasez de casas de
suficiente capacidad para dicho objeto, el
Ayuntamiento acuerda por unanimidad de-
clarar que es necesaria la adquisicion de dicha
casa con destino a Cuartel de la Guardia Ci-
vil, y que se acompañe al expediente con-
tificacion de lo que se paga de alquiler
anual para este servicio, y que el Sr. Presi-
dente de Birva oficiar para que el Sr. Oca

folio cinco veinte y ocho

quintero de la provincia haga la taración pericial y una vez llenas estas formalidades se remita de nuevo este expediente al Sr. Gobernador Civil de la provincia a los efectos legales elevando una instancia a nombre del Ayuntamiento al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación solicitando la aprobación del expediente.

A continuación se dio cuenta de una instancia suscrita por Don Ricardo Montero de Espinosa, de esta veindad, propietario, solicitando del Ayuntamiento se sirva acordar la concesión de un terreno de quince metros cuadrados en el Cementerio Católico de esta Villa, para la construcción de un panteón a continuación del concedido a Don Luis Fernandez de Cordova. El Ayuntamiento acuerda acceder a dicha instancia ya que el terreno solicitado no se dedica a enterramientos y que se le expida el título a perpetuidad, una vez ingresado su importe valorado de diez y seis pesetas por metro cuadrado, parando también previamente de acuerdo a la Comisión de Fomento para que haga el señalamiento del terreno, con arreglo al Reglamento.

Cada cuenta de las correspondientes al cuarto trimestre del año anterior, quedaron aprobadas las de los conceptos siguientes:

Por sostenimiento de la Casa de Caridad, ciento veinte y dos pesetas veinte y cinco centimas; por gastos menores de la Casa Ayuntamiento, cincuenta y seis pesetas cincuenta centimas; por socorros a pobres transeuntes treinta y dos pesetas; por socorros a presos pobres, doce pesetas; por verederos y extraordinarios urgentes, nueve pesetas.

Cada cuenta de una instancia de Don Gordon Lupin de esta vecindad y pobre y otra de Juan Lupin Vita con las mismas circunstancias que es anterior, ambos jornaleros, solicitan a los socorros con alguna cantidad para ingresar el primero y la esposa del segundo en el Hospital de Sevilla para curarse enfermedades por consero facultativo que justifican, el Ayuntamiento acordó conceder al primero veinte pesetas y veinte y seis al segundo con el expresado objeto.

A continuacion acordó el Ayuntamiento se abiesen a D. Manuel Duran, farmacéutico de esta Villa, la cuenta de medicinas que ha suministrado a soldados repatriados a fines correspondiente al segundo semestre del año economico anterior en la medida que autorizan los recursos del Presupuesto correspondiente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanta la sesion de que se extiende la presente acta que firman los Señores que asistieron.

folio ciento veinte y nueve

N. 0.405.706



con excepto D. Francisco Redondo Sanchez que
manifiesta no saber, de todo lo cual yo el Se-
cretario certifico = Soberrarpado = Ayun. Val.

Eulogio Mengiso Luis Oliveros

Marcelo Veygas

Antonio Robledo

Timon Sanchez

José Dominguez

Antonio Pachon y Fran. co Yarnoz

Francisco Gomez

Antonio Morillo

Fernando Duran

Session ordinaria del dia 8 Octubre de 1899.

En la Villa de Aruaga a ocho de Oc-
tubre de mil ochocientos noventa y nueve y
hora de las diez de la mañana se reunieron
en el Salon de sesiones de la Casa Capitulada, los

Concejales Señores Oliveros, Gomez Prieto, Sandoval,
Monsayo, Morillo Manchon, Falcon, Robledo, Ve-
negas, Dominguez y Gomez Castillo, precedidos
por el Sr. Alcalde Don Eulogio Rengifo Hu-
mopora, con objeto de celebrar la sesion ordinaria
de este dia. Abierta la sesion por el Sr. Pre-
sidente se dió lectura por mi el Secretario al
acta de la ordinaria anterior y quedo aprobada.

El Sr. Presidente dió cuenta de los
nombramientos de Alcaldes de barrio que estan
en funciones y son: del Distrito del Cristo, Seba-
tian Blanco Martiner; del Sag. San Herman
de Vinete; de la Merced, Angel Demarquez Pa-
driguez; del Panto, Jose Prieto Gomez; de San-
tiago, Manuel Alejandro Gomez y del Oratorio Fran-
cisco Kapata Carrisora.

El Concejál Sr. Dominguez manifestó
que perteneciendo a tres Comisiones de la Corpora-
cion, rogaba al Ayuntamiento se sirviera
relevarlo del cargo de vocal de la de Panto
por sus muchas ocupaciones que le impiden
desempenar debidamente el cargo. El Ayunta-
miento, en vista de esta manifestacion, acordó
nombrrar vocal de dicha Comision al Con-
cejál Sr. Venegas.

El Sr. Presidente dió cuenta de que
los Practicantes de Cirujia menor Don Antonio
Fernandez y D. Enrique Arellano habian por

Folio cinco treinta

teado la Vacuna gratuita en el mes de Julio, que se viene practicando todos los años, por lo que proponiéndose al Ayuntamiento tomara acuerdos sobre el asunto. La Corporacion por unanimidad acordó, siguiendo la costumbre establecida, que se abonen a dichos practicantes la cantidad de cien peretas por el servicio con cargo al capitulo de imprevistos.

Dada cuenta por el Sr. Presidente de que habia recibido indicaciones de algunas empresas ofreciendo medios para instalar el alumbrado electrico en esta Villa, y construccion de obras para surtir de aguas a la poblacion. El Ayuntamiento, considerando que ya en mil ochocientos noventa y siete se instalo el alumbrado electrico, cuya contrata fue anulada, acuerda que la Comision de Fomento con los antecedentes que existan en esta Secretaria, informe al Ayuntamiento del estado de dicho expediente de alumbrado; y a la vez, estudie los medios que pudiera adoptar la corporacion para surtir de aguas abundantes al vecindario.

A continuacion quedo aprobada la distribucion de Fondos de obligaciones vencidas aplicando las existencias a pago de personal, y despues a la Diputacion y otras entidades hasta donde sea posible.

A propuesta del Consejo Sr. Falca,
y en virtud de la utilidad que reportaría para
las comunicaciones constantes de este pueblo con
el de Malcoinado, las cuales son muy di-
ficultosas en invierno, acordó el Ayuntamiento
por unanimidad dirigir una exposición
al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, solicitando
de que en la carretera en proyecto que una
la que de Pinango va al Castillo de los Guardas
con esta Estación del Fero-carril por la Eschera
de Ventillas, se haga una variante de modo que
pase por Malcoinado para venir directamente
a la Estación.

Hecho saber por el Sr. Presidente, habien-
do serado las causas que dieron lugar al acuer-
do de veinte de Agosto, nombrando agente del
Ayuntamiento en Baclapir a Don Ramon
Raffignac, acordó la Corporación por unani-
midad revocar dicho nombramiento, y rati-
ficar el del Sr. Cruzillo, que ha venido
sigue desempeñando dicho cargo.

A propuesta del Sr. Presidente acor-
dó la Corporación, seguidamente por unani-
midad, ratificar el nombramiento hecho
con caracter provisional a favor de Don Eduar-
do Canales Muñoz, vecino de Lerma, de Pre-
fesor de la banda municipal de música,
cuyo puesto adquirirá desempeñando en



folio cinco treinta y uno



N. 0.406.994



concepto de interino, hasta que se prueva el cargo en definitiva, anunciando el correspondiente concurso.

Con objeto de regular el servicio de medicinas a enfermos pobres por cuenta de la beneficencia municipal, acordó el Ayuntamiento que una Comisión compuesta del Sr. Presidente, los Concejales Tenores Robledo y Viegas y el Secretario del Ayuntamiento con los antecedentes que de la forma en que se ha venido practicando este servicio, existan en las oficinas, informe al Ayuntamiento de la manera de regular tan importante servicio en el mas breve plazo posible.

Número 61. = 1896 = Se dio cuenta del recurso de abrida de interpuesto por Manuel Bella Prieto contra el fallo de la Comisión mixta de reclutamiento declarando soldado en juicio de revision a su hijo Manuel Bella Muñoz número sesenta y uno del alistamiento de mil ochocientos noventa y seis, cuyo recurso remite dicha Comisión a informe del Ayuntamiento. Consultados los antecedentes oportunos y visto que se demostró la pobreza del interesado, y su cualidad de hijo único en sentido legal y que la inutilidad del padre

es de las comprendidas en el cuadro ^{primera}
clase 1^{ra} por saltarle por completo una mano
eximiéndole por ello la R.O. de 11 de Agosto de
1898 de presentarse á reconocimiento en la reunión
el Ayuntamiento acordó por unanimidad ^{informar}
favorablemente el recurso interpuesto por
Manuel Bella Prieto.

A propuesta de varios Señores Concejales
se acordó á continuación excitar el celo del Sr.
Alcalde para que haga cumplir estricta-
mente los reglamentos y disposiciones sobre uso
y depositos de materias explosivas.

Dada cuenta de que en el Boletín Oficial
de la Provincia se habia publicado con fecha tres
días actual el plan forestal del año actual en
el cual está comprendida la Dhesa de estos Pro-
pios denominada El Carrizal. El Ayuntamiento
aprobió el pliego de condiciones, redactado con
arreglo á dicho plan forestal para la subasta
de las yerbas de invierno, y que se remita á
la Superioridad á los efectos del Reglamento.

El Regidor Sindico Sr. Morillo Manzano
dió cuenta de haber otorgado los cuatro poderes
especiales á procuradores que representan al Ayun-
tamiento en los asuntos que tiene entablados
en defensa de los intereses municipales, cuyos
actos se ratificaron en la sesión de día
dieta de Septiembre último, cuyos acuerdos

Han quedado cumplimentados. Al mismo tiempo dió cuenta del importe de dichos poderes que asciende a la cantidad de ciento setenta y cinco pesos y cincuenta centinos. El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarla y que se abone su importe con cargo al Capitulo de imprevistos.

A continuacion quedó acordado que se abone a dicho Regidor Sindico la cantidad de cuarenta pesos en concepto de indemnizacion de gastos causados en dos viajes dados a Llerena para otorgar dichos poderes en representacion del Ayuntamiento.

A propuesta de los Concejales Señores Sanchez Mancayo y Dominguez, acordó la Corporacion por unanimidad nombrar para la guarda de la dehesa de aprovechamiento comunal llamada la Sierra, a los vecinos de esta Villa Manuel Sanchez Carrizosa y Juan Montornilio Alfaro, con la retribucion de ocho fanegas de tierra, senara en dicha Dehesa, segun viene en costumbre, y a los cuales proveerá el For. Presidente de la credencial correspondiente.

Se dió cuenta de dos instancias una de Sebastian Martin Mouillo y otra de José Rodriguez Callejas, solicitando el primero se le renale una permiso para atender a la lec-

tancia, de uno de los hijos gemelos, y el segundo
se le dió algun auxilio de los fondos municipa-
les por que una enfermedad de la vista le
tiene imposibilitado para el trabajo, y carece de
recursos. El Ayuntamiento acordó que pases á
la Comision de Beneficencia para que imponga

Y no habiendo mas asuntos de que tratar
el Sr. Presidente levanto la sesion de que se
entiende la presente acta, que firman los Sres.
que asistieron, de todo lo cual yo el Secretario certifico

Eulogio Mezgifo Luis Alvarez

Antonio Nobledo

José Dominguez

Simon Sanchez

Carlos Vezgas

Antonio Novillo

Francisco Gomez

Antonio Salcon

Enilio Duran
P. S.

Sesion del 24 de Octubre supletoria de la or-
dinaria del 22 en segunda citacion con arreglo al Art. 1.º

En la Villa de Arucas, á veinte y cuatro de
Octubre de mil ochocientos noventa y nueve, y
de las diez de su mañana, se reunieron
en el salon de sesiones de la Casa Ayuntamiento



folio ciento treinta y tres



N. 0.406.992

Concejales Senores Oliveros, Sanchez Mancaes,
Morillo Manchon, Robledo, Venegas, Dominguez y
Pomez Castillo, prendidos por el Sr. Alcalde Don
Eulogio Rengifo Mendosa, con objeto de cele-
brar la sesion ordinaria del dia veintidos del
actual convocada en segunda citacion con-
arreglo al Art. 104 de la Ley Municipal; para
tratar de los asuntos siguientes, segun se habia he-
cho publico; aprobar el acta de la anterior. - Dar
cuenta del resultado de la rectificacion del Cen-
so y de la entrega de documentos de la Secre-
taria hecha por Don Enrique Munoz. - Dar cuen-
ta de una instancia solicitando el local de
la escuela de ninos para una academia noc-
turna y otra de caridad. Dar cuenta del pro-
yecto de contrato de la casa numero cuarenta y uno
de la Calle Juan Ortiz. - Acordar la situacion
en que han de quedar los escribientes temporales.
Presentacion de varias cuentas al Ayuntamiento.

El Sr. Presidente declaro abierta la sesion
y dada lectura al acta de la anterior, quedo
aprobada.

Se dio cuenta al Ayuntamiento de que
practicada la rectificacion del Censo de pobla-
cion de mil ochocientos noventa y siete que

Habia ordenado la Junta Provincial, y acordado la Corporacion habia resultado un aumento de ochenta y tres habitantes de hecho, y ciento ochenta y cinco en la poblacion de derecho. El Ayuntamiento quedo enterado.

Acto seguido se dio cuenta de que por el Secretario del Ayuntamiento que se dio en diez de Abril ultimo Don Enrique Munoz de la Palaz, se habia hecho entrega de los libros de las sesiones de mil ochocientos noventa y ocho, hasta la fecha indicada de mil ochocientos noventa y nueve, y otros documentos pertenecientes a la Secretaria, el dia catorce del actual, haciendo constar en forma legal. El Ayuntamiento acordo por unanimidad quedar enterado.

Se dio cuenta de una instancia presentada por Don Victoriano Rodriguez de Sanabria de esta ciudad, Licenciado en Filosofias y Letras, otros, que se dedican en la poblacion a la ensenanza, solicitando del Ayuntamiento se le conceda el local de la escuela de niños, con el alumbrado necesario, para establecer una academia nocturna de empennada por los solicitantes, y dedicada a explicar las materias que constituyen la primera enseñanza, obligandose a enseñar gratuitamente a los pobres que quieran ingresar. Abierta discusion sobre el particular, conminaron

folio cinco treinta y cuatro
todos los Señores Concejales en que era plausible, y debían atenderse la pretensión de los proponentes, acordando por unanimidad, acceder á lo solicitado, y concederles el local de la escuela pública de niños, y el alumbrado que pudieran necesitar. Pero como del menaje y otros enseres, no puede disponer el Ayuntamiento fuera del uso á que se destina, se acordó también que la Comisión de Fomento, reuniendo á los profesores de las Escuelas, y á los solicitantes, haga un convenio sobre uso y deterioro del menaje y limpieza del local, para que puedan coexistir las dos enseñanzas, una vez hecho, que se publique este acuerdo para conocimiento general.

Dada cuenta de una instancia de Edelmira Bustamante Centeno, viuda y pobre, de esta vecindad, solicitando se le incluya en la lista de beneficencia municipal, y conocida la pobreza de la interesada, el Ayuntamiento acordó aprobarla.

Con la venia del Sr. Presidente, se dio lectura, por sí el Secretario, del proyecto de contrato de compra-venta convenido entre la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento, y Don Manuel Durán Paros, de las casa número cuarenta y uno de la Calle Juan Ortiz, bajo las bases de la taración hecha por el

Arquitecto Provincial, que asciende a la suma de diez mil cincuenta pesetas, cuyo pago habra de hacer el Ayuntamiento en tres plazos entrando en el disfrute de la finca al estar hecho el primero, cuyo contrato con su importe se adjunta al expediente de du raxon. El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarlo, que se expone que al publico el expediente por termino de quince dias para ser reclamaciones, publicandose en el Boletín Oficial de la provincia, y una vez resueltas, con informe del Regidor Sindico, se someta a la discusion de la Junta municipal, remitiendolo despues a la Superioridad, en la forma que determina el R. D. de 28 de Septiembre de 1849, para su aprobacion.

Se acordó a continuacion se abonen los haberes a los escribientes temporeros que han prestado servicio durante los dos meses ultimos, por trabajos extraordinarios llevados a cabo por la Secretaria, y que cesen el ultimo dia del mes actual, por no ser ya necesario este gasto al Ayuntamiento.

A continuacion se presentan las cuentas de gastos causados por los conceptos siguientes: Obras. Construccion de un cielo raso en el Salon de Sesiones; reformas en el empedrado de la Calle San Blas, y en la Calle Laguna; honorarios, etc. al Arquitecto provincial por taracion de dos cosas.

folio ciento treinta y cinco

N. 0.406.991



que habria de adquirir el Ayuntamiento; Gastos del Ayuntamiento; Cuenta de pagos de descuentos a la Hacienda por cobro de intereses y giro de fondos durante el trimestre anterior; de gastos de material de oficina durante el mismo tiempo; de gastos durante el mes de Septiembre; reparacion del mobiliario del Ayuntamiento; de gastos menores del Ayuntamiento; del sostenimiento de la Casa de Caridad; limpieza de pilares y fuentes publicas; socorros a pobres transcientes; conduccion de cadaveres al Cementerio; veredas y extraordinarios urgentes; socorros a presos pobres; socorros a establecimientos benéficos. El Ayuntamiento acordó que quedarán todas a disposicion del Ayuntamiento durante la semana, para facilitar su examen.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanta la sesion de que resuelve la presente acta que firman los Señores que asistieron de todo lo cual yo el Secretario certifico

Eulogio Menzies Luis Diversos

Simon Sanchez

Antonio Pineda

Antonio Pineda

Marcos Viquez

Antonio Morillo

Francisco González

José Domínguez

Benigno Durán

Sesion ordinaria del día 5 de Noviembre 1899.

En la Villa de Aruaga a cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve y siendo las diez de su mañana se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Capitular, los Concejales señores Oliveros, Sanchez Moncayo, Morillo Manchón, Falcar, Robledo, Venegas, Domínguez y Gomez Castillejo, precedidos por el Sr. Alcalde D. Eulogio Pineda y Henríquez con objeto de celebrar la Sesion ordinaria de este día.

Por el Sr. Presidente se declaró abierta la Sesion y dada lectura al acta de la ordinaria anterior, quedó aprobada.

Lo inmediatamente y sin sesion, quedaron aprobadas las cuentas siguientes, que quedaron a cargo del Ayuntamiento, por acuerdo de la Sesion anterior: Por honorarios del Arquitecto provincial devengados en la taracion de las Casas numero diez y siete de la Calle Petamalé y Cuarenta y uno de la de Juan Cortis, que trata de adquirir el Ayuntamiento, un portante doscientas ochenta y treinta centenas.

folio cinco treinta y seis

construcción del cielo raso en el Salo de Sesiones del Ayuntamiento doscientas diez y siete pesetas veinte y cinco centimos.

Por reformas en el empedrado de la Calle Laguna, ciento cuarenta y ocho pesetas cincuenta centimos.

Por manufactura del empedrado de la Calle de San Blas cuatrocientas noventa y cuatro pesetas setenta y cinco centimos.

Importe del material de Oficina durante el primer trimestre del año económico setecientas setenta y seis pesetas y tres centimos.

Gastos de pagos de impuestos a la Hacienda, por cobro de intereses de capitales, custodia de valores, giro y traslación de fondos durante el trimestre anterior, importantes seiscientas diez y siete pesetas y setenta y tres centimos.

En la misma forma fueron aprobados las Cuentas de gastos menores de la Casa Ayuntamiento durante el primer trimestre importantes ciento una peseta veinte y cinco centimos; la de sostenimiento de la Casa de Caridad en el mismo tiempo, ciento setenta y cuatro pesetas cincuenta centimos; por reparacion y renovacion del mobiliario del Ayuntamiento, ciento treinta pesetas y setenta y cinco centimos; socorros facilitados a pobres transeuntes, veinte y ocho pesetas y setenta y cinco centimos; socorros facilitados a pobres, ocho pesetas cincuenta centimos; limpieza de Pilares y Fuentes

de la poblacion, treinta y dos pesetas y cincuenta
céntimos; verederos, extraordinarios urgentes, ven-
ti y dos pesetas ochenta y cinco céntimos; Conduccion
de cadaveres al Cementerio, catorce pesetas y veinte
y cinco céntimos; socorros facilitados a las herma-
nas redentoristas, siete pesetas cincuenta céntimos.

Acordando, a continuacion, que estas cuentas
se satisfagan con cargo a las partidas correspon-
dientes del Presupuesto.

Asi mismo se acordó pagar con cargo al Ca-
pitulo de imprevisos la cantidad de diez y siete
pesetas y cuarenta y cinco céntimos importe de los
derechos de contrastacion de pesos y medidas del
Ayuntamiento.

Del mismo modo se aprobó la cuenta pre-
sentada por el Procurador Don Antonio Ferran-
dez, importe de los gastos ocasionados en el dili-
genciado y cumplimiento de dos ordenes del
Tribunal Supremo de Justicia sobre emplaza-
miento y notificacion a Don Enrique Mieros para
permanecer en el recurso de revision de la Sentencia
del Jurgado de Lerena de veinte y uno de Sep-
tiembre de mil ochocientos noventa y ocho, abonan-
dorele con cargo al Capitulo de imprevisos.

Tambien acordó el Ayuntamiento, por una
unanimidad, que se abone al Sr. Subdelegado
de farmacia del Partido y al Secretario del Ayun-
tamiento el importe de las dietas de un mes



folio ciento treinta y siete



en las diligencias de apertura oficial de la farmacia de Don Ramon Ruiz, Guindobro, Don Juan Chavez Flores, que se practicó en el mes de Julio último, importantes ciento veinte y cinco pesetas, distribuyendose, según previenen las Ordenanzas de farmacia, y girando su importe a cargo al Capítulo de imprevistos.

Inmediatamente quedó aprobada la distribución de fondos de obligaciones vencidas aplicando la existencia en Caja al cargo de personal y cuentas aprobadas, hasta donde sea posible.

A propuesta del Concejal Don Venegas, aceptada por el Ayuntamiento, se acordó por mayoría nombrar Concejal Interventor, que será uno de los Chaveros de la Caja, al Concejal Don Ricardo Montero de Espinosa.

Dada cuenta del proyecto de presupuesto anual correspondiente a mil ochocientos noventa y ocho y noventa y nueve, que acordó el Ayuntamiento se confeccionara, para subsanar deficiencias en la contabilidad, por no haberse hecho a tiempo el Ayuntamiento anterior; la Corporación acordó por unanimidad, prestarle su aprobación y que se remeta a la de la Junta municipal, previa esponecia al público por término.

mino de quince dias para oír reclamaciones,
Dada cuenta del expediente ^{instruido en} virtud de denuncia de Antonio Morillo Manabe
sobre roturación por José Manuel Moruno de
un padron al sitio de la Barrachera de este ter-
mino y del dictamen de la Comisión de Policía
rural, el Ayuntamiento acordó por unanimi-
dad, aprobar este informe, que con ser un
expediente oportuno, autorizar al Sr. Presiden-
te para nombramiento de peritos, para que en
la forma propuesta en dicho informe hagan el
desplazamiento de dicha servidumbre rural en la
parte roturada.

A propuesta de varios Señores Concejales acor-
dó el Ayuntamiento que con en el cargo de Ofi-
cial Dr. de la Secretaría el que viene desempeñan-
dolo Don Dato Luna, Cural, haciéndole ha-
ber este acuerdo a los efectos oportunos.

En la misma forma se acordó por ma-
yoría que con en el cargo de escribiente de la
Oficina Don Vicente Montalvo Cao.

A propuesta del Sr. Presidente acordó
el Ayuntamiento por unanimidad ratificar
el nombramiento de recaudador de cédulas
personales de este ejercicio hecho a favor, ^{previa}
nominalmente de Miguel Carrusora ^{Esquivel}.

Por mocion de varios Señores Concejales y
previa la discusion oportuna, acordó ^{este}

Folio ciento treinta y ocho

Ayuntamiento, por unanimidad, que en todos los casos en que se han hecho nombramientos o haya recaudadores de fondos del municipio, se exija a los nombrados la prestación de fianza personal para garantizar la recaudación, siempre que otra fianza pecuniaria o en otra forma, no existan por los reglamentos o pliegos de condiciones, en cuyo caso se estará a lo que estos determinen.

Dada cuenta de una instancia del remanente de Comunes de esta Villa en la que solicita del Ayuntamiento se sirva acordar que el pago mensual que viene verificándose en los días diez de cada mes, se prorogue hasta el quince. La Corporación, previa la oportuna discusión, acordó por unanimidad denegarla, fundándose en que no puede alterarse el pliego de condiciones por que se rebaja el impuesto.

Se dio cuenta del informe de la Comisión de Beneficencia emitido en virtud de instancia de Sebastián Martín Morillo en el cual se propone: que demostrada la pobreza del interesado y la circunstancia de haber dado a luz su esposa dos gemelos, se le conceda una pensión para ayudar a la lactancia de uno de ellos, el Ayuntamiento acuerda concederle una mensual de veinte pesetas cincuenta céntimos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la

sesion de que se estande la presente acta que
firman los Señores que asistieron de que
el Secretario certifique.

Eulogio Meruzifo Luis Olvera

Simon Sanchez el Antonio Falcon

Antonio Robledo Marcos Venegas

Antonio Morillo Don Dominguez

Juan Gomez + Francisco Gomez

Francisco Emilio Sevilla
Gomez Juis

Sesion ordinaria del 12 de Noviembre de 1899

En la Villa de Acauaga a doce de Noviembre
de mil ochocientos noventa y nueve, se reunie-
ron en el Salon de Sesiones de la Casa Capitular
los Concejales Señores Oliveros, Gomez Prieto, San-
chez, Moncayo, Morillo Manchon, Falcon, Ro-
bledo, Venegas, Gomez Blanco, Reolondo Sanchez y
Dominguez, presididos por el Sr. Alcalde
Eulogio Meruzifo e Hinofosa, con objeto de celebrar



folio ciento treinta y nueve

N.º 0.406.977

la sesion ordinaria de este dia.

Siendo las diez de la mañana el Señor Presidente declaró abierta la sesion y dando lectura por mi el Secretario al acta de la ordinaria anterior, quedó aprobada. En este momento tomó asiento en el balon el concejal D. José Martín.

Se dió cuenta de una instancia de Doña Juana Vera Moreno de esta vecindad, viuda, pobre solicitando que se le señale alguna pensión para la lactancia de un niño que tiene por que para atender a este no puede dedicarse al trabajo para mantenerse. El Ayuntamiento acordó que pase a la Comisión de beneficencia para que informe. Como asunto el Concejal Señor Gomez Castillo.

A instancia de los Farmaceuticos autorizados en el año económico anterior para expender las recetas de beneficencia municipal, acordó el Ayuntamiento que se le abone el importe de un trimestre que se les adeuda de dicho año económico con fondos del presupuesto en ampliacion.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesion de que se extiende la

presente acta, que firman los señores que
asistieron de todo lo cual yo el Secretario con-
tífico =

Eulogio Rengifo

Antonio Millto

José Domínguez

Francisco Gomez

Isidor Sanchez

Enilto Duvain
fio

Sesion Supletoria de la ordinaria del día 26
de Noviembre celebrada el 28 en segunda citacion con este
efecto al artículo 104 de la Ley Municipal.

En la Villa de Aruaga a veinte y ocho
de Noviembre de mil ochocientos noventa y nue-
ve y siendo las diez de la mañana se reunie-
ron en el Salon de Sesiones de la Casa Capitular
los Concejales Señores Sanchez Moncayo, Moncayo
Manchon, Gomez Blanco, Gomez Castillo, Gomez
quez, presididos por el Sr. Alcalde Don Eulogio
Rengifo e Hernandez, con objeto de cele-
brar la Sesion ordinaria del día veinte y seis
del actual convocada en segunda citacion por
falta de numero suficiente de concejales

en la primera reunion con arreglo al Art. 104 de la Ley Municipal y para tratar los asuntos que se tralivian hecho publicos.

Declarada abierta la sesion por el Sr. Presidente y dada lectura al acta de la ordinaria anterior quedo aprobada.

Dada cuenta de la informacion testifi- cal llevada a cabo por el Sr. Alcalde en virtud de instancia de D^{ca} Antonia Amaya y Lopez, viuda, de esta vecindad en la cual se acredita ser, como madre, la unica heredera del difunto propietario de la Escuela numero primero de esta Villa, Don Telesforo Flores Amaya, y visto el informe del Regidor Sindico, el Ayuntamiento acordo por unanimidad, declarar que proceda el pago a dicha solicitante de los haberes devengados como Proprietaria de la citada escuela de niños de esta Villa.

Se dio cuenta por el Sr. Presidente de haberse presentado algunos casos de enfermedad varicelosa en la localidad y de los acuerdos que para evitar el contagio halin tomado de la Junta local de Sanidad. Enterado el Ayuntamiento y conviniendo todos los Señores Concejales en la necesidad de cumplir los acuerdos de dicha Junta y de no escatimar los medios de llevarlos a la practica, y ^{halien dose discutido + acordado} autorizar extensamente sobre este asunto # 1^o.

al Sr. Presidente para la adquisicion de
vacunas y que esta se haga gratuitamente pa-
ra todo lo que lo neces. 5º Que para facilitar
el aislamiento acordado por la Junta y confor-
me con lo propuesto por los Medicos titulares y
cuando se trata de personas pobres y siempre que
el numero de caras aisladas y pobres no lleguen
a cinco, se les pare la alimentacion por cuenta
del Ayuntamiento, nombrando una persona in-
mune para que vigile el aislamiento mientras
sea posible ya que las caras de pobres se han
dado en una sola Calle y tres caras pagadas
tambien con fondos del Ayuntamiento. 9º Que
estos gastos y los de desinfeccion se quie con-
carge al Capitulo de imprevistos, dando la
oportuna cuenta al Ayuntamiento.

Dada cuenta de los gastos ocasionados
en el empedrado y acorado de la Calle del Bar-
men importantes Cuatrocientos noventa y seis
peetas y doce centimos quedo aprobada y que
se ratifique a Pedro Santos, con cargo a la
partida correspondiente del Presupuesto.

Dada cuenta de los gastos ocasionados en
el rebaje y explanacion del Callejon llamado
del Castillo que asciende a la suma de cua-
trocientos noventa y cuatro peetas y veinte y
cinco centimos de Ayuntamiento acordado por una-
nidad aprobarla y que se abone en un

folio ciento cuarenta y cinco

N. 0.468.398



porte con cargo al Caplt. 6.º Art. 2.º del Presupuesto.

Se dio cuenta por el Sr. Presidente de que habiendo rellenado y allanado el Callejon de los Pozos Santos y otros, habian importado los gastos trescientas cincuenta y cuatro pesetas y cincuenta y cinco centimos, cuya cantidad acordó aprobar el Ayuntamiento, pagandose con cargo al Caplt. 6.º Artículo 2.º del Presupuesto.

El Sr. Presidente manifestó al Ayuntamiento que le parecia tiempo oportuno de acordar lo que haya de hacerse con relacion a la reposicion y plantacion de arbolado en sitios publicos de la poblacion, y el Ayuntamiento, abundando los Pres. Concejales en que es, a la vez que ornato, de buena utilidad aumentar el arbolado en los afueras y cascos de la poblacion, acordó, por unanimidad, autorizar al Sr. Presidente para la adquisicion de los necesarios para reposicion en la Carretera, plazas del Cristo y Merced, plantacion en la Calle, llamo de la Iglesia, prefiriendo las acacias por prestarse a mejor desarrollo en este pais.

Dada cuenta de una orden de la Comision mixta de Reclutamiento para que el dia treinta del actual, comparecan dos mozos del actual reemplazo pendientes de reconocimiento acompañados

de un Comisionado nombrado por el Ayuntamiento que garantice la identidad de ambos moros, se acordó nombrar a este efecto al Canajal Lora, D. D. aunque, abonandole como indemnizacion de gastos la cantidad de setenta pesetas.

Se acordó abonar al Secretario del Ayuntamiento la cantidad de ciento setenta pesetas como indemnizacion de gastos de dos viages dados a Badajoz a gestionar asuntos de interes municipal.

Queda cuenta de que, del estudio hecho en cumplimiento de acuerdo del Ayuntamiento de ocho de Octubre ultimo, acerca de la forma en que debe llevarse a cabo el servicio Farmaceutico a los pobres incluidos en la beneficencia municipal, resulta que el convenio que vino regiendo hasta treinta de Junio ultimo es la forma mas sencilla y mas ordenada para cumplirla. El Ayuntamiento acordó, por unanimidad, que continue regiendo hasta treinta de Junio de mil novecientos uno, entendiendose que los Farmaceuticos por dicho convenio autorizados estan obligados a servir al Asilo de las Hermanas de ancianos deramparados sin aumentar la retribucion; y satisfaciendose el exceso que pudiera haber de las listas autorizadas, como otros servicios que no son objeto del convenio, descontando el treinta por ciento de la tarifa mas moderna del Colegio Farmaceutico de Madrid. Si en el tiempo

folio cinco cuarenta y dos

senalado se construyera un hospital en la localidad se entender terminados los efectos de este acuerdo que se notificará a los farmacéuticos a los efectos oportunos.

En virtud de ser varias las proposiciones que, extraoficialmente se han hecho a la Alcaldía, para instalar el alumbrado público por medio de la electricidad en esta Villa, y deseando el Ayuntamiento se implante lo mas pronto posible esta medida en la poblacion, se acordó por unanimidad, que por la Comision correspondiente asistida del Secretario de la Corporacion, se redacta un nuevo pliego de condiciones que sirva de base a la subasta segun las necesidades de la poblacion y los recursos del presupuesto.

Por las mismas causas, de proposiciones hechas a la Alcaldía sobre traida de aguas potables a la poblacion, se acordó encargar a la misma Comision estudie los medios de realizar esta medida en la localidad.

Dada cuenta de una instancia de Diego Ortiz Llerenas, viudo, pobre y de esta vecindad para que se le auxilie de los fondos municipales para curarse una enfermedad que viene padeciendo, el Ayuntamiento acordó socorrerle con treinta y cinco peretas.

Se dió cuenta de una instancia de Carlos Morano Martinez pobre de solemnidad vecino de esta Villa, solicitando se le socorra de los fondos

municipales para ir a curar una enfermedad que, según acredita, viene padeciendo, la Corporación acuerda concederle cincuenta pesetas con cargo a la partida correspondiente del presupuesto comunal de dicho sujeto.

A propuesta de la Comisión de Hacienda se acordó conceder a Doña Vera Moreno, viuda, pobre, una pensión de siete pesetas cincuenta céntimos mensuales para atender a la lactancia de una niña que tiene de un difunto esposo.

Por el Sr. Presidente se hizo saber a la Corporación que siendo costumbre que se verifique el repartimiento gratuito a labor de la mitad de la Sierra de la Sierra de aprovechamiento comunal para el año agrícola próximo, proponía al Ayuntamiento discutiera este asunto. Después de la obsecución oportuna, y considerando lo caro del medio empleado en el año anterior, que no costó abusos que se trataría de evitar, acordó el Ayuntamiento, por unanimidad, que el repartimiento se haga entre los vecinos que lo soliciten por comparecencia personal en el día del repartimiento, que para los enfermos y ancianos que lo deseen, y no puedan asistir no sea necesaria esta comparecencia siempre que justifiquen esta circunstancia por medio legal, así como a las viudas que se les exime de esta obligación debiendo solicitar la participación en la Secretaría del Ayuntamiento.

A pro-

folios ciento cuarenta y tres

N. 0.468.397



presentada del Sr. Presidente con motivo de haber sido invadidos de una enfermedad no conocida algunas ganaderías de cerdos en este término, y para garantizar y mejorar el servicio de higiene que presta el Veterinario inspector de carnes, acordó el Ayuntamiento que por el Sr. Presidente se adquiriera un microscopio para el Ayuntamiento con objeto de hacer una inspección conveniente de las carnes que se sacrifican para el consumo, cuyo instrumento se pondría a disposición del Veterinario Inspector de carnes a quien corresponden estos reconocimientos.

Dada cuenta de la presentada por Don Enrique Duran Guerrero correspondiente a trabajos de herrería llevados a cabo en el Canto de las Hermanitas de Ancianos desamparados, hechas en el año económico anterior por acuerdo del Ayuntamiento, importe ciento ochenta y cinco y cinco céntimos. El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarla y que se cubra su importe con cargo al capítulo de inversiones del presupuesto ampliado.

Dada cuenta de la subasta verificada de las obras del Llano y Calle de la Galería en el mes de Septiembre último, el Ayun-

tamiento acordó nombrar perito para la medición de las obras hechas a los efectos de su pago con arreglo a los tipos de Subasta, al Alarife vecino de esta Villa Fernando Olabara Diaz, el cual hará esta mensura al terminar las obras o antes si fuere necesario.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la Sesión de que se extiende la presente acta que firman los Señores que asistieron de todo lo cual yo el Secretario certifico = Sobrescrito = única = Entrelíneas = acordó. Todo vale.

Eulogio Manciso Francisco Gomez

Antonio Morillo Juan Gomez

Simon Sanchez Francisco Gomez

Jose Dominguez
Emilio Duran

Sesion ordinaria del dia 10 de Dicitie 1899

En la Villa de Aruaga a diez de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve y siendo las diez de su mañana, se reunieron en el Salon de Sesiones de estas Casas Consistoriales los Concejales Dns. Don Prieto, Don Manuel Mancayo, Morillo Manchon,

folio ciento cuarenta y cuatro

ton, Gomez Blanco, Dominguez, Gomez Castillo y Redondo Sanchez, presididos por el Sr. Alcalde Don Eulogio Rengifo y Meneses, con objeto de celebrar la Sesion ordinaria de este dia; Por el Sr. Presidente se declaro abierta la sesion y dada lectura al acta de la anterior que dio aprobada.

El Sr. Presidente manifesto que prescribiendo la Ley Municipal y disposiciones vigentes la formacion del padron vecinal durante el mes actual, proponia al Ayuntamiento tomara el acuerdo oportuno para cumplir con las prescripciones legales. En su vista la Corporacion acordo por unanimidad que por el personal de Secretaria y nombrando ademas el que fuere necesario, se llevase a cabo la formacion de dicho padron en la forma prevenida por la Ley y disposiciones complementarias presentando la cuenta de los gastos que ocasionase a la aprobacion del Ayuntamiento.

Por el Sr. Presidente se dio cuenta de la R. O. de 27 de Noviembre ultimo aclarando lo dispuesto en la Ley Municipal y Reglamento de Contadores municipales sobre los que estan obligados al sostenimiento de estos funcionarios y estimando ^{que} segun dicha disposicion este Ayuntamiento no esta obligado a

la provision de este cargo por no llegar su presupuesto á cien mil pesos una vez deducidas las partidas á que repetida D.O. se refiere, tomando por base los del último quinquenio por lo cual habia formulado la oportuna instancia solicitando del Ministerio de la Gobernacion se relevase á este Ayuntamiento de la obligacion de nombrar contador y quedara sin efecto el concurso anunciado por la Direccion General. El Ayuntamiento previo la oportuna discusion acordó aprobar lo hecho por el Sr. Presidente por entender que este Ayuntamiento está comprendido entre los exceptuados por dicha Sabana disposicion.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesion de qua se extiende la presente acta que firman los Sres. que asistieron de que yo el Secretario certifico = *Entretuvieron*
que Vale.

Eulogio Mezquita Juan Gomez

Antonio Monillo

Juan, co Yord

Francisco Gomez

Juan Duran

Emilio Duran
fido

Se

folio cinco cuarenta y cinco N. 0.468.387



sesion ordinaria del dia 17 de Diciembre de 1899, celebrada el 19 en segunda citacion con arreglo al art. 104 de la Ley Municipal.

En la Villa de Arucas a diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve y horas de las diez de la mañana, se reunieron en el Salon de Sesiones de las Casas Consistoriales los Concejales D^{ns}. Gomez Prieto, Sanchez Moncayo, Morillo Manchon, Gomez Blanco, Dominguez y Gomez Castillo, con objeto de celebrar la sesion ordinaria correspondiente al dia diez y siete del actual convocada en segunda citacion con arreglo al art. 104 de la Ley Municipal por falta de numero de Senores Concejales en la primera reunion. Ocupada la Presidencia por el Sr. Alcalde Don Eulogio Rengifo e Hinojosa, se declaro abierta y se dio lectura al acta de la anterior quedo aprobada.

Unanimemente acordo el Ayuntamiento por unanimidad aprobar la distribucion de fondos satisfaciendo los haberes de personal y demas atenciones hasta donde sea posible.

Dada cuenta del nuevo cupo fijado por el Ayuntamiento para que se pague el año

económico de mil novecientos en adelante, y aumentado con arreglo al Censo de población de mil ochocientos noventa y siete, el Ayuntamiento quedó enterado.

Se dio cuenta a continuación de una instancia de Don Antonio Robledo Sanchez de la Laguna solicitando del Ayuntamiento se sirva acordar la renuncia que de su cargo de Concejal hace, alegando como excusa el haber sido nombrado y tomado posesion del cargo de Secretario del Juzgado Municipal de esta Villa. Vista por el Ayuntamiento que efectivamente son incompatibles ambos cargos por ministerio de la Ley acordó por unanimidad aceptar la renuncia presentada por dicho Sr. Robledo, lamentando que la incompatibilidad de cargos le reste su valor concurre para la administración municipal. Dándose cuenta de este acuerdo al Sr. Gobernador Civil de la provincia.

Dada lectura de una comunicacion del encargado de esta Estacion Telegrafica municipal dando traslado de una resolucion de la Direccion General de Correos y Telégrafos por la que se prohíbe a la Compania del Ferrocarril de Penarroya a Puente del Arce la instalacion de ningun hilo en los postes telegraficos de la Estacion a este pueblo; el Ayuntamiento acordó que se di cumplimiento a

diclia resolución. ^{folio ciento cuarenta y seis}

El Sr. Presidente manifestó que debiendo celebrarse en el día de hoy la subasta segunda de los aprovechamientos del quinto llamado el Carrizal de estos Propios en la creencia de que tampoco se presentaría postor por ser notoriamente exagerada la tasación hecha por la Defectura de montes de la provincia, el Ayuntamiento acordó que en dicho caso se celebren otras subastas en la forma prevenida por las disposiciones vigentes hasta llegar a remate.

A continuación el Sr. Presidente dió cuenta de la remitida por Don Porcuro Racaud vecino de Zaragoza por el importe de plántones de arbolado que el Ayuntamiento acordó se pidieran para plantación y reposición en los sitios públicos de la localidad; el Ayuntamiento acordó que se abone a dicho Señor con cargo a la partida correspondiente del presupuesto la cantidad a que asciende de pesetas doscientas cuarenta y siete y sesenta céntimos.

Así mismo se dió cuenta del importe del transporte de dicho arbolado abonado en esta Estación de Ferro-carril importante ciento cuarenta y tres pesetas y cuarenta céntimos acordando el Ayuntamiento que se pague este pago con cargo al Capítulo 3.º Art. 4.º del presupuesto vigente.

Dada cuenta de una instancia de Mercedes Romero, viuda y pobre de solemnidad, para que de los fondos municipales se recorra con alguna cantidad para ayudar al pago de la nodriza que se encargue de la

tactancia de una suma que le ha quedado de indultadas
expensas, el Ayuntamiento conociendo la pobreza de la
herada y la escasez de las demás circunstancias que
goza, acordó señalar una pensión de diez pesos por
el tiempo de costumbre con indicado sujeto.

Se dió lectura del pliego de condiciones y pre-
puesto formadas para sacar á subasta las obras de
empedrado y acorados de la Calle Mercaderes y empedrado
y arrejado de la de Tetamalepi; abierta discusión sobre
el particular los Dres. Concejales acordaron apro-
barlo unánimemente y autorizar al Sr. Alcalde
para que con la tramitación legal se haga lo
correspondiente subasta de dichas obras por los
tipos y el presupuesto marcado en dicho pliego.

Ato seguido quedó aprobada la cuenta de
gastos consignada por los causados en reparos de
la carretera que en vista de su mal estado
ordenó hacer el Sr. Presidente importan-
tes doscientas ochenta y ocho pesos, que se abo-
ne su importe á Antonio Morillo con cargo al ca-
pitulo y artículo correspondientes del presupuesto.

El Sr. Presidente dió cuenta de que por
varias solicitudes de pobres á las que creyó deber
atender por humanidad, había orde-
nado prestarlos gratuitamente sus
servicios á las Matronas Doña Ma-
ria de la Esperación Expositas des-
de el mes de Noviembre último. El Ayunta-



taniento visto que esta plaza esta vacante y considerando lo necesario de sus servicios segun demuestran las prácticas, acordó por unanimidad darle este nombramiento con caracter de interino y que se le abonen haberes desde el dia primero de dicho mes.

A continuacion se acordó abonar a Don Patricio Lopez Goynechea, con cargo al Capitulo de impreuistas, la cantidad de doscientos setenta y cinco pesetas por trabajos extraordinarios de arreglo y ordenacion de documentos para hacer un catalogo de los que se custodiaban en este archivo municipal.

El Sr. Presidente dió cuenta de que habiendo renunciado Don Eugenio Silvela el cargo de Abogado del Ayuntamiento en el recurso de revision entablado sobre los abusos de la Chocra por incompatibilidad con un cargo publico para que habia sido nombrado, el Regidor Sindico habia designado para sustituirle provisionalmente a Don Luis Silvela y Casado. El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar este nombramiento.

Y no habiendo otros asuntos

de que tratar, el Sr. Presidente leban-
to la sesión de que se extiende la presente
acta que firman los Señores que asistieron de
que yo el Secretario certifico. Sobrescrito de
tramitación. Vale.

Eulogio Rengifo

Antonio Morillo

Innocencio Sanchez

Juan, co. Ycañez

Benito Durán
Jus

Sesión extraordinaria del día 24 de Diciembre
de 1899, celebrada el 26 en segunda citación, con arreglo
al Artículo 104 de la Ley Municipal.

Presidente
D. Eulogio Rengifo Ríos
Concejales
D. Simón Sánchez Mancera
" Fran. Co. Gomez Castiello
" José Domínguez Ortega
" Juan Gomez Blanco
Vocales.
D. Juan Chavero Díaz
" Celedonio Rico Gomez
" Fran. Co. Ojeda Moruno
" Manuel Gomez Castiello

En la Villa de Aruaga a veinte y seis de
Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve
siendo las once de su mañana, hora de su
nada en la convocatoria, se reunieron en el
Salon de Sesiones de la Casa Consistorial los
Señores Concejales y Vocales de la Junta mu-
cual que al margen se expresan, perdidios
por el Sr. Alcalde Don Eulogio Rengifo
Ríos, con objeto de celebrar la Sesión
extraordinaria, a que estaban convocados
en segunda citación por falta de numero en

la primera convocatoria con arreglo al artículo 104 de la Ley Municipal. Por el Señor Presidente se declaró abierta la Sesión, manifestando que el objeto de la misma era según se expresaba en la cédula de convocatoria, examinar las relaciones de descubiertos por contribución rústica y pecuaria de mil ochocientos noventa y ocho á noventa y nueve presentadas por el agente ejecutivo por no haberse hecho efectivas en el término de segundo grado, haciendo la clasificación de las partidas cobrables é incobrables, declarando las últimas partidas fallidas.

Para la lectura por mí el Secretario de los artículos 25 y siguientes de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 y teniendo á la vista los antecedentes oportunos, la Corporación fue examinando detenidamente cada una de las partidas comprendidas en dicha relación, declarando incobrables por estar comprendidas en los citados artículos las de los contribuyentes que se expresan á continuación y que se declaran fallidas.

En primer lugar por tener sus cuotas duplicadas con otros contribuyentes á causa de estar las fincas por que se imponen las cuotas amparadas á nombre de otros contribuyentes y con los números del reparte

mientos pertenecientes a contribuyentes veci-
nos. 26-27-31-44-101-128-146-155-171-204-
239-244-32A-335-357-381-393-401-428-454-512-
685-694-709-710-739-752-761-783-865-890-915-1012-
1019-1025-1029-1069-1075-1091-1119-1160-1213-
1241-1246-1282 y 1283. Contribuyentes Foraste-
ros = 5-6-10-11-12-13-15-17-293-294-298-299-
300-301-302-303-306-310-313-314-318-
535-549-553-584-610-614-626-629-
672 y el cuarto trimestre del número
653 por aparecer varias fincas du-
plicadas.

Así mismo se declararon par-
tidas fallidas por error en el reparti-
miento por figurarles cantidades de ren-
tas sin poseer fincas que las produzcan
y que son los números 129-130-131-134-
159-164-176-198-215-235-260-274-275-
286-290-371-409-432-450-496-503-
504-511-757-871-1102 y 1255, y los que han
tenido requera pecuaria y hoy no las
poseen ni fincas, por lo cual se declaran
fallidas a los números siguientes 28-45-
51-59-64-92-100-116-120-138-158-162-237-
334-356-379-417-426-431-438-446-459-468-
476-505-716-764-794-795-815-852-866-867-
992-1007-1044-1049-1090-1161-1191-1201-
1260-1261-1276-1301-1307 y 1314. Declaran



dose las restantes partidas cobrables.

Asi mismo acuerda la Corporacion que se expidan las oportunas certificaciones de los in-
debidos a quienes resultan bienes amillarados
entregandolos al Agente ejecutivo a los efectos de
instruccion: Que de los declarados fallidos
se formen las oportunas relaciones exponiendolas
al publico por termino de cinco dias para ser
reclamaciones, dando cuenta de ellas a la
Junta y si no se presentaran se declararan
desde luego partidas fallidas definitivas, de
todo lo cual rectifique la presente acta que
firmen los Senores que asistieron, de que por
el Secretario certifico. =

Eulogio Menziffo

Juan Gomez

Amor Sanchez

José Domingo

Juan Habero

Francisco Gulerz

Juan Gomez

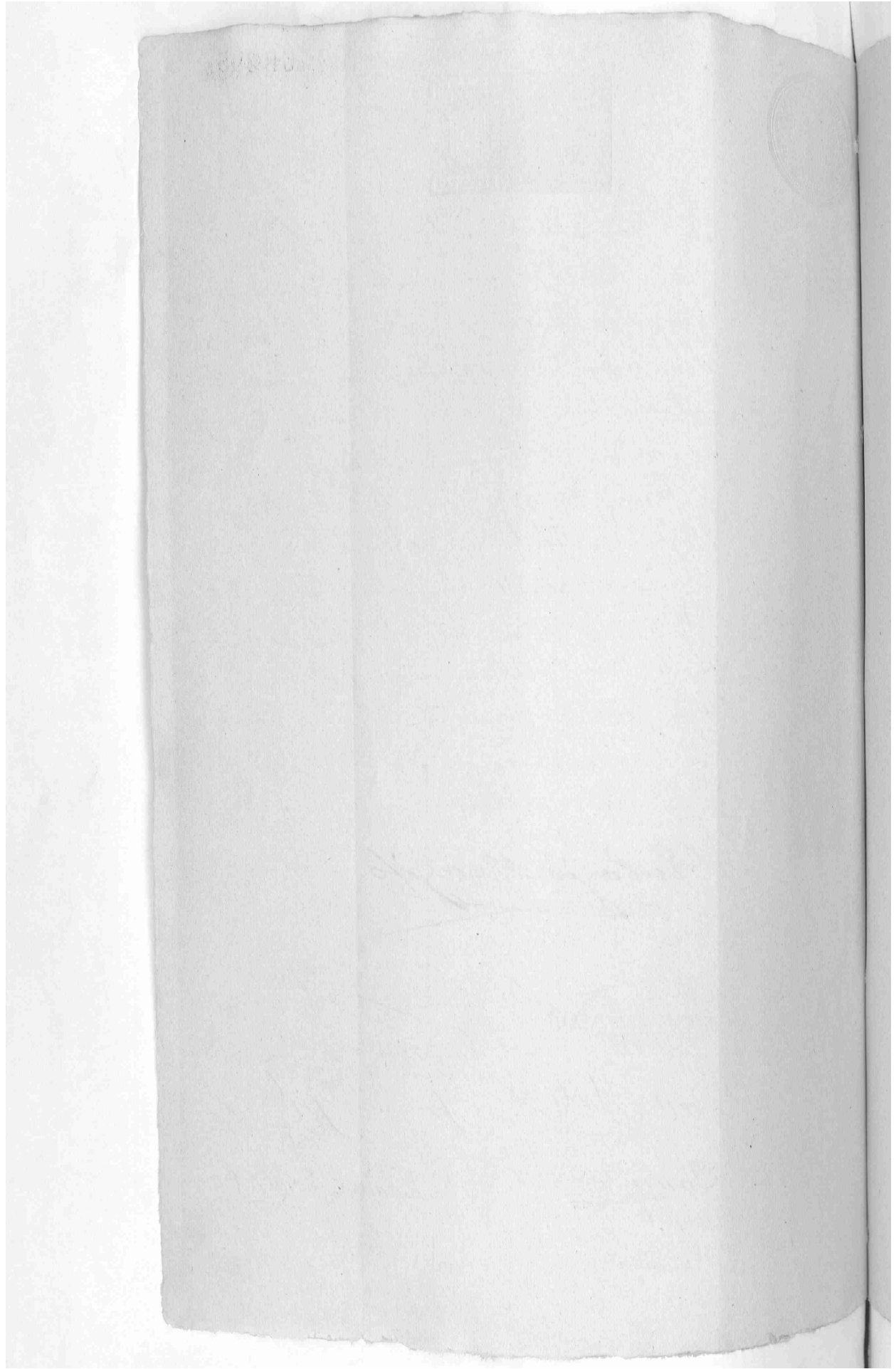
Manuel Gomez

Candido Dico

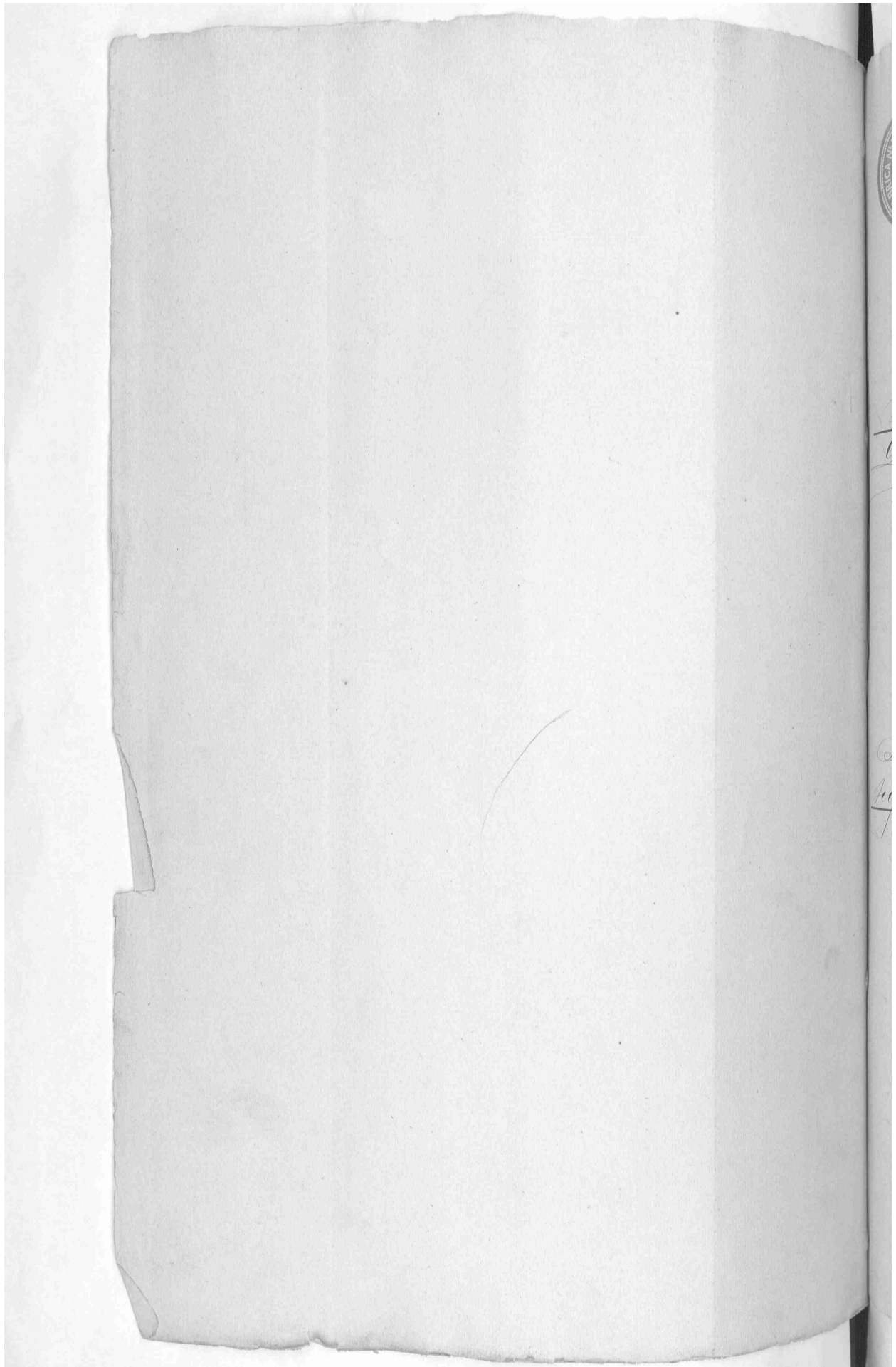
Emilio Duran

10/18/1913

10/18/1913









Libro de actas de las sesiones del año 1900.

Sesion ordinaria del dia 7 Enero de 1900.

Diligencia La sesion ordinaria de este dia no se ha celebrado por falta de asistencia de numero suficiente de Senores Concejales, certifico.

[Signature]

Sesion ordinaria del dia 16 de Enero de 1900,
supletoria de la del dia 11 celebrada con arreglo al art. 104 de la Ley.

En la Villa de Araya a diez y seis de Enero de mil novecientos, y siendo las diez de su mañana, se reunieron en el Salon de sesiones de estas Casas Consistoriales, los Concejales Senores Gomez Prieto, Sanchez Mancayo, Morillo Manchon, Gomez Blanco, Dominguez y Gomez Castillejo, presididos por el Sr. Alcalde Don Eulogio Penabaz Glinopora, con objeto de alibar la sesion ordinaria del dia catorce del actual, la cual no puede tener efecto por falta de asistencia de numero.

suficiente de Tenores Concejales, con arreglo al
art. 104 de la Ley Municipal. Por el Sr. Presi-
dente se declaró abierta la Sesión y dada lectura
al acta de la anterior quedó aprobada.

551191296

Se dió cuenta de una comunicacion de
la Santa provincial del Consejo de poblacion
devolviendo aprobados los documentos conales del
formado en mil ochocientos noventa y siete. El
Ayuntamiento quedó enterado.

Se dió lectura a la ley de veinte y cinco
de Diciembre ultimo y disposiciones complementa-
rias por lo que se ordena quede en suspenso el
alistentamiento de moros que debió hacerse para
el año mil novecientos por haber cambiado
de veinte y un años la edad en que deben
alistentarse. El Ayuntamiento quedó enterado
y acordó que se hagan relaciones de los moros
sujetos a revision y se citen para este efecto
que tendrá lugar el día que dispone
la Ley de Quintas.

Dada cuenta por el Sr. Presidente
de que en virtud de la Ley de treinta de
Noviembre ultimo y demas disposiciones
complementarias, los años economicos empie-
zan en primeros de Enero como el año
natural por lo cual para el corriente se
entende autorizado el presupuesto confecciona-
nado para mil ochocientos noventa y nueve

ve á novecientos que regirán durante todo el
 año mil novecientos. En su virtud el Ayun-
 tamiento acordó declarar vigente di-
 cho presupuesto para el año actual y que se
 liquide el semestre anterior refundiendo las
 resultas en el presupuesto autorizado como or-
 dinario.

Cada cuenta de la subasta verifi-
 cada en diez del actual de las obras de empu-
 drado y acerado de la Calle Merones y empedra-
 do y arrecifado de la Calle Petamalejón etc
 Ayuntamiento por unanimidad acordó aprobarla.

Inmediatamente se acordó á propuesta
 del Sr. Presidente nombrar Oficial Segundo
 intrínseco de la Secretaría á Don Patrocinio Lo-
 pez Goynechea, por estar vacante la plaza por
 ces de Don Santos Luna.

Acto seguido varios Señores Concejales
 sostuvieron que á su parecer el Ayuntamiento
 no debía seguir tomando parte en las di-
 ligencias sumariales que contra Don Enriquez
 Muñoz se siguen por infidelidad en la cus-
 todia de documentos, por que habiendo entre-
 gado en la Secretaría los que tenía en su
 poder, según manifiesto el interesado, el Ayunta-
 miento no tenía ya fin administrativo algu-
 no que cumplir ya en este asunto. Así lo
 entendieron los demás Señores Concejales y en

En consecuencia se acordó por unanimidad que por el Recorrido Judicial se haga saber este acuerdo al Procurador Don Antonio Fernandez Maldonado a los efectos oportunos.

Se dió cuenta de los gastos de pago de descuentos a la Hacienda por cobro de intereses de capitales, giro y transacion de fondos recaudados durante el último trimestre, importante ciento diez pesetas y ochenta y cinco centimos. El Ayuntamiento acordó aprobarlos y que se abone su importe con cargo a la partida correspondiente del presupuesto ampliado.

Presentada la cuenta de materiales de oficina suplidos durante el trimestre último, importante cuatrocientos ochenta y cuatro pesetas y setenta centimos; el Ayuntamiento le prestó su aprobación y que se abone a que el presupuesto respectivo.

A continuación se acordó abonar al Secretario del Ayuntamiento la cantidad de ciento diez pesetas como indemnización por gastos de viaje hecho a Badajoz a gestionar asuntos de interés municipal.

Tras la lectura de una instancia suscrita por la Sociedad "Grafiar, Planchas y Compañía," domiciliada en Barcelona, solicitando autorización para traer de aguas potables a la población, corriendo de su



cuenta todos los gastos y la explotación de las obras, obligándole a poner gratis a disposición del Ayuntamiento veinte bocas de riego, a construir seis fuentes públicas dentro de la población, y a conducir una cantidad mínima diaria de trescientos metros cúbicos. El Ayuntamiento, con la discusión suficiente, y vista la importancia del asunto, acordó nombrar una Comisión especial compuesta del Sr. Presidente y los Concejales Señores Montero de Espinosa, Gomez Prieto y Sanchez Monego, asistidos del Secretario de la Corporación, para que estudie la instancia e informe al Ayuntamiento de lo que a su juicio se debía acordar en interés del vecindario.

Se dió lectura de una solicitud de los Señores "Drapier Blanchon y Comp^{ia}" Sociedad domiciliada en Barcelona, en la que propone al Ayuntamiento se le autorice para tender una red de cables aéreas para una instalación de luz eléctrica para servicio de los particulares; el Ayuntamiento discutido el punto acordó que pare a la Comisión nombrada anteriormente para que informe.

A instancia de Don Bruno Aldama

pobre habitante en la Calle de la Fuente que comprueba tener un familia enferma y en la miseria, se acordó concederle un can-
tón de los fondos municipales de quince pesos.

Se acordó incluir en la lista de bene-
ficiencia, aprobando las solicitudes de Mercedes
Gomez Molasco, Aurora Caleras Moruna y
Maria Durán Blanco, viudas y pobres de esta
vecindad.

Se tomó el acuerdo por unanimidad de
pasar a la Comisión de beneficencia para que
informe, las instancias de Ignacio Navarro Ga-
mez, Antonio Calero Tabla, y Gabriel Yagura
Barragan, solicitando se les abone alguna can-
tidad como pensión para atender a la edu-
cación de hijos gemelos.

Quedó aprobada la distribución
de fondos de obligaciones vencidas.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta de que
halliéndose encontrado al verificarse las obras
de la Iglesia dos pozos antiguos en el Llano o
Paseo, había determinado descubrirlos por estar
a causa de aparecer con agua, y con objeto de que
quizás pudieran servir para riego una vez sacados
los escombros y limpios había ordenado se cerraran
con bóvedas y ponerles compuertas de hierro
que pueden abrir cuando se considere oportu-
nario para utilizar el agua en riego de la

las escases de estas en la poblacion. El Ayuntamiento acordó aprobar lo hecho por el Sr. Presidente y que se abonen los gastos causados importantes cuatrocientas dos pesetas, setenta y cinco centimos con cargo al Capitulo 6.º Art.º 3.º del presupuesto ampliado.

Se dió cuenta de los gastos ocasionados en reparaciones de la caneria del pilar de los Burros y arreglo y apertura de una ranja para meauxar las aguas de la alcantarilla que se demueca en el mismo sitio importante ochenta y tres pesetas cincuenta centimos. El Ayuntamiento acordó aprobarla y que se abone su importe con cargo a la partida correspondiente del presupuesto.

Presentada la cuenta de relleno de hoyas y arriates de la Calle, Atrio y fardo de la Iglesia, postura de arbolos y colocacion de alambres para defensas de la plantacion en los arriates importante doscientas cuarenta y cinco pesetas setenta y cinco centimos. El Ayuntamiento acordó aprobarla y que se abone su importe a Manuel Santos con cargo a la partida correspondiente del presupuesto ampliado.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente dió por terminado el acto levantando la sesion de que se estienda las presente actas, que firman los Señores Concejales que asistieron.

con de todo lo cual yo el Secretario certifico.

Eulogio Reungifo

Antonio Morillo

Simon Sanchez

+ Juan Co. Gomez

Don Dominguez

Permitio Duran
Primo

Session ordinaria del dia 28 de Enero de 1900, cele-
brada el dia 30 del mismo en 2^a citacion con arreglo al Art. 104 de la Ley

En la Villa de Arucaga a treinta de Enero de mil novecientos, se reunieron en el Salonde Senores de la Casa Capitular, siendo las diez de la mañana, los Concejales Senores Gomez Prieto, Sanchez Moncayo, Gomez Blanco y Dominguez, Presidentes de la Casa de Senores, con el Sr. Alcalde Don Eulogio Reungifo Municipal, con objeto de celebrar la session ordinaria del dia veinte y ocho del actual, convocada en la quinta citacion con arreglo al Art. 104 de la Ley Municipal por falta de numero suficiente de Senores Concejales en la primera reunion.

El Sr. Presidente declaro abierta la



Señor y dada lectura al acta de la ordinaria anterior, quedó aprobada.

Dada cuenta de haberse celebrado el remate de aprovechamiento de pastos del "Carrizal" en quinta subasta por falta de licitadores en las anteriores, el Ayuntamiento acordó aprobarla y que se dé al expediente la tramitación legal.

Se dio cuenta de que por la Sala competente del Tribunal Supremo de Justicia, se había dictado auto en el recurso de revisión entablado contra la sentencia que privó a este Municipio de los abrevaderos de la Charca, suspendiendo los procedimientos hasta que se resolviera la cuestión criminal que se sigue en el Juzgado de Instrucción. El Ayuntamiento quedó enterado.

Se dio cuenta del importe de los vales de artículos sujetos al impuesto de consumos entregados al rematante del impuesto por las especies consumidas por la Guardia Civil de este Puerto durante los meses de Julio a Diciembre último, exentas de pago por acuerdos del Ayuntamiento y que importan según la tarifa y recargos autorizados la suma de doscientas veinte y ocho pesetas y cincuenta y ocho céntimos, el Ayunta-

miento acordó que se abone dicha suma
al rematante del impuesto.

Se dio cuenta de los gastos causados
en la apertura de hojas de un metro cubico
en el parso del Cristo y plantacion de arbolado
en el mismo parso y en la carretera y parso de
la Estacion importante de ochenta y cinco
cetes y cincuenta centimos, que quedo
aprobada mandando se abone su importe con
cargo a la partida correspondiente del Presupuesto ampliado.

Dada cuenta de los gastos causados
en la construccion de cajones, faulas para la
holeda plantada en el parso y calle de la Iglesia
importante, ciento ochenta y dos pesetas y cinco
centimos, el Ayuntamiento acordó que se
abone su importe a Eduardo Ojeda, con cargo
al Presupuesto vigente.

El Ayuntamiento acordó en continuation nom-
brar testigos para declarar en los expedientes de re-
vision de excepciones a los padres de monos internados
en el recemplazo Don Candido Rodriguez del Campo
y Don Jose Garcia Barber vecinos de esta Villa.

Dada cuenta de la liquidacion de las obras
entadas de empedrados, acurados y parcos en la calle
y llano de la Iglesia, contratados por Pedro Ran-
tes, cuyo liquidacion se ha practicado con arreglo

á la memoria prencial acordada por el Ayuntamiento, que alcanza á la suma de cuatro mil doscientos veinte y una pesetas y setenta y cinco céntimos; y dado cuenta del informe prencial favorable á ellas, expresando el Sr. Alcalde y varios Sres. Concejales haberlas examinado, el Ayuntamiento acordó darlas por recibidas, y que se abonen en cargo al presupuesto ampliado, la suma restante de lo satisfecho y ejecutado hasta treinta y uno de Diciembre, que según la liquidación asciende á tres mil ciento ochenta y siete pesetas veinte y cinco céntimos, y el resto, hasta pagar el importe, con cargo al presupuesto vigente, por haberse ejecutado en Curso. =

Presentada la cuenta de gastos causados por los peritos que fueron á examinar varios terrenos del término municipal, donde se sospechaba la existencia de yunque de langosta, durante los meses de Octubre Noviembre y Diciembre últimos, cuyos gastos importan en total ciento veinte y cinco pesetas, acordándose se abonen en cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto ampliado.

Seguidamente fueron aprobadas las cuentas siguientes correspondientes á gastos causados durante el último trimestre: Por verederos y extraordinarios urgentes, ochenta y tres pesetas; por armamento de la Guardia municipal, treinta y seis pesetas; gastos de partición de la Tierra, veinte y una pesetas; socorros á pobres transeuntes veinte y seis

peretas; por gastos de la Casa de Caridad, cinco
ochenta y cinco peretas; recursos de presos por
brus diez peretas cincuenta centinos; gastos de
construcción de un nicho en el Cementerio, gastos de
retas cincuenta centinos; gastos de conducción de
cadáveres al Cementerio, cuarenta y una peretas cin-
cuenta centinos; gastos de recomposición del mo-
lino ciento nueve peretas treinta y siete centinos;
reparaciones en las Casas Caritativas, setenta
peretas setenta y cinco centinos; acordando que to-
das se abonen con cargo a las partidas correspon-
dientes del presupuesto ampliado.

El Sr. Presidente manifestó que en vista del
auto de la Sala competente del Tribunal Supremo
del que resulta que el recurso de revisión contra
la sentencia que recajó en el pleito sobre abren-
dado de la Charca se halla suspenso hasta que
se resuelva la cuestión criminal que en el Juzga-
do de Arevalo se sigue contra ciertos testigos que
declararon en el pleito que terminó con la sen-
tencia recurrida en revisión desprendiéndose por-
tanto que en modo alguno este recurso está su-
geto al proceso que contra varios Concejales se sigue
por nombramiento ilegal del Secretario del Ayun-
tamiento quedando esto como un hecho indepen-
diente de los fines administrativos que en dicho
recurso se persiguen por lo cual proponían se
tomara acuerdo en consonancia con la nueva forma
que toma el asunto, y en virtud de estos man-



festaciones acordó el Ayuntamiento por unanimidad retirar la acusación en dicha causa por nombramiento ilegal y no seguir tramando acuerdos en dicho asunto.

A continuación se acordó que los gastos causados por el Procurador y Abogados al mostrarse el Ayuntamiento frente en la causa contra los Concejales por nombramiento ilegal se abonen con cargo al capítulo de imprevistos.

Dada cuenta de la lista electoral formada de los individuos del Ayuntamiento y en su duplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho a votar Compromisarios para la elección de Senadores el Ayuntamiento visto que de la diligencia de exposición al público resulta que no se han hecho reclamaciones, acordó aprobarla y que se publique en forma legal en las listas definitivas.

También se acordó que se abonen con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto ampliado a Don Enrique Durán la cantidad de veinte y cuatro pesetas cincuenta céntimos, por obras de herraje ejecutadas en el trimestre anterior, en el Asilo de Herma-

ictos de Ancianos desamparados, y autorizadas por el Ayuntamiento.

Por mi el Secretario se dió lectura del informe de la Comisión nombrada para estudiar la instancia de los Sres. Drapeier, Blanchon y Campaña sobre traido de aguas á la población en el cual se propone la aceptación de la instancia con las modificaciones siguientes:

- 1.^a Se hará la concesión gratuita de terrenos de la propiedad del Municipio para depósitos, edificios necesarios de las obras á la Empresa, tuberías y caños públicos, exceptuándose los lavabos.
- 2.^a Se concede la autorización necesaria para hacer dentro de las rias públicas las obras precisas para la instalación de tuberías y fuentes públicas, aparatos, casillos y todas las mesurarias para el abastecimiento de la población, pero las obras que afecten al ornato público, han de ser aprobadas por el Ayuntamiento.
- 3.^a La autorización que se concede y la cesión de terrenos (que se hará en forma legal) no significa la pérdida del dominio de dichos terrenos que serán utilizados por el Ayuntamiento cuando la Empresa no los destine al servicio que se autoriza.
- 4.^a El Ayuntamiento pagará á cuarenta céntimos

Volio ochro
mos de peso el metro cúbico de agua para
riego, limpieza y otros servicios públicos.

La que consume en edificios municipales
será objeto de un convenio con la empresa.

5^a El servicio de abastecimiento de aguas en las
fuentes públicas aunque no es municipal, por
la importancia y generalidad que reviste, se-
rá regulado por el Ayuntamiento de acuerdo
por la empresa, sin alterar las tarifas pro-
puestas en la instancia.

6^a El Ayuntamiento en representación del pueblo
podrá obligar a la empresa al cumplimiento
de las obligaciones establecidas y prohibir que
sufra aumento las tarifas.

7^a La Empresa y el Ayuntamiento harán un
convenio antes de empezar las obras por el que
se establecerán la forma y condiciones en que
el Ayuntamiento puede adquirir el disfrute
de las fuentes públicas.

El Ayuntamiento acordó aprobar la ins-
tancia con estas modificaciones y que se no-
tifique este acuerdo a los interesados a los efectos
correspondientes.

Inmediatamente se acordó abonar al enca-
gado de la Estación telegráfica municipal por
gastos de material la cantidad de cien pesetas
durante el semestre de Julio a Diciembre últimos.

A continuación se acordó abonar con cargo
al capítulo de imprentas del presupuesto ampliado

los gastos de vacunación, socorros y otros á causa
de la epidemia variolosa declarada en la pe-
blación en el mes de Noviembre y que se han
hecho hasta el día treinta y uno de Diciem-
bre según autorización del Ayuntamiento á
propuesta de la Junta local de Sanidad
y que importan la suma de mil trecientas vein-
te y ocho pesetas y treinta céntimos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar
el Sr. Presidente dió por terminada el acto levanta-
ndo la Sesión de que se trata de la presente
acta, que firman los Sres. Concejales que asis-
tieron de todo lo cual yo el Secretario certifico

Eulogio Rencifo José Domínguez

Antonio Morillo
+ Juan, co Gomez

Simon Sanchez

Señaló Juan

Sesión ordinaria del día 18 de Febrero celebra-
da el 20 en segunda citación con arreglo al Art. 154
de la Ley Municipal.

En la Villa de Acucaga á veinte de Fe-
brero de mil novecientos, se reunieron en el
local de sesiones de la Casa Capitular los Con-
cejales Señores Sanchez, Moncayo, Morillo, Manzanera

folio número

N. 0.072.942



Pomez Blancos y Domínguez, presididos por el Sr. Alcalde Don Eugenio Benigno y Principes, con objeto de celebrar la Sesión ordinaria correspondiente al día diez y ocho del actual, convocada en segunda citación por falta de número suficiente en la primera reunión, con arreglo al Art. 154 de la Ley Municipal. El Sr. Presidente declaró abierta la Sesión y dada lectura al acta de la anterior, quedó aprobada.

Se dió lectura de una comunicación del Sr. Gobernador Civil de la Provincia, de trece del actual, por la que da traslado á una Real orden del Ministerio de la Gobernación, en la que se aprueba el expediente de adquisición de la casa número diez y siete de la Calle Tetamalep propiedad de Don Francisco Pomez Alvarez, con destino á casa Cuartel de la Guardia Civil, según los plarvos y condiciones estipulados por el Ayuntamiento y Junta Municipal. Enterado el Ayuntamiento acordó por unanimidad autorizar al Sr. Presidente para otorgar la correspondiente escritura de compra-venta, según el expediente mencionado.

Se dió cuenta de haberse comprobado la existencia de germen de langosta en una superficie de treinta hectareas aproximadamente al

sitio de "El Candelar" de este término y terrenos
de la propiedad de Don José Montero Aranda
vecino de Graupí de Torre-Hermosa y de los acas
dos de la Junta local para su inmediata
extinción. Enterada la Corporación acordó escitar
el celo de la Junta para que fuera incesante
en la ejecución de los medios para extinguir la
plaga, autorizando los gastos necesarios, dan
do previamente cuenta al Ayuntamiento.

Se dio cuenta de haber presentado la dimi
sión de su cargo de Oficial Segundo de la
Secretaría Don Patrocinio Lopez Coynechea, el
Ayuntamiento acordó aceptarla y nombrar en su
lugar para este cargo a Don José Carrion del
garin, que ya desempeña otros cargos en esta Secre
taria, notificandose el acuerdo a los interesados
a los efectos oportunos.

El Sr. Presidente propuso que en virtud
de desconocerse por el Ayuntamiento la situa
cion en que está la testamentaria del Sr. R
tortillo en cuyo poder se depositaron la mayor
parte de los capitales de este Ayuntamiento pre
cedentes de los bienes de propios vendidos y demás
este asunto de gran interés para el municipio
asi como los expedientes de adquisicion de casa
que habrian de resolverse o aprobar en el Minis
terio de la Gobernacion, entendia que para todo
esto convenia nombrar una persona que que

folio diez

tionario y se enterara de estos negocios, por todo lo cual propongo que dadas las circunstancias que concurren en Don Patrocinio Lopez Coynechea, se le diera esta comision. El Ayuntamiento acordó comisionar a dicho Tenor para dicha gestion, abnandole los gastos que estipule el Sr. Presidente, quien le facilitara los antecedentes oportunos.

Dada cuenta de una instancia de Don Prueso Merino de estos vecinos habitante en la Calle Recreo solicitando del Ayuntamiento se sirva regular el desague de las aguas pluviales de las casas de las aceras izquierdas de la Calle Mendez Nuñez y derechas de las del Recreo que ahora corren por su casa con notorio daño obligandolos a costear la alcantarilla suficiente a su encauzamiento. El Ayuntamiento acordó por unanimidad que pase a la Comision competente.

El Tenor Presidente hizo saber que habian llegado a la Alcaldia multitud de quejas y reclamaciones, para que se señalen las salidas de aguas en las calles en construccion a continuacion de la Calle San Gil para evitar que los vecinos se perjudiquen unos a otros y tenga la Calle señalada segun convenga al ornato publico las corrientes de aguas. El Ayuntamiento acordó que la Comision competente estudie asistida de los peritos de la villa este señalamiento y proponga lo que mas convenga a la

Corporacion.

A instancia de Lucia Pereira pobre y enferma se le concede una pension de siete pesetas cincuenta centimos mensuales, por el tiempo de costumbre con destino a la lactancia de una hija que tiene y que no puede criar por enfermedad. La misma concesion se hace a instancia de Gabriel Vaquera Calero de estos vecinos y pobre de solemnidad.

Se acordó incluir en la lista de beneficencia al vecino de esta Villa pobre de solemnidad José del Castillo Carrero.

Se acordó nombrar escribiente de la Secretaría con el haber de setecientas cincuenta pesetas anuales a Juan Gomez Chaveros y que se le abonen haberes desde el dia primero de Enero que empiezo a prestar servicios.

Quedo aprobada la distribucion de gastos de obligaciones vencidas.

No habiendo otros asuntos de que tratar el Sr. Presidente dió por terminado el acto levantando la Sesion de que se estende la presente acta que firman los Señores Concejales que asistieron de que yo el Secretario certifico.

Eulogio Vucijis Antonio Morillo
Jou Dominguez

Juan Gomez

Escrivano de la Corporacion



de la Sesión de clasificación y declaración de soldados.

En la Villa de Arunga á cuatro de Marzo de

Presidente

Eulogio Bengifo

Hinojosa.

Sindico

Antonio Morillo

Mauchón.

Concejales

Francisco Comer

Ante.

Jose Martín

Ante.

Antonio Salin

Ante.

Simón Sanche

Comayo.

Francisco Comer

Alvarez.

Francisco Be

Sanche

Man Comer

Alanca.

mil novecientos y previa convocatoria al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Eulogio Bengifo e Hinojosa, se reunieron á las ocho de su mañana en el salón de la Escuela pública de niños, el Sr. Regidor Sindico D. Antonio Morillo Mauchón y los Sres. Concejales que al margen se expresan, con objeto de proceder á la revisión de excepciones y exenciones de los mozos pertenecientes á los reemplazos de mil ochocientos noventa y siete, mil ochocientos noventa y ocho y mil ochocientos noventa y nueve, segun previene el art.º 91 de la Ley de Quintas de 21 de Agosto de 1.896, con asistencia de los facultativos titulares D. Pedro Lopez Cegnechia y D. Francisco Romera Barragán y con la de los Talladores D. Manuel Alejandre Comer y D. Antonio de la Gata Ortega, sargentos licenciados del Ejército. Seguidamente se declaró abierta la sesión pública procediéndose á la lectura de la lista general de mozos que han de revisarse, á fin de depurar las incompatibilidades legales por parentesco á tenor del art.º 92 de la citada Ley, resultando ser incompatible

el concejal D. José Dominguez Ortega, el que en el acto se retiró del local siendo substituido por el de bienes anteriores D. Francisco Gomez Alvaroz y Blanco.

Acto seguido y por mi el Secretario, se dió lectura en alta voz á los capítulos octavo, noveno y decimo de la repetida Ley y del Cuadro de defectos físicos que á la misma acompaña, para inteligencia de los individuos de la Corporación y demás interesados, reconociéndose acto seguido por los talladores la talla ó medida, encontrándola conforme y arreglada al sistema métrico-decimal.

Seguidamente el Sr. Presidente se dirigió á los señores y demás circunstantes para advertirles lo que á cada uno compete en este acto y muy especialmente lo que preceptúan los arts. 96 de la Ley y 61 del Reglamento para su ejecución ó sea, que toda excepción que en el acto no fuesen alegada, no será despues atendida aunque procediere la exclusión conforme á los arts. 60 y 63, produciéndose inmediatamente á la revisión de excepciones y exenciones, con sujeción á las disposiciones de la vigente Ley, la cual dió el resultado siguiente:

— Reemplazo de 1.897. —

Núm. 18 del Francisco Mesino Gomez de Manuel y Ana, Compañero de sorteo. rece manifestando que continúa la excepción que venia de Soldado condicional. gando de ser hijo único de padre pobre y sexagenario. senta expediente justificativo de este extremo y el Ayuntamiento, oido el dictamen del Sr. Regidor Sindico, declara soldado condicional como comprendido en el

1.º art.º 87 de la Ley.

Folio doce

Cum.º 20

Soldado con
condicional.

Juan Molina Barquer de José y Pilar. Manifiesta que subsiste la excepción que venia disputando de ser hijo único de viuda pobre; presenta el oportuno expediente justificativo y el Ayuntamiento en su vista le declara soldado condicional, como comprendido en el caso 2.º art.º 87.

Cum.º 27.

Pendiente

José María Zamorano Cordon, de Antonio y María. Manifiesta que continúa en su favor la excepción que venia alegando, de ser hijo único de viuda pobre; no lo acredita con el oportuno expediente y el Ayuntamiento le concede un plazo de quince dias para su tramitación, declarándole entre tanto, pendiente de justificación.

Cum.º 32.

Soldado con
condicional.

José Cuenca Baranjo, de José y María. Manifiesta que continúa la excepción de ser hijo único de padre pobre impedido; reconocido este por los facultativos, manifiestan que padece una hernia inguinal izquierda que lo inutiliza para el trabajo; justifica el extremo de ser hijo único de padre pobre con el expediente oportuno y el Ayuntamiento en su vista le declara soldado condicional, como comprendido en el caso 1.º art.º 87.

Cum.º 34.

Soldado con
condicional.

Juan Blanco Montemayor, de Pedro y María. Compa- neci manifestando que continúa la excepción de ser hijo único de padre pobre y seragenario; presenta expediente justificativo de estos extremos y el Ayuntamiento en su vista le declara soldado condicional.

Cum.º 46.

temporalmente.

Enrique Perira Galván, de Cristóbal y Ana. Manifiesta que continúa padeciendo la exención de ser quebrado; re-

conocido por los facultativos, resultó que tiene una hernia
inguinal derecha que lo inutiliza para el servicio, por
lo que el Ayuntamiento le declara excluido temporal-
mente, sin perjuicio de ser reconocido en su día por la
Comisión Mixta de Reclutamiento.

Núm. 51 Cayetano Arguís Martos, de Antonio y Luisa.
Excluido tem- Comparece manifestando que continúa padeciendo la bron-
poralmente. ción que venía alegando, de estar enfermo de la vista, reco-
nocido por los facultativos, manifiestan que padecen un
blefuro conjuntivitis crónica, de naturaleza exotica con
obstrucción de los conductos y punto lacrimales, consintien-
dole inutil para el servicio. El Ayuntamiento le de-
clara excluido temporalmente, con la obligación de pre-
sentarse en su día para ser reconocido ante la Comisión Mixta.

Núm. 55. Manuel Durán Moruno, de Francisco y Josefa.
Soldado con- manifiesta que continúa la excepción que venía alegando de ser
dicial. hijo único de padre pobre y sexagenario, lo que acredita con
el oportuno expediente, y el Ayuntamiento, oído el Sindico,
le declara soldado condicional, como comprendido en el
caso 1.º art.º 87.

Núm. 60. Fernando Durán Castilla, de Don Manuel y María.
Soldado con- Manifiesta que continúa la excepción de ser hijo único de
dicial, viuda pobre, lo que justifica con el oportuno expediente.
El Ayuntamiento de conformidad con el dictamen del
Regidor Sindico, lo declara soldado condicional con
arreglo al caso 2.º art.º 87 de la vigente Ley de
Quintas.



Num. 62. José Campos Blarquez, de Agustín y Puri-
 Soldado condicional. ficación. Manifiesta que continúa la excepción de ser
 hijo único de padre pobre e impedido; reconocido este
 por los facultativos manifiestan que padece una her-
 mia inguinal izquierda, conceptuándole inútil para
 el trabajo; presenta expediente justificativo de los de-
 mas extremos y el Ayuntamiento le declara soldado con-
 dicional con la obligación de comparecer el padre ante
 la Comisión Militar para ser reconocido nuevamente.

Num. 64. Antonio Mercedes Muñoz, de Silvestre y Pacaeta.
 Soldado condicional. Enterozgado dice que continúa la excepción de ser hijo
 único de viuda, pobre, lo que acredita con el expediente
 justificativo que presenta. El Ayuntamiento de con-
 formidad con el. Indio lo declara soldado condicional
 como comprendido en el caso 2.º art.º 87.

Num. 68. Ismael Quijano Martín de Agustín y Josefina.
 Pendiente. Comparece su madre manifestando que el moro padece
 de demencia, encontrándose recluido en el. Manicomio
 de Madrid; y el Ayuntamiento lo declara pendiente
 de que se acredite este extremo por medio del correspon-
 diente certificado.

Num. 82. José Romero Gallego, de Justo y Salomé. Ante
 Soldado condicional. rogado por el Sr. Alcalde, manifiesta que subiste en

su favor la excepción de ser hijo único de padre pobre e impedido, reconocido este por los facultativos lo conceptúan inútil para el trabajo por padecer una hernia inguinal doble: presenta expediente justificativo de los demás extremos, y el Ayuntamiento en su vista lo declara soldado condicional.

Núm. 84. Cleto Morillo Manchón, de Manuel y Victoria.
Soldado condicional. Manifiesta que subsiste la excepción de ser hijo único de padre pobre e impedido: reconocido este por los facultativos lo conceptúan inútil para el trabajo por padecer una hernia inguinal izquierda: justifica los demás extremos con el oportuno expediente, y el Ayuntamiento, oído el Síndico, lo declara soldado condicional.

Núm. 92. Sebastián Magia Queda, de Manuel y Ana.
Soldado condicional. Manifiesta que continúa la excepción de ser hijo único de viuda, presentando expediente justificativo de estos extremos. El Ayuntamiento le declara soldado condicional como comprendido en el caso 2.º art.º 8.º.

Núm. 96. Pedro Morillo Saucher, de Fernando y María.
Soldado condicional. Interrogado dice que continúa la excepción de ser hijo único de padre pobre y usagenario, lo que acredita con el expediente justificativo que presenta. El Ayuntamiento en su vista lo declara soldado condicional.

Núm. 100. Amador Godoy Alguacil, de José y Teresa.
Excluido tiempo-do resultó con la de un metro quince y cuarenta y seis milímetros. El Ayuntamiento lo declara excluido temporalmente, con la obligación de presentarse ante la Comisión Mixta, para ser tallado nuevamente.

Cum.º 103.

Diego Pulgarin Lujan, de Fructuoso y Leonor.

Soldado condicional.

Manifiesta que continúa la excepción de ser hijo único de viuda pobre, acreditándolo con el expediente justificativo que presenta. El Ayuntamiento, de conformidad con el Sindico, lo declara soldado condicional.

Cum.º 105.

Diego Merino Barragan, de Juana y Mercedes.

Soldado condicional.

Interrogado dice que continúa en su favor la excepción de ser hijo único de viuda pobre, lo que acredita con el oportuno expediente. El Ayuntamiento en su vista lo declara soldado condicional.

Cum.º 112.

José Antonio Cordero Duran, de Francisco y Dolores.

Soldado condicional.

Manifiesta que subsiste la excepción de ser hijo único de viuda pobre, acreditándolo con el expediente justificativo que presenta. El Ayuntamiento, oído el Sindico, lo declara soldado condicional.

Cum.º 114.

Juan Molina y Molinos, de Simón y Josefa.

Soldado condicional.

Manifiesta que continúa la excepción de ser hijo único de viuda pobre, lo que acredita con el oportuno expediente. El Ayuntamiento de conformidad con el Sindico lo declara soldado condicional.

Cum.º 117.

Arcadio Romero Andujar, de Pedro y Antonia.

Pendiente.

Manifiesta que tiene la misma excepción que venia disfrutando, de encontrarse un hermano suyo en el servicio activo. No se comprueba este extremo, ni presenta expediente justificativo de ser hijo único de padre pobre. El Ayuntamiento le concede un plazo de quince dias para que acredite lo que alega, declarándolo pendiente de justificación.

Núm. 129. José Moreno Pulgarín, de José y Ana. Hijo
Soldado condicio- rogado dice que continúa la excepción de ser hijo
mal. único de padre pobre y sexagenario, lo que acredita
con el expediente justificativo que presenta. El Ayun-
tamiento, oído el Sindico lo declara soldado condicional.

Núm. 138 Valeriano Viructe Sevillano, de Fernando y Ana.
Soldado condicio- fa. Fallado resultó con la de un metro quinientos cin-
mal. cuenta y un milímetros. Preguntado si algo tiene que
alegar para eximirse del servicio militar, manifiesta
que le ha sobrevenido la excepción de ser hijo único
de padre pobre y sexagenario, lo que acredita con el ex-
pediente justificativo que presenta. El Ayuntamiento
de conformidad con el Sindico, lo declara soldado con-
dicional.

Núm. 139. Valeriano Prieto Montemulio, de Antonio y Ana.
Soldado quina. No alega nada, por haber desaparecido la ex-
cepción que venia disputando, de ser hijo único de pa-
dre pobre e impedido. El Ayuntamiento, lo declara
soldado.

Núm. 145. José Prieto Gomez, de José Antonio y Encarnación.
Pendiente de jus. Manifiesta que subsiste en su favor la excepción de ser
Hijación. hijo único de viuda pobre, lo que no justifica con el oportu-
no expediente, concediéndole el Ayuntamiento para
su tramitación un plazo de quince dias, declarándole pen-
diente de justificación.

Núm. 147 Andrés Alfaro Esquivel, de Fernando y Ana. Hijo
Soldado condicional. Manifiesta que subsiste en su favor la excepción de ser hijo único



de padre pobre e impedido; reconocido este por los facultativos lo conceptúan inútil para el trabajo por padecer una hernia inguinal derecha. Presenta expediente justificativo de los demás extremos y el Ayuntamiento en su vista lo declara soldado condicional.

Num.º 164.
Soldado

Andrés Gordon Gala, de Manuel y Josefa. Desaparece la excepción que venía alegando de tener un hermano en el servicio activo; no alegando otra cosa, el Ayuntamiento lo declara soldado.

Num.º 168

Soldado condicional

Manuel Esquivel Masías, de Rafael y Ana. Interrogado manifiesta que habiendo desaparecido la excepción que venía alegando de hijo único de padre pobre e impedido, ha quedado en la situación de hijo único de viuda pobre, lo que justifica con el expediente que presenta. El Ayuntamiento, oído el parecer del Sindico, lo declara soldado condicional.

Num.º 188

Excluido temporalmente

Francisco Luján Ruiz, de José y Josefa. Manifiesta que continúa la exención de ser quebrado; reconocido este por los facultativos, lo conceptúan inútil para el servicio, por padecer una hernia inguinal derecha. El Ayuntamiento lo declara excluido temporalmente, como comprendido en el caso 1.º art.º 8.º de la Ley.

Num.º 202

Excluido temporalmente

Miguel Vinete Diar, de Antonio y Consolación. Falla de resulto con la de un metro quinientos treinta y siete milímetros.

metros. El Ayuntamiento lo declara excluido temporalmente, con la obligación de presentarse ante la Comisión Mixta para ser tallado de nuevo.

Num. 205. Antonio Ortega Amaya, de José y Francisca. Manifiesta Soldado condicional ta que continúa la excepción de ser hijo único de padre pobre e impedido: se conside este por los facultativos lo conceptual inutil para el trabajo; presenta expediente justificativo de los demás extremos y el Ayuntamiento, oido el parecer del Sindico, lo declara soldado condicional.

Num. 213. Daniel Castillo Vinete, de Francisco y María Antonia. Soldado. gado dice que ha desaparecido la excepción de tener un hermano en el actual servicio; no expone otra cosa y el Ayuntamiento de conformidad con el Sindico lo declara soldado.

Num. 217. Antonio Conrader Dieguer, de José y María. Manifiesta Soldado condicional. ta que subsiste la excepción de ser hijo único de viuda pobre, lo que justifica con el expediente oportuno que presenta.

El Ayuntamiento en su vista lo declara soldado condicional.

Num. 222. Eusebio Romero Hermica, de José y Josefa. Anterogado Soldado condicional. dice que continúa la excepción de hijo único de viuda pobre, lo que acredita con el expediente justificativo que presenta. El Ayuntamiento, oido el Sindico, lo declara soldado condicional, como comprendido en el caso 2.º art. 57 de la Ley.

Num. 226. Gumersindo Gallego Mendosa, de Juan y Carmen. Soldado condicional. Manifiesta que continúa la excepción de ser hijo único de padre pobre y sexagenario: presenta expediente justificativo de estos extremos y el Ayuntamiento en su vista lo declara soldado condicional, de conformidad con el caso 1.º art. 57 de la Ley.

Núm. 261. Juan Hernandez Dominguez, de Antonio y
Soldado condi- María. Interrogado dice que continúa la excepción de as-
cional. hijo único de padre pobre e impedido; reconocido este por
los facultativos lo conceptúan inútil para el trabajo: pre-
senta expediente justificativo de los demás extremos y el
Ayuntamiento en su vista lo declara soldado condicional.

Reemplazo de 1828.

Núm. 1. Enrique Merchán Calero, de Rosalío y Rosario. Ma-
Soldado condicio- nifesta que continúa la excepción de ser hijo único de viuda
mal. pobre, lo que acredita con el expediente justificativo que pre-
senta. El Ayuntamiento, oído el parecer del Jefe de la
declara soldado condicional.

Núm. 2. José Perer Mansilla, de Juan y Josefa. Tallado
Excluido temporal- resultó con la de un metro quince cuarenta y dos mil-
mente. metros. El Ayuntamiento lo declara excluido temporalmen-
te como comprendido en el caso 2.º del art.º 62, con la obli-
gación de comparecer ante la Comisión Militar, para ser
tallado nuevamente.

Núm. 4. Carlos Rodríguez Sanchez, de Juan y María. Ma-
Soldado condi- nifesta que continúa la excepción de ser hijo único de pa-
cional. dre pobre e impedido; reconocido este por los facultativos
lo conceptúan inútil para el trabajo: presenta expediente
justificativo de los demás extremos y el Ayuntamiento en su
vista lo declara soldado condicional.

Núm. 5. Antonio Figueroa Sanchez, de Francisco y Fidela. Ma-
Soldado condi- terrogado dice que continúa la excepción de ser hijo úni-
cional. co de viuda pobre; lo que acredita con el expediente
justificativo que presenta. El Ayuntamiento lo



declara soldado condicional, de conformidad con lo dispuesto en el caso 2.º art.º 87 de la vigente Ley de Quintas.

Hum.º 8.

Excluido por fallecer su madre manifestando que falleció el día diez y seis de Noviembre último; presenta el oportuno certificado y el Ayuntamiento en su vista lo declara excluido.

José Cuervo Morillo, de Juan y Carmen. Expone

Hum.º 9.

Soldado condicional.

Manifiesta que subsiste en su favor la excepción de ser hijo único de viuda pobre, lo que acredita con el expediente justificativo que presenta. El Ayuntamiento en su vista lo declara soldado condicional.

Hum.º 12

Soldado condicional.

Angel Luján Pila, de Genaro y Dolores. Expone que continúa la excepción de ser hijo único de padre pobre e impedido; reconocidos este por los facultativos lo conceptúan inútil para el trabajo; presenta expediente justificativo de los demás extremos y el Ayuntamiento, oído el parecer del Estudio, lo declara soldado condicional.

Hum.º 13.

Soldado condicional.

Manuel Rodríguez Bernabé, de Candido y Josefa. Manifiesta que continúa la excepción de ser hijo único de padre pobre e impedido, resultando del expediente justificativo que presenta, que tiene otro hijo llamado Adriano mayor de diez y siete años, el que manifiesta encontrarse impedido; reconocidos este y el padre por los facultativos, los conceptúan

útil condicional al primero é inútil para el trabajo al segundo; comprueba con el expediente justificativo los demás extremos y el Ayuntamiento lo declara soldado condicional.

Núm. 15 Manuel Bautista Fleter Carbajal, de Benito y Soldado condicio- Quintina. Manifiesta que continúa la excepción de ser mal. hijo único de viuda pobre, lo que justifica con el oportuno expediente que presenta, y el Ayuntamiento en su vista lo declara soldado condicional.

Núm. 22 Tomás Pomer Castillo, de Manuel y María. Exponi Soldado condicio. que submite en su favor la excepción de ser hijo único de mal. viuda pobre, justificándolo con el expediente justificativo que presenta. El Ayuntamiento, sido el Jefe, lo declara soldado condicional.

Núm. 24 Juan Pios de la Pila, de Pedro y Donata. Vallo Excluido tempo- do resultó con la de un metro quinientos cuarenta mil- ralmente. metros. El Ayuntamiento, visto que no alcanza á la talla reglamentaria, lo declara excluido temporalmente, con la obligación de comparecer en su día ante la Comisión para ser tallado nuevamente.

Núm. 25 José Dion Ibarrajo, de Manuel y Feliciano. Manifi Soldado condicio. ta que submite en su favor la excepción de ser hijo único de mal. padre pobre é impedido; reconocido este por los facultados lo conceptúan inútil para el trabajo; presenta expediente justificativo de los demás extremos y el Ayuntamiento en su vista lo declara soldado condicional, como comprendido en el caso 1.º art.º 87 de la Ley.

Humo 28. Francisco Sanchez Gomez, de Juan y Adelaida. Fa-
lido temporal. Medido resultó con la de un metro quinientos cuarenta mil-
metros. El Ayuntamiento visto que no alcanza à la talla re-
glamentaria lo declara excluido temporalmente, con la obliga-
ción de presentarse en su dia ante la Comisión Militar, para
ser tallado nuevamente.

Humo 29. José Morales Alguacil, de Manuel y María. Mani-
festo condicional. Jura que subsiste en su favor la excepción de ser hijo único
de viuda pobre à quien mantiene, lo que acredita con el
expediente justificativo que presenta. El Ayuntamiento,
oído el parecer del Sindico, lo declara soldado condicional.

Humo 30. José Hermica Pulgarin, de Candido e Hipólita.
Manifiesto condicional. Manifiesta que subsiste la excepción de ser hijo único de
viuda pobre: presenta expediente justificativo y el Ayun-
tamiento le declara soldado condicional, como com-
prendido en el caso 2.º art. 87 de la Ley.

Humo 31. Antonio Pardo Morano, de Victoriano y Maria. Talla
excluido temporalmen- do resultó con la de un metro quinientos treinta y ocho mi-
límetros. Manifiesta que subsiste en su favor la excepción
de ser hijo único de padre pobre e impedido; reconocido
este por los facultativos lo conceptúan inútil para el trabajo:
presenta expediente justificativo de los demás extremos y el Ayun-
tamiento lo declara excluido temporalmente por corto de talla
y soldado condicional.

Humo 32. Manuel Gimenez Bustamante, de Inaui Grabel.
Manifiesto condicional. Manifiesta que es hijo único de padre pobre y araguna-
rio, lo que justifica con el expediente oportuno que pre-
senta.

Junta. El Ayuntamiento, oido el parecer del Judio,
 lo declara soldado condicional.

Humo. 36 Juan Rodriguez Moreno, de Antonio y Maximina.
Pendiente de just. Interrogado dice que continua la excepcion de ser nieto unico
tificacion. de abuela pobre casada con sexagenario y huérfano, lo que
senta expediente justificativo de estos extremos y el Ayunta-
miento le concede un plazo de quince dias para su
tramitacion, declarandole entre tanto soldado pendien-
te de justificacion.

Humo. 38 Valeriano Cecilio Martinez, de Jose y Amparo, Ma.
Pendiente de just. nifesta que subsiste la excepcion de ser hijo unico de vi-
tificacion. da pobre; no lo justifica con el oportuno expediente y el
Ayuntamiento le concede un plazo de quince dias para su
tramitacion, declarandole soldado pendiente de justificacion.

Humo. 39 Salustiano Agrela Ojeda, de Antonio y Dolores.
Soldado condi- Expone que subsiste en su favor la excepcion de ser hijo
cional. unico de viuda pobre, lo que justifica con el oportuno
expediente. El Ayuntamiento en su vista lo declara
soldado condicional.

Humo. 41 Rogelio Prieto Gomez, de Agustin y Ana. Ant.
Soldado condi- rogado dice que continua la excepcion de ser hijo unico
cional. de padre pobre y sexagenario, lo que acredita con el expe-
diente justificativo que presenta. El Ayuntamiento lo
declara soldado condicional.

Humo. 45 Juan Romero Gordon, de Miguel y Josefa. Compa.
Soldado. nec manifestando que desaparece la excepcion que alega
años anteriores, de ser hijo unico de padre pobre y sexagenario.



nario; no alega otra cosa y el Ayuntamiento lo declara soldado.

Hum.º 48

Rafael Morillo Paredilla, de Antonio y Francisca.

Pendiente de justificación.

Manifiesta que es hijo único de padre pobre e impedido; reconocido este por los facultativos lo conceptúan inútil para el trabajo; no acredita los demás extremos con el expediente oportuno y el Ayuntamiento le concede un plazo de quince días para su tramitación, declarándole entre tanto soldado pendiente de justificación.

Hum.º 49

Fernando Molina Morano, de Antonio y María.

Soldado condicional.

Manifiesta que subsiste la excepción de ser hijo único de padre pobre y sesogenario, lo que acredita con el expediente justificativo que presenta. El Ayuntamiento, oído el parecer del Sindico, lo declara soldado condicional.

Hum.º 50

José Dominguez Mauchón, de Rafael y Emilia.

Soldado condicio-

Interrogado dice que continúa la excepción de ser huérfano que mantiene a hermanos menores, lo que acredita con el oportuno expediente. El Ayuntamiento en su vista lo declara soldado condicional como comprendido en el caso 9.º art.º 87 de la Ley.

Hum.º 55

José Ruiz Mangua, de Manuel y María. Ma-

Soldado condicio-

nifiesta que continúa la excepción de ser hijo único de padre pobre e impedido; reconocido este por los facultativos lo conceptúan inútil para el trabajo; accredi-

ta los demás extremos con el expediente justificativo que presenta. El Ayuntamiento, oído el Sindico, lo declara soldado condicional.

Núm. 56 Juan Castillo Gimenez, de Juan y Fermína.
Soldado condicio- Interrogado dice que continúa la excepción de ser hijo
nal. único de viuda pobre, lo que acredita con el expediente justificativo que presenta. El Ayuntamiento en su vista lo declara soldado condicional.

Núm. 58 Alberto Ojeda Voguera, de Manuel y Carmen.
Soldado condicio- Manifiesta que le ha sobrevenido la excepción de ser
cional. hijo único de viuda pobre, lo que justifica con el oportuno expediente. El Ayuntamiento de conformidad con el Sindico lo declara soldado condicional.

Núm. 64 Eduardo Diaz Molina, de Antonio y Carmen.
Soldado condicio- Manifiesta que continúa la excepción de ser hijo único
nal. de padre pobre e impedido; reconocido este por los facultativos lo conceptúan inútil para el trabajo; acredita los demás extremos con el oportuno expediente justificativo, y el Ayuntamiento en su vista lo declara soldado condicional.

Núm. 66. Hidro Ramirez Durán, de Juan y Carmen.
Soldado Comparece manifestando que ha desaparecido la excepción de tener dos hermanos en el servicio activo, no aboga otra cosa y el Ayuntamiento lo declara soldado.

Núm. 68 Facio Cordero Ortiz, de Antonio y Porfirio. Manifiesta que subsiste la excepción de ser hijo único de padre pobre e impedido; reconocido este por los

folio veinte

facultativos lo conceptúan inútil para el trabajo: presenta expediente justificativo y el Ayuntamiento lo declara soldado condicional.

Humo. 69

Excluido condicional.

Antonio Alguacil Viruete, de José y Carmen. Compañía. Parece manifestando que le asiste la excepción de ser hijo único de viuda pobre, lo que acredita con el expediente justificativo que presenta. El Ayuntamiento, en su vista, lo declara soldado condicional.

Humo. 72

Excluido condicional.

Prudencio Cabello Exposito, de Antonio y María. Interrogado dice que continúa la excepción de ser hijo único de viuda pobre, lo que justifica con el oportuno expediente que presenta. El Ayuntamiento, oído el parecer del Sindico, lo declara soldado condicional.

Humo. 73

Excluido temporalmente.

Victoriano Gala Aldana, de Juan y Antonia. Tallado resultó con la de un metro quinientos treinta y seis milímetros. El Ayuntamiento, visto que no alcanza a la talla reglamentaria, lo declara excluido temporalmente, con la obligación de comparecer ante la Comisión Militar, para ser de nuevo tallado.

Humo. 77

Excluido condicional.

José Merino Blanco, de Francisco y Josefa. Manifesta que subsiste la excepción de ser hijo único de padre pobre y veaguano, lo que justifica con el expediente oportuno que presenta. El Ayuntamiento, oído el Sindico, lo declara soldado condicional.

Humo. 79

Expediente de reconocimiento ante la Comisión de la vista.

Celstino García Rodríguez, de José y Leonor. Comparece manifestando que continúa la excepción de estar enfermo de la vista: reconocido por los

facultativos lo conceptúan inútil condicional por falta de medios apropiado para el reconocimiento. El Ayuntamiento, en su vista, lo declara pendiente de reconocimiento ante la Comisión Mixta.

Núm. 82

Manuel Peru Prieto, de Pomas y Carmen. Pendiente de justificación que subsiste la excepción de hijo único de padre pobre e impedido: reconocidos este por los facultativos, lo conceptúan inútil para el trabajo; no presentando expediente justificativo de los demás extremos, el Ayuntamiento le concede un plazo de quince días para su tramitación, declarándole entre tanto soldado pendiente de justificación.

Núm. 84

Casimiro Carrizosa Moruno, de Juli y Encarnación. Soldado condicional. Manifiesta que subsiste la excepción de ser hijo único de viuda pobre, lo que acredita con el expediente justificativo que presenta. El Ayuntamiento, en su vista, lo declara soldado condicional.

Núm. 87

Manuel Barajas Monterrubio, de Antonio y María. Excluido temporal. Medido resultó con la de un metro quinientos cuarenta y tres milímetros. El Ayuntamiento, visto que no alcanza a la talla reglamentaria lo declara excluido temporalmente, con la obligación de comparecer en su día ante la Comisión Mixta.

Núm. 89

José Cordero Expósito, de Manuel y Rosalva. Pendiente de justificación. Manifestando que subsiste la excepción de ser hijo único de padre pobre e impedido: reconocidos este por los facultativos lo conceptúan inútil para el trabajo; no justificando los demás extremos con el oportuno expediente y el Ayuntamiento le concede un plazo de quince días para su tramitación, declarándole

folio veinte y uno

N.º 0.195.317



entre tanto soldado pendiente de justificación.

N.º 95.

Juan Lopez Pinón, de Juan y María. Manifiesta
condicional. que continúa la excepción de ser hijo único de padre pobre y se-
xagenario, lo que acredita con el expediente justificativo que pre-
senta. El Ayuntamiento, oído el parecer del Regidor Auditor,
lo declara soldado condicional.

N.º 96

Francisco Mariano Molina, de José y Francisca. Interro-
gante de fallo gado dice que continúa la excepción de ser hijo único de pa-
dre pobre e impedido y de tener un hermano llamado
condicional. Juan en el servicio activo; reconocido el padre por los
facultativos lo conceptúan inútil para el trabajo; no presen-
ta expediente justificativo de los demás extremos. El Ayun-
tamiento le concede un plazo de quince días para su
tramitación, declarándole entre tanto, soldado pendiente
de justificación.

N.º 97

José Díez Negros, de Ramón y Antonia. Manifiesta
condicional. que continúa la excepción de ser hijo único de padre
pobre e impedido; reconocido este por los facultativos, lo
conceptúan inútil para el trabajo; presenta expediente
justificativo de los demás extremos, y el Ayuntamiento lo
declara soldado condicional.

N.º 98

José Marques Gonzalez, de Miguel y Ana. Interrogado
condicional. dice que continúa la excepción de ser hijo único de padre
pobre e impedido; reconocido este por los facultativos lo con-

ceptúan inútil para el trabajo: presenta expediente justificativo de los demás extremos y el Ayuntamiento en su vista lo declara soldado condicional.

Núm. 99.

Soldado

Diego Navalosa Planes, de Francisco y Esteban. Comparece manifestando que ha desaparecido la excepción de tener un hermano sirviendo en el Ejército; no alegando otra cosa el Ayuntamiento lo declara soldado.

Núm. 103.

Excluido temporalmente.

Francisco Ramos Moreno, de Antonio y Antonia. Entero. Rogado dice que continúa enfermo; reconocido por los facultativos lo conceptúan inútil para el servicio por padecer una hernia inguinal derecha. El Ayuntamiento lo declara excluido temporalmente, con la obligación de ser reconocido de nuevo ante la Comisión Médica.

Núm. 104

Soldado condicional.

Fernando Vaqueza Castillo, de Juan y Esteban. Manifesta que continúa la excepción de ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene, lo que justifica con el oportuno expediente que presenta. El Ayuntamiento en su vista lo declara soldado condicional.

Núm. 106

Soldado condicional.

José Ortiz Viruete, de Juan y María. Comparece manifestando que continúa la excepción de ser hijo único de padre pobre y sexagenario, lo que acredita con el expediente justificativo que presenta. El Ayuntamiento, de conformidad con el Síndico, lo declara soldado condicional.

Núm. 109

Soldado condicional.

Francisco Hernandez Vera, de José y Esperanza. Manifesta que continúa la excepción de ser hijo único de padre pobre e impedido; reconocido así por los facultativos lo conceptúan inútil: presenta expediente justificativo de los demás extremos y el Ayuntamiento

oido el Sindico, lo declara soldado condicional.

Hum.º 113

Juan Castillo Moreno, de Jué y Josefa. Expone que subriete en su favor la excepcion de ser hijo unico de viuda pobre, lo que acredita con el expediente justificativo que presenta y el Ayuntamiento en su vista, lo declara soldado condicional.

Hum.º 115

José Prieto Rodriguez, de Antonio y Dolores. Interrogado manifiesta que continúa la excepcion de ser hijo unico de viuda pobre, lo que justifica con el oportuno expediente que presenta. El Ayuntamiento de conformidad con el Sindico lo declara soldado condicional.

Hum.º 116

Pedro Alcalde Barragan, de Conrado y Gregoria. Manifiesta que subriete en su favor la excepcion de ser hijo unico de padre pobre y sexagenario, lo que acredita con el oportuno expediente justificativo. El Ayuntamiento oido el parecer del Sindico, lo declara soldado condicional.

Hum.º 119

Fernando Blanco Morillo, de Ignacio y Carmen. Comparece manifestando que continúa la excepcion de ser hijo unico de padre pobre y sexagenario, lo que justifica con el oportuno expediente. El Ayuntamiento, en su vista, lo declara soldado condicional.

Hum.º 122

Silvestre Moreno Cala, de Antonio y Josefa. Manifiesta que subriete en su favor la excepcion de ser hijo unico de viuda pobre, lo que justifica con el oportuno expediente que presenta. El Ayuntamiento, oido el parecer del Regidor Sindico, lo declara soldado condicional, como comprendido en el caso 2.º art.º 87 de la Ley.

Núm. 125 Antonio Concha Sanchez, de José y Pafaela. ^{Morita}
Soldado condicio- ^{fiesta que continúa la excepción de ser hijo único de padre}
nal. ^{pobre y vejestrante, lo que acredita con el expediente justificativo}
^{cativo que presenta. El Ayuntamiento en su vista lo de-}
^{clara soldado condicional.}

Núm. 126 Ignacio Sanchez Barragán, de Juan y Pafaela.
Soldado condicio- ^{Comparece manifestando que subsiste la excepción de ser}
nal. ^{hijo único de padre pobre e impedido: reconocido este}
^{por los facultativos lo conceptúan inútil para el trabajo.}
^{Presenta expediente justificativo de los demás extremos y el}
^{Ayuntamiento lo declara soldado condicional.}

Núm. 127 Cristóbal Rodríguez Granada, de Antonio y Ana.
Pendiente de fallo ^{Comparece diciendo que continúa la excepción de ser hijo}
ante la Comisión ^{único de padre pobre y vejestrante y de haber fallecido}
Mórta. ^{un hermano suyo llamado José en Sagua la Grande}
^{(Cuba) machetado en acción de guerra, que estaba agre-}
^{gado al Regt. Inf. de Extremadura. Presenta expediente}
^{justificativo de los demás extremos y el Ayuntamiento lo de-}
^{clara pendiente de fallo ante la Comisión Mórta.}

Núm. 128 Antonio Vera Vinate, de Antonio y Ana. Desapa-
Soldado. ^{rece la excepción que venia alegando de tener un hermano}
^{en el servicio activo: no alega otra cosa y el Ayuntamiento}
^{lo declara soldado.}

Núm. 131 José Moisés Arivalo, de Juan y María.
Soldado condicio- ^{Comparece manifestando que continúa la excepción de ser}
nal. ^{hijo único de viuda pobre, lo que acredita con el expe-}
^{diente justificativo que presenta. El Ayuntamiento, oído}
^{el parecer del Judio, lo declara soldado condicional.}

folio veinte y tres

N. 0.195.323



Reemplazo de 1.899.

Com.º 3.

Pendiente.

Fernando Diaz Ceballos, de Francisco y Rosario. Se presenta el padre alegando que su hijo lo declaró la Comisión Mixta excluido totalmente por costs de talla y no está sujeto a revisión; visto por el Ayuntamiento que estos antecedentes no están conformes con los que remite la Comisión, oído al Sindico acordó dejar el fallo para cuando se trate de las incidencias.

Com.º 4.

Antonio Dominguez Pabre, de Jose y Maria. Comparece manifestando pendiente manifestando que le han sobrevivido la excepción de haber tenido un hijo antes la Comisión Mixta excluido totalmente por costs de talla y no está sujeto a revisión; visto por el Ayuntamiento que estos antecedentes no están conformes con los que remite la Comisión, oído al Sindico acordó dejar el fallo para cuando se trate de las incidencias. Com.º de Maria Cristina. P.º presenta expediente justificativo de la pobreza del padre y el Ayuntamiento le concede un plazo de quince dias para ello, declarándole pendiente de justificación y pendiente de fallo ante la Comisión Mixta.

Com.º 9.

Pedro Montero Prieto, de Manuel y Juana. Manifestado condicional. presta que subsiste la excepción de ser hijo único de padre pobre e impedido: reconocidos este por los facultativos lo conceptúan inútil para el trabajo: presenta expediente justificativo de los demás extremos y el Ayuntamiento lo declara soldado condicional.

Com.º 10.

Cándido Moreno Alejandro, de Francisco y Maria. Comparece manifestando que continúa la excepción de ser hijo único de viuda pobre, lo que se re-

1-61838
dita con el expediente justificativo que presenta. El Ayuntamiento de conformidad con el Sndico, lo declara soldado condicional.

Núm. 11 Manuel Rudilla Sanchez, de Fernando y Encarnación. Anterogado dice que continúa la excepción de ser hijo único de viuda pobre: presenta expediente justificativo de estos extremos y el Ayuntamiento en su vista, lo declara soldado condicional.

Núm. 12 Rafael García Alejandro, de Miguel y Consolación. Manifiesta que subsiste la excepción de ser nieto único de abuela pobre y viuda, lo que acredita con el expediente justificativo que presenta. El Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el caso 7.º art.º 87 de la Ley, lo declara soldado condicional.

Núm. 13 Manuel Rudilla Pala, de Antonio y Juliana. Comprova manifiestamente que continúa la excepción de ser hijo único de padre pobre e impedido: reconocido este por los facultativos, lo computan inútil para el trabajo. Presenta expediente justificativo de los demás extremos y el Ayuntamiento, oído el parecer del Sndico, lo declara soldado condicional.

Núm. 14 Sebastián Sanchez Gimenez, de Juan y Primitiva. Manifiesta que subsiste la excepción de ser hijo único de viuda pobre, lo que acredita con el oportuno expediente justificativo que presenta. El Ayuntamiento, en su vista, lo declara soldado condicional, como comprendido en el caso 2.º art.º 87 de la Ley.

Núm. 16.

Soldado condicional.

José Saturnino Lopez Gala, de Vicente y Leonor.
Manifiesta que continúa la excepción de ser hijo único de padre pobre y sexagenario, lo que acredita con el oportuno expediente justificativo que presenta. El Ayuntamiento en su vista, lo declara soldado condicional.

Núm. 17.

Expediente de falta ante la Comisión Militar.

Cándido Castillo Zapata, de Silverio y María.
Manifiesta que subsiste la excepción de ser hijo único de padre pobre e impedido y de tener un hermano llamado Juan en el actual servicio: reconocido el padre por los facultativos lo conceptúan inútil para el trabajo: presenta expediente justificativo de los demás extremos y el Ayuntamiento lo declara pendiente de falta ante la Comisión Militar.

Núm. 18.

Expediente de falta ante la Comisión Militar.

Sebastián Manchón Blanco, de Francis y Josefa.
Manifiesta que continúa la excepción de ser hijo único de padre pobre que tuvo otro llamado José que falleció en Cuba, de fiebre amarilla: presenta expediente justificativo de la pobreza del padre y de ser hijo único y el Ayuntamiento lo declara pendiente de falta ante la Comisión Militar.

Núm. 25.

Soldado condicional.

Antonio Blanco-Romo Moreno, de José y Josefa.
Manifiesta que subsiste la excepción de ser hijo único de padre pobre y sexagenario, lo que acredita con el expediente justificativo que presenta. El Ayuntamiento lo declara soldado condicional.

Núm. 27.

Soldado condicional.

Antonio Pulgarín Cala, de Rafael y María.
Compara manifestando que continúa la excepción de ser hijo único de viuda pobre, lo que jus-

tifica con el oportuno expediente. El Ayuntamiento
oído el parecer del Síndico, lo declara soldado condicional.
Folio 28. Rogelio Moreno Calero, de Castro y Mercedes. Interro-
Soldado condi- gado dice que subsiste en su favor la excepción de ser hijo
cional. único de padre pobre y vejestrón, lo que justifica con el
oportuno expediente que presenta. El Ayuntamiento en
su vista, lo declara soldado condicional.

Folio 29. José Cutierrez Pulgarín, de Francisco y María. Expa-
Soldado condi- me que continúa la excepción de ser hijo único de viuda
cional. pobre; presenta expediente justificativo de estos extremos
y el Ayuntamiento, oído el parecer del Síndico, lo de-
clara soldado condicional.

Folio 30. Pedro Coquivel Dominguez, de José y Teresa. Ma-
Pendiente de jus- tificación que subsiste la excepción de ser hijo único de
tificación. padre pobre y vejestrón; no presenta expediente jus-
tificativo de estos extremos y el Ayuntamiento le concede
un plazo de quince días para su tramitación, decla-
rándole entre tanto soldado pendiente de justificación.

Folio 31. Ricardo Parra Mancilla, de José y Pilar. Compa-
Soldado condi- nec manifestando que continúa la excepción de ser hijo
cional. único de padre pobre y vejestrón, lo que acredita con
el expediente justificativo que presenta. El Ayuntamiento
de conformidad con el Síndico, lo declara soldado
condicional.

Folio 36. José Buellita Durán, de Cándido y Ana.
Soldado condi- Interrogado dice que continúa la excepción de ser hijo
cional. único de viuda pobre, lo que justifica con el oportuno
expediente. El Ayuntamiento oído el parecer del



Sindico, lo declara soldado condicional.

Com. 37

Excmo. Sr. D. Ramos Vera, de Francisco y Carmen. Excluido temporal. Medido resulto con la de un metro quinientos treinta y ocho milimetros. El Ayuntamiento, visto que no alcanza a la talla reglamentaria, lo declara excluido temporalmente, con la obligacion de comparecer ante la Comision Mixta, para ser de nuevo tallado.

Com. 39

Excmo. Sr. D. Jose Aldana Sauber, de Miguel y Antonia. Excluido temporal. Tallado resulto con la de un metro quinientos cuarenta y cuatro milimetros. El Ayuntamiento lo declara excluido temporalmente por corto de talla, con la obligacion de comparecer en su dia ante la Comision Mixta, para ser tallado nuevamente.

Com. 42

Excmo. Sr. D. Prieto Hernandez, de Pedro y Encarnacion. Interrogado dice que continua la excepcion de ser hijo unico de viuda pobre, lo que justifica con el oportuno expediente. El Ayuntamiento, de conformidad con el Sindico, lo declara soldado condicional.

Com. 46

Excmo. Sr. D. Manuel Pedrono Carrizosa, de Antonio y Mercedes. Manifiesta que subsiste la excepcion de ser hijo unico de padre pobre e impedido: reconocido este por los facultativos lo conceptuan inutil para el trabajo: presenta expediente justificativo de los demas extremos, y el Ayuntamiento, en su vista,

lo declara soldado condicional.
Núm. 49 Manuel Durán Cuerrero, de Francisco y Josefa.
Soldado condi- Manifiesta que continúa la excepción de ser hijo único
cional. de padre pobre e impedido; reconocido este, por los facultativos lo conceptúan inútil para el trabajo: presenta expediente justificativo de los demás extremos y el Ayuntamiento de conformidad con el Sindico, lo declara soldado condicional.

Núm. 50 Fernando Baranjo y Baranjo, de Ana y Per-
Soldado con- mina. Manifiesta que subsiste la excepción de ser hijo
dicial. único de viuda pobre, lo que acredita con el oportuno expediente que presenta. El Ayuntamiento, oído el Sindico, lo declara soldado condicional.

Núm. 52 José Castillo Couraler, de Antonio y Josefa. Tallado
Excluido tem- resultó con la de un metro quinientos treinta milímetros.
poralmente El Ayuntamiento, visto que el mozo no alcanza a la
talla reglamentaria, lo declara excluido temporalmente,
con la obligación de comparecer ante la Comisión Militar, para ser de nuevo tallado.

Núm. 54 José Marquer Barrios, de Fernando y María.
Soldado condi- Comparece manifiesto que continúa la excepción de ser
cional. hijo único de viuda pobre, lo que acredita con el expediente justificativo que presenta. El Ayuntamiento, oído el parer del Sindico, lo declara soldado condicional.

Núm. 55 Manuel Moruno Molina, de Antonio y Jo-
Soldado con- sefa. Interrogado dice que continúa la excepción de
dicial. ser hijo único de viuda pobre, lo que justifica con el oportuno expediente. El Ayuntamiento, oído el

parecer del Judio, lo declara soldado condicional.

Hum.º 58

condicional.

José Barragán Mágina, de José y Leonor. Comparece manifestando que continúa la excepción de ser hijo único de viuda pobre, lo que justifica con el oportuno expediente que presenta. El Ayuntamiento, oído el parecer del Judio, lo declara soldado condicional.

Hum.º 59

pendiente de fallo

la Comisión

Wista.

José Morillo Caro, de Fernando y Encarnación. Interrogado dice que continúa la excepción de ser hijo único de padre que tuvo otro llamado Diego, que falleció en acción de guerra en Cuba, donde prestaba servicios agregado al Regt.º Inf.ª Caradores de Cataluña: visto el expediente le aparecen hermanos coterano mayor de diez y siete, llamado José; el que reconocido por los facultativos lo conceptúan inútil para el trabajo: justifica los demás extremos y el Ayuntamiento lo declara pendiente de fallo ante la Comisión Wista.

Hum.º 62

condicional.

Simón Moruno Cortillo, de Antonio y Josefa. Expone que subsiste en su favor la excepción de ser hijo único de viuda pobre, lo que justifica con el expediente oportuno que presenta. El Ayuntamiento, en su vista, lo declara soldado condicional.

Hum.º 72

condicional.

Adolfo Veruete Cusero, de Manuel y Purificación. Manifiesta que continúa la excepción de ser hijo único de viuda pobre; presenta expediente justificativo de estos extremos, y el Ayuntamiento lo declara soldado condicional, como comprendido en el caso 2.º art.º 87 de la Ley.

Num. 73 Antonio Pulgarín Hecarajo, de Juan y Carmen. Soldado condicional. Medido resultó con la de un metro quinientos cincuenta y cinco milímetros. Manifiesta que le ha sobrevenido la excepción de ser hijo único de viuda pobre, lo que justificar con el oportuno expediente. El Ayuntamiento, de conformidad con el Síndico, lo declara soldado condicional.

Num. 78 Pascual Sepúlveda Sevillano, de Pedro y Esperanza. Pendiente de presentación. Parece su madre manifestando que continúa la exención que venía alegando de ser quebrado; no comparece el moro para ser reconocido por encontrarse enfermo y el Ayuntamiento, para ello, le concede un plazo de quince días, declarándole pendiente de presentación.

Num. 81 Simón Morales Saur, de José y María. Soldado condicional. Manifiesta que subsiste la excepción de ser hijo único de padre pobre y ser agnario, lo que justifica con el oportuno expediente que presenta. El Ayuntamiento, de conformidad con el Síndico, lo declara soldado condicional.

Num. 85 José Moncayo Carrizosa, de Manuel y Mercedes. Excluido temporalmente. Manifiesta que continúa la exención de ser quebrado: reconocido por los facultativos lo conceptúan inútil para el servicio. El Ayuntamiento lo declara excluido temporalmente, con la obligación de comparecer a nuevo reconocimiento ante la Comisión Médica.

Num. 86 Manuel Barragán Carrizosa, de Manuel y Ana. Excluido temporalmente. Medido resultó con la de un metro quinientos cuarenta y cuatro milímetros. El Ayuntamiento, visto que no alcanza a la talla reglamentaria, lo declara excluido temporalmente, con la obligación de comparecer ante la Co-



Comisión Mixta, para ser de nuevo tallado.

Num.º 88 Manuel Perez Castillo, de Antonio y Teresa. Soldado condicio-
terrogado dice que continúa la excepción de ser hijo único de viuda pobre, lo que justifica con el oportuno expediente. El Ayuntamiento, oído el parecer del Síndico, lo declara soldado condicional.

Num.º 93 José Vicente Hernandez, de José y Antonia. Pendiente de fallo Manifiesta que continúa la excepción de ser hijo único ante la Comisión de padre pobre, que tuvo otro llamado Manuel que falleció en Ranchuelo, provincia de Santa Clara (Cuba), donde prestaba servicios agregado al Regt.º Inf.º de Soria n.º 9; justifica los demás extremos con el oportuno expediente, y el Ayuntamiento lo declara pendiente de fallo ante la Comisión Mixta.

Num.º 101 Eduardo Gala Montes, de José y Lucía. Tallado temporal- resultó con la de un metro quinientos cuarenta y cuatro milímetros. El Ayuntamiento, visto que no alcanza a la talla reglamentaria, lo declara excluido temporalmente, con la obligación de comparecer ante la Comisión Mixta, para ser de nuevo tallado.

Num.º 108 José Salvador Calvo, de Antonio e Inés. Soldado condicio-
nista que continúa la excepción de ser hijo único de viuda pobre, lo que acredita con el expediente justificativo que presenta. El Ayuntamiento en su

10107 vista, lo declara soldado condicional.

Núm. 109 Enrique Sanchez Durán, de Olejo y María.

Soldado condi- Manifiesta que continúa la excepción de ser hijo único de padre pobre e impedido: reconocido este por los facultativos lo conceptúan inútil para el trabajo: presenta expediente justificativo de los demás extremos, y el Ayuntamiento lo declara soldado condicional.

Núm. 111 Francisco Sevillano Blanco, de José y Sebastiana.

Soldado condicio- Manifiesta que continúa la excepción de ser hijo único de padre pobre e impedido: reconocido este por los facultativos lo conceptúan inútil para el trabajo: justifica los demás extremos con el oportuno expediente y el Ayuntamiento lo declara soldado condicional.

Núm. 114 Manuel Moreno Durán, de José y Amparo.

Soldado condicio- Manifiesta que continúa la excepción de ser hijo único que mantiene a hermanos menores, lo que acredita con el expediente justificativo que presenta. El Ayuntamiento lo declara soldado condicional, de conformidad con lo dispuesto en el caso 9.º, art.º 8.º de la Ley.

Núm. 115. Cecilio Moreno Hernandez, de Francisco y Ramon.

Soldado. Tallado resultó con la de un metro quince y cuarenta y seis milímetros: visto que tiene la talla y no alegando otra cosa para eximirse del servicio, el Ayuntamiento lo declara soldado.

Núm. 116. Francisco Sanchez Olivera, de Juan y Joaquina.

Soldado condi- Manifiesta que continúa la excepción de ser hijo único de viuda pobre, lo que acredita con el expediente justificativo que presenta. El Ayuntamiento de

conformidad con el folio veinte y ocho
cional. Estudios, lo declara soldado condi-

Núm: 118

condicional.

Angel Morano Alguacil, de Antonio y Maria,
de viuda pobre, lo que justifica con el oportuno expa-
diente. El Ayuntamiento, de conformidad con lo dis-
puesto en el caso 2.º art.º 87, lo declara soldado condi-
cional.

En este estado, y no habiendo otros moros a que
nos llamar, se dió por terminado el auto, haciendo saber
á los interesados, que oportunamente se les notificará el
dia en que halla de reunirse el Ayuntamiento, para
terminar las incidencias que han quedado pendientes.
Firman los Srs. que lo acostumbra, de todo lo cual
yo el Secretario certifico.

Eulogio Menzies

Imos Sanchez

Antonio Mouilly

Juan, co Gomez

José Martínez

Fran. Javier Alvaroz

Juan Gomez

Antonio Galvan

Emilio Swan

José

Sesion ordinaria del dia 11 de Marzo de

folio veinte y nueve

N. 0.072991



1900, celebrada el 13 del mismo en segunda cita-
cion con arreglo al art. 104 de la Ley Municipal.

En la Villa de Arucaga a trece de
Marzo de mil novecientos, se reunieron en el
Salon de Senores de la Casa Capitular siendo
las diez de la mañana, los Concejales Senores
Gomez Prieto, Sanchez Moncayo, Morillo Man-
chon, Redondo y Dominguez, presididos por el Sr.
Alcalde Don Eulogio Rengifo y Munoz, con
objeto de celebrar la sesion ordinaria corres-
pondiente al dia once a que estaban convo-
cados en segunda citacion, por falta de asis-
tencia de numero suficiente de Senores Concejales
en la primera reunion con arreglo a lo dis-
puesto en el art. 104 de la Ley Municipal. El
Sr. Presidente declaro abierta la sesion y
dada lectura al acta de la anterior quedo
aprobada.

Dada cuenta por el Sr. Presidente
de que en virtud de carecer de nichos en el
Cementerio municipal habia mandado cons-
truir cuatro hasta que el Ayuntamiento se
 acuerde lo procedente, se presenta la cuen-
ta de gastos importante ciento catorce pesetas,

el Ayuntamiento acordó aprobarla y que se abone con cargo á la partida correspondiente del presupuesto.

El Sr. Presidente manifestó que el Sr. Lopez Coynechea, habia comunicado que los acreedores que figuran en la quiebra del Sr. Retortillo, habian convenido el medio de incautarse de los bienes de la testamentaria y cobrar segun los titulos y á prorrates, por lo cual proponia al Ayuntamiento el nombramiento de un representante con las competencias necesarias para que estudiara el convenio y los medios de cobrar los capitales e intereses, conociendo el estado de la quiebra, el capital activo y pasivo y los titulos que los acreedores ostentan y en general todas las cuestiones de hecho y de derecho que puedan afectar á los intereses municipales. En virtud de estas manifestaciones y considerando la importancia escepcional del asunto, acordó el Ayuntamiento por unanimidad, apoderar al Abogado del Colegio de Madrid Don Luis Silvela y Carado, para que le represente en dicha quiebra otorgandole facultades para convenir en forma legal y con las formalidades que puedan hacerse los Ayuntamientos segun las leyes, lo que se proponega por la Junta de acreedores, si no ^{quiere}

lesiva á los intereses municipales, proponer
previos los mismos requisitos, convenios de
la Junta de acreedores, y en general gestionar
el asunto por enteros y percibir con conocimiento
y á nombre de la Corporacion, los capi-
tales e intereses hasta dar por liquidado el
deposito de titulos de la deuda, y numerarios
constituido en poder de Don Francisco de Pau-
la Retortillo; autorizando al Sr. Presidente
para otorgar dicho poder, al Señor Silvela y
Caradeo.

Dada cuenta de una instancia suscrita
por los Farmacuticos que tienen contratado el servi-
cio de la beneficencia municipal en la que, en vir-
tud de ser impracticable el convenio que volvió á
imperar á regir en primero de Enero ultimo por acuer-
do del Ayuntamiento, otras razones que allega soli-
citan se reforme y se les autorice para que cobren por
recetas expedidas para los enfermos de la benefi-
cencia municipal realizandose el pago por me-
ses vencidos, tarando las recetas con arreglo
á la mas moderna tarifa del Colegio de
Farmacuticos de Madrid y rebajando un
treinta por ciento de la cifra que arroja.
Abierta discusion sobre dicha instancia
convinieron los Señores Concejales en las im-
perfecciones de dicho contrato segun resul-
taba en la practica y en que con el me-

dióse propuesto en la instancia se evita el inconveniente de tener que figurar un año en las listas las personas fallecidas, las que se trasladan a otros puntos, cosa que aquí es muy frecuente en la población minera, y en su virtud, acordó por unanimidad aceptar la instancia de dichos Farmacéuticos según las condiciones propuestas, que empiece a regir el medio propuesto desde el primero de Abril próximo, notificando este acuerdo a los solicitantes a los debidos efectos, y abriendo en dicho día nuevo registro de recetas que foliado, rubricadas las hojas, se llevará en la Secretaría.

A continuación acordó el Ayuntamiento a propuesta del Sr. Presidente, abonar a Don Patrocinio Lopez Coynechea como honorarios de sus gestiones en los asuntos del Ayuntamiento en Madrid, y de la casa del Sr. Retortillo, de indemnización de gastos de viage la suma de trescientas veinte y ocho pesetas, que se le abonen con cargo al capítulo de imprevisos.

A instancia de Juan Castillo Sanchez de esta vecindad y pobre que alega tener dos hijos gemelos, se acordó por la Corporación concederle una pensión de siete pesetas cincuenta céntimos por el tiempo



de costumbres con destino a la lactancia de uno de sus hijos.

Se dió lectura de una solicitud de D. Sidro Merino Alcalde, diciendo que habiendo sido rematante del arbitrio de pesas y medidas durante el año económico de 1894-95, suplicaba al Ayuntamiento de Soria acordar la condonacion del débito que le resulta por la crisis que en aquel año atravesó la localidad. El Ayuntamiento acordó por unanimidad que pase a la Comisión de Hacienda para que informe lo que a su juicio proceda.

Queda cuenta de los gastos ocasionados en la pintura del rocato y reparos en la Escuela de niñas, y reparos llevados a cabo en la porteria de la Casa Capitular. El Ayuntamiento acordó aprobarla, que se abone su importe de noventa y tres pesetas a D. José Hincapié con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto.

Queda aprobada la distribución de Fondos de obligaciones vencidas.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador Civil de la Provincia, participando

de que la Direccion del Instituto Geografico
y Estadístico habia acordado, con fecha tres
de Enero ultimo, para una visita de ins-
peccion para comprobar el Censo de poblacion
de mil ochocientos noventa y siete aprobado
por la Junta Provincial segun comunicacion
fecha dos de Enero, cuya comunicacion sube-
yo al Inspector nombrado por la Direccion, re-
alizando la visita por dicho funcionario ac-
tualmente. El Ayuntamiento consultadas las
disposiciones legales aplicables al caso, acordó
por unanimidad, que una vez recibida la
visita, comunicando el acuerdo que sobre esta
adopte la Junta Provincial del Censo de po-
blacion, se ale el Ayuntamiento del acuerdo
de la Direccion por entender que las visitas de
inspeccion no pueden acordarse segun la Ins-
trucccion vigente si no mientras se tramita el
expediente del Censo, y no despues de aprobado
como aqui sucede, dando cuenta ademas al
Ayuntamiento del resultado que dicha ins-
peccion arroje, para acordarlo que proceda.

Dada cuenta de una instancia de
Don Rodriguez Gallego de estos vecinos, joma-
lero y pobre de solemnidad, solicitando del
Ayuntamiento se sirva socorrerle con algu-
na cantidad para curarse de una afe-
cion de la vista que segun informe facultati-
vo padece y le imposibilita para el tra-

Folio treinta y dos

hago, el Ayuntamiento tras breve discusion acordó por unanimidad concederle un auxilio de quince peltas con dicho objeto.

Se dio cuenta de una solicitud de D. Isabel Parales Monillo, vecina de esta Villa, viuda, en la que manifiesta al Ayuntamiento que al fallecimiento de su esposo le quedan cuatro niños, uno en la lactancia, siendo sobra de solemnidad por lo que duplica a la Corporacion si se sirva concederle una pensión para la lactancia del menor. Comprobada la pobreza y demás circunstancias, el Ayuntamiento acordó concederle una pensión mensual de diez peltas, con el fin indicado, por el tiempo de costumbre.

A continuacion se acordó abonar por el Ayuntamiento a Benito Rodriguez la cantidad de doscientas cuatro peltas por el importe de cincuenta y dos libras de cera suministradas para la festividad de la Candelaria, y a Don Felix Rodriguez siete peltas por tres libras y media para el mismo dia.

Cada cuenta del padron vecinal formado para el quinquenio que empiezo en el año actual de mil novecientos, el Ayuntamiento acordó aprobarlo y aprobar la cuenta de gastos de material y trabajos importante ochocientas treinta y cuatro peltas, ochenta y ocho centavos, y que se abonen con cargo al capitulo de

imprevistas por no haber consignacion especial
en el presupuesto para este gasto.

A instancia de Josefa Nuevo Moulleca
viuda y habitante en la Calle del Puerco, que
solicita del Ayuntamiento auxilio benéfico
de los fondos municipales por tener su
familia enferma y estar impidiendo la caridad
pública extremos que justifica, acordó
el Ayuntamiento socorrerle con diez y seis
perutas con cargo a la partida correspondiente
del presupuesto.

Y no habiendo otros asuntos de
que tratar el Sr. Presidente levantó la
Sesion de que se estende la presente acta
que firman los Sres. que asistieron de que
yo el Secretario certifico.

Eulogio Menzies

Juan Gomez José Dominguez

Emilio Surin
fué

Sesion extraordinaria del día 1.º de Abril

Julio Quinto y tres

N.º 292.113



Acta para resolver las incidencias de quintas.

Presidente

Enlacio Penguipé

Sindico

Antonio Morillo

Concejales

Antonio Falcon

Francisco Gomez Prieto

Francisco Redondo

Simon Sanchez

Juan Coma

Francisco Coma

Francisco Coma

Francisco Coma

Francisco Coma

Francisco Coma

Francisco Coma

Francisco Coma

Francisco Coma

Francisco Coma

Francisco Coma

Francisco Coma

Francisco Coma

Francisco Coma

Francisco Coma

Francisco Coma

Francisco Coma

Francisco Coma

Francisco Coma

Francisco Coma

Francisco Coma

En la Villa de Ormaiztegui a primero de Abril de mil novecientos y cinco las nueve de su mañana en el Salon de sesiones de las Casas Consistoriales, ^{se reunieron} los ^{señores} Concejales del Ayuntamiento que al margen se expresan, presididos por el Sr. Alcalde D. Eulogio Penguipé e Hinojosa, con objeto de proceder a fallar las exenciones y excepciones que quedaron pendientes en la sesion celebrada el dia cuatro de Marzo ultimo. Constituido el Ayuntamiento en la forma expresada, asistido de los facultativos titulares D. Pedro Lopez Cognechea y D. Francisco Romero Barragan, presentes los valladores Don Manuel Alejandro Gomez y Don Antonio de la Gala Ortega, asistidos de mi el infrascrito Secretario, despues de imponer a los interesados de los derechos que a cada uno asisten por disposicion de la Ley y Reglamentos de Recensplares, se dio principio al acto que dio el siguiente resultado:

— Reemplazo de 1.897. —

Com. 27

condicional

Jos Maria Zamorano Gordon, de Antonio y Maria

Vertical text on the left margin, partially obscured by the page's binding and bleed-through from the reverse side.

tando de ser hijo único de viuda pobre, lo que justifica con el expediente que presenta. El Ayuntamiento de conformidad con el Síndico lo declara soldado condicional.

Num.º 68. Ismael Quijano Martín, de Agustín y Josefina. Excluido tempo- parece su madre exhibiendo el certificado que acredita ralmente = que el moro se encuentra recluido en el Manicomio de Mérida. El Ayuntamiento en su vista lo declara excluido temporalmente.

Num.º 117. Arcadio Romero Andujar de Pedro y Antonia. Soldado. Desaparece la excepción que venia alegando de tener un hermano en el servicio activo; no alega otra cosa y el Ayuntamiento lo declara soldado.

Num.º 145. José Prieto Gomez, de José Antonio y Encarnación. Soldado condicio- Manifiesta que continúa la excepción de ser hijo único nal. de viuda pobre lo que acredita con el oportuno expediente. El Ayuntamiento de conformidad con el Síndico lo declara soldado condicional.

— Remplazo de 1.898. —

Num.º 17 Manuel Vicente Moruno, de José y Placencia. Excluido tempo- Fallado resultó con la de un metro quinientos cuarenta ralmente. y tres milímetros. El Ayuntamiento visto que no alcanza a la talla reglamentaria, lo declara excluido temporalmente, con la obligación de comparecer en su día ante la Comisión Mixta para ser de nuevo tallado.

Num.º 26 Juan Rodríguez Moreno, de Antonio y Maximina. Soldado. Expone que es huérfano que mantiene a su abuela, Reclama. pobre; presenta expediente justificativo del cual resulta que el moro tiene un hermano llamado

Antonio que contrajo matrimonio en Febrero ultimo;
por lo que el Ayuntamiento lo declara soldado; el in-
tererado reclama de este fallo para ante la Comisión
Militar de Prebendamiento de la provincia.

Folio 38.

Soldado.

Valeriano Acedo Martínez, de José y Amparo. Ma-
nifiesta que desazona la excepción de ser hijo único de
vinda pobre. El Ayuntamiento, no exponiendo otra cosa,
lo declara soldado.

Folio 48.

Soldado.

Reclama.

Rafael Morillo Padilla, de Antonio y Francisca.
Manifiesta que es hijo único de padre pobre e impedido;
reconocido por los facultativos lo conceptúan inútil para
el trabajo; del expediente que presenta resulta que tiene
un hermano llamado José que contrajo matrimonio en
Febrero ultimo; por lo que el Ayuntamiento lo declara
soldado. El interesado reclama del fallo para ante la
Comisión Militar.

Folio 62

Soldado condicional.

Manuel Perez Prieto, de Tomas y Carmín. Com-
parece manifestando que es hijo único de padre pobre
e impedido, lo que acredita con el expediente que
presenta. El Ayuntamiento en su vista lo declara
soldado condicional.

Folio 89.

Soldado condicional.

José Cordero Expósito, de Manuel y Rafaela. Ex-
pone que submite la excepción de ser hijo único de pa-
dre pobre e impedido, lo que justifica con el expediente
que presenta. El Ayuntamiento de conformidad con el
Síndico lo declara soldado condicional.

Folio 96

ante la Comisión

Francisco Moruno Molina, de José y Francisca.
Manifiesta que continúa la excepción de ser hijo único

de padre pobre e impedido y tener un hermano llamado Juan en el servicio activo; presenta expediente justificativo y el Ayuntamiento lo declara pendiente de que se acordete ante la Comisión Mixta la existencia de su hermano en el Ejército.

Reemplazo de 1.899.

Núm. 3. Fernando Diaz Calallo, de Francisco y Rosario. Pende-
Pendiente ante se presenta y vista la alegación hecha por el padre en la
la Comisión Mixta sesión anterior, acordó dejar el fallo el Ayuntamiento a
ta. la Comisión Mixta, puesto que se trata, no de una re-
visión sino de una contradicción de documentos expedi-
didos por la misma, de cuya resolución depende que
haya o no de tener lugar la revisión; declarando al
mismo oído al Studico pendiente de resolución de la Co-
misión, citándole para que comparezca en el día oportu-
no ante la Comisión Mixta, para alegar en su defensa
lo conveniente.

Núm. 4. Antonio Dominguez Blarquer, de Juli y Mercedes.
Soldado. Desaparece la excepción que venia disputando de tener
un hermano en el servicio: el Ayuntamiento no alegando otra cosa le declara soldado.

Núm. 20 Pedro Esquivel Dominguez, de Juli y Ferna. M.
Soldado condicio. nifesta que continúa la excepción de ser hijo único de pa-
nal. dre pobre y seragenario. El Ayuntamiento visto el ex-
pediente lo declara soldado condicional.

Núm. 78. Pascual Espulveda Scillans, de Pedro y Jose-
Excluido tempo- rancia. Manifesta que continúa la excepción de ser
ralmente. quebrado lo que se comprueba después del reconoci-



minuto facultativo. El Ayuntamiento, oído al Sindico lo declara excludo temporalmente.

Y no habiendo más incidencias que revisar, el Sr. Presidente aló por terminado el acto, firmando los Srs. que asistieron de qui yo el Secretario certifico. = Entre señores = se reunieron = vale =

Gub. Municipal *Simon Landeros*

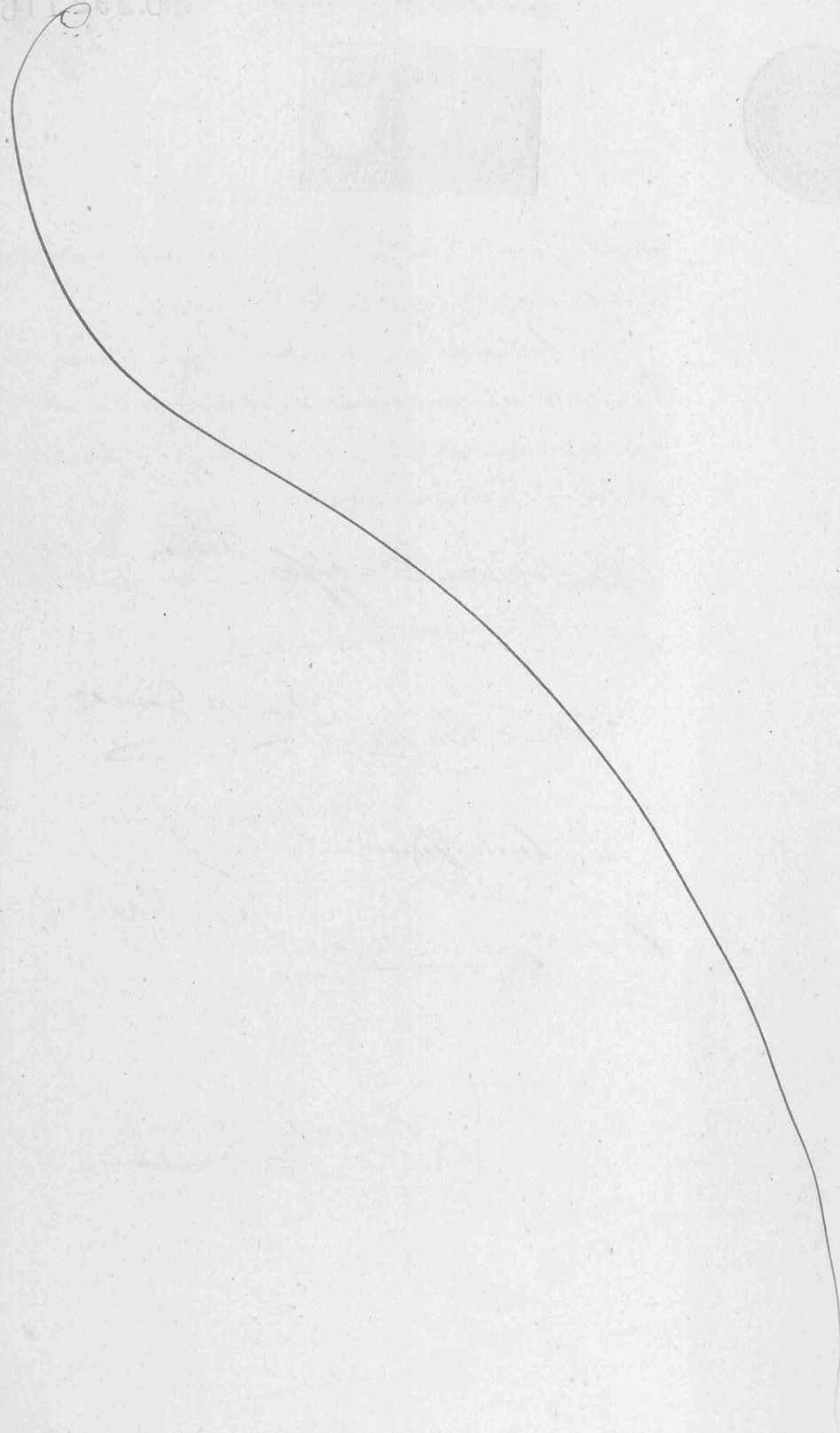
Antonio Morillo *Juan Gomez*

Antonio Falcon *Juan Co Gomez*

Frau. Gomez *Jose Martin*

Cecilia Surain

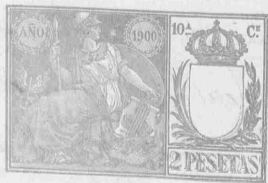
0119950



folio treinta y seis

Señal ordinaria del día 8 de Abril de 1933 ante
Arado el día en segunda citación con arreglo al Art. 134
de la Ley Municipal.

En la Villa de Aruaga a diez de



A las diez de mil novecientos y cinco las diez de la mañana hora designada en las papeletas de convocatoria, se reunieron en el Salon de Senores de la Casa Capitular, los Concejales Senores Gomez Prieto, Sanchez Mancaño, Morillo Mancha, Pedronde y Dominguez, presididos por el Sr. Alcalde Don Eulogio Rengifo y Munoz, con objeto de celebrar la sesion ordinaria del dia ocho del actual convocada por segunda vez por haber asistido el Ayuntamiento a la Justicia del Domingo de Ramos de dia señalado para la celebracion de sesiones ordinarias.

Por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesion y dada lectura por mi el Secretario al acta de la ordinaria anterior, quedo aprobada. Inmediatamente se dio lectura de una comunicacion del Sr. Gobernador Civil de la provincia fecha treinta de Marzo ultimo, dando traslado de esta Alcaldia de un acuerdo de la Comision Provincial, por el que se dispone que para informar el expediente de adquisicion de la casa n.º cuarenta y uno de la Calle Juan Ortiz es necesario que el arquitecto provincial, exprese si con el ensanche que se proyecta queda casa pa-

ra, habitacion de maestros y cuantos pueden vivir en ella, el Ayuntamiento discutido el punto su-
ficientemente, acordo por unanimidad, deuter de la adquisicion de dicha casa por dificultades ad-
ministrativas, y notificarlo asi al interesado, reclamando la devolucion de dicho expediente y estudiar otros medios de satisfacer las necesidades que motivara dicho expediente.

El Sr. Presidente hizo uso de la palabra y manifestó al Ayuntamiento que era, a su juicio, de necesidad y utilidad notorias, la alineacion de la Calleja de la Calle Nueva, por que estando en el centro de la poblacion por lo tortuosa y estrecha, pues apenas mide tres metros de anchura, constituye un impedimento para el tránsito y comunicacion del centro del pueblo con otras calles muy importantes y es ademas el obstaculo unico para llegar que el centro de la poblacion este en comunicacion directa con los ejidos y caminos que conducen a los mejores y mas esteros campos de labor del termino. Exponiendo ademas como fundamento de la necesidad y utilidad de la alineacion, el hecho de que hoy es dicha Calleja un deposito de inmundicias, que no puede impedir por completo la policia, por que la falta de tránsito en determinadas horas del dia y su configuracion la hacen lugar adecuado para la comision de infracciones de policia sanitaria, cuyas circunstancias producen tambien inseguridad en los transeuntes que por ruecos

Folio treinta y ocho

se atiendan de usar esta Calleja. Esta necesidad es tan generalmente sentida, que no ha valido Ayuntamiento desde hace muchos años que no haya intentado esta importante mejora, no llevada a cabo por inconvenientes la mayor parte de las veces suscitadas por los dueños de las dos casas número cuarenta y uno de la Calle Juan Ortiz y primero de la de Mezones, á las cuales es de necesidad tomar parcelas de Superficie bastando con dichas parcelas para la alineación. Estando pues los dueños de dichas casas dispuestos á ceder las parcelas como pendientes para la alineación y fundado en las razones expuestas, proponia al Ayuntamiento adoptara un acuerdo para llevar á cabo la mejora mencionada. Se abrió discusión sobre el particular, que fue muy detenida, acordando el Ayuntamiento por unanimidad, aprobar la proposición del Sr. Presidente y que una Comisión especial compuesta de dicho Señor y los Señores Sanchez Moncayo y Dominguez estudiaren sobre el terreno la alineación y que el Arquitecto provincial con las indicaciones de dicha Comisión levantara un plano de las parcelas y nueva forma de la Calle, midiendo y justipreciando las parcelas que han de tomarse en cada una de las Casas, presentando dicho proyecto de alineación al Ayuntamiento para su resolución.

Consecuentemente quedó aprobada la distribución de fondos de obligaciones vencidas, y

que debe satisfacer en este mes hasta donde sea posible atendiendo en primer lugar los gastos de personal.

Se dió cuenta de la dimision verbal presentada por el auxiliar de la Secretaria Don Daniel Cabell Morales, por necesidad de ausentarse de la poblacion, y el Ayuntamiento acordó admitirla y que cuando cese en su cargo le sustituya el escribiente de la Secretaria Don Juan Gomez Chaves y a este D. Odria Ruiz Buitrago.

A continuacion acordó el Ayuntamiento aprobar las cuentas de gastos presentada por el Secretario de pagos de descuentos a la Hacienda por cobros de intereses y gastos de giros y traslacion de fondos causados en el primer trimestre del año actual importante trescientas nueve pesetas y setenta centimos y que se abone con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto.

De otro modo quedó acordado abonar al Notario Don Leon Garcia Criado, el importe del poder y copia otorgado por el Sr. Alcalde a Don Luis Silvela y Caradoz segun acuerdo del Ayuntamiento de fecha celebrada en trece de Marzo último, grandos el importe de veinte y siete ^{veinte centimos.} pesetas con cargo a la Capitulo de imprentas.

Dada lectura de una comunicacion de D. Mariano Gomez Rodriguez de Sanabria, participando haber suspendido la academia nocturna en fin de

folio treinta y nueve



parado mes por no ser propia la época para estas clases, a la cual han concurrido unos cincuenta alumnos durante los cinco meses que ha funcionado, habiendo sido gratuitas las clases en virtud de haberle concedido el Ayuntamiento local y luces para este objeto. La Corporación acordó quedar enterada y que se den las gracias a Don Victoriano Comas y Simas Profesores, por el sacrificio que ha hecho en pro de la enseñanza de este pueblo.

A propuesta del Señor Presidente acordó el Ayuntamiento con objeto de continuar el empedrado de las calles del centro de la población, a probar el pliego de condiciones y presupuesto formado para el empedrado y formación de aceras de las calles Trajano, Cuatro-esquinas, Espirilla y Flana, autorizándole para que con la tramitación legal se celebre la oportuna subasta, cuyo acuerdo se adopta por unanimidad después de detenido examen de dicho pliego de condiciones.

Se dio cuenta de la presentada por Don Antonio Fernando Maldonado de los señores devengados como procurador del Ayuntamiento en las dili-

gencias sumariales seguidas para recobrar documento de la Secretaría importante ochenta y cinco puestas y treinta y cinco centimos, acordando se abonen con cargo al capítulo de imprenta.

Y no habiendo otro asunto de que tratar el Sr. Presidente dió por terminada la sesión de que se extiende la presente acta que firman los Sres que asistieron y saben hacerse de que yo el Secretario certifico = Sobunaspado = trimestre del año = Entre líneas = veinte centimos. Cada vez vale. =

Eulogio Rengifo

Por mí y por Francisco Pedroso
Gore' Domingue

Simon Sanchez

Antonio Morillo

Enridio Duran

Sesión ordinaria de 29 de Abril celebrada el 1.º de Mayo en 2.ª citación

En la Villa de Aquaga a primero de Mayo de mil novecientos, y siendo las diez de su mañana, se reunieron en el Salon de Sesiones de la Casa Capitular los Concejales Sres. Gaudes Morayo,

Dominguez y Gomez Blanco bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Eulogio Mengifo i Figueroa con objeto de celebrar la sesion ordinaria del dia veinte-unos de Abril convocada en segunda citacion por falta de quorum de Sres. Concejales en la primera reunion, con arreglo al art. 101 de la Ley municipal.

El Sr. Presidente declaro abierta la sesion y dada lectura al acta de la anterior quedo aprobada.

En virtud de orden de la Comision Mixta de Melitramiento de la provincia se procedio a revisar la exencion del suero

Numero 3 de 1899. Don Fernando Diaz Coballos, de Francisco y Noronio.

Excluido temporalmente. Fallado resulto con la de un metro quinientos cuarenta y cuatro milimetros, declarandole el Ayuntamiento excluido temporalmente. Alega ademas ser hijo unico de padre pobre e impedido, cuya exencion expuso ante la Comision Mixta en 1898 de Mayo del año anterior y visto por el Ayuntamiento que la Comision no ha resuelto esta alegacion acorda abstenerse de conocer de ella, hasta que la Comision dé su fallo.

A instancia de José Gutierrez, de esta vecindad

dad, jornalero, habitante en la calle Viriato que
ha quedado viudo con cinco hijos sin bienes y
un niño de pocos dias se le concede una pensión
de diez pesetas mensuales por el tiempo de con-
tumbre con destino a la lactancia de dicho
niño por haberse comprobado la certeza de
las circunstancias alegadas.

Dada cuenta de una instancia de Josefa Mo-
rillo Barragan, viuda, de esta localidad habi-
tante en la calle Necros n.º 26 que resulta ser
pobre de solemnidad que solicita se le subvencie
con algun socorro de la quincena que por acuer-
do de la Junta de Sanidad se ha hecho de las
ropas (de) y camas para padecer la viruela uno
de sus hijos; el Ayuntamiento visto la certeza
de las circunstancias expuestas y habiendo ordena-
do el Sr. Alcalde suspender los socorros concedidos
en casos parecidos con cargo a los gastos autorizados
de atenuación de la epidemia, acordó por unanimi-
dad concederle un auxilio de treinta y ocho pesetas
con cargo al capít. 5.º art. 2.º del Presupuesto.

El Sr. Presidente dió cuenta de haber ordenado
la construcción de cinco nichos en el Cementerio
municipal por no haberlos habilitados y haber servido



de caros de necesitarlos con urgencia presentándose la cuenta de su construcción. importantes cuarenta y tres pesetas y veinte y cinco céntimos que el Ayuntamiento aprobó por unanimidad acordando se abone su importe con cargo á la partida correspondiente del presupuesto.

Inmediatamente acordó el Ayuntamiento para evitar la necesidad de construir nichos precipitadamente y por Administración que se forme un peligo de condiciones para subastar los necesarios para atender á este importante servicio.

Se dió cuenta de una instancia suscrita por Josefa Inés Morillo, viuda, habitante en calle Lantana n.º 49 en la que solicita con motivo de haber quedado viuda con cuatro hijos pequeños y carecer de bienes de fortuna, que se le señale una pensión con que atender á la lactancia del menor llamado Luis y visto por el Ayuntamiento la sentera de los extremos alegados y la pobreza de la interesada, acuerda concederle una pensión mensual de siete pesetas cuarenta céntimos por el tiempo de costumbre con dicho objeto.

17013207

Con los mismos fundamentos y á instancia de
Josi Ceutun Sanchez, viudo, de esta vecindad se le
concede una pensión de siete pesetas cincuenta céntimos
mensuales por el tiempo de costumbre, con dicho objeto
para atender á la lactancia de un niño que le ha
quedado á la muerte de su esposa.

A instancia del Sr. Presidente se reprodujo el acun-
do adoptado en otras sesiones para que se forme uni-
versalmente un pliego de condiciones para sacar á la
subasta el servicio de alumbrado público por medio
de la electricidad ajustándolo á las necesidades ac-
tuales de la población ya que los anteriormente
formados no han tenido efecto por diferentes causas,
nombrándose por unanimidad para este fin una
comisión compuesta del Sr. Presidente, Dominguez,
Gomez Blanco y el Secretario del Ayuntamiento; que
dará formulado el pliego á la mayor brevedad po-
sible presentándolo al examen y discusión de la Cor-
poración dándole después la tramitación legal
hasta realizar la subasta.

No habiendo otros asuntos de que
tratar el Sr. Presidente declaró termi-
nada el acto y ordenó levantar la
sesión de la cual se extiende la pre-
sente acta que firman con dicho
Sr. los Sres. Concejales que lo acor-
daron y saben hacerlo de todo lo cual

folio cuarenta y dos
yo el Secretario, certifico = entre paréntesis = de = no
vale =

Culogio Menzifo

Don Domingo
Simon Sanchez

Benito Duran
P. Duran

Señal ordinaria del día (cuatro) 6 de Mayo cele-
brada el día 8 en segunda citación.

En la Villa de Arzuaga a ocho de Mayo
de mil novecientos y siendo las diez de la ma-
ñana se reunieron en el Salon de Seniores de
la Casa Capitular, los Concejales Sr. Gomez Pri-
to, Sanchez Moncayo, Dominguez y Medardo pre-
sidos por el Sr. Alcalde Don Culogio Men-
zifo e Hinojosa con objeto de celebrar la sesión
ordinaria del día seis del actual, invocada
para dicha hora en 2.^a citación con arreglo al
art. 104 de la Ley municipal por falta de a-
sistencia de número suficiente en la 1.^a reunión.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Pre-
sidente se dió lectura al acta de la ordinaria

anterior que quedó aprobada.

Se dió cuenta de los acuerdos de la Junta local de extinción de langosta, adoptando los medios de extinguir la que en estado de mosquito y saltón ha aparecido en la Delusa del Conde, Borrado y otros sitios del término municipal. Interado el Ayuntamiento se discutió el punto con la detención suficiente, resultando estar agotadas las existencias de gasolina en la Provincia, acordó aceptar los medios de extinción dispuestos por la Junta, y que los gastos se abonen con cargo al capítulo de Gastos del Presupuesto, según está mandado.

A continuación quedó aprobada la distribución de fondos de obligaciones vencidas correspondientes al mes actual, pagándose preferentemente los gastos de personal y los demás hasta donde sea posible.

Se dió cuenta del informe de la Comisión nombrada para la alineación de la Calleja de la calle Nueva, para cuya reforma, propone la Comisión, la adquisición de dos parcelas en las casas números 41 de la calle Juan-Ortiz y una de la de Mesones, quedando en dicha calle una anchura de ocho metros cincuenta centímetros á favor del Ayuntamiento. El Ayuntamiento, considerando muy conveniente y apropiado

folio cuarenta y tres

N. 0.135.246



do lo propuesto por la Comisión, acordó aprobarlo y que con el plano y tasación, se encargue la Comisión ya nombrada para este asunto, de formular los contratos de adquisición de parcelas con los propietarios, presentándola con informe del Regidor Sindico al Ayuntamiento, a la fin que procedan.

Se presentó la cuenta de los gastos suplidos por el Secretario del Ayuntamiento para material de oficinas durante los cuatro meses del año actual importantes setecientas diez pesetas setenta y un céntimos, que el Ayuntamiento acordó aprobar y que se abone su importe a la partida correspondiente del Presupuesto.

Del mismo modo acordó aprobar la cuenta de gastos causados en las operaciones de Juntas del año actual por material, talladores, socorros, comisionados, etc importante mil ciento cuarenta pesetas y que se abone su importe con cargo a la consignación del Presupuesto.

A instancia de Antonio Carruina Mota, de esta vecindad, pobre a quien se le murió una hija de viruela, ordenando lo facultativo se que-

0428810 N
marcan las ropas y cama, se acordó por la Corporación, en vista de la pobreza del interesado, concederle un ~~sueldo~~ sueldo con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto por valor de treinta pesetas; y en virtud de manifestar el Sr. Presidente haber ordenado la suspensión de socorros que se han otorgado en casos análogos con cargo al crédito abierto para la extinción de la epidemia.

El Sr. Presidente dió cuenta de haberle manifestado los Médicos de la localidad que podía darse por extinguida la epidemia variolosa que ha existido desde Noviembre último y que estos buenos resultados se debe sin duda a la campaña de vacunación y a la energía con que se ha procedido en desinfección y quemar de ropas en todos los casos registrados y auxilios a las familias necesitadas. El Ayuntamiento quedó enterado.

Seguidamente se acordó que se abone a cada uno de los Practicantes de Cirujía menor la cantidad de ciento setenta y cinco pesetas por servicio de vacunación y otros llevados a cabo durante la epidemia; y cien pesetas por iguales servicios en la Aldea de la Condellina; pagándose, como todos los demás gastos ocasionados durante la epidemia, con cargo al capítulo de su

previstas.

En este estado y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la Sesión de que se extiende la presente acta que firman los Sres. que asistieron y saben hechos, de que yo el Secretario certifico — y por mi ^{co} Joviano,

Eulogio Vengifo

Simon Sanchez

Juan Dominguez

Juan Gomez

Enilio Duran

Sesión ordinaria de 27 de Mayo, celebrada el 29
en 2ª citación.

En la Villa de Arzucaga a veinte-seis de Mayo de mil novecientos se reunieron en el Salón de sesiones de la Casa Capitular los Concejales Sres. Joaquin Prieto, Sanchez Alencayo, Joaquin Blanco, Dominguez y Medardo presididos por el Sr. Alcalde Don Eulogio Vengifo e Hija propia con objeto de celebrar la sesión ordinaria del día veinte-siete del actual, convocada en segunda citación por falta de asistencia de mi-

mero suficiente en la primera reunión con arreglo
al artículo de la Ley Municipal.

El Sr. Presidente declaró abierta la sesión y dada
lectura al acta de la ordinaria anterior quedó a
probada.

Se dio lectura del Proyecto de contrato de adquisi-
ción de dos parcelas de terreno necesarias para la
alineación de la Calleja denominada de la calle
Nueva, autorizada por la Comisión del Ayuntamiento
y los propietarios de las dos casas, y deliberado
el punto, se convino por los tres Concejales en que
demostrada la necesidad y utilidad de la adquisi-
ción, y que estaba hecho con arreglo a la alineación
aprobada, acordó por unanimidad aprobarlo en to-
das sus partes, por el precio de la tasación ó sea
de cuatro mil quinientas sesenta y una pes-
ta y cincuenta centimos la del número 41 de la
calle Juan Ortega, y seis mil novecientas cuarenta
pesetas y sesenta centimos, por la del número 1
de la calle Mesones, con las demás condiciones esti-
puladas; que se exponga al público por término
de quince días para oír reclamaciones, y una vez
resueltas, si las hubiere, se presente a la aproba-
ción de la Junta municipal, y se remita al
Señor Gobernador Civil, a los efectos prevenidos
en la Instrucción vigente.

A Instancia de Visitación María Lora, ha



bitante en la calle Vietnamalejo que solicita se le señale una pensión para atender á la lactancia de una niña por ser pobre de solemnidad y estar abandonada de su marido, temiendo que dedíquese al trabajo para mantenerse; acordó el Ayuntamiento por unanimidad y en virtud de las circunstancias que concurren en la solicitante considerarle una pensión de diez pesetas mensuales por el tiempo de costumbre con indicado objeto.

Dada cuenta de una comunicación del Presidente de la Comisión mixta de la pita remitiendo los recursos de alzada interpuestos contra los fallos de dicha Corporación por los números 52, 62 y 84 del alistamiento de 1897; los números 4, 13, 25, 64, 68, 89, 94, 98 y 107 del alistamiento de 1898 y el número 111 del alist.º de 1899 para que el Ayuntamiento informe sobre cada uno de estos recursos con los antecedentes necesarios á la vista, acordó por unanimidad autorizar al Sr. Presidente para que informe cada uno de los recursos bajo las siguientes bases: 1.ª La Corporación entiende que en todos los casos de los recursos recurrentes procede el recurso de alzada; 2.ª Que crea bien justificadas las ex-

cepiones por haberselo concedido en años anteriores
sin que haya habido ahora cambio de circuns-
tancias en las familias; 3.º - En lo que se refiere
al caso número 13 de 1893 Manuel Rodríguez Don-
nabe, entiende que debe dictarse el fallo con arreglo
al dictamen de los Médicos del Hospital en
que estuvo en observación el hermano inútil, re-
vocando el fallo de la Comisión; 4.º - En los de-
mas casos entiende la Corporación que habiéndose
declarado en años anteriores que las hermanas que
padecían los padecidos de los sueros producían inú-
tilidad para el trabajo parece un contrasentido
suponer que en esta revisión no producen tal i-
nutilidad, si no ser que hubieran curado de ellas,
y comprobada su existencia entiende que deben
ser declarados soldados condicionales.

Se dio cuenta de una comunicación del Señor
Gobernador Civil de la provincia, reclamando que
este Ayuntamiento abone la suma de cuatrocien-
tos ochenta y siete pesos ochenta y cinco centavos por
dietas devengadas en la visita de inspección para
comprobar el censo de este pueblo hecho en 1.891,
en la que dice que el Oficial encargado obtuvo
una adición de ochocientos quince habitantes. Se
abrió discusión sobre este particular manifestan-
do el Sr. Presidente que dicho Inspector sin
duda por falta de tiempo no le había dado

folios sesenta y seis
conocimiento de dicho aumento de habitantes, habien-
dome retirado probablemente por el conocimiento que te-
nia de la anulacion de dicho curso. Se examinó por
el Ayuntamiento la Instrucción vigente y suficien-
temente discutido el punto acordó por unanimidad
protestar de la adición de los ochocientos quince ha-
bitantes vicentras estas altas no sean comprobadas
y se conozca que no son duplicados los nombres
que las producen y que por el Sr. Presidente se
oficie al Presidente de la Junta provincial del
Curso de población exponiendo las razones que con
arreglo á la Instrucción vigente motivan este a-
cuerdo del Ayuntamiento por no haberse secreta-
do la inspección antes de la aprobación del curso
y no haberse comprobado si son efectivas dichas
altas, dando después cuenta á la Corporación del
acuerdo que tome la superioridad.

Dada lectura del pliego de condiciones redactado por
la Comisión nombrada por el Ayuntamiento en la u-
nion celebrada el día primero del actual, por el que
se contrata el servicio del alumbrado público, por me-
dio de la electricidad, por término de veinte y cinco años,
constando de tres mil bujías, repartidas en lámparas
incandescentes, estableciéndose como tipo de subasta el
precio anual de novec mil pesetas; el Ayuntamiento,
examinadas detenidamente las veinte y ocho
cláusulas de que el pliego consta, acordó por

unanimidad pidiéndole su aprobación, que se le
meta a la aprobación de la Junta municipal
autorizando al Sr. Presidente para que una vez
que se le dé la tramitación que preceptua la Ins-
trucción de 26 de Abril último, señale fecha pa-
ra la celebración de la subasta en la forma que
dicha Instrucción determina.

Dada cuenta de la subasta verificada de las
obras de aceras y empedrado de las calles Bra-
juno, Cuatro-esquinas, Espinilla y Llana; el A-
yuntamiento acordó aprobarla definitivamente.

A instancia de Juan Navajo Muir, de esta vecin-
dad y pobre que según certificación facultativa pa-
dece de reumas que le impide dedicarse al trabajo
acordó el Ayuntamiento concederle un socorro de
los fondos municipales por valor de treinta y cin-
co pesetas, para gastos que le ocasionen el uso
de las aguas de Tucu-caliente.

Dada lectura de una instancia de Francisco
Durán Paros, que según certificación facultativa
padece una enfermedad de la vista, acordó el
Ayuntamiento concederle un socorro de cincuenta
pesetas para que pueda curarse de dicha enfer-
medad en el Hospital que le recomendaron los fa-
cultativos.

A continuación acordó el Ayuntamiento que se
abone a Ine María Carrola la cantidad de



setenta y ocho pesetas, por el importe de las palabras se ministradas al Ayuntamiento para las festividades del Domingo de Ramos.

Se dió cuenta del proyecto de presupuesto adicional formado para el año actual, y una vez examinado por la Corporación, se acordó aprobarlo en todas sus partes, y que se exponga al público por término de quince días, y se someta a la discusión y aprobación definitiva de la Junta municipal.

El Sr. Presidente manifestó que había ordenado con motivo de las obras que se ejecutan en la calle Melrores construir por cuenta del Ayuntamiento el acorato de la Casa Asilo de ancianos desamparados. El Ayuntamiento acordó aprobar esta determinación y que se abonen el importe de los gastos que suman sesenta y seis pesetas y diez y nueve céntimos a Manuel Dantes con cargo a la partida correspondiente del presupuesto.

No habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión de que se extiende la presente acta que forman los tres que asistieron, de que certifico.

Eulogio Vergara

Juan C. García

José Domínguez

José Sánchez

Juan Gómez

Enriché Durán

~~Prío~~

Sesión ordinaria del día 17 de Junio celebrada el 19 en segunda citación.

En la Villa de Anuaga a diez y nueve de Junio de mil novecientos, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Ayuntamiento los Concejales Sr. Juan Prieto, Claudio Alencayo, Martín, Medondo y Dominguez, presididos por el Sr. Alcalde Don Eulogio Mengifo i Hinojosa con objeto de celebrar la sesión ordinaria del día diez y siete del actual convocada en segunda citación por falta de asistencia de número suficiente de Concejales en la 1.^a reunión, con arreglo al artículo 1.^o de la Ley municipal.

Siendo los diez de la mañana el Sr. Presidente declaró abierta la sesión y dada lectura al acta de la ordinaria anterior quedó aprobada.

El Sr. Presidente hizo saber a la Corporación que cumpliendo en virtud del actual los contratos de arbitrios establecidos sobre sus obligaciones

folios cuarenta y ocho
de pajas y medidas y sobre Carnicería y Matadero y
el servicio de alumbrado público, el Ayuntamiento
podía hacer o no uso del derecho de acordar la pró-
roga de los contratos respectivos hasta el día treinta
y uno de Diciembre próximo. Discutido el punto su-
ficientemente, el Ayuntamiento acordó por unanimi-
dad la próroga de dichos contratos y que se lleve
a cabo si los contratistas la aceptan, a lo cual se
les notificará inmediatamente este acuerdo.

A continuación quedó aprobada la distribución de
fondos de obligaciones vencidas.

El Sr. Presidente dió cuenta de que le parecía tiempo
oportuno para que se acordara la forma en que había
de procederse al riego del arbolado existente en varios si-
tios públicos de la población según viene en costumbre,
manifestando a la vez que había nombrado provisoriamente
vigilante del arbolado del (la calle), el trío
y Calle y Pasco de la Yglia a Francisco Angel
Nega. El Ayuntamiento precedida la suficiente dis-
cusión acordó por unanimidad que Franc.^{co} Angel
Nega se encargue del riego y vigilancia del arbolado
de dichos sitios públicos con el haber diario de una
peseta setenta y cinco céntimos, acordando a la vez au-
torizar al Sr. Presidente para contratar un volque-
tero que se encargue con el peon caminero de la Ca-
rretera del riego del arbolado existente en esta y
en el Pasco del Cristo, abonándole a Francisco Nega

gel desde el día once en que empezó a prestar servicio.

Se dio cuenta a continuación de los gastos ocasionados durante el primer trimestre del año actual por los conceptos siguientes: gastos menores de la Casa Ayuntamiento, doscientas cuarenta y seis pesetas sesenta y cinco céntimos; por gastos de verederos y extraordinarios urgentes, trece pesetas; por gastos por la conducción de cadáveres al Cementerio público, ciento quince pesetas; por gastos de la Casa-Caridad, doscientas cincuenta y cinco pesetas con cincuenta céntimos; por socorros y bagages facilitados a pobres transeuntes, veinti-siete pesetas; por socorros facilitados a presos pobres, ocho pesetas; por bagages a la Guardia Civil, tres pesetas y por gastos ocasionados en la reparación del mobiliario de la Casa-Ayuntamiento, sesenta y nueve pesetas con sesenta céntimos; las cuales una vez examinadas por la Corporación quedaron aprobadas acordando se ordene su pago.

El Sr. Presidente dio cuenta de que habiendo observado el deplorable estado en que se encontraba el ^{«mueblario del»} «Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales y en vista de su elevado valor había comprobado con persona competente que podía aun prestar buen servicio con una reforma relativamente económica, había ordenado realizarla a Juan Jori Muñoz, el cual



ha se había llevado á cabo en vista de que no excedía su importe de quinientas pesetas. El Ayuntamiento después de detenida discusión acordó aprobar la determinación del Sr. Presidente y que las cuatrocientas cuarenta y una pesetas setenta y cinco céntimos se abonen á Juan José Muñoz con cargo á la partida correspondiente del Presupuesto, acordando además que se haga la misma reforma en los sillones y escaños que tiene el Ayuntamiento en la Iglesia Parroquial poniéndoles nuevos asientos y restaurándolos así como los defectuosos que existen en los sillones de la Secretaría.

Se dió cuenta de una instancia de Don José Carrascal Gordillo en la que en concepto de colindante solicita del Ayuntamiento se venda una parcela de terreno sobrante de la vía pública y que no constituye solar edificable situado en el Callejón de Montesión en esta población. El Ayuntamiento una vez discutida esta pretensión acordó que pase esta instancia á la Comisión competente para que ésta asistida de los peritos de la Villa estudie e informe lo que á su juicio proceda.

Dada cuenta de la presentada por el Arquitecto provincial Don Ventura Naca de Dirección

5700107
derogados por levantamientos de planos y justificación de las parcelas que ha acordado adquirir el Ayuntamiento para alineación de la calle Nueva importante trescientas quince varas cincuenta centenas, el Ayuntamiento acordó que se abone a dicho Señor, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto.

Se dió cuenta del importe de los derechos devengados por el Escribano Don Vicente Margalijo en el despacho y cumplimiento de dos órdenes del Tribunal Supremo de Justicia, derivadas de lo autos de revisión de sentencia sobre abrevaderos del Villar y La Charca, cuyos derechos importan setenta y ocho varas veinte centenas, acordando el Ayuntamiento que se pague con cargo al capítulo de Arrendamientos.

A continuación se acordó abonar al Secretario del Ayuntamiento la suma de cinco cincuenta varas por indemnización de gastos de viajes dados a Badajoz a gestionar asuntos de interés municipal, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto.

A instancia de Juan Antonio Rodríguez Moruno, casado y habitante en calle Mercaderes y de Francisco Rojas Peroro, también casado, con su domicilio en calle Humillados, se acordó incluirlos en las listas de Beneficencia con opción a la asistencia médica.

Folios cincuenta

farmaceutica por ser pobres de solemnidad.

Por propuesta del Sr. Presidente y en virtud de hechos conocidos acordó el Ayuntamiento por unanimidad distribuir del cargo de Profesor interino de la Banda municipal a Don Eduardo Gonzalez, notificandole este acuerdo a los debidos efectos.

Se dio cuenta de la presentada por Andres Fernandez de trabajos hechos con autorizacion del Ayuntamiento en el Arco de Heras y en las de Ancianos Desamparados en 1.899, en donde aparecen hechos por el interesado varias obras de carpinteria que en la cuenta se detallan y cuyo pago ha reclamado repetidas veces, importante cinco veinti-una pesetas cincuenta centimos. El Ayuntamiento acordó abonar esta cuenta y que a su vez se abone un importe con cargo al capitulo de impuestos del presupuesto de 1.898-99.

Dada cuenta de los gastos causados en trabajos de extirpacion de langosta que habia aparecido en Pomas, el Com. de y otros sitios del termino municipal, cuyo trabajo ha dado por resultado reducir la plaga nacida en el termino a proporciones insignificantes; el Ayuntamiento acordó que un importe de ochocientas treinta y tres pesetas, setenta y cinco centimos se abone con cargo al capitulo de impuestos segun viene acordado.

El Sr. Presidente manifestó que en vista de haber participado el apoderado del Ayuntamiento Don Luis Gil, vela el nuevo giro que por convenio de acreedores toma.

ba la quiebra y testamentaria de Don Francisco de Pa
la Metortillo era de opinion que el Ayuntamiento debia
conocer mas directamente este asunto en el que tan im-
portantes intereses tienen comprometidos por lo que á su
parecer podia nombrarse una Comision que fuera á
Madrid con este objeto á adoptar otros acuerdos aui-
logo. El Ayuntamiento acordó que una Comision con-
puesta del Sr. Presidente y el Concejal Sr. Gomez
Prieto se trasladaran á Madrid con dicho objeto.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar el Sr.
Presidente levanto la sesion de que se extiende la
presente acta que firman los Sres que asistieron
de que yo el Secretario certifico = Otra presentada
La calle = no vale = Otra renglones = invariables del
vale =

Eulogio Mezquita

Francisco Gomez

Juan Sanchez

Juan Dominguez

Jose Martinez

Benito Duran

Juan

Sesion ordinaria del



folio cincuenta y uno



N. 0.140.570

dia 8 de Julio de 1.900.

En la Villa de Aruaga á ocho de Julio de mil novecientos, se reunieron en el Salon de Sesiones de la Casa Capitular, los Concejales D^{os} Joaquin Prieto, San-ctus Moncayo, Morillo Manchon, Martin, Joaquin Blanco Redondo, Dominguez y Joaquin Castillo presididos por el Señor Alcalde Don Eulogio Mengifo e Hinojosa con objeto de celebrar la sesion ordinaria correspondiente á este dia.

Siendo las diez de la mañana, el Señor Presidente declaró abierta la sesion y dada por mí el Secretario lectura al acta de la ordinaria anterior quedó aprobada.

Ato seguido quedó aprobada la distribución de fondos de obligaciones vencidas, acordando se pague preferentemente los gastos de personal y los demás hasta donde sea posible.

Al Señor Presidente dió cuenta de que segun resulta de los datos que habia podido obtener en Madrid la Comisión de este Ayuntamiento, el asunto Retortillo habia entrado en un periodo de mayor conveniencia para los acuerdos

nes que tienen casi ultimado un convenio para recoger sus créditos y que este convenio se llevaría a cabo si los acreedores Señores Ortueta no persisten en un incidente que promueven o se resuelve dicho incidente según pretenden los acreedores. De todo lo cual se dará cuenta en su día al Ayuntamiento para resolver y cumplir las formalidades legales. El Ayuntamiento acordó haber oído con satisfacción las explicaciones del Señor Presidente.

Se dio cuenta del informe de la Comisión nombrada para resolver la instancia presentada por Don José Covarrascal y Gordillo, solicitando la venta de una parcela de terreno sobrante de la vía pública en la Calleja de Montecino, en cuyo informe, que corre unido al expediente oportuno, la Comisión considera conveniente la venta del terreno que mide ciento sesenta metros cuadrados por el justiprecio pericial. El Ayuntamiento después de discutirlo, acordó por unanimidad aprobar el informe de la Comisión y que se notifique este acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

A propuesta del Señor Presidente acordó el Ayuntamiento adquirir por administración los metros cuadrados de arulejos necesarios para

Por lo concerniente a los

poner un local al vestibulo de la Casa Consistorial, por no exceder su coste de quinientas pesetas.

Habiéndose hecho saber por varias quejas de los vecinos el mal estado en que se halla el Cementerio municipal de esta Villa, acordó el Ayuntamiento autorizar al Señor Presidente para que se reparen las paredes y tejados haciendo la obra por administración.

Del mismo modo se acordó reparar las paredes, depósito y gradería de la fuente del Ateneo.

Varios Señores Concejales manifestaron que era conveniente construir un arco o caño para que dando salida a las aguas de la calle Jaboneria se facilite el tránsito por la cuesta Merina que forma dos escalones o gradas para pasar a dicha calle, lo que es hoy un peligro para el tránsito público. El Ayuntamiento en vista de estas manifestaciones acordó la construcción de dicho caño, autorizando al Sr. Presidente para hacer la obra por administración por no llegar su importe a quinientas pesetas.

El Sr. Presidente manifestó que en vista de lo avanzado de la época, empezando ya el acarreo de granos de la presente cosecha, entendía que las obras de empedrado de las calles Trajano hasta la calle Plana ocasionaban verdaderos perjuicios al vecindario, a causa de impedirse el paso de carros por varias calles, por lo que el Ayuntamiento podía hacer

uso del derecho de suspensión de las obras, según la facultad el pliego de condiciones, hasta que pasara esta época. El Ayuntamiento, después de detenida discusión, acordó la suspensión de dichas obras, al acabar el acorrido y empedrado de la calle Esquivilla, que se liquiden y abonen al contratista las ejecutadas, una vez que estén en condiciones de recibir las.

Del mismo modo se dio cuenta de estar terminadas y en condiciones de ser recibidas, según la Comisión del Ayuntamiento e informe pericial las obras de las calles Mesones y Victoriales, acordando el Ayuntamiento se liquiden para ordenar su pago.

El Sr. Presidente dio cuenta de que los remanentes de los arbitrios de carnicería y matadero, pesas y medidas y servicio de alumbrado público, habían aceptado la próroga de los contratos hasta treinta y uno de Diciembre con arreglo al acuerdo del Ayuntamiento adoptado en la sesión celebrada en diez y nueve del mes anterior.

Dada cuenta de la presentada por Juan José Muñoz Bustos por el importe de reforma y prothura de nuevos asientos a los sillones del Ayuntamiento en la Iglesia parroquial y arreglo de otros de las oficinas de la Secretaría, importe de trescientas setenta y siete pesetas y quinientos



Polvo inmenso y tres

N. 0.140.571



mos. El Ayuntamiento acordó aprobarla y que se abo-
ne su importe con cargo a la partida correspondiente
del Presupuesto.

Seguidamente manifestó el Sr. Alcalde que habiendo
se presentado en la localidad un Sr. músico mayor
de Banda de Regimiento llamado Don Agustín
Morán que le había propuesto prestar sus servicios
al Ayuntamiento por haber sabido que estaba va-
cante el cargo de Director de la Banda municipal
de esta Villa; enterado el Ayuntamiento acordó nom-
brar Director de la Banda municipal a dicho Sr.
interinamente gratificándole sus servicios con el haber
consignado en el Presupuesto con dicho objeto, notifi-
cando este acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

También manifestó el Sr. Presidente que en vir-
tud de la autorización que le otorgó el Ayuntamiento
en la sesión anterior había nombrado para el riego
del arbolado de la Carretera y paseo del Cuerto al
volquetero Manuel Muñoz Prieto que había enpara-
do a prestar servicio el día dos del actual, habiéndole
se asignado el jornal diario de cinco pesetas. El Ayun-
tamiento acordó por unanimidad aprobar este nom-
bramiento y que se le abonen sus haberes desde el día

de de dicho mes.

Se dió cuenta de los gastos ocasionados durante el trimestre anterior en pago de descuentos a la Hacienda y giro de fondos a otras plazas durante el trimestre anterior importante sesenta y nueve pesetas y treinta céntimos; el Ayuntamiento acordó aprobarla y que se abone su importe al Secretario del Ayuntamiento con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto.

Se dió cuenta de los gastos ocasionados en el trimestre anterior por los conceptos siguientes.

En gastos menores de la Casa Ayuntamiento, cinco duros y nueve pesetas y veinte y cinco céntimos; material del cementerio tres pesetas y cincuenta céntimos; gastos de reparaciones y extraordinarios urgentes veinte y una pesetas y cincuenta céntimos; socorros a presos pobres diez pesetas y cincuenta céntimos; socorros y conducción de pobres transeúntes treinta y cuatro pesetas y setenta y cinco céntimos; gastos de la Casa de Caridad, ciento setenta pesetas y veinte y cinco céntimos, las cuales fueron aprobadas, acordándose se abone su importe con cargo a las partidas correspondientes del presupuesto.

Se dió cuenta de la renuncia que del cargo de Concejal del Ayuntamiento presentó Don Marcos Vique y Alvarado, fundándola en motivos de salud que le impiden desempeñar el cargo, además de tenerse que ausentar de la provincia. El Ayuntamiento, visto lo que

sobre el caso establece la Ley municipal, y que es ex-
sa legal la propuesta por el interesado, acordó por una-
nidad aceptar dicha renuncia, haciendo constar los Sres
Concejales el sentimiento que les causaba la ausencia de tan
ilustre compañero; que de esta renuncia se dió cuenta al
Sr. Gobernador á los efectos legales.

A instancia de los interesados se incluyen en la Lista de
Beneficencia por ser pobres de solemnidad Filomena Noma-
no Pineta, viuda, habitante en la calle Mendez Núñez y
Victoriano Alejandro Barragan, jornalero, habitante en la
calle San Blas y á Carmen Hernandez Morillo, viuda,
habitante en la calle del Sol.

Se acuerda que pase á la Comisión de beneficencia una
instancia de Carmen Amaya Lopez que solicita auxilio pa-
ra llevar un hijo enfermo á los baños de Marife.

No habiendo otros asuntos de que tratar el Sr. Presi-
dente levanta la sesion de que se extiende la presente ac-
ta que firman los Sres Concejales que asistieron y sabe
habido de que yo el Secretario certifico =

Escrlogio Bengifo Francisco Gomez
Antonio Morillo Francisco Gomez
Juan Gomez Juan Dominguez
Jose Martin Simon Sanchez
Cecilio Pizarro

Sesión ordinaria del día 29 de Julio, celebrada el 31 en segunda citación.

En la Villa de Aruaga a treinta y uno de Julio de mil novecientos y hora de las diez de la mañana designada en la convocatoria se reunieron en el Salón de sesiones de la Casa Capitular los Concejales Srés Gómez Prieto, Sanchez Moncayo, Gómez Blanco, Melondo Sanchez y Dominguez, presididos por el Sr Alcalde Don Calogio Mengifo e Hinojosa, con objeto de celebrar la sesión ordinaria a que estaban convocados en segunda citación, por falta de asistencia de número suficiente en la primera reunión, en arreglo al art. 104 de la Ley municipal.

Declarada abierta la sesión por el Sr Presidente, se dió lectura al acta de la ordinaria anterior, que quedó aprobada.

Inmediatamente se dió lectura al recurso de alzada interpuesto por la madre del mozo número 145 del alistamiento de 1897, Jui Prieto Gómez contra el fallo de la Comisión Mixta, declarándolo soldado y que dicho centro remite al Ayuntamiento para informar. Hecho este recurso y los antecedentes oportunos, el Ayuntamiento comprobó la existencia de un error razonado por la identidad de apellidos con el mozo número 41 del alistamiento de 1898, acordando autorizar al Sr Presidente para informarlo en dicho sentido.

polio cincuenta y cinco

N. 0.140.569



Seguidamente se dió cuenta de haberse aprobado por el Señor Gobernador Civil el expediente de adquisición de dos parcelas, para alineación del primer trazo de la calle Nueva, y de que en su ejecución, el dueño de la casa número 11 de la calle Juan Ortiz, había dejado a disposición del Ayuntamiento, la superficie, que de su casa había de pasar a dominio del Municipio y de una comparecencia en la que D. Gerasio Martínez, conforme a lo contratado, manifiesta que procede al derribo necesario para poner a disposición del Ayuntamiento la parcela contratada de la casa número uno de la calle Mesones, todo lo cual consta en el expediente oportuno. El Ayuntamiento, enterado, acordó que se hagan los pagos a los propietarios en la forma estipulada según vayan cumpliéndose las condiciones del contrato.

El Sr. Presidente propuso a la Corporación que en virtud de haberse obligado el Ayuntamiento a abonar la construcción de las paredes que darán frente a la calle objeto de la alineación, hasta una altura de tres metros cincuenta centímetros en la casa de la calle Juan Ortiz, y de cuatro metros en la de la calle Mesones sobre el nivel del pavimento de la calle y no siendo la cons-

trucción de estas paredes obra pública por corresponder
a particulares y constituir una parte de la ejecución
de un contrato exceptuado de subasta, le parecía
más propio y conveniente que los dueños de las ca-
sas las construyeran por su cuenta, puesto que pa-
ra su uso han de ser y de ese modo se evitan
reclamaciones por su parte, abonando el Ayuntamien-
to a cada uno de los interesados, el importe de la
cantidad de metros cuadrados por justiprecio peri-
cial, si los interesados se conforman con este procedimien-
to. El Ayuntamiento previa detenida discusión acor-
dió aprobar esta proposición, que se notifique así a
los interesados y si están conformes se autoriza al
Señor Presidente para la designación de peritos con
objeto de medir y justipreciar la construcción objeto
del convenio.

Inmediatamente y dada cuenta de la de gastos
ocasionados en la reforma y reparación de la fuen-
te del Otener, importante cuatrocientas catorce pe-
setas, el Ayuntamiento acordó aprobarla y que se
abone al encargado Manuel Pantes su importe
con cargo al capítulo y artículo correspondiente del
Presupuesto.

Dada cuenta de los gastos causados en la
construcción de un caño para salida de las aguas
de la calle Jabonería y arreglo de la terminación
de la cuesta Merina, importante noventa y dos

folio cincuenta y seis

pesetas veinte-cinco céntimos, el Ayuntamiento acordó aprobarla y que se abone su importe con cargo á la partida correspondiente del Presupuesto.

El Sr. Presidente manifestó que habiéndose inferido de langosta el poro Blanco del Egido, que además se hallaba lleno de escombros, sin duda por no haberse limpiado hace muchos años, cuyo poro era un verdadero foco de infección por la descomposición de una masa de langosta enorme, había ordenado su limpieza en vista de las justificadas y continuas quejas del vecindario, el Ayuntamiento aprobó como muy necesaria la limpieza y desinfección de dicho poro ordenada por el Sr. Presidente y que se abone al encargado Rafael Gordon y Agustín Campos Vera la suma de ciento setenta pesetas con cargo á la partida correspondiente del Presupuesto.

El Señor Presidente dió cuenta de haber adquirido en uso de la autorización que se le concedió por acuerdo de la sesión anterior ochocientos arulejos para la Casa Consistorial, cuyo importe de pesetas doscientas sesenta y una y cincuenta céntimos acordó el Ayuntamiento se abonen al interesado Modesto Perez.

Habiéndose discutido sobre el mal estado de la escalera de la Casa Consistorial á propuesta del Señor Presidente acordó la Corporación que se le ponga nuevo pavimento así como al vestíbulo de entrada

a las oficinas y que los arulejos adquiridos para el vestibulo de la Casa Ayuntamiento se coloquen tambien en la escalera ya que se acuerda construir nuevo el pavimento, autorizando la ejecucion de la obra por administracion, si de un presupuesto resultara que no excede de quinientas pesetas.

El Señor Presidente manifestó que habiendo quedado el Archivo en principio de arreglo, cuya obra creia muy conveniente por el mal estado en que se encontraba, lo que podria dar lugar a pérdidas de documentos y estimaba que era un deber elemental de los Ayuntamientos el arreglo del archivo, habia encomendado dicho trabajo a Don Mariano Barbero, ex-secretario de Ayuntamiento desde el día doce de Abril último. El Ayuntamiento acordó que preste este servicio hasta dejar ultimado tan importante trabajo.

Dada cuenta de una comunicacion del Teniente Presidente de la Junta Provincial del Censo de poblacion imponiendo a esta Alcaldia una multa por no haber satisfecho el Ayuntamiento las dietas devengadas por el encargado de practicar la visita de comprobacion del Censo de 1894. El Señor Presidente teniendo a la vista los antecedentes del caso expuso que en su opinion no procedia el pago por no ser la visita de las comprendidas en la Instruccion entonces vigente, para



to que se habia ordenado despues de aprobado el Curso de poblacion y no se habia dado conocimiento de las altas al Ayuntamiento para su comprobacion. El Ayuntamiento con la discusion necesaria acordo' por unanimidad que por el Señor Presidente se entable el recurso correspondiente contra la resolusion del pago de dietas.

Dada cuenta de una instancia presentada por Francisco Hincisio suplicando al Ayuntamiento que le abone alguna cantidad por haber sufrido a causa de un incendio la perdida de una parva de trigo de la unica semara que tenia y ser pobre, cuyas circunstancias justifican, el Ayuntamiento acordo' se le abonen la suma de veinte y cinco pesetas con cargo a' la partida correspondiente del presupuesto.

Se dio' cuenta de dos instancias presentadas por Juan Aguacil Moncayo y Manuel Pulgarin Cueca, jornaleros pobres, el primero enfermo y enferma la mujer del segundo en las que solicitan auxilio del Ayuntamiento para los baños de Guenaibante y Orange respectivamente. El Ayuntamiento en vista de la triste situacion de los interesados y comprobadas las circunstancias alegadas acordo' socorrer al primero con veinte y cinco pesetas y con treinta al segundo para dicho objeto.

Habiéndose leído una instancia de Manuel Sanchez Ruiz, jornalero, habitante en la calle Nutilla en la que expone el hecho de haber sufrido la pérdida de sus únicos bienes, los muebles de la casa, a consecuencia de un incendio, por lo que implica al Ayuntamiento la socorro con alguna cantidad; se acordó concederle un auxilio de veinte pesetas.

Se acordó que pasara a la Comisión de Beneficencia una solicitud en que Juja Vera Moreno, viuda solicita auxilio para baños.

A instancia de Manuela Merino Moreno, viuda habitante en la calle Pirama, se acordó incluirla en las listas de Beneficencia.

Dada cuenta del informe de la Comisión y memoria de los peritos y de la liquidación practicada de las obras llevadas a cabo en las calles Merones y Petanulijo, el Ayuntamiento acordó aprobarla y que se abone al interesado lo que se le adeude de la suma total de pesetas ocho mil setecientas veinte y cuatro pesetas con treinta y seis céntimos, en cargo al presupuesto.

Así mismo quedó aprobada la liquidación de las obras de empotrado y acorados de las calles Hojano, Capilla y Cuatro-esquinas en virtud de haberse decretado la suspensión de las de la calle Gloua y que inmediatamente se encargue de depositar en el edificio del Pósito los trescientos metros de adoquines sobrantes y que tenía adquiridos para continuar las obras, abría-

folio cincuenta y ocho
donde el total importe de las ejecutadas y el importe
de los adeudos que quedan depositados cuyo total as-
ciende a pesetas seis mil seiscientos quince con trien-
ta y un céntimos, que se abonarán al contratista con
cargo a la partida correspondiente del Presupuesto.

Se presentó la cuenta de gastos causados por socorros,
vacunación y demás ocasionados en la campaña de extinc-
ción de la epidemia variolosa, a contar desde principios de
Enero del año actual, hasta la extinción de la epidemia
que arroja la suma de treinta y siete pesetas
y diez y siete céntimos por gastos hechos en la pobla-
ción, acordando se abonen con cargo al capítulo de impre-
vistos. Así mismo se acordó abonar por los mismos gas-
tos de extinción de la epidemia variolosa y socorro a
los primeros enfermos aislados en la Aldea de la Car-
denchosa, también con cargo al capítulo de impre-
vistos la suma de doscientas pesetas con sesenta y un cén-
timos.

También se acordó abonar a la Comisión del Ayun-
tamiento que fué a Madrid a gestionar el asunto de tor-
tello la suma de setecientos cincuenta pesetas por inden-
ización de gastos de viages, con cargo a la partida co-
rrespondiente del Presupuesto actual.

Que habiendo suya asuntos de que tratar el
Sr. Presidente levantó la sesión de que se ex-
tiende la presente acta que firman los señores
que asistieron y sabu haudo, de que yo el Secu-

lario certifico =

Colegio Menzies

Juan, co Gomez

Simon Sanchez

José Dominguez

Emilio Durán

Sesión ordinaria de 19 de Agosto celebrada
el 21 en segunda citación

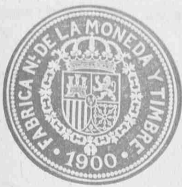
En la Villa de Anicaya a' veintinueve de Agosto de mil novecientos se reunieron en la Casa Capitular los Concejales Señores Joaquin Prieto, Sanchez de Cayo, Medardo y Dominguez presididos por el Sr. Alcalde Don Eulogio Menzies y Hinojosa con objeto de celebrar la sesión ordinaria a' que estaban convocados en segunda citación por falta de número suficiente en la primera reunión segun dispone el art. 104 de la Ley municipal.

Siendo los diez de la mañana declaró abierta la sesión y dada lectura al acta de la ordinaria anterior quedó aprobada.

A continuación se acordó aprobar la distribución de fondos de obligaciones vencidas.

A propuesta de varios Señores Concejales, que

Polis cimentaria y mure N. 0.429.479



daron aprobadas las condiciones, que se extendieron por separado, para proveer en propiedad conforme a los Reglamentos las Plazas de Médicos titulares de esta Villa durante cuatro años, cuyas condiciones se someterán a la deliberación y aprobación definitiva de la Junta municipal.

Dada cuenta de la valoración hecha por los peritos nombrados para justipreciar el importe de las obras que el Ayuntamiento viene obligado a hacer en cada una de las casas número 41 de la calle Juan Ortiz, y uno de la de Mesones, que han hecho de acuerdo los nombrados por las partes, y que ascienden, en la primera a pesetas mil ciento noventa y siete y quince céntimos, y en la segunda a mil doscientas dos y sesenta céntimos, el Ayuntamiento acordó satisfacer a cada uno de los propietarios la suma indicada, con cargo a la partida correspondiente del presupuesto; quedando así cumplidas por su parte las condiciones del contrato.

En vista del mal estado en que se encontraba el kiosco para la banda de música que existe en el paseo de El Cristo acordó la Corporación la reparación de la banda de dicho kiosco, haciendo los reparos.

mensarios para su colocación, que se encargue á la Guardia municipal la mayor vigilancia en este sitio con el fin de evitar deterioros en el paso y que se haga la reposición de la baranda por administración por no llegar su importe á quinientas pesetas.

A continuación acordó el Ayuntamiento que se abonar al Secretario del Ayuntamiento doscientas pesetas por indemnización de gastos de viajes dados á Badajoz á gestionar asuntos de interés municipal.

El Sr. Presidente dió cuenta de una comparecencia de Don José Spinola Orter dando cuenta de que queriendo proceder al derribo de la Casa de la calle de la Merced que hace esquina á la del Corral bajo y solicitando que se proceda á la alineación de dicha calle y declaraba que estaba dispuesto á ceder al Ayuntamiento el terreno necesario para dicha alineación. El Ayuntamiento acordó que por la Comisión competente se proceda con los peritos de la Villa á la alineación solicitada.

Dada cuenta de la presentada por el tetrado Don Luis Silvela y Casado (el representante de este Ayuntamiento en Madrid en la testamentaria del Señor Conde de Almaraz Don Francisco del Vatorcillo, desde que fué nombrado hasta el mes de Julio último por honorarios de encargados en dicha representación del Ayuntamiento, importante

folio sesenta

la suma de dos mil pesetas. El Ayuntamiento acordó abouarlas con cargo al capítulo de imprentistas por no existir consignación especial en el presupuesto.

Se dió cuenta de una comunicación del Señor Gobernador Civil de la Provincia fecha 13 del actual resolviendo un recurso de alzada que contra una Providencia de esta Alcaldía interpuso el Médico titular Don Pedro Lopez Goyuechea, cuya providencia fué dictada en 24 de Agosto de 1893 y confirmada por acuerdo del Ayuntamiento de 5 de Setiembre del mismo año, suspendiendo de empleo y sueldo al reclamante Médico titular en aquella fecha, por contrato consignado en Escritura pública y en cuya resolución el Señor Gobernador deja sin efecto dicha suspensión, ordenando se abone a dicho Señor el importe de su sueldo desde que fué suspendido hasta que terminó el contrato, fecha treinta de Junio del año siguiente. El Ayuntamiento examinada la resolución y que por termino a la vía gubernativa acordó cumplimentarla, que se abone el importe de su haber a Don Pedro Lopez con cargo al capítulo de imprentistas, si, cuando se ordene el pago, no hay consignación en el presupuesto y que se instruya el oportuno expediente en depuración de responsabilidad posible en el expediente de suspensión.

Dada cuenta de la presentada por Juan Foré Loria del importe de los desahos de aguas concu-

unidas por la Guardia Civil de este pueblo durante el primer semestre del año actual, importante doscientas treinta y nueve pesetas y diecinueve céntimos, el Ayuntamiento acordó se abone su importe al interesado.

A continuación se dió cuenta del importe de las boletas adquiridas para la escalera de la Casa Ayuntamiento, importante ciento setenta y tres pesetas y setenta y cinco céntimos, que quedó aprobada acordando se abone su importe a Modesto Peru con cargo a la partida correspondiente del presupuesto.

Seguidamente se acordó abonar por cuenta del Ayuntamiento al Comisionado nombrado por el Sr. Alcalde para la entrega de marcos en Caja en 1.º del actual Luis Hernandez Viruete la cantidad de cuarenta pesetas, con cargo a la partida correspondiente del presupuesto.

Habiendo manifestado el Sr. Presidente que cuando el Ayuntamiento se mostró parte en la causa que se seguía contra varios Concejales por nombramiento ilegal a solicitud del procurador nombrado Don Benigno Gimenez, ya difunto, le suministró quinientas pesetas en concepto de provisión de fondos para gastos de aquella representación. El Ayuntamiento acordó que se abonen de los fondos municipales y con cargo al capítulo de impuestos

Actas de cuenta y ras

N. 0.429.478



y que se pida liquidación de aquellos gastos al sucesor de dicho Procurador, hoy difunto.

Se dio cuenta de una instancia formulada por Francisco Veruete Gordillo, jornalero, habitante en la Calle Coriana número 19, en la que solicita del Ayuntamiento se sirva socorrerle con alguna cantidad para llevar a su esposa enferma a los baños de Ablanque, según prescripción facultativa, a causa de padecer ataques epilépticos; se examinaron los antecedentes oportunos, y comprobados los extremos alegados, el Ayuntamiento acordó concederle un socorro de cuarenta pesetas con dicho objeto.

Dada lectura de una solicitud de Isabel García Ortiz, viuda, habitante en calle Humilladero número 109, reclamando del Ayuntamiento un auxilio de los fondos municipales por ser pobre, y acompañando certificación facultativa de que padece ataques de histerismo, por lo que se le aconseja el uso de los baños de Ablanque; el Ayuntamiento acordó socorrerle con treinta pesetas.

Se dio cuenta de una instancia de Angela Quintana Gallego, en la que solicita un auxilio para trasladar a su hijo Victoriano Quintana, que

padre de nueva según certificación facultativa
que acompaña a los baños de Montecarmen. El
Ayuntamiento acordó concederle un auxilio de tres
y cinco pesetas con cargo a la partida corres-
pondiente del presupuesto.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar el Sr.
Presidente levanta la sesión de que se extiende la pre-
sente acta que firman los Srs que asistieron y se
hecho fe de que yo el Secretario certifico = So-
bre rasgado = por cuenta = vale =

Eulogio Mengifo

Simon Sanchez Don Dominguez

C. milis Duran

Sesión ordinaria de 2 de Setiembre celebrada
el 4 en segunda citación con arreglo al art. 104 de
la Ley municipal.

En la Villa de Aruaga a cuatro de Setiembre
de mil novecientos se reunieron en el Salón de se-
siones de la Casa Capitular los Concejales Señores
Gómez Prieto, Sanchez Moncayo, Redondo, Gómez
Blanco y Dominguez, presididos por el Señor
Alcalde Don Eulogio Mengifo e Hijos, con

Acta sesenta y dos

objeto de celebrar la sesión ordinaria del día dos, convocada, en segunda citación, con arreglo al art. 104 de la Ley municipal, por falta de número de Concejales en la primera reunión. Llegado las diez de la mañana, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, y dada lectura al acta de la anterior, quedó aprobada.

Seguidamente quedó aprobada la distribución de obligaciones vencidas hasta este mes.

Se dio cuenta del apéndice al amillaramiento formado por la Junta pericial para base del repartimiento de la riqueza nística y pecunaria, que ha de regir durante el año de mil novecientos uno, y el Ayuntamiento acordó aprobarlo, y que se remita al Sr. Administrador de Hacienda a los efectos legales.

Además se acordó que se abonen cinco pesetas al Secretario del Ayuntamiento por gastos de formación de expediente.

Dada lectura de una instancia de Carmen Dominguez Paucel, viuda y pobre, en la que solicita del Ayuntamiento que le señale una pensión mensual para ayudar a la costancia de una hija, llamada Carmen, que le ha quedado al fallecimiento de su marido, y que no puede mantener por estar enferma; el Ayuntamiento, visto la pobreza y orfandad de la intercedida, acordó señalarle una pensión mensual de siete pesetas cincuenta céntimos a partir del trimestre próximo.

Dada cuenta de los gastos ocasionados durante los

cuatro últimos meses, y suplidos por el Secretario del Ayuntamiento, para material de oficina, importando en juntas setecientas diez y siete y veintitres céntimos, se acordó abonar con cargo a la partida correspondiente del presupuesto.

Se dió cuenta de que el profesor de música Señor Marbau había presentado la dimisión del cargo de Director de la banda municipal de Música en treinta y uno de Agosto, por trasladar su residencia a otra provincia; el Ayuntamiento acordó aceptarla, y nombrar en su lugar con carácter de interino a Don Manuel Meneses Barragan.

A continuación quedó autorizado el Sr. Presidente para adquirir por administración cuatro carabinas para la Guardia municipal y los revólvers necesarios para completar su armamento.

Tambien se autorizó al Señor Presidente para adquirir ocho guerreras y terciopelas para uniformar la guardia municipal, encargándola a quien mejores proporciones haga.

El Sr. Presidente dió cuenta de que en el plan de aprovechamiento forestales para el año próximo, publicado en el Boletín Oficial de 21 de Agosto último, figuraba el Quinto del Conoceril con una tasación en renta de seis mil trescientas treinta y seis pesetas, y suponía que debía atribuirse a un arrendatario comprendido en la tasación segunamente a la Delimitación Nueva; y como, además de otros perjuicios, la Hacienda



folio sesenta y tres

N. 0.429.476



había de cobrar el día por cuenta de aprovisionamiento familiar sobre esta cantidad entendía que el Ayuntamiento no debía pasar en silencio este error por lo que había formulado el correspondiente recurso de alzada ante la Dirección General del ramo solicitando la rebaja de la tasación hecha por la Jefatura de Montes. El Ayuntamiento acordó aprobar lo hecho por el Sr. Presidente en vista de que tuvo por sívil al formular la alzada que no pasara el plazo reglamentario para reclamar.

Se dio cuenta de un acuerdo de la Junta local de extinción de langosta, nombrando peritos para demarcar y acotar los terrenos que en el término municipal están infestados de langosta. El Ayuntamiento, considerando muy necesario este servicio, acordó que se satisficaran los gastos de acotamiento con cargo al capítulo de impuestos, según está mandado.

Inmediatamente se dio cuenta de una instancia presentada a nombre de Rafael Mouillo Moucayo, jornalero que padece de reuma y no tiene bienes, acreditando la necesidad de tomar los baños de Fuen Caliente por estar impedido para el trabajo y en su virtud el Ayuntamiento acordó socorrerle con cuarenta y cinco pesetas de los fondos municipales.

Dada cuenta de una solicitud de Generalo Góme
Houero, casado, jornalero á la que acompaña certifi-
cado de estar imposibilitado para trabajos por pad-
ecer dolores de reuma, que hace muy le impide ga-
narse el sustento por lo que está en la mayor mis-
eria, el Ayuntamiento en vista de que solicita una
cantidad de los fondos municipales para tomar ba-
ños que le aconseja el médico como único remedio
acordó facilitar treinta pesetas en cargo á la par-
tida de auxilios benéficos del Presupuesto.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar el Sr.
Presidente levantó la sesión de que se extiende la pre-
sente acta que firman los Sres que asistieron y salien-
do de que yo el Secretario certifico =

Eulogio Rencifo

Francisco Gomez

Simón Sanchez

Enrichis Durán

pro

folios sesenta y cuatro

Sesión ordinaria del día veinti-tres de Setiembre, celebrada el veinti-cinco en segunda citación.

En la Villa de Axuaga a veinti-cinco de Setiembre de mil novecientos se reunieron en el Salvo de Sesiones de la Casa Capitular los Concejales Frío Gómez Prieto, Sanchez Alvarado, Morillo Manchón, Domínguez y Medondo presididos por el Señor Alcalde Don Eulogio Mengiño con objeto de celebrar la sesión ordinaria del día veinti-tres a' que se había convocado en 2.^a citación con arreglo al art.^o 104 de la Ley municipal por falta de número suficiente en la primera reunión. Siendo las diez de la mañana el Señor Presidente declaró abierta la sesión y dada lectura al acta de la ordinaria anterior quedó aprobada.

Inmediatamente se dio cuenta de una comunicación del Señor Presidente de la Junta provincial del Censo de población, resolviendo que no há lugar a la reclamación del Ayuntamiento entablada en virtud de acuerdo de veinti-uno de Agosto último, contra el pago de dietas y gastos de la visita de inspección del Censo de 1894 y exigiendo el pago inmediato; el Ayuntamiento discutido el punto ampliamente acordó satisfacer las cuatrocientas sesenta y siete pesetas y ochenta y cinco centimos del capítulo de suppositos en cumplimiento de obediencia debida.

la, sin perjuicio de instruir expediente en averi-
guación de si pudiera haber responsabilidades en la
Junta de aquella fecha.

A continuación se acordó abonar a Don Luis Cor-
tes la suma de trescientas doce pesetas, importe de
ocho guerricas y teresianas confeccionadas para la
Guardia municipal, según contrato con el Señor Al-
calde, y presentando la cuenta correspondiente.

Se dió cuenta de una instancia de Juan Antonio
Castillo jornalero, de esta vecindad, habitante en la
calle Olivos, solicitando en virtud de cañer de bi-
sus y haber quedado viudo que se le señale una
pensión de los fondos municipales con que pagar la
lactancia de un niño de pocos meses. El Ayunta-
miento, comprobadas las circunstancias alegadas, a-
cordó señalarle una pensión de diez pesetas por el
tiempo de costumbre.

Se dió cuenta de una instancia de Jori Gimenez
jornalero, vecino de esta Villa, habitante en la ca-
lle Nuevo, solicitando del Ayuntamiento, se sirva
acordar, se le abonen trescientas cincuenta pesetas, im-
porte de unos cimientos y terrenos de media casa
que cedió al Ayuntamiento en el año 1890, para
establecer comunicación entre la calle Morun Nieto
y Espronceda, y que desde aquella fecha no se
le había satisfecho. El Ayuntamiento acordó que es-
ta instancia pase a la Comisión competente pa-

folio veintu y cinco

N. 0.429.477



na que con los datos que pueda recibir emita el informe oportuno.

A instancia de los interesados se acordó incluir en la lista de beneficencia por ser pobres y reunir las condiciones necesarias a Mariano Caballero Gallardo habitante en la calle Olleros y Juli Molina Benes jornalero habitante en calle Nueva número 19.

Se dio cuenta de la presentada por Juli Bilejosa por el importe de nuevos peldaños de madera y junquillos para la escalera de la Casa Consistorial, que importa ciento setenta pesetas, que acordó el Ayuntamiento abonar al interesado.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión de que se extiende la presente acta que firman los Sres. que asistieron y saben hechos, de que yo el Secretario certifico.

Eulogio Pezaris

José, co. Gascón Jimen Sanchez

Francisco Jimen Sanchez

^{primera}
José Domínguez

~~En sesión ordinaria~~
~~del día 7 de Octubre de 1900~~

Sesión del día 7 de Octubre de 1900, celebrada el 9 en segunda citación con arreglo al Art. 104.

En la Plaza de Armas a las diez de Octubre de mil novecientos se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Capitular los Concejales Señores Sánchez Moncayo, Morillo Manchón, Torres Blancos y Domínguez, presididos por el Sr. Alcalde Don Eulogio Reugifo y Huaspica con objeto de celebrar la Sesión ordinaria del día siete que estaba convocada en segunda citación, con arreglo al Art. 104 de la Ley por falta de mayoría en la primera reunión.

Siendo las diez de la mañana el Sr. Presidente declaró abierta la Sesión y dada la lectura al acta de la anterior, quedó aprobada.

Se dió cuenta del informe de la Comisión sobre alineación de la Calle Cerro Bep, con motivo del derribo de la Casa segunda a la Plaza de la Merced en el que se propone que el Ayuntamiento

folio sesenta y seis

adquiera para la via publica un metro de latitud en la esquina de la Calle y cincuenta centimetros en la travesa, pagandole al propietario Sr. Spinola a cincuenta y siete pesetas el metro cuadrado de superficie. El Ayuntamiento acordó aprobarlo, que se notifique al interesado abonandole la cantidad correspondiente una vez hecho el trabajo.

Seguidamente quedó aprobada la distribución de fondos de obligaciones vencidas.

Queda cuenta de los gastos que ocasiona la conducción a Mérida del demente pobre Antonio Gordón Amaya, el Ayuntamiento acordó abonar su importe al encargado de la conducción Francisco Zapata Castañeda, cuyos gastos importan cien pesetas.

Se presentó a continuación la cuenta de gastos ocasionados en la nueva construcción en parte y reforma de la escalera de la Casa Ayuntamiento presentada por Modesto Pérez, nombrado encargado de las obras, que acordó la Corporación en treinta y uno de Julio último y que importa la suma de trescientas setenta y dos pesetas que el Ayuntamiento aprobó acordando se abone su importe con cargo a la partida correspondiente de los presupuestos.

A continuación se dio cuenta de los gastos causados en los reparos llevados a cabo en el Cuartel municipal, blanqueo de nichos, muros, importando doscientas cincuenta y una pesetas y veinte y cinco cen-

tenos que el Ayuntamiento acordó abonar á
D. José Rivero encargado de estos reparos, con cargo
á la partida correspondiente del presupuesto actual.

Se presentó la cuenta de gastos abona-
dos en el trimestre anterior por pago de impues-
tos á la Hacienda por cobro de intereses de
capitales, quios y traslación de fondos durante el
trimestre último, que importan quinientas cuarenta
peretas y diez y nueve céntimos, acordándose re-
abonar al Secretario del Ayuntamiento con car-
go á la partida correspondiente del presu-
puesto.

Y inmediatamente fueron aprobadas las cuentas
de gastos del tercer trimestre en la forma siguiente:
Cana Caridad, trescientas ochenta peretas veinte y cinco
céntimos = Por los gastos de limpieza de Fuentes y Canchales
ochenta y cuatro peretas, Socorros á pobres transeúntes
veinte y tres peretas, Socorros á presos pobres veinte y
siete peretas cincuenta céntimos, por los gastos de re-
verderos y extraordinarios urgentes diez y nueve peretas
y por los gastos menores ciento seis peretas.

En este estado y no habiendo mas asuntos de
que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión
de que se estende la presente acta que firman los Sres.
que asistieron de que yo el Secretario certifico.

Eulogio Venzips

Luzner

folio veintay siete

N. 0.429.382



Las firmas

Simon Sanchez y Jose Dominguez

Similitud de firma

pro

Sesion extraordinaria del dia 25 de Octubre de 1900.
celebrada el dia 27 del mismo en 2.^a citacion.

En la Villa de Aruaga, a veinte y siete de
Octubre de mil novecientos, siendo las seis de su
tarde, hora designada en las cédulas de citacion, se
reunieron en el Salon de Sesiones de estas Casas Consu-
tonales los Concejales Senores Gomez Prieto, Sanchez
Moncayo, Morillo Manchon, Martin Duran y Rodolphe
Sanchez, precedidos por el Sr. Alcalde Sr. Eulogio
Rengifo y Munoz, con objeto de celebrar la sesion
extraordinaria a que estaban convocados en segunda
citacion por falta de asistencia de numero suficiente
en la primera reunion. En este momento entra el Sr. Dominguez.

Declarada abierta la sesion por el Senor

2288570 V
Presidente, manifestó que el objeto de la misma
según se expresa en las cédulas de convocatoria
era tratar de la adjudicación definitiva de
las subastas de alumbrado público eléctrico de
esta Villa, celebrada el día once del actual.

Inmediatamente se dió lectura por mí el
Secretario del acta de subastas, pliegos presen-
tados por los dos postores Don Juan Martínez
Canovas y Don Natalio Oliveros Pérez, y de un
escrito presentado al Ayuntamiento acompañando
una memoria en cuyos documentos el postor Don
Natalio Oliveros Pérez, expone lo que a su dere-
cho conviene como postor, por entender que su
proposición era la mas ventajosa con arreglo
al pliego de condiciones y solicitando se le ad-
judique definitivamente el remate en virtud
del derecho que asegura asertado.

Posto el pliego de condiciones, y la Instruc-
cion de 26 de Abril último, cuyos documentos y
antecedentes se tuvieron a los vista, el Ayun-
tamiento acordó por unanimidad adjudicar
definitivamente el remate al autor de la pro-
posición primera Don Juan Martínez Canovas,
entendiéndose obligado el adjudicatario a cum-
plir además del pliego de condiciones los ofu-
cimientos que hace en su pliego que consta uni-
do al expediente y se relaciona en el acta de
subastas.

Y

Folio sesenta y ocho

declarado terminado el asunto de la Sesión, el Sr. Presidente dispuso que se notificara a tal acuerdo a los interesados en forma legal, a los efectos oportunos, devolviendo el depósito al Sr. Don Natalio Olivares Pérez, con lo cual se levantó la Sesión de que se estende la presente acta que firmaron los Señores que suscribieron y lo acostumbramos de que yo el Secretario certifico.

Eulogio Mezgifo ^{ex} Juan^{co} González

José Sánchez

Antonio Nájera

José Domínguez

Por mí y por Juan^{co} Redondo
José Martí

Benito Durán
fiso

Acta de la sesión ordinaria de 17 de Noviembre de 1900
celebrada el 19 en segunda citación.

En la Villa de Araya a día y mes de Noviembre

de mil arrobaes se reunieron en el Salon de Sesiones de la Casa Capitular los Concejales D^{nos} Gomez Prieto, Salcon, Gomez Blanco, Medondo Sanchez, Dominguez y Gomez Castillo presididos por el primer Teniente de Alcalde Don Luis Oliveros Suez, Alcalde en ejercicio por enfermedad del propietario, con objeto de celebrar la sesion ordinaria a que estaban convocados en segunda citacion por falta de numero suficiente de D^{nos} Concejales en la primera reunion, con arreglo al art. 104 de la Ley municipal.

Siendo las diez de la mañana, hora designada en la convocatoria el Sr. Presidente declaro abierta la sesion y dada lectura al acta de la anterior quedo aprobada.

El Sr. Presidente expuso que en vista de que se acababa el tiempo de hacer el repartimiento gratuito de la mitad de la D^{cha} de la Sierra entre los vecinos del pueblo segun viene en costumbre, era de parecer que debia tomarse acuerdo, expresando la forma de hacer la distribucion teniendo muy presente que en algunos años se han promovido disturbios y se han hecho injusticias inevitables por la forma de repartir las suertes, rogaba a los D^{nos} Concejales y mas especialmente a los que tienen la cualidad de labradores que expresaran medios de que esto no sucediera para dar las mayores garantias de justicia al vecindario. Puesto el asunto a discusion, que fue detenida, convino el Ayuntamiento por unanimidad en que el repartimiento, puesto que se comence la cabida y clasificacion de los partidos que han de ser objeto del reparto, que este se haga por grupos de ve-

folio sesenta y nueve

N. 0.429.480



cinco y por orden de calles entre los que lo solicitan personalmente en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día diez de Diciembre próximo, y una vez hechas las listas de solicitantes y conocido el número, se practique un sorteo de los partidos entre los grupos de vecinos que habrán de señalarse siguiendo el orden de la lista, señalando previamente las señaras de los cuartos, según es costumbre, y nombrándose cabezas o jefes a las personas más competentes entre cada grupo que dirigirán la división en cuartos del partido que les corresponda.

En ademas de las atribuciones que para la ejecución de acuerdos del Ayuntamiento corresponden al Presidente de la Corporación, con objeto de acordar sobre incidentes a que pudiera dar lugar el reparto y efectuar el sorteo que será público se nombre una Comisión compuesta de los Sres. Gómez Prieto, Gómez Blanco y Medardo Sanchez.

Se aprobó la distribución de fondos de obligaciones del mes, acordando el pago de personal en primer término y después el pago de contingente provincial hasta donde sea posible.

Dada cuenta de que por la Tesorería de Hacienda se había incoado expediente de apremio contra el Ayuntamiento por los débitos totales incluso los comprendidos en la Ley de sustracciones, en cuya notificación el Señor Presidente había

08102507
protestado de que se incluyeran los créditos hasta
1894-95 que por dicha Ley tienen un pago periódico
y de que se comprendieran como débitos pago que en
más de la mitad estaban satisfechos, el Ayuntamiento
acordó que se abone a la Hacienda la mayor suma
posible y se gestione la anulación del expediente de
embargo, pagando la mayor suma posible en lo su-
cesivo.

Dada cuenta de una comunicación de la Comi-
sión mixta de Reclutamiento dando traslado de
un recurso de alzada interpuesto por el mozo José
Díaz Navarro número 25 del alistamiento de 1898
contra el fallo de la Comisión declarándole soldado
y visto por el Ayuntamiento los antecedentes opor-
tunos, acordó por unanimidad autorizar al Sr. Pre-
sidente para que lo informe en el sentido de que
le asiste la excepción de hijo único de padre vege-
nario que alega.

Dada cuenta de haber terminado sus trabajos los ma-
re puros nombrados en virtud de acuerdo de la Jun-
ta local de extinción de langosta para denunciar y
arrajonar los terrenos que en este término están in-
festados de langosta, el Ayuntamiento acordó que del
capital de imprentas se les abone sus jornales a ra-
ción de dos pesetas setenta y cinco centimos diarios.

A continuación se acordó que los recargos municipales
sobre contribución territorial e industrial para el a-
ño próximo sea el mismo que viene en costumbre.

Folio setenta

sea el diez y seis por ciento de la cuota del Tesoro.

Dada cuenta de los pliegos de condiciones redactados para arrendar los arbitrios de uso obligatorio de pesas y medidas y de carnicería y matadero, durante el año próximo, que fueron examinados por la Corporación, acordó por unanimidad prestarles su aprobación y que se saquen a subasta en la forma legal.

Del mismo modo quedó aprobado el pliego de condiciones para la subasta del servicio de alumbrado público de petroles durante el año de mil novecientos uno.

Se dió cuenta de que el postor Don Natalio Olivares Berro había interpuesto recurso de alzada contra el acuerdo del Ayuntamiento de veinti siete de Octubre último, adjudicando definitivamente la subasta de alumbrado eléctrico; el Ayuntamiento quedó enterado acordando se notifique que al adjudicatario a los efectos del art. 83 de la Ley municipal.

No habiendo otros asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanto la sesión de que se extiende la presente acta que firman los Sres que asistieron y saben hacérlo de que yo el Secretario certifico =

Emilio Duran

Juan Gomez

Francisco Gomez

Don Dominguez

Antonio Salas

Emilio Duran
Secretario

Sesión

ordinaria del día 25 de Noviembre de 1.900 celebrada el 27 en segunda citación.

En la Villa de Aruaga a veinte-siete de Noviembre de mil novecientos se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Capitular los Concejales D^{os} Juan Moncayo, Falcón, Gomez Blanco, Gomez Castillo y Dominguez presididos por el primer Teniente de Alcalde en ejercicio de Presidente Don Luis Oliveros Berro, con objeto de celebrar la sesión a que estaban convocados en 2.^a citación por falta de número suficiente en la 1.^a reunión con arreglo al art. 104 de la Ley municipal.

Siendo las diez de la mañana, hora designada en la convocatoria, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, y dada lectura al acta de la anterior quedó aprobada.

A continuación, y a propuesta del Sr. Presidente se acordó que en la distribución de fondos del mes figuren, además de los pagos acordados en sesión anterior, el importe de la mitad del trimestre último que se a-
deuda al rematante de alumbrado público, y el importe de las recatas suministradas en Octubre a la Beneficencia municipal.

Acto continuo acordó el Ayuntamiento que se proceda



a la confección del presupuesto ordinario para mil novecientos uno.

Hecho notar que era esta la época oportuna para preparar la reposición de arbolado en los sitios públicos, el Ayuntamiento acordó autorizar al Sr. Presidente para adquirir por administración porque su valor no había de llegar a quinientas pesetas los plántulos necesarios para reponer la arbolada de los paseos de la Iglesia, Merced, Cristo y Carretera a la Estación, prefiriendo para este objeto la acacia en sus diferentes clases por ser el árbol de adorno que mejor se desarrolla en este país.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Juez municipal de esta Villa participando que las bóvedas del local que ocupa el Juzgado amenazan desplomarse, segun personas competentes a quienes había consultado, por lo que rogaba se adoptaran las disposiciones convenientes a evitar peligros. Conocido el caso por el Ayuntamiento se acordó por unanimidad que el Sr. Presidente ordene el reconocimiento de las bóvedas denunciadas, y si de este resultase peligro inminente, se le autoriza para trasladar el Juzgado provisionalmente a lugar adecuado, aunque haya nec-

sidad de satisfacer alquiler, interin se verifican las reparaciones necesarias, y que los peritos indiquen las obras de reparacion necesarias y su importe aproximado para en su vista acordar el Ayuntamiento.

Se hizo indicacion por el Sr. Presidente de que procedia renovar los vocales de la Junta local de Instruccion publica que desempeña el cargo por nombramiento para el cuatrienio proximo. El Ayuntamiento acordo por unanimidad que el Concejal Don Antonio Falcon desempeñe el cargo de vocal, aprobando la propuesta de vocales padres de familia firmada por los Sres. Presidente y Secretario y que se remita al Sr. Gobernador Civil de la provincia a los efectos oportunos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanto la sesion de que se extiende la presente acta que firman los Sres. que asistieron y saben lo cual de que yo el Secretario certifico =

Ruiz Oliveros
Francisco Gomez
Juan Gomez
Simon Sanchez
Antonio Falcon
Juan Domingo
Emilio Duran

Sesion del dia dos de Diciembre

folio setenta y dos

del 1900, celebrada el 2 en segunda citacion.

En la Villa de Aruaga, a cuatro de Diciembre de mil novecientos, se reunieron en el Salon de Sesiones de la Casa Capitular los Concejales Senores Morillo Manchon, Falcon, Redondo, Sanchez, Dominguez y Gomez Castillo, presididos por el Senor Don Luis Olivares Perez, Alcalde en ejercicio, por enfermedad del propietario, con objeto de celebrar la Sesion ordinaria del dia dos de este actual convocada en segunda citacion, con arreglo al Art. 104 de la Ley Municipal, por falta de asistencia de numero suficiente de Concejales en la primera reunion.

Siendo las diez de la mañana hora designada en las cédulas de convocatoria, el Sr. Presidente declaró abierta la Sesion y dada lectura al acta de la ordinaria anterior, quedó aprobada.

Inmediatamente se dió cuenta de una comunicacion de la Direccion General de Propiedades, resolviendo la obrada interpuesta por esta Alcaldia contra la taracion verificada en el plan de aprovechamientos forestales, por la Defatura de Montes de las Dehesas de estos Propios "El Carrizal", y estimando valideras las razones expuestas en dicho recurso, reduce la taracion a quinientas peretas. El Ayuntamiento quedó enterado y acordó por unanimidad que por el Sr. Presidente se pida a la Delegacion de Hacienda

que el diez por ciento de aprovechamientos forestales de este año y el anterior se fije con arreglo a dicha resolución.

A propuesta del Sr. Presidente se acordó por la Corporación autorizar al Sr. Alcalde para el nombramiento de dos peritos que manifiesten si es posible dedicar a cara habitación de un maestro de primera enseñanza el piso alto del local que ocupa el Juzgado municipal para dedicar el bajo a Escuela pública, y formen el presupuesto de gastos necesarios a este objeto.

En vista de diferentes quejas del vecindario por el mal estado en que se encuentra la Carretera a la Estación del Fero carril, con objeto de repararla se acordó autorizar al Sr. Presidente para el nombramiento temporal de dos peones camineros que en unión del que presta servicios en repetida Carretera, limpien las cunetas, restablezcan su nivel primitivo, repongan los taludes y limpien el pavimento de tierras y lodos para después acopiar la almenadrilla necesaria para la reparación de la Carretera, señalando desde luego de jornal a los dos peones camineros dos penitas diarias.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la Sesión de que se estendió la presente acta que firman los señores que aquí se expresan de que certifico.

Juan Dominguez Simon Sanchez

Juan Gomez Luis Olivero

Francisco

Antonio Masou

Gomez

Luis Olivero



Señal ordinaria del día 9 de Diciembre de 1900 a
 celebrada el día 11 del mismo en 2.^a Sesión.

En la Villa de Aguayo a once de Diciembre
 de mil novecientos y siendo las diez de la mañana,
 se reunieron en el salón de sesiones de la Casa
 Capitular los Pres. Concejales Sanchez Moncayo, Do-
 minquez y Gomez Blanco, bajo la presidencia acciden-
 tal del Sr. Teniente Alcalde D. Francisco Gomez Prieto,
 con objeto de celebrar la sesión ordinaria del día
 nueve del actual si que estaban convocados, que
 no pudo tener efecto por falta de asistencia de núme-
 ro suficiente, con arreglo al art. 104 de la Ley.

Por el Sr. Presidente accidental se dicta-
 ró abierta la sesión, dada lectura al acta de
 la ordinaria anterior, quedó aprobada.

Inmediatamente se dió cuenta de lo ac-
 tuado en el expediente instruido a instancia de
 Don Amador Castillo, para que se le abone el importe
 de las obras ejecutadas en un solar que hoy da co-
 municación a las Calles Espromada, Moron Nieto;
 el Ayuntamiento, examinado detenidamente di-
 cho expediente, acordó que se le abone la canti-
 dad de trescientas pesetas, señaladas por el
 Sr. Antonio Diezgoz, con cargo a la par-

18031011
tada que para apropiaciones de consignas en el presupuesto del año próximo.

Examinado detenidamente el proyecto de presupuesto formado para el ejercicio de 1901, y estimando lo arreglado a las necesidades y recursos de la población y disposiciones vigentes, acuerda el Ayuntamiento que se pague al público por quince días, con diligencia que le acredite de honesta a la discusión y aprobación de la Junta municipal.

A continuación se acordó abonar al Secretario del Ayuntamiento por indemnización de gastos de viajes dado a Badajoz, la suma de doscientas pesetas.

A instancia de Juan Isidro Guardado, jornalero, vecino de esta Villa, se le concede una pensión de diez pesetas mensuales para atender a la lactancia de un niño por ser pobre de dolencia y estar inutilizada su mujer por enfermedad.

Hecho constar por los Sres. Concejales las justificaciones quejas de los vecinos de la Aldea de la Cardanucha se hacen demanda de que se hagan los reparos en aquella fuente pública para impedir la descomposición de las aguas, que originan enfermedades en el verano por no tener obras de defensa, acordó el Ayuntamiento autorizar al Sr. Alcalde para hacer esta obra por administración, por no exceder su importe de quinientas pesetas.

No habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr.

folio setenta y cuatro
Presidente leíó la reseña de que se estende la
presente acta que firman los que asistieron, que certifico

Juan Coarise. José Domínguez

Simón Sandoval

humilísimos
fios

Sesion extraordinaria del día 22 de Diciem-
bre de 1901, celebrada el día 24 del mismo en 2.^a citacion
con arreglo al Art. 154 de la Ley Municipal.

En la Villa de Aucaja á veinte y cuatro
de Diciembre de mil novecientos y siete las
seis de su noche, hora designada en la convoca-
toria, se reunieron en el Salon de Sesiones
de las Casas Consistoriales, los Señores Concejales y
Vocales de la Junta, pericial que al margen
se expresan, presididos por el Sr. Teniente de
Alcalde en ejercicio Don Fran^{co} Gomez Prieto, con
objeto de celebrar la Sesion extraordinaria á que
estaban convocados en segunda citacion por falta
de numero suficiente, en la primera reunion.

Por el Sr. Presidente se declaró abierta
la Sesion, manifestando que el objeto de
la misma era segun se expresaba en la cedu-
la de convocatoria, examinar las relaciones
de descubiertos por contribucion rustica y pe-
cuaria de mil ochocientos noventa y nueve á

mil novecientos, presentadas por el Agente ejecutivo por no haberse hecho efectivas en el primer grado, haciendo la clasificación de las partidas cobrables e incobrables, declarando las últimas partidas fallidas.

Queda lectura por mí el Secretario de los Art.ºs 26, siguientes de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, teniendo a la vista los antecedentes oportunos, la Corporación que examinando detenidamente cada una de las partidas comprendidas en dicha relación, declarando incobrables por estar comprendidas en los citados artículos las de los contribuyentes que a espaldas a continuación y que se declaran fallidas.

En primer lugar por tener sus cuotas duplicadas con otros contribuyentes a causa de estar las fincas por que se imponen las cuotas amillanadas a nombre de otros contribuyentes y con los números del repartimiento pertenecientes a contribuyentes vecinos y forasteros que se expresarán. En segundo lugar los que por error en el repartimiento que figuran cantidades sin poseer fincas que los produzcan, y además los que han tenido riqueza pecuaria y hoy no la poseen, resultando fallidos los números siguientes del repartimiento por los tres diferentes conceptos: 5, 6, 10, 11, 12, 14, 16, 25, 26, 27, 31, 32, 40, 41, 47, 57, 62, 76, 92, 95, 101, 102, 116, 122, 126, 128, 130, 129, 132, 134, 134.



139, 147, 157, 160, 163, 165, 173, 177, 178, 192, 197, 203, 213,
 226, 241, 256, 258, 271, 272, 282, 284, 286, 289, 290, 294, 295,
 296, 297, 298, 299, 302, 306, 309, 311, 327, 328, 331, 352, 354,
 367, 376, 396, 162, 169, 404, 410, 420, 429, 430, 431, 434,
 437, 445, 449, 457, 463, 469, 477, 484, 498, 507, 508, 515
 516, 517, 522, 524, 535, 546, 560, 564, 590, 615, 619, 634,
 631, 653, 678, 692, 700, 716, 730, 746, 759, 789, 798, 819, 856,
 868, 869, 874, 908, 893, 918, 995, 1109, 1011, 1119, 1023, 1024,
 1030, 1034, 1049, 1055, 1075, 1081, 1097, 1098, 1129, 1143,
 1167, 1168, 1199, 1218, 1246, 1249, 1256, 1260, 1265, 1266,
 1281, 1287, 1288, 1308, 1315, 1321, 1351, y además un

semestre al número 659 por tener varias fincas duplicadas. Además acordó la Junta declarar partida fallida el número 544 del padron de Edificios y Solares por ser una casa de la propiedad de las Hermanitas de caridad deamparados, donde existe un arlo de esta institución y estar exceptuada de contribución.

La Junta acordó declarar cobrables las demás partidas. Que se expidan las oportunas certificaciones de los individuos a quienes resulten bienes amillarados entregándolas al agente ejecutivo a los efectos de instrucción. Que de las declaradas fallidas se formen las oportunas relaciones exponiéndolas al público por ten-

mino de cinco dias para ser reclamaciones,
dando cuenta de ellas a la Junta, y sino se
presentaran se declaran desde luego partidas
fallidas definitivamente.

De todo lo cual se extiende la presente
acta que firman los Senores que asistieron y lo
acostumbran de todo lo cual por el Secretario cer-
tifico y por ^{co} Gomez

Simon Sanchez

Por mi y por Fran-
cisco Pedrono

Juan Gomez

Juan Dominguez

Lic. Molinas

Juan Chaves

Ponnis y Morales

Candido Rico

Francisco Gomez

Francisco Gedco

Emilio Duran

Jhis

سنة ١١٧٠ هـ